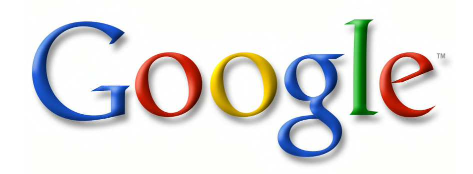
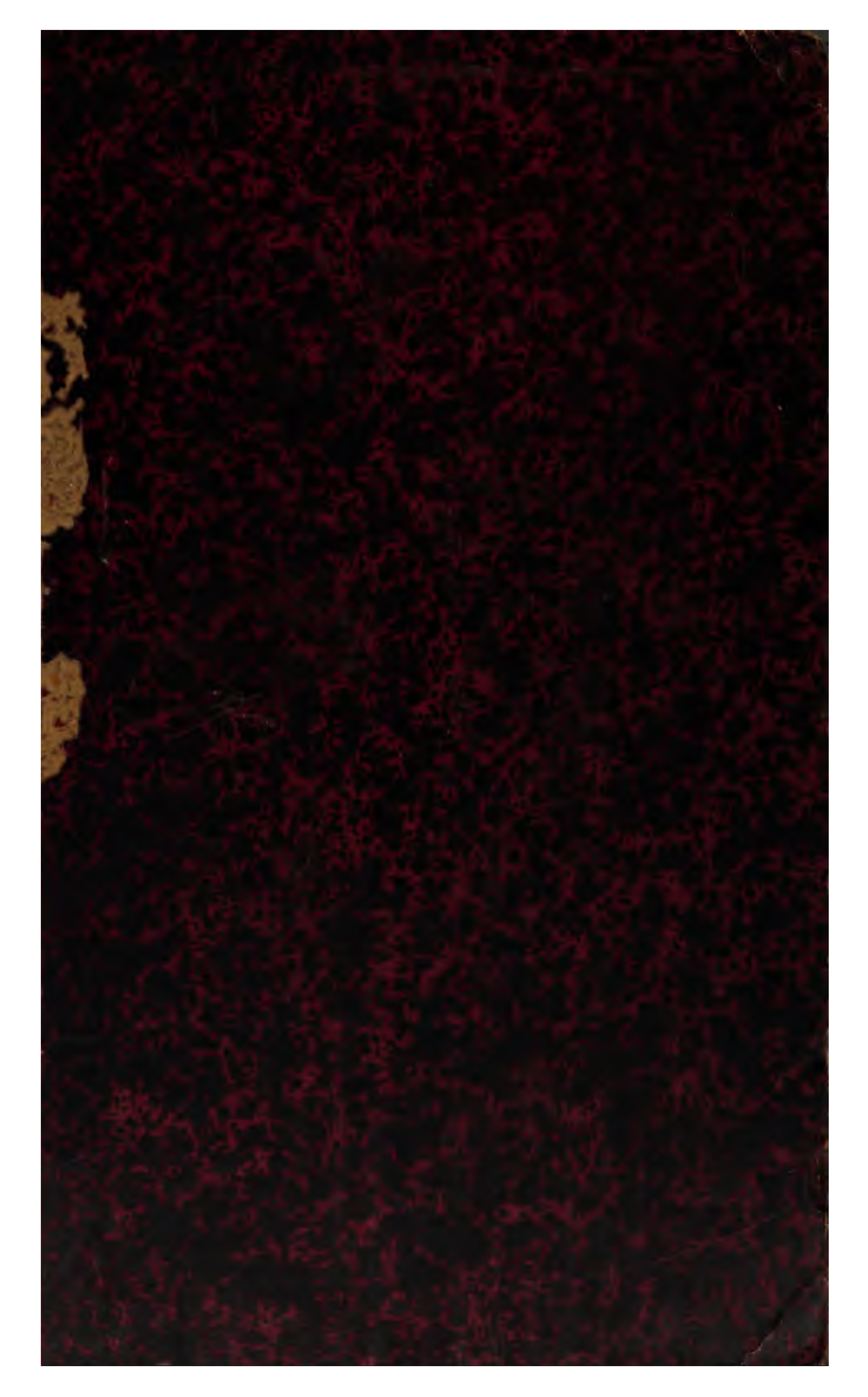
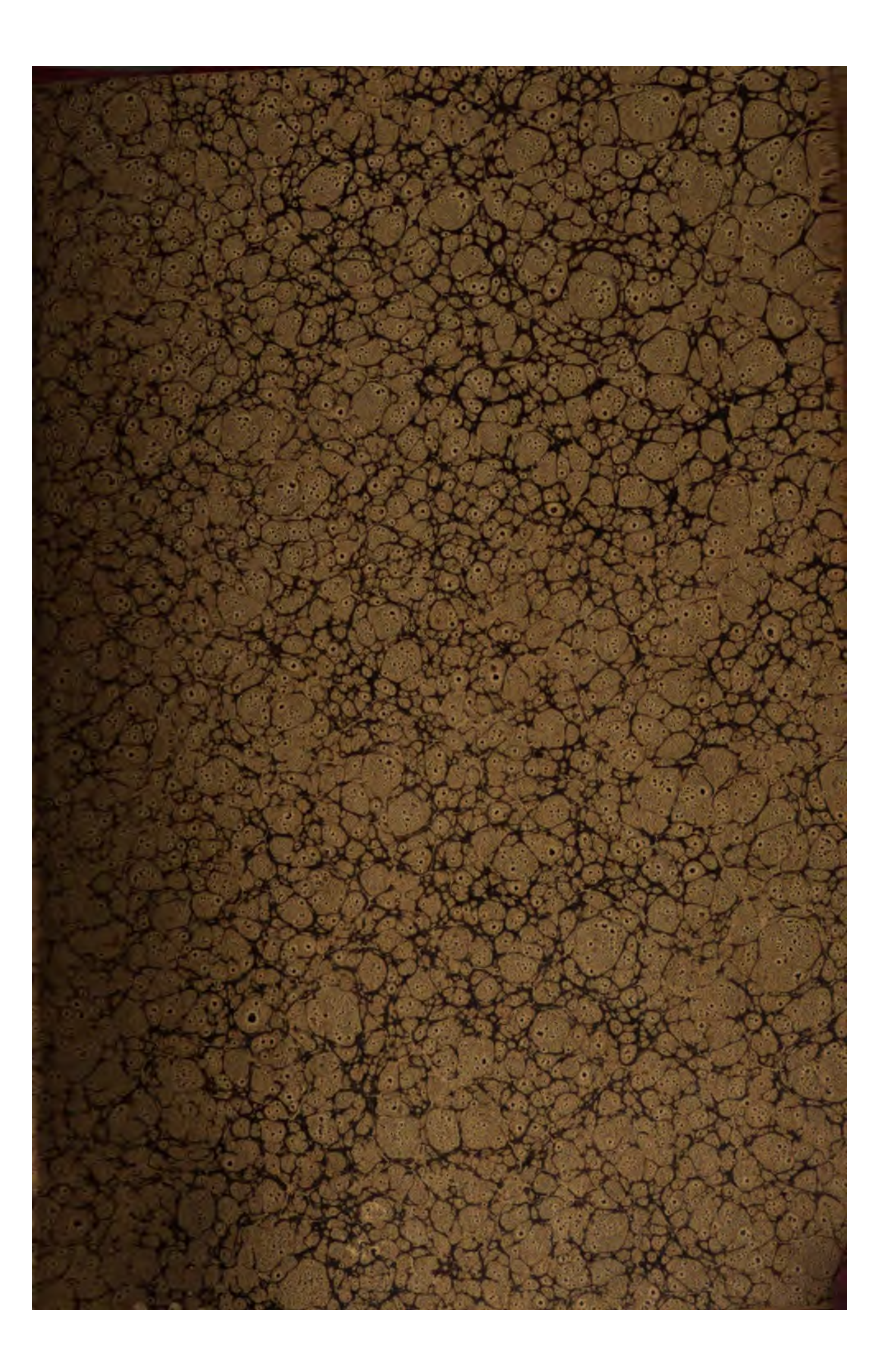





STANFORD UNIVERSITY
LIBRARIES



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÀMARA DE SENADORES

DE LA

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO XXXIX



MONTEVIDEO
Imprenta a vapor y Encuadernación de El Laurak-Bat, Calle Cerrito, núm. 84
1887

SESIONES EXTRAORDINARIAS

1a 22

Sr. Dr. Gallinal

23.a Sesion del 23 de Diciembre de 1885

Preside el señor Laviña

Se abrió la sesion á la 2 y 5 p. m. con presencia de los señores Senadores Fariní, Vidal (don B.), Echevarría, Silva, Mayol, Gonzalez Rodriguez, Bauzá, Freire, Castro (don A.) y Fernandez.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo incluye entre los asuntos de la convocatoria extraordinaria, la solicitud que le ha sido elevada reiterando el pedido de los vecinos de Trinidad, para la creacion del Departamento del mismo nombre.

Pase original á la Honorable Cámara de Representantes.

El señor Presidente—Hallándose el señor Ministro de Hacienda en la antesala se le vá á llamar.

(Entra el señor Ministro)

Vá á entrarse á la órden del dia.

Continúa la discusion pendiente.

AÑO 1885

SESIONES EXTRAORDINARIAS

23.ª Sesion del 23 de Diciembre de 1885

Preside el señor Laviña

Se abrió la sesion á la 2 y 5 p. m. con presencia de los señores Senadores Fariní, Vidal (don B.), Echevarría, Silva, Mayol, Gonzalez Rodriguez, Bauzá, Freire, Castro (don A.) y Fernandez.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo incluye entre los asuntos de la convocatoria extraordinaria, la solicitud que le ha sido elevada reiterando el pedido de los vecinos de Trinidad, para la creacion del Departamento del mismo nombre.

Pase original á la Honorable Cámara de Representantes.

El señor Presidente—Hallándose el señor Ministro de Hacienda en la antesala se le vá á llamar.

(Entra el señor Ministro)

Vá á entrarse á la órden del dia.

Continúa la discusion pendiente.

El señor Bauzá—Señor Presidente.—En la última sesion solicité y obtuve bondadosamente del Honorable Senado que se invite á S. E. el señor Ministro aquí presente, para obtener de él algunas esplicaciones apropósito del asunto acuñacion nickel, porque la Comision de Hacienda en cuyo nombre tuve el honor de hablar, encontró ciertas dificultades para espedirse de una manera terminante sobre este asunto y solo lo hizo en términos generales por carecer de ciertos datos que juzgaba indispensables para mejor asesorar á Vuestra Honorabilidad.—Como estos datos y algunos que aduciré luego que el señor Ministro haya usado de la palabra, aparecen necesarios para poder fundar una solucion sobre el punto en debate, ya que se trata de una cantidad de nickel á emitirse; del precio de este metal en Europa así como de la conveniencia que podria existir en que esto se haga por propuesta pública, si así conviniera y creyera el Senado, en esta inteligencia es que deseé, en nombre de la Comision de Hacienda, que S. E. nos diera algunas esplicaciones con el fin que dejo manifestado.

Luego que se haya escuchado de parte nuestra al señor Ministro, entraré en otro órden de esplicaciones que á mi vez debo á la Honorable Cámara, como miembro informante de la Comision de Hacienda.

El señor Mayol—Desearia saber, señor Presidente, si las esplicacionee que el señor Senador por Rocha solicita del señor Ministro aqui presente, son para que la Comision de Hacienda pueda espedirse de una manera definitiva sobre este asunto ó si son para entrar de lleno al debate de la cuestion; porque como anuncié en la sesion anterior, no tenemos base para discutir este asunto, en la forma que la Comision de Hacienda se ha espedido.

Ella aconseja que se acepte la propuesta en términos generales y bajo esa base, sin una forma de Proyecto de Decreto ó resolucion aconsejada, no podemos entrar de lleno á esta cuestion.

Hay necesidad de resolver esto préviamente: es de Reglamento.

El señor Bauzá—No podemos entrar á la cuestion prévia á que alude el señor Senador, porque la Comision,—es bien cierto que en términos generales ha aconsejado la aprobacion del Proyecto, porque la Comision no es rebelde á la emision de la moneda nickel en el país: pero hay puntos á consultar y ellos son,—como he dicho antes, si la emision es excesiva; si se tiene en cuenta que ese metal ha decaido mucho de precio en Europa y si el Estado haria un buen negocio, hablando en términos aceptables, corrientes con la adquisicion de 600,000 $ en nickel á cambio de la proposicion que hacen los señores que ofrecen acuñar esa moneda, así en términos llanos.

Esa es una cuestion hasta cierto punto compleja en su solucion, y no podemos llegar á proyectar ó dictar un Proyecto de Resolucion sobre el informe espedido sin antes estar bien asesorada de parte del señor Ministro, si las condiciones que se pro-

ponen son aceptables ó si por el contrario habria necesidad de proponer algunas reformas para hacer aceptable el Proyecto mismo.

El señor Mayol—Si yo acepto esa forma, que es la Comision de Hacienda la que necesita y pide datos para aconsejar despues definitivamente.

El señor Biuzá—No; ya no es la Comision de Hacienda—Es el Honorable Senado que aceptó la indicacion de la Comision de Hacienda.

Quiere decir que nos viene oportunísimamente la presencia del señor Ministro en este recinto, quien tendrá la bondad de esplicarnos, si ha comprendido cual es la mente de la Comision.

El señor Ministro—Parece que los puntos sobre los cuales desea el Honorable Senado algunos esclarecimientos, son los siguientes:

1.° Si hay conveniencia en la introduccion de moneda de nickel y en que cantidad.

2.° Si la propuesta está hecha en términos ó en condiciones aceptables para el país.

Yo trataré en lo que pueda, señor Presidente, de satisfacer al Honorable Senado en las esplicaciones que pida.

Creo que la conveniencia del cambio del vellon de cobre por la moneda de nickel, es algo que ya está demostrado.

La moneda de nickel tiene sus ventajas evidentes sobre la moneda de cobre.

Es mas pequeña, mas manuable y mas limpia.

Se presta mejor á las operaciones de la vida comun á la cual está destinada esta fraccion de moneda; y es así que es adoptada en los Estados Unidos, en el Brasil, en Alemania, en Bélgica y va á ser adoptada en Francia, en fin, vá haciéndose de uso casi universal.

Creo que sobre ese punto no puede haber cuestion, tanto mas señor Presidente, cuanto que ya la conversion de la moneda cobre en moneda nickel es,—y por eso ha contratado en este caso el Poder Ejecutivo—objeto de una ley presistente de la Ley del año 1874.

Los Poderes públicos en esa época, estudiando la conveniencia de esa conversion ya lo habian determinado.

Esto en cuanto á la conveniencia lo que ya no es punto que pueda entrar á discusion, porque es objeto de ley, es materia de ley, que por este contrato se ha querido cumplir en la manera posible.

En cuanto á la cantidad de la moneda de nickel, lo que voy á esponer es nada mas que simple opinion del Poder Ejecutivo, porque en esta materia hay regla fija, señor Presidente, y determinadas proporciones de antemano establecidas de las cuales no se puede salir.

Hace algunos años, tuvo lugar una convencion entre varios paises entre los cua-

les figuraban la Suiza y la Bélgica, en la cual se estableció una proporcion tratándose de ciertos pueblos cercanos, proporcion que hasta cierto punto ha servido de base al Proyecto que ha presentado el Poder Ejecutivo y que quizás sirvió de base á la Asamblea del año 74 para fijar la cantidad de 600.000 $.—Ella establecía una proporcion de cinco ó seis reales por habitante.

Como la poblacion de la República hoy monta, segun apreciacion de muchos, á cerca de 700,000 almas, si no excede,—y como este contrato tiene una duracion un poco larga, dado el aumento rápido de nuestra poblacion, si se adoptase aun mismo aquella proporcion á que me refiero, la cantidad no sería excesiva.

Esto en cuanto á la cantidad.

Espero á este respecto las observaciones que quieran hacerme todavia los señores Senadores

Me limito por el momento á dar los motivos que ha tenido el Poder Ejecutivo para aceptar esa cifra que es la misma del año 74.

En cuanto á la ventaja de la propuesta, no dudo que en otras circunstancias, en otros paises pueda conseguirse la moneda de nickel en condiciones mas bajas.

Pero entre nosotros y en el momento nó.

Esta propuesta, comparada con la que establece la ley del año 1874, es mas ventajosa: basta estudiarla ó compararla en sus condiciones esenciales.

La ley del año 1874 autorizaba la emision, autorizaba á gastar para ese objeto. 200,000 $ oro sellado.

La propuesta actual obliga al Estado á pagar una cantidad, como resultado final, menor, esto es, obliga á menos sacrificios al Estado.

En cuanto á las ventajas si se realiza, algo de eso, tambien está fuera de duda; y está fuera de duda, porque como sabe Vuestra Honorabilidad desde algunos años se viene cumpliendo una ley por la cual se destina cierta cantidad, con el fin de retirar la moneda de cobre en circulacion.

Se ha hecho ya alguna amortizacion y continuando á hacerla, las dificultades de obtener vellon de cobre Nacional irán aumentándose cada día y perturbando y perjudicando esas transacciones menudas que con el vellon se llevan á cabo.

Hay pues cierta urgencia.

Hay otra ventaja que tambien ha llamado mucho ó ha influido mucho para la resolucion que tomó el Poder Ejecutivo y es, que no le obliga esta propuesta á ningun desembolso inmediato. Antes bien, va á sacar algun provecho del Proyecto que está en discusion.

Solo una parte del nickel que se vá á convertir debe pagarse y esa parte se vá á pagar de una manera paulatina y á medida que la renta que está afectada á la amortizacion del cobre se vaya percibiendo.

De manera que la cantidad de nickel que el Estado tiene que pagar al contra

tista, solamente será pagado sin interés de ninguna especie, lo que es justo por otra parte, porque el nickel no cuesta la cantidad igual en oro.—Se paga en una série larga de años, en 20 ó 25 años.

La propuesta en fin, dá como resultado el siguiente:—la conversion, el retiro de la moneda de cobre de la circulacion sin aumentar absolutamente en nada los gravámenes que poseen sobre el Estado, sin que los Poderes Públicos tengan que destinar á ese objeto ninguna cantidad que no esté ya determinada.

Son estas las consideraciones en general que han decidido al Poder Ejecutivo á contratar en la manera que lo hizo, esto es, refiriéndose á la Asamblea, á lo que ella en el mismo caso resuelva.

Por el momento, señor Presidente, es lo que me ocurre decir sobre los puntos indicados por el señor Senador por Rocha.

Si alguna objecion mas concreta se hace al Proyecto, tomaré de nuevo la palabra con el objeto de justificar aun, si es posible mas, la decision que ha tomado el Poder Ejecutivo.

El señor Bauzá—Precisamente, señor Presidente, las tres observaciones de que ha hecho el señor Ministro de Hacienda derivar su discurso, están condensadas en el Mensaje del Poder Ejecutivo acompañando á este Proyecto de Ley.

La primera es, si hay conveniencia ó si es necesario el adquirir moneda nickel por las ventajas que ofrece, comodidad y aseo, fácil transporte, etc.

La Comision de Hacienda en su informe escrito, como se sabe, ha coincidido con el Poder Ejecutivo sobre ese particular, porque es innegable, es tan claro como la luz del dia, que la moneda níckel es mucho mejor que la moneda cobre.

La segunda es respecto á la cantidad.

Ahí encuentra su cierto tropiezo la Comision, ó al menos, el que tiene el honor de la palabra, porque recorriendo una escala del tipo de proporcion en algunos paises de Europa y aún de América, nos encontramos con algunas singularidades que no condicen con el monto de moneda que aquí se proyecta decretar.

Voy á ser brevísimo porque no es cuestion de leer mucho.—(*Lée*).

En Austria Hungría, tenemos que el nickel está en esta proporcion, 2 francos por habitante.

En Alemania un franco y medio por habitante.

El señor Ministro—Sobre la Alemania, ¿me permite el señor Senador una observacion?

Debo prevenirle que no está todavía emitida en el Imperio Aleman toda la cantidad de nickel que ha sido....

El señor Fariní—Es el dato mas moderno, señor Ministro.

El señor Ministro—Está por emitirse.

El señor Bauzá—En Francia, 1 franco 75 centésimos por habitante.

El señor Bauzá—No señor.

Decía, señor Presidente, que una vez que está demostrado ahí, por un fabricante de nickel, que las minas de la Nueva Caledonia su importancia, la demasia de su produccion han hecho quebrar el precio del metal, de este nickel, es de admitirse que la moneda nickel ha bajado en Europa y ha bajado mucho; que no sería un sueño el pensar, que si llamásemos à la concurrencia se obtendria mayores ventajas para el Estado.

Voy mas lejos.

Yo creo que con menor emision, con cuatrocientos y tantos mil pesos, todavia el Estado ganarla tanto ó mas que con los seiscientos mil que se proponen.

Por eso la Comision de Hacienda aceptó en tèrminos generales el Proyecto esperando oir esplicaciones concretas, porque concretas son las que estoy dando, me parece, segun mi pobre entender y saber las cosas.

Estoy demostrando cual es la proporcion en que se reparte el nickel en Europa.

Aunque la observacion del señor Senador Castro puede haber sido oportuna, pero sin embargo, la desproporcion es muy notable tambien, porque casi dobla el tipo por habitante;—porque si tomamos la mediana del tipo por habitante en Europa, no alcanza á medio peso y aquí es un peso mondo y lirondo por cada habitante.

Yo creo, señor Presidente, que se puede llegar á una solucion, pero en el sentido de escuchar estas esplicaciones que me parece que son oportunas, con documentos por delante y aun confirmando mucho de lo que el señor Ministro acaba de decir, porque la Comision está muy de acuerdo en ciertas cosas que ha dicho el señor Ministro, pero no en todas.

El señor Farini—Yo creo, señor Presidente, que si el Gobierno llamase á propuestas para la introduccion de 400.000 $ con la base del cambio de la moneda vellon no gravaba al pais con 200.000 $ de esa moneda y tendría seguramente lo mismo que le proponen al Gobierno, los 150.000 $. Así es que yo creo, que esa es la solucion que debe tener.

Los introductores ganarían todavia mucho.

Eso lo sabe el señor Ministro tambien porque sabe lo que vale el articulo.

Convertirian la moneda vellon, introducirían solamente 400.000$ al pais y el Gobierno recibiria lo que le ofrecen ahora introduciendo 600.000 y ganaban todavia.

El Ministro, hombre de números, habrá calculado eso perfectamente.

El señor Ministro—¿Terminó el señor?

El señor Farini—Sí, señor.

El señor Ministro—Señor Presidente:

Las primeras objeciones del señor Senador por Rocha son sobre la cantidad de nickel.

Para mí, señor Presidente, esa cantidad no es exagerada, como lo dije cuando tuve

el honor de tomar la primera vez la palabra; primero: porque yo entiendo que la cifra de nuestra poblacion,—no por patriotismo, sino porque estoy convencido de ello,—monta á 700.000 habitantes.

Segundo: porque este contrato no es para hoy solamente:—es para de aquí á diez años.—Esto es, dentro de diez años.

El señor Fariní—Pero se puede introducir en uno.

El señor Ministro—Esto es, dentro de diez años no podrá introducirse una nueva cantidad de nickel.

De manera que la proporcion, dado el aumento progresivo de nuestra poblacion, aumento rápido que tiene, no será mayor la proporcion de la moneda á la poblacion que aquella que ha encontrado el señor Senador en los diversos paises que nos ha citado.

Pero, señor Presidente: ocurre una circunstancia mas en esta propuesta, que sin duda ninguna influirá en el ánimo del señor Senador, para convencerse de la ninguna inconveniencia en aceptar esa cantidad para el Estado.

Primeramente, ¿cuál es la cantidad existente en el país?

Se autorizó, y eso es conocido y debe constar por estar agregado al espediente que ha tenido á la vista la Honorable Comision del Senado, se ha autorizado la acuñacion de 400,000 $ de moneda cobre, en una época reciente.

Ya en esa época existía circulante una cantidad de cobre que no ha sido retirado sino en parte, pero cuya cantidad es imposible conocer ó saber.

Ántes de estudiar este Proyecto ha tenido el Ministerio á mi cargo el cuidado de informarse de todas las oficinas públicas que podrian haber tenido alguna intervencion en este asunto, y allí, se ha convencido señor Presidente, que no es conocida, no digo la cantidad de cobre ánteriormente existente en el pais y que existia entonces, sinó la emision últimamente autorizada.

De esa cantidad se ha recojido despues que el Honorable Cuerpo Legislativo determinó su retiro de la circulacion, se ha amortizado apenas como 100,000 $,—poco más.

De manera que debemos calcular que existe hoy cuando menos en la circulacion de cobre nacional 450,000 $ ó mas.

El señor Fariní—No puede ser.

El señor Ministro—Siendo esto así y debe ser así . . . .

El señor Silva—Tiene que ser forzosamente.

El señor Fariní—No puede ser.

El señor Ministro—Yo afirmo por esta razon.

Se han introducido al país en época reciente 450,000 $ segun autorizacion.

Esa cantidad de cobre no sirvió para la conversion del cobre existente.

Por consecuencia, existia una cantidad bastante para las necesidades del cambio menor.

¿Qué cantidad era?

¿Cien mil pesos para una poblacion de cuatrocientas mil almas ó quinientas mil?

El señor Farini—No señor.

Creo que fueron 50,000 $ que se hicieron en época de Pereira.

El señor Ministro—Se han retirado 100,000 mas ó menos de la circulacion: deben quedar 400,000 á 500,000.

Eso está mandado retirar por ley y se retirará peso á peso por oro.

Ahora bien, señor Presidente, la propuesta que se presenta á la consideracion del Honorable Senado ofrece lo siguiente:—emitir 600,000 $ de nickel sin ninguna responsabilidad ni gasto para el Estado.

De esos 600,000 $ que se introducen 150,000 $ se entregan al Gobierno ó al Estado.

Esos 150,000 $ son equivalentes al cobre que existe en circulacion y dada la Ley de hoy, esos 150,000 $ que se entregan por el proponente al Estado equivalen á 150,000 $ oro, que es lo que está establecido por la ley, que se ha de pagar el cobre en circulacion admitiendo el 8 °/₀.

De los 150,000 $ retirados, lo que resulta de la circulacion, que se ha calculado en 300,000 $ tendría que pagarlos el Estado en la misma forma que hoy retirando el cobre de la circulacion, esto es, con la renta de la ley de Patentes 3 °/₀ que viene á pagar á los contratistas en un plazo de veinticinco años mas ó menos.

El resto, hasta la cantidad de 600,000, que serán 200,000 se quedarán los contratistas con ellos como remuneracion de su contrato y lo entregarán á la circulacion á medida que les sean demandados esos 200,000 $ y cuando les convenga.

Esto es:—si no hay necesidad para la circulacion de esos 200.000 $ los contratistas tendrán que guardarlos en sus cajas sin poder salir de ellos porque no es probable que los regalen ó que los tiren.

Es preciso que lo que se les dé ó que se les ofrezca valga algo que importe una remuneracion.

De manera que, ó esos 200.000 $ hacen falta á la circulacian y entonces serán demandados á los contratistas por un precio que les convenga vender, ó no serán necesarios; y entonces esos 200.000 $ existirán en pura pérdida para el contratista.

El señor Bauzá—Démelos à mi á guardar, señor Ministro, y mañana los largo todos.

El señor Ministro—Por esa razon se ha establecido en el contrato que el Gobierno tendrá intervencion en la emision.

De manera que no ván á guardar eso sino de acuerdo, bajo la vigilancia del Estado, de manera que saldrán por sus cabales.

Ahora, si el Estado puede concurrir á una estafa con esos proponentes ...

El señor Bauzá—¡Ah! nó.—No vayamos tan lejos.

El señor Silva—Además, hay una ley que no se puede dar mas que 20 centésimos en cada operacion.

El señor Ministro—Además, no se puede recibir sino una cantidad de moneda vellon.

Bueno, estas son las razones porque yo entiendo y ha entendido el Poder Ejecuvo que la cantidad de moneda nickel que se propone, no es una cantidad exagerada, porque si se mira la poblacion existente actualmente, ella representa mas ó menos ocho reales.

Pero si se tiene en vista que este contrato va á durar diez años, que la poblacion aumenta, vendremos á caer en la proporcion de Suiza y Bélgica.

Tambien esa observacion hecha por el Senador Castro, es una observacion muy justa.

El señor Bauzá—El nickel no es plata y oro: es una ilusion.

El señor Ministro—Todo es relativo. El nickel no vale oro, vale como nickel ...

El señor Bauzá—Pero vale en el país.

El señor Ministro—Así como el cobre no vale.

El señor Bauzá—¿Que vale aquí, por ejemplo, una moneda de nickel del Perú? Nada.

El señor Ministro—Porque no somos vecinos y no hay obligacion de tomarla.

El señor Bauzá—¿Qué valen los cobres argentinos aquí?

El señor Ministro—Sin embargo se reciben.

El señor Bauzá—Nó, dispénseme.—Ni los de acá allá tampoco.

El señor Echevarría—No señor; en ninguna parte se reciben.

Se reciben en paquetes cuando no se vé la acuñacion; pero cuando se vé la acuñacion se rechazan.

El señor Ministro—Pero aun mismo que no se reciba el cobre extranjero, que no es exagerada la cantidad para la poblacion hoy; es probado que no es excesiva la proporcion si este contrato ha de durar diez años.

Que en el caso que la cantidad de 600,000 $ fuese realmente exagerada, una cifra muy elevada en la proporcion á la de hoy, esa cantidad de nickel no saldría á la circulacion y el Estado no perdería, porque esos 200,000 $ últimos, si los proponentes no pueden lanzarlos á la circulacion con ventaja....

El señor Echevarria—Ahí entra el baratillo, señor Ministro.

El señor Minisro—¿Que baratillo?

El señor Echevarria—Cuando no puedan lanzarlos ya venderán; porque como da ancho campo el negocio tratarán de vender á bajo precio y entrará el baratillo.

Ya deprecia la moneda.

El señor Ministro—Pero el baratillo, ¿cómo?

El señor Echevarria—Como lo he conocido en otra época que se compraba el cobre á muy bajo precio por mayor.

Y si eso pasó entonces, que la cantidad era 450.000 $ ¿qué no será ahora que vá á ser 600.000?

Ya vé el señor Ministro que si hubo baratillo con la mitad, como no vá á haber con el doble.

El señor Ministro—Primeramente no teníamos la poblacion que tenemos hoy.

En segundo lugar no será el doble la cantidad, será tal vez una cantidad igual porque el señor Senador no me dice la cantidad que existía.

El señor Echevarria—Ya le digo 450,000 $.

El señor Ministro—Pero lo que existía legalmente?

El señor Echevarria—Esa cantidad de cobre que vino amortizó á la otra y ahora se está repitiendo que existen los 450,000 $ y yo no veo un solo cobre del antiguo: todo es moderno.

El señor Ministro—Y cómo se esplica que existan los 450,000 pesos?

El señor Echevarria—Y algo mas que se había introducido.

El señor Ministro—¿Cómo? ¿Por contrabando?

El señor Echevarria—No; eso no es fácil.

El señor Ministro—Mas razon para sacarlo....

El señor Echevarria—Mas razones para no aumentar la cantidad cuando no se necesita.

El señor Ministro— ... para convertir la moneda de cobre lanzando una de nickel perfectamente fiscalizada.

Si el señor Senador acepta que hay emision fraudulenta de cobre, mas razon, como digo, para quitar de la circulacion esa moneda poniendo otra que es una cantidad limitada que vá á ser fiscalizada en su emision, que vá á ser acuñada con ciertas garantías que no ha tenido la otra.

En fin, el Honorable Senado resolverá lo que crea conveniente.

Está demostrado que la propuesta en sí misma no es cara:—Que los contratistas entregan 150,000, $ que solo aceptan el pago en oro, por parte del Estado de aquello que exista despues de retirada en la circulacion y que lo demás lo reservan para lanzarlo á la circulacion si hubiese demanda.

Ahora diré más.

El Poder Ejecutivo durante la administracion de ahora, ha recibido además de esta propuesta una otra del mismo fabricante, que ha sido enviada hace pocos dias, hará

un mes mas ó menos, y recomendada por el señor Ministro Diaz en Paris al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Esa propuesta del mismo fabricante belga, ha sido sometida á estudio del Gobierno y realmente es en mucho peores condiciones que aquella que está á estudio y á la consideracion del Senado;—lo que nos confirma todavía aun mas, que la propuesta presentada y aceptada *ad referendum* por el Poder Ejecutivo no es inaceptable.

No llamó, señor Presidente, á propuestas para esta acuñacion y somete el Proyecto en esta forma, porque creyó primeramente, que la propuesta era aceptable desde luego que admitieron los proponentes las modificaciones que el Poder Ejecutivo entendió debía introducir, y en segundo lugar, porque creyó, que en la situacion actual de nuestro país, no nos convenía por el momento determinar fondos para hacer la emision ó acuñacion directamente como lo establecía la ley del 74, desde que había una propuesta por la cual se abría, para este objeto, un crédito, aunque ella viniese á costar un poco mas de lo que costaría al Estado si tuviese facilidades para encontrar el dinero necesario para hacer directamente la acuñacion, creyó el Poder Ejecutivo que no debía vacilar en aceptar este Proyecto y pasarlo al Cuerpo Legislativo.

En cuanto al precio del nickel,—contestando á la observacion del señor Senador, debo decir, que lo que nos ha leido no prueba que la propuesta sea cara ni que sea barata.

Solo prueba que el nickel, despues de la produccion de las minas de la Nueva Caledonia ha estado en mejores condiciones que lo que estaba anteriormente.

El señor Bauzá—Para el comprador.

El señor Ministro—Para el comprador.

Pero debo hacerle una observacion, que este Proyecto ha sido formado sin duda, con el objeto de difundir el empleo de la moneda nickel y naturalmente por individuos que en ello podrán tener algun interés.

No hay duda ninguna que el nickel en este momento, puede tener un precio menor que el que tenia hace poco tiempo, cuando por ejemplo se acuñaba moneda nickel, porque es una cosa averiguada, que cuando una de estas emisiones son autorizadas, el precio de este metal sube de una manera rápida.

Es probable pues, que despues de esas grandes emisiones, continúe relativamente bajo hasta que nuevas emisiones sean autorizadas.

Ahora bien. Se ha hecho fuerza y es una de las razones por que el Poder Ejecutivo ha presentado este proyecto á la Asamblea,—se ha hecho fuerza, repito, y no sin fundamento en que podría de un momento á otro venir el complemento de la cantidad de nickel que se necesita y que está autorizada por la Ley y podría venir

tambien la aceptacion del Proyecto hoy en discusion en las Cámaras Francesas para establecer el nickel en Francia.

Si eso sucediese, no podría ser ofrecido al Estado en las condiciones en que lo han hecho.

De ahí, que el Poder Ejecutivo entendiese que no debía perder tiempo en someter ese Proyecto.

Ahora, si los señores Senadores entienden que la cantidad es demasiada ó que el precio es muy caro, se obrará en consecuencia.

Pero el Poder Ejecutivo permanece en el órden de ideas en que estaba cuando despues de estudiar detenidamente el asunto entendió que debía resolverlo de una manera inmediata.

No puede, señor Senador por Rocha, el vellon de cobre ó de nickel perjudicar á una emision bancaria.

El señor Senador por Minas, conoce bien eso.

El señor Silva—Lo espliqué en la sesion anterior.

El señor Ministro—Se trata aquí de una moneda de muy pequeño valor.

Podria,—no hay duda ninguna,—á un Banco que quisiese llevar muy lejos la explotacion de este medio ó de esta operacion de Banco llegar hasta cinco centésimos.—Pero en eso, señor Presidente, lejos de haber ventaja para el Estado, habría verdadero peligro.

El señor Silva—Y para el Banco no es conveniente.

El señor Ministro—Y tambien para el Banco no es conveniente, porque sin duda ninguna, la pérdida de emision, si podia dar alguna utilidad, tambien los gastos de emision serían grandes.

Pero comprendo,—como en Buenos Aires se quiso resolver ó disminuir la emision del metal, la emision metálica como vellon,—si se tratase de un Banco verdaderamente Nacional como sucede en la República Argentina, en que hubiese verdadero interés en llevar la emision hasta su última espresion, pero como Banco verdaderamente de Estado no como un Banco, que por bien que tenga la denominacion de Uruguayo no es sinó un Banco particular,—una institucion de caracter privado.

Esto por lo que acaba de decir el señor Senador por la Colonia, que el Ministro realmente conocia, entendia algo de números.

Pero en una cosa no estaba en la verdad el señor Senador y es, en afirmar que el Ministro sabia que esto podría no convenir y sin embargo lo aceptaba.

El Ministro entonces cuando discutía el asunto en el Poder Ejecutivo estaba convencido de que esta propuesta ofrecía ventajas para el Estado; y ofrece ventajas, como lo he demostrado, no solamente en lo que está establecido, autorizado por la ley, sinó en relacion á lo existente hoy mismo, porque hoy estamos retirando el cobre de la circulacion á la par por medio de un impuesto especial afectado á ese fin, y no

tenemos, señor Presidente, ningun medio de reponer aquello que sacamos de la circulacion.

Es preciso, pues, hacer algo en ese sentido.

En este Estado, como en todos los Estados, tenemos necesidad de la moneda vellon para facilitar sus cambios menores, aquellos que mas interesan á la comodidad de las familias.

No es posible, pues, que entremos en una ley de amortizacion sin que pensemos desde ya en establecer el modo de sustituir y que ya se tuvo en vista y establecido por la ley sin que tratemos de ejecutar la ley, de dar esa moneda sustitutiva á aquella que vá á desaparecer.

He dicho por el momento.

El señor Presidente—Pasaremos á cuarto intermedio.

Así se hizo.

Vueltos á sala.

(Entra el señor Vizca.)

El señor Echevarría—Desde un principio, señor Presidente, he creido como la Comision, que no habia datos suficientes para poder sancionar á tapa cerrada, propiamente dicho, un asunto de esta naturaleza y no comprendo, señor Presidente, para que se toma tanto calor en que la acuñacion venga.

No veo absolutamente la necesidad y por el contrario, veo que mas conveniente seria el que se dejara todo en el estado en que está.

Si es por las utilidades que se ván á tener, desde luego con dejar las cosas en el estado que están, se tienen.

¿Hay tan poco cobre que se necesite la moneda nickel para aumentar la circulacion?

Razon de mas para que se suspenda la amortizacion y se tome ese 3 % de la amortizacion porque no estamos en situacion de estar desprendiéndonos de recursos por mas insignificantes que sean.

Eso está al alcance del señor Ministro; porque uno de los argumentos del señor Ministro ha sido que esos 150,000 $ que se dán para la amortizacion, que con esos 150,000 $ se vá á sacar de la circulacion algo de la moneda cobre y que quedará ese 3 % para ir pagando el exceso que haya en la moneda nickel sobre el cobre.

El señor Ministro—¿Me permite una esplicacion, señor Senador?

No he dicho eso.

He dicho, que si los contratistas dan 150,000 $ de nickel para convertir igual cantidad de cobre; eso equivale á 150,000 $ menos que se deben destinar ó que están destinados por la ley para la amortizacion del cobre.

El señor Echevarría—Precisamente es lo que he dicho al principio.

El señor Ministro—Porque el señor Senador crée que es un esfuerzo para el Estado.

El señor Echevarría—Si ese 3 °/o que hay que pagar para amortizar el cobre, con suspender la amortizacion tiene ese 3 °/o la Nacion.

El señor Ministro—¡Ah! Eso sí; y entonces quedaríamos con la circulacion de cobre para toda la vida.

El señor Echevarría—Yendo por partes llegaremos al todo.

Esta es la parte económica de utilidad real y positiva.

El señor Ministro—¿Me permite una interrupcion?

El señor Echevarría—Sí, señor.

El señor Ministro—Si el señor Senador piensa que no hay conveniencia ninguna en convertir el cobre por nickel, que no se gana, yo estoy perfectamente de acuerdo.

El señor Echevarría—Lo que pienso es, que en la actualidad lo mas conveniente es tomar todos los elementos posibles de dinero que tenga la Nacion y ese 3 °/o lo necesitamos y necesitamos hasta el último centésimo.

El señor Ministro—¿Para qué?

El señor Echevarría—¿Para qué?

Para pagar nuestros presupuestos.

El señor Ministro—Es tan poco, que no vale....

El señor Echevarria—Pero con muchas gotas de cera se hace un cirio pascual. Muchos pocos hacen un mucho.

Por consiguiente, no veo la necesidad que hay de la amortizacion.

Esto es así á primera vista.

Despues tenemos, señor Presidente, que se afirma que la propuesta presentada es conveniente y que no debe llamarse á licitacion porque en nuestra situacion económica talvez no consigamos otra mas ventajosa.

¿Pero cómo es posible venir á avanzar esto cuando no se ha llamado á licitacion?

Una cosa puede afirmarse cuando hay un dato.

Pero no hay ninguno.

¿Cómo podemos decir que esto es lo mejor?

Llámese á licitacion y despues sabremos la verdad.

En esta cuestion, señor Presidente, aunque pagásemos mas,—que es muy posible, que me lo replique el señor Ministro y á eso me anticipo á contestarle, satisfaríamos la opinion pública y diríamos: hemos cumplido y hemos hecho lo mejor:—hemos llamado á licitacion y hemos cumplido como debíamos y hemos aceptado entonces lo mas conveniente.

Creo, señor Presidente, que llamándose á propuestas seria lo mejor, por ciertos datos que he tomado.

He hablado con personas autorizadas en esta materia y me han dicho, que los 600.000 $ importarian apenas 150.000.

Si esto es verdad, señor Presidente, tendremos que con los 150.000 $ que le vá á importar, le quedaria una utilidad líquida al empresario de unos 300.000 $.

Ciento cincuenta mil que toma la Nacion y 150.000 que tiene que pagar por lo que la emision vale son 300.000 y 300.000, señor Presidente, es la utilidad de un capital nominal, porque éste desaparece puesto que se le paga con el excedente.

En esto no hay vuelta.

Se me dirá que se reciben en veinte años.

Perfectamente bien.

Pero es una utilidad que se recibe sin riesgo de ninguna especie, porque yá su capital está en caja, puesto que los 150.000 $ que lanza cubre el importe del capital que ha empleado para la acuñacion.

En fin, señor Presidente, estas son las ligeras consideraciones que espongo en este asunto, á mas de tener otra, que en cuanto á la cantidad, me parece excesiva 600,000 $ como lo ha demostrado el miembro de la Comision, me parece excesiva para nosotros.

Es muy halagador el cálculo que se hace de 800,000 habitantes, de nuestra poblacion.

Me parece halagador y yo desearía que así fuera.

Pero suponiendo, señor Presidente, quiero aceptarlo, porque yo tambien deseo cuando viene un asunto patriótico, embriagarme con el asunto,—quiero creer que son 800,000 habitantes.

Poniéndonos á la altura de las Naciones que tienen mayor emision de nickel, serían 400,000 $.

Reasumiendo: me parece mucha la cantidad á emitirse y me parece indispensable, necesario, que se llame á licitacion.

Por estas consideraciones, señor Presidente, es que no le daré mi voto.

El señor Ministro—Señor Presidente:—Las objeciones que ha hecho el señor Senador son dos:—Primera, que el asunto no ha sido sacado á licitacion.—Segunda, que los contratistas ganan de mas.

En cuanto á sacar á licitacion, señor Presidente, es realmente una forma de contratar tratándose de obras públicas, que conviene y está establecida por la ley que á lo menos en la generalidad de los casos, el Poder Ejecutivo cuando se proponga construír alguna obra la lleve á cabo por medio de licitacion.

Es una forma conveniente, no hay duda.

Pero digo, pregunto yo á mi vez ¿es la forma única?

Sobre todo, cuando se trata de un asunto y de una obra que no es estudiada y resuelta por uno de los Poderes del Estado, pero si tambien por el Cuerpo Legislativo?

No puede suceder, no puede darse caso en que la conveniencia de un contrato sea tan evidente, sea tan bien demostrada y lleve en sí mismo toda la seguridad y acierto, que siendo examinado por los mas altos Poderes del Estado se puede asegurar de una manera infalible que ese contrato es mas conveniente que cualquier otro que se pueda presentar?

Comprendo bien que queriendo tutelarse los intereses del Estado, y cuando uno solo de los Poderes del Estado debe contratar, se establezca para mayor garantía de los intereses públicos que la licitacion sea una forma obligada; pero no de un contrato que no es hecho por uno solo de los Poderes del Estado, que es hecho por los Poderes Públicos que solo pueden disponer de los caudales del Estado, que solo pueden resolver sobre asuntos de esta naturaleza.

Cuando el Poder Ejecutivo y el Cuerpo Legislativo, aun mismo sin la forma de la licitacion, encuentran que un contrato es conveniente y aceptable, es realmente conveniente y aceptable, porque tiene todos los medios en sí de asegurarse de la bondad y las condiciones que el contrato establece.

No creo pues que la licitacion sea una forma necesaria, obligada, única para conseguir que todos los contratos que celebren sean realmente bien celebrados.

Hay contratos en que la licitacion no cabe, en que la licitacion los pondria en condiciones peores para los intereses que se quieren proteger.

Yo creo que este contrato está en este caso por la forma en que él es celebrado.

En cuanto á la ganancia extraordinaria que el señor Senador vé en este asunto, me permito tambien dudar de ella y acepto la afirmacion del señor Senador en cuanto al costo de la acuñacion de la moneda de nickel.

Él ha dicho que la acuñacion del nickel, su transporte á la República, su introduccion importará cuando mas 150.000 $.

Convenido;—acepto esó.

Bien; 150.000 $ desembolsados por los contratistas hoy, los intereses del dinero acumulado al 12 °/₀.

El señor Echevarría—Es excesivo.

El señor Castro (don A.)—Al nueve.

El señor Ministro—No me condene antes de oir.

El señor Echevarría—No; me rio no más.

El señor Ministro—Al 12 °/₀ acumulado, á estilo de Banco, duplica cada cinco años.

Aquí el señor Senador por la Colonia conoce muy bien esto, duplica cada cinco años.

El señor Echevarría—Perfectamente.—¿Otra interrupcion no me permite?

Pero es cuando es un capital, señor Ministro, que se vá á tener en riesgo.

Pero si aquí no hay capital que vá á tener riesgo.—Si la utilidad de los 300,000

pesos es de un capital nominal, como lo he dicho, pero el señor Ministro no ha hecho caso de eso.

Yo estoy con el señor Ministro que un capital de 150.000 $ con el 3 °/° de amortizacion, no hay utilidad.

He dicho que el capital es nominal, puesto que desaparece en el primer momento y que va á recibir una utilidad de 300.000 $ por un capital nominal.

El señor Ministro—¿Cómo llega el señor Senador á ese resultado?

¿Cuesta la emision de nickel, sí ó nó?—Me permito hacer esta pregunta directa.

Dice; la acuñacion del nickel, cuenta 150.000 $ lo sumo.

Al 12 °/° á estilo de Banco, se duplica cada cinco años.

Le doy 9 °/° corridos y concédame el señor Senador que en 25 años, que ese interês de ley y corrido en 25 años ese capital está duplicado.—Esto es, que los 150,000 $ que han desembolsado á los 25 años importan de sacrificio, 300.000 $ ó algo mas.

El señor Echevarria—Tomando por base un capital que aquí no existe.

El señor Ministro—Le llamo la atencion sobre las condiciones del contrato.

Se vân á acuñar seis cientos mil pesos en nickel.

De los 600.000 $, 150.000 son éntregados al Estado sin remuneracion de ninguna clase.

Quedarán 300.000 $ en circulacion que son los únicos que el Estado tiene que pagar y pagarlos en el espacio de 25 años, sin interés de ninguna clase.

De manera que á los 25 años apenas estará cubierto el capital invertido por los contratistas en este asunto.

¿No es así?

El señor Echevarria—Nó; no es así.

El señor Ministro—¿Cómo nó?

El señor Silva—Es lógico para cualquiera,—para todos.

El señor Echevarría—Para cualquiera nó porque yo soy álguien.

El señor Ministro, con mucha habilidad está prescindiendo de la base.

El señor Ministro—¿Qué base?

El señor Echevarria—De los 150.000 $ que lanzarán á la circulacion.

El señor Ministro—Voy por partes.

He sacado los 150.000 $ que no cuestan nada al Estado.—He sacado los 300.000 $ que pueden quedar en circulacion y que el Estado tiene que pagar.

Pero esos 300.000 $ representan lo que los contratistas han empleado en la emision, esto es, capital é intereses.

El Estado no paga interés.

De manera, ¿cuál es la utilidad de esta operacion?

Son 150.000 $ restantes de moneda nickel que quedarán para los contratistas. No es así?

El señor Echevarria—Ese es el capital.

El señor Ministro—Ciento cincuenta mil pesos, que ellos percibirán su importe de aquí á diez años, á la par.

El señor Echevarria—Póngale, señor Ministro,—que voy á ser complaciente en el cálculo,—el 10 °/₀ de depreciacion.

Esa suma, vá á ser la primera que se vá á lanzar á la circulacion.

El señor Ministro—Sesenta mil pesos que ganan estos señores.

El señor Echevarria—No señor, 150.000.

El señor Ministro—Pero es moneda nickel.

El señor Senador no vá á tener la pretension, cuando es su opinion que el mercado vá á estar recargado de esa moneda, no ván á poder disponer de ella á la par, ni con un 10, ni con 20, ni con un 30 de depreciacion.

Bien; serán sesenta ó setenta mil pesos que g anan; esto es, si les conviene larga la moneda á ese precio.

Tienen que esperar la demanda, que segun el señor Senador no se puede dar en los diez años porque es una emision demasiado grande.

Es una utilidad completamente aleatoria:—y es por esa utilidad aleatoria que puede existir en un remoto porvenir—y que no es segura tampoco, y es por esa única utilidad que el señor Senador vá á votar en contra?

No me parece razonable.

Ahora dice el señor Senador que estamos retirando cobre de la circulacion, á la par—Si continuamos en ese mismo sistema.....

El señor Echevarria—No continuemos, no hay necesidad.

El señor Ministro—..... tenemos que pagar, no los 300.000 $ todo lo que existe en circulacion 450.000 $ oro para retirar el cobre de la circulacion—¿Y podemos quedar sin el vellon de cobre ó nickel?

El señor Echevarria—Suspéndase la amortizacion.

El señor Ministro—Ahora voy á hacerle una observacion al señor Senador.

Por el contrato, todo el cobre que se retire de la circulacion por la emision del nickel, todo ese cobre queda de propiedad del Estado y algo vale.

Por consecuencia, los 300.000 $ han de reducirse del valor del cobre, que no puede ser menos de 50.000 $.

De manera que los contratistas desembolsan realmente 300.000 $ y vienen á recibir del Estado 150.000.

El cobre de la circulacion, 450.000 $ si reducido á barras él no produce mas que el 10 °/₀ serán 45.000 $ que recibe el Estado.

De manera que el Estado viene á pagar realmente, no 300.000 $ pero sí 300.000 menos 45.000 importe del cobre.

De manera que los contratistas vienen á recibir del Estado mucho menos que aquello que la emision les cuesta.

Esto es matemático.

El señor Echevarria—De esa forma sí.

Pero como son 300.000 $ y el Estado recibe 45.000 por la venta del cobre....

Esto es lo que no van á recibir los contratistas.

El señor Ministro—Pero eso será lo que beneficia el Estado.

El señor Echevarria—Pero el señor Ministro puede decirme, 150.000 que vá á tener el Estado mas cuarenta, porque tengo entendido que el cobre vale 8 °/₀, sobre los 450.000 serían 30.000.

Pero le doy al señor Ministro, porque hay tela que cortar, aunque sean 100.000; entonces seria utilidad de la Nacion 150.000 mas veinte, 170.000.

Pero, ¿qué tiene que ver con los contratistas?

El señor Ministro—Y dónde está el sacrificio para el Estado?

El señor Echavarria—Pero si beneficio para el contratista.

Me permitirá el señor Ministro, que no hago la injusticia,—respetando su ilustracion y honradez,—de creer que haga un negocio que fuera inconveniente para el Estado.

El señor Ministro—Pero podria hacerlo por error.

El señor Echevarria—Y porque creo en el error es que emito mi humilde opinion.

Yo digo que no está ahí:—Estamos hablando de carneros que no están en la majada—Yo digo, son 600.000 $ á emitirse y 140.000 vale la moneda—150.000 se le da á la Nacion:—150.000 vale la moneda son 300.000: —600.000 que se lanzan á la circulacion hay 300.000 de más—Esos 300.000 de más, es la utilidad.

¿Sobre qué?

Sobre un capital nominal, porque dado que le quedára á el contratista para poder lanzar á la circulacion 150.000, ha desaparecido el capital y aquellos 300.000 $ es la utilidad que le reporta el nickel, que lo mismo le importa que sea en veinte ó treinta años.

Es utilidad sin capital que yo mañana arriesgaria, no digo 600,000 $ 600.000.000, porque no hay capital.

El señor Ministro—Francamente yo no comprendo.

Estamos en un órden de ideas completamente distinto.

El señor Echevarria—Me dice el señor Ministro que no es la única forma de aceptar un contrato, la de llamar á licitacion.

Lo creo señor Ministro; pero es otra la cuestion.

El señor Ministro—Otra forma útil.

El señor Echevarria—Pero es en otros negocios no en éste, y tan no es así, que el Poder Ejecntivo anteriormente y la Contaduria lo dijeron llámese á licitacion.

Tan es conveniente y tan es verdad que se necesita en este negocio esa forma, que el Poder Ejecutivo nos ha mandado la cuestion de propuesta con ese requisito.

El señor Ministro—¿Me permite una interrupcion?

La Contaduría aconsejó la licitacion de este asunto, en la creencia de que el Poder Ejecutivo no vendría al Cuerpo Lejislativo: que se limitaría á cumplir la ley del 74.

Pero desde que el Pòder Ejecutivo venía al Cuerpo Lejislativo con el contrato, la licitacion puede ser dejada.

El señor Echevarría—Pero el Poder Ejecutivo tenía la ley, es verdad, para hacerlo él, pero no para hacer el negocio con tercero.

De manera que como no lo ha hecho él particularmente y lo hace con un tercero, ha tenido la necesidad de venir aquí.

Se ha dicho ya en el seno de la Asamblea: sobre la ley no hay que hablar porque ya eso es antiguo.

Desde que viene una ley aquí sale nueva, porque si aquella no le gusta hoy al Cuerpo Legislativo, se deroga y dice, no quiero, esta ley no existe.

Por consiguiente, qué es eso, que no tenemos nada que ver con el negocio de la emision puesto que existe una ley?

Esa ley ha dejado de existir desde que viene nuevamente al Cuerpo Legislativo.

Viene ahora y nosotros decimos, no está de acuerdo con aquella ley, hay otra forma la de hacer el negocio con tercero y nosotros creemos que lo conveniente es esto.

¿Qué es lo conveniente?

Sacarse á licitacion.

Yo tambien estoy de acuerdo con el señor Ministro, en que no es la única forma y que en muchas ocasiones está probado que es preciso tomar resolucion en el acto y despues dar cuenta porque debe obtener la sancion de todos los Poderes.

Pero es para una cosa evidente, probada, no ésta que no está evidente ni siquiera la circulacion que tenemos de cobre...

El señor Ministro—Para el señor Senador.

El señor Echevarría—Para la Comision que es la que nos ha abierto el camino.

El señor Ministro—La Comision ha pedido esplicaciones.

La Comision no sé si hoy está con las mismas ideas.

El señor Echevarria—No sé si se dá por satisfecha pero creo que no son las que ha pedido.

Por consiguiente, yo sé que la forma puede ser otra.

Teniendo la sancion de ambos Poderes esa ley, estamos del otro lado

Pero para esto se necesita, es indispensable para esta clase de negocio, es la única.

No veo esa evidencia de la conveniencia:—No la veo, tanto mas que hay un señor Senador bastante competente en esta materia que nos ha dicho que si se llamara á licitacion la Nacion tendria el doble, el triple de las unidades.

El señor Ministro—Cálculos alegres.

El señor Echevarría—Cálculos como los del señor Ministro y que yo respeto—A ambos creo y les doy fé á sus palabras.

Es cuanto tenía que decir.

El señor Mayol—Yo á mi vez, señor Presidente, ya que se ha entrado de lleno á la discusion de este asunto, voy á emitir algunas opiniones para fundar mi voto.

He mirado, señor Presidente, desde un principio esta ley con alguna prevencion.

Tal vez nazca de que la acuñacion del vellon de cobre entre nosotros tuvo historia, historia por todos conocida que benefició á unos pocos y perjudicó á muchos.

Hasta ahora estamos, señor Presidente, pagando las consecuencias de la emision de cobre.—La prueba, que se cotiza á 5 y 6 % de depreciacion desde que la misma ley que autorizó esa acuñacion no obliga á los comerciantes ó particulares á recibir sinó 20 centésimos en todas las operaciones ...

El señor Presidente—Ha sonado la hora.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las cuatro pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

Reunion del 28 de Diciembre

Reunidos en el salon de sesiones á las dos y diez pasado meridiano bajo la presidencia del señor Carve los señores Senadores Freire, Silva, Bauzá, Gonzalez Rodriguez, Vidal (don B.), Laviña y Mayol.

El señor Presidente.—Señores Senadores:

No habiendo número no puede haber sesion.

Ha concluido el acto.

Federico A. y Lara (hijo),
Taquígrafo.

24.ª Sesion del 29 de Diciembre

Preside el señor Carve

Se proclamó abierta la sesion á las dos pasado meridiano con presencia de los señores Senadores Freire, Bauzá, Gonzàlez Rodriguez, Echevarria, Vidal (don B.), Silva, Fariní, Irazusta, Fernandez, Laviña, Mayol y Vidal (don F. A.)

Se léen dos actas y son aprobadas.

El señor Presidente—Debo hacer presente al Honorable Senado que esta sesion de hoy, tiene por causa el pedido de tres señores Senadores que darán las razones por que es que la han pedido.

El señor Freire—Señor Presidente: ayer despues de haberse levantado la sesion por falta de número, se pasó á esta Cámara procedente de la otra, el asunto de la creacion del Departamento Flores, segregado del Departamento de San José.

Interesado como estoy, en que esa segregacion se lleve á efecto, por haber recibido encargo de los señores que patrocinan esa idea, me puse de acuerdo con los señores Senadores Laviña, Silva, Mayol y Fernandez para pedir una sesion extraordinaria á fin de tratar exclusivamente sobre ese asunto.

Creo, señor Presidente, que despues de las esplicaciones que he dado y despues de darse cuenta de ese asunto, como corresponde debo mocionar para que en cuarto intermedio se espida la Comision de Legislacion.

(Apoyados).

El señor Fernandez—Y para que se trate sobre tablas.

El señor Freire—Es claro, para que en cuarto intermedio se espida la Comision y despues se trate.

Se instruye de lo siguiente:

La Cámara de Representantes remite un Proyecto de Ley creando un nuevo Departamento denominado *de Flores*, en el territorio que compone el de San José.

(A la Comision de Legislacion.)

Vótase la mocion hecha por el señor Senador por San José y es afirmativa.

La Cámara pasa á cuarto de intermedio.

Continuando la sesion se lee lo que sigue:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Créase un nuevo Departamento, con la denominacion de Flores, en el territorio que compone el de San José, comprendido dentro de los límites siguientes: al Norte los Rios Negro y Yi; al Sud el arroyo San Gregorio, desde sus nacientes hasta su barra en el arroyo San José, de cuyo punto se tirará una línea hasta encontrar las puntas del Arroyo Grande; por el Este el Arroyo Maciel, desde sus puntas hasta su barra en el Yi y por el Oeste el mencionado Arroyo Grande desde sus puntas hasta su confluencia con el Rio Negro: cuya capital será el pueblo de Trinidad.

Art. 2.° Lo dispuesto en el artículo anterior se hará efectivo, inmediatamente despues de la promulgacion de esta Ley, quedando autorizado el Poder Ejecutivo para dictar las medidas oportunas, á fin de que se proceda en el nuevo Departamento á praticar las elecciones de Senador, Representantes, Junta Económico Administrativa y nombrar las demás autoridades Departamentales.

Art. 3.° Mientras el número de Representantes con que ha de concurrir cada Departamento á la Legislatura, no pueda ajustarse al censo de la poblacion el Departamento de Flores elejirá dos Representantes.

Art. 4.° Desde la promulgacion de esta Ley, se establece un impuesto adicional de uno por mil de Contribucion Directa sobre lo que corresponde al territorio del

nuevo Departamento de Flores, con destino á sufragar los gastos de creacion del mismo.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo á 28 de Diciembre de 1885.

IDIARTE BORDA,
Primer Vice-Presidente.

José Luis Missaglia,
Secretario-Redactor.

INFORME

Comision de Legislacion

Honorable Senado:

Vuestra Comision ha tomado en consideracion el Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes creando el Departamento de Flores, como segregacion del de San José, recomendado nuevamente por el Poder Ejecutivo en virtud de la reiterada súplica del vecindario de la jurisdiccion de Trinidad.

Esta Comision opina, que la subdivision territorial que entraña tal Proyecto, concurre á la prosperidad y desarrollo de la riqueza Nacional. Atendiendo tambien, al pedido reiterado de los vecinos de esa jurisdiccion que invocan

por razon, su riqueza territorial, el número de sus habitantes y la difusion de la enseñanza, le confieren títulos y condiciones para que esa importante zona de la República, entre á figurar con su autonomía Departamental.

En verdad, Honorable Senado, que la Honorable Cámara de Representantes se ha mostrado patriótica: es un acto de verdadera justicia Nacional, designar el nuevo Departamento con el nombre de quien, como el benemérito General don Venancio Flores, consagró sus servicios á la Nacion en sosten de sus instituciones y libertades. El pueblo de su nacimiento, recibirá alborozado, el nombre que se va á dar á esa importante zona, al erigirse en Departamento.

La Comion os aconseja sancioneis el Proyecto de Ley venido de la otra Cámara.

Montevideo, Diciembre 29 de 1885.

Manuel A. Silva—Ruperto Fernandez.

Puesto en discusion general, es aprobado sin hacerse uso de la palabra, lo mismo que en la particular siguiente.

El señor Freire—Vista la unanimidad, señor Presidente, del Honorable Senado en la sancion del Proyecto que acaba de ser aprobado en primera discusion, hago mocion para que se suprima la segunda.

(Apoyados.)

Se vota y así se resuelve.

El señor Presidente—Queda sancionado y se comunicará.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las dos y treinta.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

25.ª Sesion del 30 de Diciembre

Presidencia del señor Carve

Se abrió la sesion á las dos y diez pasado meridiano con presencia de los señores Senadores Santos, Gonzalez Rodriguez, Fernandez, Irazusta, Silva, Laviña, Vidal (don B.), Bauzá y Echevarría.

Se lée el acta de la anterior y es aprobada.

El señor Presidente—Continúa la discusion sobre la propuesta de emision de moneda nickel.

El señor Bauzá—En la penúltima sesion quedó con el uso de la palabra el señor Senador Mayol, que segun entiendo, se proponia presentar un Proyecto de Decreto, que respondiese á la intencion del informe escrito de la Comision de Hacienda, sobre la acuñacion de 600.000 $ de moneda nickel.

Y aunque no sea tal vez enteramente propio manifestarlo aquí, entiendo que á este señor le animaba el propósito de establecer algo que conciliase las opiniones de todos, pero en el sentido de disminuir un tanto el monto de emision de nickel, es decir, algo menos de los 600.000 $ que el Poder Ejecutivo ha propuesto á la Asamblea en su Mensage de fecha anterior.

El señor Senador no ha venido hoy ni tampoco el colega de la Comision de Hacienda, señor Fariní, ni tampoco el señor Freire, con quien, hasta cierto punto, estábamos en un órden de ideas para buscar un medio conciliatorio.

Así es que yo de mi parte, sinó como miembro de la Comision de Hacienda, como Senador, me encuentro en una situacion un poco difícil, no para asesorar de nuevo de viva voz sobre el asunto mismo que se discute, sinó para producirme de una manera completamente favorable al Proyecto que vá á entrar á debatirse, porque las espli-

caciones dadas por el señor Ministro de Hacienda en la sesion á que me he referido, á mi modo de ver, no fueron bastante satisfactorias para dejar esplicado de una manera concreta el propósito que motivó su invitacion á la Cámara para que precisase con números tanto el monto de la circulacion de vellon bronce, como la necesidad que habia de emitir tal ó cual cantidad de nickel para satisfacer las necesidades públicas.

El señor Ministro entró en un órden de consideraciones generales, una tésis bastante bien hecha, pero que no debieron tal vez satisfacer esas esplicaciones ó consideraciones, á todos los que observamos algo apropósito del Proyecto.

En esta virtud pues, para mí,—á lo menos,—subsiste la duda, de si hay conveniencia en emitir ahora 600.000 $ ó si hay conveniencia en que la emision se reduzca á una cifra,—por ejemplo,—de 400.000 $, porque como tuve oportunidad de decirlo entonces, la proporcion de moneda nickel por habitante en los paises de Europa y aun algunos de América, no excede de 3 francos por habitante.—Y aquí, sin embargo, vamos á establecer un peso moneda nacional por cabeza, dado el caso que haya 600.000 habitantes en la República,—aunque el señor Ministro dijo que habia 700.000, á lo que contesté, que era un pensamiento patriótico pero difícil de comprobar por la estadística.

Quiere decir pues, que la dificultad estriba,—el nickel es bueno porque la Comision lo ha declarado,—en su informe,—estriba únicamente, en si la cantidad es excesiva ó se ajusta á las necesidades del mercado.

De mi parte, creo que es excesiva:—pero el Senado es el que vá á resolver la cuestion y como subsisto en la duda, la someto otra vez á la consideracion de esta Honorable Cámara para que juzgue lo que considere necesario.

El señor Echevarría—Acostumbro, señor Presidente, á ser sincero en mis apreciaciones y jamás quiero ni deseo ser insistente.

He dicho cuanto tenía que decir al respecto. De manera que mi opinion la conoce el Honorable Senado.

Si no la apoya, si vota en contrario, será porque no estoy en razon.—Creo haber cumplido y me callo.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Votándose en general es aprobado.

El señor Laviña—Se ha votado y hay dudas.

Se quiere saber, qué Proyecto es el que se ha aprobado en general.

El señor Presidente—El del Poder Ejecutivo recomendando la propuesta.

El señor Fernandez—El Poder Ejecutivo no acompaña Proyecto ninguno.

El Poder Ejecutivo lo que acompaña es la propuesta con modificaciones agregadas que no forman un solo cuerpo sinó distintas pájinas del espediente.

Por esa razon yo habia presentado un Proyecto de Resolucion y en ese concepto he votado.

Lo que presenta él Poder Ejecutivo es la propuesta y varias modificaciones contradictorias entre sí que no pueden ser motivo de sancion.

El señor Silva—Sería conveniente que se leyera el Proyecto presentado por el señor Senador Fernandez que fué apoyado.

No fué votado pero fué apoyado.

(Se leyó.)

El señor Laviña—Esto es lo que debe votarse.

Se vota y es aprobado.

Lo es igualmente en particular, el artículo 1.°—sin hacerse uso de la palabra.

El señor Irazusta—Hago mocion para que se suprima la segunda discusion de este asunto.

(Apoyados.)

El señor Bauzá—Antes de darse por sancionado el asunto, señor Presidente, deseo hacer constar que he votado en contra por las causales que expuse, porque es mucha cantidad de nickel, no porque la propuesta sea mala.

El señor Presidente—Así se hará.

Se vota si se suprime la segunda discusion y es negativa.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las dos y veintidos pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

AÑO 1886

Reunion del 4 de Enero

Reunidos en el salon de sesiones á las dos pasado meridiano bajo la presidencia del señor Laviña, los señores Senadores Silva, Vidal (don B.), Gonzalez Rodriguez, Fernandez, Freire, Irazusta y Fariní.

El señor Presidente—Señores Senadores: no hay número, por consecuencia no puede haber sesion.

El señor Silva—La mesa usando de la prerogativa que le acuerda el Reglamento haria bien en excitar el celo para que concurran á las sesiones muchos Senadores que generalmente no vienen.

El señor Presidente—Así se hará señor Senador en la citacion próxima.

Ha concluido el acto.

Federico A. y Lara.
Taquígrafo.

26ª Sesion del 8 de Enero de 1886

Presidencia del señor Carve

Se abrió la sesion á las dos pasado meridiano con presencia de los señores Senadores Farini, Laviña, Fernandez, Vidal (don B.), Echevarria, Mayol, Silva, Gonzalez Rodriguez, Freire, Irazusta y Bauzá.

Leidas y aprobadas dos actas anteriores.

El señor Presidente—No habiendo asuntos de que dar cuenta se vá á entrar á la órden del dia.

Se lée el Proyecto sobre acuñacion de moneda nickel.

Puesto en segunda discusion general.

El señor Freire—Desde que se presentó este Proyecto al Senado, manifesté, señor Presidente, mi opinion en contra de él.

El día que se discutió, por retardo tal vez del repartidor de las citaciones, no recibí la que me correspondia hasta las 11 de la mañana dia en que yo no me encontraba aquí, estaba afuera y la lleváron á mi casa á las 11.

Si hubiese estado ese dia, señor Presidente, me hubiese opuesto con toda la fuerza de mi voluntad á que ese Proyecto se sancionase tal cual se ha presentado, porque él implica un perjuicio grandísimo para nuestra sociedad. No sé, señor Presidente, por quién este señor se ha presentado haciendo la propuesta de introducir en nuestro país 600.000 $ nickel, que se puede traducir en buen castellano, que será la ruina de nuestro comercio.

No se quién lo ha pedido señor Presidente y á qué viene.

Estos señores franceses tienen la mayor inteligencia para inventar algo que les produzca su subsistencia por medio hasta de muñequitos.

Agarran un carton y hacen un muñeco, le colocan un aparato y lo hacen bailar y ya está el muñeco y ya está la fortuna.

El nickel aquí, señor Presidente, será un verdadero muñeco y una verdadera utilidad para el inventor; y yo como ciudadano y como Senador, he de hacer todo cuanto sea posible para que ese Proyecto sea rechazado, porque de él depende el bien estar de mi país.

Quiero preguntar, nó á los señores que patrocinan el Proyecto,—porque muchas veces como me ha sucedido á mí, he dado mi voto en general ó en la primera discusion en un Proyecto que despues me he apercibido que no lo habia dado bien y volviendo sobre mis pasos, he votado en contra de lo que habia votado al principio, por que es de hombres el aprender y proceder así,—no veo en este repartido á pedido de quién se viene á querer sustituir el cobre que hay en circulacion.

Pero ese cobre, señor Presidente, de tan fatales consecuencias para nosotros y que hoy está costando á la Nacion muchos pesos, los que se podian invertir en otras cosas, cuando debian aliviarse las patentes sobre las cuales está recargado ese 3 %. para el comercio y no para el comercio, para los consumidores, porque este Proyecto, señor Presidente, viene á ser la ruina del comercio y de los consumidores,—por que es preciso leer los artículos de él para convencerse de la depreciacion que vá á tener el nickel.

(Entra el señor Vidal, don F. A.)

El señor Ministro de Hacienda, que siento, que no esté presente en este momento,—decia el otro dia, en su defensa muy poco feliz que hizo de este asunto, que debiamos tener presente que no legislábamos para ahora, que legislábamos para diez años en adelante y que según los cálculos de él, el pais habia aumentado de habitantantes y de consiguiente se repartiria en menor cantidad el nickel que hubiera en circulacion.

Pero, señor Presidente, para algo nos debe servir la enseñanza del pasado.

Tenemos que hacen 17 años que se introdujo en nuestro país, con las mismas condiciones ó con mejores trescientos y tantos mil pesos en cobre, habiendo ya otros doscientos mil en circulacion.

Se argüían los mismos motivos que hay hoy, que había falta de cambio y que era necesario ese cambio para la circulacion, para facilitar las operaciones pequeñas.

¿Y que ha sucedido, señor Presidente, en 17 años adelante?

Que lo estamos pagando ahora.

El Estado se ha hecho cargo de pagarlo por que no podía soportarlo el comercio, porque el comercio, se resiente;—y no es el comercio, es la parte consumidora, es el pueblo:—Y es contra el pueblo que vamos á legislar si llegamos á sancionar este Proyecto mónstruo que tenemos á tela de juicio.

Y lo declaro mónstruo, señor Presidente, porque despues de un mes de haberse

introducido en el pais el nickel, la libra de yerba que hoy vale un real, vendrá á valer dos reales, porque el comerciante al menudeo sabe que vá á tener la depreciacion en la moneda que recibe de un 50 ó 60 %: y no creo, señor Presidente, que ninguno de mis honorables colegas, dándose cuenta de este Proyecto, le preste su asentimiento y creo por el contrario, que todos se pondrán de pié para salvar el pueblo, porque es el pueblo que vá á sufrir.

Yo por mi parte, señor Presidente, estoy dispuesto á hacer mocion para que sea rechazado en todas sus partes este Proyecto, procediendo así como un deber de conciencia para salvar al pueblo de la amenaza que se le hace con tal Proyecto.

Este Proyecto, señor Presidente, conspira contra el actual órden de cosas; conspira hasta contra el propio Gobierno.

¿Para qué, señor Presidente?

Para que el señor que concibió algo en su mente inventar algo para irse á hacer una casita ó un palacio en París, saque el lucro que se forjó en su imajinacion.

No, señor Presidente—Esto no puede pasar ni es posible sinó que sufra el rechazo.

Por ahora, señor Presidente, dejo la palabra.

El señor Presidente—Se vá á votar si el punto está suficientemente discutido.

El señor Freire—Me suponia, señor Presidente, lo que ha resultado, que ante la evidencia de los hechos, mis honorables colegas, en quienes tengo entera fé, que no procederían sinó dentro de la verdad para salvar al pueblo de la amenaza de que está indicado.

Voy á hacer una mocion y es, para que la votacion sea nominal (apoyados...) para que cada cual cargue con la verdadera responsabilidad que le corresponde.

El señor Silva—Apoyo la votacion nominal y pido la palabra.

El señor Presidente—Vá á votarse primero si el punto está suficientemente discutido.

El señor Silva—Nó; he pedido la palabra para discutir el punto.

No la habia pedido antes, señor Presidente, porque atendiendo á la unanimidad casi con que fué votado este Proyecto en la primera discusion, suponía que algun otro señor Senador tomaria su defensa, cuando menos para impugnar los ataques que se hacen y cuando se viene presentando esto como un mónstruo y cargándolo con colores inmerecidos, un proyecto que se ha demostrado en las distintas ocasiones que se ha discutido que tiene cierta conveniencia para el público y que hoy se presenta como inconveniente y como un perjuicio social.

No es, señor Presidente, y señores Senadores, con pinturas bosquejadas por el capricho y el pincel de la exigeracion, en lo que debemos detenernos.

Yo respeto mucho la conviccion enunciada por el señor Senador por San José, porqué con el calor que ha sido ella espresada, está revelandó que tiene la conviccion íntima, pero la conviccion propia, íntima, de que verdaderamente el Proyecto es malo.

Pero tambien me asiste la esperanza, que si demuestro lo contrario de lo que él ha aseverado tan á la ligera y de una manera tan absoluta, el señor Senador modificará un tanto su opinion.

Voy á concretarme á los puntos que él ha mencionado, porque por ahora no podré adoptar otro tópico de impugnacion.

Conocemos perfectamente los que hemos asistido á la anterior sesion, las razones que se dieron y las razones que tuvimos para votar en vista de aquellas aseveraciones y de la discusion que aquí tuvo lugar.

Se presenta, señor Presidente, este Proyecto, bajo un prisma, y prisma engañoso, de un perjuicio social.

Y ese perjuicio social, señor Presidente, ¿cómo se prueba?

¿Qué argumentos ha aducido el señor Senador para sostener...

El señor Freire—Lo he demostrado hasta la evidencia.

El señor Silva—Vamos allá; vamos despacio, vamos á ver si lo demuestra mas tarde.

Lo que es hasta ahora, voy á decir y sostener que no lo ha demostrado.

La única razon fundamental que podría invocar el señor Senador por San José, sería que el Proyecto comprende acuñar hasta 600.000 $ de nickel; y de ahí deduce que tendremos gran quebranto en esa misma moneda.

Pero señor Presidente.—Es una cosa por demás sabida que el cobre siendo lo que es el cobre inmensamente inconveniente....

El señor Freire—Es súcio.

El señor Silva—.... inconveniente por su peso, por su valor mismo, ha podido mantenerse en la circulacion y desempeñar las funciones para las operaciones del menudeo....

El señor Freire—Con un 20 °/₀ y un 30 antes de hacerse la amortizacion que se está haciendo.—¡Y muy bonita operacion!.... pagándola el pueblo, la parte proletaria.

El señor Silva—¿Quiere mi buen amigo que le pida un servicio que nunca le he pedido?

El señor Freire—No me lo pida por que se lo voy hacer—No lo interrumpiré.

El señor Silva— En asuntos de esta naturaleza en que se trata de averiguar, la verdad, de pesar el pró y el contra que pueda tener esta cuestion, es conveniente la discusion tranquila, alejarnos de la vehemencia, del arrebato que no

se justifica para cuestiones en que si una parte se puede decir que pue de haber un perjuicio social, los que no somos de esa opinion, podemos sostener y demostrar que hay conveniencia pública.

Así es que esta cuestion requiere calma; requiere que el que habla sea oido para poderlo rebatir.

Proseguiré.

¡Perjuicio socia!

Decia, ¿cómo puede haber perjuicio social con 600.000 $ de nickel en contraposicion de 500.000 que han existido y casi subsisten en circulacion?

El nickel.—Seria ocioso que me detuviera en la moneda de nickel.

Por su tamaño, por su condicion, es inmensamente mas fácil para lidear con ella, —séame permitida esta espresion,—que el cobre.—En volúmen, en limpieza, en condiciones está muy por encima.

Por consiguiente, si 500.000 $ de cobre han desempeñado las funciones con gravisimos inconvenientes ¿de dónde se deduce que 600.000 $ de nickel ván á traer ese mónstruo, esa nube de inconvenientes que nos presenta el señor Senador, en una época de muchas operaciones y por consiguiente de muchas mas operaciones menudas, como es esta comparada con aquella en que soportó 500.000 $ sin perjuicios é inconvenientes que se señalan, que son mas exajerados que reales, como tendré oportunidad de demostrarlo si insiste en ese tópico.

Este fué uno de los cargos que hizo el señor Senador, con una conviccion tal vez profunda, sin serlo,—y que era indestructible.—Y ya va viendo el señor Senador como no es inconveniente comparando épocas y naturalmente inspirándonos en la realidad, en la práctica de las cosas.

Tambien el señor Senador ha dicho, en su impugnacion á este Proyecto, que á nombre de quien se viene á hacer esta sustitucion.

A nombre, señor Presidente, de las mejoras consiguientes que trae la sustitucion del nickel por el cobre.

El señor Freire—Las mejoras para el proponente.

El señor Silva— ..... invocando la ley del progreso, que mejorará las condiciones de la moneda que se crea, que es tan necesaria é indispensable para las operaciones menudas; es mucho mas manejable que el incómodo cobre.

A nombre de eso, señor Senador, que no es poco.

Se alega, señor Presidente, otro,—es el tercer argumento que ha hecho el señor Senador,—que la experiencia que tenemos sobre los inconvenientes del cobre nos pone en el caso de rechazar *in totum* este Proyecto.

Pero, señor Presidente:—este argumento es contraproducente.

Si el cobre, nos sugiere la experiencia un dato indestructible, que ese inconveniente es por la misma inconveniencia que el cobre en si mismo tiene, he ahí pues

una razon para sustituirlo por una moneda mucho mas ventajosa que todas las naciones civilizadas la han adoptado.

El señor Freire—Entonces la Francia no es civilizada porque no la ha adoptado todavia?

El señor Silva—Pero hay muchos paises muy adelantados que tienen la moneda de nickel, y dicen las crónicas, que el pueblo,—como es consiguiente,—ha encontrado la conveniencia de la sustitucion.

Si el cobre ha mostrado que es inconveniente, razon de mas tenemos para sustituirlo por el nickel.

Que es más conveniente no me voy á detener á demostrarlo porque lo creo ocioso—está en la conciencia pública y está al alcance de la más insignificante buena razon.

Por consiguiente, señor Presidente, los argumentos aducidos por el señor Senador por San José no pesan en mi ánimo para que pueda desistir de la opinion que tengo de que este Proyecto es ventajoso y que viene á mejorar una de nuestras condiciones monetarias, que es sacar el cobre y sustituirlo por más ó menos cantidad de nickel.

Esto se ha demostrado perfectamente en la sesion anterior; y no me esplico como el señor Senador por San José tacha de pobre....

El señor Freire—De mónstruo.

El señor Silva—Dejemos las palabras exageradas que nada prueban sinó tal vez la conviccion que se tiene de que se procede acertadamete.

Dijo el señor Senador que fué muy desgraciada la argumentacion del señor Ministro de Hacienda.

El señor Freire—Ya lo creo.

El señor Silva—Para mí no lo fué.

El señor Echevarria—Pero para mi lo fué.

El señor Silva—Creo que demostró la conveniencia que habia....

El señor Bauzá—No dijo nada.

El señor Echevarria—No dijo nada.

Si el señor Senador quiere tener la bondad de repetir las demostraciones que hizo, entonces nos convencerá.

El señor Silva—Seria cuestion de pedir á los Taquigrafos la traduccion.

El señor Echevarria—El señor Senador tiene muy buena memoria cuando quiere.

El señor Silva—Para mí las demostraciones de órden económico y financiero que hizo, fueron perfectamente justas y la mayoría del Senado que entonces votó dándoles asentimiento, tuvo en cuenta las demostraciones exactas y rigorosas con relacion á la conveniencia que habia en la sustitucion del cobre por el nickel.

El señor Freire—No es cierto.

El señor Silva—Hasta este momento los tres argumentos aducidos en contra por el señor Senador por San José no tienen la virtud, ni espero que la tendrán de cambiar el ánimo decidido de los que están por aceptar la modificacion conveniente que importa el Proyecto que está en discusion.

Por el momento dejo la palabra para si se producen nuevos argumentos tener ocasion de impugnarlos, si no con talento, con la voluntad que tengo para que se opere en mi país un cambio tan ventajoso que viene á favorecer al comercio.

El señor Freire—Pido la palabra.

El señor Presidente—Debo prevenir al señor Senador, que está en general.

El señor Silva—Hago mocion para que sea libre la discusion.

(Apoyados)

Bueno es hablar y oir todo.

Se vota y así se resuelve.

El señor Freire—Señor Presidente—Los sofismas de que acaba de hacer uso el señor Senador por Rivera á falta de argumentos en el asunto en debate, demuestran la falta de valor que tiene en sí el Proyecto en discusion.

No habría, señor Presidente, mas que leer un solo artículo del Proyecto, para echar por tierra todos los argumentos.

El señor Silva—Echelos por tierra: no me tenga lástima.

El señor Freire—Pero quiero demostrar, antes de leerlo, el punto principal de este asunto.

Se viene, señor Presidente, poniendo como un fantasma, el que tenemos 512,000 $ cobre en circulacion; y esos 512.000 $ no existen mas que en la imagicion de los señores que quieren hacer pasar este Proyecto.

El señor Silva—¿Me permite una interrupcion?

El señor Freire—Cuantas quiera.

El señor Silva—Una sola

Sé que no le interrumpo el hilo de sus ideas.

He dicho, que han habido en el país, quinientos y tantos mil pesos. No he dicho que existan hoy.

Nada mas.

Prosiga no más.

El señor Freire—Muy bien.

Señor Presidente—He buscado algunos datos para poderme orientar en el debate de este asunto y he sido mas feliz que el señor Ministro de Hacienda que dijo que no podia conseguir ninguno.

De los datos, señor Presidente, que he adquirido, puedo asegurar sin temor de equivocarme, que hoy no existen en el país 300.000 $ en circulacion de moneda cobre.

El señor Silva—Mire que no se sabe.

El señor Freire—Señor Presidente: tengo la seguridad:—y tan tengo la seguridad, que estoy dispuesto á demostrarlo.

Por diferentes leyes se mandaron acuñar anterior á la última acuñacion que hubo, dos cientos y tantos mil pesos.—Y de esos dos cientos y tantos mil pesos, que eran de mayor tamaño que los que existen hoy en circulacion, no hay ni uno, señor Presidente.—En las transacciones al menudeo que se hacen, no aparece uno,—que es la prueba más palpable de que ha desaparecido.

Ahí están, señor Presidente, todas las casas al menudeo, los trenes, y esas casas en donde se negocia generalmente con el cobre, que no aparecen se puede decir en 100 $ dos vintenes.

De consiguiente, esas dos cientos y tantos mil pesos han desaparecido de la circulacion—y esos datos los he adquirido en buena fuente.

Decía el señor Senador que era preciso tratar este asunto con mucha calma y con sana razon.

El señor Silva—Con calma.

El señor Freire—Calma y sana razon.

Así lo he pensado yo tambien señor Presidente. Si algo hablé mas fuerte en la anterior peroracion es por que tengo por costumbre hablar así, no porque quiera imperar con la voz cuando tengo la seguridad de imperar con la razon.

Bien, señor Presidente.—Dice el señor Senador, que ¿qué perjuicio viene á traer el que se introduzca en el pais 600.000 $ de moneda nickel?

Que perjuicio trajo, señor Presidente, para el pueblo el que se introdujesen tres cientos mil pesos en cobre.

Quiero que me diga el señor Senador, que ponga la mano sobre su corazon y me diga la verdad.

Aquí legislamos, señor Presidente, para salvar al pueblo de la gabela que se le quiere imponer para que otros individuos que no tienen nada que ver con nosotros hagan negocio.

Si el negocio es bueno, señor Presidente, quien lo debia hacer es el Poder Ejecutivo, es la Nacion, que es la que debe ganar y no un Juan de afuera.

Han venido, señor Presidente, á estimular la codicia del Poder Ejecutivo ofreciéndole 150.000 $ de utilidad.

Como no será la que ván á sacar cuando regalan 150.000 $.

Pero no se los regalan, señor Presidente, porque con el transcurso de los años el Gobierno los vá á venir á pagar como está pagando el cobre.

Hablemos lisa y castellanamente y pensemos en la verdad de las cosas, como dije antes, ¿para qué nos sirve la enseñanza del pasado?

El cobre, señor Presidente, si no hubiese venido la ley imperiosa de la necesidad que obligó al Cuerpo Legislativo á asignarle una cantidad para poder ir amortizando paulatinamente ese desgraciado cobre que se introdujo en el pais para perjuicio del pueblo, hoy tendríamos que el cobre valdria el 50 %.—¿Y qué sucede, señor Presidente?

Que la parte proletaria, la parte consumidora es la que lo paga, porque vá usted al mercado á comprar y si saben que lleva cobre, la carne, que vale cuatro centésimos se la hacen pagar á ocho.

Por qué?—Porque el espendedor de la carne sabe que al ir á hacer su pago,—como por la ley del cobre no puede pagar sinó un peso para abajo en cobre,—hace la cuenta y dice: yo tengo que pagar esto á tanto y hecha la venta yo pierdo tanto en la depreciacion de la moneda con que se me vá á pagar y en lugar de cuatro centésimos pido ocho para sacar la diferencia y pagan muchas veces justos por pecadores, porque al que vá con plata real y positiva le cobra lo mismo.

¿Y por qué, señor Presidente, nosotros que legislamos para el pueblo y para nuestro país, que debemos pensar y darnos cuenta exacta de lo que vamos á hacer, hemos de traer al pueblo una gabela tal, como sería la sancion de este Proyecto?

Creo, señor Presidente, que los argumentos que acabo de aducir habrán influido en el ánimo del señor Senador, y verá la verdad del perjuicio que traerá á la Nacion el Proyecto en discusion.

Vea usted, señor Presidente, si es hasta irrisorio y algo mas el artículo que voy á leer.

Es el número fatal, el 13.

(Lo leyó.)

Señor Presidente.—Si al contratista le quedan 200.000 $ en su poder, es la bancarrota, ahi está la bancarrota, por que 400.000 $ en circulacion de moneda nickel vendrá á tener una depreciacion del 30 % ó 40 y como este señor no podrá colocar los otros 200.000 $ sinó con mas depreciacion, los vendrá á colocar al 60 ó 70.

Ahí tiene usted demostrada acabadamente la monstruosidad del Proyecto.

¿Cómo podemos nosotros, pensando friamente sancionar semejante asunto y semejante mal para el país?

No es posible.

Es preciso que seamos ciudadanos, que seamos orientales y que no permitamos bajo ninguna manera, se estafe al público, porque esto es una verdadera estafa, señor Presidente.

Creo que el señor Senador que rebatió mis argumentos, estará convencido del aserto que acabo de decir.

Yo considero, señor Presidente, que si el Estado tiene necesidad de cambio del

cobre para las operaciones menores, debe pedir al Cuerpo Legislativo la suspension de la ley que manda amortizar el cobre en circulacion.

Pero si lo hiciera, señor Presidente, ya tendríamos el resultado; porque el cobre se está sosteniendo con el 4 y 5 °/₀ de diferencia, porque ven en lontananza la esperanza de poder ir á convertir mil quinientos pesos mensuales como sucede ahora; sinó, estaria al 10, al 15, al 20 °/₀ el cobre que hay en circulacion, que no alcanza á 300.000 $.

Si el Estado crée que debe sustituir el cobre,—porque aquí, señor Presidente, no hay por donde agarrar este Proyecto.—que lo pida, que haga él la operacion, que la haga el Estado, que sea la Nacion, por que aquí no se alega otra cosa, que la limpieza, que el cobre no es bastante limpio:—Y mien tras tanto, todo el pueblo anda con los bolsillos limpios, porque ni cobres llevan en los bolsillos.

Ojalá mucho llevaran, porque llevarian algun peso y tocando sonaria algo.

Ojalá tuviéramos cobre para poder gastar.

Creo, señor Presidente, que he demostrado evidentemente la inconveniencia que tiene el sancionar este Proyecto y espero que mis honorables colegas se adherirán á la mocion que acabo de presentar para que sea rechazado el Proyecto en discusion.

El señor Silva—Para eso nó se necesita mocion.

Si cuando se pone á votacion se crée que se debe rechazar....

El señor Freire—Vea usted—Acabo de recibir, señor Presidente, de la Junta de Crédito Público el dato de lo que llevamos amortizado hasta la fecha 134.322 $ de cobre ¡y nos están aquí diciendo que tenemos 512.000 pesos!

El señor Silva—Nó; tenemos 386.000.

El señor Freire—Y el que ha desaparecido? y el que han fundido para la liga?

Y ultimamente, lo que vienen á darnos es cobre: no más, porque tiene el 25 °/₀ de nickel y el 75 de cobre, que viene á ser cobre porque es mayor el cobre que la liga.

(Aplausos).

Aquí tiene usted ya justificada una parte de mis aseveraciones, por una Oficina pública y muchos otros datos que tengo en mi poder y que si es necesario los podria haber valer para que sea rechazado el Proyecto en discusion, y que en todo caso sea el Estado el que negocie el nickel para recoger el cobre hasta la cantidad que haya en circulacion.

Este es mi objeto.

He dicho.

El señor Silva—Desgraciadamente para mí, ni por el ascendiente qne tiene la amistad ni por las razones queacaba de espresar mi excelente amigo, el señor Senador

por San José, han podido llevar á mi ánimo modificacion ninguna ni elemento de conviccion para hacerme desistir de la opinion que tengo sobre la conveniencia del Proyecto de Ley en discusion ó mas bien, de la sustitucion del cobre por el nickel.

El señor Freire—De poner esa gabela al pueblo.

El señor Silva—No basta decirlo, es preciso probarlo.

El señor Freire—Están los hechos.—El cobre anterior de feliz memoria.

El señor Freire—Y por todo lo que ha dicho el señor Senador, me cumple decir que á mi modo de ver ...

El señor Freire—.... que el Estado está pagando ahora,—(aquí están los datos)—y despues vamos á tener que pagar el nickel para que otros hagan palacios en Francia.

El señor Silva—Vamos despacio, que discutiendo es como se entiende la gente y dando razones con el criterio que debemos tener los Senadores que oyen el pró y el contra de esta cuestion.

A mi modo de ver, un hecho aquí se sobrepone á todo y es, que se está confundiendo el cobre con el nickel y es como confundir la plata con el oro.

Los inconvenientes que se vienen señalando, teniendo en cuenta y recordando aquellos que ha producido el cobre son los que parece que presiden á la argumentacion que está haciendo el señor Senador por San José.

He aquí, pues, que partiendo de una base tan falsa y llena de confusiones, todo tiene que ser confuso é inconveniente....

El señor Freire—¿Cuál es la base falsa?

El señor Silva—Si me oye vá á saberlo.

Se está produciendo el señor Senador, contra su costumbre de una manera violenta y trastornadora, en una cuestion que requiere calma y que requiere exámen.

El señor Freire—No me gusta que esté mistificando las cosas porque no dice la verdad.

Dice que estoy partiendo de una base falsa, cuando es el señor Senador que parte de ella.

El señor Silva—No basta decir sofisma, mistificacion.

Se demuestra, como estoy probando, que el señor Senador está equivocado.

El señor Freire—Tiene que ponerle rueditas al nickel para que corra en el país:—esos aparatitos que les ponen á los juguetes de merceria; algo para hacerlo correr, porque sinó no corre:—hay que hacerlo correr á la fuerza.

El señor Silva—Eso se dice pero no se prueba.

El señor Freire—Aparatos de mercería.

El señor Silva—¿Terminó el señor Senador?

El señor Freire—Sí, señor.

Dispénseme que lo haya interrumpido.

El señor Silva—Decía pues, que un hecho,—ya vé cuan fastidioso me hace aparecer el señor Senador teniendo que tomar otra vez el hilo del discurso para la mayor claridad y unidad del debate,—decía pues, que un hecho domina en la peroracion, en las ideas que emite el señor Senador, que viene á hacer una lamentable confusion entre el cobre y el nickel; y si no fuera así, no señalaría al nickel los inconvenientes que se han demostrado en la práctica para el cobre.

El señor Senador acaba de decir, que tiene muchos datos en su poder, para que ellos sirvan de elemento de conviccion, para rechazar esta ley; y el primero que nos muestra, es que han sido amortizados 134.000 $.

Por consiguiente, siendo 520.000 $ la cantidad de cobre que se supone,—que probablemente es mas,—quedan 386.000 $ en el país; y ha dicho, hace un momento, que hay escasez de cobre en el país.

El señor Freire—No; no lo he dicho.—Con que he dicho que tiene depreciacion todavia.

El señor Silva—Si yo he tomado nota.

El señor Freire—Que tenia depreciacion, y que no tiene mas por que se amortiza. —Eso es lo que he dicho.

El señor Silua—No insistiré, ya que me dice que no lo dijo.

Pero iba á señalarle que habia contradiccion entre notar escasez cuando hay 386.000 $ y admirarse, ver una especie de Hidra de siete cabezas porque vengan 600.000 $ eǹ nickel en condiciones mucho mas convenientes que los 520.000 $ que existian.

El señor Freire—Para llevarlo en el bolsillo sin valor.

El señor Silva—No vamos á poder discutir así.

Le ruego, en obsequio á a unidad del debate, nó por que sea inconveniente para mí sino para no ser fastidioso porque estas cuestiones son de suyos pesadas y es necesario no hacerlas mas inconvenientes.

Tenemos pues actualmente segun los datos con los cuales pretende el señor Senador....

El señor Presidente—¿Me permite el señor Senador?

Los Taquígrafos piden descanso.

Pasaremos á cuarto intermedio.

Se suspende la sesion.

Continuando momentos despues:

El señor Silva—Señor Presidente:—Cuando llegó el momento de pasar á cuarto intermedio me proponia demostrar segun los datos presentados por el señor Senador por San José que actualmente hay segun esos datos,—que para mí hay mas,—386,000 $ de cobre en circulacion. Y voy á decir lo que entonces pensaba que era muy conveniente y muy conducente para ilustrar esta cuestion y disipar esa atmósfera terro-

rificar que nos ha venido presentando el señor Senador por San José ese mónstruo que no es tal monstruo, por que como dije anteriormente, se viene confundiendo el nickel, las funciones que puede desempeñar, la comodidad que él tiene para las operaciones menudas con los inconvenientes que tiene el cobre.

Tenemos pues, segun esos datos, 386.000 $.

Y si con 386.000 $ de cobre actualmente, puesto que antes había 520.000 entonces cuando se habia señalado ese inconveniente y depreciacion del cobre atendiendo á lo que es el cobre, que eso ya está esplicado y analizado, ¿es motivo para asustarse ni temer los inconvenientes de todo género que se señalan porque se vayan á emitir 600.000 $?

En manera alguna, señor Presidente.

Seis cientos mil pesos, apenas es algo mas de 200.000 que lo que actualmente hay en circulacion.

Pero debemos atender, y bueno es repetirlo, porque es argumento decisivo para esta cuestion, que el nickel por su naturaleza y esencia es mucho mas aceptable que el cobre:—desempeña mucho mejor las funciones para las operaciones menudas que el cobre, de un volúmen tan inconveniente y por su condicion de todo punto inaceptable.

Hay que atender además, señor Presidente, á que esta emision no es solamente para ahora ó para cuando ella venga á ponerse en circulacion, sinó que ha de preesistir y sustituir durante muchos años; porque en el Proyecto de ley, cuyas modificaciones estamos discutiendo.....

El señor Freire—Ese argumento no lo debe emplear el señor Senador, permítame que lo interrumpa,—porque despues de 18 años de emitido el cobre en circulacion, ha habido que amortizarlo.

Eso debe tener en cuenta el señor Senador.

El señor Silva—Ahora voy á contestar á la interrupcion.

Si no fuera por no distraer demasiado la atencion de la Cámara, yo entraría en la escuela de desaciertos financieros y monetarios por que ha pasado nuestro desgraciado país en épocas atrás.

Pero esto no es del caso.

Esa amortizacion misma del cobre ha sido sin objeto ni resultado práctico ninguno.

El señor Freire—Porque tenia el 30 °/₀ de depreciacion.

El señor Silva—No habia tal 30 °/₀.—Jamás ha tenido mas del 8 y eso, en peores condiciones.

Es exagerar, señor Senador.

El señor Freire—Pregúntele á los que han estado perdiendo.

El señor Silva—Es exagerar.

Ha habido el 7 ó el 8 %.

El señor Freire—Si he cambiado muchas veces para hacer esa ganancia.

El señor Silva—Es fácil decirlo pero no probarlo.

El señor Freire—Ahí están los libros de las casas de comercio.

El señor Echevarria—Hoy no mas se vende al 5 y 6 %.

Entonces era al 18, 20 y 25.

El señor Silva—No lo he oido.

Decía, contestando á la interrupcion, á la nueva faz con que quiere presentar esta cuestion el señor Senador por San José, que no es lo mismo recordar aquella época en que las operaciones eran infinitamente menores, en que no habia las exigencias de hoy, y que bueno es tener presente la conveniencia que hay del nickel sobre el cobre.

Repetiré: tenemos 386.000 $ de cobre actualmente.

Dice el señor Senador que tiene el 2 % ó 3 de depreciacion.

El señor Echevarria—El 5 %.

El señor Silva—Eso es para los que reciben grandes cantidades.

Es una anomalía sostener la depreciacion del cobre.

Dígame; ¿cuándo usted vá á comprar algo que vale 4, 6, 8, 12, y 18 centésimos, le recargan á usted mas precio por lo que usted compra?

El señor Freire—Sí, señor:—porque si la libra de yerba vale un real y sabe que le voy á pagar en cobre me cobran seis vintenes.

Indirectamente he pagado.

No me dice vá á pagar la diferencia del cobre, pero ya he pagado al comerciante, porque sabe que vá á perder en la moneda.

El señor Silva—Dice el señor Senador que valdría, yo le pregunto ¿si actualmente vale mas la libra de yerba y azúcar cuando la vá á comprar en cobre;—si la libra de azúcar que vale un real, si paga en cobre le cobran la diferencia?

El señor Freire—Vale, porque por mayor se ha vendido á oro y el que la espende al menudeo no la puede vender á oro, sinó que la vende á cobre y sabe que el cobre tiene la depreciacion del 4 ó 5 % y se lo recarga en la ganancia.

El señor Silva—No es exacto.

El señor Freire—Tan exacto, como usted está hablando.

El señor Silva—Si usted paga en las operaciones menudas 5, 10 ó 18 centésimos en cobre no le recargan nada señor Senador, es aseverar lo que no es exacto.

Pero supongamos yo daria de barato lo que no es exacto que tal cosa suceda actualmente con el cobre.

Se acaba de demostrar que no sucede en las operaciones menudas, que es para lo que sirve el vellon.

¿Sucederá lo mismo con el nickel que está en otras condiciones que el cobre?

El señor Freire—Peor, por que vá á ser mayor cantidad.

El señor Silva—Mayor cantidad?

Cuando hemos tenido 500.000 $, de moneda más incómoda, voluminosa, y llena de inconvenientes?

Es preciso atenernos á la lógica y no es lógico el señor Senador cuando asevera que una cosa más conveniente y más cómoda va á tener mayores inconvenientes.

El señor Freire—Porque es más liviana para llevarla en el bolsillo y vale menos que el cobre.

El señor Silva—No es menos tratándose de una moneda que sirve para las operaciones menudas.

El señor Freire—Acuérdese de los valecitos aquellc· [illegible] z memoria; mire el perjuicio que hicieron al pueblo, acuérdese.

Esto es peor que los valecitos.

El señor Silva—Pero qué tenemos que ver con los valecitos que no se se sabia quién los emitia, que eran cincuenta, sesenta ó cien emisores?

El señor Freire—Porque no emiten papel de dos centésimos? Es mas liviano y mas cómodo que el nickel.

Si es por liviano y cómodo se lleva mas facilmente.

El señor Silva—No estamos tratando de la emision de papel, estamos tratando de la emision vellon que todos los paises civilizados la tienen unos de cobre y otros de nickel que es reconocido hasta ahora como una necesidad para las operaciones menudas.

No saquemos la cuestion del verdadero terreno.

386,000 $—y siento volver sobre la cantidad—por que este argumento es digno de tomarse en cuenta ....

El señor Freire—Ponga lo que dice el proyecto son 512,000 $ para què rebaja?

El señor Gonzalez Rodriguez—Pediria señor Presidente, que se guardase el órden de la discusion por que así no nos vamos á entender.

El señor Presidente—Quédan notificados.

El señor Silva—Sí 400.000$ actualmente de cobre, y —esto lo he repetido varias veces y lo voy á repetir señor Presidente,—por que es el punto fundamental de esta cuestion y el argumento mas digno de tenerse en cuenta, los 400.000 $ cobre, con todos los inconvenientes, se dice, aun mismo por los impugnadores de este Proyecto, que no causa sinó puros inconvenientes,¿por qué debemos suponer que para el porvenir que es de suponer que haya exigencias de mayor cantidad y tratándose de una moneda que es mucho mas fácil, mas manejable, mas limpia, mas pequeña que el cobre, un 20 °/。 menos pesada que el cobre, representando su mismo valor, hemos de suponer que vá esto á producir una plétora como moneda de vellon?

¿Qué argumento se ha dado hasta ahora para decir que miremos esto como un mónstruo que vá à traer inconvenientes y depreciacion?

modo de ver, ningun argumento.

Solamente se mira por prevencion al Proyecto; un Proyecto que lejos de producir inconvenientes, producirá las mayores conveniencias.

Hasta ahora, señor Presidente, no se han dado razones apesar de alegrarse el señor Senador, de haber traido el convencimiento al Senado que nos puedan hacer desistir de la opin on que tenemos que hay un progreso entre este Proyecto y la circulacion actualmente del cobre.

Yo hasta ahora, señor Presidente, no he oido razon ninguna que me haga desistir de la opinion formada de votar por lo que votamos en la sesion anterior,—y no tengo inconveniente, si se quiere pasar adelante en la discusion, de aceptar la votacion nominal, por que tengo la conviccion profunda de que voto una cosa conveniente y que viene á mejorar las condiciones de la moneda menor.

He dicho por e momento, para oir nuevas razones de los que créen que esto es inconveniente.

El señor Mayol—En una de las sesiones anteriores, señor Presidente, manifesté que miraba con alguna prevencion la sancion del Proyecto que nos ocupa.—Esa prevencion, hasta cierto punto es justificada.

Decia entonces, que ella era á causa del recuerdo que habia dejado en el pueblo y en el comercio la acuñacion, autorizada por la ley, del vellon de cobre.

Entonces al autorizar la Asamblea la acuñacion del vellon de cobre, se creyó llenar una necesidad sentida, en el cambio menor, por todo nuestro comercio.—Pero como no se tuvieron en cuenta las verdaderas necesidades del país y en esa ley se estableció, que solamente debía aceptarse el percibo de 20 centésimos en toda transaccion, resultó que desde el momento que la emision que circuló en plaza, sobrepasaba las necesidades comerciales, se produjo, como es consiguiente la depreciacion en el cobre que alcanzó en los primeros momentos á un 30 %.

Esa despreciacion, señor Presidente, ha ido disminuyendo, pero no ha desaparecido por completo.

Aun hoy, el cobre se vende á un 5 y 6 % de depreciacion.

Este hecho solamente, seria la prueba mas acabada de que no está justificada la necesidad de una emision en estos momentos, sea de cobre ó de nickel, porque para mí es la misma cosa porque desde que está llamado á llenar las mismas necesidades comerciales, puesto que la ley autoriza que no se reciba mas de 20 centésimos, lo mismo con el nickel, de consiguiente, viene á prestar el mismo servicio.

Lo que nos conviene es examinar y ver en qué condiciones se encuentra la emision del cobre actual, cuál ha sido su amortizacion, cuál es la causa de la deprecia-

cion que tiene, y entonces, todos los Senadores tendremos una base para dar nuestro voto en pró ó en contra de este Proyecto.

Como la Comision de Hacienda en su informe no ha dado ninguna esplicacion ni presenta antecedentes de ninguna clase, que puedan verdaderamente abrir una luz en este asunto, se reclamó la presencia del señor Ministro de Hacienda.

La verdad es, que las esplicaciones dadas por el señor Ministro de Hacienda, no tienen importancia ninguna; no han podido de ninguna manera hacernos cambiar de opinion á aquellos que con el mejor deseo pensábamos prestar el voto en favor ó en contra de esta ley, en el deseo de servir los verdaderos intereses públicos.

A falta de esos antecedentes y en el deseo de dar mi voto con conciencia é ilustrar, hasta cierto punto á mis apreciables colegas, me he tomado el trabajo de recabar ciertos datos de las oficinas públicas, los cuales nos vendrán á dar una luz en esta cuestion y nos pondrán en condiciones de poder sancionar este Proyecto con algun acierto.

Con permiso del Honorable Senado voy á dar lectura, señor Presidente.

Me he ocupado de averiguar cuál es la cantidad fija de cobre que ha existido, y de los datos que he tomado en la Contaduria resulta:

Que en el año 1844 fué autorizada una acuñacion de 400 $ de ocho reales equivalente á 320 de la moneda actual.

En año 1854 en la casa de Gobierno, por el señor Gard, 2,500 equivalentes á 2000.

En 1857. Tampied ó Duplesis, 60.000 patacones, 57,000 $.

En 1867. Importacion Zorrilla 150,000 $.

En 1869. Faríní, Carve y Gotusso 3000 $ total: 512.800 $.

Esto es lo que está justificado por los libros de Contaduría, antecedentes que existen en la Aduana y corroborados por el artículo 3.º de la propuesta donde establece esta misma cantidad.

De manera que estos datos no pueden ser dudosos.

Ahora he tomado nota,—como el año 79 la Asamblea dispuso el retiro de una parte del vellon de cobre,—he tomado cuenta, señor Presidente, de la cantidad á que ascendia, que es la misma de que el señor Senador por San José acaba de dar noticia; pero con mas detalles la voy á esplicar.

El año 79 la Asamblea dispuso que se retirase el 8 °/。 del producido de la renta de Patentes para destinarlo á la amortizacion del cobre, en vista del perjuicio que éste ocasionaba al comercio en general y á todo el mundo, señor Presidente.

La Asamblea dictó esa disposicion, por que hubo una parte del gremio de comerciantes que se presentó al Ministerio de Gobierno ofreciendo pagar una patente extraordinaria por una sola vez para que de esta manera se rebajase á la mitad el cobre en circulacion para que cesara de una vez el perjuicio que ocasionaba en las transacciones menores.

Ese fué el orijen de la ley que señaló el 8 % del producido de las patentes para su amortizacion.

En el año de 1880 se amortizó la cantidad de......	56.701
Producto del fundido......	10.047
1881......	18.161
1882......	19.171
1883......	16.189
1884......	20.051
	$ 134.320

Cantidad de vellon......	$ 512.000
„ amortizada......	„ 134.320
Quedan......	$ 378.480

En el año 1885, todavia no se ha llevado á cabo la amortizacion de él, apesar de que la ley de presupesto asigua la cantidad de 18.000 $ á ese objeto.

Total de la cantidad retirada de la circulacion son 134.000 $.

Deduciendolos de los 512.000 que es la cantidad total del cobre introducido, tenemos una diferencia de 377.480 $, que la aprecio en 300.000 $ solamente, por que bien puede ser que hayan pasado al extranjero....

El señor Freire—Y han fundido mucho.

El señor Mayol—Bien; nos encontramos entonces que real y positivamente, segun los documentos y datos oficiales, deben existir en circulacion 300.000 $ en cobre.

El cobre actualmente tiene el 5 y 6 % de depreciacion, señor Presidente.

¿Que significa ese hecho?

Que no tenemos cobre sobrante; porque es un hecho indudablemente, que cuando escasea el medio circulante, aumenta de valor, que pagan una prima y cuando este se deprecia, es por que indudablemente hay abundancia de él.

Pues bien; este es el punto de partida que tenemos para poder apreciar las ventajas del Proyecto en discusion.

Si teniendo 300,000 $ cobre en circulacion los reemplazamos por nickel, que tiene aún el 5 °/₀ de depreciacion, en lugar de los 600,000, quiere decir que no estaria justificada la acuñacion ó el cambio de los 300,000 $ en nickel.

Si no está justificado el cambio de los 300,000 $ aun menos puede estarlo de los 600,000 que se pretende.

Estos son datos, que espero que no podrán ser rebatidos, puesto que ellos se apoyan en la realidad de los hechos, en lo que está pasando.

Esto, en cuanto á la parte material, real, de lo que está pasando actualmente.

Ahora, en cuanto á algunos argumentos que se han querido hacer valer y entre ellos lo que invocó el señor Ministro de Hacienda, voy á poner en duda, señor Presidente, la importancia de esos argumentos.

El Poder Ejecutivo nos remite esta propuesta basada en que hubo una ley el año 75 que autorizó la sustitucion del vellon de cobre por el de nickel.

Este es el fundamento en que se apoya esta propuesta y es en esos términos que el señor Ministro la ha defendido, si no recuerdo mal.

Pues bien; voy á permitirme poner en duda la importancia de esta ley.

Es cierto que el año 75 se trató de reemplazar el vellon de cobre por nickel y á ese efecto la Asamblea sancionó la siguiente ley, que con permiso del Senado voy á dar lectura.

(Leyó.)

Pues bien; tenemos que la Asamblea el año 75 se propuso indudablemente reemplazar el vellon de cobre por el vellon de nickel, pero al hacerlo, se tenia en vista el obtener 200.000 $ de la realizacion del empréstito en Londres.

Resultó, señor Presidente, que esta operacion no se llevó á cabo, que el empréstito no se realizó.—De consiguiente, falló por su base la ley y estamos á diez años de distancia y no se ha invocado esa ley para nada; recien ahora se viene á desenterrar.

Pero este hecho por sí solo prueba, que esa ley dejó de tener la importancia que indudablemente la Asamblea le dió, puesto que era basada en retirar esa cantidad de ese empréstito y con esa suma de 200.000 $ se iban á retirar de la circulacion esos 512.000 $ en cobre.

Esa fué la intencion de la ley, que con 200.000 $ valor real se retirasen los 512.000 y se reemplazasen por nickel.

De esa manera, no habia perjuicio ninguno y el Estado salia beneficiado porque tenía un beneficio de 300,000 $ en la operacion.

Eso creo que no se puede desmentir, porque resulta de los mismos términos de la ley.

Pero para demostrar que esta Ley ha quedado sin efecto y que no es posible que se invoque, voy á dar lectura á la ley del 79 dictada por la Asamblea, que como es consiguiente, toda ley posterior deroga á la anterior.

Indudablemente, el año 79,—cuatro años despues,—viendo los perjuicios que ocasionaba al comercio y á todo el mundo en general, esa cantidad de cobre en circulacion y habiéndose presentado una cierta parte del comercio al Ministro de Gobierno, pidiendo pagar una patente extraordinaria igual á la que estaban obligados á pagar por la ley por sus casas de negocio, para que se retirase la mitad del cobre, que hasta se calculó que debía dejarse reducido simplemente á 200,000 $ que era la cantidad que se calculaba bastante para las necesidades del cambio menor, teniendo en cuenta esa peticion, sancionó el siguiente Proyecto de Ley.

Esto fué cuatro años despues de la ley que se invoca, del año 75 y conviene saberlo así, para demostrar que aquella Ley quedó completamente derogada.

Dice el Proyecto de Ley.

(Leyó.)

Y esto es lo que está pasando, señor Presidente;—esta ley está en vigencia, rije. Ahora mismo. En el último Presupuesto que hemos sancionado, hay un rubro que hemos establecido donde se destina la cantidad de 18,000 $ á la extincion del cobre.

De consiguiente, esta Ley ha derogado esa otra que se invoca.

Pues bien;—apesar de eso, como digo, nos encontramos con que todavia el cobre tiene depreciacion, habiendo quedado reducido á la cantidad de 300,000 y tantos pesos.

El señor Silva—Pero es el cobre.

El señor Mayol—El cobre, que viene el nickel á reemplazarlo en igualdad de condiciones en todo y por todo.

El señor Silva—Ahí está el error.

El señor Mayol—¿Cómo el error, si la misma ley que autoriza el cambio del cobre por el nickel no obliga á recibir sinó 20 centésimos en cada transaccion.

¿Donde encuentra usted eso para probar que no es la misma cosa?

Llámese cobre ó nickel es la misma cosa.

El señor Silva—Ahora voy á contestar....

El señor Freire—No puede contestar sinó con sofismas.

El señor Silva—El error que padece, la confusion.

El señor Freire—Esos argumentos no se levantan con nada por que son la verdad.

El señor Silva—La verdad del error.

El señor Mayol—El señor Senador tiene bastante sangre fria para soltar absolutas siempre.

Desearía que el señor Senador me dijera si tuviera en este momento 50 centésimos nickel en un bolsillo y 50 centésimos cobre en el otro, ¿cuál tendria mas valor?

¿Qué haría con eso?

El señor Silva—¿Qué haría?

Con los 50 centésimos cobre no saldria á la calle con ellos y con los 50 de nickel saldría por que me servirian para las operaciones menudas.

El señor Mayol—El señor Senador estaría orgulloso de tener una moneda mas bonita.

El señor Silva—Permítame una interrupcion.

El señor Mayol—Voy á continuar.—No acepto interrupciones.

Yo deseo que el señor Senador me conteste siempre con argumentos, con leyes, con citas y con datos estadísticos.

Esa es la manera como se discute, se ilustra y se convence.

El señor Silva—Como todo son razonamientos.

¡Como si las citas no fueran apoyadas en la razon!

El señor Mayol—Pues bien; creo que he dejado suficientemente demostrado, señor Presidente, que la ley del año 75 que se invoca para la aceptacton de esta propuesta, no tiene fundamento de ninguna clase.

Esa ley ha sido derogada por la del año 79, que decretó, no yá, la sustitucion del cobre por el nickel, sinó el retiro de la circulacion de una cantidad de cobre.

Esa ley está en vigencia y en el terreno de la práctica se está efectuando.

En el mismo presupuesto actual figura una cantidad de 18,000 $ destinados á la amortizacion.

Porqué queremos venir con la aceptacion de esta propuesta que hasta bajo el punto moral no es conveniente aceptar, porque conviene que se llame á licitacion y cuando el Poder Ejecutivo reciba tres ó cuatro y los dirija á la Asamblea èsta tomará en consideracion aquella que considere mas acertada; y podemos desde ya darle autorizacion para que lo haga en ese sentido.

Bajo todo punto de vista considero que no es conveniente la aceptacion de esta propuesta.

Asi es que por lo pronto, en la discusion general que estamos, me concretaré á dar mi voto por la negativa, en el sentido que el señor Senador por San José lo ha indicado.—Y si lo que no espero, llegase el Proyecto á pasar en esta discusion, me reservo para la particular, proponer algunas enmiendas ó modificaciones que estén en mas consonancia con los verdaderos intereses públicos y con la mision que estamos aquí mismo llamados á desempeñar.

El señor Silva—El señor Senador por Cerro Largo no ha salido del círculo que se ha trazado el señor Senador por San José.

Incurre en las mismas contradiciones y en los mismos argumentos; y séame permitido decir, señor Presidente, que se viene confundiendo cobre con nickel.

El señor Mayol—Ya lo ha dicho diez veces.

El señor Silva—Y lo repito por que es la verdad; es el punto de arranque.

Y si yo á mi vez hago ver la confusion que padecen los señores Senadores y ellos á su vez me dicen, me señalan los inconvenientes del cobre prescindiendo de la conveniencia que he demostrado y que el mundo civilizado reconoce en el nickel, séame permitido insistir en un argumento que supongo fundamental y decisivo,—por qué no decirlo?

El señor Echevarría—Porque no es verdad, señor Senador; por que en ese mundo civilizado, es cinco reales el máximun por cada habitante y el señor Senador está queriendo sostener, que nosotros, en una ciudad menos poblada y menos grande, quiere que sea 1 $ por habitante.

Esa es la razon por que no es verdad.

Todos los que opinamos en contra, para el señor Senador, no hacemos argumentos, no citamos leyes, no hacemos citas.

Solamente el señor Senador....

El señor Silva—No exagere; no salga de la prudente sobriedad que debe tener en la discusion, todo hombre que busca convencer con la verdad.

El señor Presidente—Ha sonado la hora y se levanta la sesion.

Se levantó á las cuatro pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

27.ª Sesion del 11 de Enero

Presidencia del señor Laviña

Se abrió la sesion á las dos y cinco pasado meridiano con presencia de los señores Senadores Freire, Fernandez, Vidal (don B.), Bauzá, Silva, Santos, Mayol, Irazusta y Farini.

Leida y aprobada el acta de la anterior.

El señor Presidente—Continúa la discusion general pendiente.

Tiene la palabra el señor Senador por Rivera.

El señor Silva—Está bien, señor Presidente:—voy á hacer uso de ella.

Cuando sonó la hora, señor Presidente, efectivamente hacía uso de la palabra y pensaba entonces decir lo que voy á espresar en este momento.

Iba á decir entonces, señor Presidente, que estábamos en la discusion general del Proyecto y que atendiendo á que los impugnadores de él desatendían completamente la primera sancion, las razones que se habían manifestado ya tanto por el Poder Ejecutivo como por su órgano autorizado el señor Ministro de Hacienda, no era prudente en esta estacion en que estamos, en general el Proyecto, que bien podría sufrir modificaciones en la particular, modificaciones que se armonizasen aun con las miras y doctrinas que espresaban los señores Senadores por San José y Cerro-Largo.

Tambien me proponía entonces, señor Presidente, decir en pró de este Proyecto, que ya he espresado anteriormente, importa un progreso sobre el cobre, que no habia lógica en sostener que el cobre era inconveniente, que habia traido todos los inconvenientes que se señalaban y que por esa razon debiera desecharse el nickel *in totum.*—Que si la cantidad que se proponia era mucha, bien podria modificarse en la particular, como acabo de tener el honor de espresarlo.

Que si aquellos inconvenientes del cobre eran exactos, no debiera ser exacto que el nickel, que importa un progreso por excelencia que lo distingue del cobre, pudiera ser rechazado, solamente porque la cantidad era excesiva, que es uno de los argumentos que mas se ha hecho valer por el señor Senador por San José, en cuanto á la depreciacion que le produciría atendiendo á la cantidad que el Proyecto encierra.

Eran estas las razones que yo tenia para sostener que debiamos votarlo en general para hacer lugar tal vez á modificaciones que bien podian ser presentadas por los señores que la impugnan ó por algunos de los que la sostienen.

Yo creo que despues de lo mucho que se ha dicho, ya por el señor Ministro como por los que han combatido y defendido este Proyecto, procede con consecuencia, al haber sido aceptado en general por esta Cámara, no procedería bien desechando el Proyecto, que hasta ahora no se ha probado que sea inconveniente:—que cuando mucho se ha hablado sobre la cantidad é inconvenientes que podría traer.

Yo creo que hemos llegado al momento de votarlo en general, para despues hacer las modificaciones compatibles con las exigencias y necesidades públicas.

Por el momento, voy á dejar la palabra, porque era todo esto lo que iba á decir en la sesion anterior cuando sonó la hora.

No quiero agregar en este momento nada mas sinó completar las ideas que entonces pensé enunciar.

El señor Freire—Señor Presidente.—Continúo aun con la misma idea que manifesté en la sesion anterior, que el Proyecto de la sustitucion del cobre encierra los mismos inconvenientes y la misma gravedad que he esplicado.

Será una ruina, señor Presidente, para el pais, aceptar el nickel en las condiciones que se propone.

Pero pensando sériamente ó maduramente sobre este asunto, he creido deber modificar mi opinion en cuanto al rechazo en general,—y que creo que en este momento lo conseguiríamos, porque me parece que estamos en mayoria para hacerlo.

Aunque no creo, señor Presidente, que sea una necesidad imperiosa el sustituir el cobre por el nickel que se pretende introducir en el país, sin embargo, voy á presentar un Proyecto en sustitucion del que está á consideracion del Honorable Senado,—porque como he dicho antes, no quiero ser intransigen-

te:—quiero marchar en perfecta armonía con mis colegas.—Y si algunos de ellos piensan que se debe mandar sustituir el cobre por el nickel, los acompañaré en las condiciones que espresa el Proyecto que acabo de hacer entregar á la mesa y que voy á pedir, antes de votarse en general, sea leido.

(Entra el señor Gonzalez Rodriguez.)

El señor Silva—Yo no me opongo á que se lea porque siempre es conveniente conocer los propósitos, las miras y tendencias en toda discusion y adonde vamos;—pero voy á hacer notar al señor Senador, que para la unidad del debate....

El señor Freire—Sé lo que me vá á decir, que no es oportuno.

El señor Silva—Yo he sido siempre partidario, que se dé conocimiento de todo lo que se propone.

Pero le haré notar lo que ya espresé, que estamos en la discusion general.

Que el Proyecto sustitutivo, que bien puede ser muy bueno, y armonizarse con las ideas que acabo de emitir, puede tener su cabe en la particular.

Pero para poder llegar á esa estacion, tenemos que pasar por la votacion en general, que debe venir con prioridad.

El señor Freire—No estoy conforme con su opinion.

El señor Presidente—Señor Senador; no es contra el Reglamento.

El señor Silva—Es lo que estoy diciendo.

El señor Freire—Yo no estoy conforme:—quiero que se lea mi Proyecto para poder votar en general; porque sinó, no votaré en general ahora ni nunca el Proyecto en discusion.

Quiero que se lea el que he presentado para que si es apoyado entre en discusion el otro y votarlo en general, para que entren los dos en la discusion particular.

Esto es lo que corresponde.

(Apoyado.)

El señor Silva—Perfectamente, si no me opongo á eso.

Iba á decir solamente, que no podia votarse éste sin votar en general.

No se me ha dejado espresar.

Se lee lo siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para mandar acuñar 300,000 $ na-

cionales de vellon de nickel, en monedas de peso, liga, diámetro y valor que en los artículos siguientes se espresan.

Art. 2.° El metal de las monedas se compondrá de 25 partes de nickel y 75 de cobre puro sin otra mezcla que uno por ciento.

Art. 3.° La acuñacion se hará en la proporcion siguiente: 150,000 $ en monedas de 5 centésimos con peso de 10 gramos una, ó sean 3.000,000 de monedas, pesando 30,000 kilógramos:—100.000 pesos, en monedas de 2 centésimos, con peso de cuatro gramos ó 5.000,000 de monedas, pesando 20.000 kilógramos:—50.000 pesos en monedas de 1 centésimo con peso de 2 gramos una ó sean 5.000,000 de monedas, pesando 10.000 kilógramos.

Art. 4.° La tolerancia de peso será de dos por ciento para mas ó para menos.

Art. 5.° La estampa de las monedas, tendrá en su anverso, un sol con las inscripciones en los estremos del disco «República Oriental del Uruguay» y el año de su acuñacion; y en el reverso, su valor inscripto, con una orla de palmas.

Art. 6.° El diámetro de las monedas será el siguiente:—27 milímetros las de cinco centésimos, 20 milímetros las de dos centésimos y 15 milímetros las de un centésimo.

Art. 7.° Introducido en el Pais el completo de los 300,000 $, se declarará desmonetizado el vellon de cobre, hasta la ante dicha cantidad y se señalará el plazo de 3 meses, para su conversion; y el saldo que resulte en circulacion de los 512,800 $ cuya acuñacion fué autorizada en diversas épocas, se amortizará trimestralmente, por quintas partes, con las rentas generales.

Art. 8.° La suma de que habla el artículo 1.° será pagada por el Estado por la entrega sucesiva del tres por ciento de las patentes que por las Leyes vigentes está afectado á la amortizacion del cobre, haciéndose las entregas parciales hasta saldar la suma exacta, sin cargo de intereses.

Art. 9.° El vellon de cobre cangeado, se inutilizará en la forma que el Poder Ejecutivo determine en la reglamentacion de la presente Ley.

Art. 10.° El Poder Ejecutivo llamará á propuestas para la acuñacion de la cantidad expresada en el artículo 1°.

Art. 11.° Comuníquese, etc.

Tulio Freire,
Senador por San José.

(Entra el señor Echevarría).

El señor Freire—Si merece el honor de ser apoyado.

(Apoyado).

El señor Presidente—Está en consideracion general.

El señor Freire—He concebido la idea de confeccionar ese Proyecto, por que él viene á allanar las dificultades que tenemos con el Proyecto en discusion.

Le he puesto, señor Presidente, 300,000 $ porque tengo la persuacion de que no hay mas cantidad de cobre en circulacion, que ni siquiera alcanza á los 300,000 $; porque haciendo los cálculos del cobre que se ha introducido en el país en diversas épocas y el que se ha amortizado hasta la fecha y siendo tan diferente el cobre que le llamamos antiguo, con el último que que se ha introducido, se nota, señor Presidente, en el comercio y en todas partes, que no aparece ninguno del cobre llamado antiguo.

Muy poco hay; tal vez no se juntarían hoy ni 2,000 $ y esa cantidad ascendía á 212.000 $.

Ascendiendo á esa cantidad el cobre antiguo, quedarian por consiguiente, 300,000 pesos del moderno, que lo llamaremos así.

Y de ese mismo;—me consta por los datos que he adquirido de la Junta de Crédito Público que se ha fundido mucho en esa parte que se ha amortizado.

Creo, señor Presidente, que para tener una consecuencia legislativa, como debe tener el Honorable Senado, debe ser consecuente con el Proyecto que se sancionó dias pasados para la acuñacion de plata, que se autorizó al Poder Ejecutivo á que llamase á propuestas.

Esto es justo y es moral y creo que ninguno de mis honorables colegas podrá pensar de otro modo en ese particular.

Lo que corresponde, como consta en el Proyecto que acabo de presentar, es que el gobierno mande acuñar por su cuenta esa cantidad llamando á propuestas y en eso seremos consecuentes con lo que sancionamos como dije antes, respecto á la moneda de plata.

Por ahora dejo la palabra declarando, que habiendo presentado ese Proyecto voy á votar en general por el Proyecto en discusion, para que entre en la discusion particular.

El señor Presidente—Esta es la segunda discusion; téngase presente.

El señor Farini—Yo creo que si un Proyecto se acepta en general queda desechado el otro y por consiguiente no puede entrar á considerarse despues.

El señor Presidente—Por eso digo que es la segunda discusion.

El señor Silva—Se puede aceptar en general el Proyecto.

El señor Farini—Ambos Proyectos.

El señor Freire—No se pueden sancionar los dos.

El señor Presidente—Por el hecho de aprobarse éste queda desechado el otro.

El señor Silva—Pero, señor Presidente, ¿qué es lo que se vá á votar?—el Proyecto que está en discusion general?

El señor Presidente—Yo creo que para evitar dudas deben votarse por su órden, para ver cuál de ellos es aprobado.

El señor Freire—Si es así, retiro mi última opinion de votar en general por el Proyecto.

Votaré entonces por el que acabo de presentar; y creo que mis honorables colegas están conformes en lo que corresponde de hecho y de derecho, que el Gobierno mande acuñar esa moneda y que llame á propuestas, por que es el modo moral y establecido por la ley.

El señor Silva—Señor Presidente: votar en general, quiere decir aceptar la idea.

Las modificaciones que el señor Senador por San José ha presentado.....

El señor Presidente—Pero es la segunda discusion.

El señor Silva—Sea la primera ó segunda es igual.

El señor Freire—No es igual.

El señor Silva—Ahora vamos á ver el Reglamento, los artículos reglamentarios relativamente á esto.

Yo creo estar en lo cierto cuando digo y sostengo que votar en general es aceptar la idea, que es lo que hemos hecho en la primera discusion.

Ahora bien: estamos en la segunda.

Votar en general la idea es decir que confirmamos, que queremos ocuparnos del fondo del asunto.

Las modificaciones que presenta el señor Senador por San José, son todas para la discusion particular.

El señor Freire—No son para la particular.

El señor Silva—Pero en general, ¿qué quiere decir?

Quiere decir ocuparse de la idea.

Señor Presidente—Antes de votarse este asunto, pediría que la mesa hiciese leer los artículos referentes á esta cuestion, porque hasta ahora he asistido á muchos Parlamentos de mi Pátria y siempre éste ha sido el procedimiento que se ha usado.

El señor Presidente—Tenga la bondad el señor Senador de permitir que se lea.

El señor Silva—Cuando termine.—Estoy haciendo uso de la palabra.

El señor Echevarría—Así es más breve.

El señor Silva—No es más breve.

El señor Echevarria—Arriba está el Reglamento.

El señor Silva—Arriba está lo que uno quiere expresar:—arriba están todas las apreciaciones apasionadas.

El señor Echevarria—¿Apasionadas? No le doy derecho...

El señor Silva—Hay pasion, porque quieren tapar la boca del que está haciendo uso de la palabra.

Hay ofuscacion.

El señor Echevarria—Eso será el señor Senador, por alguna razon particular que no conozco.—Yo no tengo ninguna.

El señor Silva—En primer lugar hago uso de mi derecho que es la palabra pedida y otorgada y es el señor Senador el que me interrumpe y el que quiere quo no pase adelante.

Voy á complacerlo—y ya iba á terminar cuando me ha interrumpido,—diciendo que se lean los artículos del Reglamento para ver si estoy en lo cierto ó nó.

El señor Echevarria—Era eso lo que yo indicaba.

No quiero incomodar á nadie, por que una de las cosas que debe tenerse en cuenta es no importunar á lo que nos vá á librar de la molestia de estar oyendo argumentaciones erradas.

Lo cierto es el Reglamento.

Asi es que loúnico que yo iba á pedir,—Se lo pedí, amistosamente al señor Senador:—pero con arranque de carácter dijo que hasta apasionamiento habia en que se leyera el Reglamento.

Así es que pido lo que antes pedí.

El señor Silva—Jamás he sido intolerante por costumbre.

El señor Echevarria—Antes no; pero ahora lo estoy desconociendo al señor Senador.

El señor Silva—No tiene gracia, porque antes se lo he dicho.

El señor Echevarria—Nó; se lo he dicho cien veces.

Pido la lectura del Reglamento.

(Se leyó).

El señor Silva—Es claro; si votamos queda rechazado el Proyecto y entra el otro.

El señor Echevarria—Ahora continuaré, señor Presidente.

El Reglamento nos ha hecho la luz y el Reglamento lo que dice es, que presentado un Proyecto sustitutivo, desechado el primero, entra á considerarse el sustitutivo.

De manera que no puede aceptarse lo que ha dicho el señor Senador anteriormente de aceptar en general el Proyecto remitido al Honorable Senado.—Asi es pues que lo que corresponde es poner á votacion el Proyecto remitido al Honorable Senado.—Si es desechado se poue á votacion el que presenta el señor Senador.

El señor Bauzá—Si es desechado no hay nada.

El señor Echevarria—Lo que el señor Senador ha dicho es verdad.

En su orígen, cuando se presenta un Proyecto, y en la discusion general es desechado, no es aceptado, queda desechado el Proyecto.

Esto es en la primera discusion; porque es diferente la discusion en el Honorable Senado de la de la Cámara de Representantes.

El señor Presidente—Es por eso que hice notar que estábamos en la segunda discusion general.

El señor Echevarria—En la Cámara de Representantes no hay mas que una discusion en general y otra en particular.

Cuando en general no es aceptado un Proyecto es desechado.

Pero en el Senado nó.

Son dos.

Se pone primero en general y particular.

Quiere decir, vá á entrarse al Proyecto.

Puede pues votarse desechando éste en general y entrarse á votar el que corresponde: el sustitutivo.

El señor Bauzá—Nó.

El señor Silva—No apoyado.—No puede entrar.

El señor Bauzá—El señor Senador me permite?

Si se vota ahora negativa en general el Proyecto del Poder Ejecutivo ya no tenemos que hablar más de nickel.

El señor Echevarria—Creo que hay error;—y voy á concluir porqueno me gusta mortificar.

Se ha presentado en segunda discusion general un Proyecto.

En la primera ha sido aceptado: es decir, la idea se vá á tomar en consideracion.

Se presenta en la segunda un Proyecto sustitutivo.—Se vota este Proyecto, es aceptado.

El señor Bauzá—Pero se votará en la discusion particular y no se puede llegar á la particular si no se aprueba en general.

El señor Echevarria—Lo que estoy sosteniendo es lo que dice el Reglamento y lo que éste aconseja.

Así es que lo que corresponde es que la mesa ponga á votacion.

El señor Freire—Es preciso aclarar el punto antes de votar.

El señor Fernandez—Yo creo que el señor Senador por San José no ha presentado como Proyecto sustitutivo lo que ha presentado.

Lo ha presentado para justificar la actitud que vá á tomar en general sobre el Proyecto para que despues pueda entrar conjuntamente con el que presenta.

Es una simple lectura.

Me parece que es la idea que tiene el señor Senador.

El señor Presidente—Yo creo que el señor Senador ha presentado este Proyecto como sustitutivo del otro.

El señor Fernandez—Como simple lectura por el momento.

El señor Presidente—Como sustitutivo:—lo ha declarado así.

El señor Silva—Lo puede declarar, pero es para la particular no para la general, por que el Reglamento no se lo permite.

El señor Freire—Pido que se lea el Proyecto de Resolucion que debía haber presentado la Comision y no lo presentó.

El señor Silva—El que votamos en general.

(Se leyó).

El señor Freire—Bien, señor Presidente.

Por el Proyecto que se acaba de leer no vienen á entrar en discusion los artículos del Proyecto.

No se viene á aprobar sinó en general y particular ese mismo Proyecto; no los artículos que están en el repartido, no se ván á tocar para nada y entonces lo que me he propuesto ...

El señor Echevarria—¿Me permite?

Pregunto á la mesa si en particular puede presentarse algun Proyecto.

(Apoyado).

Nada mas que eso.

Con eso se vá á convencer el señor Senador.

Así es que pido me conteste á lo que pregunto.

El señor Presidente—No puede.

El señor Freire—Viene entonces el sustitutivo, porque es en lugar de ese Proyecto que ha presentado no sé quién, por que no estaba presente ...

El señor Presidente—El señor Senador por Maldonado.

Yo he presentado en sustitucion del Proyecto los artículos de una propuesta para que el Gobierno en lugar de darla á un particular mande acuñar la moneda llamando á propuestas.

Es un Proyecto de Ley.

El señor Bauzá—Es un Proyecto de Ley; el otro es un Proyecto de Resolucion.

El señor Freire—De consiguiente, antes de votarse declaro que lo que yo presento es un Proyecto de Ley en sustitucion de esa Resolucion.

El señor Presidente—Ha entrado en general y se votarán por su órden.

El señor Freire—Muy bien.

Entonces está todo dicho.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Votándose el Proyecto primitivo resulta empate.

El señor Presidente—Está reabierta la discusion.

El señor Mayol—Está pasando algo, señor Presidente, en la discusion de este asunto, que no me esplico y que no me doy cuenta tanpoco.

En la sesion anterior la cuestion estaba reducida á que unos señores Senadores combatían el Proyecto y otros lo defendían.

Ahora está tomando un giro, que á la verdad nos hallamos aquí en un círculo vicioso, que no sabemos en conciencia por cual de los dos Proyectos debemos votar.

No es posible darse cuenta de una simple lectura, de la importancia del Proyecto que acaba de presentar el señor Senador por San José en sustitucion al que ha sido motivo de debate en algunas sesiones.

(Apoyados.)

Yo al menos,—declaro con franqueza,—que no me he podido dar cueuta de la importancia de diez, doce ó quince artículos.

Como creo que todos los que estamos en este recinto, lo que deseamos al votar es hacerlo con el mayor acierto, y como no ha sido levantado ni combatido ninguno de los fundamentos que en la sesion anterior espuse con citas, leyes y datos recabados de Oficinas competentes, yo creo que lo que corresponde es que el asunto pase otra vez á la Comision y se tomen en consideracion, la Resolucion aconsejada por un señor Senador y el Proyecto que acaba de presentar el señor Freire.

Ya que se trata de conciliar ó de buscar el medio de combinar, sería la Comision, con toda calma y en presencia de los Proyectos, que podría hacerse.

Así es que hago mocion en este sentido, para que el asunto vuelva á Comision y tomando en consideracion el Proyecto presentado por el señor Senador por San José, aconseje una resolucion en armonía con las opiniones emitidas por unos y otros señores Senadores.

(Apoyados.)

El señor Bauzá—Como miembro de la Comision debo manifestar, que la Comision á su vez ya dijo lo que tenía que decir.

El señor Echevarría—Pero hay otro Proyecto.

El señor Bauzá—Pero viene ahora un Proyecto nuevo, y despues de todo, en la sesion última el señor Senador por Cerro-Largo nos suministró algunos datos bastante importantes que eran desconocidos por la Comision.

Podría ocurrir, que en breve tiempo se hiciese un nuevo estudio para presentar al Senado un informe mas ámplio y con todos los detalles requeridos en favor. del asunto mismo; y en esa inteligencia, yo propondria que tambien ingresara en la Comision de Hacienda, para que á su vez nos ilustrase con los conocimientos escritos que trae y que ya aduje en la sesion última, porque la Comision que por sí no tiene mas que decir pero con este auxilio sí y con el nuevo Proyecto tambien.

El señor Presidente—Sin embargo, es preciso saber si no hay algun se-

ñor Senador que se oponga á que pase el Proyecto nuevamente á la Comision.

El señor Mayol—No pueden oponerse, señor Presidente.

Es un medio conciliatorio.

A pesar de haberlo combatido en la sesion anterior, yo soy el primero en darle mi voto, toda vez que se puedan concluir las opiniones de todos.

El señor Freire—Yo he apoyado la mocion del señor Senador por Cerro-Largo, porque no creo haber presentado un trabajo acabado.

Lo he presentado, creyendo que mis honorables colegas podrian perfeccionarlo y hacer un trabajo en la forma que corresponde.

Así es que votaré porque pase nuevamente á la Comision.

Se vota y así se resuelve.

El señor Presidente—Voy á nombrar al señor Senador por Cerro Largo para integrar la Comision de Hacienda.

Se vá á entrar á la consideracion del Proyecto sobre Agrimensores.

El señor Mayol—Yo como miembro de la Comision asesoradora en ese asunto, pediría á la mesa ó á mis honorables colegas tuviesen en consideracion el que no he venido preparado para tratar ese asunto.

Creia que la discusion acalorada de la sesion anterior, del asunto que acaba de resolverse no nos diera tiempo para entrar en este.

Así es que con ese motivo no he traido datos y antecedentes que tengo y lo mismo le pasará á los señores Senadores.

Así es que hago mocion para que se trate en la primera sesion.

Se vota y es aprobada.

El señor Presidente—Se levanta la sesion.

Se levantó á las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

Reunion del 28 de Enero

Presidencia del señor Carve

A las dos y diez pasado meridiano con presencia de los señores Senadores Silva, Echevarría, Gonzalez Rodriguez, Bauzá, Irazusta, Laviña, Fernandez y Castro (donA.).

El señor Presidente—Señores Senadores:

La Mesa se tomó la autorizacion de citar para dar cuenta que han llegado los restos al puerto del honorable Senador señor Fajardo, cuya muerte lamenta:—y como hay que pasar una nota á la Honorable Cámara de Representantes, para que se sirva concurrir á llevar los restos al Cementerio, he creido conveniente reunir al Senado para solicitar su autorizacion.

(Apoyados.)

El señor Silva—Como se ha resuelto, señor Presidente, y es urgente que así sea, que el entierro tenga lugar á las cinco, por razones que es de todos conocidas, es de práctica, señor Presidente, que se nombre una Comision para representar al Senado, Comision de duelo, como así mismo nombrar á un Senador,—si es que el Presidente del Senado no prefiere dirijir la palabra en el Cementerio á nombre del Honorable Senado.

Son dos indicaciones que hago á la Mesa y espero que serán aprobadas por los que me oyen.

En cuanto á la nota, señor Presidente, es de forma, es de práctica—por decirlo así,—pasarla á la otra rama del Cuerpo Legislativo para que nos acompañe á tan triste ceremonia.

Yo creo que el Presidente del Senado puede resolver esto sin necesidad de votacion, porque todo viene de suyo,—está en la naturaleza de la cosa.

Es una indicacion que espero será apoyada.

(Apoyado.)

El señor Presidente—Nómbrase una Comision compuesta de los señores Senadores Castro, Echevarria y Laviña; y para pronunciar algunas palabras en el Cementerio al depositar los restos nómbrase al señor Senador Fernandez.

Ha concluido el acto.

Se levantó la sesion á las dos y quince pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

28.ª Sesion del 4 de Febrero

Presidencia del señor Carve

Proclamóse abierta la sesion á las dos y diez pasado meridiano con presencia de los señores Senadores, Santos, Silva, Fernandez, Mayol, Freire, Laviña, Irazusta, Vidal (don B.) y Vizca.

Leidas y aprobadas dos actas anteriores se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo eleva con mensage un Proyecto de Ley, acordando á la señora viuda é hijos del ex-Senador don Honorio Fajardo una pension de tres mil seis cientos pesos anuales.

(Pasó á la Comision de Legislacion.)

El mismo Poder se dirige á Vuestra Honorabilidad asociándose al justo pesar que la embarga por la irreparable pérdida sufrida en el fallecimiento del Senador por el departamento del Salto.

El señor Presidente—Pasará esta nota á la Comision de Legislacion para que conteste á la del Poder Ejecutivo.

El señor Fernandez—En primer lugar, señor Presidente, opino que no debe pasar esa nota á la Comision, sinó que se autorice á la mesa para que la conteste y al efecto hago mocion.

(Apoyados).

Hago tambien otra mocion que creo que es tambien de práctica, para qne se pase una carta de pésame á la viuda del que fué Senador por el Departamento del Salto.

(Apoyados.)

Se vota si se aprueban las dos mociones y es afirmativa.

Se continúa dando cuenta de lo que sigue:

La Honorable Cámara de Representantes comunica que ha prestado su sancion, al Proyecto de Ley que aprueba el tratado de Comercio y Navegacion celebrado entre la República y el Reino de Italia, con la sola alteracion en la cita de la fecha 19 de Setiembre del año presente.

(Archívese.)

La misma Honorable Cámara avisa haber sancionado el Proyecto de Ley que aprueba el tratado de estradicion de criminales, celebrado entre el Poder Ejecutivo de la República y el reino de España.

(Archívese.)

La antedicha Honorable Cámara comunica haber sancionado el Proyecto de Ley que le fué remitido aprobando el tratado de amistad Comercio y Navegacion celebrado entre la República y la Gran Bretaña.

(Archívese.)

La Comision de Hacienda informa nuevamente en la propuesta sobre acuñacion de moneda nickel del señor Volni Labaure elevada por el Poder Ejecutivo.

(Repártase.)

El señor Silva—Señor Presidente.—Es para hacer una indicacion,—ó mas bien,— una mocion que procede.

Hemos llegado al momento en que por precepto Constitucional y Reglamentario de ámbas Cámaras deben clausurarse las Sesiones Extraordinarias para entrar á las preparatorias.

En esa virtud, como eso se impone como una necesidad en estos momentos, mociono para que el Honorable Senado pase comunicacion á la Cámara de Representantes participándole que está pronta para proceder á la clausura de las Sesiones Extraordinarias, participándole así al Poder Ejecutivo para que éste designe el dia.

(Apoyado.)

Se vota y así se resuelve.

El señor Freire—Señor Presidente.—Encontrándose vacante el puesto de Senador por el Departamento del Salto, por el fallecimiento de nuestro querido amigo y colega señor Fajardo, creo que procede convocar al Suplente; y voy á hacer mocion, para que se le convoque si es posible eso, para que preste juramento en el día de hoy.

(Apoyado).

Es sabido señor Presidente, que el suplente es el señor Diputado don Federico Paullier, persona que reune todas las condiciones que la ley requiere para poder ser Senador y me consta que ha presentado ya la renuncia á la Cámara á que pertenece optando por la Senaturía.

En esa virtud, creo que podria en cuarto intermedio convocarse; y si se

encuentra en la Cámara de Representantes invitarlo á venir á prestar juramento.

(Apoyado).

Se vota y así se resuelve.

El señor Silva—Entre los asuntos que se ha dado cuenta hay uno que reputo,—atendiendo á la opinion que sé predomina en mis honorables colegas,—de muy fácil resolucion porque procede y es de justicia.

Tal es, señor Presidente, el mensage del Poder Ejecutivo que se ha destinado á la Comision de Legislacion, cediendo una pension á la señora viuda é hijos de nuestro malogrado ex-colega señor Senador Fajardo.—Yo creo, señor Presidente, que la Comision podria espedirse en cuarto intermedio, atendiendo á las consideraciones que acabo de tener el honor de exponer.

En esa virtud, hago mocion para que se trate en la presente sesion.

(Apoyados).

Se vota esta mocion y es aprobada.

Se suspende la sesion.

Continuando momentos despues.

El señor Presidente—Hallándose en la antesala el señor Senador por el Salto, vá á hacérsele entrar.

(Entra el señor Paullier y presta el juramento de ley.)

Se dá lectura de lo siguiente:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Enero 29 de 1886.

A la Honorable Asamblea General:

La inesperada muerte del Senador por el Departamento del Salto don Honorio P. Fajardo, digno servidor de la República y ciudadano de reconocidas virtudes cívicas y privadas, consternó hondamente á nuestra sociedad, y al país, que pierde uno de sus mejores hijos é inteligentes colaboradores.

Del sentimiento de dolor que ocasionó su muerte, participa el Poder Ejecutivo

pues reconocia y estimaba las altas virtudes que, como hombre público, adornaban la personalidad de Honorio P. Fajardo.

La Patria jamás ha sido ingrata con sus leales y buenos servidores y siempre hasta éstos ha llevado su reeonocimiento de gratitud espresándolo en actos á la propia persona ó á las de miembros directos de su família.

Cree el Poder Ejecutivo cumplir un deber de estricta justicia, contando con la adhesion del Cuerpo Legislativo, al peticionar para la viuda é hijos del finado Fajardo, una pension vitalicia de trescientos pesos mensuales, á cuyo efecto tiene la honra de someter al estudio y resolucion de Vuestra Honorabilidad el adjunto Proyecto de Ley.

El Poder Ejecutivo tiene fundadas esperanzas de que Vuestra Honorabilidad aunará sus votos sancionàndolo como demostracion de justicia póstuma á los servicios prestados por ese honorable ciudadano.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

MÁXIMO SANTOS.
E. ZORRILLA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Concédese por gracia especial una pension de tres mil seis cientos pesos anuales á la señora viuda é hijos hasta la menor edad, del ciudadano don Honorio P. Fajardo.

Art. 2.° Esta pension ingresará en el presupuesto de la Honorable Cámara de Senadores.

Art. 3.° Comuniquese etc.

EDUARDO ZORRILLA.

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comision informará *in-voce* respecto al mensage y Proyecto precedentes.
Saluda á Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Febrero 4 de 1886.

Ruperto Fernandez.
Manuel A. Silva.

Puesto en discusion general.

El señor Fernandez—Despues de los razonamientos, señor Presidente, que expone el mensage del Poder Ejecutivo la Comision no ha creido poder estenderse en un informe que detallase los servicios del ciudadano á que se refiere el mensage.

Por estas razones y en obsequio á la brevedad del tiempo, se ha eximido de presentar un informe adhiriéndose en un todo á los conceptos manifestados por el Poder Ejecutivo en el mensage que se ha leido.

Mas de veinte años, señor Presidente, de servicios públicos por el ciudadano Fajardo, así como la importancia de muchos que ha prestado, hacen que la Comision diga por mi órgano, que aconseje al Honorable Senado la sancion del Proyecto del Poder Ejecutivo con una pequeña modificacion que en la discusion particular se espondrá al criterio del Honorable Senado.

Se vota en general y es aprobado.

En particular el artículo primero.

El señor Fernandez—La modificacion á que me he referido, señor Presidente, en nombre de la Comision, es que en vez de decir «hasta la menor edad,» se diga «durante la menor edad», que parece que es la mente del Poder Ejecutivo.

(Apoyado.)

Votándose, es aprobado como así mismo el 2.°

El señor Silva—Pido la palabra; y es para proponer la supresion de la segunda discusion, porque no tendríamos tiempo por otra parte. Estamos próximos á la clausura.....

(Apoyados.)

Se vota si se suprime la segunda discusion y es afirmativa.

El señor Presidente—No habiendo mas asuntos se levanta la sesion.

Se levantó á las dos y cincuenta pasado meridiano

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

1.ª Sesion preparatoria del 9 de Febrero

Reunidos en el salon de sesiones á las dos y quince pasado meridiano los señores Senadores Gonzalez Rodriguez, Silva, Bauzá, Echevarria, Paullier, Mayol, Santos, Laviña, Fernandez, Freire é Irazusta.

El señor Secretario—Los honorables señores Senadores ván á tener la deferencia de sufragar para Presidente provisorio cumpliendo así un precepto del Reglamento.

Se toma la votacion en el órden que sigue:

El señor	Gonzalez Rodriguez	por el señor	Senador	por	Treinta	y Tres.
"	Fernandez	"	"	"	"	"
"	Santos.	"	"	"	"	"
"	Laviña	"	"	"	Rivera.	
"	Freire	"	"	"	Treinta	y Tres.
"	Bauzá.	"	"	"	"	"
"	Silva.	"	"	"	"	"
"	Echevarría.	"	"	"	"	"
"	Paullier.	"	"	"	"	"
"	Mayol.	"	"	"	"	"
"	Irazusta.	"	"	"	"	"

El señor Secretario—Obtiene el señor Senador por Treinta y Tres diez votos contra uno.

Ocupa la Presidencia el señor Senador por Treinta y Tres.

El señor Presidente—Vá á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se instruye de lo siguiente:

El ciudadano Teniente General don Máximo Santos presenta los poderes que lo acreditan Senador por el Departamento de Flores.

(Pasó á una Comision especial compuesta por los señores Senadores por San José, Salto y Maldonado.)

Se vá á nombrar una Comision Especial compuesta de los señores Senadores Freire, Paullier y Fernandez.

Pasaremos á cuarto intermedio para que se espida la Comision.

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala.

El señor Fernandez—La Comision nombrada, señor Presidente, para estudiar el asunto de que se dió cuenta sobre la eleccion de Senador por el departamento de Flores, se ha apercibido de que la cuestion en sí misma, no es de tan fácil resolucion, para que la Comision se espida en cuarto intermedio.

Por consecuencia, si el Senado no tuviese inconveniente podríamos demorar la consideracion de este asunto á fin de que la Comision se espidiese con arreglo á las prácticas establecidas, puesto que hay varios dias de sesiones preparatorias.

El señor Presidente—Desde que no hay inconveniente por parte de ninguno de los señores Senadores presentes, queda terminado el acto, esperando que se espida la Comision.

Se levantó la sesion á las dos y treinta.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

2.ª Sesion preparatoria del 14 de Febrero

Presidencia del señor Laviña

Se proclamó abierta la sesion á las dos y diez pasado meridiano con presencia de los señores Senadores Fernandez, Vidal (don B.), Echevarria, Carve, Castro (don A.), Paullier, Gonzalez Rodriguez, Castro (don C.), Freire, Vidal (don F. A.), Silva, Fariní, Mayol, Irazusta, Santos, Vizca y Bauzá.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dá cuenta de lo siguiente:

La Comision Permanente remite copia legalizada del Decreto del Poder Ejecutivo convocando para el 15 del corriente mes á la Honorable Asamblea General, á sesiones ordinarias.

(Archívese.)

La Honorable Cámara de Representantes comunica que ha elejido para Presidente y Vices á los señores Diputados don Vicente Garzon, don Julio Roustan y don Juan A. Turenne, en el órden en que quedan nombrados y dice que está pronta para concurrir á la apertura de las sesiones ordinarias, en el 2.° período de la 15.ª Legislatura.

(Archívese.)

El señor Presidente—Como hay que dar cumplimiento al artículo 11 del Reglamento, que es proceder á la eleccion de Presidente y Vices del Honorable Senado, pasaremos á cuarto intermedio..

Se suspende la sesion.

Continuando momentos despues.

Sírvase el señor Secretario mandar al oficial de sala que recoja las balotas por su órden.

Se léen en el órden siguiente:

Voto para Presidente del Honorable Senado por el señor Senador por Paysandú doctor don Francisco A. Vidal.

Montevideo, Febrero 14 de 1886.

José P. Farini.

Voto para Presidente del Honorable Senado por el señor Senador por Paysandú doctor don Francisco A. Vidal.

Montevideo, Febrero 14 de 1886.

Pedro Irazusta,
Senador por la Colonia.

Voto para Presidente del Honorable Senado por el señor Senador por Paysandú doctor don Francisco A. Vidal.

Montevideo, Febrero 14 de 1886.

J. Santos,
Senador por Canelones.

Voto para Presidente del Honorable Senado por el señor Senador por Paysandú doctor don Francisco A. Vidal.

Montevideo, Febrero 14 de 1886.

C. de Castro.
Senador por Montevideo.

Voto para Presidente del Honorable Senado por el señor Senador por Paysandú.

Montevideo, Febrero 14 de 1886.

Ruperto Fernandez,
Senador por Maldonado.

Voto para Presidente del Honorable Senado por el señor Senador por Paysandú doctor don Francisco A. Vidal.

Montevideo, Febrero 14 de 1886.

P. Vizca,
Senador por la Florida.

Voto para Presidente del Honorable Senado por el señor Senador por Treinta y Tres don Francisco X. Laviña.

Montevideo, Febrero 14 de 1886.

Francisco A. Vidal,
Senador por Paysandú.

Voto para Presidente del Honorable Senado por el señor Senador por Treinta y Tres.

Montevideo, Febrero 14 de 1886.

Blas Vidal,
Senador por Minas.

Voto para Presidente del Honorable Senado por el ciudadano Senador por Paysandú doctor don Francisco A. Vidal.

Montevideo, Febrero 14 de 1886.

Liborio Echevarria,
Senador por Soriano.

Voto para Presidente del Honorable Senado por el señor Senador por el departamento de Paysandú doctor don Francisco A. Vidal.

Montevideo, Febrero 14 de 1886.

Pedro Carve,
Senador por Rio Negro.

Voto para Presidente del Honorable Senado por el señor Senador por Paysandú doctor don Francisco A. Vidal.

Montevideo Febrero 14 de 1886.

Agustin de Castro,
Senador por Tacuarembó

Voto para Presidente del Honorable Senado por el señor Senador por Paysandú doctor don Francisco A. Vidal.

Montevideo, Febrero 14 de 1886.

F. Paullier,
Senador por el Salto.

Voto para Presidente del Honorable Senado por el señor Senador por Paysandú doctor don Francisco A. Vidal.

Montevideo, Febrero 14 de 1886.

Miguel G. Rodriguez,
Senador por el Durazno.

Voto para Presidente del Honorable Senado por el señor Senador por Paysandú doctor don Francisco Antonino Vidal.

Montevideo, Febrero 14 de 1886.

Pedro E. Bauzá,
Senador por Rocha.

Voto para Presidente del Honorable Senado por el señor Senador por Paysandú doctor don Francisco A. Vidal.

Montevideo Febrero 14 de 1886.

Jaime Mayol,
Senador por Cerro Largo.

Voto para Presidente del Honorable Senado por el señor Senador por Paysandú doctor don Francisco A. Vidal.

Montevideo, Febrero 14 de 1886.

Tulio Freire,
Senador por San José.

Voto para Presidente del Honorable Senado por el señor Senador por Paysandú doctor don Francisco A. Vidal.

Montevideo, Febrero 14 de 1886.

Manuel A. Silva,
Senador por Rivera.

Voto para Presidente del Honorable Senado por el señor Senador por Paysandú doctor don Francisco A. Vidal.

Montevideo, Febrero 14 de 1886.

Javier Laviña,
Senador por Treinta y Tres.

El señor Presidente—Diez y seis votos el señor Senador por Paysandú para Presidente del Honorable Senado y dos el que habla.

Honorables señores:

Proclamo al señor Senador doctor don Francisco A. Vidal, Presidente del Honorable Senado.

Tenga la bondad, señor Presidente, de ocupar la Mesa.

La ocupa el señor Senador.

El señor Presidente—Agradezco á mis honorables y distinguidos colegas el honor que he recibido.

Se vá á proceder á la eleccion de primer Vice.

Se toma la votacion en el órden que sigue:

El señor	Farini..................	por el señor	Senador	por	Rio Negro.
"	Irazusta	"	"	"	"	Idem
"	Santos.................	"	"	"	"	Idem
"	Castro (don C.)..........	"	"	"	"	Idem
"	Fernandez...............	"	"	"	"	Idem
"	Laviña.................	"	"	"	"	Idem
"	Vizca.................	"	"	"	"	Idem
"	Freire.................	"	"	"	"	Idem
"	Silva.................	"	"	"	"	Idem
"	Vidal (don B)...........	"	"	"	"	Idem
"	Echevarría..............	"	"	"	"	Idem
"	Carve.................	"	"	"	el señor	Laviña.
"	Castro (don A.).........	"	"	"	"	Idem
"	Paullier................	"	"	"	"	Rio Negro.
"	Gonzalez Rodriguez.......	"	"	"	"	Idem
"	Bauzá	"	"	"	"	Idem
"	Mayol..................	"	"	"	el señor	Laviña.
"	Presidente	"	"	"	"	Rio Negro.

Resulta electo primer Vice Presidente con quince votos el señor Senador por Rio Negro y tres el señor Senador por Treinta y Tres.

El señor Carve—Señor Presidente:—Yo agradezco esa distincion que acaban de hacer de mi persona mis honorables colegas.

Sabré cumplir con el deber que me impone el puesto en caso de ocuparlo.

El señor Presidente—Vá á procederse á la eleccion de segundo Vice:

El señor	Farini..................	por el señor	Senador	por	Treinta y Tres
«	Irazusta...............	"	"	"	"	Idem
«	Santos.................	"	"	"	"	Idem
«	Castro (don C.).........	"	"	"	"	Idem
«	Fernandez..............	"	"	"	"	Idem
«	Laviña.................	"	"	"	el señor	Bauzá
«	Vizca.................	"	"	"	"	Treinta y Tres
«	Freire.................	"	"	"	"	Idem

El señor	Silva	por el señor Senador por Treinta y Tres.
«	Vidal (don B.).........	" " " " Idem
«	Echevarría..............	" " " " Idem
«	Carve..................	" " " " Idem
«	Castro (don A.)..........	" " " " Idem
«	Paullier.................	" " " " Idem
«	Gonzalez Rodriguez.....	" " " " Idem
«	Bauzá..................	" " " " Idem
«	Mayol..................	" " " " Idem
«	Presidente..............	" " " el señor Fernandez.

Resulta electo por diez y seis votos el señor Senador por Treinta y Tres.

El señor Laviña—Agradezco, honorables Senadores, la distincion de que he sido objeto. Cumpliré con los deberes que el cargo me impone.

El señor Presidente—Pasaremos á cuarto intermedio para arreglar las Comisiones Permanentes del Honorable Senado.

Así se hizo.

Vueltos á sala.

Se vá á nombrar las Comisiones Permanentes del Honorable Senado.

Legislacion—Doctor Castro, Silva y Carve.

Hacienda—Los señores Bauzá, Mayol y Fernandez.

Militar—Freire, Paullier y Santos.

Peticiones—Echevarría, Castro (don A.) é Irazusta.

No siendo para mas el acto se levanta la sesion.

Se levantó á las dos y cincuenta pasado meridiano.

Federico A. y Lara.
Taquígrafo

Sesiones Ordinarias

1.ª Sesion del 19 de Febrero

Presidencia del señor Vidal (don F. A.)

Se abrió la sesion á las dos y cinco pasado meridiano con presencia de los señores Senadores Irazusta, Gonzalez Rodriguez, Fernandez, Laviña, Mayol, Silva, Paullier, Carve, Freire y Bauzá.

Leidas y aprobadas dos actas anteriores se instruye de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo solicita el retiro de los Mensages relativos á tierras fiscales y á espropiacion de terrenos para ferro-carriles, los que deja sin efecto ni valor alguno.

Prévia votacion se acuerda se devuelva.

El señor Presidente—El Honorable Senado decidirá.

Los señores por la afirmativa en pié.

(Afirmativa.)

Quedan retirados.

Se dá cuenta de este otro asunto:

La Honorable Cámara de Representantes comunica que ha sancionado el Proyecto de Decreto que concede pension á la señora viuda é hijos del ciudadano don H. P. Fajardo.

(Archívese.)

No hay mas asuntos de que tratar.....

El señor Fernandez—De los asuntos á que se refiere el Mensage del Poder Ejecutivo, señor Presidente, solo existe en esta Cámara el que se refiere á tierras públicas, que es lo que creo que habrá votado la Cámara, que se devuelva al Poder Ejecutivo.

En cuanto al otro, entiendo que está en la Cámara de Representantes.

Así es que creo que convendria pasarle el Mensage respectivo para que aquella Cámara rasolviese.

El señor Silva—Desde que es cierto lo que ha espresado el colega de Comision, que el otro asunto está en la otra Cámara procede que se le pase á sus efectos el Mensage.

Lo que hemos votado, como ha dicho con propiedad el señor Senador por Maldonado, es aquel que se halla en esta Càmara que pasó à la Comision de Legislacion, el interpretativo del artículo 1,155 del Código Civil.

En cuanto al otro, es la Cámara de Representantes que tendrá que resolver.

Es atribucion, pues, del Presidente participarlo á la otra Cámara á sus efectos.

El señor Presidente—Tambien ha sido de práctica, me parece, proceder por una nota dirijida á la otra Cámara.

Se consigue el mismo objeto.

El señor Silva—Tambien produce el mismo resultado.

El señor Fernandez—No he querido decir eso.

El señor Presidente—Si el Honorable Senado no prefiere que se pase la nota se mandará el Mensage.

El señor Silva—Sería mas acertado pasar una nota, señor Presidente, puesto que nosotros hemos tenido que deliberar con relacion á ese Mensage, en aquella parte que está en poder del Senado, la interpretacion del artículo á que me he referido del Código Civil.

Yo propongo que se pase una nota, por si tienen á bien mis colegas aceptar este temperamento.

(Apoyados).

Se vota y así se resuelve.

El señor Presidente—Se pasará la nota.

Se levanta la sesion.

Se levantó á los dos y veinte pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

2.ª Sesion del 23 de Febrero

Presidencia del señor Vidal (don F. A.)

Se abrió la sesion á las dos y cinco pasado meridiano con presencia de los señores Senadores Laviña, Irazusta, Castro (don C.), Fernandez, Vidal (don B.), Silva, Mayol, Paullier, Gonzalez Rodriguez, Bauzá y Freire.

Se lée el acta de la anterior.

El señor Presidente—Puede observarse.

El señor Fernandez—Noto un error en al acta, señor Presidente, en la parte que se refiere á lo que expresé en la sesion anterior.

Lo que yo dije que estaba en esta Cámara, es el Proyecto de tierras fiscales que estaba á estudio de la Comision de que formo parte precisamente, y me parece haber oido leer, que me habia referido al de espropiacion, que es el que no estaba aquí, y pido que esto se rectifique.

El señor Presidente—Está bien; se corregirá eso como queda indicado.

Se vota si se aprueba el acta con la enmienda y es afirmativa.

Se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo cusa el recibo de la nota sobre cesacion por desercion de su puesto del amanuense de las Comisiones don Genaro Veira y nombramiento del señor Perez (hijo) para sustituirlo.

(Archívese).

El mismo Poder solicita el asentimiento del Senado para borrar del escalafon militar al Coronel don Nicasio Galeano.

(A la Comision de Milicias.)

El mismo Poder pide preste el Senado preferente atencion al crédito de don Agusto Clausau.

(Pase original á la Honorable Cámara de Representantes donde se halla el asunto.)

La Honorable Asamblea General remite en copia legalizada la memoria de los trabajos practicados por la Comision Permanente durante el receso del anterior período Legislativo.

(Téngase á disposicion de los señores Senadores.)

El señor Presidente—Creo que en esta situacion, como ninguno de los señores Senadores hace mocion yo lo indicaría, convendria pasar á cuarto intermedio para espedirse sobre lo que pide el Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

El señor Freire—Estaba esperando señor Presidente, que se acabara de dar cuenta de los asuntos entrados, para hacer mocion sobre el punto que se acaba de indicar, de pasar á cuarto de intermedio para espedirse la Comision de Milicias sobre la adquiescencia que pide el Poder Ejecutivo para dar de baja al coronel Galeano.

(Apoyados).

Se vota y así se resuelve.

El señor Silva—Como la órden del dia es para proceder á la eleccion de los miembros que deben componer la Comision de Cuentas, podríamos en este momento hacerla y despues la Comision se ocuparía del asunto indicado en la mocion del señor Senador Freire.

(Apoyados).

Se vota en el órden siguiente:

El señor	Laviña..................	Por el	señor	Senador	Fernandez.
"	Irazusta................	"	"	"	Idem
"	Castro,(don C.)...........	"	"	"	Idem
"	Fernandez	"	"	"	Laviña
"	Freire..................	"	"	"	Fernandez
"	Bauzá..................	"	"	"	Idem
"	Vidal,(don B.)...........	"	"	"	Idem
"	Silva	"	"	"	Idem
"	Mayol..................	"	"	"	Idem
"	Paullier.................	"	"	"	Idem
"	Gonzalez Rodriguez	"	"	"	Idem
"	Presidente..............	"	"	"	Idem

Obtiene once votos el señor Senador por Maldonado.
Vá á procederse á la eleccion del segundo miembro:

El señor	Laviña..................	Por el	señor	Senador	Silva.
"	Irazusta................	"	"	"	Idem
"	Castro (don C.)..........	"	"	"	Idem
"	Fernandez.	"	"	"	Idem
"	Freire...................	"	"	"	Idem
"	Bauzá....................	"	"	"	Idem
"	Vidal (don B.)...........	"	"	"	Idem
"	Silva....................	"	"	"	Castro (don C.)
"	Mayol	"	"	"	Silva
"	Paullier................	"	"	"	Idem
"	Gonzalez Rodriguez.......	"	"	"	Idem
"	Presidente..............	"	"	"	Idem

Con once votos el señor Silva.

Quedan, por consiguiente reconocidos como miembros de la Comision de Cuentas los señores Fernandez y Silva.

El señor Castro (don C.)—Para poner en conocimiento del Honorable Senado que la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo, que ha cesado, ya tiene su informe pronto y lo presentará en una de las primeras sesiones:—se están recogiendo las firmas.

El señor Presidente—Perfectamente.

Pasaremos á cuarto intermedio.

Así se hizo.

Vueltos á sala se dá lectura á lo siguiente:

Poder Ejecutivo.

Montevideo Febrero 19 de 1886.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á Vuestra Honorabilidad

solicitando la venia correspondiente para dar de baja y borrar del Escalafon Militar al Coronel don Nicasio Galeano, en virtud de no haberse presentado al llamado hecho por la Inspeccion General de Armas.

Aprovechando esta oportunidad salúda á Vuestra Honorabilidad muy atentamente.

MÁXIMO SANTOS.
E. PEREZ NIETO.

A la Honorable Cámara de Senadores.

INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision informante se ha hecho cargo de la nota del Poder Ejecutivo de la República fecha 19 del corriente en la que solicita la adquiescencia constitucional de Vuestra Honorabilidad para dar de baja y borrar del Escalafon Militar al coronel don Nicasio Galeano en virtud de no haberse presentado al llamado hecho por la Inspeccion General de Armas.—Expuesta por el Poder Ejecutivo la razon fundamental de su pedido cual es, la desobediencia á un mandato de la autoridad militar de la que el señor Galeano depende como todos los de su clase, la Comision se dispensa de exponer las que justificarían acabadamente la concesion de la facultad solicitada puesto que, la carrera militar sin la condicion esencial de subordinacion y respeto á las órdenes superiores emanadas de las exigencias del servicio quedaría subordinada á la eventualidad imposible de ser sujeta á la voluntad discresional del que debe obedecer, en cuyo caso no habría organizacion militar medianamente práctica. En esta virtud la Comision que dictamina os aconseja la adopcion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° El Senado presta su acuerdo para dar de baja y borrar del Escalafon Militar al coronel don Nicasio Galeano.

Art. 2.° Comuníquese etc.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Febrero 23 de 1886.

Tulio Freire—Federico Paullier.

Sin hacerse uso de la palabra es aprobado en general y particular.

El señor Silva—Creo que no tiene mas que una sola discusion.

El señor Presidente—No hay mas.

Queda sancionado y se comunicará.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las dos y cuarenta pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

3.ª Sesion del 3 de Marzo

Presidencia del señor Carve

Se proclamó abierta la sesion á las dos y cinco pasado meridiano con presencia de los señores Senadores Fariní, Santos, Laviña, Vidal, Echevarría, Silva, Mayol, Gonzalez Rodriguez, Paullier, Freire, Bauzá é Irazusta.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo acusa el recibo de la nota en que se le comunica la eleccion de los Senadores que deben integrar la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

(Archívese).

El mismo Poder solicita el acuerdo del Senado para elevar al empleo de Coroneles á los graduados don Ciriaco Burgos, don Bernardino García, don Valentin Martinez y don Estéban Martinez y al Teniente Coronel don Carlos Escayola.

(A la Comision de Milicias.)

El mismo solicita venia para nombrar al ciudadano don Federico Susviela Guarch, encargado de Negocios cerca del Gobierno Aleman.

(A la Comision de Legislacion.)

La Honorable Cámara de Representantes participa que ha nombrado para componer la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo á los señores don Eduardo Mác-Eachen, don Juan A. Turenne y don Santiago A. Giuffra.

(Archívese.)

La Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo presenta su informe.

(A la Comision de Hacienda).

El señor don Ruperto Fernandez Senador por Maldonado, solicita venia para aceptar el cargo de Ministro de Gobierno.

(A la Comision de Peticiones.)

Don Jacobo Picans por doña Teresa Freire de Valdez pide el despacho de una peticion que tiene pendiente.

(A la Comision respectiva.)

Don Emilio Goyenecke y Laviña Contador de la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo solicita su jubilacion.

(A la Comision de Peticiones.)

El señor Freire—Entre los asuntos de que se acaba de dar cuenta, hay uno en que el Poder Ejecutivo pide la adquiescencia al Senado para conceder el empleo de Coroneles á varios militares; y como puede decirse que es de órden y no se podría negar, voy á hacer mocion para que se informe en cuarto intermedio, lo mismo que ocuparnos de la solicitud que hace el señor Senador por Maldonado para aceptar el empleo de Ministro de Gobierno con que ha sido designado por el Poder Ejecutivo.

(Apoyado).

El señor Echevarría—En cuanto á lo primero, señor Presidente, no me opongo porque eso se requiere en razon de que se vá á conferir un grado y son documentos que deben quedar archivados.

En cuanto á la adquiescencia que pide el señor Senador por Maldonado no veo la necesidad de que se despache en cuarto intermedio y sí sobre tablas porque es precepto Constitucional y es una mera forma la que el señor Senador viene á llenar.

Así es que yo hago mocion para que sobre tablas se despache, acordándose lo que solicita.

(Apoyados.)

El señor Presidente—Debo hacer presente al señor Senador que mejor seria en la forma que lo ha solicitado el señor Senador por San José, porque tiene á la vez que manifestar cuál es el suplente.

El señor Echevarrría—Eso no importa porque se convocará el suplente en oportunidad.

El señor Bauzá—Hay que dictar un Proyecto de Resolucion; es cuestion de minutos.

El señor Echevarría—Creo que no es necesario; porque desde que se le acepta lo que solicita es de órden, señor Presidente, que la mesa convoque al Suplente respectivo.

Así es que no veo esa necesidad.

Sin embargo, he hecho una mocion y se votará.

El señor Bauzá—Pues entonces dicte el señor Senador el Proyecto de Resolucion.

El señor Echevarría—Concédese la vénia que se solicita.

El señor Silva—Para ampliar algo lo que mi apreciable colega establece y me he apresurado á apoyar, porque es urgente que se tome una resolucion en primer término, respecto al señor Senador por Maldonado.

Este señor Senador está esperando esta adquiescencia, que es Constitucional, para poder recibirse del Ministerio de Gobierno donde tiene que atender á múltiples atenciones.

Es por eso que se pide urgencia; y yo pediría que se votase desde luego, y sigo aceptando la indicacion del señor Senador por Soriano por las razones que acabo de exponer.

El señor Freire—Propongo que se separe un asunto de otro.

Que se vote en primer término la mocion hecha por el señor Senador por Soriano.

Se vota y es aprobada.

El señor Freire—Ahora dicte.

El señor Silva—Hay que leer la peticion del señor Senador Fernandez y votar despues la adquiescencia.

El señor Echevarría—Acuérdase la vénia solicitada por el señor Senador por Maldonado autorizándose á la Mesa para que convoque al suplente.

El señor Bauzá—Eso no es lo derecho.

Es cuestion de tres minutos para hacerlo bien.

El señor Silva—Está bien así.

Se lée lo siguiente:

Honorable Cámara de Senadores:

El Poder Ejecutivo por decreto de esta fecha ha tenido á bien nombrarme Ministro Secretario de Estado, en el Departamento de Gobierno. Entendiendo que á tan alta distincion es de mi deber corresponder con la admision del referido empleo, vengo á ponerlo en conocimiento de Vuestra Honorabilidad á los efectos del artículo 34 de la Constitucion.

Solo me resta agradecer á los distinguidos miembros del Honorable Senado las

muestras de amistad y compañerismo reci bidas en su seno y saludarlos con mi más reconocida y afectuosa estimacion.

Ruperto Fernandez.

Marzo 1.° de 1886.

El señor Echevarría—El Honorable Senado lamenta la separacion de su miembro.

Artículo 1.° Concédese la venia solicitada.
Art. 2.° Convóquese al Suplente respectivo.
Art. 3.° Comuníquese.

Es aprobado en general y particular sin hacerse uso de la palabra.

El señor Presidente—Queda sancionado.

Pasaremos á cuarto intermedio para que la Comision se espida y á la vez los señores Senadores preparen las balotas para el nombramiento de Presidente.

Se suspende la sesion.

Continuando momentos despues se leén las balotas en el órden siguiente:

Voto para Presidente del Honorable Senado por el señor Senador por Treinta y Tres don Francisco J. Laviña.

Montevideo, Marzo 3 de 1886.

José P. Farini,
Senador por la Colonia.

Voto para Presidente del Honorable Senado por el señor Senador por el Departamento de Treinta y Tres don Francisco J. Laviña.

Montevideo, Marzo 3 de 1886.

Pedro Irazusta,
Senador por Artigas.

Voto para Presidente del Senado, por el Senador don Javier Laviña.

Montevideo, Marzo 3 de 1886.

Joaquin Santos,
Senador por Canelones.

Voto para Presidente del Honorable Senado por el señor Senador por el Departamento de Rio Negro don Pedro Carve.

Montevideo, Marzo 3 de 1886.

Javier Laviña.

Voto para Presidente del Senado por el señor Senador por Treinta y Tres.

Montevideo, Marzo 3 de 1886.

Blas Vidal,
Senador por Minas

Voto para Presidente del Honorable Senado por el señor Senador por el Departamento de Treinta y Tres don Francisco J. Laviña.

Montevideo, Marzo 3 de 1886.

Tulio Freire,
Senador por San José.

Voto para Presidente del Honorable Senado por el señor Senador por Rio Negro don Pedro Carve.

Montevideo, Marzo 3 de 1886.

Pedro E. Bauzá,
Senador por Rocha.

Voto para Presidente del Honorable Senado por el señor Senador por el Departamento de Treinta y Tres, don Francisco J. Laviña.

Montevideo, Marzo 3 de 1886.

Liborio Echevarria,
Senador por Soriano.

Voto para Presidente del Honorable Senado por el señor Senador por Treinta y Tres, don Francisco J. Laviña.

Montevideo, Marzo 3 de 1886.

Manuel A. Silva,
Senador por Rivera.

Voto para Presidente del Honorable Senado por el señor Senador por Treinta y Tres, don Francisco J. Laviña.

Montevideo, Marzo 3 de 1886.

Federico Paullier,
Senador por el Salto.

Voto para Presidente del Honorable Senado por el señor Senador por Treinta y Tres, don Francisco J. Laviña.

Montevideo, Marzo 3 de 1887.

Jaime Mayol.

Voto para Presidente del Honorable Senado por el señor Senador por Treinta y Tres, don Francisco J. Laviña.

Montevideo, Marzo 3 de 1886.

Miguel G. Rodriguez,
Senador por el Durazno.

Voto para Presidente del Honorable Senado por el señor Senador don Javier Laviña.

Montevideo, Marzo 3 de 1886.

Pedro Carve,
Senador por Rio Negro.

El señor Presidente—Tiene once votos el señor Senador por Treinta y Tres y dos el que tiene el honor de la palabra.

Queda proclamado Presidente del Honorable Senado el señor Senador por Treinta y Tres.

Tenga la bondad de venír á ocupar el puesto.

(Ocupa la mesa el señor Laviña.)

El señor Presidente—Honorables señores:—Mucho agradezco la distincion de que he sido objeto para presidir este tan alto cuerpo.

Me esforzaré de todos modos para cumplir con los deberes que el cargo me impone.

Vá á procederse á la eleccion de 2.° Vice-Presidente del Senado.

Se vota en el órden que sigue:

El señor	Fariní	Por el señor	Senador		Vidal
«	Irazusta.................	«	«	«	Gonzalez Rodriguez
«	Santos.................	«	«	«	«
«	Freire....................	«	«	«	«
«	Bauzá........	«	«	«	Vidal
«	Carve...................	«	«	«	Gonzalez Rodriguez
«	Vidal....................	«	«	«	«
«	Echevarría..............	«	«	«	Vidal
«	Silva	«	«	«	«
«	Paullier....	«	«	«	Gonzalez Rodriguez
«	Mayol...................	«	«	«	Vidal
«	Gonzalez Rodriguez.......	«	«	«	«
«	Presidente.....	«	«	«	«

Tiene mayoría el señor Senador por Minas.

Queda por consecuencia proclamado 2.° Vice-Presidente del Honorable Senado.

El señor Vidal—Agradezco á los señores Senadores la honra que me han dispensado.

Se lée lo siguiente:

Poder Ejecutivo

Montevideo, Marzo 1.° de 1886.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á Vuestra Honorabilidad, solicitando la vénia correspondiente para elevar á la gerarquía militar de Coroneles efectivos á los Coroneles graduados don Ciriaco Burgos, don Bernardino Garcia, don Valentin Martinez, don Estéban Martinez y al Teniente Coronel don Cárlos Escayola.

Saluda á Vuestra Honorabilidad muy atentamente.

M. SANTOS.
E. PEREZ NIETO.

A la Honorable Cámara de Senadores.

INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision informante ha estudiado el asunto que Vuestra Honorabilidad destina á su exámen, consistente en un mensage del Poder Ejecutivo fecha 1.° del corriente, por el que solicita el empleo de Coroneles á los graduados don Ciriaco Burgos, don Bernardino Garcia, don Valentin Martinez, don Estéban Martinez y el Teniente Coronel don Cárlos Escayola.

No teniendo ningun reparo que oponer la Comision que suscribe, pues que encuentra justamente fundada la solicitud del Poder Ejecutivo, os aconseja la sancion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° El Senado presta su acuerdo al Poder Ejecutivo de la República, para conferir el empleo de Coroneles, á los graduados don Ciriaco Burgos, don Bernardino Garcia, don Valentin Martinez, don Estéban Martinez y Teniente Coronel don Cárlos Escayola.

Art. 2.° Comuníquese etc.

Montevideo, Marzo 3 de 1886.

Joaquin Santos—Tulio Freire—Federico Paullier.

Es aprobado sin hacerse uso de la palabra en las dos discusiones de órden.

El señor Presidente—Queda sancionado y se comunicará.

Ha terminado el objeto de la presente sesion.

Se levantó á las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

Reunion del 5 de Marzo

Reunidos en el salon de sesiones á las dos y veinte pasado meridiano bajo la presidencia del señor Laviña los señores Senadores Farini, Echevarria, Silva, Paullier, Freire y Gonzalez Rodriguez.

El señor Presidente—No habiendo número no puede tener lugar la sesion.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se lée lo siguiente:

El primer suplente de Senador por el Departamento de Maldonado don J. L. Cuestas renuncia el cargo por hallarse desempeñando un Ministerio de Estado.

(Archívese.)

Doña Carolina y doña Laura Sagarra solicitan aumento de pension.

(A la Comision de Hacienda)

Ha terminado el acto.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

4.ª Sesion del 11 de Marzo

Presidencia del señor Laviña

Se proclamó abierta la sesion á las dos pasado meridiano con presencia de los señores Senadores Silva, Gonzalez Rodriguez, Carve, Vidal, Irazusta, Paullier, Freire, Mayol, Bauzá y Echevarría.

Leídas y aprobadas dos actas anteriores se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la venia del Honorable Senado para conferir el empleo de Coronel á los graduados don Ciriaco Burgos, don Bernardino Garcia, don Valentin Martinez, don Estéban Martinez, y al Teniente Coronel don Cárlos Escayola.

(Archívese).

El mismo Poder dice que ha recibido la nota comunicándole la eleccion de Presidente y Vice hecha en los señores don Javier Laviña y don Blas Vidal.

(Archívese).

La Comision de Legislacion informa sobre el mensage del Poder Ejecutivo pidiendo venia para nombrar al ciudadano don Federico Susviela Guarch encargado de negocios cerca del Gobierno Aleman.

(Repártase.)

Don Francisco M. Durán solicita el despacho del asunto de doña Magdalena Bellano.

(A la Comision de Peticiones.)

El señor don Hermógenes Formoso segundo Suplente de Senador por Maldonado, acepta el cargo.

(Archívese.)

El señor Silva—Voy á establecer dos mociones, señor Presidente, y una indicacion.—Es para ello que he pedido la palabra;—pero sin perjuicio, de que, siendo la órden del día hoy, integrar la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo, estas mociones sean tomadas en consideracion, despues que se efectúe eso que es lo primordial.

Señor Presidente;—voy á mocionar con relacion al informe de que se acaba de dar cuenta, espedido por la Comision de Legislacion, relativamente á la designacion del ciudadano Susviela, solicitada por mensage del Poder Ejecutivo para desempeñar el puesto de Encargado de negocios en Alemania.

La Comision ha informado favorablemente,—y no podía ser por menos, tratándose de un ciudadano que ha contraido méritos por su laboriosidad, idoneidad y contracion al puesto que ha desempeñado, no podía por menos que aceptar la recomendacion y pedido del Poder Ejecutivo, nombrándolo nuestro Encargado de Negocios cerca del Imperio Aleman.

Siendo un asunto de tan fácil resolucion, aconsejado y recomendado por la Comision de la cual formo parte, mociono para que sea tratado en la presente sesion.

(Apoyados.)

Se vota y así se resuelve.

Prosigo, señor Presidente:

Como dejé dicho, tenia otra mocion que establecer y tal es, señor Presidente, que existiendo vacante el puesto de Senador por el Departamento de Paysandú, vacancia producida por la eleccion que hicimos en nuestro ex-colega el doctor Vidal, sea citado el suplente respectivo.

En este momento no tengo presente,—pero sea de ello lo que fuere,—corresponde que el asunto pase á la Comision de Peticiones para que ella estudie esos antecedentes electorales é informe á la Cámara á la brevedad posible cual es el correspondiente suplente de Senador á citarse.

Dejo establecida esta mocion tambien.

(Apoyados.)

Se vota y es aprobada.

La indicacion á que me he referido señor Presidente, es que habiendo oido dar cuenta, ó significado el señor Secretario, que el señor Hermójenes Formoso, suplente de Senador del señor Fernandez dice que está dispuesto á aceptar este importantísimo cargo, y accidentalmente habiéndolo visto muy próximo al Senado, atendiendo á la necesidad de que sea ocupada esa vacancia cuanto antes, indicaría que se le citase para prestar juramento en la presente sesion.

El señor Presidente—Muy bien; se le mandará avisar.

El señor Vidal—Y para concluir, señor Presidente, yo pediría que el Honorable Senado determinara que dias desea tener sesion; porque creo que este es un punto que no está fijado todavia.

El señor Silva—No está fijado y se debió haber fijado en la primera sesion.

Haga mocion.

El señor Vidal—Desde el momento que el Honorable Senado no tiene dias indicados para sus sesiones, yo propondría, como en el período anterior, los dias Lúnes, Miércoles y Viérnes á la misma hora.

(Apoyados.)

Se vota y así se resuelve.

El señor Presidente—Voy á proceder á integrar la Comision de Hacienda nombrando al señor Senador Gonzalez Rodriguez.

Se vá á proceder á la eleccion del miembro que falta para integrar la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

Se vota en el órden siguiente:

El señor Irazusta	Por el señor Freire.
" Freire..................	" " Echevarria.
" Bauzá..................	" " Freire.
" Vidal..................	" " id.
" Echevarria..................	" " id.
" Silva..................	" " id.
" Mayol..................	" " id.
" Carve..................	" " id.
" Gonzalez Rodriguez..........	" " id.
" Paullier..................	" " id.
" Presidente..................	" " id.

Queda electo el señor Senador por San José miembro de la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

El señor Freire—Señor Presidente—Hace algunos dias he oido que el Auxiliar de Taquígrafos perteneciente al Senado se ha ausentado sin licencia.

Esto hace ya como veinte dias y segun los díceres, parece que se ha ido á la revolucion que tratan de traernos algunos argentinos coaligados con algunos malos orientales; y deseo oir del señor Secretario, si es cierto que ese empleado hace ese tiempo que no viene.

El señor Secretario tendrá la bondad......

El señor Presidente—Es cierto, señor Senador,—hace dias que el señor Secretario me ha dado cuenta.

El señor Freire—Bueno; en virtud de esa afirmacion voy á hacer una proposicion al Senado para que cese ese empleado en el ejercicio de sus funciones; y segundo, proponer como un acto de verdadera justicia, el que uno de los meritorios de Taquígrafo que existe hoy en la Oficina, sea aumentado su sueldo á 40 $ igualándolo con el otro meritorio que existe y propongo al mismo tiempo otro meritorio con la asignacion de 30 $ mensuales.

Tendremos con eso, señor Presidente, que el sueldo del Auxiliar que se ha ausentado y el de los dos meritorios hacían una suma de 165 $ mensuales y lo que propon- pongo ahora viene á ser una suma de 110 $ mensuales quedando por consiguiente una economía para el Honorable Senado de 55 $.

Parece que esto es justo y justo, señor Presidente, porque los Taquígrafos en nuestro pais desgraciadamente no abundan.—Son escasísimos y es bueno ir formando jóvenes para que en los casos necesarios puedan desempeñar ese puesto tan importante y difícil en las Cámaras y en alguna otra parte donde sean necesarios.

Si mereciese el honor de ser apoyada la mocion que hago....

(Apoyados.)

El señor Silva—Apoyado, por que es justo.—Y además agregaré, que propende á estimular el arte taquígrafo, que reconozco que es muy necesario estimularlo, pues no tiene mas aliciente, en nuestro pais que los emolumentos ó sueldos que se pagan en las Cámaras que es bien poco.

El señor Echevarría—Este es un asunto que sorprende, porque no sabemos si existe suplente de meritorio.

Ignoramos completamente quién es el que vá á suplir esa vacancia.

El señor Freire—Lo acabo de manifestar.

El señor Echevarría—No; acaba de decir el señor Senador que propone á un suplente de escribiente de Oficina.

El señor Freire—No; de Taquígrafo.

Hay dos meritorios de Taquígrafo actualmente, uno que goza de la asignacion de 40 $ y otro que goza de la asignacion de 25 $.

El señor Echevarría—Esos empleados de Taquígrafos dónde están?

El señor Freire—Están aquí en la Oficina.

El señor Echevarría—No los conocemos.

El señor Freire—Como no los vá á conocer si están en la Secretaría.

El señor Echevarria—Yo creo, señor Presidente, que lo que corresponderia es aplazar este asunto para informarnos.

El señor Freire—Pero qué razon tiene para aplazarlo?

El señor Echevarría—Si el señor Senador me deja terminar entonces sabrá la razon que tengo,—sinó, no la sabrá.

Despues de tomar informes puede ser que todavía pueda introducirse alguna economía mas porque contamos con un personal de Secretaría algo crecido.

Puede ser que en vez de nombrar un nuevo Auxiliar encontremos uno de la Secretaria para reemplazar al ausente, y hariamos mayor la economía.

De este modo haremos algo conveniente, algo consciente; no así que no conocemos nada, sinó por lo que acaba de manifestar el señor Senador.

Yo por mi parte, señor Presidente, deseo que los empleados sigan el escalafon, que asciendan, pero deseo tambien la economía y deseo enterarme.

Dejaremos este asunto para la primera sesion.

Tomaremos datos, veremos lo que es más conveniente y éntonces nombraremos.

No me parece una cosa tan de urgencia, para que sobre tablas se resuelva el asunto.

El señor Bauzá—De mi parte, señor Presidente, he apoyado la indicacion del señor Senador por San José porque como se trata de un asunto interno, en la antesala tuve la oportunidad de informarme del mismo señor Presidente del Senado respecto la existencia de estos empleados que se enumeran ahora y el señor Presidente me ha dicho, que en efecto hay dos meritorios de Taquígrafo.

Que como uno de estos empleados en la Taquigrafía se ha ausentado del país, no inmiscuyéndome en las causas que hayan obligado á su ausencia, de ahí que pensara que era procedente que uno de esos empleados de Secretaria viniera á ocupar el puesto que deja vacante el señor Uriarte, y desde luego quedaba en la Secretaria un solo estudiante de Taquigrafía y habría necesidad de mantener dos.

De ahí pues la circunstancia de que es necesario nombrar uno de afuera con el exíguo sueldo de 30 $ para que estudie la Taquigrafia, máxime cuando segun los números que ha leido el señor Senador por San José, resulta una economía para el presupuesto de la Secretaría, de $ 55 y en ninguna manera puede agravar nuestra situacion financiera este cambio que se hace de personal, sin perjudicar el servicio público.

Es por esta circunstancia, que yo apoyé la mocion del señor Senador por San José, porque la creo dentro de lo justo.

De otra parte, es una insignificancia, señor Presidente.

No debemos pararnos, me parece, en esas pequeñeces.

Es cosa del resorte de la Mesa el nombramiento de los empleados.

El señor Presidente—Es del resorte de la Mesa.

El señor Echevarria—Si hice la observacion, señor Presidente, es porque estaba completamente á oscuras.

No sabía nada sino por lo que acaba de espresar el señor Senador.

Ahora viene una nueva esplicacion, que existen esos aspirantes al puesto.

Nada mas justo que uno de ellos que ya existe pase á desempeñarlo.

Yo no he hablado con el señor Presidente ni he hablado con nadie.

No sé si pueden introducirse mayores economías;—y como es finalmente incumbencia de la Mesa, á ella le correspondia haber dado cuenta y entonces haber nombrado como corresponde.

Así es que en este caso no tengo nada que decir.

El señor Freire—Lo procedente, hubiese sido lo que acaba de manifestar el señor Senador por Soriano.

Pero no es posible hacerlo, porque los meritorios de Taquígrafo que se encuentran de aprendices en la Secretaría, no están aptos señor Presidente, para desempeñar el delicado puesto de Taquígrafo y de consiguiente, no pueden reemplazar al que se ha ido.

Tienen que quedar por su órden, ir trabajando y aprendiendo para despues entrar á desempeñar el puesto.

Es á eso á donde voy.

Que mañana ó pasado falta otro y no se encuentra uno que lo pueda reemplazar.

Para eso hay que irlos formando, porque los Taquígrafos no se forman en un dia, ni en diez, ni un año, ni en dos.

Sino hubiese empezado por proponer á uno como auxiliar con la asignacion que tenía el otro por ser lo que correspondía.

Pero no es eso.

Quiero en primer lugar, hacer justicia á uno de los meritorios que tiene menos sueldo que el otro aprendiz, que deben tenerlo iguales y despues proponer otro que entre para que vaya estudiando, que ya está arreglado con los señores Taquígrafos, que ellos se encargarán de enseñarlo, si es que se consigue que el Honorable Senado vote en favor de la mocion que he presentado.

El señor Echevarrta—Con esa mocion estoy conforme:—es de Reglamento.

El señor Carve—Señor Presidente—Para no quebrantar el Reglamento tal cual está establecido, era mejor no haber tocado la cuestion,porque desde que la Mesa está autorizada para nombrar los empleados que sean necesarios, con solamente haber dado cuenta que había desertado ese Auxiliar, era suficiente, (apoyados) y despues el señor Presidente dar cuenta de haber nombrado esos dos que son necesarios.

El señor Freire—Me pone en el caso de hacer una rectificacion, lo que acaba de decir el señor Senador.

Eso sería en el caso, señor Presidente, como dije antes, que se fuera á reemplazar el empleado que se ha ido.

Pero el empleado que se ha ido no se puede reemplazar.

Lo que queremos ahora en este caso, es crear un nuevo puesto de pretendiente á Taquígrafo, aspirante á Taquígrafo, y es por eso que tiene que resolver el Senado si se crea ó no.

El señor Presidente—Los dos practicantes que hay la Mesa es la que los ha creado, viendo que hacían falta hace mucho tiempo.

El señor Silva—Si el señor Presidente entiende que la mesa tiene esa prerogativa, como yo creo que así está establecido en el Reglamento; si el señor Presidente hace suya la indicacion del señor Senador por San José, que parece ser asentida por la mayor parte de los señores Senadores, no hay inconveniente en que el señor Presidente lo designe.

El señor Presidente—Se hará así y se dará cuenta al Honorable Senado si el señor Senador se conforma.

El señor Freire—Sí, señor, estoy muy conforme.

El señor Presidente—Hallándose en la antesala el señor Senador Formoso, se le vá á hacer entrar para que preste juramento.

(Entra el señor Formoso y presta juramento.)

Se lée lo siguiente:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 27 de 1886.

Honorable Cámara de Senadores:

Hallándose vacante la Legacion de la República en el Imperio Aleman, el Poder Ejecutivo tiene el honor de dirijirse á Vuestra Honorabilidad pidiendo la vénia correspondiente para nombrar al ciudadano don Federico Susviela Guarch Encargado de Negocios cerca de aquel Gobierno.

El Poder Ejecutivo saluda á Vuestra Honorabilidad con el mayor aprecio y consideracion.

MÁXIMO SANTOS.
MANUEL HERRERA Y OBES.

A la Honorable Cámara de Senadores.

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comision ha tomado en consideracion el mensaje del Poder Ejecutivo del 27 de Febrero próximo pasado pidiendo á Vuestra Honorabilidad la vénia correspondiente para nombrar Encargado de Negocios de la República cerca del Imperio Aleman al ciudadano don Federico Susviela Guarch.

Desde que el señor Susviela Guarch propuesto por el Poder Ejecutivo reune las condiciones requeridas, y ha demostrado aptitudes, celo y laboriosidad recomendables en pró de los intereses de nuestro país en el desempeño de nuestro consulado General en Alemania.

Vuestra Comisiou cumple sometiendo á vuestra deliberacion el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase vénia al Poder Ejecutivo para nombrar Encargado

de Negocios cerca del Gobierno Aleman, al ciudadano don Federico Susviela Guarch.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Montevideo, Marzo 10 de 1886.

Cárlos de Castro—Manuel A. Silva—Pedro Carve.

Es aprobado en general y particular sin hacerse uso de la palabra.

El señor Presidente—Queda sancionado y se comunicará.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las dos y treinta y cinco pasado meridiano.

Federico Acosta y Lara,
Taquígrafo.

5.ª Sesion del 17 de Marzo

Presidencia del señor Laviña

Se abrió la sesion á las dos y cinco pasado meridiano con presencia de los señores Senadores Vidal, Carve, Paullier, Formoso, Freire, Farini, Silva, Castro (don C.), Bauzá, Santos, Castro (don A.), Mayol, Echevarria é Irazusta.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo avisa el recibo de la nota en que se le comunica la eleccion del señor Senador por San José, para llenar la vacante dejada por el señor Senador por Maldonado en la Comision de Cuentas.

(Archívese.)

La Cámara de Representantes remite un Decreto que jubila á su Secretario don Adolfo Rodriguez y Susviela.

(Comision de Peticiones)

La misma pasa un proyecto derogando la Ley de Julio 16 de 1885 sobre impuesto de salubridad y declarando vigentes las de Mayo 13 de 1836 y Julio 13 de 1865.

(Comision de Hacienda.)

La Comision de Hacienda informa en el proyecto de un puente en San Salvador y en la propuesta del señor Volny Laboure sobre moneda nickel.

(Repártanse.)

La misma propone se manden al archivo varios asuntos pendientes.

(Repártase.)

El señor Mayol—Entre los muchos asuntos, señor Presidente, que han pasado á estudio de la Comision de Hacienda, existen varios que por su naturaleza la Comision

crée que no merecen ya la atencion del Cuerpo Legislativo.—En ese sentido informa mandándolos al archivo, por que la mayor parte han sido tomados en consideracion por disposiciones ó leyes de carácter general.

Me permitiría hacer mocion, en el sentido de que fuese tratado sobre tablas.—Así se ahorrará tiempo y sobre todo, no exije otra resolucion sinó la que la Comision de Hacienda aconseja.

(Apoyados.)

El señor Echevarría—Creo haber oido dar cuenta de un asunto remitido por la Cámara de Diputados sobre barrido público.

Esto, señor Presidente, es de reconocida importancia y de interés público, y por otra parte,—como asunto ventilado por la prensa entiendo que es conocido de todos los señores Senadores.

Por consiguiente, yo haria mocion, señor Presidente, para que se le diera prelacion y se tratara sobre tablas.

(Apoyado.)

Se dá cuenta de este otro asunto:

La Comision de Peticiones informa sobre el Diploma de don José M. de Nava, suplente de Senadar por Paysandú.

(Repártase.)

El señor Silva—Para mocionar simplemente para que sea tratado en la presente sesion, porque es asunto de fácil resolucion.

El señor Bauzá—Cuál?

El señor Silva—El del suplente que le corresponde venir para llenar la vacante de Senador por el Departamento de Paysandú, que informa en esta sesion la Comision de Peticiones cumpliendo con resolucion del Senado.

El señor Bauzá—Apoyado; no habia oido.

Se vota la mocion del señor Senador y es aprobada.

El señor Silva—Parece conveniente, señor Presidente, votar las otras mociones. Se han hecho dos mas.

Vamos á ver si el Senado quiere adherirse á ellas.

Se vota la mocion del señor Senador por Cerro Largo y es aprobada.

El señor Presidente—La Mesa ha mandado llamar al señor Senador por si acaso el Honorable Senado quiere recibirlo hoy y á su tiempo se dará cuenta del informe de la Comision.

El señor Bauzá—El informe debe ser prévio al acto de la recepcion.

El señor Presidente—Vá á darse cuenta del informe.

El señor Silva—Señor Presidente—¿me permite que haga una indicacion?

Corresponde votar todavía si la Cámara quiere ocuparse de ese asunto con relacion á la mocion hecha, creo que por el que habla.

El señor Presidente—¿Respecto al señor Navas?

El señor Silva—Sí, señor.

El señor Presidente—Ahora se vá á dar cuenta del informe.

El señor Silva—Pero es que no se puede dar cuenta del informe si el Honorable Senado no vota primero su asentimiento.

(Se vota y así se resuelve).

El señor Presidente—El señor Navas no vive donde se ha indicado—Se le ha ido á buscar y no se le ha encontrado.

El señor Silva—La entrada no importa.

La primera cuestion es resolver si tiene derecho ó nó á entrar.

El señor Bauzá—Vamos al informe.

El señor Silva—Eso es.

El señor Presidente—Debo hacer presente al honorable Senador autor de la mocion para que se trate con prelacion el Proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Diputados, que aún no está despachado.

El señor Carve—Yo agregaría á la mocion, señor Presidente, que se despache sin necesidad de pasar á Comision.

(Apoyados.)

El señor Echevarría—La mocion ha sido, para que se prescinda del informe, por que está al alcance de todos.

Se dá letura de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Derógase la Ley de 16 de Julio de 1885 que creó el impuesto de salubridad.

Art. 2.° Quedan en toda fuerza y vigor las Leyes del 13 de Mayo de 1836 y 13 de Julio de 1865.

Art. 3.° Comnniquese etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Represe n tantes en Montevideo á 15 de Marzo de 1886.

GARZON,
Presidente.

Luis Missaglia,
Secretario-Redactor.

Puesto en discusion general.

El señor Freire—No recuerdo en este momento, señor Presidente, cuales son las leyes que se establece que estén en todo su vigor.

Desearía que el señor Senador mocionante tuviera á bien decirme que leyes son.

El señor Presidente—Voy á hacer leer nuevamente el artículo 2.° que es el que hace referencia.

Se leyo.

El señor Silva—Son las de Sereno y Alumbrado las que quedan y derogamos la de higiene que es la de barrido.

El señor Bauzá—Es preciso leer esas leyes.

El señor Echevarria—Mándelas leer.

El señor Bauzá—Hay que ver cual es el contesto.

¿Porqué no en cuarto intermedio ha de despachar la Comision?

El señor Freire—Yo pedí esplicaciones para conocer que leyes eran, pero no para oponerme bajo ningun principio porque estoy de perfecto acuerdo en que se sancione sobre tablas el Proyecto mandado por la otra Cámara.

Pero como lo que abunda no daña, estoy conforme tambien.

El señor Silva—Es una ley para el pueblo y es bueno saber á que atenerse, sepa que quedan subsistentes las leyes relativas al impuesto de Serenos, Alumbrado é Instruccion Pública y ha dicho muy bien el señor Senador por San José que lo que abunda no daña sinó que esplica y aclara.

El señor Bauzá—Nos quedamos con la misma fecha.

El señor Silva—Como con la misma fecha?

El señor Bauzá—Por que no sé lo que dicen las leyes esas y estoy en favor del Proyecto.

Es preciso que lo diga la Comision.

El señor Silva—Es estraño que una persona de la ilustracion dol señor Senador, no sepa lo que dicen esas leyes, cuando hasta el último ciudadano y último habitante, sabe lo que ellas dicen.

El señor Bauzá—Le aseguro que no es cierto:—dispénseme.

El señor Silva—Quién no sabe que la ley de que se trata, es derogando la ley de higiene de barrido y riego y que las que quedaron subsistentes son las de Alumbrado y Sereno?

El señor Bauzá—Y por qué no lo dice la Comision en cuarto intermedio?

El señor Silva—Por que no es necesario. Está en la conciencia pública. ...

El señor Bauzá—La conciencia pública....

El señor Silva—.... porque todo el mundo lo sabe á saturacion. Lo sabe, porque la prensa lo ha dicho; todos los diarios lo han dicho y se está haciendo una cuestion.

El señor Bauzá—Estamos haciendo aquí de la prensa un cuarto Poder del Estado.

Lo prensa no es nadie; mas son los pobres ciudadanos que no abren la boca, que la prensa.

El señor Silva—Es el órgano que sirve para comunicar todas las noticias, las leyes y medidas que toma el Parlamento.

Para eso sirve cuando menos.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Votándose en general el Proyecto es aprobado.

Lo son igualmente en particular los artículos 1.° y 2°.

El señor Freire—Mociono en el sentido de que se suprima la segunda discusion.

(Apoyados.)

Se vota y así se resuelve.

Se continúa con este otro asunto.

INFORME

Comision de Poderes.

Honorable Cámara de Senadores:

Consultada el acta labrada por el Colegio Electoral de Senador por Paysandú, la Comision ha podido cerciorarse de que el primer Suplente es el ciudadano don José Mª. Nava á quien corresponde llamar para que ocupe la vacante dejada por el titular actualmente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República. Procediendo de conformidad la Comision aconseja á Vuestra Honorabilidad la sancion del siguiente.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Convóquese al señor primer suplente de Senador por Paysandú ciudadano don José Mª. de Nava.

Art. 2.° Cítesele para que preste el juramento de Ley.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Marzo 17 de 1886.

Liborio Echevarría—Agustin de Castro.

Es aprobado en general y particular sin hacerse uso de la palabra.

Se lée lo siguiente:

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Entre los varios espedientes que han sido pasados á estudio de esta Comision, existen algunos que, por su naturaleza no pueden ya merecer la atencion de la Honorable Asamblea pues disposiciones posteriores de carácter general, han venido á resolverlos, encontrándose en esas condiciones.

Las peticiones sobre aumentos de sueldo de los empleados públicos don Ernesto Velazco, don Luis Beltran, la de varios estafeteros y empleados de la Cámara de Senadores que han sido resueltas con la sancion del Presupuesto vigente.

Un proyecto presentado por varios señores Senadores autorizando á la Direccion General de Obras Públicas al cobro de un derecho por las diligencias de mensura y demas trabajos que tramitan por esa Reparticion.

Esta Comision se apercibe que es incumbencia de la Honorable Cámara de Representantes el tomar la iniciativa en todo asunto que constituya un impuesto.

Los espedientes sobre concesiones mineras iniciados por don Fructuoso Pitaluga, Biraben Hnos., don Bernabé Quiñones, don Luis Beltran y don Cárlos Escayola, han quedado resueltos con la sancion de las disposiciones del Código actual de Minería.

Las peticiones de don Amadeo Monat y de don José Penco, sobre acuñacion de monedas de plata, resueltas por la Ley recientemente sancionada llamándose á licitacion. Mensages del Poder Ejecutivo de fecha 20 y 23 de Octubre de 1881 solicitando autorizacion para trasposiciones en los distintos rubros del presupuesto general de gastos y modificacion á la ley de 4 de Julio de 1881, que gravó con el descuento del cinco al cincuenta por ciento las listas pasivas, resuelto por disposicion vigente en la Ley de Presupuesto. Peticion de la Asociacion Liga Industrial solicitando modificaciones á la Ley de Aduana: quedó tambien resuelta tomándose en consideracion al sancionarse dicha Ley. Solicitud Montero é hijos recabando el cobro de un crédito, fué retirada á petición del mismo interesado: y finalmente un Proyecto de la Junta Económico Administrativa del Departamento de Paysandú, creando un impuesto anual, destinado á la conservacion y mejora de los caminos, quedó tambien resuelto

al sancionar la Ley General de caminos que hace estensivo ese beneficio, á todos los Departamentos. Considera la Comision que lo que corresponde en este caso, es aconsejar el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Archívese.

Sala de las Comisiones, Marzo 16 de 1886.

Jaime Mayol—Miguel G. Rodriguez.

Es aprobado en general sin discusion.

El señor Presidente—Como este asunto es de órden interno, no tiene mas discusion.

Han terminado los asuntos.

El señor Bauzá—En anteriores dias manifesté al señor Presidente, que mi salud no me permitía continuar desempeñando cargo en las Comisiones Permanentes del Senado, puesto que despues de cuatro años, si no he sido un asíduo colaborador, á lo ménos, un colaborador de buena voluntad.

Hoy, señor Presidente, necesito insistir sobre ese pedido, que particularmente hice y deseo que tenga la bondad la Mesa, de nombrarme un reemplazante que ventajosamente pueda desempeñar el cargo que estoy desempeñando.

El señor Presidente—He manifestado, señor Senador, ántes de ahora, que sentía mucho su separacion de la Comision de Hacienda.

Sin embargo si el señor Senador persiste....

El señor Bauzá—Sí, señor; y agradezco mucho el honor que me fué dispensado.

El señor Mayol—Sin querer contrariar, señor Presidente, los propósitos del señor Senador por Rocha, sin embargo se me ocurre la duda, de no sé hasta que punto los Senadores podemos dimitir los cargos que la Mesa comete; porque si aceptamos ese procedimiento, desde ya podria asegurar que no habría Comisiones posibles.

El señor Bauzá—Cuando se ha trabajado mucho hay el derecho de descansar.

El señor Mayol—Es una atribucion del Presidente del Senado, el nombramiento de las Comisiones y yo me considero en el deber de aceptar cualquiera que sea el puesto que se me designe: y creo que en la misma condicion están los demás señores Senadores.—Mucho mas, que las razones que acaba de espresar el señor Senador, no son por su naturaleza, de aquellas que puedan convencer, que verdaderamente hay imposibilidad de ocupar ese puesto.

El señor Bauzá—Porque no voy á hacer un discurso de una hora, para una cuestion que no es cuestion de Estado.

Estoy enfermo y necesito descansar un poco, porque he trabajado cuatro años seguidos.

El señor Mayol—No he visto que el señor Senador haya pasado parte de enfermo. Ha asistido con puntualidad el señor Senador.

El señor Bauzá—Por eso rogué á la Mesa que se me reemplazase.

El señor Freire—Reconociendo, señor Presidente, en el honorable Senador Bauzá un miembro activo de la Comision de Hacienda y creyendo que seria un acto de verdadera justicia no acceder al pedido de él sinó acordarle una licencia, para que pueda atender á su salud,—creo que sería lo que se podria hacer; porque como ha dicho el señor Mayol, los miembros de las Comisiones, no deben renunciar porque seria desquiciarlas; y opino que mas bien se les dé una licencia de dos, tres ó cuatro meses y se reemplace durante ese tiempo con otro.

(Apoyados).

El señor Bauzá—Pido la palabra para concluir.—Yo no necesito la licencia de dos ó tres meses, porque aunque no soy contingente de ilustracion para el Senado, no estoy en el caso de faltar, no estoy en el caso de irme al campo.—Pero la tarea de la Comision puede aumentar y yo no estoy en actitud de trabajar ahora.

El señor Freire—Licencia para no pertenecer á la Comision.

El señor Bauzá—Muchas gracias por el favor.

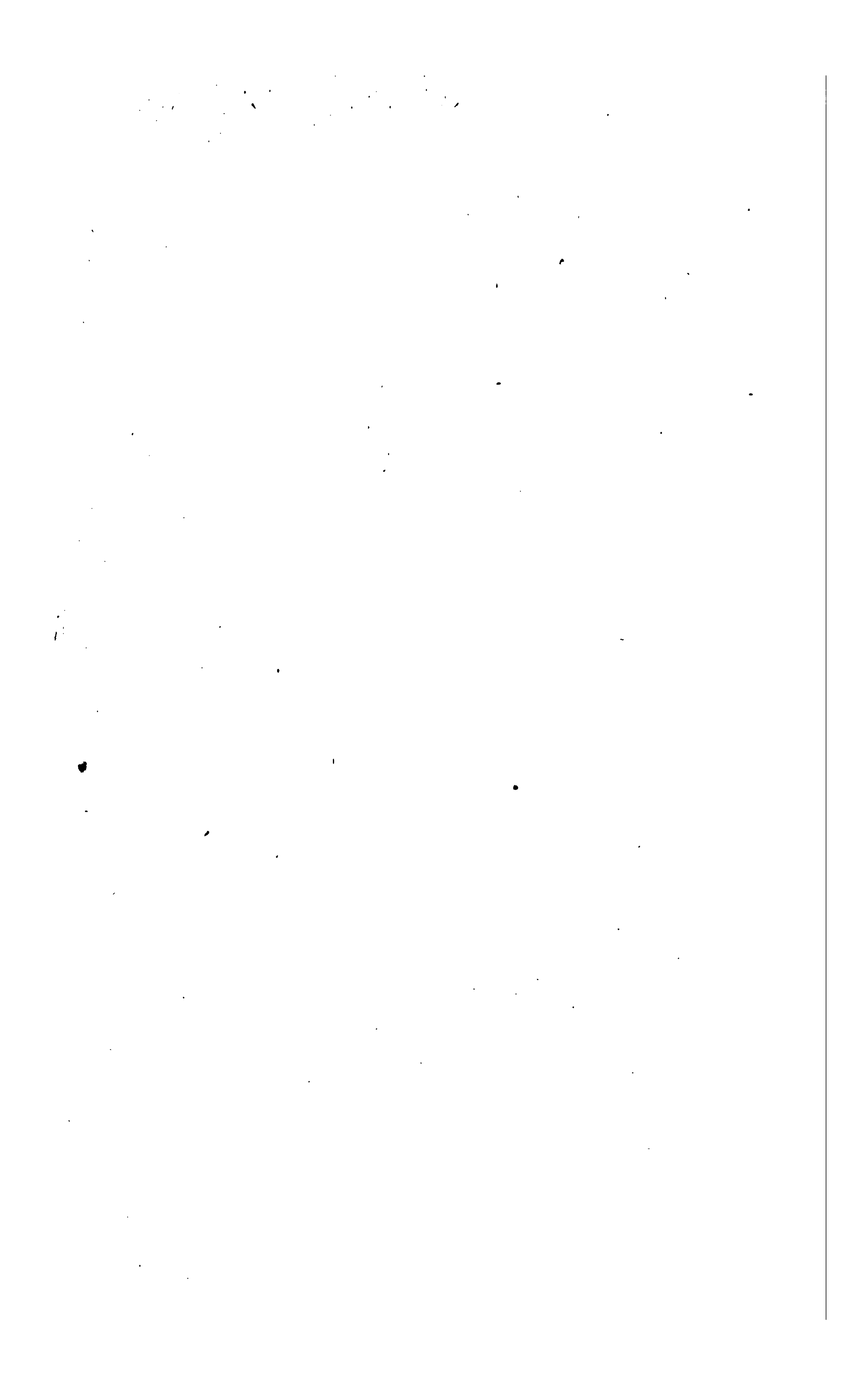
Como es facultativo de la Mesa....

El señor Presidente—Por ahora voy á adoptar el término medio que se ha propuesto:—despues veremos, señor Senador.

Ha terminado la órden del dia.

Se levantó la sesion á las dos y cuarenta pasado meridiano.

Federico Acosta y Lara.
Taquígrafo.



6.ª Sesion del 19 de Marzo

Presidencia del señor Laviña

Se proclamó abierta la sesion á las dos pasado meridiano con asistencia de los señores Senadores Irazusta, Paullier, Echevarria, Formoso, Mayol, Gonzalez Rodriguez, Bauzá, Freire y Silva.

Leída y aprobada el acta de la anterior.

El señor Presidente—Vá á darse cuenta.

El señor Freire—Pido la palabra.

El señor Presidente—Si el Honorable Senado no tiene inconveniente, se procederá primero á hacer incorporar al señor Senador por Paysandú que espera en la antesala.

El señor Freire—Es lo que iba á decir.

Entra el señor Nava y presta el juramente de ley.

Se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo dice que ha puesto el cúmplase á la Ley que manda cesar el impuesto de Salubridad.

(Archívese.)

El mismo avisa el recibo de la nota en que se le comunica el cese del Auxiliar de Taquígrafos don I. Uriarte con supresion de la plaza que ocupaba y creacion de otra para cuyo desempeño ha sido nombrado don Ramon Freire.

(Archívese.)

La Comision de Hacienda informa en los proyectos sobre expropiacion de terrenos para la apertura de un camino entre San Ramon y Tala: montaje sobre elástico para todo vehículo que transite por calles empedradas de la ciudad de la

República y propuesta de los señores Alcantara y C.ª sobre construccion de obras hidráulicas en la Bahía de Montevideo.

(Repártase.)

La Comision de Cuentas comunica haberse instalado y nombrado por su Pre-dente y Secretario á los señores Senadores don Tulio Freire y Representante don Santiago A. Giuffra.

(Archívese.)

El señor Presidente—Espero que el señor Senador miembro de la Comision de Hacienda, tenga la bondad de decir el motivo que tiene para pedir la devolucion de estos asuntos.

El señor Mayol—Entre los asuntos informados por la Comision de Hacienda y que la Mesa ha ordenado su reparto, existen dos que deben considerarse de trámite.

El que se refiere al señor Alcántara, es una propuesta presentada por este señor para la construccion de un puerto en la bahia de Montevideo.

Como ese asunto ha sido definitivamente resuelto por la aprobacion del contrato celebrado en Lóndres entre nuestro Ministro y la casa Cutbill, la Comision aconseja el archivo de esos espedientes.

El otro, son varios espedientes sobre ferro-carriles y que habian sido pedidos al Poder Ejecutivo, á fin de hacer estudios en ellos para la confeccion de la ley de ferro-carriles.

Como es un asunto terminado, hay conveniencia en que estos espedientes vuelvan al Poder Ejecutivo para que éste á su vez, los remita al archivo de la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

Así es que hago mocion para que estos asuntos sean tratados sobre tablas.

(Apoyado).

(Entra el señor Santos.)

Se lée lo siguiente:

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Por resolucion de Vuestra Honorabilidad de fecha 7 de Julio de 1883 y á pedido

de la Comision respectiva, con el fin de estudiar sus disposiciones, fueron solicitados del Poder Ejecutivo de la República, todos los antecedentes relativos á las diversas concesiones de ferro-carriles. El Poder Ejecutivo dando cumplimiento á ese mandato remitió con mensage del 17 de Julio del mismo año los espedientes que existen archivados en la escribanía de Gobierno y Hacienda señalados con los números 18/1865, 13/1868, 57/1871, 79/1881, 74/1872, 9/1875, 24/1875, 10/1876, 11/1876, 77/1877, 57/1878, 35/1880 y otro con $ 8 26/1882.

Habiendo sido todos consultados à su debido tiempo por la Comision encargada de asesorar en los asuntos que motivaron su remision, esta Comision opina deben ser devueltos al archivo correspondiente, aconsejando la siguiente resolucion:

PROYECTO DE DECRETO

Devuélvanse con nota al Poder Ejecutivo los espedientes sobre ferro-carriles que le fueron recabados con fecha 7 de Julio de 1883.

Jaime Mayol—Miguel G. Rodriguez.

En discusion general es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

El señor Presidente—Ha terminado el objeto de la presente sesion.

El señor Mayol—Hay otro asunto señor Presidente.

La mocion se hizo extensiva á otro asunto.

El señor Presidente—¿El otro?

El señor Mayol—El del señor Alcántara.

Se lee lo siguiente:

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Al tomar en consideracion el espediente por el cual los señores Alcántara y com-

pañia, empresarios constructores de obras hidráulicas, proponen la construccion de un puerto de abrigo en la Bahia de Montevideo de acuerdo con la Ley sancionada el 25 de Abril de 1883—esta Comision se apercibe que dicho asunto ha sido definitivamente resuelto por la Honorable Asamblea General, al sancionar la de 5 de Julio del año anterior que aprobó en todas sus partes los contratos celebrados y firmados en Lóndres el 10 de Marzo del mismo año entre Su Excelencia el señor Ministro de la República acreditado en aquella ciudad y los señores Cutbill son-and de Lungo y compañia.

Por tanto lo que corresponde es el archivo de este expediente interin no se presente oportunidad de considerar nuevamente el asunto puerto de Montevideo.

En ese sentido la Comision aconseja el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Unico—Archívese.

Jaime Mayol—Miguel G. Rodriguez.

Puesto en discusion general, es apropado.

El señor Presidente—Ha terminado la sesion.

Se levantó á las dos y veinticinco pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

7.ª Sesion del 24 de Marzo

Presidencia del señor Laviña

Se proclamó abierta la sesion á las dos y cinco pasado meridiano con presencia de los señores Senadores Silva, Mayol, Gonzalez Rodriguez, Paullier, Echevarría, Freire, Farini, Irazusta, Castro (don C.), Bauzá, Formoso y Carve.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dá cuenta de lo siguiente:

La Comision de Hacienda informa en la propuesta de don Gaston Du-Bord sobre un ferro-carril de Montevideo á la Colonia y proyecto modificando los artículos 1.º y 2.º de la ley de Julio 4 de 1881 sobre edificio para Universidad.

(Repártase.)

La de Peticiones dictamina la solicitud de don Emilio Goyeneche y Laviña pidiendo se le jubile.

(Repártase.)

La de cuentas dice que ha nombrado para su auxiliar 3.º á don Manuel F. Silva.

(Archívese.)

Doña Paz Velazco de Guerra solicita el despacho de su asunto.

(A la Comision de Milicias.)

El señor Mayol—Uno de los asuntos informados por la Comision de Hacienda, señor Presidente, de que se acaba de dar cuenta, lo considero de muy fácil resolucion. Es el relativo al señor Du-Bord, que solicita la concesion de un ferro-carril.

Por la ley general de ferro-carriles, sancionada por la Asamblea, es ante el Poder Ejecutivo que deben solicitarse esas concesiones, y en ese sentido es que aconseja la Comision.

Haria pues mocion para que fuese tratado en la presente sesion.

(Apoyados).

Se vota y es aprobada.

El señor Carve—Haría mocion, señor Presidente, tambien, para que fuese incluido en la mocion de tratarse en la presente sesion, el asunto del señor Goyeneche, en que solicita su jubilacion.

Es de fácil resolucion, puesto que ha corrido todos lo trámites.

(Apoyados).

Se vota y así se resuelve.

(Entra el señor Santos.)

Se dá lectura de lo siguiente:

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Esta Comision se ha impuesto detenidamente de la propuesta y bases presentadas á Vuestra Honorabilidad por el señor Gaston Du-Bord, relativa á la construccion de un ferro-carril que partiendo de la ciudad de Montevideo y cruzando el rio Santa Lucia, termine en la de la Colonia, uniendo entre sí las poblaciones que se hallen situadas en los Departamentos de San José y Colonia.

Propone tambien el señor Du-Bord ligar al mismo tiempo este último punto con la ciudad de Buenos Aires por medio de un servicio rápido y cómodo de vapores para el trasporte de las mismas cargas y pasajeros que transitasen por el ferro-carril proyectado.

No podría, Honorable Senado, esta Comision desconocer las ventajas que al país reportaria la realizacion del pensamiento del señor Du-Bord dada la importancia del movimiento comercial que vincula á las dos capitales del Plata y la de la zona agrícola que favoreceria, ese ferro-carril donde están situadas nuestras principales Colonias; pero se apercibe que por las disposiciones de la Ley de 22 de Agosto de 1884 que facultó la construccion de ferro-carriles y Decreto

reglamentario de la misma corresponde que el interesado se dirija al Poder Administrador á fin de vestir como corresponde el espediente respectivo.

Máxime cuando entre las diversas líneas que forman el trazado general de las mismas autorizadas á construírse por la Honorable Asamblea General figura la de Montevideo á la Colonia que con tanto interés persigue el señor Du-Bord.

Corresponde en este caso la sancion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Ocurra el interesado donde corresponda.

Despacho de la Comision, Marzo 22 de 1886.

Jaime Mayol—Miguel G. Rodriguez,

Puesto en discusion general.

El señor Castro (don C.)—Quisiera que se leyera de nuevo la parte dispositiva, señor Presidente.

(Se leyó.)

Yo creo que la parte dispositiva en este Proyecto de Resolucion, no es lo que corresponde.

Lo que corresponde es mandarse archivar ese espediente.

(Apoyado.)

Mandarse archivar; por cuanto sancionada como ha sido ya, la ley de trazado general de ferro-carriles, nosotros no tenemos que ocuparnos de darles indicaciones á los que tengan el propósito de construccion de esas líneas:—Que vayan donde corresponde.—Ahí está la ley publicada.

Este asunto existía en la Comision de Hacienda del Honorable Senado, antes de la sancion de la ley de trazado general.

Se ha sancionado y promulgado esa ley.

Por consiguiente este asunto debe mandarse archivar.

Esta es la opinton mía y en su sentido es que hago mocion.

(Apoyados.)

El señor Mayol—Es, señor Presidente, para demostrar al Honorable Senado los motivos que la Comision hàbia considerado para informar como lo ha hecho.

La primera intencion de la Comision fuè mandar archivar el espediente, porque en realidad se apercibió de que la fecha es anterior á la sancion de la ley.

Pero como la Comision no está interiorizada del uso que quede haber hecho el Poder Ejecutivo de la facultad que le dá esa ley, si verdaderamente esta concesion que solicita el señor Du-Bord es de las que se han concedido ya ó está pendiente su concesion.

El señor Santos—Está concedida por el Gobierno á otro.

El señor Mayol—Estará; pero la Comision no tiene noticia. La Comision no está obligada á tener noticia de lo que el Poder Ejecutivo hace.

La Comision estudia é informa los asuntos apoyada en la coleccion de leyes y disposiciones.

El señor Castro (don C.)—Por eso mismo es que le voy á esplicar.

El señor Mayol—Yo no estoy lejos de oirlo; pero quiero, cuando menos, relevar á la Comision del cargo que se le quiere hacer, demostrando cual ha sido la intencion que ha tenido para informar como lo ha hecho, sin perjuicio de aceptar cualquiera modificacion que se presente.

El señor Paullier—Pido la palabra.

El señor Mayol—No sabiendo la Comision el uso que el Poder Ejecutivo pudiese haber hecho de la autorizacion que le dá esa ley y si verdaderamente la concesion á que se refiere el señor Du-Bord está ó no acordada es que la Comision ha creido prudente indicar que el interesado se presentase donde corresponde.

Además, que podría suceder que la concesion aunque estuviese dada, llegase el caso de que caducase y en ese caso el interesado tendría el camino espédito....

(Apoyado.)

Esa ha sido la intencion de la Comision y no otra.

Por lo demás, yo creo que lo que corresponde en este asunto, cualquiera que sea la resolucion, es que quede terminado para el interesado aqui, ante la Asamblea.

Esa ha sido la mente.

El señor Paullier—Era para adherirme simplemente, á la mocion presentada por el señor Senador por Monte video, porque es de notoriedad pública, que esa concesion ha sido otorgada al señor Grenfiel y me consta que se están haciendo los estudios del caso.

Yo creo que la resolucion debe ser. Archívese.—Así es que voy á votar por ella.

El señor Castro (don C.)—Deseo, señor Presidente, que la Comision de Hacienda entienda, que al hacer yo esta indicacion, he estado muy léjos de querer rozar la susceptibilidad ni la delicadeza de los miembros de la Comision.

Lo que buscamos, es el acierto en las resoluciones del Senado:—y con respecto á este asunto insisto en mi indicacion, por cuanto hay antecedentes públicos oficiales que aconsejan que así se adopte.

Este señor Du-Bord, tiene la pretension de preferencia para laconstruccion de esa via, no obstante que el Gobierno la ha concedido y escriturado á otro.

Ha seguido pleito ante los Tribunales.

Esto ha dado mérito á que el Poder Ejecutivo recurriese al Cuerpo Legislativo en demanda de una resolucion que cortara ese abuso.

Se determinó en las sesiones del año pasado, que las resoluciones relativas á ferro-carriles fuesen seguidas por los Tribunales Superiores de Justicia; y esa resolucion ha tenido por base precisamente la pretension de ese señor.

Mandar que ocurra al Poder Ejecutivo es darle alas para que siga todavía en esas gestiones impidiendo con publicaciones que van á Lóndres, la ejecucion de esta vía, porque este señor se imagina que tiene preferencia y derecho preexistente á lo que ha sido otorgado á tercera persona.

Es por eso, señor Presidente, que lo que corresponde no es decirle que ocurra al Poder Ejecutivo dictar una resolucion que importa en cierto modo reconocerle un derecho, sinó Archívese.

Si caducase la concesion otorgada, tendrá derecho á presentarse en las condiciones de propuesta porque nada vale, porque esta propuesta no está en las condiciones de la ley.

(Apoyados.)

Por consiguiente insisto, señor Presidente.

El señor Presidente—¿No tiene inconveniente la Comision en variar la resolucion?

El señor Mayol—Con la esplicacion que acaba de dar el señor Senador por Montevideo, en el doble carácter de Senador y de haber ocupado la Cartera de Gobierno, que debe estar interiorizado en ese asunto, yo no tengo inconveniente en aceptar la modificacion que propone.

El señor Bauzá—Lamento, señor Presidente, que la Comision de Hacienda ó alguno de sus miembros decline de sostener el Proyecto que aconseja al Honorable Senado diciendo que el interesado ocurra donde corresponde, porque precisamente el discurso del señor Senador por Montevideo, nos induce á creer que está en razon la

Comision de Hacienda al decir, no ocurra al Poder Ejecutivo sinó donde corresponde, que es, ante los Tribunales;—y voy á decir por qué.

En el período legislativo anterior, el Ministerio sostuvo aquí, pero con una entereza de ánimo y un entusiasmo muy recomendable y muy digno de aplauso, la conveniencia que habia en conceder al señor Du-Bord este ferro-carril de Montevideo á la Colonia.

Tuvo aquí en el Senado sus sostenedores é impugnadores.

Entre los impugnadores tuve el honor de encontrarme yo, y sostuve, segun mi pobre entender, la inconveniencia que habia en conceder, al señor Du-Bord, esa vía férrea.

Más tarde, ese señor Du-Bord se presentó aquí al Senado, con uno ó dos escritos impugnando algunas apreciaciones de la Comision de Hacienda de entonces.

Pero de todo ello resulta, que la pretension del señor Du-Bord, habia sido aceptada por el Senado, como que lo fué entonces, y pasó á la Cámara de Representantes para que pudiera ser una ley de la República.

Quiere decir, que en esta emergencia el señor Du-Bord se presenta y pide que se le ampare en su derecho.

La Comision de Hacienda ha estado en perfecta razon al aconsejar que este señor ocurra donde corresponda y no qué se archive la pretension, que hasta cierto punto, de ella se derivan dudas, porque no se sabe si el proceder de la Asamblea, en este caso, es bastante correcto, ó á lo menos él crée que no puede serlo, puesto que se considera damnificado, teniendo en cuenta que antes el Senado le aceptó su Proyecto y sancionó su propuesta.

Quiere decir, pues, que si el Senado ahora pone Archívese á la pretension del señor Du Bord, parecería inferir con esto una ofensa al derecho de que se crée asistido; y la Comision de Hacienda, estando en buena razon, juzga que debe ocurrir donde corresponde.

No dice si al Poder Ejecutivo ó á los Tribunales, sinó donde corresponde.

¿Qué nos importa á nosotros que el señor Du-Bord jestione fuera del Cuerpo Legislativo, aquellos derechos de que crée estar asistido.

He ahí porque yo estoy de acuerdo con el informe que aconseja la Comision de Hacienda y votaré en su favor.

El señor Carve—Yo he apoyado la mocion del señor Senador por Montevideo porque efectivamente debemos ser consecuentes con lo que hemos hecho.

Si hay una propuesta ya aceptada ó hasta recomendada por el Poder Ejecutivo y sancionada por el Cuerpo Legislativo para esa línea férrea, ¿por qué hemos de hacer, que este señor como ha dicho el señor Senador por Montevideo, vaya á gestionar nuevamente sobre lo que se ha consumado,

que traería hasta perjuicios para llevarla adelante, desde que tiene que levantar capitales en el extranjero?

Por eso es que yo acepto la indicacion del señor Senador por Montevideo, que se mande archivar.

Si el otro señor no cumple con el compromiso que tiene contraido con el Cuerpo Legislativo y el Poder Ejecutivo entonces se presentará.

El señor Bauzá—Se desarchivará entonces.

El señor Carve—Archívese, porque no hay derecho desde que hay una concesion otorgada por el Cuerpo Legislativo anterior, sinó siempre seguirían las cuestiones, señor Presidente, y nunca se llevarian adelante líneas férreas de esa clase, que tanta importancia dán al comercio y al país.

Este señor iría á los Tribunales á ventilar derechos con el que tiene la concesion y esto vendría á paralizar y no haríamos sinó traer mayores males...... .

El señor Bauzá—Entonces la resolucion del Cuerpo Legislativo será un juguete.

El señor Carve—.....á mi juicio, desde que hay una concesion y que no ha vencido el plazo para llevarla á efecto.

Si no la hubiese, en hora buena que corriese los trámites.

Ya el miembro informante de la Comision oyó las razones que ha aducido el señor Senador por Montevideo y se conforma con ellas.

De manera que no hay ya casi discusion sobre este asunto.

El señor Paullier—Me consta positivamente que esa reclamacion infundada, sin derecho adquirido de ninguna especie, por el señor Du-Bord, ha traido séria perturbacion en el ánimo de los señores capitalistas ingleses; y no solamente en el caso presente, sinó en otros más.

Hay un ferro-carril concedido,—creo que de San José á Nueva Palmira del señor Cleminson, por el cual ha entablado accion una casa, (el señor Parsons es el que figura aqui) y eso ha hecho que los capitales que estaban prontos para esa línea, se hayan retraido, hasta no ver concluida esa cuestion.

Si se procediera del modo que lo pide el señor Senador por Rocha, vendría á entablar, tal vez, una séria reclamacion, el señor Du-Bord, que no tiene derecho fundado de ninguna especie para hacer esa reclamacion.

Yo creo que es deber prevéer de parte de los señores Senadores, que no se entablen reclamaciones ridículas que no tienen razon de ser.

Por lo tanto, yo me opongo á que se le de la extension de reclamacion que quiere darle el señor Senador por Rocha y me adhiero por completo á la mocion del señor Senador por Montevideo, mandando que se archive ese asunto, porque no quiero reconocerle al señor Du-Bord ni á nadie reclamacio-

nes que puedan traer perturbaciones á las empresas de ferro-carriles que han sido concedidas por el Estado.

El señor Bauzá—Señor Presidente:

No creo necesario hablar tanto para un asunto de tan poca importancia.

Precisamente he sido uno de los que se han opuesto desde un principio á la sancion de la propuesta del señor Du-Bord y consta escrito en el Diario de Sesiones.

He sido y soy aun opositor á esa propuesta si sobre las mismas bases la presentase ese señor.

Pero promedia una circunstancia muy especial.

Hay una sancion legislativa; y si pasamos sobre esa sancion legislativa, sin decir una palabra, parece que el Senado hace un papel poco airoso.

El señor Paullier—¿Cuál es la sancion legislativa?

El señor Bauzá—La del Senado.

El señor Paullier—No es sancion legislativa mientras no tenga la adquiescencia de las dos Cámaras.

El señor Bauzá—Hay una sancion del Senado, sostenida aquí por el Ministerio de entonces y sostenida,—como he dicho,—con ardor y entusiasmo, muy recomendable.

Pero conviene, pues, que como medio de conciliacion ó como medio decoroso,—si se quiere,—se acepte lo que propone la Comision de Hacienda, nó el archívese, despues de una resolucien como....

El señor Carve—Ya se ha conformado la Comision con el Archívese.

El señor Bauzá—Yo no estoy hablando por la Comision; hablo por mí, porque no puedo decir hoy sí y mañana nó.—No sería consecuente.

Yo creo que está muy en órden el Proyecto propuesto por la Comision de que ocurra donde corresponde.

Si crée que nó el Senado, votará como le parezca.

El señor Gonzalez Rodriguez—Sin estar lejos de aceptar la proposicion que hace el señor Senador por Montevideo, como miembro de la Comision debo decir, que ella al informar en ese sentido, lo ha hecho por los antecedentes que ha tenido á la vista que no tienen nada que ver con lo que se diga de afuera.

(Apoyado.)

El señor Paullier—Se ha dicho aquí, que tiene sancion legislativa la propuesta.

El señor Bauzá—Sancion del Senado.

El señor Castro (don C.)—Eso no vale nada.

El señor Bauzá—Para el señor Senador no vale nada.

El señor Castro (don C.)—Para nadie.

El señor Paullier—No tiene fuerza de ley.....

El señor Bauzá—Si el Senado no respeta, señor Presidente, sus resoluciones, si no valen nada, vámonos.

El señor Paullier—Decia que no tenía fuerza de ley la sancion del Senado, porque no estaba sancionada por la Cámara de Representantes.

Pero posterior á esa fué la ley general de trazado de ferro-carriles y posteriormeute á esa fué que el Poder Ejecutivo hizo la concesion á Greenfie', sobre un ferro-carril á la Colonia.

Si nosotros estamos poniendo inconvenientes de esta clase jamás podremos obtener la realizacion de esos proyectos.

(Apoyado.)

Yo creo que deben cortarse de raiz todas las reclama ciones que pudieran surgir, mal fundadas y no dar pábulo á que vengan mañana á hacer reclamaciones.

El señor Bauzá—¿Me permite?

Yo no doy pábulo porque he sido el primer opositor.

El señor Paullier—Por lo tanto, señor Presidente, yo creo que la única resolucion fundada, legítima y justa que cabe en este Proyecto, es la que ha propuesto el señor Senador por Montevideo que es «Archívese», y por esa voy á votar.

El señor Freire—Señor Presidente—Por la discusion que se ha originado sobre el asunto que está á tela de juicio, viene á demostrar que no es de tan fácil resolucion como había supuesto la Comision de Hacienda; y veo, por los argumentos aducidos por algunos señores Senadores, que no es esa la resolucion que corresponde, si es que deben tenerse en cuenta los perjuicios que origina al Estado para la realizacion de los ferro-carriles á construirse ó en construccion, reclamaciones de esta especie.

De consiguiente, yo creo que debía darse otra resolucion que cortara de raiz todas esas reclamaciones intempestivas, que se presentan al Estado.

El señor Carve—No ha lugar y devuélvase.

El señor Freire—Y para eso debía hacerse un estudio del expediente de la reclamacion de ese señor y darle la resolucion que corresponde.

Porque si bien se dice un Proyecto que se archive y en otro, ocurra donde corresponde, creo que ninguna de las dos resoluciones corresponde adoptar á esa clase de peticiones.

Por el momento, sin haber hecho estudio del espediente, no podría indicar otra.

No sé si con mandarla archivar queda terminada la reclamacion que se hace, que el señor Senador Paullier dice que ha traido tantos perjuicios al pais.

Debemos buscar un medio que sea categórico para evitar en lo sucesivo esta clase de peticiones.

Si se le ocurriera á alguno de mis honorables colegas el medio que indico no dejaria de acompañarlo.

El señor Mayol—En obsequio, señor Presidente, á la armonía del debate, voy á dar algunas esplicaciones supuesto que la Comision ha hecho un estudio del expediente, que habilitarán á los señores Senadores para dar su voto.

Aquí se ha hablado de reclamacion.

La Comision no ha visto en el espediente nada que se relacione con reclamacion ni queja del señor Du-Bord.

La Comision lo que ha tenido delante ha sido puramente, una solicitud del señor Du-Bord y unas bases en la cual él propone las condiciones de un ferro-carril de Montevideo á la Colonia ligándolo á la ciudad de Buenos Aires por medio de vapores.

No acompaña planos ni nada.

Estudiando la Comision, como es de su deber, todo lo que se relacionase con la peticion del señor Du-Bord, se encuentra que la ley general de ferro-carriles sancionada por la Asamblea, en su artículo 1.° donde dispone el trazado general de ferro-carriles, incluye el de Montevideo á la Colonia.

De consiguiente, el Poder Ejecutivo está autorizado para otorgar esa concesion.—Ya no es la Asamblea la que debe hacerla, desde que por esa ley se faculta al Poder Ejecutivo á que él dé la concesion bajo las bases que despues la misma ley establece.

La Comision ha creido que no podia hacer otra cosa que informar en ese asunto diciendo, "Ocurra el interesado donde corresponde" es decir, donde corresponde vestir el espediente, que es ante el Poder Ejecutivo.

Ahora, la Comision no tiene presente ciertos datos que se han dado aquí en este momento; y á mí me hace bastante fuerza lo que acaba de enunciar el señor Senador por Montevideo, puesto que desde que ha sido Ministro de Gobierno, debe estar interiorizado en este asunto, de que ese ferro-carril está dado ya de consiguiente no corresponde esa resolucion.

Lo que haria el señor Du-Bord sería ocurrir inútilmente, porque el Poder Ejecutivo le diría «no ha lugar».

El señor Bauzá—Pero no le quitemos el derecho que tiene por la Constitucion.

El señor Mayol—.... puesto que está concedido.

Quiero aclarar de que no hay reclamacion de ninguna especie.—A lo menos si corre alguna reclamacion, en el espediente no está sinó la concesion que solicita el señor Du-Bord con anterioridad á la ley de ferro-carriles, que durante esa época la Comision de Hacienda no le dió ningun despacho á ese asunto.

Vino la ley general.

Quiere decir que es el Poder Ejecutivo el que está autorizado para dar las concesiones.

Por eso la Comision ha dicho, ocurra donde corresponde.

Mo sabíamos si esa concesion estaba dada porque la Comision no está obligada á saber que uso ha hecho el Poder Ejecutivo despues de la sancion de esa ley.

Pero desde que se ha demostrado por el señor Senador por Montevideo,—que tiene motivo para saberlo,—que esa concesion está dada, y mucho mas, que una resolucion ambígua de la Asamblea pudiera ser un motivo tal vez, para que este señor pudiera hacer una reclamacion al Estado, yo soy el primero, como miembro de la Comision de Hacienda en aceptar esa modificacion, que ante la solicitud del señor Du-Bord dá el mismo resultado;—porque la Asamblea hoy no está autorizada para dar concesiones y si el Poder Ejecutivo, que es el que está autorizado la ha concedido á otro, tampoco obtendría el señor Du-Bord ningun resultado.

El señor Bauzá—Pero es extrajudicial.

El señor Mayol—A mí me merece fé la palabra del señor Senador.

El señor Bauzá—No lo dudo.

El señor Silva—Lo que acaba de manifestar el señor Senador miembro informante de la Comision, hace innecesario que yo repita que habiéndose legislado sobre este asunto cual se hizo con la ley de trazado de ferro-carriles, es de tan fácil resolucion esta cuestion, que hace hasta innecesario que se diga «ocurra donde corresponde», puesto que habiendo una ley de trazado de ferro-carriles, y habiendo cometido al Poder Ejecutivo que los concediera y conociendo que esa línea está concedida, no hay otra cosa que hacer sinó archivarlo.

Se dice y se objeta por algun señor Senador muy bien; aunque hubiera lugar á duda....

El señor Paullier—No debe dudar de la palabra de dos Senadores.

El señor Bauzá—A mí no me consta.

El señor Paullier—¿Cómo no le va á constar, cuando se ha debatido por la prensa esto.

El señor Castro—Si leyera las publicaciones de los actos oficiales, le constaria.

El señor Presidente—¿Ha terminado el señor Senador por Rivera?

El señor Silva—No he terminado.—Esperaba que dialogasen todo lo que quisieran.

Estoy advirtiendo que aquí en el Senado se está haciendo uso de una impaciencia para interrumpir y no dejar hablar que no está justificada por la naturaleza de este asunto.

Conviene mucho que la Mesa,—y yo no necesito recordárselo....

El señor Presidente—El Reglamento lo prohibe.

El señor Silva—Bien, señor Presidente.

En un asunto de tan poca monta, no me esplico como se producen las interrupciones que hoy se vienen......

El señor Bauzá—Porque es un punto constitucional el derecho de peticion que quiere negar el Senado, porque le cierra la puerta al señor Du-Bord y mañana á otro.

El señor Silva—Ahí está la vehemencia.

Para replicar hay estacion y basta pedir la palabra, hacer uso de ella porque siempre hay tiempo.

El señor Bauzá—Podría olvidárseme despues.

El señor Silva—Habiéndose legislado, habiéndose cometido al Poder Ejecutivo,—como es natural,—que conceda esa línea, habiéndola concedido, por declaraciones que no podemos poner en duda, no corresponde otra solucion que la que ha aceptado la Comision de Hacienda.

Se dirá, como se acaba de manifestar, que le quitamos derecho al señor Du-Bord.

Por qué?—¿Por mandar archivar?

Nó, señor Presidente.

Mandar archivar es lógico.

Si el señor Du-Bord cree que puede ocurrir ante tal ó cual autoridad, ancho campo tiene y abierta la puerta para hacerlo.

Por tanto, me adhiero á la modificacion aconsejada por el señor Senador por Montevideo que ha sido aceptada por la Comision de Hacienda.

Creo que es lo lógico y que corresponde ante las declaraciones y los hechos producidos.

Se vota si se dá por suficientemente discutido el punto y es afirmativa.

Se vota el Proyecto de la Comision y es desechado aprobándose el Propuesto por el señor Senador por Montevideo.

Se dá lectura de lo siguiente:

INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores:

El ciudadano don Emilio Goyeneche y Laviña, actualmente en el ejercicio del

empleo de Contador de la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo se presentó á Vuestra Honorabilidad, solicitando su jubilacion en la plaza efectiva que desempeña, la computacion como válido el tiempo que permaneció separado del servicio público y la incorporacion de la asignacion que le corresponde, al Presupuesto mensual de la Secretaría de Vuestra Honorabilidad en la cual empezó á rendir sus servicios desde el 5 de Abril de 1854.

Aparte de los nombramientos originales que el peticionario exhibe de los diversos empleos que el señor Laviña ha desempeñado y de la certificacion auténtica de dos empleados que simultáneamente ejercian cargos en la misma Secretaria, el espediente iniciado por el señor Goyeneche y Lavíña contiene un certificado de la Contaduria General del Estado donde se comprueban acabadamente los servicios enumerados por el recurrente.

Tambien hace fé de la imposibilidad física en que se halla el señor Goyeneche y Laviña, un certificado espedido por los señores profesores en medicina doctor Héguy y J. M. Green, los cuales afirman que el peticionario está imposibilitado para todo trabajo.

Constatados debidamente los puntos fundamentales de la peticion sobre la que la Comision informa, y estando llenadas las condiciones exigidas por la ley de la materia, queda otra que apreciar cual es la comportacion de servicios de un período relativamete corto que solicita el señor Goyoneche fundado con razon, no solo en que la privacion del ejercicio de su empleo fué debidó á una injusticia, sino tambien por la repeticion de los casos en que la Honorable Asamblea ha hecho dispensacion de la continuidad de servicios interrumpidos por medidas discrecionales á todos los empleados que lo han solicitado.

En virtud de lo expuesto la Comision cree que Vuestra Honorabilidad sancione el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°. Concédese la jubilacion que solicita el señor Contador de la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo, don Emilio Goyeneche y Laviña, computándosele como válido el tiempo de sus servicios desde el año 1884, con mas el 15% que marca la Ley para los empleados amovibles.

Art. 2.° Incorpórese su asignacion anual al presupuesto de la Secretaría de la Cámara de Senadores.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Marzo 24 de 1886.

Liborio Echevarria—Agustin de Castro—
Pedro Irazusta.

Puesto en discusion general y particular es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

El señor Gonzalez Rodriguez—Para hacer mocion á fin de que se suprima la segunda discusion.

(Apoyados.)

Se vota y así se resuelve.

El señor Presidente—Ha terminado el acto.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano.

Federico A. y Lara.
Taquígrafo

8.ª Sesion del 26 de Marzo

Presidencia del señor Laviña

Se abrió la sesion á las dos y cinco pasado meridiano con la asistencia de los señores Vidal, Irazusta, Echevarría, Bauzá, Carve, Formoso, Mayol, Paullier, Freire, Silva y Gonzalez Rodriguez.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de lo siguiente:

La Cámara de Representantes remite un Decreto jubilando á don José Luis Missaglia.

(A la Comision de Peticiones).

La Comision de Hacienda dictamina en el informe de la Comision de Cuentas sobre el ejercicio económico de 1883 á 1884 y en el movimiento de caj de Secretaría, de 1884 á 85.

(Repártase).

La misma Comision informa en el Decreto relativo á don Sinforiano Alcorta.

(Repártase).

El señor Silva—Entre los asuntos de que se acaba de dar cuenta, señor Presidente, existe uno despachado por Vuestra Comision de Hacienda relativo á la Comision de Cuentas.

Este asunto ha sido sancionado ya en la Cámara de Representantes y despues de haber pasado por el exámen de la Comision de Hacienda de aquella Cámara, ha pasado por el de Vuestra Comision.

No puede dudar el Honorable Senado que la Comision ha empleado en ese exámen todo aquel detenimiento y meditacion que el caso requiere.

Son estas consideraciones y atendiendo á que ha sido sancionado por la otra Cámara, como lo acabo de manifestar, que me mueven á hacer mocion, para que sea tratado ese informe en la actual sesion, ahorrando así los gastos que demandarían la impresion de un asunto tan voluminoso.

(Apoyado).

Se vota esta mocion y así se resuelve.

Entrándose á la órden del día, se dá lectura de lo que sigue:

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Poder Ejecutivo dispondrá la construccion de un puente en el rio San Salvador, frente á la villa de Dolores, prévios los estudios preliminares y los informes científicos de la Oficina de Obras Públicas; llamándose á propuestas para la construccion de la expresada obra.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo invertirá hasta la suma de veinte mil pesos en la construccion de dicho puente, dando cuenta á la Asamblea General tan luego como sea puesto al servicio público.

Art. 3.° El pasaje del puente de San Salvador es libre y gratuito.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo á 7 de Abril de 1884.

LAVIÑA,
Presidente.

José Luis Missaglia,
Secretario-Redactor.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

La Comision de Hacienda ha tomado en la debida consideracion el Proyecto de Ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes relativo á la construccion de un puente en el Rio San Salvador frente á la Villa de Dolores y sin oponerse á la idea que considera conveniente á los intereses de aquel Departamento es sin embargo de opinion que este proyecto debe considerarse incluido en la Ley General de Caminos sancionada por la Honorable Cámara y en ese concepto tiene el honor de aconsejar á Vuestra Honorabilidad el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Suspéndase la consideracion del Proyecto de Ley relativo á la construccion de un puente sobre el Rio San Salvador frente á la Villa de Dolores, hasta que la Direccion General de Caminos haga los estudios necesarios é informe al respecto.

Montevideo, Marzo 16 de 1886.

Miguel Gonzalez Rodriguez—Jaime Mayol.

Puesto en discusion general es aprobado sin hacerse uso de la palabra como lo fué en la particular siguiente.

El señor Mayol—Vista la uniformidad que ha habido, señor Presidente, en votar esta resolucion, me permitiría hacer mocion en el sentido de que se suprima la segunda discusion.

(Apoyado.)

Se vota y es afirmativa.

Se continúa con el siguiente asunto:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°. Dentro de dos años, término improrogable, todo vehículo que transite por las calles empedradas de las ciudades de la República, deberá ser montado sobre elásticos.

Art. 2°. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Art. 3°. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Mayo de 1884.

LAVIÑA,
Presidente.

Jose Luis Missaglia,
Secretario-Redactor.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

El Proyecto de Ley remitido por la otra Cámara señalando un término de dos años para que todo vehículo que transite por las calles empedradas de las ciudades de la República deberán ser montados sobre elásticos, tiene por objeto á juicio de esta Comision atender á la conservacion de los empedrados existentes al par que hacer ménos molesto para el público el tránsito obligado en ellas.

Si esta ha sido la mente de la sancion de dicha Ley—esta Comision no vé la razon porque en una Ley que debe ser siempre de carácter general no se ha de hacer estensivo ese beneficio á toda localidad que tenga calles empedradas ó puedan tenerlas en lo sucesivo—y no limitarlas solamente á las *Ciudades* de la República como indica el Proyecto remitido—privando de ese beneficio á los demás *Pueblos* y Villas de la República, máxime cuando la Ley de 24 de Julio de 1873 se autorizó á las Juntas Económico-Administrativas de todos los Departamentos de la República á proceder á la construccion del empedrado en las calles pobladas de las *Ciudades*, *Villas* y *Pueblos* de los mismos.

Por otra parte esta Comision tiene la duda que este asunto por su carácter sea de simple Policía Urbana, demostrándolo el hecho de haberse la Junta Económico-Administrativa del Departamento de la Capital anticipándose á la sancion de esta Ley, acordando á los dueños de rodados un nuevo plazo que vence el 31 de Diciembre del corriente año á fin de que cumplan la ordenanza Municipal aprobada por el Poder Ejecutivo que permite solo el tránsito de rodados con elásticos en las calles que estuviesen empedradas.

Por otra parte teniendo iguales atribuciones las demás Juntas Económico-Administrativas de los Departamentos de campaña quedaria librado á juicio de ellas, que son las encargadas de velar por los intereses de la localidad que representan, el poner en vigencia igual disposicion en aquellos parajes que crean conveniente ó que por su importancia lo requieran.

Si Vuestra Honorabilidad participase de esta misma opinion, la Comision considera innecesario dicho Proyecto, debiendo en este caso ser rechazado y si por el contrario considera que el asunto por su naturaleza es de carácter esencialmente Legislativo, la Comision aconsejaría su sancion en la forma siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Desde el 1.° de Julio de 1887, término improrogable, todo vehículo que transite por las calles empedradas de las *Ciudades, Villas* y *Pueblos* de la República deberán ser montados sobre elástieos.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Considera conveniente la Comision que el plazo acordado para su cumplimiento esté en relacion con el establecido por la ley para el año económico en que empiezan á rejir las nuevas Patentes de rodados que hacen referencias á los montados sobre elásticos y a los sin ellos.

Despacho de la Comision, Montevideo, Marzo 16 de 1886.

Miguel Gonzalez Rodriguez—Jaime Mayol.

Puesto en discusion general.

El señor Paullier—Señor Presidente: apesar de las consideraciones generales en que entra la Comision en el texto del informe, veo que por la Ley se hace obligatorio para todas las ciudades, villas y pueblos de la República el montage sobre elásticos.

Yo estoy conforme con el Proyecto—señor Presidente—siempre que esto se

haga obligatorio solamente para el municipio de la Capital, porque no creo que haya llegado la época de que se haga necesario en todos los Departamentos de la República, porque sería eminentemente perjudicial á los intereses de las poblaciones rurales.

Si bien es una necesidad sentida en la Capital, no lo considero así para la campaña, y yo votaría por ese Proyecto, si solo se hiciera obligatorio para la Capital, dejando como dice el texto ó el encabezamiento del informe de la Comision, antes de formular su Proyecto de Ley, al arbitrio de las Juntas Económico-Administrativas de campaña.

En la discusion particular me estenderé algo mas, si es que mi palabra encuentra éco en los demás colegas.

(Apoyados.)

El señor Freire—Opino, señor Presidente, que el asunto en discusion, es esencialmente municipal—(Apoyados)—y que el Cuerpo Legislativo no debe ocuparse de él.

En primer lugar, ya tenemos el hecho de que la Junta de la Capital, hace más de un año, determinó que todos los vehículos que entrasen á la ciudad deberían ser montados sobre elásticos, lo que no ha podido llevarse á efecto, por los inconvenientes que hay en la conduccion de ciertas cargas que deben entrar á la Capital.

En campaña sería completamente imposible, señor Presidente, porque solo entran las carretas de campo en general, tienen que luchar con muchos inconvenientes como son los malos pasos, á los que no pueden resistir los elásticos bajo ningun principio.

Hemos visto establecer un convoy de carros montados sobre elásticos, desde el Durazno hasta el Rio Negro, hechos en toda forma y con todos los recaudos necesarios y que no pudo continuar; hubo que dejarlo, porque solo las carretas de campo en el sistema que se usa actualmente, son capaces de vencer ciertos obstáculos que se le oponen en el tránsito y si ésto llegase á sancionarse, talvez consiguiéramos muchos abusos en la campaña.

Ya hemos visto que en dos ó tres Departamentos en que se han iniciado los empedrados—que segun la ley sancionada por el Cuerpo Legislativo han querido dar principio—han salido completamente fuera de las prescripciones de la Ley cometiendo hasta cierto modo, abusos por los que el Poder Administrador se ha visto obligado á mandar suspender esos trabajos.

Seria un verdadero castigo el que mandaríamos á la campaña si llegáramos á sancionar una Ley semejante á esta.

Opino como lo dice el informe en su último párrafo, que debe rechazarse esta Ley.

Aquí mismo, hemos visto hace quince ó veinte dias, que ha tenido que prorogar

otra vez la Municipalidad por todo el año, el plazo para que sean montados sobre elásticos los vehículos que entren á la capital, porque ha sido imposible el poderlo conseguir.

Soy de opinion pues, que procediendo patrióticamente y teniendo en cuenta los perjuicios que llevaría á la campaña esta Ley debemos rechazarla sin otra consideracion.

Por ahora he dicho.

El señor Silva—Desde que oí al señor Senador por el Salto, acojí su idea porque la creo de verdadera aplicacion y que producirá ventajas, en presencia de esta Ley, ventajas muy grandes, porque es ley de verdadero progreso material:—y digo de progreso material, señor Presidente, porque atiende á la conservacion del empedrado.

El señor Freire—Para eso se pagan las patentes.

El señor Silva—Bien pues.

Pero cuando estaba en este órden de ideas esperando la discusion particular, el señor Senador por San José opina y sostiene que debe ser rechazada, creyendo que es una incumbencia de la Municipalidad.

El señor Paullier—Que no existe en el país.

El señor Silva—Tal sería la opinion fundada que ha manifestado el señor Senador por San José, si existieran, como acaba de indicar el señor Senador por el Salto, tales Municipalidades.

Lo que existe, son Juntas Económico-Administrativas dependientes del Poder Ejecutivo.

El señor Bauzá—No apoyado.

El señor Silva—Y he aquí porque el Cuerpo Legislativo inició esta cuestion y creyó de su deber dictar esta ley, que acabo de manifestar importa progreso material.

Y siendo esto así, segun mi pobre entender, creo que la ley, con la modificacion que se tiene en vista y que ha sido indicada por el señor Senador por el Salto, para ser aplicada cuando sea oportuno, conciliando los intereses de los dueños de vehículos, con los intereses de las localidades empedradas, llena el objeto que se tuvo en vista al formularla.

El señor Freire—¿Para qué son los empedrados entonces?

El señor Silva—Es otra cuestion, para conservarse.

El señor Freire—Para tenerlos de lujo, para mirarlos, ¿para eso se pagan las patentes?

El señor Silva—El empedrado, se sabe que cuesta mucho y los elásticos cuestan poco y hacen mas fácil y cómodo el vehículo para el dueño como para el que lo emplea.

Bien pues.—No me voy á estender mucho en este momento, porque no es la es-[illegible] la discusion.

Entiendo que la mayoría del Senado vá á votar en general este Proyecto...

El señor Freire—No lo creo así.

El señor Silva—Pero como yo lo creo, no me voy á estender en aplicaciones que creo inútiles en este momento.

Creo que si hay el buen sentido de sancionar en general para hacer la modificacion que se ha indicado, que la creo muy aceptable, entonces al entrar en la discusion particular, podríamos aprobarla.

Yo por mi parte, como acabo de manifestar, voy á votar en general, porque creo que no es del resorte de la Junta.

No hay tales municipalidades; y muy bien podría suceder lo siguiente, que se me ocurre espresar.

Los individuos que tienen vehículos y que por consiguiente están siempre á la costumbre vieja, dirán: la autoridad que me hace semejante imposicion no es tal autoridad, no es una ley que haya emanado del Cuerpo Legislativo y me resisto á observarla.

Iríamos de bochinche en bochinche....

El señor Bauzá—Y de revolucion en revolucion.

El señor Silva—.... conspirando contra el empedrado de la Capital, que es la única ciudad que tiene un empedrado completo, no los pueblos y Villas, que sabemos bien que sería una medida inconveniente.

Voy terminar, señor Presidente:—Creo que el asunto no requiere muchas esplicaciones en este momento.

El señor Freire—Hasta en eso está equivocado el señor Senador; requiere mucha atencion.

El señor Silva—Si me demuestra que estoy equivocado seré el primero en confesarlo.

Bien pues;—voy á cesar en la palabra, en esta discusion general, para cuando venga la particular, estenderme algo sobre las consideraciones que he emitido en este primer momento.

Votaré por la ley en general.

El señor Mayol—Como se vé, señor Presidente, por los términos del informe, la Comision de Hacienda no informa en este asunto de una manera decisiva.—Esa es la verdad.—Propone á la Cámara dos temperamentos.

En primer lugar, manifiesta la duda de que este asunto sea de carácter puramente municipal ó del resorte de la Junta Económico-Administrativa.

Esta opinion no es nueva para mí.

Cuando tenía el honor de formar parte de la Honorable Cámara de Representantes que sancionó este Proyecto, me tocó combatirlo, porque opinaba de ese mismo modo.

Hoy, al tratar de él aquí en el Senado, me he encontrado con esa opinion que ya tenia desde antes robustecida por el Decreto que ha dado la Junta Económico-Administrativa del Departamento, disponiendo que en un plazo determinado los vehículos que transitan por el empedrado deben ser montados sobre elásticos.

El Poder Ejecutivo ha aprobado esa resolucion de la Junta, lo que viene á demostrar que el Poder Ejecutivo ha creido que estaba dentro de las facultades de esa Corporacion el dictar ó proponer todas aquellas medidas que se relacionan con el ornato y mejoras de la localidad.

Así es que la Comision deja que el Senado mas bien se pronuncie sobre este particular; y para el caso que la mayoría no opinase como la Comision, que creyese que este asunto es de carácter legislativo, en ese caso es que propone la modificacion al Proyecto, modificacion que está mas en concordancia con el espíritu de la Ley.

La Comision entiende que el espíritu de la ley ha sido la conservacion del empedrado como una mejora útil y conveniente.

No hay razon para que se atienda á esa mejora en el Departamento de la Capital y se deje de atender en los demás pueblos y villas de la República, mucho más, cuando tenemos ciudades en la República que no tienen empedrado y tenemos pueblos y villas que lo tienen.

No habría razon entonces, tomando por base la tendencia de la ley, de querer favorecer á uno y á otros nó.

Pero ya digo: mi opinion particular como miembro de la Comision se inclina á que este asunto es de carácter administrativo, y me encontraría dispuesto á dar mi voto en contra mas bien de la sancion del Proyecto:—(apoyado)— porque de esa manera las dificultades que se han indicado de que los pueblos de campaña no están en las condiciones que la Capital, quedarían atendidas de ese modo, porque dejando librado á las Juntas de los Departamentos hacer uso prudente de esta medida, sucedería que en aquellas ciudades ó pueblos donde hubiese empedrado y la que creyese que por su importancia debía aplicarla, la aplicaría y de no, nó,—puesto que las Juntas son las encargadas de tutelar los intereses de las localidades.

(Apoyados.)

Esta es mi opinion por lo pronto.

El señor Bauzá—Yo tambien, señor Presidente, estoy por el rechazo de este Proyecto, porque para mí,—y voy á decir por qué,—para mí, no se trata de elásticos ni de empedrados, sinó de una cuestion fundamental de Gobierno, una cuestion de principios.

La Constitucion de la República en sus artículos 126 y 127, hablando de las atribuciones de las Juntas la comete tales y de tal magnitud, que ni mas ni menos hace residir en ellas el Poder Municipal.—Declaraciones posteriores

que se consignan ahí en un libro y de los propios Constituyentes, insisten en decir, que en las Juntas Económico-Administrativas reside el Poder Municipal, tan proficuo á los pueblos.

Hay un Proyecto de Ley,—que he tomado cópia de él,—en el archivo del Senado, presentado por uno de los Constituyentes, el señor Garcia.

Es un Proyecto de ley orgánica y por el que se comete á las Juntas Económico Administrativas las propias facultades que tiene el Cuerpo Municipal.

No voy á entrar en detalles y esplicar lo que dice aquel Proyecto, porque es muy largo; sin embargo de que tuvo sancion en el Senado, pero entraba en él la idea perfecta y concreta, de que todos aquellos negocios que atañasen al Poder Municipal, eran desde luego cometidos á las Juntas, á quiénes llamaban los Constituyentes Gobiernos interiores, Gobiernos locales.

El Gobierno era y es,—como lo saben los señores Senadores,—el Poder Central; es la omnipotencia del Poder en la parte Administrativa, pero no puede decir de una manera directa en los detalles de la administracion porque entonces las Juntas no tendrían mision ninguna que desempeñar.

Si las Juntas son un Gobierno local del pueblo, á ellas compete recaudar la contribucion y distribuir el importe del impuesto de la manera más adecuada.

Aunque no lo haga ahora, debería hacerlo, cuidar del órden público de las localidades, atender á la compostura de calles y caminos, empedrado y viabilidad, todo lo que corresponde al ornato, comodidad y seguridad de los pueblos gobernados.

Cierto es que hace muchísimos años, nuestras Asambleas, no por mala voluntad, pero sin duda por un estravío de criterio, que es muy disculpable, y hablo en términos respetuosos, han creido que la Constitucion debía interpretarse de otro modo que como los Constituyentes quisieron que se interpretase, y dia por dia, mes por mes y año por año han ido despojando á las Juntas, verdaderos Cuerpos Municipales, de todas aquellas atribuciones que significaban como Gobierno interior y que hoy han conducido á la tristísima condicion de dependientes directos del Poder Ejecutivo, Juntas que no pueden plantar un árbol en una plaza sin que el Poder Ejecutivo dé permiso para que se plante ese árbol.

Nuestras Juntas Económico-Administrativas con estas medidas de restriccion diarias, que cada vez se acentúan de una manera mas clara y desconsoladora, pierden el prestigio y la opinion de los Departamentos y el progreso mismo de ellos decae, porque por mas que sean populares no puede encontrar éco una autoridad que depende directamente de un Poder Superior.

Asi es que esta cuestion del montaje de elásticos es esclusivamente Municipal, pero de insignificante importancia.

Por eso decía yo que hay que tomar el progreso gradualmente, lo que sería perfectamente bien legislando para los empedrados de la Capital, lo encontraría fuera de lugar para las ciudades y villas de campaña.

Por eso, en la discusion particular me reservo volver á tomar la palabra y declaro que votaré en favor del Proyecto en general, sin perjuicio de hacer las reformas convenientes en la discusion particular.

El señor Mayol—Simplemente para hacer una indicacion á propósito de lo que acaba de manifestar el señor Senador por el Salto.

Mi opinion es que los males que el señor Senador apunta en cuanto al deterioro del empedrado, no quedarían remediados con la sancion de este Proyecto.

Sería mas bien una reglamentacion de la carga que deben llevar los vehículos...

El señor Freire—Que ya está reglamentada.

El señor Mayol.... lo que podría hacerlo y es precisamente atribucion de la Junta Económico-Administrativa, no lo podemos dudar.

Si las Juntas Económico-Administrativas tienen facultad para establecer la carga á que deben sujetarse todos los rodados, creo que tambien la tiene para decir, entren ustedes con elásticos ó sin ellos.

Así es que con la sancion del Proyecto no remediaríamos nada.

Las cuestiones de empedrado son de carácter policial y no legislativo.

El señor Silva—Voy á ser muy breve, señor Presidente.

Creo del caso aducir brevísimos razonamientos antes que se vote en general, porque me estoy temiendo, que hay una parte del Senado, quien sabe no es la mayoria, que quiere rechazar este Proyecto.

El señor Bauzá—Y lo vamos á rechazar.

El señor Freire—Sí; es rechazable.—No hay mas que ir á las Tres Cruces todos los dias y ver que hay tres cientas carretas.

El señor Presidente—Debo hacer presente que estamos en la discusion general y no se puede hablar mas que una vez.

El señor Silva—Ya lo sabía: iba á hacer mocion para que fuera libre la discusion; y como otros hicieron uso de la palabra, yo dije, voy á entrar por el abuso tolerado.

Hago mocion para que sea libre la discusion.

(Apoyados.)

Se vota y así se resuelve.

Decía pues, señor Presidente, que creía del caso aducir algunas brevísimas razones antes de votarse en general:—y decía tambien, que me está pareciendo, que la mayoría del Senado,—no sé si será apreension infundada mía,—está por rechazar esta ley que tiene su razon de ser.—Y tan es así, que hénos aquí abocados á ella.

El señor Bauzà—No importa.

El señor Silva—Permítame:—modere su impaciencia.—Estamos en una discusion tranquila.—No tiene razon de ser esa vehemencia y esa impaciencia.

El señor Bauzá—Esa es la sonata de todos los dias.

El señor Silva—Nó; es la segunda vez.

Yo creo que esta vez le aproveche;—la anterior no le aprovechó.

Señor Presidente—Hénos aquí en presencia de una ley que viene de la otra Cámara.

¿Y por qué ha venido?

Por que las Juntas Económico como lo ha manifestado con abundancia de razonamientos y lectura del texto constitucional el señor Senador por el Sal to, no tienen semejante atribucion.

No basta que el señor Senador por Rocha les atribuya alcance municipal porque sería primero necesario crear las Municipalidades, un gran progreso que yo espero ver muy pronto realizado porque lo reclaman nuestras necesidades públicas y generales.

El señor Bauzá—Es cuestion de nombre.

El señor Silva—Así es señor Presidente, que al fijarnos en el artículo que consagra las atribuciones de nuestras Juntas Económico nos encontramos que dice lo siguiente:

Voy á leer solo lo qu e es relativo á esta cuestion.

El señor Bauzá—Tenga cuidado con el artículo 126.

El señor Silva—(Lée) «Estos cargos serán puramente concejiles y sin sueldo
" alguno; durarán tres años en el ejercicio de sus funciones; se reunirán dos veces al
" año por el tiempo que cada una acuerde, y elegirán presidente de entre sus
" miembros"—Vaya tomando nota.

El señor Bauzá—Precisamente en mi favor.

El señor Silva—Ahora vienen sus atribuciones (Lée) "Su principal objeto será
" promover...

"Promover, señor Senador.

El señor Bauzá—No se promueve, señor Senador, sin iniciativa y usted se la niega á las Juntas.

Contésteme á eso.

El señor Silva—El señor Senador navega por el sistema nuevo de la aereostática.

El señor Presidente—No se permite las interrupciones.

El señor Bauzá—Fuí interrogado por el señor Senador.

El señor Silva—Pero no contestó á la cuestion. Se elevó en un globo metafísico.

El señor Presidente—¿Quiere que le interrumpa el señor Senador?

El señor Carve—Quiere sí.

El señor Silva—Promover no es dictar ni sancionar disposiciones con fuerza obligatoria.

El señor Bauzá—¿Me permite?

¿Puede promover una autoridad que no tiene iniciativa?

El señor Silva—Promover es una cosa y sancionar que tenga fuerza de ley es otra cosa.

(Apoyado.)

No confunda; no nos quiera hacer confundir con preguntas que no caben ni admiten la misma solucion.

(Leé) «y proponer á la Legislatura y al Gobierno todas las mejoras que " juzgaren necesarias ó útiles».

El señor Bauzá—Mi caballo de batalla;—criterio propio.

El señor Silva—Sí ese caballito de batalla en que quiere montar no existe. Va á tener que hacer operaciones y táctica á pié no de caballería.

El señor Bauzá—Siga;—no le quiero interrumpir.

El señor Silva—Ahora caben las interrupciones.

El señor Presidente—¿Le gusta que le interrumpan?

El señor Silva—En este momento sí.—Me conviene en este momento, por eso las acepto.

El señor Presidente—Vamos contra el Reglamento.

El señor Silva—Mire más señor Senador.

(Lée.)

" Para atender á los objetos á que se contraen las Juntas Económico-Ad-" ministratívas......

El señor Bauzá—Es cuestion de nombre.

¿Quién le ha dicho al señor Senador que los Gobiernos interiores, llámense Juntas ó como se llamen no son Gobiernos Municipales?

El señor Silva—El Municipio tiene otras atribuciones, impaciente colega (Continúa leyendo)... " dispondrán de los fondos y arbitrios que señale. " la ley."

Siempre la ley tiene que señalarlos.

Quiere decir que este artículo como el 126 y 127 son concordantes, que las Juntas no tienen autoridad para dictar leyes y si para indicar mejoras, porque están vinculadas con el pueblo y con los vecinos que deben conocer las necesidades.

De ahí pues señor Senador, que las Juntas no puedan dictar leyes.—Y podría tambien suceder que el pueblo dijera, como esta disposicion no emana de autoridad competente consagrada por la ley, yo no obedezco.

¿Se quiere este escándalo, este inconveniente?

Yo por mi parte no lo deseo, y es por eso que votaré en general para introducir modificaciones compatibles con las necesidades de la Capital y las necesidades no reclamadas de los pueblos que no requieren elásticos porque no tienen empedrado.

El señor Bauzá—¿Y la Constitucion?

El señor Silva—Aquí no viene la Constitucion al caso.

He dicho por el momento, y siento haberme estendido demasiado porque las interrupciones de mi querido colega me han obligado.

El señor Bauzá—Me ha estado interpelando; por eso he contestado.

El señor Mayol—Se está haciendo, señor Presidente, una lamentable confusion en este asunto.

Se está hablando de si las Juntas tienen tales ó cuales atribuciones y si la disposicion que se ha dictado está muy bien ó mal dictada.

La Comision de Hacienda ha demostrado la duda de que este asunto fuese de carácter administrativo.

No ha querido darle la importancia que los señores Senadores le dán.

En cuanto á las Juntas no tienen autorizacion para eso.

Es el Poder Ejecutivo quien ha dictado esta resolucion, no es la Junta Económico-Administrativa.

La Junta la ha propuesto y el Poder Ejecutivo que tiene algunas facultades mas que esa Corporacion, que la Constitucion se las dá, es el que ha puesto el cúmplase á esa disposicion y el que la ha autorizado.

De manera que nos encontramos en presencia de un Proyecto que nos remite la Cámara de Representantes estableciendo que en el término de dos años, todos los rodados que transiten por las calles deberán ser montados en elásticos; y por otra parte, nos encontramos con una resolucion tomada por el Poder Ejecutivo donde dice, que hasta el treinta de Julio del corriente año se permite el tránsito de rodados sin elásticos.

Se promueve entonces una cuestion de competencia que vale de tratarla con alguna detencion.

No es cuestion de si las Juntas Económico-Administrativas tienen esa facultad, si es el Poder Ejecutivo el que la tiene ó no la tiene.

En ese caso, valdria la pena de convocar al señor Ministro de Gobierno y tratar el punto Constitucionalmente.

El señor Bauzá—Por eso dije yo que era cuestion de principios.

El señor Mayol—Por eso quiero hacer notar de paso que se están invocando las atribuciones de la Junta y no es así.

Esta es una disposicion dictada por el Poder Ejecutivo.

La Comision lo dice en su informe.—(Leyó.)

Así es que es el Poder Ejecutivo el que ha dictado esta disposicion.

El señor Freire—El señor Senador si conocía esta ley y veía que era una arbitrariedad, cometida por el Poder Ejecutivo, como Senador debía haber reclamado de ella antes.

El señor Mayol—Si se crée que hay invasion de facultades entre el Cuerpo Legislativo y el Poder Ejecutivo deberia mas bien citarse al Ministro respectivo.

Pero á juicio de la Comision, no hay necesidad de eso.

Considero que el rechazo de este Proyecto vendrá á dar el resultado que se proponen los señores Senadores todos.

El señor Silva—Lo que propone el señor Senador Paullier, es que debe sancionarse en general para introducir las modificaciones compatibles con las necesidades del empedrado y caminos de la Capital.

Es por eso que dije, lo votaré en general para poder introducir esas modificaciones y no estamos en si el Poder Ejecutivo hizo bien ó hizo mal.

El señor Bauzá—Nó; ese es un ideal, dispénseme.

No es la cuestion.

La cuestion es el rechazo.

El señor Paullier—Eso será si tiene mayoría el rechazo.

El señor Presidente—¿Ha terminado el señor Senador?

El señor Silva—Sí, señor.

El señor Freire—Los que patrocinamos la idea del rechazo de este Proyecto, tenemos la creencia arraigada de que está dentro de la facultad de la Junta y del Poder Ejecutivo dictar disposiciones como las que ha dictado, para que los rodados que entren á la capital sean montados sobre elásticos; y es en esa virtud que daremos el voto en contra del Proyecto porque es facultad de la Junta hacerlo.

El señor Paullier—No apoyado.

El señor Carve—Señor Presidente:

Por las razones que ha aducido el señor miembro informante de la Comision voy á votar por el rechazo de este Proyecto, por que sino vendríamos á crear una competencia con el Poder Ejecutivo.

Desde que ya él ha dado un plazo señalando hasta el fin de Diciembre para establecer los elásticos en los rodados, nosotros no podemos estar en oposicion, señor Presidente.

Sería crear un conflicto si viniéramos á dar nuevo plazo, desde que el Poder Ejecutivo lo ha dado de acuerdo con la Junta Económico-Administrativa.

(Apoyado).

Por estas razones, yo votaré por el rechazo.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Votándose si se aprueba el Proyecto, es negativa.

Se continúa con este otro asunto:

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Sometida á informe de esta Comision la memoria elevada por la de Cuentas del Cuerpo Legislativo de acuerdo con la disposicion del artículo 6.° de la ley de 17 de Mayo de 1880—relativa á la verificacion que se ha hecho de todos los originales é instruidas presentadas por el Poder Ejecutivo de conformidad al artículo 82 de la Constitucion y correspondientes á los ejercicios de 1883 hasta 30 de Junio de 1884,—así como el estado que acusa todo el movimiento de caja de la Secretaría de este Honorable Cuerpo, durante el año económico de 1.° de Julio de 1884 á 30 de Junio de 1885;—despues del detenido estudio hecho por esta Comision, su verificacion y comprobacion acreditada en los legajos respectívos, juzga que debeis prestarle vuestra aprobacion aconsejando el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Apruébanse los informes presentados por la Comision de Cuentas del Honorable Cuerpo Legislativo y que comprenden los ejercicios hasta el 30 de Junio de 1884 así como el estado que acusa todo el movimiento de Caja de Secretaria durante el año económico de 1.° de Julio de 1884 á 30 de Junio de 1885.

Art. 2.° Archívese.

Despacho de la Comision, Montevideo Marzo 26 de 1886.

Jaime Mayol,—Miguel G. Rodriguez.

Puesto en discusion general y particular es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

El señor Presidente—Ha terminado el acto.

Se levantó la sesion á las tres y cinco pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo

9.ª Sesion del 29 de Marzo

Presidencia del señor Laviña

Se abrió la sesion á las dos y diez pasado meridiano con presencia de los señores Senadores Vidal, Gonzalez Rodriguez, Paullier, Echevarría, Nava, Formoso, Santos, Mayol, Freire, Bauzá, Irazusta, Carve y Silva.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dá cuenta de lo siguiente:

La Comision de Hacienda informa en el Proyecto que deroga desde 1885 el impuesto adicional de Contribucion Directa establecido por los artículos 4.° de las Leyes de 7 de Julio de 1880 y creado en los Departamentos de Rio Negro y Rocha.

(Repártase.)

El señor Bauzá—Señor Presidente.—Antes de entrarse á la órden del dia voy á presentar á la Mesa un Proyecto de Mensage al Poder Ejecutivo.—Es de notoriedad pública, señor Presidente, y las mismas noticias oficiales nos lo hacen saber, que el país ha sido invadido por un ejército enemigo de la paz, del progreso y sin pensamiento medianamente patriótico, que le inspire un propósito honesto.

En esta emergencia y aun cuando debemos contar con la victoria, puesto que nuestros elementos son infinitamente superiores á aquellos que puedan contrarrestar la situacion política del país, en esta emergencia decia, entiendo que la palabra de la Asamblea debe hacerse oir, si bien de una manera moderada, de una manera enérgica para entonar la accion del pueblo y para hacer saber al Poder Ejecutivo que en la Asamblea Nacional, tratándose de los altos intereses de la Pátria, no hay disidencia y á todos nos une ese pensamiento patriótico en un único y solo propó-

sito cual es el de cooperar con nuestras fuerzas y con nuestra accion de autoridad al mejor éxito de las operaciones de guerra que ahora se inician y que deben traer como corolario indudablemente la victoria de la buena causa.

Con este propósito, como digo, he proyectado un Mensaje al Poder Ejecutivo concebido en pocos términos pero que dicen lo bastante, para que vista su claridad el Honorable Senado no le niege su voto.

Sin enbargo, si sucediera lo contrario y este voto no alcanzase la mayoria en este alto cuerpo, de todas maneras dejaria consignada mi buena y sincera voluntad.

Deseo que el señor Presidente, tenga la bondad de mandar que se lea el referido Proyecto.

Se lee lo siguiente:

PROYECTO DE MENSAJE

En presencia de los acontecimientos á producirse en el pais, con motivo de la invasion armada y cuyo pasaje al de la República se ha efectuado ya, la Asamblea Nacional, unidos sus miembros en un solo y único propósito, pone al servicio de la Patria toda la fuerza de su autoridad y así la cumple manifestarlo solemnemente al Poder Ejecutivo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Montevideo, Marzo 29 de 1886.

Pedro E. Bauzá.

(Apoyados.)

El señor Presidente—Habiendo sido apoyado, está á la consideracion del Senado.

El señor Gonzalez Rodriguez—Señor Presidente.—Yo creo que este asunto deberíamos despacharlo sobre tablas, porque ha sido generalmente apoyado.

El señor Paullier—Es como debe ser.

El señor Presidente—Es para eso que lo he puesto à la consideracion del Senado.

El señor Echevarria—Eso es entendido, señor Presidente, que sobre tablas ha de ser.—Lo único que yo agregaria, es que fuera aprobado por unanimidad y se hiciera constar que así era por si se pretende por aclamacion tambien.

Por mí parte, señor Presidente, yo creo que por aclamacion debería ser.

(Apoyados.)

El señor Mayol—Yo agregaría, señor Presidente, á lo manifestado por los señores Senadores que me han precedido en la palabra, que se tratase con preferencia á los demás asuntos que constituyen la órden del dia y que fuese pasado inmediatamente á la otra Cámara para que recayera en él la sancion que corresponde.

(Apoyados.)

Se vota y así se resuelve.

Votándose si se aprueba por aclamacion es afirmativa.

El señor Presidente—Yo creo que este asunto no es necesario que pase por otra discusion.

El señor Echevarria—Podemos pasar á cuarto intermedio para despachar el asunto....

El señor Presidente—No hay inconveniente.

El señor Secretario fué á mandar ponerlo en limpio.

Se suspende la sesion.

Continuando momentos despues, se dá lectura de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Declárase de utilidad pública la espropiacion del terreno necesario para establecer el camino solicitado por el vecindario de San Ramon y Tala.

Art. 2.° Autorízase al Poder Ejecutivo para que efectúe las diligencias de expropiacion y permuta de terrenos, si ha lugar, para el objeto indicado, con arreglo á las leyes y á las tramitaciones necesarias en estos casos.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 30 de Junio de 1882.

RUCKER.

José Luis Missaglia,
Secretario-Redactor.

Honorable Cámara de Representantes:

Los que suscriben propietarios y vecinos de esta localidad, confiados en la rectitud é ilustracion de los honorables Ciudadanos que componen esa Honorable Cámara, y usando del derecho de peticion que la Constitucion nos concede, venimos á exponerles: que en el mes de Marzo del año próximo pasado varios propietarios de los campos por donde atraviesa el camino que conduce de este pueblo al del Tala, solicitaron de la Comision Auxiliar la traslacion del referido camino por ser materialmente intransitable y exije su compostura gastos de mucha consideracion.

Para el efecto proponian cambiarlo á la altura (siempre en sus mismas propiedades) salvando de este modo los grandes bañados por que atraviesa, para lo cual hacian donacion del terreno necesario sin exijir remuneracion alguna del Estado.

La Comision Auxiliar tomando en consideracion el Proyecto, convocó á una reunion á los peticionarios y algunos otros vecinos, y vista la uniformidad de ideas para la traslacion del referido camino, dió cuenta á la Superior, solicitando su vénia para efectuarlo.

Esta corporacion concedió lo que se solicitaba poniendo por condicion que to-

dos los propietarios estuvieran conformes y ninguno pidiera la espropiacion de su terreno indicando al mismo tiempo se les aceptára la donacion en la forma debida.

En vista de esta resolucion y como la estacion avanzára, la Comision Auxiliar prévia citacion de los vecinos y propietarios procedió á la delineacion y apertura del mismo camino.

Efectuada ésta, un propietario don Justo Arrillaga que tambien habia sido citado y no había asistido á ninguna de las reuniones celebradas con este objeto, se presentó protestando contra la desviacion del mencionado camino; la Junta pidió informes y despues de varios trámites ha ordenado á la Auxiliar proceda á clausurar el nuevo camino, abriendo al tránsito el antiguo, estableciendo la razon de que la Comision no había ajustado sus procedimientos á lo ordenado, ni llenado los requisitos que la Ley determina en estos casos.

Las condiciones de viabilidad del nuevo camino son tan buenas como las del antiguo, son malas: el primero, va de este pueblo al del Tala por una cuchilla contínua y por tanto sin cañadas ni pantanos; y el segundo todo puede llamarse ménos camino, no siendo estraño ver amenudo carretas vacías empantanadas dias enteros en un largo bañado que atraviesa. Así pues clausurar el nuevo camino sería igual á privar absolutamente la comunicacion de estos dos pueblos y poner en el caso de no poder exportar sus productos á una fraccion importante de esta Seccion. La cuestion caminos, Honorables Representantes, es de tal vitalidad para nuestra campaña y particularmente para nuestro Departamento esencialmente agricultor, que no debe desatenderse un solo instante, pues ella importa, siendo atendida, el progreso de nuestra empobrecida campaña.

Por lo demás no es á nosotros á quienes incumbe juzgar si la Comision procedió ó no como debiera, pero sí, podemos asegurar que ella lo hizo inspirada en una idea de progreso, pues el cambio de este camino era una necesidad urgentemte reclamada por el comercio y el vecindario todo de esta localidad.

En todo caso el asunto no pasaba de una cuestion de forma, y el objeto, la realizacion de una idea de bastante trascendencia como lo es el facilitar las comunicaciones entre dos pueblos de nuestra campaña tan necesitada como lo está de buenas vías que faciliten el tránsito de sus productos.

Por otra parte, dada la deficiente organizaeion actual de nuestras municipalidades no es posibie exigirles un conocimiento tan exacto de las Leyes para llenar todos los requisitos que ellas prescriben.

Por todo lo expuesto, venimos á suplicar á las Honorables Cámaras, que prévio el exámen pericial de ambos caminos, proceda á decretar la espropiacion del terreno necesario, una vez declarado de conveniencia pública y orde-

ne quede sin efecto lo dispuesto por la Junta; ú otra providencia que esa Honorable Cámara crea mas acertada, con tal que ella conduzca al logro de nuestras justas aspiraciones, pues son incalculables los perjuicios que ocasionaría al comercio y vecindario que transita entre estos pueblos la clausura del nuevo camino y más en la estacion que viene y segun el aspecto con que nos presenta el invierno con una epidemia en perspectiva por la falta de pastos y con ello la consiguiente escasez de animales de tiro.

San Ramon, 11 de Abril de 1881.

Estanislao Franes—Manuel Reboledo—Toribio de Leon—José Perez—Tomás Ibargoyen—Gabino Cuadro—Faustino Perdomo—Fructuoso Perdomo—Bernardo Navarro—Nicolás Robayna—Rafael Duarte—Juan Cepulgro—Celestino Espino—Francisco Torres—Lionso Cuadro—Cipriano Barrios—José M. Barrios—Angel Piña—Eugenio Cuadro—Francisco Rodriguez—Antonio Nuñez, Juan Nabarro—José Cavesa—Felipe Perdomo—Manuel Perez—Melchor Martinez—Julian Olartecoches—Jacinto Mineti—Pansiano Menca—Miguel Begas—Juan M. Perez—Regino Fuentes—Guillermo Lespigas—Doroteo Martinez—Lauterio Bentos—Juan E. Mendieta—Diego Martinez—Marcial de Leon.

Me consta ser cierto lo expuesto:

Braulio Bences—José M. Perez—Elias Reboledo—Fernando Campoamor Ramon Dondo—Jacinto Mineti—Benisio Bense—Celestino Bense—Zenon Larrañaga—Juan M. Delgado—Antonio Meloños—Martin Villalba.

Los que suscriben comerciantes de este pueblo hallando fundadas las razones ex-

puestas por los propietarios y vecinos en la solicitud que elevan á la Honorable Cámara de Representantes, respecto al nuevo camino que va de este punto al Pueblo del Tala, y considerando los graves perjuicios que se les irrogarían con la clausura de dicho camino, se adhieren en un todo á tal solicitud.

San Ramon, 11 de Abril de 1881.

Eusebio Cortejarena—Manuel Marquez—Cayetano Marquez—Joaquin Lozano—Manuel Perez—Ignacio Alboa—Ceferino Marengo—D. Torres Carbajal Francisco Oliver—Peña y Zirbiata.

A ruego de don Antonio y más por no saber firmar:

Manuel Ferrachon—Manuel Ferranade—Bernardo Dihars—Pedro Aguerreberri á ruego de don Pedro Larrechar—Juan Irac har—Cárlos Lisardy—Vicente Màrtinez—Santiago E. Pay—Luis Lapeña.

Cámara de Senadores.

Montevideo, Setiembre 9 de 1882.

En virtud de ser necesario para espedirse la Comision de Hacienda en el asunto que le ha sido destinado sobre espropiacion de terrenos para un nuevo camino entre los pueblos de San Ramon y Tala, cerrando el que actualmente está en uso, como lo pretende la Comision Auxiliar de aquella localidad, la Cámara de Senadores me ha faltado en sesion de hoy, para que solicite del Poder Ejecutivo, que por medio de la Inspeccion General de Obras Públicas, haga examinar el camino que actualmente está en servicio, y verificar las ventajas que pueda tener sobre él, el que se proyecta, y si el tra-

zado que se ha hecho de esta nueva vía, reune todas las condiciones que puedan obtenerse para el mejor tránsito público.

Saludo respetuosamente al Poder Ejecutivo con el mayor respeto y consideracion.

ALBERTO FLANGINI,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo de la República.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Setiembre 21 de 1882.

Para su cumplimiento, pase á la Direccion General de Obras Públicas; la que comisionará un empleado que practique el reconocimiento pedido por el Honorable Senado, avísese en respuesta.

SANTOS.
JOSÉ L. TERRA.

Seccion de Obras Públicas.

Señor Director:

Los caminos, como frecuentemente se dice, son las arterias de un estado,

es por ellos en efecto que el movimiento y la vida se trasmiten del centro de un pais á sus extremidades. Ellos son tambien la causa de la prosperidad de los países, y segun su desarrollo se calcula la riqueza agrícola de una region.

Lejos de disminuir la importancia de los caminos, los ferro-carriles multiplicando los transportes en proporciones considerables, la han aumentado; una via principal como lo es un ferro-carril exige numerosos afluentes fáciles de recorrer y que le traigan de todas partes los diversos productos del suelo y de la industria. Un rio no crece sinó por sus afluentes; él no es el ferro-carril, los afluentes son los caminos.

Aumentando su importancia de dia en dia, como trato de demostrarlo—es que no se esplica señor Director el estado de abandouo en que se encuentran los caminos en todo el territorio de nuestra República.

Sin embargo hay algo más que sorprende sobremanera al hombre libre y progresista y es que cada alambrado que se levanta constituye un nuevo obstáculo para la viabilidad pública; ya sea desviando el camino sin inquietarse por las pendientes ni por la naturaleza del terreno, ó alargarle su trayecto de una manera eonsiderable.

Generalmente los propietarios ó arrendatarios desdeñan ocuparse de la conservacion de los caminos, pero en cambio, con frecuencia los destruyen siempre que encuentran una nueva ventaja momentánea en trabar la circulacion; abriendo por ejemplo, una tranquera y por una ó dos cuadras de trayecto que se hagan dentro del alambrado para evitar el pantano que el mismo propietario ha contribuido á formar, se le cobra al transeunte un peaje indebido y exhorbitante. Este es señor Director, el lamentable sistema que rige en nuestra campaña, de que personalmente he tenido ocasion de cerciorarme en mis viajes por el interior de la Repùblica.

Las condiciones que únicamente se llenan en la actualidad para el trazado y mantenimiento de los caminos se reducen á algunas prácticas por demás sencillas: delinearlo, sin inquietarse por pendientes ni naturaleza del terreno y echar algunas piedras en las cañadas y pantanos de modo á afirmar el piso; pues todo lo que se pide es que el viajero pueda pasar á caballo porque como es sabido, en campaña, durante el invierno el tráfico de rodados es imposible.

Entrando, pues, en materia diré que de acuerdo con el Superior Decreto, procedí primeramente á una inspeccion detenida del camino existente y del proyectado entre los pueblos de San Ramon y Tala, despues de lo cual y para mejor resultado de mi comision, resolví levantar el plano de ámbos, así como tambien un perfil longitudinal. El trazado del actual camino como lo indica el plano tiene un trayecto de una legua por un bañado intransitable, esto es, desde el pueblo de San Ramon hasta la Pulpería de Pizorno; y como el demás trayecto es bueno, es para evitar este grave inconveniente que se proyecta el trazado siguiente:

Partiendo de la esquina de la chacra del señor Chirizola, límite con el señor Larrañaga el camino toma la cuchilla evitando de este modo los bañados y despuntando algunas cañadas hasta encontrar el Camino Nacional de Fray-Marcos que lo sigue en una distancia de mil cuatrocientos cincuenta y dos metros ó sean diez y seis cuadras, para luego llegar al punto de cruzamiento con el antiguo que de ahí para adelante lo continúa hasta el Tala sin modificacion alguna en un trayecto de ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho metros ó sean noventa y ocho cuadras.

El trozo de camino proyectado reune pues á mi juicio grandes ventajas sobre el antiguo, porque á mas de que no pasa por ningun bañado y no atraviesa mas que una cañadita en el campo de don Toribio de Leon la cual áun más, dicho señor se ha comprometido con el señor Cortejarena á construir sin erogacion alguna en el futuro paso una calzada, reune tambien las prescripciones que el arte exige con respecto á las pendientes que son moderadas pues término medio los declives son de 0^{m} 0.2 c/m y únicamente en un pequeño trayecto, al encontrarse con el camino nacional, es que la pendiente sube hasta 0^{m} 0.5 por metro.

Pues aunque realmente no existe proceder exacto para determinar la pendiente más favorable que conviene adoptar para ir de un punto á otro.

La experiencia ha indicado sin embargo algunos principios sencillos y que son suficientes en la mayoria de los casos. Así se puede decir que sobre un camino vecinal los declives no deben pasar de 0^{m} 0.5.

Sin embargo debe tambien decirse que estas no son prescripciones absolutas y que bien amenudo se modifican pues cuanto más activa es la circulacion más cuidado debe tenerse en disminuir los declives.

Por consiguiente el camino propuesto estará formado; del nuevo trazado en una distancia de 9.300 metros, de 1,450 metros tomados al Camino Nacional y de 8,480 metros del antiguo; total tres leguas y cuarenta y tres cuadras; distancia aproximativamente la misma que hay por el antiguo Camino, porque aunque no se haya acortado la distancia, sin embargo este nuevo trazado será bajo todo punto de vista inmejorable relativamente á lo que es el actual, y como los beneficios que reportará á los habitantes de San Ramon y Tala, esta mejora, son indiscutibles como lo prueban las solicitudes formadas por los vecinos más respetables de esas localidades, el que suscribe es de opinion que debe procederse cuanto antes á su apertura aprovechando la buena estacion y la conclusion de la cosecha pues como el camino atraviesa por chacras no hay que olvidar esta circunstancia.

Creyendo haber llenado mi cometido, doy por evacuado este informe para que el señor Director resuelva como juzgue más acertado.

Montevideo, Diciembre 10 de 1883.

Cárlos Buxareo,
Ingeniero.

Direccion General de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 11 de 1883.

Con el informe que precede y plano anexo, elévese al Ministerio de Gobierno para la resolucion que corresponda.

Eduardo Canstatt.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 14 de 1883.

Con Mensaje, remitase á la Honorable Cámara de Senadores.

M. SANTOS.
CÁRLOS DE CASTRO.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 2: de 1883.

A la Honorable Cámara de Senadores.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de devolver á Vuestra Honorabilidad infor-

mado por la Direccion General de Obras Públicas, los antecedentes relativos al camino proyectado entre los pueblos de San Ramon y Tala.

El Poder Ejecutivo reitera á Vuestra Honorabilidad las consideraciones de su particular aprecio.

M. SANTOS.
CÁRLOS DE CASTRO.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Del estudio prodijo que ha hecho esta Comision en el espediente que motivó el Proyecto de Decreto remitido por la otra Cámara, declarando de utilidad pública el terreno necesario á la apertura de un camino vecinal que ponga en comunicacion más directa al vecindario de los pueblos de San Ramon y Tala, no puede, á juicio de esta Comision, estar más justificada la sancion de dicho Proyecto.

Así se desprende, no solo de los antecedentes que existian en la fecha que fué tomado este asunto en consideracion por la otra Cámara, sinó tambien de los nuevos que se han agregado á solicitud de esta Comision, informando la oficina científica de una manera acabada y que demuestra la justicia con que el vecindario de aquellas dos localidades persiguen la apertura de dicho camino.

Durante la tramitacion de este asunto la Honorable Asamblea General ha sancionado la Ley General de Caminos en la cual se dispone el trazado general de todos ellos, debiendo tomarse por base los existentes y aunque con esta Ley de carácter general parecería innecesaria la sancion de este Proyecto, la Comision opina que en vista de la demora en llevarse al terreno de la práctica las disposiciones de dicha Ley, la necesidad tan justificada de realizar esa mejora reclamada por el vecindario de dos zonas importantes, la ninguna erogacion que esto producirá al Estado y finalmente

el estudio hecho por la oficina científica tan concluyente, corresponde aceptar el Proyecto remitido por la otra Cámara y en la misma forma que él ha sido sancionado.

Despacho de Comisiones—Montevideo, Marzo 11 de 1886.

Miguel Gonzalez Rodriguez—Jaime Mayol.

Sin hacerse uso de la palabra, es aprobado en general y particular.

El señor Mayol—En obsequio, señor Presidente, al largo tiempo que hace que este asunto tramita ante el Cuerpo Lejislativo y al mismo tiempo la unidad que existe en el Honorable Senado para darle su voto, haría mocion para que se suprimiese la segunda discusion.

(Apoyado).

Se vota y es aprobada.

Se continúa con este otro asunto:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Modifícase el artículo 1.° y 2.° de la Ley de 4 de Julio de 1881, en la siguiente forma:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de las Rentas Generales hasta la suma de *cincuenta mil* pesos para la construccion de un edificio destinado á Universidad Mayor de la República.

Art. 2.° Dicha suma será entregada por mensualidades de á 3000 pesos á contar desde el 1.° de Julio de 1884.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 29 de Octubre de 1883.

JOSÉ C. BUSTAMANTE,
Presidente.

José Luis Misaglia,
Secretario - Redactor.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

El Proyecto remitido por la otra Cámara modificando los artículos 1.° y 2.° de la Ley de 4 de Julio de 1881, que autoriza al Poder Ejecutivo á disponer de la suma de *diez y ocho mil* pesos destinados á dar principio á la construccion de un edificio para Universidad, Museo y Biblioteca Nacional—fija en *cincuenta* mil pesos la cantidad á invertirse en uno que se destinará solamente á Universidad Mayor de la República.

Al solicitar el Poder Ejecutivo la modificacion de la Ley en esta forma, lo ha hecho fundado en la conveniencia manifestada por los señores jefes de las reparticiones respectivas y en la opinion del Director General de Obras Públicas, de que la construccion de los edificios se hiciese por separado, situándolos al mismo tiempo en parajes adecuados al destino obligado de cada uno de ellos.

Esta Comision considera muy recomendable el pensamiento de dar preferencia á la construccion de un edificio aparente para Universidad Mayor de la República, pues reconoce que el que hasta hace poco tiempo ocupaba la primera institucion científica, del país, es inadecuado á ese objeto por las necesidades siempre crecientes

de su buena organizacion y progreso, pero ha llegado á su noticia que á causa del estado en que se hallaba ese edificio y que hacía imposible la permanencia en él por más tiempo de la Universidad, el Poder Ejecutivo contrató el local que actualmente ocupa por un número determinado de años, al mismo tiempo que se han hecho reparaciones en el antiguo que lo han habilitado para la permanencia de algunas de sus clases.

El hecho de haber desaparecido la causa principal que motivó la sancion de esa Ley y el estado algo precario de las finanzas en la actualidad, son motivos para que la Comisión crea aconsejar con algun acierto el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Suspéndase la consideracion del Proyecto de Ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes, relativo á la construccion de un edificio destinado á Universidad Mayor de la República.

Despacho de la Comision, á 22 de Marzo de 1886.

Jaime Mayol—Miguel Gonzalez Rodriguez.

Es aprobado en general y particular, sin discusion.

El señor Presidente—Han concluido los asuntos que formaban la órden del día. Se levanta la sesion.

Se levantó á las dos y cincuenta pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

10.ª Sesion del 31 de Marzo

Presidencia del señor Laviña

Se abrió la sesion á las dos y diez pasado meridiano con asistencia de los señores Senadores Silva, Paullier, Echevarría, Santos, Vidal, Formoso, Farini, Freire, Bauzá, Gonzalez Rodriguez, Irazusta, Carve y Mayol.

Leida y aprobada el acta de la anterior se intruye de lo siguiente:

La Cámara de Representantes dice que ha sancionado por aclamacion el Proyecto de Mensage al Poder Ejecutivo.

(Archívese.)

La misma remite un Proyecto aprobando el informe de la Comision de Cuentas.

(A la Comision de Hacienda.)

La dicha pasa un decreto declarando no interrumpidos los servicios prestados por don Santiago M. Gonzalez.

(A la Comision de Legislacion.)

El Poder Ejecutivo contesta al mensaje que le dirigió la Asamblea General.

(Pase original á la Cámara de Representantes.)

La Comision de Peticiones informa en el Proyecto sobre jubilacion de don José Luis Missaglia.

(Repártase.)

La de Hacienda dictamina en el sobre construccion de 10 edificios para escuelas públicas sobre la línea de frontera.

(Repártase.)

Doña Juana Solsona, viuda del doctor don Mateo Magariños Cervantes, solicita se le conceda el goce íntegro de la jubilacion que disfrutó su esposo.

(A la Comision de Peticiones.)

El señor Silva—Señor Presidente.

Se acaba de dar cuenta de que la Comision de Peticiones se ha espedido en la jubilacion del señor Missaglia.

Es asunto muy conocido que no ofrece inconveniente.

Yo, atendiendo á esta consideracion de ser muy conocido por los Honorables Senadores y estar en todas las condiciones que lo ampara la ley para la jubilacion, voy á establecer mocion para que se trate en esta sesion.—Es asunto de poca importancia.—Hago pues mocion para que se trate en la presente sesion.

(Apoyado.)

El señor Presidente—Vá á votarse.

El señor Mayol—Entiendo, señor Presidente,—si no estoy equivocado,—que existe aquí en el Senado un asunto de igual naturaleza al del señor Missaglia remitido por la otra Cámara, y en ese sentido me permitiría ampliar la mocion del señor Senador para que fuesen tratados los dos asuntos.

El señor Silva—Pero no está informado por la Comision.

El señor Presidente—De ese asunto, todavia no se ha dado cuenta.

El señor Bauzá—Cuál es al asunto?

El señor Silva—El del otro Secretario.—No se ha dado cuenta.

El señor Freire—Pero está informado tambien.

El señor Silva—Yo he hecho mocion por el del señor Missaglia que está en condicion de ser tratado.

El señor Freire—Si el otro está informado está en igual condicion.

El señor Silva—Entiendo que no está informado como debe estar:—por eso no he hecho la mocion.

El señor Echevarría—Yo soy miembro de la Comision y puedo asegurar que está informado en iguales condiciones que este.

Que se dé ó nó cuenta, no es culpa mia; pero debo decir lo que hay.

El señor Bauzá—Basta la palabra del señor miembro de la Comision,—para mi á lo menos.

El señor Presidente—La Mesa no tiene inconveniente por su parte si el Honorable Senado dispone que se dé cuenta de ese asunto.

El señor Bauzá—La Mesa no tiene ni que consultar á la Cámara á ese respecto.

El Reglamento le impone. . . . .

No es una observacion sinó un recuerdo.

Si el asunto está informado por la Comision, lo que corresponde es dar cuenta de él cualquiera que sea su índole.

El señor Presidente—Es cierto.

Pero hay una circunstrncia que impide á la Mesa dar cuenta de ese asunto.

El señor Silva—Es por eso que he hecho mocion solamente con relacion al señor Missaglia.

El señor Presidente—Una vez que pasemos á cuarto intermedio no tengo inconveniente en satisfacer á los señores Senadores..

Se vota la mocion del señor Senador por Rivera y es aprobada.

Entrándose á la órden del día se lée el Proyecto sobre elásticos en los vehículos y puesto en segunda discusion general es desechado sin hacerse uso de la palabra.

El señor Echevarría—Desearía que se diera primeramente lectura al informe de la Cámara de Representantes porque la Comision hace referencia á él.

(Se leyó.)

El señor Presidente—¿Tiene algo mas que manifestar el señor Senador?

El señor Echevarría—No señor; ahora que continúe la lectura del informe de la Comision.

Se lée lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Conpútase en treinta años de servicios los prestados á la Nacion por el ciudadano don José Luis Missaglia, Secretario Redactor de la Cámara de Representantes y Jefe Superior de la Secretaría.

Art. 2.° Concédese la jubilacion que le corresponde con arreglo al sueldo que actualmente disfruta y más el 15 °/₀ de aumento como empleado civil amovible, de conformidad con lo que dispone el artículo 7.°, de la Ley del año de 1838.

Art. 3.° La jubilacion de que habla el artículo anterior será incluida en el Presupuesto de la Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Art. 4.° Comuníquese etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes.—En Montevideo á 24 de Marzo de 1886.

GARZON,
Presidente.

(P. A.)—*Manuel García y Santos*,
Oficial 1.°

INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores.

Vuestra Comision ha hecho un estudio detenido de todas las piezas que acreditan la justicia que le asiste al señor don José Luis Missaglia, Secretario-Redactor de la Honorable Cámara de Representantes para solicitar su jubilacion.

El informe minucioso y justo de la Comision de la Honorable Cámara de Representantes nos releva de haceros un repetido relato de los servicios prestados por dicho funcionario.

En tal virtud Vuestra Comision hace suyo el informe de la Honorable Cámara de Representantes creyendo ejercitar un acto de rigurosa justicia.

Es por ello que complacida Vuestra Comision cree dentro de la Ley premiar los servicios de un buen servidor, aconsejandoos le presteis vuestra soberana sancion.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Marzo 30 de 1886.

Liborio Echeverría—Pedro Irazusta.

Puesto en discusion general.

El señor Paullier—Desearía que se leyera el Proyecto de Resolucion para formar una idea, porque como no hemos tenido tiempo de estudiarlo, desde que se vá á sancionar sobre tablas. . . . .

(Se leyó.)

El señor Bauzá—De mi parte acepto, señor Presidente, el informe y Proyecto presentado por la Honorable Comision de Peticiones á la decision de esta Cámara y solo tendré que hacer, ó dejar sentada para el porvenir una opinion apropósito de estas pensiones.

El presupuesto del Cuerpo Lejislativo todos los días sube de cifra numérica y el pueblo puede creer que nosotros estamos haciendo erogaciones inusitadas aunque la situacion del Erario Público sea afligente.

Esto depende, señor Presidente, de que estamos incorporando al Presupuesto activo de ámbas Cámaras pensiones que deberian tener su puesto en el Presupuesto General de la Nacion.

Así es pues que digo, la institucion, la Representacion Nacional, mejor dicho, se presenta como una institucion demasiado gastadora.

El pueblo lée las cifras totales, los productos numéricos sin apercibirse de si todo proviene de las dietas y sueldos activos; y entretanto va á llegar un momento eu que los sueldos pasivos incorporados á los Presupuestos de ambas Cámaras, excedan tal vez con mucho á las erogaciones que son indispensables hacer para el servicio activo de la misma corporacion Legislativa.

No es una observacion que quiero hacer en este momento, mucho mas con el señor Missaglia.

Yo la dejo establecida para el porvenir, aunque me duele resentir algunos intereses —Pero que va á venir como contra-producente al propósito de hacer mas simpática la institucion del Cuerpo Legislativo hasta por la economía de su Presupuesto.

El señor Echevarría—Por lo que pueda rozar la observacion muy justa del señor Senador, diré que la Comision no puede ni debe hacer una escepcion odiosa con el señor Secretario Missaglia.

Es precedente establecido, señor Presidente, que esas incorporaciones en los Presupuestos de los Secretarios, se hagan.

Esto viene de mucho tiempo atrás.

El señor Presidente—Y hay jubilados de los Ministerios que tambien figuran en el presupuesto de los Ministerios.

El señor Farini—Y en la Aduana tambien.

Si el señor Senador lo crée justo—y que desde ya le prestaré mi voto—crée que eso debe hacerse, es materia de una ley.

Cuando eso venga; esta Comision ó la que le suceda la tendrá presente para encuadrarse en la ley:—pero nó con una observacion, porque apesar de serle simpático lo expuesto por el señor Senador, no puede ninguna Comision separarse de lo que es de práctica.

El señor Bauzá—Pero el señor Senador sabe que no pretendo que mi observacion tenga efecto inmediato.

Es una opinion que dejo establecida para despues, porque, como he dicho, vá á llegar el momento en que la parte pasiva del presupuesto legislativo supere en valor metálico, á la erogacion activa, haciendo odiosa la institucion por lo cara que vá á parecer.

El señor Echevarría—El señor Senador vé que desde un principio he dicho que estoy de acuerdo con el pensamiento; pero que es materia de una ley.

Asi es que yo, que he estado siempre en contra de aumentos y agregaciones al Presupuesto etc. mal puedo venir á estar en oposicion con el señor Senador.

Estoy de acuerdo, pero creo que es materia de ley.

¿Qué haremos, señor Presidente, mañana cuando venga un asunto idéntico al del señor Missaglia?

¿Debemos tener en cuenta la observacion del señor Senador?

Tendremos que encuadrarnos en la práctica, porque de lo contrario, vendríamos á estar en pugna con la opinion del Honorable Senado.

El señor Bauzá—Si yo no me opongo.

El señor Echevarria—Asi es que cuando venga una ley...

El señor Bauzá—No hay necesidad de un proyecto de ley, porque para derogar una costumbre no es necesario establecer una ley.

¿Quién le ha dicho que se incorporan los jubilados á reparticiones especiales?

Es un favor, es un obsequio al empleado pero no es una obligacion.

El señor Echevarria—Me alegro que el señor Senador diga que un caso aislado debe prevalecer:—mucho me alegro, porque el señor Senador precisamente ha estado en pugna de esa misma opinion que vierte ahora.

Yo, que me he opuesto siempre á todos los que han pedido que se les computasen hasta 20 años de servicios no prestados. ... .

El señor Bauzá—Es cuestion distinta.

El señor Echevaría—Es la misma.—Que me he opuesto á los que han pedido 10, 15 y 20 años de servicios no prestados, se me ha objetado por los señores Senadores y el señor Senador entre ellos, que se puede tener esa opinion, pero debe sujetarse á la opinion de la mayoría y la mayoría así lo ha sancionado.

Eso quiero y debe hacerse,—porque de lo contrario sería una escepcion odiosa que hoy vendríamos á deshacer lo que hemos estado haciendo hasta la fecha.

Yo que respeto á la mayoría del Senado y muy mucho á lo que el Honorable Senado resuelve, me he visto en el caso de sancionar de acuerdo con ella lo que se pide porque creo que en el caso ocurrente, sería hacer una escepcion odiosa.

Se ha hecho hasta hoy con los empleados de las Cámaras, con los empleados de Gobierno, con los empleados de Aduana, con todos los empleados

que han pedido ser agregados al presupuesto de sus reparticiones, y sería hacer un papel triste y desagradable—y como he dicho, hasta odioso, venir la Comision á separarse de aquellá práctica establecida y sancionada por el Honorable Senado.

Por eso digo que cuando venga una ley, una resolucion, un algo en que la Comision tenga en que basarse, en t onces, si, la Comision podrá despachar y dictaminar en la forma que lo manifiesta el señor Senador.

Esta ha sido la única opinion que ha tenido la Comision, señor Presidente, encuadrarse en la práctica.

El señor Bauzá—Yo no lo he entendido bien al señor Senador.

Al hacer uso de de la palabra empecé por decir que aceptaba en todas sus partes el informe de la Comision.

El señor Presidente—Ahora cuando pasemos á la discusion particular podrán hablar cuantas veces quieran los señores Senadores.

El señor Bauzá—Es cierto pero era para rectificar, nada más.

Yo decía al empezar á hablar hoy, que aceptaba en todas sus partes, tanto el informe como el Proyecto de Ley aconsejado por la Comision de Peticiones porque en verdad sería irritante, pequeño, que hiciera oposicion al asunto del señor Missaglia cuando he adherido á otros asuntos de igual índole.

Por el contrario, soy amigo de ese caballero,—y aunque no lo fuera,—no estaria dentro de la per fecta justicia, si ahora quisiera hacer opcsicion, como ha querido dar á entender el señor Senador.

El señor Mayol—Pido la palabra.

El señor Echevarría—No he querido dar á entender eso.

He querido simplemente,—respetando la opinion del señor Senador, decir que eso corresponde cuando venga una ley.

El señor Bauzá—Ahora diré para concluir, porque es interrupcion, nada más,—diré para concluir, que no se hace necesario una ley para cortar estos favoritisimos que vienen imperando como ley en la Asamblea.

El primer buen dia que venga un proyecto de esta naturaleza, la Comision informante puede desechar el proyecto de la otra Cámara en que se aconseje la incorporacion de tal ó cual empleado, porque para eso en el Presupuesto General de Gastos hay un rubro especial donde dice, Jubilados y Pensionistas.

Ahí deben ir todos.

Esta era la rectificacion.

El señor Mayol—Es para mani festar, señor Presidente, que entendia que el señor Senador por Rocha no había propuesto nada con relacion al asunto .....

El señor Bauzá—Absolutamente.

El señor Mayol—...y que estamos de acuerdo al mismo tiempo con la opinion vertida.

Cuando llegue el momento de dictar una disposicion de carácter general, yo lo he de acompañar.

El señor Echevarría—Como yó, que desde ya comprometo mi voto.

El señor Mayol—No habiendo hecho oposicion de ninguna especie al asunto que se discute, declaro que votaré en favor de él.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Votándose el Proyecto es aprobado.

En discusion particular el artículo 1°.

El señor Paullier—Como la Comision de Peticiones, señor Presidente, hace suyo el informe de la Comision de la Cámara de Representantes creo de mi deber oponerme á ese informe, por cuanto hay una cláusula con la que no estoy de acuerdo.

Dice ese informe, que es de suponerse que continuará prestando sus servicios el señor Secretario Missaglia á pedido de la Cámara, etcétera.

Me consta positivamente que está enfermo el señor Missaglia y es justo que se le acuerde la jubilacion.

Pero está enfermo ó no está para poder continuar sus servicios en la Cámara de Representantes?

En esa parte del informe no estoy conforme.

El señor Presidente—No son los informes lo que se discute.

Está en discusion el artículo 1°.

El señor Paullier – Es el propósito que estoy discutiendo, que está estampado en ese informe.

El señor Presidente—Es el artículo 1.° que está en discusion, no es el informe.

El señor Silva—La aprension de mi honorable colega, el señor Senador por el Salto, tiene hasta cierto punto fundamento; pero fué disipada al sancionarse los artículos.

El informe de la Cámara de Representantes establecia lo que acaba de manifestar el señor Senador por el Salto, y en uno de los artículos propuestos por aquella Comision, se venia á robustecer con un artículo que fué desechado.—Por mucho pues que en el informe se haya establecido esa doctrina que le parece al señor inconveniente, el artículo que era correlativo no fué sancionado.

Por consiguiente, está fuera de cuestion.

El señor Paullier—No hay que estrañar pues de que yo haga mocion de esa parte porque no he tenido tiempo de estudiar el Proyecto.

Eso es lo que es discutir y sancionar Proyectos sin que se hayan estudiado.

Así es que no hay que estrañar que yo haya cometido ese error.

Si se hubiera repartido el asunto, seguramente no hubiera incurrido en ese error.

El señor Freire—Tambien me había llamado la atencion el párrafo ese en que decía, que podían ser utilizados los servicios del señor Missaglia.

Pero no lo tomé como cosa séria porque conozco perfectamente la ley de jubilacion; y la ley dice, *el que se inutilice* en servicio público.

Si el señor Missaglia está inhabilitado, mal puede prestar ssrvicios, y sinó lo está mal se le puede dar la jubilacion.

Así es que no había pensado hacer observacion ninguna; pero hago esta aclaracion por lo que pueda importar.

Le daré mi voto en la creencia de que el señor Missaglia está inutilizado, porque así lo manda la ley de jubilacion.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Votándose el artículo 1.° es aprobado.

Lo son igualmente los artículos 2.° y 3°.

El señor Freire—No sé si este asunto tiene segunda discusion y si la tiene, voy á hacer mocion para que se suprima en vista de ser unánime la aprobacion que ha recibido.

(Apoyados.)

Se vota y así se resuelve.

El señor Presidente—Ha terminado el acto.

Son las dos y cincuenta pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

11.ª Sesion del 1º. de Abril

Presidencia del señor Laviña

Se proclamó abierta la sesion á las ocho y treinta pasado meridiano con presencia de los señores Senadores Carve, Gonzalez Rodriguez, Silva, Bauzá, Paullier, Echevarría, Mayol, Santos, Irazusta, Freire, Castro (don C.) y Vidal.

El señor Presidente—No hay acta que leer.

Vá á darse cuenta de un Mensage del Poder Ejecutivo.

Se leyó lo siguiente:

Montevideo, Abril 1º. de 1886.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á Vuestra Honorabilidad para manifestar que ha recibido de S. E. el señor General en Jefe de las fuerzas de mar y tierra de la República Teniente General don Máximo Santos, el parte adjunto que le ha sido dirigido por el señor General don Máximo Tajes dándole cuenta del triunfo obtenido por las fuerzas de su mando sobre los revolucionarios, qne han sido completamente derrotados.

El Poder Ejecutivo al llevarlo á conocimiento de Vuestra Honorabilidad, felicitándole vivamente por la solucion obtenida, cumple con un deber de estricta justicia solicitando de Vuestra Honorabilidad la adquiescencia necesaria para elevar

á la categoría de Teniente General al señor General de Division don Máximo Tajes, por su bizarro comportamiento y el brillante triunfo alcanzado contra las fuerzas invasóras de nuestra Pátria.

Saluda á Vuestra Honorabilidad muy atentamente.

ERANCÍSCO A. VIDAL.
E. Perez Nieto.

Ministerio de Guerra y Marina.

(Cópia)—General Tajes á General en Jefe. Puntas de Soto, Marzo 31 (10pasado meridiano.) He derrotado completamente al ejército revolucionario: muchos muertos y mas de 400 prisioneros, entre éstos el ex-Teniente General Castro y muchos Gefes y Oficiales. Estan los Gil, Lafinur y otros. Hemos tomado gran cantidad de armamento y municiones. Arredondo se retira solo con una partida. Va perseguido por nuestras fuerzas. Nuestras pérdidas pocas. Felicito á V. E. y al país. Máximo Tajes.

Es copia fiel—

E. Perez Nieto.

Ministerio de Guerra y Marina.

(Cópia)—General en Jefe de las fuerzas de mar y tierra de la República. Montevideo Abril 1.° de 1886. Excmo. señor Presidente de la República doctor don

Francisco A. Vidal. Excmo. señor: Tengo el honor de elevar á conocimiento de V. E. el parte que acabo de recibir del señor General don Máximo Tajes dándome cuenta del triunfo obtenido por las fuerzas á su mando, sobre los revolucionarios que han sido completamente derrotados.—Me permito pedir á V. E. quiera tener á bien elevar á la Honorable Asamblea General el Mensage correspondiente para que el señor General don Máximo Tajes sea elevado á la categoria de Teniente General, por su bizarro conportamiento y por el triunfo obtenido contra las fuerzas invasoras de nuestra Pátria.—Saludo á V. E. con mi más alta consideracion y aprecio.—MÁXIMO SANTOS.

Es cópia fiel—

E. Perez Nieto.

El señor Presidente—Este asunto por ser extraordinario no le doy el trámite que se dá á los demás que seria pasarlo á una Comision.

Propongo al Honorable Senado que se trate de él y una vez que esté de acuerdo se sancione por aclamacion.

(Apoyados.)

El señor Carve—Señor Presidente—Como lo manifiesta el señor Presidente de la República y el Teniente General don Máximo Santos, se ha obtenido una victoria la mas completa so bre el ejèrcito que acaudillaban los Generales Castro y Arredondo·

Esta sola consideracion que viene á restablecer la paz, á restablecer el órden en la República, es suficiente para que la Honorable Asamblea, consecuente con los principios que siempre ha manifestado de allegarse siempre á las formas constitucionales como lo manifiestan el Presidente de la República y el Teniente General don Máximo Santos, que viene á pedir la vénia para darle el grado de Teniente General á don Màximo Tajes, yo señor Presidente, como Senador de la República, declaro que daré mi voto con gusto, porque es un acto de justicia, porque ha venido á traer la tranquilidad al país.

Por estas consideraciones, señor Presidente, yo daré mi voto en el sentido que lo ha manifestado la Mesa y pediria á los señores Senadores que así lo hiciesen, por aclamacion.

(Apoyados.)

El señor Bauzá—Un apéndice, señor Presidente, al discurso pronunciado por el señor Senador por Rio Negro.

Acepto en todas sus partes la proposicion que hace el señor Senador respecto del empleo militar que vá á acordarse al señor General don Máximo Tajes, pero creo, señor Presidente, que la Asamblea Nacional en presencia de los acontecimientos que se han producido y despues del triunfo que se ha obtenido, debe tener una palabra de aliento y de esperanza para el noble ejército de la Repbúlica que ha sabido levantar bien alto las glorias de la Pátria.

(Aplausos en la barra.)

En esta virtud, señor Presidente, yo hago mocion para que se pase una nota al Poder Ejecutivo manifestándole, cuanto es de agradecida la Asamblea por la actitud de aquel ejército que ha sabido, como he dicho, levantar en alto las glorias de la Pátria contra una invasion tal vez extranjera, señor Presidente—(aplausos) porque esta no era una guerra civil—(eso es para los zonzos.)—Esta era una guerra, á lo menos me lo me lo supongo yo—con mucha atigencia con el extranjero, señor Presidente, y conviene una vez por todas, que se justifique la actitud de nuestro ejército valiente y honrado, en defensa de la Pátria y de las mas caras instituciones por su valor y por cuanto contribuye á enaltecerlo.

A la Asamblea le toca la palabra y la palabra esa es de aliento—como he dicho—para que siempre cuente, que tenemos un recuerdo grato y una justicia que dispensarle á los que se sacrífican por los intereses públicos.

(Aplausos.)

Hago, pues, mocion en el sentido de que se pase.—Tenga la bondad, señor Secretario de escribir.—Que se pase un mensaje al Poder Ejecutivo de la República manifestándole en nombre de la Asamblea, que ésta aplaude la actitud asumida por el ejército en la emergencia que acaba de ocurrir.

(Apoyados.)

Se vota y así se resuelve.

El señor Presidente—La nota la presentará el señor Senador ó la redactará la Mesa?

El señor Bauzá—La Mesa, señor Presidente.

Y voy—señor Presidente, si me permite, á ampliar todavía la mocion si el Senado quiere aceptarla.

Tambien una nota al señor General en Jefe al señor General Santos por la direccion inteligente de la guerra; porque el General Santos, señor Presidente, ha tenido grandísima participacion en los acontecimientos que se han producido.

(Apoyados.)

¿Porqué hemos de olvidar á ese patriota?

Una nota de la Asamblea agradeciéndole la actitud.

El señor Paullier—Aplaudo sinceramente, señor Presidente, la mocion primera y la segunda del señor Senador por Rocha, porque efectivamente no debemos olvidar los sacrificios hechos por el digno Teniente General Santos en perjuicio de su salud, que no ha tenido un solo momento de descanso hasta conseguir el triunfo tan anhelado cuando se tenía en perspectiva una guerra, como ha dicho muy bien el señor Senador por Rocha, que quien sabe las consecuencias que ellas podria traer.

Aplaudo y voy á acompañar al señor Senador en la mocion.....

El señor Bauzá—Muchas gracias.

El señor Paullier—.....que acaba de hacer.

Se vota si se aprueba la segunda parte de la mocion y es afirmativa.

Se vota por aclamacion, si se aprueba el grado de Teniente General al General Tajes y es afirmativa.

(Aplausos.)

El señor Santos—Siendo el sueldo de Teniente General muy reducido, yo propondría al Senado que aumentase 1,200 pesos porque con el sueldo que tienen hoy, no les alcanza ni para vestirse y mucho más lo pido para al Teniente General don Máximo Tajes, porque es merecedor de ello, por haber dado pacificacion al país, con la direccion que ha tenido de su Superior y que como subalterno ha sabido cumplir con el deber del soldado de honor.

(Apoyados.)

El señor Presidente—Habiendo sido apoyada la mocion, se vá á votar si se ha de aumentar el sueldo.

El señor Castro (don C.)—Esta disposicion es materia de una ley.

Nosotros estamos tratando hoy de otorgar la vénia al Poder Ejecutivo para conceder el grado de Teniente General al General de Division don Máximo Tajes.

Eso está en nuestras facultades constitucionales del Senado—Pero no está en las acultades esclusivas del Senado de determinar lo relativo á sueldos.

De modo que esta mocion debe ser materia de una disposicion especial que pase á la otra Cámara y entonces necesariamente será aceptado, como lo ha de ser en el Senado, el aumento de sueldo.

Es una cuestion de forma simplemente.

Yo propondría, si el proponente desea que se sancione, propondría que se redactára la disposicion.

El señor Silva—Sería conveniente que se redactara en forma de Proyecto.

El señor Castro (don C.)—Si la Mesa dispone que el Secretario tome apunte—Dicta—

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

Artículo 1.° El sueldo de los Tenientes Generales de la República queda señalado en la suma de $ 7.200.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

(Se leyó.)

Se vota si se aprueba y es afirmativa.

El señor Silva—Atendiendo á la unanimidad que ha habido para aceptar este Proyecto de Ley, pido que se suprima la segunda discusion para que pueda pasar á la otra Cámara.

(Apoyados.)

Se vota y es afirmativa.

El señor Freire—Pido que se haga leer por el señor Secretario un Proyecto que ha sido presentado por la mayoría de mis honorables colegas.

Se lée lo siguiente:

El Senado y Cámara de Representantes etc, haciendo uso de la facultad que le concede el inciso 13 del artículo 17 de la Constitucion del Estado.

DECRETAN:

Artículo 1.° La mas alta gerarquía militar de la República, como empleo único será la de Capitan General.

Art. 2.° Declárase gran ciudadano y benemérito de la Patria al Teniente General don Máximo Santos.

Art. 3.° Elévase al expresado Teniente General á la gerarquía militar de Capitan General de los ejércitos de mar y tierra de la República.

Art. 4.° Asígnasele la cantidad anual de doce mil pesos.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Tulio Freire—Pedro Carve—Manuel A. Silva—Miguel G. Rodriguez—J. Mayol—Federico Paullier—Liborio Echevarría—Pedro Irazusta—Pedro E. Bauzá—Javier Laviña—Cárlos de Castro.

Continúo con el uso de la palabra, señor Presidente.

Razon tuvieron, señor Presidente, los constituyentes cuando dejaron á voluntad de la Asamblea esa preciosa prerogativa de conceder honores y distinciones á los grandes servidores de la Pátria.

Fueron bastante previsores, porque llegaron á comprender, que podía llegar el caso que los que representan el país en el Cuerpo Legislativo designasen ese honor á algun ciudadano, que por sus grandes méritos se hiciera acreedor á ello.

El Teniente General Santos, señor Presidente, ha salvado á la Pátria de escollos tan altos y de tan grandes peligros, como aquellos en que la arrancó de las garras de un tirano.

Confiado, señor Presidente, á su inteligencia el primer puesto de la República, como es el de Presidente, lo ha desempeñado con proverbial inteligencia.

Ha sabido, señor Presidente, inculcar al ejército de la República el respeto y la obediencia que hacen hoy la gloria de ese ejército.

El destino, señor Presidente, preparó otro hombre, para que secundase los propósitos del General Santos y ese hombre es el benemérito ciudadano doctor don Francisco Antonino Vidal, que en el caso supremo porque pasaba la República, supo prestarle todo su contingente para salvarla de los peligros que parecían inminentes para ella.

Hoy, señor Presidente, que se nos presentaba una revolucion, que segun la voz pública, contaba con grandes elementos, y que no traia otra norma que la destruccion de nuestra Pátria, porque los anarquistas, los que arman su brazo contra la Pátria no es más que para desolarla.

El General Santos, con la pericia que le es característica, ha sabido reprimirla y la

ha reprimido de un modo ejemplar secundado por el sábio propósito tambien del doctor Vidal.

Es, señor Presidente, inspirado en esos grandes servicios que se han prestado á la Pàtria, porque es muy grande aquél que la salva de su ruina, que los que hemos firmado ese Proyecto, hemos pensado con ello hacer un acto de verdadera justicia declarándolo al General Santos benemérito de la Pátria y ascendiéndolo á la alta gerarquía militar de Capitan General de los ejércitos de mar y tierra.—Y creo, señor Presidente, que un Proyecto como ese y como viene ya patrocinado por toda la Cámara de Senadores, debe tambien ser sancionado por aclamacion.

(Apoyados).

Se vota si se aprueba por aclamacion en general y es afirmativa.

Son aprobados en particular los artículos 1.° 2.° 3.° y 4.° sin hacerse uso de la palabra.

(Aplausos).

El señor Presidente—Queda aprobado y creo que este asunto no debe pasar por segunda discusion desde que ha sido por aclamacion.

Ha terminado la sesion.

Se levantó á las ocho y cincuenta y ocho pasado meridiano.

Federico ***A. y Lara,***
Taquígrafo.

12.ª Sesion del 5 de Abril

Presidencia del señor Laviña

Se abrió la sesion á las dos y diez pasado meridiano con asistencia de los señores Senadores Santos, Gonzalez Rodriguez, Farini, Echevarría, Silva, Mayol, Freire, Formoso Bauzá é Irazusta.

Se léen dos actas y son aprobadas.

Se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo contesta agradeciendo el Mensaje que últimamente se le dirigió.

(Archívese.)

El mismo avisa el recibo de la Ley sobre espropiacion de terreno para un camino entre San Ramon y Tala.

(Archívese.)

La Comision de Hacienda informa en las solicitudes de doña Mercedes Escalada y Grané y menores doña Carolina y doña Laura Sagarra.

(Repártase.)

Entrándose á la órden del dia se dá lectura de lo que sigue:

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Ocurra el interesado á la Comision de Aforos en lo que atañe sus funciones, y en cuanto á lo principal estése á lo que oportunamente resuelva el Cuerpo Legislativo.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 16 de Junio de 1882.

RUCKER.

José Luis Missaglia,
Secretario-Redactor.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Don Sinforiano Alcorta, propietario de un establecimiento industrial de elaboracion de yerba mate, solicita de la Honorable Asamblea General una aclaracion que coloque á la yerba en rama ó sea la materia prima que introduce del exterior para alimento de esa industria, dentro de las escepciones que hace la Ley de Aduanas en su inciso 4.° del artículo 1.° sancionado el 1.° de Abril de 1881, sobre derecho de importacion.

Por la disposicion del artículo 1.° de dicha Ley corresponde aplicar á la yerba en rama el derecho de 25 °/₀ que es el máximun establecido para la yerba elaborada que se importa del exterior, y la del inciso cuarto finita á un 5 °/₀ solamente, el derecho sobre numerosas materias destinadas á la manufacturacion de artículos de comercio y de consumo del país.

La Honorable Cámara de Representantes reconociendo sin duda la justicia que encierra la peticion del señor Alcorta manda que el interesado ocurra en cuanto haya lugar á la Comision de Aforo que es la encargada del avalúo de los artículos y mercaderias en general y que en lo principal esté á lo que oportunamente se resuelva por el Cuerpo Legislativo sobre el particular.

Considerando acertada esta resulucion la Comision aconseja la sancion del Proyecto de Decreto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes y en la misma forma que le ha sido remitido.

Despacho de la Comision—Montevideo, Marzo 26 de 1886.

Miguel G. Rodriguez—Jaime Mayol.

Puesto en discusion general es aprobado sin hacerse uso de la palabra lo mismo que en la particular siguiente.

El señor Gonzalez Rodriguez—Hago mocion para que se suprima la segunda discusion.

El señor Presidente—Es asunto de trámite; no tiene más que una sola discusion.

Se continúa con este otro asunto:

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Articulo 1.° Se deroga desde 1885 el uno por mil adicional sobre el impuesto

de Contribucion Directa, establecido en el artículo 4.° de las leyes de 7 de Julio de 1880, que crearon los Departamentos de Rio Negro y Rocha.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 7 de Marzo de 1884.

LAVIÑA,
Presidente.

José Luis Missaglia,
Secretario-Redactor.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

El Proyecto de Ley remitido por la otra Cámara tendente á derogar el impuesto adicional de Contribucion Directa de uno por mil, establecido en las Leyes de 7 de Julio de 1880 que crearon los nuevos Departamentos de Rocha y Rio Negro y con el fin de atender á los gastos de su creacion;—ha sido considerado ya por el Honorable Cuerpo Legislativo al sancionar la Ley de Contribucion Directa para el año económico de 1885 á 1886—que establece en su artículo segundo ese mismo aumento (de uno por mil) en general para todos los Departamentos de Campaña.

No teniendo ya objeto, salvo mejor parecer de Vuestra Honorabilidad, la sancion de esa Ley, corresponde su desechamiento, tomando en consideracion el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. Archívese.

Despacho de la Comision, Montevideo 29 de Marzo de 1886.

Miguel G. Rodriguez—Jaime Mayol.

Puesto en discusion es aprobado sin hacerse uso de la palabra
El señor Presidente—Han concluido los asuntos.
No habiendo ningun señor Senador que pida la palabra se levanta la sesion.
Se levantó á las dos y treinta pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

13.ª Sesion del 12 de Abril

Presidencia del señor Laviña

Se proclamó abierta la sesion á las dos y diez pasado meridiano con presencia de los señores Senadores Vidal, Paullier, Echevarría, Mayol, Formoso, Santos, Nava, Gonzalez, Rodriguez, Freire, Castro (don A.) y Silva.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo dice que ha puesto el cúmplase al Decreto que eleva á Teniente General al que lo es de Division don Máximo Tajes y al que jubila á don José Luis Missaglia.

(Archívese.)

La Cámara de Representantes pasa un decreto acordando vénia á don Joaquin Mascaró para aceptar la condecoracion con que ha sido distinguido por la Reina Regente de España.

La misma remite un decreto que prohibe enarbolar otra bandera que la Nacional en los edificios públicos ó particulares.

(A la Comision de Legislacion.)

La referida Cámara pasa un Proyecto de Ley disponiendo vuelvan á regir las disposiciones de los artículos 29.° y 37.° de la Ley de Registro de Estado Civil.

(A la Comision de Legislacion.)

El Ministro de Gobierno remite 25 ejemplares impresos de la memoria de su Ministerio correspondiente á 1874.

(Repártanse).

El señor Presidente—Vá á entrarse á la órden del día.

El señor Mayol—No he oído si se ha dado cuenta de un asunto informado por lo Comision de Hacienda.

El señor Freire—Entre los asuntos de que acaba de darse cuenta, figura el del señor Mascaró pidiendo vénia para usar una condecoracion; y como es de fácil resolucion; haría mocion para que en esta sesion se tratase, sin que se mande repartir.

(Apoyados).

El señor Castro (don A.)—Es de forma. No se le puede negar.

Se vota y así se resuelve.

Se dá cuenta de este otro asunto:

La Comision de Hacienda informa en la solicitud de don Luis Carrara.

(Repártase).

El señor Mayol—La resolucion que aconseja la Comision en este asunto, es de trámite.

Se trata de un señor Carrara que se presenta á la Asamblea pidiendo se le mande abonar un crédito que le adeuda la Junta Económico del Departamento de la Capital, por suministro de carne.

La Comision no ha tenido á la vista mas antecedente, que el que se desprende de la solicitud que ese señor ha presentado y aconseja para poder informar con mejor acierto, que el interesado acompañe todos los que se relacionan con su peticion.

Así el que hago mocion, para que sea tratado sobre tablas.

(Apoyados).

Se vota y es aprobada.

Entrándose á la órden del día se dá lectura á lo que sigue:

Honorable Cámara de Senadores:

Enrique Musqués, apoderado de la señora doña Mercedes Escalada de Grané, segun poder que obra en el expediente que por cédula y pension inicié, á Vuestra Honorabilidad como más haya lugar en forma y derecho, comparezco y digo: Que habiendo obtenido la pension que le corresponde á mi poderdanta en el carácter de viuda del Capitan de la Independencia, don Fernando Grané, vengo á solicitar de Vuestra Honorabilidad se sirva mandar se efectúen los abonos y liquidacion de los

haberes vencidos á contar desde el dia que inicié dicho espediente ante el Poder Ejecutivo.

Será justicia, etc.

Honorable Cámara de Senadores.

E. Musqués.

Montevideo, Julio 3 de 1884.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Don Enrique Musqués como apoderado de la señora doña Mercedes Escalada de Grané se presenta solicitando que Vuestra Honorabilidad mande efectuar la liquidacion y abono de los haberes vencidos que corresponden á su representada desde el dia que inició el espediente ante el Poder Ejecutivo y en mérito de haber obtenido la pension que dice le corresponde en carácter de viuda del Capitan de la Independencia don Fernando Grané.

Del estudio que ha hecho la Comision resulta que efectivamente la interesada inició ante el Poder Ejecutivo la gestion necesaria para obtener la cédula de viudedad que por la Ley creia corresponderle, obteniendo de parte de dicho poder una resolucion contraria á sus pretensiones.

Fué entonces que se presentó al Honorable Congreso Legislativo reclamando de dicha resolucion por considerarla una denegacion de justicia, obteniendo que este Honorable Cuerpo *decretase una pension vitalicia de treinta pesos mensuales en mérito á los servicios prestados por el benemérito servidor de la Independencia don Fernando Grané*;

La resolucion dada por el Cuerpo Legislativo á este asunto no es aún ley de la Nacion, Honorable Senado, pues ha sido observada por el Poder Ejecutivo con un

mensage de fecha 9 de Julio de 1884, estando pendiente de la resolucion que se sirva adoptar la Honorable Asamblea General.

A juicio de esta Comision no se halla de ninguna manera justificada la pretension del señor Musqués de que Vuestra Honorabilidad *mande liquidar y abonar haberes devengados*, primero porque la resolucion del Cuerpo Legislativo decretando una pension vitalicia á la señora de Grané, no tiene todavia la sancion legal que le corresponde, desde que no ha sido promulgada por el Poder Ejecutivo, y segundo que en el caso que lo fuese, ha sido acordado solo en el carácter de una gracia, la que no dá derechos á percibo de ninguna especie, anteriores al dia de su promulgacion, pues así se desprende de los párrafos del Informe de la Comision de Milicias al informar en ese asunto y que procedió á su sancion que dice:

Esta Comision ha fijado detenidamente su atencion en este asunto y es de opinion que el Poder Ejecutivo ha procedido de conformidad con la Ley de 5 de Mayo de 1838 que clara y esplícitamente determina la forma de acreditar el derecho á la cédula de viudedad y por consecuencia opina *que el Poder Ejecutivo ha procedido con arreglo á la Ley y que en este caso no ha habido denegacion de justicia.*

A pesar de lo expuesto Vuestra Comision cree que el Cuerpo Legislativo procederá con equidad atendiendo en parte á la interesada, pues reside en este alto cuerpo la prerogativa de premiar á los servidores del pais en cuyo número se encuentra el causante de dicha señora aconsejando etc.

Por todas estas consideraciones la Comision cree corresponde la sancion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único.—No ha lugar y archívese.

Despacho de la Comision—Montevideo, Abril 5 de 1886.

Miguel G. Rodriguez,—Jaime Mayol.

Es aprobado en general y particular sin hacerse uso de la palabra.
Se continúa con este otro asunto.

Honorable Cámara de Senadores:

Carolina y Luisa Sagarra hijas legítimas de don José A. Sagarra y doña Juana Fernandez de la Sierra y Viana, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente nos presentamos y decimos: que segun se acredita por la cédula y demás antecedentes que acompañamos *ad efectum videndi* se nos transfirió la pension que disfrutaba nuestra finada madre, de *nueve pesos mensuales moneda antigua.* En Setiembre de 1879 se decretó un impuesto á las clases pasivas de 15, 25 y 50 % segun el monto de la pension, quedando en tal razon reducida la nuestra á la exígua suma de *siete pesos con 34 centésimos,* deducido el 15 % que le tocaba.

En Enero de 1882 se estableció un impuesto de 20 % indistintamente para todas las claces pasivas, en cuya virtud la pension que nos corresponde quedó rebajada á *seis pesos con noventa y cuatro centésimos,* que es la que estamos percibiendo actualmente. Sin mas recursos para vivir que la pension conque el Estado nos asiste, la que no alcanza á sufragar las mas apremiantes necesidades de la vida, nos hallamos en un estado de verdadera indigencia; y en tal extremidad recurrimos á los paternales sentimientos de la Honorable Cámara de Senadores para que se digne concedernos un aumento de pension, ó bien dispensarnos del impuesto á que se nos sujeta.

Creemos que en el ánimo de Vuestra Honorabilidad no podrá menos de pesar eficazmente la consideracion del absoluto desamparo en que nos encontramos y la notoria deficiencia de la pension que ni siquiera bastaria para el preciso sustento de una sola persona por miserable que fuera su condicion.

Tambien invocamos como antecedente favorable la circunstancia de haber nuestro causante servido empleos más altos que aquel en que se fundó la jubila-

cion por ser el que ocupaba en sus últimos tiempos, habiendo tenido que abandonar los primeros precisamente por su avanzada edad y achaques.

Por lo tanto:

A Vuestra Honorabilidad suplicamos se digne concedernos la gracia que solicitamos, etc.

Carolina Sagarra—Laura Sagarra.

INFORME

Gomision de Hacienda.

Honorabie Senado:

Doña Carolina y doña Laura Sagarra, se presentan acreditando con la cédula y demás antecedentes que acompañan, ser pensionistas de la Nacion y exponer que á causa del impuesto de veinte por ciento establecido desde el año 1882, que grava indistintamente las clases pasivas, ha quedado reducida la pension que disfrutan á una suma tan exigua que no les es posible sufragar las mas apremiantes necesidades de la vida y en mérito à los servicios prestados al país por su causante, solicitan que Vuestra Honorabilidad les acuerde un aumento en la pension ó bien las dispense del impuesto que la grava actualmente.

La Comision desearía en este caso así como en todos los de igual naturaleza, aconsejar una resolucion que se encuadrase en la justicia que encierra la última pretension de las interesadas, tomando en cuenta que la Ley de 21 de Enero de 1882 y que grava diferentes rubros del Presupuesto General de Gastos, fué por su naturaleza de carácter transitorio, pues establece que el impuesto debía tan solo hacerse efectivo durante el año de 1882; pero como á pesar de esta disposicion terminante de la Ley él ha seguido en vigencia por la sancion repetida en la del Presupuesto General de Gastos, la Comision no se atreve á aconsejar una resolucion de acuer-

do con la pretension de las interesadas desde que importaría una escepcion á la disposicion vigente y por tanto aconseja el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único.—Esperen las interesadas á la disposicion de carácter general que á su debido tiempo se dicte.

Despacho de Comision, Abril 5 de 1886.

Jaime Mayo?—Miguel Gonzalez Rodriguez.

Puesto en discusion general.

El señor Freire—Señor Presidente—No estoy conforme con el Proyecto de Decreto presentado por la Comision de Hacienda, porque este no es un caso nuevo.

Hay otros en que el Honorable Senado y la Cámara de Representantes han dado otra resolucion á peticiones, que tal vez tendrían menos importancia de concederse. que la presente.

No conozco, señor Presidente, á las solicitantes, pero veo lo ínfimo de la cantidad que perciben y me inclinaría á acceder, sino en la forma que ellas lo piden, en la forma que ya se ha hecho por el Honorable Senado.... (entra el señor Bauzá) concediéndoles un aumento equivalente al 20 o/o que se les rebaja.

Hay varios casos, señor Presidente, en que se ha hecho con cantidades inmensamente crecidas.

El mismo Senado, en los últimos dias de las sesiones ordinarias del período anterior, accedió á una solicitud de igual carácter á ésta, dándole como aumento de pension y mientras no se derogase el 20 o/o, la diferencia que se le hacía de la rebaja.

Esto, señor Presidente, ni se debía haber repartido.

Ha costado mas la impresion que lo que costaria haber accedido inmediata-

mente á estas peticionarias, un aumento de pension mientras dura el 20 °/₀ de rebaja que se les hace.

Yo creo que mis honorables colegas estarian tal vez bajo la misma impresion que yo, que á estas personas que gozan tan ínfima pension, se les aumente, no como restitucion directa del 20 °/₀,—porque entonces los demás pensionistas del Estado vendrían á pedir igual cosa, porque estarían bajo la misma ley,—pero como un aumento de pension, equivalente á la rebaja que se les hace, como se hizo ya he dicho, el año pasado, con una pensionista que no recuerdo cómo se llama en este momento.

Si alguno de mis honorables colegas tuviese á bien acompañarme en esto yo creo que haríamos un acto de verdadera justicia: solo perciben seis pesos.

El señor Presidente—Siete pesos y treinta y cuatro centésimos es lo que perciben ahora.

El señor Freire—Eso es:

Mas vale la impresion del asunto que haberle concedido eso inmediatamente.

En esa virtud, voy á dictar un Proyecto sustitutivo del que obra este espediente.

El señor Mayol—Estamos en la discusion general.

El señor Freire—Bueno;—entonces esperaré á que venga la particular, por si el Honorable Senado desea pasar á ella para conceder eso que viene á ser nada, se puede decir, porque no alcanza á un peso.

El señor Paulllier—Yo siento, señor Presidente, tener que oponerme á las palabras pronunciadas por mi honorable colega señor Freire.

Esta es una puerta abierta que vamos á dejar, para lo cual no son los momentos propicios y antes por el contrario, tenemos que cerrar, aún con dolor de nuestro corazon, tenemos que cerrar muchísimos otros, que están por venir.

Por lo tanto, voy á votar por el Proyecto de Decreto porque lo considero arreglado á justicia, por mucho que me pese tener que venir á votar en contra de una pension tan exígua como la de que se trata.

Pero es una puerta abierta, vuelvo á repetir, que es preciso cerrar una vez por todas; porque abierta esta puerta todos los demás tienen el mismo derecho para venir á percibir este veinte por ciento y mientras no se dicte una ley de carácter general no puede hacerse lo que pretende el señor Senador.

El señor Freire—Pido la palabra.

El señor Presidente—Estamos en la discusion general.

El señor Freire—Es para hacer una rectificacion.

Voy á advertir al señor Senador, que esa puerta está abierta. . . .

El señor Paullier—Ha sido mal abierta.

El señor Freire.. . . .porque se le ha dado á la viuda del General Flores; se le ha dado á la respetable señora madre del señor Senador Bauzá y se le ha dado á otras

personas, y á nadie se le ha ocurrido que es una puerta general y se les ha dado como aumento de pension no quitando el impuesto, porque entonces sí se abriría la puerta,—pero aquí nó, porque es un aumento de pension que se hace á esas desgraciadas.

El señor Mayol—La Comision al informar, señor Presidente, como lo ha hecho, no ha tenido en cuenta lo exiguo de la suma que las interesadas reciben actualmente.

Ha creido que tratándose de derechos, lo mismo es el que recibe una pension por valor de diez pesos, que el que la recibe por dos cientos.

Así es que sobre esa parte, la Comision no podía haber cambiado de opinion.

No conocía la Comision tampoco, que hubiese precedente establecido por la Asamblea, y aun cuando lo hubiese conocido, la Comision no hubiese informado de otro modo, porque desde que existe una ley de carácter general que está en vigencia esto importaría la violacion de esa ley.

Entiende la Comision, que las peticiones que han sido atendidas y á que se ha referido el señor Senador por San Josè, son de un carácter especialísimo:—habían sido acordadas camo gracia, por la Asamblèa en un carácter muy especial..

Tengo entendido, que una es la que se refiere á la señora viuda del General Bauzá y la otra, á la señora viuda del General don Venancio Flores, que por el carácter especial con que fueron dictadas, es que la Asamblea acordó, es decir, interpretó la ley que hizo la rebaja del 20 o/o, en el sentido que aquellas dos pensiones no podían ser gravadas.

Ahora, en cuanto á lo que el señor Senador por San José indica, que si bien es cierto que no conviene reconocer el derecho á la pension íntegra pero que en cambio se le acuerde como gracia especial, el resultado sería el mismo, porque entonces todas las demás interesadas se presentarían al Senado y pedirían la misma cosa y estableciendo ese precedente, no se les podría negar tampoco.

Estas son las razones que la Comision ha tenido en cuenta para informar.

Por lo demás, del mismo informe se desprende que la Comision lamente no poder acceder á la pretension de las interesadas.

El señor Bauzá—Despues de lo que he oido, señor Presidente,—y confesaré mi pecado,—no había leido el repartido,—pero despues de lo que he oido, soy de parecer que el Proyecto que aconseja la Comision de Hacienda es un Proyecto mas bien de circunstancias que de justicia, como se ha afirmado ahora por el señor Senador por San José.

De justicia no es, porque es de notoriedad del Senado y de la Asamblea misma, que el impuesto del 20 °/ₒ en su escala relativa sobre los sueldos y pensiones debia tener efecto solamente por un año.

La Ley fué en ese sentido; pero por una costumbre, de aquellas costum-

bres malísimas de que solemos adolecer, ha ido año por año entrando como cálculo de recursos en el Presupuesto, esa injustificada rebaja que se hace á las pobres clases pasivas.

Señor Presidente:—Yo creo que una vez por todas, conviene que la Asamblea se coloque en el camino de la razon y reaccione en favor de la justicia.

Las clases pasivas no reciben sueldo, no tienen ni adonde vender sus sueldos y sin embargo, todos los dias les imponemos gabelas odiosas que van á llevar el desconsuelo y tristeza al hogar de cada familia.

Esto,—si se me permite,—es irritante.

No es posible que una viuda, que un huérfano, que un inválido, viva con cinco, diez ó veinte pesos y sobre esa insignificancia de sueldo que la Nacion les acuerda, haya todavia, un recargo de impuesto que tienen que oblar al Tesoro y que sin embargo el Tesoro no les dá el remanente que les corresponderia por la ley.

Esto es anómalo, señor Presidente.

Estamos haciendo cálculos sobre números, y estamos legislando sobre el bolsillo ageno, todos los dias, en estas cuestiones como la de ahora y nosotros no podemos hacer eso.

La ley de impuesto sobre los sueldos, quedó establecida por la Asamblea durante un año.

Despues de ese año ya no fué ley.

¿Por qué se puso en el cálculo de recursos la rebaja que se hacía en los sueldos? ¿Por qué?—Por la costumbre que he dicho y que desgraciadamente nos acompaña siempre.

A mí me parece que la pretension de estas señoras es muy legítima y se encuadra perfectamente en la justicia.

Ellas invocan una ley que tuvo su efecto y que concluyó yá.

Luego entonces están dentro de su derecho.

Voy á votar en conformidad con lo que el señor Senador Freire ha manifestado, que se les acuerde la pension íntegra, primero por la exigüidad de la suma y luego por la justicia que la acompaña.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Votándose en general es aprobado.

En particular el artículo Unico.

El señor Gonzalez Rodriguez—Yo creo que no tomándose una resolucion general para todos es ridículo que la tomemos para uno solo.

Se dice que el sueldo es muy pequeño.

Por la misma razon.

¿Qué con seis ó siete reales mas que se le van á dar perjudicando á las demás y dejando esta puerta abierta para que venga un cúmulo de peticiones en las presentes

circunstancias, como ha dicho el señor Senador por Rocha, que están las viudas sin sueldo y los hogares todos desolados?

Por eso mismo, todos tienen el derecho de venir aquí y pedir; y las circunstancias no son para eso: para reducirnos todo lo que podamos, á ver si salimos de este caos.

El señor Bauzá—¿De cuál caos?

El señor Gonzalez Rodriguez—De la Hacienda.

El señor Freire—Con el discurso pronunciado por el señor Senador por Rocha me he dado cuenta mas acabada de este asunto, y como no creo que sea de justicia que continúe el impuesto del veinte por ciento á las clases pasivas y estando ya próximo á discutirse el Presupuesto General de Gastos, es que entonces llegará la ocasion de suprimir ese odioso impuesto que se ha establecido impelido por la necesidad en que nos encontrábamos.

No voy á insistir en que se conceda la pension en la forma que había manifestado antes, porque mientras tramita este asunto en esta Cámara y la otra, habrá llegado Junio y entonces habremos tenido el placer de haber quitado ese impuesto que afecta los intereses de tantos servidores de la Nacion.

Así es que no insisto, señor Presidente, porque me guardo para entonces hacer cuanto de mi dependa, para quitar ese impuesto á las clases pasivas.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Votándose el Proyecto de la Comision es aprobado.

Se continúa con este otro asunto.

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy ha sancionado el siguienfe:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase al ciudadano don Joaquin Mascaró, la vénia que solicita para aceptar y usar la condecoracion de Comendador de la Orden de Isabel la Católica, con que ha sido agraciado por su Magestad la Reina Regente de España,

de conformidad en lo preceptuado en el inciso 4.° del artículo 1.° de nuestra Constitucion política.

Art. 2.° Comuníquese etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo á 5 de Abril de 1886.

Garzon,

José Luis Missaglia,
Secretario-Redactor.

Es aprobado en general y particular sin hacerse uso de la palabra.

Se dá lectura de lo siguiente:

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Don Luis Carrara se presenta solicitando que Vuestra Honorabilidad se sirva mandar le sea abonado en efectivo el importe de un crédito adeudado por la Junta Económico-Administrativa del Departamento de la Capital por suministro de carne hecho por él á las establecimientos de beneficencia.

La Comision no podría aconsejar con algun acierto en este caso, una resolucion sin tener á la vista mayores antecedentes que los que solo se desprenden de la peticion del señor Carrara.

Corresponde pues que el interesado justifique y amplíe de una manera acabada la justicia de su pedido para despues informar en este asunto opinando que por el momento corresponde solo la sancion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único.—Acompañe el interesado á su solicitud todos los antecedentes que justifiquen en su pretension.

Despacho de la Comision, Abril 5 de 1886.

Miguel G. Rodriguez,—Jaime Mayol.

Puesto en discusion general.

El señor Freire—Deseo señor Presidente, que se dé lectura á la solicitud del señor Carrara.

(Se leyó:)

—Continúo con el uso de la palabra, señor Presidente.

La solicitud del señor Carrara data del año 85.

Es sabido, señor Presidente, que la Junta Económico Administrativa contrajo un empréstito de 100,000 pesos para atender á esos créditos.

Es mas que probable que ese crédito esté abonado.

Pero si así no fuese, señor Presidente, no sé qué derecho tendría el Cuerpo Legislativo para ordenar á la Junta directamente, que pagase esa cuenta: porque entonces sí, que sería establecer un mal precedente.

Están los Tribunales.

Ha seguido la causa por los Tribunales, segun dice él; han fallado los Tribunales en su favor, y lo que procederia, seria embargar los bienes de la Junta.

Nosotros nunca podríamos ordenar á la Junta que pague los créditos que debe, porque para ordenarle tendríamos que votarle los recursos.

Es de suponer, que ese crédito esté pago, y en todo caso, la queja contra la Junta no es directa, no corresponde aquí.

Creo que hubiese correspondido al Ministerio de Gobierno que es de quien depende la Junta Económico Administrativa.

El señor Bauzá—¿Pero es asunto nuevo ó viejo?

El señor Freire—Es un asunto que tiene mas de un año.

El señor Santos—Ha de tener cuatro años.

El señor Freire—Bien; pero él se presenta el año 85.

Pero dado el caso que fuera nuevo, quiero oír la opinion de algunos de mis honorables colegas, si procede que el Cuerpo Legislativo mande pagar esa cuenta directamente á la Junta Económico-Administrativa.—Eso es lo que quiero oir; porque sino viene mal el informe de que mande los antecedentes.

Debe devolverse, ó archivarlo, que es lo que corresponde, es decir, que ocurra donde corresponde; que se dirija al Ministerio de Gobierno que es adonde correspondería entenderse primero.

De otro modo estableceríamos un malísimo precedente, si cada uno de los que contrataran con la Junta vinieran al Cuerpo Legislativo á que les mandara pagar sus créditos, por falta de cumplimiento en el pago.—Aquí lo que le correspondía á ese señor es haberse dirigido al Ministerio de Gobierno.

Nosotros ¿á qué salimos pidiendo que nos dé antecedentes si yo creo que no tenemos jurisdiccion directa, para mandar pagar ese crédito?

Es á lo que voy.

Por eso pido á alguno de mis honorables colegas me dé algunas esplicacioner por si yo estoy mal impresionado ó he entendido mal.

El señor Mayol—La Comision de Hacienda, señor Presidente, no aconseja nada en este asunto.—No se ha pronunciado sobre él todavía.

Dice en la resolucion que aconseja, que no acompaña el señor Carrara documento de ninguna clase. La Comision no puede aconsejar una resolucion sin tener á la vista mayores antecedentes.

Para desvanecer la duda del señor Senador por San José diré que por lo pronto el señor Carrara tiene el derecho de peticion porque la Constitucion del Estado acuerda para ante todas y cada una de las autoridades del Estado.

El señor Bauzá—Segun el caso ocurrente.

El señor Mayol—Permítame; déjeme esplicar.

Por lo pronto, la Comision no puede empezar por desconocer ese derecho.

Cualquiera que sea la peticion del señor Carrara, no puede devolver su solicitud no puede decir, no quiero atender á Vd.—Este es un principio establecido.

El señor Freire—Pero mandarlo donde corresponde sí.

El señor Mayol—Desde que es un principio establecido en la Constitucion, que tiene el derecho de peticion ante este ó cualquiera Cuerpo del Estado, la Comision no puede empezar por decir devuélvase ó archívese.—Tiene que decir algo.

Tal vez diga lo que el señor Senador desea, pero es despues que tenga los antecedentes á la vista.

Además, el señor Carrara dice, que ha seguido un juicio contradictorio, desde que habia contratado con la Junta el suministro de carne á ciertos establecimientos de beneficencia y ésta no cumplió por su parte lo pactado.—Què con éste motivo pidió la rescision del contrato y se siguió el juicio, pasó á los Tribunales y fué condenada la Junta á pagar al señor Carrara la deuda.

Todo eso lo dice el señor Carrara.

Serà cierto, pero à la Comision no le consta.

El dia que el señor Carrara presente esos antecedentes la Comision no se olvidará que uno de las facultades de la Asamblea es establecer el monto de la deuda; y que un asunto que ha sido discutido ante los Tribunales mande que se pague, es un asunto que no tiene el Poder Ejecutivo que hacer.—Es una facultad que no se le puede negar y que reside en la Asamblea.

Pero ya digo, por lo pronto la Comisíon no puede decir nada, porque no conoce más antecedentes que los que invoca el señor Carrara en su solicitud: pero ha creido, que no seria prudente decir devuélvase ó archívese, desde que viene invocando que ha seguido un juicio contradictorio ante los Tribunales y que éstos han fallado á su favor.

Tal vez la Comision no esté distante de opinar como el señor Senador por San José el dia que el señor Carrara presente otros antecedentes; pero por lo pronto, no ha querido cerrar la puerta á ese derecho de peticion que tienen todos los habitantes del pais.

Es cuanto tengo que decir.

El señor Bauzá—Señor Presidente.—A juicio mio, aunque el señor Carrara presentase todo el cúmulo de antecedentes posibles para justificar su petitorio, el Senado no tendría nada que hacer y en último término, no podría decirle sino, ocurra donde corresponde.

La division de los Poderes Públicos, señor Presidente, está de una manera claramente definida, en nuestro Código Político.

El Cuerpo Legislativo legisla, el Poder Ejecutivo administra y el Poder Judicial aplica las leyes.

Esta es una cuestion de pura administracion.—La Asamblea no puede tener accion directa sobre ella.

En cuanto al derecho de peticion invocado por el señor Senador miembro informante de la Comision, ese mismo derecho de peticion está rodeado de circunstancias que lo favorece al que lo invoca y á veces no lo favorece.

En el caso que ocurre, el señor Carrara se presenta y el señor Senador Mayol dice invocando el derecho de peticíon que por el Código fundamental le asiste.

Pero, ¿es regular la peticion, ó es arreglada la peticion del señor Carrara, ante el Senado?

Yo creo que nò.

El derecho de peticion puede invocarse, y hacerse de él uso para ante todas y cualquiera de las autoridades de la República,—pero en los casos determinados por la índole misma de lo que se gestiona.

Sería lo mismo que si mañana fuese un individuo á pedir al Superior Tribunal de Justicia, usando del derecho de peticion, el despacho de una órden de pago que corresponde al Ministerio de Hacienda.

Qué haría el Tribunal?

Podría decirle, ¿vengan los antecedentes para justificar el abono que Vd. solicita?

Pues el caso es igual en este asunto del señor Carrara.

El señor Carrara ha equivocado la puerta.

Tiene accion de pedir, es verdad; pero segun la índole de la naturaleza del asunto, al Poder Ejecutivo ò á los mismos Tribunales, para justificar su derecho, pero no aquí.

Aquí se puede pedir pero en otro sentido:—como se puede pedir al Poder Ejecutivo ó al Poder Judicial.

Así es que creo que debemos cerrar la puerta á este asunto,

Se está viciando un poco de algun tiempo acá el trámite interno del Cuerpo Legislativo.

La Asamblea no es una reparticion como las de Gobierno en que se pide vista al Fiscal, informe la Contaduría etc.

La Asamblea, no es esa su mision.—Se entiende nada mas que con el Poder Ejecutivo de una manera directa en ciertos y determinados casos. El aserora, manda aquí un espediente y luego la Asamblea se pronuncia como mejor le parece sobre el espediente mismo.

Nada mas, señor Presidente.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Votándose, el Proyecto es aprobado.

En discusion particular el artículo único.

El señor Freire—Voy á presentar un artículo sustitutivo: «ocurra el peticionario donde corresponde.»

(Apoyados.)

El señor Mayol—Yo desearia, señor Presidente, que el señor Senador por San José indicase cual es la autoridad ante quien el señor Carrara debe ocurrir,

El señor Freire—Al Poder Ejecutivo.

El señor Mayol—Un contrato celebrado con la Junta Económico Administrativa

lo es con el Poder Ejecutiv o, señor Presidente, puesto que la Junta no contrata nada sinó por intermedio del Ministerio respectivo

Ha solicitado el pago de su crédito ante el Poder Ejecutivo.—No le ha sido abonado:—ha ido á los Tribunales.

Ha vencido en juicio contradictorio:—ha sido condenada la Municipalidad á la rescision del contrato y al pago del crédito.

Se presenta aquí como denegacion de justicia.

Ahora pregunto yo, ¿á que autoridad recurre?

Si ya ha estado ante el Poder Ejecutivo y ante el Poder Judicial, ¿ante quién debe ocurrir?

Esa es la duda que se me ocurre á mí para creer que pueda estar bien encuadrada la resolucion que el señor Senador por San José aconseja.

Si la mayoría del Senado crée que es la que corresponde, yo seré el primero en votar por ella,—porque ya digo, la Comision no se pronuncia en cuanto al derecho que pueda teder el señor Carrara.

Una vez que tenga conocimiento de que verdaderamente se le adeuda ese crédito, tal vez aconseje una resolucion diciendo, "espere el interesado alguna disposicion de carácter general que pueda el Cuerpo Legislativo dictar sobre esa clase de créditos"—Pero por la pronto no aconseja nada.

Pero tengo mi duda, que lo que aconseja el señor Senador importa cerrar la puerta ante el Cuerpo Legislativo ó ante el Poder Judicial, ante quien ha gestionado el asunto ó ante el Poder Ejecutivo donde no ha sido atendido, y en ese caso no le queda una puerta abierta mas que su Cónsul ó Ministro para ir á reclamar.

Esa es la duda.

El señor Freire—En primer lugar estamos, señor Presidente, discutiendo sobre una base falsa.

No sabemos si esa cantidad está paga ó no.

En segundo lugar, no es cierto lo que dice el señor Senador de que el Poder Ejecutivo le ha negado justicia.

El señor Mayol—El lo dice.

El señor Freire—No dice.

Él dice que ha demandado á la Junta, que ha tenido un juicio contradictorio, pero no dice si ha ocurrido al Cuerpo Legislativo,—porque, señor Presidente,—no es un caso nuevo que cuando el Poder Ejecutivo se encuentra sin recursos para pagar ó atender á los compromisos del Estado ocurra al Cuerpo Legislativo á pedir los recursos necesarios—Y cuando un crédito, como hay muchos y hoy mismo se encuentran en la Honorable Asamblea pidiendo que se abonen esos créditos ó que se créen recursos para abonarlos, lo hace el Poder Ejecutivo directamente á peticion de la parte interesada.

Pero esto viene por una cuerda què no corresponde,—debia, venir por el Poder Ejecurivo á peticion de él.

No sabemos si el Poder Administrador le ha negado el pago de ese crédito por que él á quien ha demandado es á la Junta, no al Poder Ejecutivo.

Que se presente al Poder Ejecutivo y en caso que él no le pague, siene el derecho ya determinado por las leyes, que es embargar los bienes de la Junta para hacerse pago de la cantidad adeudada.

Es por eso que yo creo que no viene por donde corresponde el espediente.

Como dijo muy bien el señor Senador Bauzá, creo que ha errado la puerta el señor Carrara.

Todavía no tenemos la palabra del Poder Ejecutivo.

Nosotros no podemos dirijirnos á la Junta, tenemos que dirijirnos al Poder Ejecutivo, que es con quien tenemos que entendernos directamente, para pedirle los antecedentes y no los debemos pedir, sin que el señor Carrara pruebe que el Poder Administrador. le ha negado justicia.

Es por eso que propongo la resolucion de que ocurra donde corresponde: al Poder Administrador, porque él ha demandado á la Junta y la Junta es una rama dependiente del Poder Ejecutivo.

Creo que con la esplicacion que acabo de dar, quedará convencido el señor Senador, de que no es al Poder Ejecutivo á quien ha demandado, sinó á la Junta que tiene su Superior.

El señor Echevarría—No hay posibilidad, señor Presidente, de votar este asunto despues de la afirmacion de dos señores Senadores, que á mi me merecen ámbos el mismo concepto y respeto la palabra de todos en general.

El señor miembro informante de la Comision dice que este asunto ha tramitado por el Poder Ejecutivo.

El señor Mayol—Lo dice la solicitud del individuo.

El señor Freire——Dice que ha demandado á la Junta.

El señor Echevarria—Quedamos en que el miembro informante de la Comision dice que ha tramitado, y el señor Senador por San Josá dice que no ha tramitado:—y mas dice el señor Senador por San José, que crée que esta cuenta esté paga.

Creo que no se pierde el tiempo en ir por el camino que el señor Senador por San José quiere, que si no está tramitando por el Poder Ejecutivo, entonces vendrá la resolucion que la Comision crea ajustada á derecho.

Así es que me parece que no es perder el tiempo en que se acepte el Proyecto de la Comision, que pide antecedentes, y entonces se verá si la cuenta está paga, si ha sido tramitada por el Poder Ejecutivo.

Si está paga, no hay nada que hacer y si lo segundo no se ha hecho, lo mandará hacer la Comision.

Así es que para no perder el tiempo lo que creo que corresponde y conviene es votar lo que pide la Comision.

De esa manera se hará justicia y se terminará el asunto.

El señor Freire—Desearía que el señor Senador que acaba de precederme en la palabra me dijese si tiene intervencion directa el Cuerpo Legislativo para tomar una resolucion, para mandar pagar.

El señor Echevarria—A estar á lo que ha dicho la Comision, tiene, señor Senador.

Si el asunto ha tramitado por ante el Poder Ejecutivo y no se le ha hecho caso, entonces tiene el derecho de peticion y puede ocurrir.

Si no ha sido tramitado, tiene razon el señor Senador, no es aquí donde corresponde.

Por eso es que para no perder tiempo y haciendo honor á la palabra de la Comision votemos el informe, y entónces será algo; que sepamos á que atenernos.

El señor Freire—Conozco otros asuntos, señor Presidente, en que ha sido demandada la Junta y se le han embargado los bienes.

Eso es lo que corresponde en ese caso,—y no ha tenido ninguna intervencion el Cuerpo Legislativo.

Los antiguos corrales de abasto fueron embargados por el señor.....

Se remataron y se le adjudicaron, pero no ocurrió al Cuerpo Legislativo, porque el Poder Ejecutivo tiene rentas que se pueden embargar; y las leyes mandan que cuando se vence en juicio al individuo demandado por una cantidad, se le embarguen sus bienes hasta el completo pago de la cantidad con costas y costos segun haya sido.

El señor Gonzalez Rodriguez—La Junta no tiene que embargarle, y viene á que le hagamos pagar nosotros.

El señor Freire—Si no se le puede pagar ¿para qué vá á pedir antecedentes?

El señor Gonzalez Rodriguez—Porque la Comision no puede creer simplemente en la palabra del señor Carrara—Quiere ver algunos antecedentes y después resolverá.

Tal vez resuelva lo mismo que piensa el señor Senador por San José; pero mientras tanto nó.

El señor Freire—Y se le hace hacer otro gastito.

El señor Castro (don A.)—Debe estar pago, porque se ha pagado todo.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Votándose el Proyecto de la Comision, es aprobado.

El señor Presidente—No habiendo más asuntos, ha terminado la sesion.

Se levantó á las tres y quince pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

14.ª Sesion del 14 de Abril

Presidencia del señor Laviña

Se proclamó abierta la sesion á las dos y cinco pasado meridiano con presencia de los señores Senadores Irazusta, Silva, Echevarría, Santos, Nava, Mayol, Freire, Bauzá y Formoso.

Leida y aprobada el acta de la anterior se instruye de lo siguiente:

La Cámara de Representantes comunica haber elejido para su Secretario al doctor don Manuel García y Santos.

(Archívese.)

El señor Mayol—En la sesion anterior, la Mesa destinó á la Comision de Hacienda un Proyecto remitido por la otra Cámara, computando los años de servicios prestados por un señor Gonzalez.

Este asunto, por su naturaleza pertenece á la Comision de Peticiones:—Nada puede la Comision de Hacienda hacer en él; y lo advierto á la Mesa para que le dé el destino que le corresponde.

El señor Presidente—Pasará á la Comision de Peticiones.

Entrándose á la orden del dia se dá lectura de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Poder Ejecutivo, mandará construir en los puntos de mayor poblacion, sobre la línea de la frontera con el Brasil, diez edificios para escuelas públicas.

Art. 2.° Declàranse de utilidad pública los terrenos necesarios para la construccion de los edificios referidos.

Art. 3.° El terreno á que se refiere el artículo anterior será de cincuenta hectáreas y no podrá determinarse sinó en el límite del campo que se elija.

Art. 4.° Para la ejecucion de esta Ley se incluirá en el rubro respectivo del Presupuesto de gastos de 1885 á 1886 la suma de cincuenta mil pesos.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 27 de Marzo de 1885.

MASCARÓ,
2.° Vice-Presidente.

José Luis Missaglia,
Secretario-Redactor.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Como pensamiento, esta Comision no puede ménos que aplaudir la sancion

del Proyecto de Ley remitido por la otra Cámara, que autoriza al Poder Ejecutivo á mandar construir en los puntos de mayor poblacion sobre la linea de la frontera con el Brasil, diez edificios destinados á escuelas públicas—pues razones fundamentales de un órden político, económico y administrativo, justificarían siempre la sancion de dicho Proyecto.

La circunstancia, empero, de necesitarse de una cantidad no menor de 50,000 $ para llevar á cabo ese pensamiento, en momentos que la actualidad política del país exije toda clase de reducciones en el Presupuesto General de Gastos, para atender necesidades apremiantes, hace que esta Comision aconseje el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Suspéndese la consideracion del Proyecto de Ley, sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, que autoriza al Poder Ejecutivo á invertir la suma de 50,000 $ en la construccion de diez edificios para escuelas públicas en la línea fronteriza con el Brasil.

Despacho de Comisiones—Montevideo, Marzo 20 de 1886.

Jaime Mayol—Miguel Gonzalez Rodriguez.

Puesto en las dos discusiones de órden es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

El señor Presidente—El informe sobre poderes, no se ha podido dar cuenta en razon de que la mayoría de la Comision no lo ha firmado.

Se dará cuenta otro día.

No hay mas asuntos de que ocuparse.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las dos y quince pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

15.ª Sesion del 16 de Abril

Presidencia del señor Laviña

Se abrió la sesion á las dos y diez pasado meridiano, con asistencia de los señores Senadores Formoso, Nava, Echevarría, Silva, Castro (don A.), Mayol, Gonzalez Rodriguez, Freire, Bauzá é Irazusta.

Se lée el acta de la anterior y aprobada; se instruyé de lo siguiente:

La Cámara de Representantes, dice que ha aprobado el Proyecto que eleva el sueldo de los Tenientes Generales.

(Archívese.)

La Comision de Peticiones informa en el Decreto de la Cámara de Representantes que jubila á su Secretario don Adolfo Rodriguez y Susviela.

(Repártase.)

El señor Silva—Voy á hacer una mocion, señor Presidente, relativamente al asunto que se acaba de dar cuenta, que ha sido expedido por la Comision de Peticiones; al del señor Susviela me refiero.

Entiendo que está en la conviccion de todos los señores Senadores, que no habrá inconveniente alguno para otorgar la jubilacion á ese señor.

Es notorio su estado de enfermedad é inutilizacion para poder seguir.

Por consiguiente, está en las condiciones que se hacen indispensables para que se le otorgue la jubilacion.

No habiendo ningun inconveniente y no siendo necesario estudiar una cuestion que creo que está persuadido el Honorable Senado de ella, voy á hacer mocion para que se trate sobre tablas, en la presente sesion, sin repartirse.

(Apoyado.)

Se vota y así se resuelve.

Se leé lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°. Acuérdase al señor don Adolfo Rodriguez y Susviela, la mitad del sueldo que disfruta como Secretario Redactor de la Honorable Cámara de Representantes y mas el 15 °/. que le corresponde como empleado civil amovible, de conformidad con lo que dispone el artículo 7°. de la Ley de jubilacion de 1838.

Art. 2.° La jubilacion á que se refiere el artículo precedente se incluirá en el Presupuesto de la Secreraría de la Honorable Cámara de Representantes.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 Marzo de 1886.

GARZON,
Presidente.

José Luis Missaglia.
Secretario-Redactor.

Es aprobado en general y particular sin hácerse uso de la palabra.

El señor Freire—En vista de la unanimidad que ha habido en la sancion de la primera discusion, hago mocion para suprimir la segunda.

(Apoyado.)

Se vota y es aprobada.

El señor Bauzá—Hace algunos dias que vino de la Cámara de Diputados, señor Presidente, un Proyecto de ley apropósito del uso de banderas estrangeras.

Este Proyecto pasó á la Comision de Legislacion, y hago uso de la palabra ahora, en el sentido de que se incite el celo de esa Honorable Comision á efecto de que despache en el término más breve posible ese asunto.

Es un asunto que no encierra gravedad ninguna y que á la vez concilia una aspiracion legítima del decoro nacional.

El señor Silva—No diré que el cargo que acaba de establecer mi honorable colega señor Bauzá es grave.....

El señor Bauzá—No es cargo.

El señor Silva—.... Como acaba de decir algo de mis colegas *sotto voce*, pero hasta cierto punto es fundado.

Fundado hasta cierto punto digo, porque al referirse el señor Bauzá á muchos dias, creo que padece error.

El señor Bauzá—Algunos días, creo que dije.

El señor Silva—Es plural.

Efectivamente; hace tres días solamente.—Fué en la sesion anterior que pasó este asunto á la Comision de Legislacion, de la cual formo parte.

Me proponía, señor Presidente, esperando la concurrencia de mis colegas de la Comision, haber podido tomar en estudio este asunto que es de muy fácil resolucion y urgente tambien.—Pero desgraciadamente para la aspiracion del señor Senador por Rocha, no han venido mis colegas y esto me ha privado de que nos hayamos ocupado del asunto, como pensaba el que tiene el honor de la palabra.

Sin embargo, como es asunto tan fácil, que está en la conciencia de la Cámara y del pueblo, que debe ser sancionado, yo, hasta cierto punto haría mocion para que se tratase este asunto que es muy conocido, que ha sido publicado, ha sido apreciado por la prensa, y todos estamos conformes.

¿Qué inconveniente hay para que el Senado, prescindiendo del informe,—puesto que hoy no podría la Comision espedirse, porque hoy no está en número,—lo trate sobre tablas?

El señor Presidente—El asunto ha pasado á Comision y solamente el Honorable Senado puede...

El señor Silva—Es á lo que voy:—á proponer que se trate este asunto prévia lectura, y discutir lo que resulte de su lectura lo que se crea conveniente.

(Apoyados.)

El señor Freire—Señor Presidente:—Yo creo que el asunto es algo mas sério que lo que los señores Senadores que me han precedido en la palabra han significado; y por consiguiente opino que no se puede tratar sobre tablas sin siquiera tener prévio informe.

Y ya que no se encuentran presentes los miembros de la Comision de Legislacion, yo voy á proponer que se integre la Comision y en cuarto intermedio informe.

(Apoyado.)

Creo que es lo que corresponde.

El señor Silva—Señor Presidente.—Cualqniera de los dos temperamentos dán el resultado, desde que el Senado adhiera.

Si él adhiere á que sea tratado sobre tablas, puede perfectamente prescindirse del informe, que no es mas que un trámite, que es necesario cuando hay que ilustrar una cuestion que es desconocida para el Senado.

Pero en esta cuestion no concurre esa circunstancia;—Todos los señores Senadores conocen el alcance y la tendencia patriótica é interesante que tiene esa cuestion de las banderas.

Así es que puede prescindirse completamente de que sean asesorados por la Comision.

Yo he estudiado el asunto y estoy habilitado para dar cualquier informe; y además, contaria con la cooperacion de quien ha estudiado este asunto y que tuvo la primera idea, que fué el señor Senador por Rocha.

(Apoyado).

Confirmo la mocion, señor Presidente, para que sea tratado en la presente sesion, prescindiendo del informe de la Comision, que no podria tampoco ser hoy porque no están mis colegas el señor Carve y el doctor Castro.

Dejo establecida, pues, señor Presidente, la mocion.

El señor Presidente—¿El señor Senador por San José sostiene la mocion para que se integre la Comision?

El señor Freire—Si no diera por resultado la aprobacion de la hecha por el señor Senador por Rivera, insistiría en que se integrase la Comision.

El señor Mayol—Voy á votar por la mocion hecha por el señor Senador por San José, en primer lugar, porque es principio reglamentario, que todos los asuntos deben pasar por el informe de las Comisiones, y eso puede hacerse en cuarto intermedio.

Para subsanar la dificultad que el señor Senador, miembro informante de la Comision, ha indicado, de que no tiene en este momento ninguno de sus colegas de Comision, para poder informar, indicaría por mi parte al señor Senador Bauzá.

El señor Silva—Es prerogativa de la Mesa.

El señor Mayol—Hago la indicacion; y al hacer esa indicacion, es tomando en cuenta que el Senado se ha ocupado antes de ahora de un Proyecto precisamente sobre banderas, y que el autor ha sido el señor Senador por Rocha.

Esa circunstancia lo habilita para tratar esta cuestion, mucho más cuando se trata de hacer así en cuarto intermedio el informe.

Así es que yo apoyaría la mocion del señor Senador por San José y al mismo tiempo indicaría al señor Bauzá para que integrase la Comision.

El señor Bauzá—Muchas gracias por el honor.

El señor Presidente—Hay una mocion anterior.

Se votará primero la del señor Senador por Rivera.

El señor Silva—Si la mía no tiene aprobacion, yo me voy á adherir á la del señor Freire.

Se vota si se aprueba la mocion hecha por el señor Senador por Rivera y es afirmativa.

El señor Presidente—Hay otra mocion que ha sido apoyada tambien.

El señor Echevarría—Pero por el hecho queda desechada.

El señor Freire—Ha quedado sin efecto.

El señor Mayol—No ha sido desechada.

El señor Bauzá—El Senado no puede tener dos criterios, señor Senador.

El señor Silva—Dije al establecer la mocion, prescindiendo del informe.

El señor Freire—Conociendo la opinion del Honorable Senado retiro la mocion.

El señor Presidente—Muy bien.

Se lée lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Desde la promulgacion de esta Ley queda prohibido enarbolar ninguna bandera que no sea la Nacional en ningun edificio público ó particular, siendo necesario para el uso de la bandera en estos últimos, el permiso de la autoridad competente.

En los dias de fiestas pátrias los particulares podrán libremente enarbolar el pabellon Nacional.

Art. 2°. Las Legaciones y Consulados Estranjeros, son los únicos que pueden izar en los edificios de sus sedes sus respectivos pabellones.

Art. 3º. Queda prohibido, asi mismo, á toda sociedad ó manifestacion popular ó festiva, ostentar ninguna otra bandera que no sea la oriental, pudiendo las sociedades usar como símbolo el estandarte que convencionalmente represente atributos de la Asociacion.

Art. 4º. Los contraventores á esta Ley serán penados por primera vez con 500 pesos de multa ó seis meses de prision, castigándose la reincidencia con el doble de la pena.

Aat. 5º. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Art. 6º. Comuníquese etc.

Sala de las sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 7 de Abril de 1886.

GARZON,
Presidente.

J. L. Missaglia,
Secretario - Redactor.

En discusion general y particular es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

El señor Silva—Las mismas razones, señor Presidente, que nos han movido á tratar este asunto de la manera que lo hemos hecho, nos moverán—espero—á que sea tenida esta discusion por última.

Hago mocion al efecto.

(Apoyado.)

Se vota y es aprobada.

El señor Presidente—Queda sancionado y se comunicará.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las dos y treita y cinco pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

16.ª Sesion del 26 de Abril

Presidencia del señor Laviña

Se abrió la sesion á las dos pasado meridiano, con presencia de los señores Senadores Irazusta, Gonzalez Rodriguez, Silva, Echevarría, Carve, Nava, Vidal, Freire, Formoso, Paullier y Bauzá.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo eleva con mensaje un Proyecto que amnistía á los que tomaron participacion en los últimos acontecimientos políticos.

(A la Comision de Legislacion.)

El mismo Poder dice que ha puesto el cúmplase á la Ley que prohibe enarbolar otra bandera que la Nacional.

(Archívese.)

El dicho Poder avisa recibo del Decreto que permite á don Joaquin Mascaró aceptar y usar una condecoracion de la Reina de España.

(Archívese.)

La Cámara de Representantes dice que ha sancionado el Decreto que jubila á don Emilio Goyeneche y Laviña.

(Archívese.)

El señor Ministro de Gobierno remite 25 ejemplares impresos de la Memoria de su Ministerio correspondiente á 1885.

(Repártase.)

El señor Echevarria—Acabo de oir dar cuenta de un Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo.

Es un asunto, señor Presidente, á mi juicio, que la opinion del Honorable Senado será la del país entero, y es que se abran las puertas de la Pátria, á todos los ciudadanos que están lejos de ella.

Por consiguiente, hago mocion para que este asunto se trate sobre tablas....

El señor Vidal—Y se sancione por aclamacion.

(Apoyados.)

El señor Echevarria—Y se sancione por aclamacion.

Se vota y así se resuelve.

Se dá lectura de lo siguiente:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Abril 19 de 1886.

A la Honorable Asamblea General:

Es del dominio del país entero el desenlace que acaba de tener la última invasion armada.

Una guerra asoladora que parecia amenazarlo todo, fué felizmente evitada con tiempo para que no se diera á propios y estraños el desconsolador espectáculo de una descomposicion completa de todos los elementos que en concierto constituyen nuestra vitalidad social y política.

Conocéis, Honorable Asamblea General, los pormenores de ese triunfo y el comportamiento magnánimo y generoso que le siguió.

Y no podía ser por menos.

Por formidable que se quisiera suponer á la invasion de tiempo atras preparada, era con todo impotente ante un gobierno que representa genuinamente el supremo principio de la autoridad constituida y tiene en su mano el elemento moral de su legitimidad y el elemento coercitivo que la Nacion le ha confiado para vigorizar y hacer efectivas la aplicacion y el cumplimiento de las leyes,—y por último que cuenta tambien con la opinion de otros elementos cuya importante influencia es innegable: el del trabajo, del capital y de la industria.

Siempre los movimientos sediciosos encallan ante tales elementos.

El Gobierno que logra combinarlos en su justa proporcion, generaliza, por decirlo así, la accion protectora de la autoridad, llevándola á todos los confines del país, y preparando, al abrigo de la seguridad y del órden que ella engéndra, el desarrollo cada vez mas ámplio de nuestro progreso.

En vano se intente reaccionar contra este régimen de verdadero órden público.

La índole de la época ya no lo permite, porque esos elementos conservadores por excelencia, citados, solo viven de paz y seguridad; de hoy en mas son y serán inconmovibles, apesar de todo, no tanto porque han sido impuestas cuanto porque la una y la otra constituyen en su conjunto una necesidad imperiosa, una condicion indispensable de nuestro presente y de nuestro hermoso porvenir.

La época de las revoluciones como ha tenido ya ocasion en decirlo el Poder Ejecutivo, queda terminada, Honorable Asamblea General.

Una nueva era de discusion y de templanza, en la apreciacion de las cuestiones políticas, va á inaugurarse.

No se oculta al Poder Ejecutivo que esta nueva era originará grandes obligaciones y grandes responsabilidades á los gobernantes como á los gobernados.

La autoridad y la libertad, equilibradas en sus respectivas fuerzas, señalarán el límite de esas obligaciones y de esas responsabilidades, que la ausencia de ellas en toda correlatividad ha sido siempre la causa eficiente, el motivo y el pretesto en muchos de los instantes de nuestra vida independiente, de las anarquías de abajo y de los despotismos de arriba.

Tampoco se oculta al Poder Ejecutivo que la consolidacion de la paz, del órden y de la libertad, exije imperiosamente la sancion augusta del patriotismo oriental cuyos grandes y sublimes impulsos han animado mas de nna vez la vida de este pueblo.

El Poder Ejecutivo cree interpretar fielmente las aspiraciones generales del país, al invocar como lo hace, tan elevado sentimiento en su ardía como este que conmemora el aniversario glorioso de la pasada de los Treinta y Tres Orientales.

Que su recuerdo sería de vínculo eterno, de union y de fraternidad.

Como un homenaje á la gloriosa epopeya de la Independencia no hay que olvidarlo que surgió por la comunion de todos en una misma fé—el Gobierno de la República presenta á la Honorable Asamblea General un Proyecto de Ley de amnistía amplia para todos los que indistintamente han tomado participacion directa ó indirecta en los últimos sucesos y por intermedio de Vuestra Hnorabilidad, cree llegado el momento de exortar á los Orientales á que depongan el personalismo de sus opiniones políticas ante el santuario de nuestras leye tutelares.

El Poder Ejecutivo por su parte, cumple su deber inaugurando esta nueva era de concordia.

Ya que se ha enaltecido la paz adquirida á caro precio, tal vez por la ceguedad momentánea á que conduce la exaltacion del partidismo, séale permitido al Poder Ejecutivo recomendar la conducta honrosa del Ejército Nacional denodado en la pelea como generoso en la victoria y sumiso siempre á la ley que es el principio á que subordina todos sus actos.

Esta organizacion ejemplar es el fruto de los desvelos del excelentísimo señor Capitan General don Máximo Santos, que como lo sabe Vuestra Honorabilidad, ha contraido innegables méritos con el país.

El Poder Ejecutivo ruega á Vuestra Honorabilidad la sancion de la ley de amnistía, y, esperándola reitera á Vuestra Honorabilidad las seguridades de su mas distinguida consideracion y aprecio.

FRANCISCO A. VIDAL.
RUPERTO FERNANDEZ.

Ministerio de Gobierno.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay etcétera, etcétera.

DECRETAN:

Artículo 1.° Quedan amnistiados todos los que indistintamente, han tomado participacion directa ó indirecta en los últimos sucesos políticos.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

RUPERTO FERNANDEZ.

Puesto en discusion general es aprobado.

En discusion particular el artículo 1°.

El señor Presidente—Se vá á votar por aclamacion, porque este asunto no tiene mas que una discusion.

Se vota si se aprueba y es afirmativa.

El señor Bauzá—Señor Presidente:

El Senado acaba de prestar su sancion á un asunto de verdadera trascendencia Nacional y ante la generosidad de propósitos que lo animaron, yo voy á su sombra á pedir el despacho de otro asunto que tambien encarna una justicia hasta cierto punto Nacional.

Es un asunto particular, pero no importa.

Se trata de la viuda doña Paz Velazco, viuda de un Capitan benemérito de la Pátria, consagrado ese título por el General Rondeau,—que obtuvo de la Asamblea una pension como tal viuda de Capitan, pero que volvió el asunto por el Poder Ejecutivo.

Este preguntaba á qué rubro debía asignar esa pension de la viuda de este señor Capitan.

El expediente existe en la Comision de Milicias, señor Presidente, y en rigor de verdad, parece que por los servicios que este señor Capitan Guerra prestó á la independencia de la Pátria y aun mas tarde otros tambien de importancia, es acreedora su viuda, cuando ménos, á que aclarado el punto, la Asamblea consienta en que ella sea tenida por viuda de Capitan de línea de la República; y entonces, dentro de la ley de la materia, le corresponda la pension que está asignada á las viudas de militares que revistieron ese cargo.

A mí me parece que el Senado, una vez que se ha mostrado generoso en este acto de amnistía general para todos aquellos que estuvieron en armas contra la República, no trepidará, en tan pequeña pretension de mi parte, en acceder á lo que solicito; y es, que se declare á la viuda del Capitan Guerra doña Paz Velazco, acreedora á la pension militar como viuda de Capitan de la República.

El señor Presidente—Señor Senador—Lo que puede hacer la Mesa es recomendar á la Comision de Milicias el despacho de ese asunto—(apoyados)—porque el Senado no puede ocuparse de un asunto que está en la Comision.

(Entra el señor Castro (don C).

El señor Banzá—Sin embargo, señor Presidente, apelo al patriotismo del señor Presidente y del Senado en este dia en que consagramos una justicia: que á la sombra de esa justicia podamos despachar una bagatela que tambien es justicia.

Yo me refiero, señor Presidente, á una vieja de 90 años, que no tiene que comer.

(Apoyados.)

¿No puede el Senado en su generosidad y patriotismo acordar veinte pesos á esa vieja?

(Apoyados.)

El señor Presidente — Puede, si el Honorable Senado quiere ocuparse del asunto.

El señor Silva—Sin perjuicio de seguir tratando el asunto que ha iniciado el señor Bauzá, hay una conveniencia y hay urgencia, puesto que lo ha declarado el Senado al tomar en consideracion el asunto amnistía, de que se comunique á la otra Cámara, para que ella pueda á su vez tratarlo, porque me consta que quiere ocuparse da él.

Pasaremos á cuarto intermedio y despues continuaremos con la cuestion suscitada por el señor Senador para no perjudicar el asunto que es primordial.

Se suspende la sesion.

Continuando momentos despues.

El señor Paullier—Señor Presidente.—En el expediente que trata de la viudedad de esa señora de Guerra, hay una nota del Poder Ejecutivo que observa que la Asamblea le fije la cantidad que quiere darle como pension por no encontrarla el Poder Ejecutivo justificada.

Yo creo, señor Presidente, que lo que se debe hacer en este caso, es esperar á que la Comision respectiva despache, para lo cual, perteneciendo yo á ella me haré un deber de hacerlo á la mayor brevedad posible.

El señor Casrro (don C.)—Es la Comision de la Asamblea la que debe despachar este asunto porque es un Proyecto de Ley sancionado por ambas Cámaras y pasado al Poder Ejecutivo y observado por éste.

De consiguiente, no es el Senado el que está habilitado para tratar el punto sino la Asamblea.

(Apoyado.)

He apoyado la indicacion del señor Bauzá, en la inteligencia de que el asunto pertenecía ó estaba á la sancion del Senado.

De modo que ahora que tengo conocimiento exacto de la situacion de la cosa, retiro mi apoyado.

El señor Bauzá—Señor Presidente:—Dije la primera vez, que á raiz de la sancion del Decreto de Amnistía que tanto enaltece al Cuerpo Legislativo, bien podía pedirse, como acto de justicia, el despacho de un asunto en sí mismo insignificante, pero que importaba tambien otro acto de justicia.

En breves palabras me pronuncié en favor de ese asunto y me apercibi desde luego, que en el ánimo del Senado no imperaban los mismos sentimientos respecto de la viuda á quien aludía.

(No apoyados.)

Y tan no imperaban, señor Presidente, que ahora mismo es posible que sea yo el único que vote en favor de esa pension.—Y voy á decir las razones que me asisten para votar en su favor.

Se trae como argumento, una nota del Poder Ejecutivo en que no observa, sino que pide, en qué lista debe incluir á la viuda para quien la Asamblea ha dictado una pension.

Esa no es una observacion de las que la Constitucion de la República establece como especie de veto, para que luego las dos Cámaras en fusion puedan resolver en pró ó en contra de lo que el Poder Ejecutivo observa.

El Poder Ejecutivo no pide ni aclaracion siquiera.

Solamente pregunta, en cuál lista pone á la viuda; y el Senado á quien se dirije el Poder Ejecutivo—porque hay que notar además, que el Presidente de la República no se dirije á la Asamblea sinó á la Cámara de Senadores.

El señor Paullier—No dice.

El señor Bauzá—Dice eso, señor,—y apelo á los antecedentes.

El Mensage del Poder Ejecutivo es dirigido al Honorable Senado no á la Asamblea y pide á esta Honorable Cámara que diga en cuál lista ha de incluirse á la viuda del Capitan Guerra.

Pues bien.....

El señor Paullier—No dice eso; dice, á la Asamblea.

El señor Bauzá—Pediría que se trajera el espediente, porque es una cuestion de amor propio para mí; y voy á terminar, voy á ser brevísimo.

El señor Echevarría—Pregunto, señor Presidente, ¿está en discusion este asunto?

El señor Presidente—No está en discusion.

El señor Echevarría—Es lo que estoy viendo.

El señor Paullier—Entonces que se vote la proposicion del señor Senador y veremos como salimos.

El señor Bauzá—Está en discusion el punto esencial del asunto.

El señor Presidente—Se vá á votar si el Honorable Senado quiere ocuparse del asunto.

El señor Bauzá —¿Me permite?—O entonces ceso en el uso de la palabra:—estoy en derecho.

El señor Paullier ha hablado y el señor Castro tambien.

Yo tengo que contestar esas observaciones hechas por los señores Senadores preopinantes.

Tengo que decir dos palabras.

Quiero que declare la Mesa si la nota del Poder Ejecutivo es dirijida á la Cámara de Senadores, en primer término para contrarrestar una afirmacion del señor Paullier.

El señor Paullier—Pero en el cuerpo de ella dice, á la Asamblea.

Que se lea la nota del Poder Ejecutivo.

El señor Castro (don C.)—Tiene que ser á la Asamblea. Es un Proyecto de Ley sancionado por ámbas Cámaras.—Será un error.

El señor Presidente—Yo creo que está bien remitida por el Poder Ejecutivo por que el Senado fué la Cámara remitente última;—por eso la devuelve al Senado.

El señor Paullier—Y se refiere en la nota á la Asamblea.

El señor Bauzá—Que se lea el Mensage.

El señor Castro (don C.)—Dice el artículo Constitucional...

El señor Presidente—Ante todo; la Mesa no puede consentir otra cosa sinó que declare el Senado si quiere ocuparse de este asunto y entonces no tengo inconveniente en estar todo el dia aquí sentado.

El señor Silva—Eso es prévio.

El señor Bauzá—¿Me permite, señor Presidente?

¿Para qué hemos pasado á cuarto intermedio?

El señor Presidente—¿Para qué hemos pasado?—Porque habia necesidad de pasar la ley que acaba de sancionar el Senado, á la otra Cámara.

El señor Bauzá—Y por indicacion del señor Silva...

El señor Silva—Estamos tratando la mocion no estamos tratando el asunto.

El señor Bauzá—Hemos entrado á sala por esto mismo y nada mas que para esto.

El señor Silva—Pero yo creo que el señor Senador tiene derecho...

El señor Presidente—Es preciso votar la mocion.—Vamos á saber lo que se hace.

El señor Silva—Pido la palabra.

El señor Bauzá—Yo se la cedo, señor Senador.

El señor Silva—No haré uso de ella.

El señor Bauzá—No es posible que se vote una mocion sin que hablen todos los que quieran observar en pró ó en contra...

El señor Echevarría—Pido la palabra.

El señor Bauzá—La tengo yó.

El señor Echevarría—No hay mocion ni asunto en discusion ni nada absolutamente.

El señor Bauzá—Pero antes que se vote esa mocion yo estoy con el uso de la palabra.

El señor Presidente—Se está perdiendo el tiempo.

El señor Bauzá—No;—se está ganando en justicia.—He pedido lectura del Mensage.

El señor Paullier—¿Porqué el Senado no decide si quiere ó no ocuparse del asunto?

El señor Bauzá—¿Se niega la lectura?

No digo mas;—es la primera vez que ocurre en el Senado.

El señor Silva—Señor Presidente—Esa lectura importa una rectificacion que se quiere hacer.—Se ha dicho que no es verdad.

El señor Bauzá—Desde luego.—Que no es verdad se ha dicho.

El señor Silva—Despues de disipada esa duda. . . .

El señor Castro (don C.)—Si el Senado no ha declarado que quiere ocuparse del asunto que estamos discutiendo.

Entonces no hay Reglamento ni nada.

El señor Bauzá—Es una aclaracion.

El señor Presidente—Por aclaracion se puede leer todo el expediente.

Es preciso primero, que declare el Senado si quiere ocuparse del asunto.

Léase el Mensaie.

El señor Paullier—Entónces se vá á ocupar del asunto.

El señor Bauzá—Pido lectura del Mensaje porque el señor Senador me ha dicho que no es verdad, en plena Cámara; y si el señor Secretario no lo lée, lo leo yo.

(Se leyó.)

El señor Bauzá—¿A quién se dirige el Poder Ejecutivo?

El señor Secretario—A la Honorable Cámara de Senadores.

El señor Paullier—Es la direccion de la nota:—el cuerpo de la nota se refiere á la Asamblea.

El señor Silva—Tiene que venir á la Cámara de Senadores porque el Presidente del Senado es el que preside la Asamblea.

El señor Vidal—La duda que tengo sobre esta cuestion, es que no sé á punto fijo qué observacion es la que hace el Poder Ejecutivo; porque en Asamblea General no se pueden dictar leyes.

Se pueden aclarar ciertos puntos, pero dictar leyes, hasta ahora yo creo que no debe hacerlo la Asamblea.

Alguna vez, puede que lo haya hecho, pero en mi opinion no debe hacerlo.

Por consecuencia, si no puede hacer esto la Asamblea, este asunto debe tratarse en Cámaras separadas.

Esa es mi opinion.

El señor Freire—Pido la palabra.

El señor Echevarría—Que se vote, señor Presidente, la mocion, si se vá á ocupar el Senado ó nó, porque ya se ha dado lectura del Mensaje.

El señor Freire—Es para hacer una aclaracion señor Presidente.

El señor Senador que me ha precedido en la palabra dice, que no sabe que es á lo que se refiere el Poder Ejecutivo y voy á explicarle yo.

No se vá á legislar ahora, señor Presidente, como dice, en Asamblea, porque no es posible legislar en Asamblea.

Lo único que pide el Poder Ejecutivo es una aclaracion de la Ley, porque segun él, á la solicitante no le correspondía pension ninguna por ninguna ley, y el Cuerpo Legislativo le mandó dar la pension que por la ley le correspondía; y ahí está la duda.

El señor Vidal—No le quiso dar nada.

El señor Freire—Pero el Poder Ejecutivo no se creyó autorizado para concederle pension, por ciertas irregularidades que han habido en el espediente que se ha tramitado ante él.

La Cámara de Senadores sanciono esa Ley y se apercibió de esa duda que hay hoy, pero estábamos en los últimos dias de las sesiones extraordinarias y habia otros muchos asuntos de que ocuparse y se dijo eso mismo, que según los espedientes tramitados ante el Poder Ejecutivo no había ningun dato para que se le concediese la pension por la ley.

Pero como ella la pide como viuda de Capitan y como consta ahí en otros certificados que el marido sirvió en calidad de Capitan, es lo que corresponde aclarar ahora.

Es una aclaracion que pide el Poder Ejecutivo que se diga cuál es la pension que le corresponde, qué es lo que se le vá á dar.

El señor Vidal—El quantum?

El señor Freire—Diciéndole, como viuda del Capitan, ya sabe cuánto es.

El señor Paullier—No dice nada de eso, señor Senador, la nota del Poder Ejecutivo.

El señor Freire—Eso es lo que dice.

El señor Paullier—Si dijera como viuda de Capitan, no tendria nada que preguntar, ni aclarar.

El señor Freire—Pero nosotros lo aclaramos.

El señor Paullier—Cuando informe la Comision.

El señor Presidente—Todavia no ha resuelto el Senado.

El señor Paullier—Estamos perdiendo un tiempo precioso.

El señor Bauzá—Tenemos mucho que hacer

El señor Freire—Para eso somos Senadores, para discutir aquí.

El señor Presidente—Debe hacerse con arreglo al Reglamento.

Hay que votar la mocion, si quiere el Senado ocuparse del asunto á que ha hecho referencia el señor Senador Bauzá.

Se vota y resulta negativa.

El señor Bauzá—Yo lo sabia ya.

El señor Presidente—Tenia que suceder eso por que todos los señores Senadores han manifestado su opinion.

El señor Bauzá—Y yo he emitido la mia tambien.

El señor Presidente—Se levanta la sesion.

Se levantó á las dos y cincuenta y cinco pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

17.ª Sesion del 27 de Abril

Presidencia del señor Laviña

Se abrió la sesion á las tres y veintisiete pasado meridiano con presencia de los señores Senadores Paullier, Nava, Echevarría, Gonzalez Rodríguez, Carve, Formoso, Silva, Vidal y Bauzá.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo eleva con Mensage un Proyecto de Ley, ereando una Deuda que se denominará Consolidados de 1886, para saldar lo adeudado desde 1.º de Enero de 1883 hasta 28 de Febrero del corriente año.

(A la Comision de Hacienda integrada con el señor Senador por el Salto.)

El señor Silva—Señor Presidente—Efectivamente, el trámite que la Mesa se ha servido dar á este asunto, es el que corresponde segun el Reglamento.

Pero, atendiendo á que este Proyecto tiene una importancia capital y á la urgencia y á la dedicacion que el Senado entero debe dedicar, voy á permitirme establecer una mocion para este Honorable Cuerpo, para que todos sus miembros mas bien puedan estudiarlo, dedicarse á estudiarlo para así poder sancionarlo tan pronto como sea posible.

Es conocido de todos mis apreciabilísimos colegas por las diferentes reuniones que han habido relativamente á esta cuestion.

Sin embargo, atendiendo á la importancia que acabo de manifestar, seria conveniente, señor Presidente, que el Senado se constituyera en Comision General, para que la Comision de Hacienda, formando tambien parte, como es consiguiente pudiera inspirarse y hacerse cargo de lo que se discuta en la Comision General y poder

presentar el informe, teniendo en cuenta las diversas opiniones que en ella se produzcan.

Es por estas razones, señor Presidente, que voy á hacer la mocion, para que el Senado se constituya en Comision General y se dedique á estudiar este Proyecto importantísimo.

(Apoyado.)

Se vota y así se resuelve.

El señor Echevarría—Despues de votada esta mocion, comprendo que la mayoría del Senado tiene la idea de que sufra la primera discusion en este recinto,—en esta rama del Cuerpo Legislativo.

Yo entiendo que debiera ser en la Cámara de Diputados;—por eso no he votado la mocion.

Creo que allí debía tener origen, allí debia sufrir la primera discusion y despues venir aquí á una Cámara moderadora y sufrir la segunda discusion.

No sé si crea ó no impuestos.—Si asi fuera, razon más en apoyo mio, que allí es donde debiera ser.

Pero despues de haber conocido la mente del Honorable Senado lo único que quiero es hacer constar que yo entiendo que allí debiera sufrir la primera discusion.

El señor Silva—Señor Presidente:—Tuve el honor de expresar hace un momento, que el asunto nos era perfectamente conocido, es decir, conocido de todos los individuos del Cuerpo Legislativo.

El señor Echevarría—Menos á mí, señor Senador.

El señor Silva—Una escepcion;—yo creia haber visto al señor Senador.

El señor Echevarría—No, señor.

El señor Silva—Entonces voy á esplicar al señor Senador y creo que conseguiré disipar su aprension.

El señor Paullier—Está votado yá.

El señor Silva—No proseguiré.

Iba á esplicar.

El señor Presidente—Ha dicho el Honorable Senado pasar a Comision General.

El señor Senador ha manifestado su opinion y está en su perfecto derecho.

El señor Silva—Me esplico la opinion del señor Senador porque no ha asistido á las reuniones, y era lo que iba á esplicar, que el Proyecto no tiene impuesto y no teniéndolo, corresponde la iniciativa á una ù otra Cámara.

Si el Senado ha manifestado que quiere ocuparse de él no hay porque sostener que debe ir á la Cámara de Representantes.

El señor Presidente—Pasaremos á Comision General.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las tres y cuarenta pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

18.ª Sesion del 29 de Abril

Presidencia del señor Laviña

Se abrió la sesion á las dos y diez pasado meridiano con presencia de los señores Senadores Paullier, Formoso, Nava, Echevarría, Silva, Gonzalez Rodriguez, Freire, Vidal, Carve, Irazusta y Bauzá.

Leida y aprobada el acta de la anterior se instruye de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo solicita la remision de los antecedentes que dieron mérito á la Ley sobre espropiacion de terrenos para un camino entre San Ramon y Tala.

(Remítase por Secretaría.)

La Cámara de Representantes dice que ha elegido para su Secretario-Redactor á don Santiago Maciel y que ha aprobado el Proyecto de Ley de amnistía.

(Archívese.)

La Comision de Hacienda informa en el Proyecto sobre Deuda denominada Consolidados de 1886.

(Repártase.)

El señor Silva—Señor Presidente:

Se acaba de instruir al Honorable Senado, que la Comision de Hacienda respondiendo al interés que demanda la cuestion «Consolidados» se ha expedido,

Efectivamente, señor Presidente;—hemos visto la laboriosidad, dedicacion y trabajo que tan benemérita Comision ha dedicado á este importantísimo asunto.

Además, señor Presidente, hemos tenido ocasion de oir leer repetidísimas veces y discurrir sobre el luminosísimo informe que tiene verdaderamente trascendencia para ilustrar y esplicar esta cuestion;—y es por ello, señor Presidente, que

atendiendo ante todo á la espectativa pública que hay por la resolucion de esta importantísima cuestion á que se ha repartido además el asunto manuscrito, á varios Senadores para que lo fueran estudiando, á que este Proyecto ha sido cuestion de discusion, de varias reuniones del Cuerpo Legislativo como de Comision General à la cual ha entrado el Honorable Senado, como por todas las preocupaciones á que nos hemos dedicado, debido á su importancia voy á mocionar, atendiendo á estas consideraciones, sobre todo, á la espectativa pública, la urgencia que hay en que sea despachado, á que se trate en la presente sesion.

(Apoyados.)

El señor Echevarría—Efectivamente, las razones espuestas por el señor Senador no pueden tener otra solucion que un apoyo general, porque por la razon de premura de tiempo, cada uno de sus miembros, sino los mas, han tenido cópia de este asunto y han podido estudiarlo detenidamente.

En las varias reuniones que han habido de Asamblea en particular ó en sesion particular, ha podido cada uno vertir su opinion.—Así es que poco habría que agregar en Sala.

Las consideraciones expuestas revelan al Honorable Senado de pedir el reparto del asunto.

Yo, que creo no poder de mi parte, ir mas allá de lo que se ha trabajade en este asunto,—no tengo inconveniente ninguno en aceptar la mocion de tratarse el asunto inmediatamente.

El señor Bauzá—Señor Presidente:—Si el asunto de que es objeto este ligero debate, ahora no encarnase la urgencia que reviste, yo no hubiera prestado mi voto de aprobacion á la mocion que hace el señor Senador por Rivera, porque he observado en la Cámara en todos los tiempos de concurrencia á ella, una línea de conducta uniforme.

Siempre he creído que los asuntos de gravedad, deberían,—como lo dice el Reglamento,—repartirse;—pero tambien he creído, que como muy previsoramente lo dice el Reglamento, aquellos que tienen un carácter de urgencia esencialísima, deben despacharse á la brevedad posible.

Aquí se trata, señor Presidente, de solventar una necesidad imperiosamente reclamada por el pueblo todo.

La cuestion de hacienda necesita horizontes mas despejados.

La Asamblea se propone esos horizontes en la espectiva que ahora nos afiije y desde luego hay conveniencia, hoy diré, hasta acto de patriotismo en ocuparnos en el dia del asunto y si es posible dejarlo concluido.

(Apoyados.)

Se vota la mocion y es aprobada.

Continúa dándose cuenta.

La Comision de Legislacion informa en el Proyecto relativo á los artículos 29.° y 37.° de la Ley de Registro de Estado Civil de 11 de Febrero de 1879.

(Repártase.)

El Teniente Coronel don Gabino Monegal solicita el retiro de su solicitud y antecentes sobre un gran mapa de la República.

(Entréguese por Secretaría.)

Se lee lo siguiente:

Poder Ejecutivo.

Honorable Asamblea General:

Terminado felizmente el movimiento anárquico que se produjo en la República, la cuestion de vital interés á cuya solucion debía atender el Poder Ejecutivo era sin duda alguna, la que se relacionaba con la hacienda pública perturbada por ese mismo movimiento.

Despues que un detenido estudio le puso al cabo del estado de las finanzas de la Nacion, creyó conveniente, como medio de buscar una solucion rápida y satisfactoria, á las cuestiones que se presentaban, el solicitar de los señores miembros del Honorable Cuerpo Legislativo la asistencia á algunas reuniones prévias, en los cuales se obtendría por el cambio de ideas, la adopcion de un pensamiento que consultase las aspiraciones de la mayoría de la Honorable Asamblea General.

Esas reuniones se llevaron á cabo.

El Poder Ejecutivo sometió á la consideracion de los señores Senadores y Diputados que á ellas concurrieron, su manera de pensar, en cuanto á la solucion del arreglo que se proponía, resultando en definitiva la aceptacion del siguiente Proyecto de Ley que se presentó en la última de las reuniones celebradas y fué aceptado por la casi unanimidad de los señores miembros del Cuerpo Legislativo que á ella concurrieron.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° El Poder Ejecutivo emitirá títulos de Deuda denominada "Consolidados de 1886" por la cantidad suficiente para satisfacer:

1.° Las sumas adeudadas correspondientes al período administrativo de 1.° de Enero de 1883 á 28 de Febrero de 1886, que ascienden á pesos cuatro millones seiscientos ochenta mil.
2.° El déficit que resulte hasta el 30 del corriente año, esceptuándose de la consolidacion el servicio de interés y amortizacion de las Deudas ya consolidadas.

Art. 2.° Esceptuándose igualmente de la consolidacion dispuesta, las dietas adeudadas al Cuerpo Legislativo.

Los sueldos del Cuerpo Diplomático y educandos en Europa.

Las obligaciones emanadas de contratos.

El importe de los giros situados sobre la renta de Aduana.

Las suministros de ranchos á los cuerpos angulares del Ejército, posteriores al 1°. de Marzo último.

Los gastos de Oficina, los sueldos de porteros y ordenanzas y alquileres de casas.

Art. 3°. En el Presupuesto General de Gastos para el año económico de 1886-87 se asignará la cantidad necesaria para satisfacer los créditos á que se refiere el precedente artículo, debiendo el Poder Ejecutivo atenderlos mensualmente y proporcionalmente hasta la chancelacion dentro del indicado ejercicio.

Los acreedores que prefieran á esa forma de pago, la conversion de sus créditos en Deuda Consolidada podrán hacerlo.

Art. 4.° La Contaduría General remitirá oportunamente al Ministerio de Ha-

ciendo una relacion documentada y detallada de los créditos que de acuerdo con lo prescripto en el artículo 1.° deben convertirse por la espresada Deuda.

Art. 5.° Los títulos de Deuda Consolidada serán al portador, gozarán de un interés de ocho por ciento al año y de una amortizacion acumulativa tambien anual de 4 %.

Los referidos títulos tendrán valor representativo de 20, 50, 100 y 500 $ y serán firmados por el Ministro de Hacienda, el Contador General del Estado y el Director de la Oficina de Crédito Público.

La amortizacion se hará por medio de propuestas cerradas; pero en ningun caso se aceptará propuesta á mayor tipo que la par.

Art. 6.° Los créditos ó saldos que alcancen al valor ínfimo un título se convertirán por fraccionario y gozarán del servicio de amortizacion pero no del interés, hasta que no se presenten en cantidad suficiente para completar el valor de un entero.

Art. 7.° El servicio de intereses será bimestral y el de amortizacion trimestral empezando el 1.° el 31 de Agosto del corriente año y el 2.° el 30 de Setiembre siguiente, garantido con las rentas generales.

Art. 8.° Todos los documentos de crédito que deben ser comprendidos en la expresada deuda, se convertirá á la par ó por su valor escrito y serán presentados dentro de seis meses á contar desde la promulgacion de la presente Ley, pasado cuyo término se cerrará definitivamente la conversion y el Poder Ejecutivo dará cuenta á la Asamblea General del resultado de la inscripcion.

Los acreedores que no se presenten dentro del plazo prefijado, perderán el derecho à la consolidacion no pudiendo ser atendidos en otra forma hasta tanto no lo permita las condiciones del Erario.

Art. 9°. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para aumentar el fondo amortizante fijado á la Deuda Consolidada, cuando lo juzgue conveniente ó lo permitan las circunstancias del tesoro público.

Art. 10.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Art. 11.° Comuníquese, etc.

El Proyecto trascripto que tiene por base la reduccion del Presupuesto General de Gastos de la Nacion á una cifra tal que con las obligaciones por él impuestas, no ultrapase la suma de doce millones cuatro cientos diez mil pesos (12.410,000 pesos) en que están calculados los recursos, traduce las medidas que se creen indispensables á la marcha futura regular de la Hacienda Nacional; y el Poder Ejecutivo tiene el honor de elevarlo á la consideracion de la Honorable Asamblea General solicitando la sancion definitiva que corresponde.

Escusa el Poder Ejecutivo el envío de datos relativos á la cuestion en debate, porque ellos son conocidos de Vuestra Honorabilidad pero si la Honorable Asamblea

los necesitara en el curso de la discusion que pudiera provocar algun detalle de forma, el Ministerio del ramo cumplirá el deber de suministrarlos.

Resta solo al Poder Ejecutivo saludar á Vuestra Honorabilidad á quien Dios guarde muchos años.

FRANCISCO A. VIDAL.
E. MACIEL.

A la Honorable Asamblea General.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Hacienda ha dispensado al Proyecto de Ley que el Poder Ejecutivo envía, todo el posible tiempo de estudio, considerando que su importancia así lo requeria.

De las soluciones que antes de hoy se han indicado y son de público dominio aparece á nuestro juicio como la mejor, la que encierra el Proyecto causa de este Informe, pues que se acerca á un término conciliatorio de los intereses que ahora demandan reparacion.

Creemos pues, que en tan delicado asunto no ha sido ocioso contraer nuestra atencion, para entrar al mas prolijo análisis de todas y cada una de las tendencias que el expresado Proyecto persigue y es por lo mismo que afrontamos ese análisis para que Vuestra Honorabilidad pueda obtener las deducciones que sirvan á establecer base de criterio en el debate Parlamentario.

Empero, y como consideracion de primer órden, cumple á la Comision manifestar que, todo esfuerzo por solventar nuestra situacion económica fracasaria si al

sancionarse el Presupuesto General de Gastos que ha de regir en 1886-87, no nos resolviésemos á establecer en la suma de gastos, una rebaja positiva que bien podria y debia determinarse en dos millones de pesos como mínimum, segun ya lo indica en su mensaje el mismo Poder Ejecutivo.

Entretanto, esa rebaja de suyo indispensable, siempre se haria posible y sin resentir mucho ni derechos adquiridos, ni castigando demasiado á aquellas clases que dependan del Presupuesto de la Nacion y á quienes correspo nde considerar en justicia por nuestro propia organizacion social.

Es así que al hablar de rebajas indispensables en el próximo presupuesto, no ha sido nuestra mente llevar la alarma hasta aquellos que viven de él, al cambio del trabajo que rinden ó del servicio que ellos ó sus antecesores prestaron al pais.

Nuestro propósito está encuadrado en la esperanza de una rígida administracion que secunde las miras del Cuerpo Legislativo, y que ciñéndose á las sumas que se le voten, establezca ese órden de que nunca habremos de arrepentirnos.

Despues de lo dicho, y que significa la norma de conducta que en este caso sigue Vuestra Comision, entraremos á exponer nuestras opiniones sobre el Proyecto que dá mérito á este dictámen.

Vuestra Honorabilidad sabe que del servicio administrativo hasta treinta de Junio, resulta un déficit que puede apreciarse en ocho millones de pesos así repartidos: hasta 28 de Febrero del año corriente $ 4.680.000 y desde esta fecha, hasta 30 de Junio, segun cálculos aproximativos que la Comision ha podido apreciar en conferencias con el señor Ministro de Hacienda $ 3.332.000.

Con presencia de este déficit la Comision creyó que no debía demorar el despacho del mencionado Proyecto tanto más, cuanto los atrazos, acumulándose dia por dia asignaban sumas cuya satisfaccion se ofrecería dificultosa á no proveerse de inmediato.

Y este mismo déficit asi abultado en mucha parte se debe á erogaciones que imperiosamente se efectuaron en ese lapso de tiempo en que mas de un conato revolucionario obligó al país, en obsequio de la paz, sacrificio de dinero para restablecer un órden político siempre amenazado aunque sin éxito para los que intentaron conmoverlo.

Esta misma revolucion última que en tan breves dias fué destruida ha causado la erogacion de fuertes sumas de dinero que necesariamente se acumulaban á ese déficit que comunicamos.

Breves dias decimos duró dicha guerra, pero los gastos de preparacion para combatirla se hicieron, pues que era cuerdo prever ulterioridades siempre desconsoladoras.

El Proyecto en cuestion abraza dos formas de pago: la primera consiste en la emision de una deuda de ocho por ciento de interés y cuatro por ciento de amortizacion tambien anual y acumulativa.

Esta forma de pago, en rigor de verdad, no es deprimente ni para nuestro crédito público ni para el acreedor, desde luego que el tipo de interés que se asigna á la deuda y el de amortizacion proyectada, supone, mejor diremos, afirma para el acreedor una seguridad de buen precio y que desde luego habrá de rezarcirse mucho quebranto.

Así mismo, conviene recordar que la emision de los títulos referidos bajo auspicios tan buenos contribuirá de inmediato á que el capital se movilice y la vida y la animacion comercial recobre su antiguo dominio.

Si nos fuera dable detenernos en otras consideraciones que aun cuando son del caso, no escapan al elevado criterio de Vuestra Honorabilidad, diríamos que el solo hecho de la amortizacion de esta deuda, tal como se proyecta, significa una ventaja tan positiva, cual es la de que en manera alguna se compromete el porvenir económico del país.

Segun juiciosos cálculos, esta deuda quedará estinguida en menos de diez y seis años, tal es la influencia que en su amortizacion tiene el tipo que se le asigna.

En esta virtud, ¿cómo no ha de poderse argumentar y con certeza, sobre la bien fundada del Proyecto que nos ocupa?

Empero hablemos de la segunda forma de satisfacer los créditos exigibles que por su condicion misma estaban escluidos de consolidacion. Había urgente necesidad de buscar el medio de satisfacerlos en numerario, y dado la índole de esos créditos, el Proyecto establece como ha de realizarse su pago, perjudicando lo menos posible á sus tenedores.

Por el artículo 3.° deberá el Poder Ejecutivo atenderlos mensual y proporcionalmente, hasta su chancelacion, dentro del ejercicio económico de 1886-87.

Tambien el mismo artículo autoriza á los acreedores referidos á entrar á la conversion de sus créditos en la Deuda Consolidada si así les conviniese.

Si los tenedores repugnasen esta conversion de sus créditos en Deuda Consolidada, entonces percibirían su importe por mensualidades en oro, de 1/12 partes del valor de sus acreencias.

Cualesquiera de estos dos espedientes concilian en lo posible, con el interés fiscal el particular, y como se deje á los acreedores en libertad completa para decidirse por una ú otra forma de pago, se vé, Honorable Senado, que todo concurre á provocar una conciliacion de intereses, siempre decorosa para ambas partes.

Una ligera modificacion de otro órden, es lo único que juzgamos oportuno introducir en el artículo 2.°—Donde dice: "las Dietas del Cuerpo Legislativo", debe establecerse "los presupuestos del Poder Legislativo", porque esto es de precepto Constitucional.

La Comision de Hacienda cree que no debe cerra r este informe sin reincidir sobre un punto de vitalísimo interés para el país.

Este punto es, la consagracion del Presupuesto, escrito, como base de organizacion única y posible en nuestro crédito.

Si se desvía un tal propósito en cuyo buen éxito debemos todos empeñarnos, el mismo Proyecto que nos ocupa sería enteramente ilusorio.

Bien poseída está no obstante Vuestra Comision de que con aquel propósito está acorde el Poder Ejecutivo; pero mantenerlo vivo como doctrina salvadora de crédito, es de rigor, desde que nos asiste la voluntad de cumplirlo.

Corresponde á la Comision de Hacienda manifestar á Vuestra Honorabilidad que si en el correr del debate público se solicitaran ampliacioness de que pueda carecer este Informe escrito, tendré el honor de esponerlas de viva voz para mejor asesorar al Senado, apesar de la circunstancia de que este Proyecto fué ya causa de estudios en reuniones privadas de la Asamblea Nacional y en la Comision General de esta Honorable Cámara.

En mérito de las consideraciones que anteceden y con la modificacion propuesa en el artículo 2°. nos permitimos aconsejar á Vuestra Honorabilidad la sancion del Proyecto elevado por el Poder Ejecutivo.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Abril 29 de 1886.

Federico Paullier—Miguel G. Rodriguez—Pedro E. Bauzá.

Puesto en discusion general es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

En particular el artículo 1°.

El señor ***Paullier***—Señor Presidente.—Como este asunto se ha estudiado suficientemente voy á hacer mocion para que se fije la cantidad de la Deuda á emitirse como máximum.

Primero, señor Presidente, porque esto es de rigor, es de justicia; y segundo: para

que desde un principio se tenga confianza en la cantidad de la deuda que se vá á emitir y no se venga despues á decir que se ván á emitir millones y millones.

El cálculo, señor Presidente, está hecho y está hecho con toda minuciosidad; y en rigor nunca jamás podría pasar la Deuda de 8.000,000 de pesos.

La Comision de Hacienda ha tenido á la vista, que no se han liquidado los créditos por caballos y carne de la última guerra, pero asciende el cálculo aproximativo y hasta diré más, un cálculo abultadísimo, encuentra señor Presidente, que esa suma de Deuda de 28 de Febrero al 30 de Junio, que ha sido casi imposible calcular por no estar liquidada, no alcanzará nunca jamás á 3.320,000 $ como lo dice la Comision en su informe.

Hago mocion pues, señor Presidente, para que se limite la emision como máximum á 8.000.000 de pesos.

(Apoyados).

El señor Silva—Hay que hacer un inciso aparte.

El señor Paullier—Inciso 3.°

Los títulos á emitir no podrán exceder de la cantidad de 8.000.000 de pesos como máximum.

Yo garanto, señor Presidente, que estamos perfectamente dentro de la suma que se requiere para llenar el objeto que se propone la ley.

(Apoyado.)

Se lée con la modificacion y votándose es aprobado.

En discusion el artículo 2.°

El señor Paullier—La Comision de Hacienda, señor Presidente, ha hecho una pequeña variacion.

Donde dice «las dietas del Cuerpo Legislativo», pone «los Presupuestos del Cuerpo Legislativo», por ser de precepto Constitucional.

Así es que yo ruego á mis honorables colegas acepten la modificacion esa.

(Apoyados.)

Se vota con la modificacion y es aprobado.

Lo es igualmente el artículo 3.° sin hacerse uso de la palabra.

El señor Echevarría—Es muy ligero para votar.

El señor Presidente—¿Tenía que hablar el señor Senador?

El señor Echevarría—Era para pedir una esplicacion.

El señor Presidente—No importa;—puede reconsiderarse el artículo.

Está en consideracion.

El señor Echevarría—La cuestion es, señor Presidente, que yo entiendo que en la situacion actual debemos ser tan claros, y hasta redundantes cuanto sea posible.

Es entendido, la Comision lo sabe y es el espíritu de la Cámara, que el servicio de esta Deuda esté dentro del Presupuesto.

Mas adelante algo se dice, pero no tan claramente, no tan preceptivamente cuanto fuere necesario para mejorar la garantía de esta misma Deuda;—y yo desearía que este artículo se pusiera clara y categóricamente, que el servicio de esta Deuda quedara dentro del Presupuesto.

El señor Paullier—Dentro del año.—Está terminante.

El señor Echevarría—Si el señor Secretario quiere tener la bondad de leer.....

Puede que no haya oido bien.

(Se leyó.)

El señor Paullier—Está muy terminante señor Senador.

Dentro del año tiene que atender el Poder Ejecutivo.

El señor Presidente—¿El señor Senador quiere continuar?

El señor Echevarria—No, señor.

Era lo que yo queria saber.

Como se leyó un poco ligero...

Está bien;—es cuanto yo queria.

El señor Presidente—Ya ha sido votado.

Se vota el artículo 4.° y es aprobado.

En discusion el 5°.

El señor Echevarria—Yo no sé si seria necesario en este artículo, poner una ampliacion que dijera que si no se presentasen los títulos para su amortizacion á la puja, éstos serán sorteados.

Oigo á un colega que dice que es de práctica;—pero me parece que lo que abunda no daña.

Así es que si está de mas, si no es conveniente, que se deje: pero yo emito el pensamiento, que sería conveniente poner que habría el derecho de ser sorteados aquellos que no se presentasen á la amortizacion.

El señor Paullier—La Comision de Hacienda, señor Presidente, no ha creido del caso hacer esa ampliacion que solicita el señor Senador, porque ya es de práctica, señor Presidente.

Tenemos los títulos de la Deuda Franco-Inglesa en que no existe esa ampliacion que pide el señor Senador y sin embargo, se sortea y ya cesan desde el momento del sorteo, los intereses y se pone el capital á disposicion del acreedor.

La Comision ha creido inoficioso hacer esa ampliacion.

El señor Freire—Yo creo, señor Presidente, que como ha dicho el señor Senador por Soriano, conviene establecer esa ampliacion en la ley, porque solo se hace por práctica, segun lo manifiesta el señor Senador por el Salto y es mejor que lo determine la ley y no que se haga por práctica, porque podría traer cualquiera duda en adelante.

¿Por qué ahora que estamos á tiempo no se ha de poner?

Se puede agregar un inciso, para que en caso que no concurran á la amortizacion, se sortéen hasta la cantidad que debe amortizarse.

El señor Paullier—Señor Presidente:—Fuera de las razones que ya he dado hay el hecho positivo de que el deudor puede pagar al acreedor íntegramente.

No puede obligarle á ser indefinidamente deudor, cuando tiene con que pagar.

Yo creo completamente inoficiosa esa ampliacion que se quiere poner.

El señor Freire—Es segun la ley ó contrato, señor Presidente.

El señor Paullier—Y no vá á suceder este caso, señor Presidente.—El acreedor siempre se considerará muy feliz en recibir su dinero.

El señor Freire—Al contrario.—Lo acaba de manifestar el señor Senador, que no concurren á la amortizacion y hay que sortearlos.

El señor Echevarría—El señor Senador se ha contradicho, porque desde que dice que en la Deuda Inglesa sucede ese caso de que no concurren á la amortizacion y se sortean, luego pues el señor Senador vé que es fundada la razon que exponemos y como lo que abunda no daña en estas cuestiones, me parece que es mas conveniente, que el sujetarnos á la práctica que lo diga la ley.

El señor Freire—Yo creo que no está de más.

El señor Echevarría—Yo no haré fuerza, pero si digo que creo que es conveniente.

El señor Presidente—Lo que haremos será poner primero á votacion el artículo de la Comision.

El señor Freire—Primero se debe dictar el inciso.....

El señor Presidente—Despues se votará con el inciso.....

El señor Freire—Puede dictar el inciso el señor Senador por Soriano.

El señor Echevarria—Los títulos que no concurran á la amortizacion serán sorteados....

El señor Paullier—Está mal ese inciso ya desde el principio.—«Los títulos que no concurran».

No pueden concurrir todos.

El señor Echevarria—.... quedando desde la fecha del sorteo sin el interés que les corresponde.

El señor Carve—Entiendo, señor Presidente, que al decir, como lo propone el señor Senador por Soriano «los que no concurran,» es como si se quisiera dar á entender que todos van á entrar en el sorteo.

Era preciso, cuando menos, que quedase esplicado en ese mismo inciso, hasta la cantidad amortizante.

El señor Echevarría—Es claro, se sobreentiende.

El señor Paullier—En las leyes no se sobreentienden las cosas.

El señor Echevarría—Menos se sobreentiende lo que ha querido el señor Senador.

"Hasta la cantidad amortizante"; se puede poner.

Se vota el artículo del Proyecto y es aprobado.

Lo son igualmente los artículos 6.°, 7.°, 8.°, 9.° y 10.° sin hacerse uso de la palabra.

Se proclama aprobado en 1.ª discusion.

El señor Silva—Las razones, señor Presidente, que tuve el honor de exponer á esta Honorable Cámara para tratar desde luego, este asunto, tambien se imponen señor Presidente, para que esta discusion, esta sancion mas bien sea tenida por última, atendiendo á que ha sido unánime y atendiendo tambien, señor Presidente, á que la Cámara de Representantes que ha hecho los mismos estudios que el Senado, que ha tenido distintas reuniones y que ha dedicado su tiempo á dar una solucion á esta árdua cuestion de interés general, está esperando para prestarle su deliberacion.

Son motivos estos, como los primeros que he alegado para entrar desde luego á la sancion de este Proyecto, que me impulsan á presentar la mocion de que esta discusion sea tenida por última, que quede en esta sesion definitivamente sancionada esta ley.

(Apoyados.)

Se vota y así se resuelve.

El señor Presidente—Queda sancionada y se comunicará.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las três y cinco pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

19.ª Sesion del 30 de Abril

Presidencia del señor Laviña

Se abrió la sesion á las tres y cinco pasado meridiano con asistencia de los señores Senadores Irazusta, Paullier, Silva, Freire, Nava, Bauzá, Echevarría, Vidal y Carve.

El señor Presidente—No hay acta que leer.

Vá á darse cuenta.

Se dá cuenta de lo siguiente :

La Cámara de Representantes devuelve variado el Proyecto de Ley sabre Consolidados de 1886.

(A la Comision de Hacienda.)

El señor Silva—Señor Presidente:—Como he asistido á la sesion de la Cámara de Representantes he podido apreciar las modificaciones que allí se han realizado.

No sería consecuente con mis mociones anteriores, llamando la atencion sobre la urgencia de la solucion que este asunto demanda, si en esta sesion, tratándose de modificaciones, que á mi juicio, por haberlas presenciado, no son de gravedad y que pueden tener una solucion fácil, si no mocionara para que se tratara este asunto en la presente sesion y sobre tablas.

Al tomarse en cuenta y al instruir á esta Honorable Cámara de las modificanes, se verá que lo que acabo de aseverar es exacto, que no ofrecen ellas dificultad.

Si bien una de ellas, sobre amortizacion, puede ofrecer alguna discusion, espero que en el debate podré aducir razones que impulsen á mis honorables colegas á aceptar la modificacion establecida por la Cámara de Representantes.

Hago pues mocion para que se trate en la presente sesion este asunto, las tres modificaciones introducidas por la Cámara.

(Apoyados.)

Se vota y es aprobada.

Se lée el artículo 2.° del Proyecto y el modificado por la Cámara de Representantes y puestos en segunda discusion particular.

El señor Paullier—La modificacion introducida por la Honorable Cámara de Representantes, es suprimir las palabras "posteriores al 1.° de Marzo tratándose del rancho del Ejército"; y al mismo tiempo suprimir, "los presupuestos del Cuerpo Legislativo", por razones que adujeron y que las encuentro fundadas, diciendo que la Cámara no podía legislar sobre lo que era de precepto Constitucional; porque es sabido, señor Presidente, que el diez por ciento de las rentas generales está afectado al pago del presupuesto del Cuerpo Legislativo.

El señor Echevarría—Por mi parte, señor Presidente, agregaré que al votar el Honorable Senado eso lo entendió en la misma forma que la Cámara.—Y tan es así, que en la Comision General se habló sobre ello y se hizo constar en el informe de la Comision, que está perfectamente esplicado; se puso, porque es de precepto Constitucional.

Así lo dice el informe.

Pero como lo ha dicho muy bien el señor Senador Silva, estamos en un momento en que el agua nos llega á los labios y es preciso concluir este asunto.

Así es que yo tambien le prestaré mi voto.

Se vota si el Senado sostiene su primitiva sancion y es negativa.

Votándose el artículo modificado, es aprobado.

Se lée el 5.° del Proyecto y el modificado por la Cámara de Representantes y puesto en discusion.

El señor Freire—Como se vé, señor Presidente, la modificacion introducida por la Honorable Cámara de Representantes en el artículo que acaba de leerse, es únicamente en la parte amortizable.

El Honorable Senado determinaba que fuera á la puja por propuestas cerradas y la Honorable Cámara de Representantes determina que sea por sorteo y á la par.

Creo, señor Presidente, que es mucho mas aceptable, á mi juicio, la modificacion que ha hecho la Honorable Cámara de Representantes, que la sancionada por el Honorable Senado.

Habia manifestado particularmente mi opinion á ese respecto, antes de la sancion del Proyecto por el Honorable Senado, y sin embargo, le dí mi voto, porque sabía que tenia mayoria en él.

Señor Presidente.—La ley que tratamos de sancionar es para pagar créditos, la

mayor parte de ellos, por trabajo personal;—y lo que trata el Honorable Cuerpo Legislativo es de mejorar en cuanto sea posible esos títulos.—Y creo, señor Presidente, que con la modificacion introducida por la Honorable Cámara de Representantes se mejoran en gran parte.

Yo opino que un siete ó un diez por ciento mas valdrá la Deuda porque se van á amortizar á la par de los títulos que resulten sorteados.

Y á mas, es justo, es legítimo que el Estado les entregue, ya que no puede pagar en efectivo esos créditos, que los pague á la par.

De consiguiente, le voy á dar mi voto á la modificacion introducida por la Honorable Cámara de Representantes.

Se vota si el Senado sostiene su primitiva sancion es negativa.

Votándose el artículo con la modificacion es aprobado.

El señor Silva—Pediría, señor Presidente, por las razones que todos conocemos, la supresion de la segunda discusion.

(Apoyados.)

Se vota y así se resuelve.

El señor Freire—Señor Presidente.—He observado como hemos observado los honorables Senadores que concurrimos diariamente á las sesiones, que hay muchos señores Senadores que no vienen y no conocemos las causas porque no asisten ni cumplen con el deber que tienen de asistir segun lo determina el Reglamento.—Y para el efecto, voy á pedir que se lea el artículo 50.

El señor Silva—Yo no me opongo á que se lea el artículo:—pero los que estamos aquí que somos cumplidores lo conocemos.

Es para hacerlo conocer á los que no vienen.

El señor Echevarría—Es para fundar su mocion?

El señor Silva—Pero que no se crea que es para los que estamos aquí que somos asíduos asistentes.

El señor Bauzá—Si tiene su conciencia tranquila no diga nada.

Se lée el artículo.

El señor Freire—Ahora el 54.

(Se leyó.)

Bien señor Presidente.

Por los artículos que acaban de leerse, yo como miembro de esta Honorable Cámara pido que se les haga cumplir, porque estamos dispuestos á que si estos señores Senadores siguen faltando sin causa justificada, á convocar los suplentes; porque no es posible que dejen de venir y que nosotros estemos cargando con un trabajo de que deben ser partícipes ellos tambien.

No pueden faltar, señor Presidente.

Dice otro artículo, que podrán faltar solo á una sesion prévio aviso y hay seño-

res Senadores, como el señor Vizca, que creo que hace mas de dos meses que no me consta que haya tenido licencia,—y algunos otros Senadores.

Pido que se cumpla estrictamente el Reglamento en esa parte para no vernos obligados á tomar otro temperamento.

El señor Presidente—La Mesa lo que puede hacer es en la órden del dia, á esos señores Senadores, manifestarles la necesidad de que concurran á cumplir con su deber y si no concurren, el Honorable Senado tomará la determinacion que crea.

El señor Freire—Y si no concurren, dar cuenta como dice el Reglamento.

El señor Bauzá—El remedio que el señor Senador Freire aconseja señor Presidente, viene un poco tarde porque el enfermo ya se ha muerto.

Cuando se requiere la asistencia de esos señores Senadores aquí, es cuando se ventilan cuestiones tan graves como la que se acaba de despachar, para que cada uno asuma ante el pueblo, la responsabilidad que le corresponde.

Puede ocurrir, señor Presidente, y no necesito echar nombres propios al aire, puede ocurrir que no falta quien perteneciendo á este mismo Cuerpo, diga por ahí que no habiendo asistido, no es responsable de lo que se ha hecho, y eso lo dice haciendo gala de un puritanismo que está fuera de lugar.

Es necesario que todos y cada uno estemos aquí en cumplimiento de nuestros deberes, y que si hay alguna medida que resulte mala despues, todos carguemos con el mal y si es buena nos alcance el bien que corresponde á todos.

Así es que aunque apoyo la indicacion del señor Freire creo que debia haberla hecho anteayer cuando vino el Proyecto de Hacienda.

El señor Freire—No creí que dejaran de concurrir por eso no la hice.

El señor Presidente—Se hará así.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las tres y veinte pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

20.ª Sesion del 5 de Mayo

Presidencia del señor Laviña

Se abrió la sesion á las dos y cinco pasado meridiano con presencia de los señores Senadores Fariní, Irazusta, Santos, Nava, Castro (don C.), Formoso, Echevarria, Paullier, Carve, Mayol, Silva, Freire, Gonzalez Rodriguez, Vidal y Bauzá.

Leidas y aprobadas las actas anteriores se instruye de lo siguiente:

La Cámara de Representantes remite con antecedentes un Decreto que computa el tiempo de servicios del Sargento Mayor don Sebastian Marroche. (A la Comision de Milicias.)

Entrándose á la órden del dia se lée lo que sigue:

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Desde la promulgacion de la presente Ley, volverán á regir las dis-

posiciones de los artículos 29 y 37 de la Ley de Registro de Estado Civil, sancionada el año de 1879.

Art. 2.° Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar el plazo improrogable de un año, á contar desde la promulgacion de esta Ley para que verifiquen la inscripcion en el Registro de Estado Civil todas aquellas personas que por cualquier causa no lo hubiesen efectuado.

Art. 3.° Deróganse las leyes que se opongan á la presente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo á 9 de Abril de 1886.

GARZON,
Presidente.

José Luis Missaglia,
Secretario-Redactor.

INFORME

Comision de Legislacion,

Montevideo, Abril 28 de 1886.

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comision de Legislacion se ha impuesto con detenido estudio del Proyecto de Ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes, por el que vuelven á regir los artículos 29 y 37 de la Ley del Registro Civil promulgada en 11 de Febrero de 1879.

Esa sancion tiene por fundamento la natural alarma que se ha producido en presencia de la estadística de nacimientos en estos últimos años, apareciendo una disminucion notable comparada con la de los años anteriores, y acusando necesariamente la carencia de inscripcion en los registros, con grave daño de los nacidos, cuyo estado civil queda sin constancia legal y con perjuicio del Estado que no tendrá á su vez como constatar la nacionalidad de los mismos.

Por el primero de sus artículos se dispone que "además de la obligacion de denunciar los nacimientos, impuesta á determinadas personas por los artículoa 25 y 26, los médicos, cirujanos, parteras, matronas ó personas que hayan asistido al parto, están obligadas á comunicar á los Jueces de Paz respectivos, de palabra ó por escrito, los nacimientos á que hayan asistido, dentro de los mismos términos establecidos en el artículo 24.

Por el 37 se ordena, que los curas párrocos no admitan inscripcion alguna de bautismo en sus libros parroquiales sin que los interesados exhiban préviamente el correspondiente certificado de inscripcion en el Registro Civil de nacimientos.

El objeto del Legislador al dictar estas disposiciones es uno solo, pero de la más trascendental importancia en la reforma de la ley anterior la ejecucion estricta de la del Registro del Estado Civil, base de la prueba del estado civil en las personas.

Las disposicion del artículo 27.° no puede ofrecer dificultad de ninguna especie: es una simple y fácil obligacion que se impone á las personas que han asistido al parto, de dar cuenta de palabra ó por escrito, de este suceso al Juez de Paz respectivo. Algo análogo sucede en los casos de defuncion, en que los médicos deben estender el certificado de óbito.

Se ha dicho que tal obligacion impuesta á los facultativos, les pone en el caso de violar el secreto médico; pero tal afirmacion es nimia y sin importancia alguna, en primer lugar, porque la nueva ley les eximía de ello, y además, por ser una obligacion impuesta á todos los habitantes del país.—El argumento desaparece por completo observando que el aviso del nacimiento de la criatura, no lleva implícita la obligacion de revelar el nombre de los padres, como bien se comprueba por la simple lectura del artículo 39 inciso 4.° de la Ley del Registro Civil, que establece «que se harán constar en el Registro el nombre de los padres y abuelos, solo cuando estuviesen en el caso de ser declarados».

Los códigos europeos establecen idéntica disposicion á la contenida en el artículo 27.—El Código francés impone además una pena de prision desde seis dias hasta seis meses y multa desde 16 á 300 francos, á los médicos, parteras y demás personas que habiendo asistido al parto no pasen aviso al oficial del Registro Civil.

No es pues uua novedad lo preceptuado en la ley del Registro Civil de Febrero de 1879, y la cita que se ha hecho del inciso 4°. artículo 39, no solo es oportuna

para destruir el argumento basado en la necesidad de la conservacion del secreto médico, sinó que por él se evidencia que, no siendo necesario el conocimiento de nombre de la madre para constatar el nacimiento del infante é inscribirlo en el Registro, no existen tampoco peligros de otro órden que han sido motivo de estudio de los jurisconsultos.

En el interès de la sociedad y de la familia, la ley exige que todos los nacimientos sean declarados.—Esta disposicion debe hacerse efectiva por medio de la accion penal, especialmente durante los primeros años de la reforma, en que la habitud del simple bautismo, la ignorancia, la guerra sorda de sus opositores, puede traer y ha traido perturbaciones funestas, no solo en perjuicio de los nacidos, sinó en daño de la Pátria, que tiene el derecho de constatar la nacionalidad de todos los habitantes del país, para la eficacia de los derechos y de los deberes anexos á la ciudadanía nacional.

Por otra parte, no siendo indispensable la declaracion del nombre de los padres del recien nacido, puede conservarse el secreto médico y evitarse los grandes escándalos que conmueven á veces la sociedad y rebajan su nivel moral.

A esto ha proveido la Ley, determinando que la inscripcion en el Registro no obliga en todos los casos á establecer la filiacion, lo que evidencia claramente que no ha querido colocar á la mujer en el caso forzoso, ó de no hacer constar el nacimiento, del hijo, ó lo que es peor todavía, de que recurra al suicidio, á la destruccion ú ocultacion del fruto de sus entrañas, más bien que publicar su deshonra—Esta doctrina, ademas de tener por base la misma ley positiva, tiene el apoyo de los jurisconsultos entre ellos, Proudhon, Toullier, Mezlin, Coin-Delisle, Descloseaua, etc.

En consecuencia, el artículo 29 de la Ley primitiva de Registro de Estado Civil, no ofrece inconvenientes de ninguna especie, y por el contrario, tiende á la eficacia de la Ley misma en un punto de la mayor trascendencia.

Vuestra Comion cree, pues, que Vuestra Honorabilidad debe prestar su sancion al artículo remitido por la otra Cámara.

Dígase lo mismo del artículo 37 que prohibe las inscripciones bautismales, sin la presentacion de la constancia de la inscripcion en el Registro.

Se ha querido argüir con que esto importa un ataque al libre ejercicio del culto oficial. Pero tal argumento carece de todo fundamento, desde que no se prohibe la administracion del sacramento (y aquí estaría el ataque á la libertad) pero somete ese acto á un simple requisito exigido por las mas esenciales razones de órden público.

Por otra parte, tal disposicion ha rejido y rije en pueblos católicos y no ha ofrecido en la práctica dificultad alguna, como no ha ofrecido entre nosotros, en el tiempo en que rijió ese artículo en la sancion de la ley de Registro Civil de 11 de Febrero de 1879. La ley francesa para hacer efectiva la reforma del Registro Civil, desde que la Iglesia habia cesado de ser una institucion política del Estado, pres-

cribió á los obispos y curas, bajo las penas mas severas de ser considerados como infractores de la ley, y sin admitírseles pretesto alguno, se abstuviesen de inscribir á ningun acto de bautismo, sepultura ó matrimonio sin tener á la vista el certificado del Registro Civil.

Crée inutil Vuestra Comision reproducir en este informe los argumentos con que ha sido apoyada la ley del Registro Civil, y los que se han aducido al dictar las profundas modificaciones que ha sufrido el Código Civil en lo relativo al matrimonio, en las sesiones del año próximo pasado.

El artículo 3.° del Proyecto no tiene mayor importancia, en concepto de esta Comision, y por el contrario no vé la necesidad de la supresion de la referencia en el inciso 3.° del artículo 9.° pvesto que para comprobar el estado Civil de las personas, considera que cualquiera medio moral, debe ser aceptado por la ley para subsanar la pérdida del Registro por incendio ú otras causas.

La partida de bautismo puede ser una prueba supletoria como lo es la de los testigos, y esta disposicion no obsta á la imposicion de la pena á que se hayan hecho acreedores los que violaren sus disposiciones, como ese mismo artículo lo establece.

Por consiguiente, Vuestra Honorabilidad no debe aceptar esta modificacion sancionada por la otra Cámara.

Es cuanto Vuestra Comision cree deberos informar, reservándose á dar verbalmente las esplicaciones que sean necesarias en la discusion del Proyecto.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Pedro Carve—Manuel A. Silva—Cárlos de Castro.

Puesto en discusion general.

El señor Castro (don C.)—Para hacer presente, que la Comision ha sufrido un error en el estudio de este asunto.

Ha tomado por base de ese estudio, el Proyecto de Ley presentado á la Honorable Cámara de Representantes en vez de tomar el Proyecto sancionado por aquella Cámara.

En el primitivo constaba el artículo 2.° á que hace referencia la Comision en su informe.

Pero ahora, por el verdadero Proyecto sancionado por la Cámara que es el que precede al informe publicado, la Honorable Cámara atendiendo seguramente á las mismas razones que aduce la Comision en su informe, ha rechazado ese artículo.

Por consiguiente, lo que entra á consideracion del Honorable Senado son solamente los artículos 1.° y 2.° y los otros dos que son de forma, el 3.° y 4°.

Hago este esclarecimiento para evitar confusiones.

El señor Silva—Yo tambien á mi vez, señor Presidente, como individuo de la Comision de Legislacion al suscribir el luminoso informe redactado por nuestro ilustre colega el jurisconsulto doctor Castro, suponía que existía en la ley, por no detenerme como lo debia haber hecho en volver á leer de nuevo, el artículo 2.° que fué materia de discusion en la Cámara de Representantes.

El artículo 2.° que fué materia de la discusion á que me refiero, en la otra rama del Cuerpo Legislativo decía así:

(Lo leyó.)

Efectivamente, señor Presidente, estaba consignado en el Proyecto de Ley que allí se debatió:—pero la Cámara rechazó ese artículo.

Por consiguiente, toda la parte del informe que ha firmado la Comision de Legislacion y lo que en ella recomienda al final, no tiene razon de ser y no merece la pena de ser tomada en consideracion, por las razones que acaban de exponerse, tanto por el miembro informante como por el que tiene el honor de la palabra.

La discusion pues debe contraerse, al artículo 1.° del Proyecto sancionado por la Cámara de Representantes que está en el actual repartido que tenemos á la vista y el artículo 2.° que no tiene nada que ver con lo que se intentó hacer en la Cámara y que no se llevó á cabo.

Hago esta esplicacion, no para mayor claridad puesto que la cuestion ha sido puesta en su verdadero punto por el señor Senador Castro, sinó para abundar en esplicacion.

El señor Irazusta—Es para hacer constar, señor Presidente, que voy á votar en contra del Proyecto que está á la consideracion del Honorable Senado en su discusion general.

En la particular aduciré algunas razones que tengo para ello.

El señor Bauzá—Para hacer la misma salvedad que el señor Senador por Treinta y Tres, porque á juicio mio, y salvando los respetos que los demás se merecen, creo que este Proyecto, señor Presidente, ó la ampliacion de la ley vigente sobre inscripcion civil de bautismo es un asunto que ataca la libertad de un tercero y mas que eso, ataca el dogma Católico que este país oficialmente debe cumplir, lo repito, porque está consignado en su Código político.

El señor Paullier—No apoyado.

El señor Bauzá—Créo, señor Presidente, que las relaciones de la Iglesia y del Estado deben mantenerse incòlumes, que no puede haber una nota discordante que interrumpa esa buena armonía, al estremo de que si hubiese esa nota, vendria á herir principios fundamentales por los que nos regimos como Gobierno.

Es así pues, que tambien en la discusion general yo declaro que voto en contra de este asunto y en la particular aduciré aquellas consideraciones que sean del caso para demostrar la razon del voto que doy ahora.

El señor Vidal—Deseo hacer constar, que tambien voto en contra de este Proyecto de Ley, deseando ser consecuente con el voto que dí el año 80 en la Honorable Cámara de Representantes cuando se trató de la ley que hoy se quiere modificar.

Como entonces fuí partidario de la reforma, tal como la habia propuesto el Poder Ejecutivo hoy quiero hacer constar tambien mi voto en contra del Proyecto nuevo.

El señor Presidente—Así se hará.

El señor Carve—Señor Presidente: No puedo dejar pasar en silencio las razones que ha aducido el señor Bauzá, porque yo, señor Presidente, me considero muy buen católico y sé respetar hasta donde se merece la dignidad de la Iglesia.

Pero en este caso, señor Presidente, se falsea algun principio que roce á la Iglesia?

¿No tiene derecho el Estado de saber los nacimientos que tienen lugar en la República?

¿Se prohibe acaso ir despues á la cúria á bautizar á los recien nacidos?

Que me conteste el señor Senador y verá que no hay ninguna cosa que afecte á la Iglesia, porque yó, señor Presidente, como buen católico, sería el primero en no haber firmado el informe.

Pero no es así:—están salvos los derechos de ámbos; no se viene á hacer ningun mal á la Iglesia.

El señor Bauzá—Es igualito al matrimonio Civil, igualito.

El señor Carve—Son sofismas, son invenciones que se toman para dar contra el Proyecto mistificando las cosas.

El señor Bauzá—Se le puede dispensar al señor Senados en razon de sus años.

El señor Carve—Nó, porque estoy en mi derecho perfecto.

He firmado el informe porque no creo que ataque en nada los derechos de la Iglesia.

Es por estas razones que he querido salvar mi responsabilidad y votaré con gusto el Proyecto que se halla en discusion.

El señor Bauzá—Como nó si lo ha firmado.

El señor Gonzalez Rodriguez—Para manifestar, señor Presidente, que me sostengo en mis anteriores opiniones respecto al asunto, hallándome en el mismo caso que mi colega el señor Senador don Blas Vidal.

Así es que negaré mi voto en general al Proyecto.

El señor Silva—Pido la palabra.

El señor Presidente—Estamos en discusion general.

No puede hablar el señor Senador, solo que quiera esplicar ligeramente alguna cosa.

El señor Silva—Pediría, señor Presidente, en todo caso,—pero no lo voy á pedir porque no lo creo necesario, que se hiciera libre la discusion.

Primero, no hice uso de la palabra para hablar en general del Proyecto.

Recordará el señor Presidente, que si proferí algunas palabras fué para una aclaracion.

Por consiguiente, ahora voy á hablar en general por primera vez.

Si el señor Presidente cree que esta esplicaciou es justa lo haré; sinó haré mocion para que se conceda libertad de palabra en la discusion general.

He hablado, señor Presidente, haciendo una aclaracion, no sobre el fondo del Proyecto,—que creía necesario; pero la declaracion de algunos de mis apreciabilísimos colegas, me impulsan á mi vez á decir algo, porque voy á votar en general este Proyecto.

Dígame la Mesa si puedo hablar; sinó, haré mocion.

El señor Presidente—Muy bien, señor Senador—Una vez que manifiesta que no ha hablado, puede hacerlo.

El señor Bauzá—¿Me permite señor Presidente?

Si el señor Senador por Rivera vá á hablar, es posible que haya impugnacion á su discurso y sería el caso de discusion libre.

El señor Freire—Hago mocion para que sea libre la discusion.

(Apoyado.)

Se vota y así se resuelve.

El señor Silva—Bien, pues, señor Presidente.—Aun cuando no voy á hacer discurso como el señor Senador Bauzá supone, sinó á dar algunas breves esplicaciones y los móviles que me impulsan á votar por este Proyecto y no aceptar las razones en que se escudan los opositores de él, voy á decir algunas palabras en este órden de ideas.

Las razones que aducen los cuatro Senadores que han significado su oposicion á este Proyecto, parece que se pueden concretar y comprender en que ésta es una ampliacion de la ley sobre Registro Civil.

No es exacto, señor Presidente.—No es una ampliacion;—es una reintegracion de artículos que primitivamente estuvieron en la ley y que con mucho tino y verdad

demuestra la Comision, que estuvieron en vigencia y que no ofrecieron en la práctica dificultad alguna, ni que entonces se supuso que ellos implicaban ni abarcaban, ni comprendían un ataque á la Religion del Estado.

Se dice y se sostiene, señor Presidente, que esto importa un ataque á la Religion del Estado.

Yo busco este ataque, señor Presidente, en el artículo 37 que es la piedra de toque, lo principal, y no lo encuentro.

El señor Bauzá—¿Quiere un fósforo para encontrarlo?

El señor Silva—Y tan no es posible encontrar, señor Presidente, ese ataque, que voy á leerlo, para ver en qué punto, en qué palabra, en qué órden de ideas contenido en ese artículo, pueda hacerse la afirmacion que acaba de aducirse aquí por el señor Senador Bauzá y los que lo han acompañado en esa afirmacion.

El artículo 37, que con permiso de la Cámara voy á leer espresa:

(Lo leyó.)

He aquí todo lo que contiene el artículo, y habeis oido toda la trascendencia y todo el ataque de que se le supone capaz á los que se oponen á él.

¿En qué parte del artículo 37 hay un ataque á nuestro dogma sacrosanto, á nuestra Religion Católica Apostólica Romana?

Porque el Estado exije que se inscriba, para el buen éxito de las leyes Civiles, el Registro de Nacimientos ¿se inhibe ni se prohibe que se lleve á cabo la ceremonia religiosa?

¿Impide este artículo semejante cosa?

No lo impide.

Por consiguiente, no impidiéndolo, mal puede establecerse la aseveracion de que ataca á nuestra Religion.

El señor Irazusta—Permítame, señor Senador.

Y no es vergonzoso, señor Senador, que el Estado tenga que valerse de los curas para hacer efectiva la ley.

El señor Presidente—No ha pedido la palabra, señor Senador.

El señor Bauzá—Pero puede interrumpirlo y es muy admisible en el Senado.

Felicítolo por su celo.

El señor Silva—Creo que en esta discusion debe presidir la calma. Conviene ilustrar la opinion.

Bueno es atender á ciertas interrupciones, sobre todo cuando ellas son hechas con la moderacion que sabe expresar el señor Senador.

El señor Presidente—¿Las admite?

Puede interrumpir el señor Senador al orador cuantas veces quiera.

El señor Silva—Yo las admito.

¿Querría el señor Senador repetirme lo que acaba de decir, porque en el cambio de palabras si se debe interrumpir ó no he olvidado, un tanto la interrupcion?—¿Quiere tener la benevolencia?....

El señor Irazusta—Digo señor Presidente, que es una cosa muy vergonzosa, que el Estado tenga que valerse de los curas, precisamente los que están considerados como enemigos de la misma ley, para hacer efectiva la ley.

Es vergonzoso que no se sepa los nacidos, los que nacen en una cuadra de la poblacion sin que tengan que recurrir á los curas.

El señor Carve—No viene al caso.

El señor Irazusta—La ley Civil tiene que buscar el remedio dentro de la misma ley, para hacerla efectiva, pero sin apelar á los curas que no valen nada.

El señor Castro (don C.)—¿Pero no son parte de los ciudadanos del Estado los curas; no hacen parte de la poblacion?

Si ellos están fuera de la ley tienen razon.

Si están fuera de la ley entonces sí.

Si hay un privilegio que los coloca fuera de la ley comun.... pero hasta ahora esa ley no la conozco.

El señor Silva—Voy á continuar.

Por lo pronto voy á contraerme á la interrupcion.

Monseñor, indudablemente la ha hecho con sinceridad de que aduce un argumento.

Pero no es tal argumento.

Valerse, dice Monseñor, de los Ministros del Altar para prestigiar.

El señor Paullier—No es Monseñor—Aquí es un señor Senador.

El señor Silva—Es Monseñor—Me place decirlo y lo digo porquè es muy parlamentario.

El señor Paullier—No es parlamentario, no es la forma.

El señor Silva—Decía que Monseñor aduce el argumento de que la ley pretende valerse de los Ministros del altar para prestigiarse.

Pero es que en este artículo 37 que he leído no hay esa tendencia.

La única tendencia que él comprende, es que no puede hacerse un bautismo religioso sin que se presente el certificado de Registro Civil.

¿Dónde está el ataque?

¿Dónde está quererse valer de los medios de la Iglesia para la buena marcha, regularidad y sistematizacion de ese Registro?

No está en el artículo; y es por eso, Monseñor, que pueden aceptarse las razones que acaba de aducir en su interrupcion.

El artículo 37 simplemente prohibe que se bautice sin llenarse el requisito del Registro Civil.

El señor Bauzá—Ahí está el ataque.

El señor Silva—¿Está el Estado en su derecho, sí ó nó?

El señor Bauzá—Nó.

El señor Silva—Lo está.

¿Importa esto un ataque á la Religion?

No importa.....

El señor Bauzá—Sí, importa.

El señor Silva—... porque no se prohibe ni se inhibe que el que es católico vaya á la Iglesia y bautice á su prole y la inicie en la Religion Cristiana.

Por consiguiente, no hay tal ataque, no hay tal tendencia á valerse de los Sacerdotes.

He dejado demostrado, que no importa un ataque á la Religion,—en breves palabras, ni importa tampoco quererse valer de los Sacerdotes para prestigiar la ley.

Es justamente lo que se tiene en vista, prescindir completamente de los Sacerdotes para el Registro Civil.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmatíva.

Votándose en general el Proyecto es aprobado.

En particular el artículo 1.°

El señor Irazusta—Los dos artículos se ván á votar conjuntamente ó por seporado?

El señor Presidente—Separadamente.—Es el artículo 1.° que acaba de leerse.

El señor Irazusta—Sí, pero comprende los dos artículos el 29 y el 37.

Lo que deseo saber es si se votan los dos artículos el 29 y el 37 que abraza el artículo 1.°

¿Están comprendidos los dos artículos?

El señor Presidente—Es el artículo 1.° del Proyecto que está en discusion.

El señor Silva—Pero señor Presidente:—entiendo que el señor Senador por Artigas....

El señor Carve—Tiene el repartido en la mano.

El señor Silva—Pero en el repartido no están los artículos—Tiene derecho á pedir que se lean.

El señor Irazusta—Lo que quiero saber es si se votan los dos artículos.

El señor Silva—Si señor se vota en el primero.

El señor Santos—Están comprendidos el 29 y el 37 en el artículo 1.° del Proyecto.

El señor Irazusta—Cuando se discutió, señor Presidente, muy estensamente este artículo en la 13ª Legislatura, con mucha abundancia de razones se aprobó, que el artículo 37 de la ley estaba de mas por cuanto las partidas parroquiales no producian efectos civiles.

En efecto, señor Presidente, la ley de Registro Civil ha declarado terminantemente, que los libros parroquiales no producen efectos civiles.

Fíjese bien el Honorable Senado en lo que digo;—las partidas bautismales no tienen valor ninguno, no tienen eficacia legal para comprobar el estado civil de las personas, quedando por consiguiente por este hecho, en la categoria de simples anotaciones ó constancias.

Pensándolo bien, señor Presidente, parece que la ley no tuvo otro fin en vista que garantir la inscripcion de todos los nacidos en el territorio de la República.

Esto el tiempo lo dirá.

Pero con la sancion del artículo 37, lo que se pretende es prohibir la inscripcion parroquial antes de la presentacion del certificado del Juez de Paz donde está inscripto el recien nacido.

Esto, señor Presidente, me parece injusto.

El señor Bauzá—En absoluto.

El señor Irazusta—La base de la legislacion debe ser siempre la justicia.

Esto importa una invasion de atribuciones—es introducirse la ley civil donde no es de su competencia.

El señor Paullier—No apoyado.

El señor Irazusta.... puesto que se trata por la sancion de este artículo de embarazar el libre ejercicio de leyes canónicas, que son tambien leyes del Estado y que los curas párrocos no pueden prescindir de su fiel observancia en el cumplimiento de su deber.

Debe respetarse, señor Presidente, la libertad de todos los individuos.

La ley debe dejar en completa libertad para que cada uno pueda ejercer libremente sus derechos y cumplir con los deberes que le impone su conciencia.

En esto consiste la verdadera libertad sin perjudicar á nadie ni poner en pugna con los deberes que imprescindiblemente tiene que llenar.

Si la ley de Registro Civil se crée perjudicada, el Legislador debe buscar el remedio dentro de la misma ley.

El señor Bauzá—Apoyado.

El señor Irazusta—Los libros parroquiales no tienen absolutamente valor ninguno.

La inscripcion es obligatoria bajo una pena, bajo una multa y debe dejarse en completa libertad para que cada uno cumpla con los deberes que su profesion le impone.

La ley nunca debe ponerse en pugna con los deberes que cada individuo tiene que llenar.

De lo contrario, sería una ley tiránica, odiosa, que restringiese semejante anotacion ó constancia en los libros parroquiales que no tienen efecto civil ninguno antes de la presentacion del certificado del Juez de Paz.

Y supongamos, señor Presidente, que un Juez de Paz por enemistad persona ó por cualquier otra circunstancia deje de mandar al cura respectivo ese certificado ¿cuándo se vá á anotor esta partida?

El señor Carve—Incurrirá en alguna pena ese Juez de Paz.

¿Y los padres de la criatura no tienen el derecho de pedir el certificado? Son los que tienen la obligacion de llevarlo.

El señor Irazusta—Pero podría suceder tambien, que el Juez de Paz no mandase los certificados.

El señor Bauzá—Es una cosa probable.

El señor Paullier—Imposible.

El señor Bauzá—Es posible.

El señor Carve—Y no ha sucedido tambien que se han quemado los archivos de las Parroquias y que no hay constancia?

El señor Irazusta—Y que las han saqueado tambien en diferentes épocas turbulentas.

Bien, pues, señor Presidente:—para justificar todo esto se ha traido á colacion la estadística y á la vez hacer cargos á los curas párrocos y á los interesados que prescinden de la inscripcion en el registro Civil.

El mal no está, señor Presidente y señores Senadores, en que los interesados,—fijense bien los señores Senadores,—el mal no está en que los interesados no lleven á la inscripcion.—Nó.

El mal hay que buscarlo en otra parte.

El señor Carve—Yo ya lo he encontrado.

El señor Bauzá—Feliz de usted.

El señor Irazusta—¿Dónde está el mal?

El señor Carve—Para la Iglesia no para el Estado.—Para la Iglesia sé donde está el mal.

El señor Irazusta—El mal está en los Juzgados de Paz:—ahí está el mal precisamente, en los Juzgados de Campaña.

Los interesados se cansan muchísimas veces de presentarse á los Juzgados de Paz para la inscripcion de una criatura.

¿Qué sucede?

Que el Juez no está en casa, anda en mensuras, en otros negocios que le hacen cuenta y los interesados no pueden constituirse en idas y venidas al Juzgado de Paz.

Esto por una parte.

El mal está tambien en la acefalía de los Juzgados por renuncias ú otras circunstancias.

Ahí está el mal que se ha notado.

Yo espero que algun señor Senador me diga, cómo habrán ido las inscripciones en la época de guerra que hemos pasado, ahora, en que los Jueces de Paz habrán prestado servicios á la Pátria.

¿Quién habrá anotado esas inscripciones?

El señor Freire—Los Jueces de Paz no prestan servicios.

El señor Irazusta—Prestan, prestan.—Cuando llega el caso se levantan.

El señor Freire—Ni los Tenientes Alcaldes—Están esceptuados del servicio de las armas.

El señor Irazusta - Bien, pues, señor Presidente.

Estas son las razones que tengo para rechazar este artículo 37 y votar sin mas esplicaciones contra él.

El señor Silva—Voy á ser muy breve.

El honorable Senador por Artigas, en su presente peroracion, se ha contraido á establecer que en este Proyecto de Ley no se respeta la libertad y que hasta cierto punto se vá á desvirtuar el valor que deben tener los asientos parroquiales.

Estos son los principales puntos que ha desarrollado y que siendo esto así,—ha agregado,—esta ley podría suponerse una ley tiránica y odiosa.

Pero señor Presidente:—es preciso no tener en vista el artículo 9.° de la ley que rige actualmente, la ley de Registro Civil, para afirmar tales aseveraciones.

Hay casos en que puede ser deficiente el Registro Civil en que se admite la prueba parroquial.

Y tan es así, que el inciso último del artículo 9.° dice lo siguiente:

(Leyó.)

He aquí pues, señor Presidente, tenida en cuenta y atendida la prueba que puede emanar de los Registros Parroquiales que no están desconocidos ni echados en olvido, como ha dado en suponer el honorable Senador que me ha precedido en la palabra.

Creo pues que con lo dicho basta para que todo lo que ha espresado y todos los temores que abriga el señor Senador vengan por tierra y no sean tomados en consideracion al votarse el artículo que está en discusion.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Votándose el artículo es aprobado, como tambien el 2.° y 3°.

El señor Presidente—El 4.° es de órden.

Queda aprobado en primera discusion.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las dos y cincuenta y ocho pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

21.ª Sesion del 7 de Mayo

Presidencia del señor Laviña

Se abrió la sesion á las dos y cinco pasado meridiano con presencia de los señores Senadores Irazusta, Vidal, Freire, Nava, Gonzalez Rodriguez, Silva, Echevarría, Paullier, Formoso y Mayol.

Se lée el acta de la anterior y es aprobada.

El señor Presidente—Antes de dar cuenta al Honorable Senado manifestaré que á las órdenes pasadas á los señores Senadores Vizca y don Agustin de Castro, cumpliendo con el deseo manifestado por el señor Senador por San José, no he recibido contestacion.

Vá á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se dá lectura de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo avisa el recibo del decreto que jubila á don Adolfo Rodriguez y Susviela.

(Archívese.)

La Cámara de Representantes pasa un decreto exonerando del pago de la Contribucion Directa al Mercado de Abasto de la ciudad de Mercedes.

(A la Comision de Hacienda.)

Don Luis Carrara presenta algunos documentos que justifican su crédito por suministros de carne á los establecimientos de beneficencia.

(A la Comision respectiva.)

El señor Freire—Señor Presidente:

En vista del proceder inusitado por parte de los señores Senadores que acaba de

nombrar el señor Presidente, creo que la Cámara debe adoptar algun temperamento para con ellos, porque no puede silenciarse sin que deje ajada la dignidad del Senado el proceder de esos señores.

Yo por mi parte, señor Presidente, voy á presentar una mocion, por si es apoyada.

Creo que en vista de la manera con que esos señores proceden, lo que corresponde es convocar á los suplentes, y hago mocion, señor Presidente, en ese sentido, para que se convoque á los suplentes de Senador por Tacuarembó y la Florida.

El señor Silva—Me creería hasta cierto punto, señor Presidente, relevado de contestar.

Pero aunque no comparto con el señor Senador por San José la idea que acaba de manifestar, sin embargo, en su primera parte de lo que acaba de exponer, no deja de asistirle alguna razon.

Es inusitado el proceder, la desatencion por parte de esos señores Senadores; y si no he apoyado la mocion,—que la creo estrema,—es porque si mal no recuerdo....

El señor Freire—No hay otro camino que tomar.

El señor Silva— ... creo que en el Reglamento está previsto el caso y que aun hay temperamento y medida que adoptar antes de llegar á esa consecuencia.

El señor Freire—Si lo propone el señor Senador y parece justo, retiraré la mocion y lo acompañaré.

El señor Silva—La mocion está retirada *ipso-facto* porque no ha sido apoyada.

El señor Freire—Lo sabía de antemano;—pero quiero dejar constatado mi modo de pensar en todos los casos análogos á éste.

El señor Silva—Yo participo de la opinion del señor Senador en cuanto á que los Senadores deben fijarse mucho en los deberes que tienen que cumplir y llenar.

Indudablemente, alguno de esos señores se ha hecho acreedor á alguna censura, ó alguna cosa.

Pero como creo que el Reglamento prevée este caso, antes de llegar á este término....

El señor Freire—El Reglamento no prevée otra cosa...

Después le contestaré.

El señor Silva—Conteste.

Yo admito las interrupciones.

El señor Freire—Nó.

El señor Silva—Como creo que el Reglamento prevée este caso y que aún tiene recursos para compeler á los inasistentes al cumplimiento de su deber, yo pediría á la Mesa que hiciera leer la parte del Reglamento que se refiere á casos análogos al que en este momento nos ocupa...

El señor Freire—El artículo 54.

El señor Silva ... para ver lo que se debe hacer, porque indudablemente yo creo como el señor Senador por San José, que la conducta es desatenta.

(Se leyó.)

El señor Freire—Es lo que acaba de hacer el señor Presidente.

El señor Silva—¿No hay mas nada señor Presidsnte?

El señor Presidente—Nada mas.

El señor Silva—Muy bien.

Yo creia que había un artículo que preveía. ...

El señor Vidal—Que se reitere.

El señor Freire—Desde que los han amonestado por tres veces ¿cuál es el temperamento?

¿Será dejarse ajar más por esos señores?

No puede ser.

El señor Vidal—No sé qué razones tendrá el doctor Vizca para no venir.

Alguna razon tendrá puesto que no lo hace.

En cuanto á don Agustin de Castro, nos consta que está enfermo;—ha dado parte de enfermo.

Yo he tenido en mis manos la escusacion del señor Senador.

Hace tres dias que he visto una carta dirigida al señor Presidente; en que le decía, que por motivo de salud no le era posible salir de su casa.

El señor Presidence—Esa carta era del doctor Castro.

El señor Vidal—No señor:—de don Agustin de Castro.—La he tenido en mis manos.—Le decía al señor Presidente, que tenia un ataque de reumatismo.

Creo no haberme engañado.

Era la letra de don Agustin.

El señor Presidente—Era de don Cárlos de Castro.

El señor Freire—Si estuviese enfermo, lo que correspondía era que pidiera licencia.

El señor Silva—Pero todos son estremos, querido colega.

Son enfermedades transitorias.

El señor Vidal—Lo que corresponde es que reitere su amonestacion el Presidente.

El señor Presidente—La Mesa reiterará la amonestacion á ver lo que contestan.

El señor Echevarría—En cuanto al señor Senador Vizca, la verdad sea dicha, no tenemos una sola palabra para poder disculpar su inasistencia.—Esa es la verdad.

Si tiene razones, ha sido poco respetuoso con el Senado, por que debemos suponer que tiene algun sirvientito á mano para con él mandar una cartita ó pedir licencia.

Esto es lo justo, esto es lo que corresponde.

El señor Freire—Ya van entrando.

El señor Echevarria—Pero estoy tambien porque los casos estremos no deben tomarse así de imprevisto:—debe irse despacio.

El señor Freire—No es estremo.—Van tres avisos.—Va á estar reiterando todo el año y vá á estar recibiendo el desprecio de esos señores.

El señor Echevarría—Debe reiterarse la amonestacion y despues, si se quiere dar un correctivo á ese mal proceder, que se presente una mocion, un Proyecto ó algo para tomar un temperamento, ó corregir el Reglamento, en fin, algo meditado.

El señor Freire—Vá á corregir el Reglamento para que no vengan sinó cuando quieran?

El señor Echevarria—Algo meditado, no de improviso así; porque si el señor Senador á que se ha hecho referencia, no respeta al Senado; nosotros debemos respetarnos y no podemos de ninguna manera venir así á tratar á un Senador como se trata á un sirviente.

El señor Freire—Pero si van tres veces.

Es todo lo que dice el Reglamento.

El señor Echevarría—Si el Senador no aprecia la categoría de su puesto estamos nosotros para hacerlo respetar.

No es porque no lo acompañemos.

No es como ha dicho que no lo vamos á acompañar.—Lo acompañaremos en lo justo.

El señor Freire—Ya está demostrado....

El señor Presidente—Haga uso de la palabra cada uno por su órden.

El señor Echevarría—Por consiguiente...

El señor Freire—Vá el Honorable Senado á inclinar la cerviz ante los Senadores.

Es lo que corresponde y vayan todos los dias y reciban el desprecio de esos señores que proceden así.

Lo que es yo, desde ya hago constar que no estoy conforme con ese proceder, porque ya se ha citado por tres veces, que es lo de práctica en todos los casos.

El señor Silva—Señor Presidente:—Mi apreciabilísimo colega el señor Senador por San José, llevado tal vez á su temperamento enérgico. . .

El señor Freire—Nó; al contrario.

El señor Silva—. . . de su temperamento un tanto exagerado en cuestiones de dignidad, que yo me hago un placer en reconocer, es bueno que tenga presente, que no desprecia quien quiere sinó quien puede.

No puede darse el Senado por despreciado porque un Senador que haya recibido una invitacion y no cumpla con lo que le impone su alta prerogativa y deberes reglamentarios, no es por eso que el Senado puede quedar vulnerado.

El señor Freire—Yo quiero que conste que son tres amonestaciones y cincuenta invitaciones de aviso de reunirse la Cámara y que no han asistido.

El señor Silva—Justamente la interrupcion me recuerda una cosa que me proponía decir, que figuráseme que no son tres las citaciones:—que por primera vez se hizo una, á justo título y por justa reclamacion del señor Senador por San José que es de lo que se ha dado cuenta, que no han respondido á esa indicacion.

El señor Freire—Ván tres.

El señor Silva—Yo recuerdo una;—pero aunque fueran tres ¿por qué no hemos de pasar otra indicacion, atendiendo á que el Senado, por su naturaleza es un cuerpo que debe proceder con calma, con pulso y detenimiento, con todo maduro exámen?

No debe nunca adoptar temperamentos estremos como el que indica el señor Senador, movido por impulso muy justo y exacto; pero que nosotros debemos emplear todos los medios persuasivos y de consejo y reflexion para que se cumpla el Reglamento, que el mas interesado en ello, si lo está el Senado es tambien el Senador por la alta prerogativa que inviste.

Yo propongo, señor Presidente, que llame la Mesa de nuevo á su deber á ese Senador.

El señor Freire—¿Por última vez?

El señor Silva—No por última, porque no soy amigo de los estremos.

Que le llame la atencion que el Senado se ha ocupado de su inasistencia y falta de atencion á los mandatos que le impone el cargo que inviste.

Yo propongo este temperamento. . . .

El señor Freire—No precisa que lo proponga porque está el Reglamento.

El señor Silva. . . . en esta emergencia que fué provocada por el señor Senador.

Por consiguiente, yo creo que la Mesa aceptará el proceder que voy á indicar, que se llame de nuevo á ese Senador á su deber.

(Apoyado.)

El señor Presidente—La Mesa lo hará.

El señor Freire—La Mesa sabe cumplir con su deber, no precisa que se le venga á enseñar.

El señor Presidente—No hay mas asuntos.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las dos y treinta pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

22.ª Sesion del 10 de Mayo

Presidencia del señor Laviña

Se abrió la sesion á las dos y cinco pasado meridiano con presencia de los señores Senadores, Nava, Gonzalez Rodriguez, Irazusta, Formoso, Echevarria, Farini, Vidal, Paullier, Mayol, Silva, Castro (don A.) y Freire.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dá cuenta de lo siguiente:

La Comision de Hacienda informa en el Decreto sobre el Mercado de Mercedes y en la solicitud de don Luis Carrara.

(Repártanse.)

El señor Presidente—Vá á entrarse á la órden del dia.

El señor Freire—Antes de entrar á la órden del dia, señor Presidente, deseo saber si el señor Vizca ha contestado á la citacion.

El señor Presidente—Ha contestado.

El señor Castro (don A.)—Ha venido personalmente.

El señor Freire—Muy bien, porque sino pensaba reiterar mi mocion del otro día.

El señor Presidente—¿Quiere imponerse el señor Senador de la contestacion?

El señor Freire—No señor;—basta con que el señor Presidente manifieste que ha cumplido con el deber de comunicar á la Cámara la razon de su inasistencia.

Entrándose á la órden del día se lee el Proyecto é informe sobre los artículos 29 y 37 de la Ley de Registro Civil.

Puesto en segunda discusion general.

El señor Irazusta—Por las razones que aduje, señor Presidente, en la primera discusion general y particular del asunto que está á la órden del día del Honorable

Senado, me veo obligado á votar en contra, y así deseo que se haga constar en el acta.

El señor Presidente—Así se hará.

El señor Irazusta—Jamás, señor Presidente, he negado ó he contrariado la máxima de dar al César lo que es del César y á Dios lo que es de Dios, cada vez que la Asamblea Nacional se ha ocupado de los intereses de la Iglesia y del Estado.

Si esta máxima fuese una verdad, todos estaríamos satisfechos y no tendríamos que lamentar desavenencias sociales que muchas veces causan malestar en pueblos católicos como el nuestro y á la vez son tambien causas de otras perturbaciones.

El Estado tiene perfecto derecho de conocer el estado civil de las personas que lo constituyen.

Jamás he negado esto.

Tiene además el deber de conocer los que nacen, los solteros, los casados y hasta los vagos que existen, para confeccionar sus estadísticas y demás funciones sociales, civiles y políticas.

Sobre eso estoy perfectamente de acuerdo.

Lo que yo niego y en lo que no estoy de acuerdo es, en que este Proyecto de Ley pueda restringir los actos privados que en cumplimiento de un deber sagrado tienen que cumplir los señores curas párrocos, anotando las partidas de bautismo en el acto de verificarse.

La ley no puede ponerse en pugna con los deberes que tienen que llenar esos funcionarios.

Las partidas parroquiales hoy son simples anotaciones, son meras constancias, son actos privados.

Por consiguiente, seria odiosa una ley que restringiese estas anotaciones.—Esto es lo que yo niego.

La inscripcion es obligatoria y cualquiera que falte á la inscripcion del Registro Civil, en seguida le viene la pena, se le aplica la multa, y en mi concepto es muy suficiente para que la ley no quede violada, se respete y sea cumplida en todas sus partes.

Este es mi modo de pensar y no tengo mas que decir en esta cuestion.

Se vota si se aprueba el Proyecto y es afirmativa.

Lo son igualmente en particular los artículos 1.°, 2.° y 3.° proclamándose su sancion.

El señor Vidal—El señor Presidente hará constar mi voto en contra de este Proyecto.

El señor Presidente—Se hará así, señor Senador.

El señor Gonzalez Rodriguez—Y el mio tambien, señor Presidente, para ser consecuente, con la primera votacion.

El señor Presidente—Muy bien.

Ha terminado la órden del dia.

Se levantó la sesion.

Se levantó á las dos y diez y ocho pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

23.ª Sesion del 12 de Mayo

Presidencia del señor Laviña

Se abrió la sesion á las dos pasado meridiano con presencia de los señores Vidal, Nava, Castro (don C.), Irazusta, Formoso, Santos, Castro (don A.), Gonzalez Rodriguez, Mayol, Silva, Freire, Paullier y Echevarría.

Leida y aprobada el acta de la anterior se entra á la órden del dia leyéndose lo siguiente:

Puesto en discusion general.

El señor Freire—Señor Presidente.—Yo creo que en un asunto de la trascendencia de éste debía agregarse los antecedentes para conocerlo; porque veo aquí que dice, «la peticion del Gerente del Mercado aquel que pide la exoneracion del pago de la Contribucion Directa y que por otra claúsula debe dársele á la Junta Economico-Administrativa el 8 °/₀ del producto del Mercado.

De manera que no conocemos, en primer lugar, el valor total del edificio, por que para exonerarlo de la Contribucion Directa, sería preciso conocer su valor y saber la cantidad que debe abonar de Contribucion Directa vá á venir á dar siquiera el 8°/₀ que deben entregar á la Junta.

De manera qne no sabemos cuanto es lo que tendría que pagar de Contribucion Directa porque siempre la Contribucion tendría que pagarla por el contrato que ha celebrado porque á la cláusula en que ellos pedian no se hizo lugar por el Poder Ejecutivo porque no podia exonerarlos.

De manera que quedó sin efecto; y á más de pagar la Contribncion Directa tiene que pagar el 8 °/₀ del producto.

De manera que creo este asunto lo debemos tratar bajo otra consideracion y no

así á la ligera sin tener los antecedentes ni haber merecido el estudio debido para conocer si es justa la peticion ó nó, porque la concesion ya está acordada y no se ha librado de la Contribucion Directa.

Deseo oír la palabra de alguno de mis honorables colegas para formar juicio del asunto.

Sin embargo, yo opino que es un poco sério.

El señor Echevarría—El señor Senador dice que desea oír alguna opinion.

Aunque no me he ocupado de leer los pormenores de esto, las piezas que visten el espediente, creo que no será á la ligera tratar este asunto, en la primera discusion.

En cuanto á que debiera acompañarse los documentos relativos á este asunto, no es de práctica, señor Presidente.

Si algun señor Senador quiere enterarse de ellos, indudablemente están siempre á disposicion de cada uno y de todos para poder informarse.

No es tan á la ligera lo que se vá á tratar, porque este asunto tiene dos discusiones.

Así es que creo que tratándose en primera, nada se perdería sinó ganar tiempo.

Por otra parte, está aquí el miembro de la Comision informante, que firma al pié, que puede dar aquellos datos que el señor Senador ha pedido.

Si esto le es satisfactorio al señor Senador, podemos tratar este asunto en primera discusion y despues....

El señor Freire—Me parece que ha golpeado mal la puerta el señor Senador.

El señor Echevarría—No se la golpéo al señor Senador porque no veo la aldaba con que golpear.

Digo lo que me parece.

El señor Senador trata de grave este asunto.

El señor Freire—Grave por que se vá á eximir de la Contribucion Directa.

El señor Echevarría—El señor Senador está acostumbrado á tratar con mas premura otros asuntos mas graves que éste.

Yo tampoco soy de los que piden supresion de discusion.—Al contrario, me gusta la discusion primera y segunda y que se estudie.

Así es que creo que no se perderia nada con que aprovechásemos el tiempo, en aprobar este asunto en primera discusion, despues del informe que dará á no dudarlo el señor miembro informante; y despues, todo el que quiera datos sobre este asunto, puede leer esos antecedentes y en la segunda discusion aprobarlo, reprobarlo ó combatirlo.

Es lo que me parece que debiera hacerse en este asunto y á lo que por mi parte estoy dispuesto.

El señor Mayol—Pido la palabra.

El señor Freire—Pido la palabra para una rectificacion;—porque el señor Senador

ha dicho, que no es de práctica adjuntar los antecedentes en el repartido y yo deseo saber si en este asunto en que solo se dice que es la peticion del Gerente del Mercado que ha pedido, si no debiera adjuntarse siquiera la solicitud para que nos informáramos nosotros.

Por eso he dicho que ha golpeado mal la puerta, porque en todos los asuntos que entran aquí debe venir la peticion de la que lo solicitan para resolver lo que se debe resolver.

Aquí dice, él tiene orígen en la peticion del Administrador:—es lo único que se dice.

Por eso es que he dicho, que se deberia haber adjuntado siquiera la solicitud del peticionario.

El señor Echevarría—El peticionario es el Gerente, es el que representa la sociedad.

El señor Freire—Sí, el Gerente, pero debia venir para conocer los fundamentos que espresa él en su peticion.

El señor Echevarría—Esto es lo que he dicho: espero oir á la Comision.

El señor Mayol—Cuando la Comision se espidió, señor Presidente, en este asunto, indicó al señor Secretario que acompañase al informe de la Comision todos los antecedentes que forman el espediente.

El señor Secretario me objetó, que tratándose de un asunto que ya venia sancionado de la otra Cámara y que sobre él era que debiamos pronunciarnos, no se acostumbraba á repartirlo.

Sin embargo, la dificultad puede quedar salvada, señor Presidente.

La lectura que la Mesa mandase dar de los antecedentes, pondría al Senado en condicion de poderlo apreciar debidamente.

(Entran los señores Bauzá y Vizca.)

Eso se puede hacer y no hay razon para que este asunto se suspenda.

(Apoyado.)

Por otra parte, el asunto no es tan grave como el señor Senador por San José pretende.

Se trata de una concesion otorgada por el Poder Ejecutivo para la construccion de un mercado en la ciudad de Mercedes por la cual, en algunas de sus cláusulas el Poder Ejecutivo vá á percibir tambien una parte de los beneficios que vá á producir.

El señor Freire—Que se quiere pagar con la Contribucion Directa.

El señor Mayol—¿Terminó el señor Senador?

El señor Freire—No lo interrumpo.

El señor Mayol—La Empresa está obligada por ese contrato, como se verá cuando se dé lectura, á hacer durante el término de la concesion, todas las reparaciones necesarias para entregarlo en perfecto estado.

Y en fin, hay otras consideraciones que le dán el caracter verdaderamente de edificio público.

Tomando en cuenta eso, por una parte la Comision, y por otra, de que está en igualdad de condiciones con la concesion sobre Corrales de Abasto que hace poco dió la Asamblea que exoneró tambien á los interesados, es que la Comision accedió á aconsejar la resolucion adoptada por la Cámara de Representantes.

Pero ya digo, la lectura de los antecedentes todos ilustrará mas el punto y será un motivo para que el señor Senador pueda apreciarlo mas debidamente.

Yo desearía, señor Presidente, que se diese lectura á los antecedentes.

(Apoyado)

(Se leyeron.)

El señor Freire—Yo creo que es suficiente, señor Presidente.

Lo que deseaba conocer era el contrato, la concesion.

Pido la palabra.

El señor Presidente—Estamos en discusion general.

El señor Silva—Hago mocion para que sea libre la discusion.

(Apoyados.)

Se vota y así se resuelve.

El señor Freire—Vea Vd., señor Presidente, como no es asunto de tan poca monta el que está en discusion.

Despues de leida, señor Presidente, la concesion, creo que no se puede conceder ni un arfiler mas en favor de ella porque se le ha dado todo cuanto se puede dar.

Es estraño que no le hayan dado el pueblo.

No conozco otra concesion que tenga mas beneficios á favor del solicitante y con grave perjuicio de la poblacion en que se ha ido á construir un mercado.

En Montevideo, señor Presidente, se han construido varios mercados y á esos varios mercados se les ha concedido un rádio; porque no es posible, señor Presidente, que los habitantes de la Aguada y del Cordon vengan á comprar,—hablando hipotéticamente, al mercado Central.

No es posible, señor Presidente, que la ciudad de Mercedes, que es estensa ya en poblacion, vengan los habitantes á comprar al mercado;—y lo que es mas estraño todavía, que los puestos que puedan establecerse fuera del alcance del vecindario en popedades, que no son siquiera del concesionario tengan que pagarle al concesionario el derecho de establecerse.

El señor Banzá—Como aquí.

El señor Echevarria—En todas partes es lo mismo.

El señor Freire—Otra, señor Presidente.

Le dicen, que si un puestero quiere vender otra clase.

Si vende carne, no puede vender verdura.

Si quiere vender verdura tiene que pagar otro derecho.

El señor Echevarría—Es otro ramo.

El señor Freire—Es otro ramo.

Es decir como si fuera á cobrar patente por el otro ramo que espende.

El dueño de un puesto arrienda su puesto por un precio fijo y el que lo ocupa puede poner el negocio que mas le cuadre en él.

Pero no se vé en ningun caso, que un comerciante alquile una casa para poner un negocio y que el dueño le limite el derecho de negociar de la manera que mas le convenga.

Ahora, señor Presidente, la cuestion es en que este señor pide la exoneracion de la Contribucion Directa.

La Contribucion Directa, por veinte años ¿cuánto viene á producir?

Esto es lo que hay que averiguar, el capital, porque no lo sabemos.

Tenemos, dije en mi primer peroracion, que era preciso conocer el capital para saber cuál era la concesion que se le iba á hacer de la Contribucion Directa.

Pero no conociendo el capital no podemos conocer la Contribucion; y tenemos que calcular veinte años de Contribucion Directa y saber el capital que se ha invertido.

Por eso he dicho en una interrupcion, que quería pagar el 8 % al Estado con la exoneracion de la Contribucion Directa.

Todavía quiere ese poco más.

En cuanto al contrato, no tenemos que ver, porque es administrativo.

Pero en cuanto á la concesion, creo que no la podemos hacer así no más.

Tenemos que estudiarla, tenemos que conocer el capital del mercado y más, tenemos que conocer aproximativamente el producto que ese mercado debe dar y cuanto vá á venir á ser el 8 % que le ván á dar al Hospital de Mercedes para saber si la Contribucion Directa excede de ese 8 %.

Sin embargo, espero oir la opinion de mis honorables colegas; y opino tambien, que no se debe suspender la discusion, porque en la otra discusion que tiene este asunto, puede resolverse.

El señor Echevarría—Es lo que he dicho primero.

Unicamente que se deseche.....

Porque para contestar al señor Senador hay mucho que decirle porque está sobre una base falsa.

El señor Freire—Ahora lo que corresponde es desecharla, porque ya tiene concesiones de mas la Empresa.

El señor Echevarría—Pero eso vaya á conversarlo con el Poder Ejecutivo no con nosotros.

El señor Freire—Pero lo conversamos aquí porque tenemos obligacion de hacerlo en lo que corresponde, que es en cuanto á sacar otra tajada mas.

Es enorme.—es lo que se llama una concesion enorme.

El señor Bauzá—No le pareció enorme el Tranvía del Salto.

El señor Paullier—Señor Presidente—Tengo por costumbre examinar con mucha frialdad las cosas y no dejarme llevar por mucho entusiasmo exagerado, sobre todo, cuando se trata de las comodidades y embellecimiento de los pueblos de campaña.

Aquí no se trata, señor Presidente, de un negocio en que dé tantísimo lucro como se ha figurado el señor Senador por San José.

Se trata de un Mercado para llenar una de las mas apremiosas necesidades de un pueblo de nuestra campaña. Si bien tiene el nombre de ciudad, no es allá una de las mas populosas.

Hay que dejar, señor Presidente, ciertas cosas en nuestra campaña, á la iniciativa particular.

(Apoyado.)

Y esa iniciativa particular hay no solamente que animarla, sinó tambien hacerle ciertas concesiones, para que puedan tomar esas ciudades ó pueblos de campaña el incremento relativo de la época.

Cómo se puede pretender, señor Presidente, que en la Ciudad de Mercedes se establezca un mercado sin darle ciertas y determinadas conseciones?

Segun hé oido leer, las concesiones otorgadas al mercado de Mercedes no encuentro que sean un negocio leonino, porque hay que ponerse en el caso de lo que es la Ciudad de Mercedes y ver la cantidad de puestos que vá á tener ese Mercado.

Es un negocio, que á todas luces no será ruinoso si se quiere, pero no es de grandísima utilidad.

Una concesion de 20 años para establecer un mercado en que se han gastado mas de 20,000 pesos, les vá á dar,—segun informes que he tomado de los mismos interesados en el negocio, que los he ido á buscar en la Secretaria de la Cámara de Diputados,—les vá à dar apenas una mensualidad de 300 pesos.

Yo le pongo el interés del capital invertido, le pongo los gastos de administracion y la amortizacion de ese capital y yo quiero preguntarle al señor Senador por San José donde está esa concesion leonina y donde está ese gran contrato que no se podía darle más.

La Contribucion Directa, señor Presidente.... aquí se cobra poca cosa.

El señor Freire—Si representa 20,000 $ de capital....

El señor Paullier—Y bien poca cosa, cuando aun despues de descontar todos

esos gastos que acabo de decir se le entrega á la Junta Económico-Administrativa ó mas bien dicho, al hospital el 8 %, del producto líquido:—no de las utilidades, del producto líquido.

Además, señor Presidente, en todas las cosas debe campear la buena fé, la consecuencia con las propuestas que se presentan al Estado; porque, una vez por todas es preciso sentar, que una propuesta que se presenta al Estado, que ya está concedida, debe cuando menos hacerse cumplir fielmente por parte del que la ha pedido como por parte del que la otorga.

El señor Freire—Es lo que yo quiero.

El señor Paullier—No me interrumpa.—Yo no soy como el señor Silva que le gusta que lo interrumpan.

Despues podrá hacer uso de la palabta cuantas veces quiera.

Dice el concesionario al pedir la concesion, por el artículo 17 de la propuesta, pedía la exoneracion del pago de la Contribucion Directa, cosa que no se le pudo otorgar porque necesitaba la vénia del Cuerpo Legislativo.

Esa es la vénia del Cuerpo Legislativo que viene á solicitarse en este momento.

No le ha sido denegada.

Solamente se ha dicho á su tiempo se pedirá al Cuerpo Legislativo.

El Poder Ejecutivo no cumplió esa cláusula del contrato al venir á pedir la venia al Cuerpo Legislativo.

Naturalmente, el concesionario viene á pedirla y yo creo que debe otorgársele,—y vuelvo á repetir, si razonamos friamente lo que es un pueblo de nuestra campaña, en vista de la mejora que eso le vá á llevar, creo que debe concedérsele porque es de poca importancia, es casi nímia la peticion.

Por lo tanto, señor Presidente: yo que calculo, y no necesito hacer muchos números, la produccion que vá á tener ese mercado, que es muy poca, yo no veo que se haga de mas con conceder una cosa, que hasta cierto punto, si no se le ha prometido, no se le ha negado tampoco y se le ha hecho cuando menos la promesa de venir al Cuepo Legislativo á pedirla.

Estoy seguro que en la Cámara de Representantes, pesando las consecuencias de ese pedido y la justicia y equidad que habia en esta peticion, se le ha concedido.

No veo por qué el Honorable Senado no se lo ha de conceder.

Y como me gusta la justicia ante todo, voy á darle mi voto concediéndole lo que pide tan justamente.

El señor Freire—El señor Senador que me acaba de preceder en la palabra, dice que quiere que se cumpla fielmente el contrato.

Yo no me he opuesto absolutamente en nada al contrato—A lo que me opongo, es á que se le exonere del pago de la Contribucion Directa que no es cláusula establecida en el contrato.

Por lo que se acaba de leer, tampoco el Poder Ejecutivo se ha comprometido á recaber esa concesion del Cuerpo Legislativo.

El contrato dice literalmente, que se dará el 8 °/₀ para el hospital, de las utilidades, no del producto.

El señor Paullier—No dice semejante cosa, señor Senador.

Del producto líquido dice, no dice de las utilidades. Dice del producto líquido, si no he oido mal, porque una sola lectura y á la ligera....

El señor Freire—Por eso no se deben tratar las cosas tan á la ligera.

El señor Paullier—No; á la ligera las trata el señor Senador.

Yo tengo la costumbre de pensar lo que hago.

(Se lée.)

El señor Freire—El 8 o/o de las utilidades líquidas; no es del líquido producto.

Creo' que el señor Senador se había equivocado.

El señor Paullier—¿Y qué es utilidad líquida?

Descontando los gastos es el producto líquido.

Es lo mismo que estoy diciendo yo.

El señor Freire—Bien, señor Presidente.

Los argumentos del señor Senador son contraproducentes.....

El señor Paullier—A su juicio.

El señor Freire..... para que se exonere á esos señores del pago de la Contribucion Directa.

Ellos, en primer lugar, no podían haber construido el mercado sin haber obtenido esa concesion del Cuerpo Legislativo porque no sabian si se la iban á dar:—y en segundo lugar, el señor Senador ha dicho, que el producto líquido que les vá á dar ese establecimiento ó edificio, la esplotacion de él, no alcanzará tal vez á 300 $ mensuales: y de los 300 $ sacando el ocho por ciento vea usted lo que viene á quedar á beneficio del hospital.

El señor Paullier—Algo es algo, 24 pesos.

El señor Freire—Bien, señor Presidente.—Veamos ahora lo que tendrán que pagar de Contribucion Directa; porque no estamos en época de hacer regalías.

Ya tenemos todo aquello que se puede conceder.

Ahora les vamos á regalar para que ellos paguen al Estado lo que se comprometieron á pagar, con el ocho por ciento—y poco mas ó menos va á ser....

El señor Paullier—Nó; sale á 8 pesos mensuales en vez de 24.

El señor Freire—Ahí tiene usted demostrado con la fria razon, el hecho de que los señores concesionarios quieren pagar, con lo que tenian que abonar por la Contribucion Directa, ese 8 °/₀ que se comprometieron á pagar de las utilidades.

Es por eso, que le daré mi voto en contra al asunto este.

El señor Mayol—Yo lamento, señor Presidente, que el señor Senador por San José haya interrumpido la lectura de los antecedentes que la Mesa estaba haciendo leer, porque lo que se ha leido no ha sido sino una parte de ellos; ha sido la propuesta de la concesion presentada por los interesados y el informe de uno de los vocales de la Junta Económico-Administrativa.

Al ser aceptada esa propuesta, ha sufrido varias modificaciones, todas ellas favorables á los intereses del Municipio.

Se ha establecido un radio de ocho ó nueve cuadras simplemente, para que los propietarios del mercado pudiesen usufructuar, lo que ya hace que la concesion no tenga el carácter que la peticion le dá y otras peticiones mas por el estilo.

Pero todo eso, señor Presidente, la Comision de Hacienda no lo ha tomado en consideracion al estudiar este asunto, porque ha compreudido que estaba en las facultades administrativas conceder ó negar eso; y desde que se había hecho ya, debíamos comprender, que la Junta Económico-Administrativa es la mas apropiada para conocer y velar por los intereses del vecindario de la Ciudad de Mercedes.

A lo que la Comision debía concretrarse es si debía aconsejar al Senado si asentia á que se exonerase del pago de la Contribucion Directa ó nó.

Esa es la cuestion sobre la que estamos llamados á pronunciarnos sobre ella.

(Apoyado.)

Para eso, la Comision ha tenido en vista en primer lugar, los precedentes que ya existían establecidos. En igualdad de condiciones, se ha exonerado del pago de la Contribucion Directa.

Hace muy pocos dias, tratándose de la construccion del Mercado de Abasto y Tranvía en la Ciudad del Salto ha sido exonerado ese capital del pago de la Contribucion Directa.

Existen infinidad de precedentes.

Eso no más era un motivo para que la Comision no pudiera negarse á aconsejar lo mismo.

Por otra parte, ha tenido en cuenta, que no es casi de ningun valor la exoneracion de la Contribucion Directa.

Se trata de un capital de diez y ocho ó veinte mil pesos.

A este capital lo que le corresponderia abonar sería cien pesos al año.

En los veinte años serian dos mil pesos.

A eso se reducirá toda la exoneracion.

Tambien debemos tener en cuenta, que por ese contrato, los interesados se obligan,—á medida que la poblacion de Mercedes lo exija,—se obligan á aumentar la obra sin poder exijir remuneracion de ninguna clase.

Están obligados á la conservacion durante los veinte años y están obligados á que, si mañana dice la Junta, aumenten el edificio, están obligados á hacerlo y á los veinte años dejarlo de propiedad del Estado.

Es una consideracion de algun valer para que no nos fijemos y sobre todo, están los precedentes establecidos que en igualdad de condiciones ha concedido la Asamblea.

Estas son las razones que ha tenido la Comision.

Ahora, si el señor Senador quiere proponer alguna modificacion al Honorable Senado podrá tomarla ó nó en consideracion.

El señor Freire—En la particular propondré.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Votándose en general el Proyecto es aprobado.

En particular el artículo 1.°

El señor Freire—Voy á proponer otro artículo.

Artículo 1.°—No ha lugar á la exoneracion solicitada.

El señor Paullier—Con rechazarlo está concluido, señor Senador.

Se vota el artículo y es aprobado.

Siendo el segundo de forma se proclama aprobado en 1.ª discusion.

El señor Presidente—Han concluido los asuntos.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las dos y cincuenta y siete.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

24.ª Sesion del 14 de Mayo

Presidencia del señor Laviña

Se abrió la sesion á las dos y cinco pasado meridiano con presencia de los señores Senadores Irazusta, Santos, Formoso, Nava, Vidal, Echevarria, Paullier, Castro, (don A.), Mayol, Carve, Gonzalez Rodriguez, Freire y Silva.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo avisa el recibo de los antecedentes motivo del Decreto sobre un camino entre San Ramon y Tala.

(Archívese.)

El mismo Poder comunica haber recibido la Ley que restablece los artículos 29 y 37 de la de Registro de Estado Civil.

(Archívese.)

Entrándose á la órden del dia se lée lo relativo á la acuñacion de moneda de nickel.

Puesto en segunda discusion general:

El señor Mayol—Teniendo en cuenta, señor Presidente, el interés que despertó la discusion de este asunto en la primera discusion y los argumentos que se hicieron valer en pró y en contra con asistencia del Representante del Poder Ejecutivo, la Comision trató de proporcionarse todos los datos que pudiesen suministrar alguna luz mas á los señores Senadores.

En efecto, recabó de la Contaduría y de la Junta de Crédito Público y de la misma Comision encargada de retirar de la circulacion el vellon de cobre, todos los datos èstos que aparecen en el repartido.

Por ellos se vé de una manera acabada, que no está justificada, señor Presidente, la sancion de la cantidad de nickel que se pretendia sustituir.

Teniendo presente la Comision eso, y que el Proyecto presentado por el señor Senador por San José limitaba la cantidad á 300.000 $ se armonizaba con las mismas conclusiones que se derivan de todos esos antecedentes; y por otta parte, no queriendo desairar la propuesta elevada por el Poder Ejecutivo y sostenida aquí por el Ministro de Hacienda, formuló la resolucion que aconseja, encuadrada, se puede decir, en el Proyecto aprobado ya por el Honorable Senado y tendencia del presentado por el señor Senador por San José.

Crée que de esta manera interpreta la opinion de la mayoria del Honorable Senado.

Sin embargo de eso, como mis opiniones son ya conocidas en este asunto en la primera discusion, yo, como miembro de la Comision de Hacienda, me hago un deber en declarar, que si durante la discusion de este asunto, se presentase alguna modificacion ó alguna sustitucion que yo la considerase mas encuadrada en los bien entendidos intereses generales, sería el primero en darle mi voto.

He querido hacer esta aclaracion, señor Presidente, y he terminado.

El señor Freire—Conocidas son del Honorable Senado mis opiniones respecto al Proyecto en discusion. Tambien es conocida la actitud que observé en la discusion de él, cuando vino á la discusion y mi opinion era rechazar este Proyecto, señor Presidente, porque no lo creia oportuno y porque lo creia en parte inmoral; —y habia visto la actitud que el Honorable Senado tomaba en este asunto y creía que él iba á pasar en la primera discusion y que tal vez pasase en la seguuda tambien.

No encontrando palabras suficientes para poder convencer á mis honorables colegas, de los perjuicios que traeria al Estado el Proyecto, busqué otro medio, señor Presidente, como tabla de salvacion, diremos así, para mi pais y fué, el sustituir el Proyecto por otro, para que se pudiera aplazar y entrar á discutirlo con toda la calma que requiere asunto de esta naturaleza.

Yo, señor Presidente, como acaba de decir el señor Senador que me ha precedido en la palabra, si hay quien proponga modificacion ó algo en el Proyecto que he presentado, estoy dispuesto á aceptarla, siempre que sea en disminucion, pero jamás en aumento, ni aún sosteniendo los 50.000 $ que agregó la Comision y mucho menos, señor Presidente, el que se acepte el contrato del proponente, sinó que el Gobierno llame á propuestas, como lo propongo en un artículo de mi Proyecto.

Porque, señor Presidente, recordaré que acabamos de sancionar una ley para la acuñacion de un millon de pesos plata, y en esa ley autorizábamos al Poder Ejecutivo para que se llamara á propuestas y no podemos dejar de ser consecuentes en

esta ley, con la otra que habíamos sancionado anteriormente, porque no podemos pensar con dos criterios diferentes en una misma materia.

Así es, señor Presidente, que por mi parte, no voy á hacer incapié en sostener mi proyecto si hay quien se oponga á él, siempre que sea á rebajarlo.

El señor Paullier—Yo tambien me voy á oponer, señor Presidente, á la sancion de este Proyecto porque lo considero hasta perjudicial para los intereses fiscales.

Esta, señor Presidente, es una mercancía harto conocida.

Es sabido, que la acuñacion de la moneda nickel puesta en el pais, importa solamente el veinticinco por ciento.

Es decir, cada 100 $ cuestan 25 puestos en el país, de materia prima, acuñacion, gastos, seguros, etcétera.

Por lo tanto, señor Presidente, la propuesta presentada, vuelvo á repetirlo, es altamente perjudicial para los intereses fiscales y por eso me voy á oponer á ella y voy á dar mi voto en contra aconsejando su rechazo.

El señor Echevarría—Simplemente para salvar un pequeño cargo, aun que no acepto, no me parece que sea inmoral.

Antes que el señor Senador por San José, que nos iluminó con los datos que trajo á la discusion yo estaba en contra del Proyecto, porque creia, que quien debia hacer esta moneda de nickel, era como lo aconsejaba la primitiva ley, la Nacion.

Eso sostuve; dije que era conveniente, que no era económico cuando el señor Ministro sostenia lo contrario:—y dije, que si tal era la necesidad que habia de economías, que se suspendiera la amortizacion del cobre y lo que se destinaba á la amortizacion se utilizára para pagar presupuestos que bien lo necesitábamos.

De manera que no necesitó mucho el señor Senador por San José para convertir á convertidos.

Así pensaba la mayoria del Senado.

El señor Freire—Algunos.

El señor Echevarría—La mayoria, puesto que no pasó.

El señor Freire—Pues no hubo tal mayoría.

El señor Echevarría—Eso fué lo que sucedió.

Así es que yo, señor Presidente, consecuente con lo que aconteció en la primera discusion, aceptaré el Proyecto presentado por el señor Senador por San José por que en él implica la condicion de que la acuñacion sea hecha por el Estado.

Si hay alguna utilidad, que sea la Nacion que lo reporte y no un particular.

Esto es lo lógico, lo conveniente y por ello estoy como opiné al principio; y como en el Proyecto del señor Senador por San José hay un artículo que así lo determina, no tendré inconveniente en aceptarlo.—Y esto digo, porque están en discusion ambos Proyectos, uno de un particular y el del señor Senador por San José

El señor Vidal—Hay tres Proyectos.

El señor Echevarría—O tres.

Como están todos á la vez en discusion, manifiesta mi modo de pensar.

Yo acepto el del señor Senador por San José, porque lo que importa es que la emision sea hecha por el Estado.

En estas condiciones yo le prestaré mi voto.

Así es que lo que conviene es que entren á discusion los dos Proyectos primitivos particulares, desecharlos y que se entre á discutir el presentado por el señor Senador por San José, que creo merecerá la aceptacion general porque cooperaremos al bien del Fisco.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Votándose el presentado por el señor Senador Fernandez, aprobado en primera discusion, es desechado.

Al votarse el presentado por el señor Senador por San José:

El señor Carve (don A.)—Pido la palabra.

El señor Presidente—Está cerrada la discusion.

El señor Castro (don A.)—Pero el Senado está reunido para aceptar ó rechazar la propuesta del otro señor.

El proyecto del señor Senador por San José será si el Senado por votacion quiere tomarlo en consideracion.

Aquí no ha habido mas que una propuesta que el Senado ha rechazado.

El señor Presidente—Pero si eso lo ha de decidir el Honorable Senado por votacion afirmativa ó negativa.

Ya se ha cerrado la discusion.

Puede reabrirse si se quiere.

El señor Presidente—Se vá á votar si se aprueba el Proyecto.....

El señor Mayol—Tendría necesidad de hacer alguna aclaracion.

El señor Presidente—Pida el señor Senador que se reabra la discusion.

El señor Mayol—Hago mocion para que se reabra la discusion.

(Apoyados.)

Se vota y así se resuelve.

El señor Freire—Pido la palabra.

El señor Mayol—La había pedido yo.

Me apercibo, señor Presidente, que si llegamos á rechazar el Proyecto presentado por el señor Freire y al mismo tiempo la resolucion recaida en la peticion del señor Labaure en la resolucion del Poder Ejecutivo que es la que motivó la discusion, las cosas van á quedar en el mismo estado que estaban antes.

Existe la ley del año 1875 que autoriza al Poder Ejecutivo á contratar.

De consiguiente, quedando pendiente esa ley, el Poder Ejecutivo podría volver á contratar con ese señor ó cualquiera otra persona.

Para evitar ese inconveniente, creo que lo acertado seria sancionar el Proyecto del señor Senador por San José que está basado, calcado en la misma ley, con la diferencia que reduce la cantidad de 600,000 $ á la de 300,000 que yo en momento oportuno la haria ascender á 350,000 que es el resultado que dán los datos que ha proporcionado la oficina que ha asesorado en este asunto;—y como al final de ese proyecto se establece lo que la mayoria del Senado se propone, que se llame á licitacion, el objeto quedaría llenado.

Es una indicacion que hago para que se tenga presente y no vayamos á creer que rechazando este Proyecto ha quedado el asunto completamente concluido.

El señor Freire—Tenia entendido, señor Presidente, que la ley á que se ha referido el señor Senador, ha quedado sin efecto supuesto que otra ley posterior la ha derogado, cual es la que determinó el que viniera la amortizacion del cobre acordando el 8 °/₀ del producto de las patentes.

Esa ley ha quedado sin efecto yá, señor Presidente, la ley á que se refiere el señor Senador; y yo, señor Presidente no sostengo mi Proyecto.

Al contrario, estoy dispuesto á retirarlo, porque he declarado, que solo presenté ese Proyecto por motivo de circunstancias, no porque fuera mi opinion, para el caso que se viniera á sustituir el cobre por el nickel, porque creo que es perjudicial hasta por los 300.000 $.

Veía que salía mal en la discusion y busqué ese medio para que no se sancionase la ley. Y ahora que veo que mis honorables colegas parece que están dispuestos á no prestarle la sancion.....

El señor Echevarria—No apoyado.

El señor Freire—...voy á hacer mocion para retirarlo, porque el peligro que el señor Senador por Cerro-Largo indica ha desaparecido.

Como he dicho antes, hay otra ley que es la ley que manda amortizar el cobre.

De consiguiente, no puede existir una ley para sustituir al cobre y otra para amortizarlo, por que la última ley ha derogado la otra.

Eso está esplicado tácitamente.

Así es que no estando conforme ni aun con los 300.000 $ que proponia en mi Proyecto, voy a retirarlo, si el Honorable Senado resuelve aceptar el retiro.

(Apoyado.)

El señor Echevarría—El Proyecto, señor Presidente, ya no pertenece al señor Senador: pertenece al Senado y por consiguiente seria cuestion de votacion.

El señor Freire—Pues á eso vamos.

El señor Echevarría—Hay mas, que no es exacto lo que dice el señor Senador de que la primitiva ley ya no existe puesto que vino la amortizacion.

Eso no es verdad; porque si así lo hubiera entendido el Poder Ejecutivo no hubiera remitido á la Asamblea este Proyecto.

Aquella amortizacion vino, señor Presidente, porque se sintió una plétora de cobre y se quiso rebajar la cantidad que existía.

Eso es lo único que hubo, pero no que quedase la ley sin efecto.

La ley existe.

Si hoy no aceptamos este Proyecto y no lo hacemos ley, quedamos en una situacion insostenible, peligrosa,—queda subsistente el primitivo Proyecto y el Poder Ejecutivo puede llamar y está autorizado á llamar para la emision de 600,000 $.

Por consiguiente, hoy que tenemos los datos y sabemos á cuanto asciende la cantidad de cobre, que sabemos lo que necesitamos para el cambio menudo, cualquiera emision, sea cobre, nickel ó que sea nickel, que es mas conveniente como lo dice la Comision y está en la conciencia de todos, que es mucho mas ventajoso, mas cómodo de llevarse, debemos aceptar esta propuesta rebajándola á 300.000 pesos.

En esa pequeña diferencia de tres cientos á tres cientos cincuenta mil que existe entre el Proyecto del señor Senador y el que aconseja la Comision, no tengo inconveniente.

Pero lo que quiero salvar es la situacion insostenible en que queda el Poder Ejecutivo.

Creo que lo que conviene es aceptar el Proyecto desde que el Honorable Senado estaba todo conforme, en que se autorizara al Poder Ejecutivo para esta emision.

En lo que no estábamos conformes era en que se aceptase una propuesta particular.

Así es que, entiendo que no puede desecharse, por que si desechásemos el Proyecto del señor Senador viene á quedar subsistente el primitivo Proyecto de la emision de 600.000 $

El señor Freire—No es exacto.

El señor Echevarría—Tan es exacto, que lo ha remitido el Poder Ejecutivo.

¿Para que ha remitido el Poder Ejecutivo esta propuesta del señor Labaure?

Por qué?

Estaba autorizado el Poder Ejecutivo á hacer la emision.

El señor Freire—Si hubiera estado autorizado, no hubiera venido.

El señor Echevarría—Si me permite, le voy á probar que no es verdad lo que dice el señor Senador.

Lo que el Poder Ejecutivo ha remitido es simplemente para aceptar esta propuesta particular.

El estaba autorizado para llamar á licitacion, no para aceptar una propuesta particular.

Si hubiera querido hacerlo, no tenía necesidad de ocurrir al Cuerpo Legislativo. Lo hubiera hecho, porque estaba autorizado por la ley.

Pero como no estaba autorizado para aceptar una propuesta particular vino y dijo, aquí tengo una propuesta para emitir 600.000 $.

Se presenta este señor y como está dentro de la ley y él acepta las condiciones de la ley aquella, en vez de hacerlo la nacion, remite al Cuerpo Legislativo esta propuesta particular para si quiere aceptarla.

Esto es todo lo que hay:—la ley está existente.

Es una situacion insostenible la que vamos á hacer en dejar las cosas como estaban; y el mismo señor Senador por San José lo entendió así, puesto que ha presentado un Proyecto.

El señor Vidal—Puesto que ha presentado un Proyecto sustitutivo, crée que hay necesidad de sustituir el cobre existente por la moneda nickel.

El señor Echevarría—Por estas razones sostengo que debe aceptarse ó debe tomarse en consideracion, el Proyecto presentado por el señor Senador por San José porque este viene á sustituir al otro y es mucho mas conveniente y oportuno y por que salva los inconvenientes que tiene en la circulacion la moneda de cobre.

Por estas razones, señor Presidente, yo prestaré mi voto al Proyecto del señor Senador por San José.

Creo que es muy oportuno y muy conveniente y que está encuadrado en la ley existente, que es la que autoriza al Poder Ejecutivo para la emision d 600.000 $.

El señor Castro (don A.)—Yo creo, señor Presidente, que el espíritu del Honorable Senado es el que este negocio se haga por propuestas.

En eso, yo soy de la misma opinion del señor Senador por San José.

Pero este Proyecto, que el mismo señor Senador por San José me ha dicho que lo presentó un poco precipitadamente para combatir el otro que no le gustaba, creo que necesita algun estudio mas, porque habla en el artículo 7.° que se pague por quintas partes en las rentas generales.

No podemos sancionar precipitadamente mas recargo á las rentas generales cuando hay un tanto por ciento que se destina á la amortizacion del cobre.

Sería de opinion, que la Comision estudiara el asunto con el proponente y nos propusiera en otra sesion, algo que estuviera mas estudiado.

Yo mismo no lo he estudiado.

El señor Freire—Manifesté, señor Presidente, en una interrupcion, que la ley del 75 había desaparecido porque habia desaparecido su base.

La base, señor Presidente, de esa ley era que había en circulacion 512.000 $ de cobre, y hoy, por el cálculo que acaban de presentarnos los miembros de la Comision de Hacienda, solo existen 378.000 $.

Ya veis como la base de aquella ley ha desaparecido y ha desaparecido en su totalidad para mi porque ha habido otra ley que la ha derogado, que determinó sobre la misma cosa, sobre la amortizacion de otra manera ya que no se pudo conseguir el empréstito que era del cual debía disponere para pagar el costo del nickel que debía entonces acuñarse.

En cuanto á lo que acaba de decir el señor Senador por Tacuarembó, señor Presidente, sobre el artículo ese que figura en el Proyecto, que en cuanto á lo que tenga que abonar el Fisco, disponga (dice) del cinco por ciento de las rentas generales lo puse mas por fórmula que por otra cosa, porque creo que no hay ni 300.000 de cobre en circulacion, y tengo datos, se puede decir, positivos y hasta oficiales, para poder justificar este aserto.

No veo, señor Presidente, hoy por hoy, en el estado en que se encuentra la hacienda pública, que el Estado entre á hacer este gasto.

Cuando presenté el Proyecto, no existía una nueva ley como la que acabamos de sancionar creando una deuda.

El señor Echevarría—Pero existía la deuda.

El señor Freire—La deuda todavía no existía, porque eran créditos, que el señor Ministro sentado en este mismo lugar manifestó que serian abonados.

El señor Echevarría—¡Tantas cosas manifestó!...

El señor Freire—Ese pago se hizo imposible, por las circunstancias que el país acaba de atravesar.

Así es señor Presidente, qne yo creo que el pueblo mismo tomaría á mal hoy, despues de la deuda que acabamos de votar, el que vengamos á buscar otros gastos mas cuando no estamos en condiciones de hacerlos.

Creo que debemos quedarnos como estamos..... (apoyado) y y si es necesario, señor Presidente, lo que se debía votar hoy es suspender los efectos de la ley que manda que se quite el ocho por ciento de las patentes.

Eso debemos votar hoy porque el cobre que tenemos en circulacion no es demás para las necesidades del cambio menor.

Esa es la verdad, señor Presidente.

Lo que debemos hacer hoy, en lugar de todo esto que no hace sinó crear inconvenientes á la marcha del país, es votar que se suspendan los efectos de esa ley:—Y si cree el señor Senador que es un peligro y que subsiste todavia la ley del 75, podemos tambien dejarla sin efecto hoy mismo.

(Apoyados.)

Esos son los medios, señor Presidente, que debemos buscar.—Y si es algo precipitado, porque tambien requiere estudio, porque no sé si en la práctica daría buen resultado, lo que podríamos hacer sería presentar un Proyecto en esa forma, para que pasara á la Comision de Hacienda, lo estudiara y con más detenido razonamiento y estudio pudiéramos llegar á esa conclusion, si es posible, porque no veo para que estamos amortizando hoy el cobre cuando tenemos necesidad de él.

(Apoyados.)

El señor Echevarría—Precisamente esto es lo que se desprendia de la primera discusion y es lo que en el momento queríamos.

Pero para eso es preciso un Proyecto de ley que derogue aquella ley, porque sino queda subsistente.

El señor Freire—Para mí está derogada.

El señor Echevarría—No está derogada, porque el señor Senador no lo ha comprendido así.... .

El señor Freire—Vamos á hacerlo;—tenemos la facultad de derogarla.

El señor Echevarría—Precisamente; yo no tengo inconveniente ninguno: estoy de acuerdo.

Yo creo que todos los recursos por pocos que sean aglomerándolos forman mucho.

De manera que necesitamos de recursos.

Ahí tenemos ese poco, que con otros formarán una cantidad.

Al mismo tiempo necesitamos de emision menor.

Ahí tenemos el cobre que queda existente.

Lo que convendria, señor Presidente, y hago mocion, es pasar á cuarto intermedio para que se formule un Proyecto sustitutivo al del 75.

(Apoyado.)

El señor Presidente—Yo creo que los señores Senadores deben comprender que hay dos Proyectos en discusion que es preciso aprobarlos ó desecharlos.

Despues puede venir el Proyecto de la ley que se quiera.

El señor Paullier—Yo creo que debe desechar ese Proyecto.

Pero desde que hay una mocion para pasar á cuarto intermedio y formular un Proyecto sustitutivo, debe hacerse lugar á esa mocion, y despues rechazaremos el Proyecto del señor Senador por San José.

Es muy posible que se apruebe el Proyecto que se vá á presentar y por lo pronto, la mocion del señor Senador por Soriano es de órden y está apoyada por el Senado.

(Apoyado.)

El señor Mayol—No estoy conforme con algunas de las opiniones manifestadas por el señor Senador por San José, de que la ley de 9 de Julio que ha dado base á la aceptacion de la propuesta por el Poder Ejecutivo está derogada.

Si así fuese, creo que el Poder Ejecutivo no se hubiese atrevido á presentar esta propuesta ni habría mandado al Cuerpo Legislativo á su Ministro de Hacienda á sostenerla.

Además, tengo aquí el Mensaje del Poder Ejecutivo y voy simplemente á leer uno de sus párrafos, para que se vea que no es así.

Dice el Poder Ejecutivo:

(Leyó.)

De manera que si rechazamos lo que la Comision aconseja, ó lo que ya el Senado

sancionó en primera discusion, vuelven á quedar las cosas en el mismo estado que estaban antes.

El señor Echevarria—Vamos á cuarto intermedio.

El señor Mayol—Bueno iremos: pero déjeme robustecer mi opinion, que se penetren todos.

La ley de 9 de Julio tuvo por base, ó el pensamiento de ella fué sustituir el vellon de cobre por el de nickel.

Esa fué la tendencia de la ley.

Si bien es cierto que mas tarde por una segunda ley, viendo las dificultades que ocasionaba la abundancia de cobre, sobre todo, al comercio al menudeo, la Asamblea dictó una disposicion indicando una suma para que se amortizase ese cobre.

Eso no quiere decir, que esa ley, que es de un carácter completamente distinto á la primera la haya derogado.

Lo que dijo la segunda ley fué, de la cantidad excesiva de cobre retirese una parte de la circulacion.

El señor Freire—Pero desapareció la base.

El señor Mayol—No.—Pero el pensamiento de sustituir el cobre por el vellon nickel existe.

Y tan es así, que el Poder Ejecutivo basándose en esa misma ley precisamente, y reconociendo que está en vigencia, puesto que no ha habido disposicion ninguna que lo derogase, nos ha mandado esta propuesta.

De manera que si rechazamos esta propuesta, no será estraño que mas tarde mande otra creyendo que sea mejor que ésta.

Pero desde que el señor Senador por San José acaba de manifestar ser conveniente y lo creo así, es decir, que nos quedemos con el cobre puesto que la pequeña depreciacion que tiene, no perjudica nada y no hay una necesidad justificada para reemplazarlo; y ademas no estamos en momentos de lujo para sustituir ese medio circulante, podrian facilmente salvarse las dificultades presentando un Proyecto de Ley diciendo, queda derogada la ley de 9 de Julio de 1875.

El señor Freire—Y si es posible la otra de la amortizacion.

El señor Silva—Es conveniente las dos leyes.

El señor Mayol—De esa manera queda completamente resuelto el asunto.

(Apoyados.)

El señor Presidente—Se vá votar si se aprueba la mocion para pasar á cuarto intermedio con el objeto de presentar un Proyecto sustitutivo.

(Afirmativa.)

Se suspende la sesion,

Continuando ésta:

El señor Freire—Pido que se dé lectura de un Proyecto que acabamos de presentar á la Mesa.

(Entra el señor Vizca.)
Se lée lo siguiente:

El Senado y Cámara de Representantes, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Derógase la Ley de 9 de Julio de 1875 que establece la sustitucion de la moneda vellon de cobre por el de nickel.

Art. 2.° Queda sin efecto la disposicion que se establece el retiro de vellon de cobre en circulacion.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 14 de 1886.

Tulio Freire—Liborio Echevarría —Federico Paullier.

Continúo con el uso de la palabra.

Señor Presidente—Consecuente con la mocion que he presentado para retirar el Proyecto que se encuentra en discusion, que lo fué tambien presentado por el que habla y tratando de evitar ó subsanar los peligros que el señor Senador por Cerro-Largo ha manifestado si quedará subsistente la ley de 9 de Julio de 1875, que se refiere á la sustitucion del vellon cobre por el de nickel, y de acuerdo con lo manifestado por casi todos mis honorables colegas, tanto en esta discusion como en las anteriores, de que debía suprimirse la disposicion que manda la amortizacion que se está haciendo hoy del cobre en circulacion, por creerla innecesaria, es que hemos tenido el pensamiento de presentar ese Proyecro,—seguros de que mis honorables colegas, en la misma idea que nosotros, le prestarán su sancion.

El señor Presidente—Está á la consideracion del Honorable Senado el Proyecto.

El senor Carve—Lo que corresponde hasta por el mismo Reglamento, señor

Presidente, es poner á consideracion del Senado si se consiente el retiro del Proyecto presentado por el señor Senador por San José.

El señor Presidente—Hay que votar el Proyecto.

El señor Carve—Es que debia haberse votado antes de presentar este Proyecto.

No puede entrar en discusion sin saberse si se retira el otro.

El señor Presidente—Así lo propuso la mesa.

Se vota si se aprueba el Proyecto presentado por la Comision y es negativa.

El señor Presidente—Se vá á votar si se aprueba el sustitutivo presentado por el señor Senador por San José.

El señor Mayol—Está retirado, señor Presidente.

El señor Presidente—Se vá á votar ahora el Proyecto que se ha presentado.

El señor Freire—Señor Presidente.—Yo creo que no se ha votado todavia el retiro...

El señor Presidente—¿Cuál?

El señor Freire—El mío.

El señor Presidente—Lo presenta la Comision haciéndolo suyo.

El señor Freire—¿Y es lo que se acaba de votar ahora?

El señor Presidente—Se acaba de votar negativamente.

Se vota el Proyecto últimamente presentado y es aprobado.

Lo es igualmente en particular proclamándose su sancion.

El señor Presidente—Queda terminado el acto.

Se levantó la sesion á las tres y veinte pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquigrafo.

25.ª Sesion del 17 de Mayo

Presidencia del señor Laviña

Se abrió la sesion á las dos y cinco pasado meridiano con presencia de los señores Senadores Irazusta, Santos, Nava, Formoso, Echevarría, Paullier, Freire, Vidal, Castro (don A.), Carve, Castro (don C.) y Mayol.

Se lée el acta de la anterior y es aprobada.

El señor Presidente—No hay asuntos de que dar cuenta.

Se vá á entrar á la órden del día.

Se pone en segunda discusion general el Proyecto de Ley sobre exoneracion del pago de la Contribucion Directa á un Mercado en la Ciudad de Mercedes y es aprobado sin hacerse uso de la palabra lo mismo que en la particular siguiente.

Queda sancionado.

No habiendo mas asuntos de que ocuparse se levanta la sesion.

Se levantó á las dos y diez pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

26.ª Sesion del 19 de Mayo

Presidencia del señor Laviña

Se abrió la sesion á las dos y cinco pasado meridiano con presencia de los señores Senadores Vidal, Santos, Formoso Echevarría, Carve, Mayol, Silva, Gonzalez Rodriguez, Bauzá y Freire.

El señor Presidente—Antes de leerse el acta quería solicitar el permiso de la Honorable Cámara para hacer entrar á uno de los practicantes de Taquigrafo que está ya en estado de llevar la palabra y para que se acabe de perfeccionar.

Si no tiene inconveniente el honorable Senado le permitiré entrar.

(Apoyados.)

Vá á leerse el acta.

Se leyó y aprobada se dá cuenta de lo siguiente:

La Comision de Milicias informa en las solicitudes de doña Rosa Perez y doña Angela Barrios.

(Repártanse.)

El señor Senador por Colonia solicita licencia por tres meses para ausentarse hasta el Paraguay á fin de restablecer su salud.

El señor Presidente—Se vá á votar si el Honorable Senado concede la licencia solicitada.

(Afirmativa.)

Vá á entrarse á la órden del dia.

El señor Silva—Esta segunda discusion, señor Presidente, por nuestro Reglamento, tiene que ser en general y en particular.

Como habrá que leer en la particular, artículo por artículo, podría omitirse la lectura en general del Proyecto, tan estudiado y conocido y que es tan largo.

El señor Presidente—Ya se dió lectura en la discusion anterior.

El señor Silva—Creo, señor Presidente, que se podría sin dar lectura, poner á votacion si se aprueba en general en segunda discusion.

(Apoyado.)

Se vota el reglamento de agrimensores, en general y es afirmativa.

En particular el artículo 1°.

El señor Freire—Creo, señor Presidente, que este artículo debe sufrir una modificacion en virtud de que el Honorable Cuerpo Legislativo ha sancionado una ley, creando una Cátedra de Matemáticas en la Universidad Mayor de la República, que por esa ley es la única institucion que está autorizada para patentar á los agrimensores.

De consiguiente, creo que donde dice «por la Direccion de Obras Públicas» debe decir, «por la Cátedra de Matemáticas ó la Universidad Mayor de la República".

Es la enmienda que propongo, «sin haber sido préviamente patentado como tal, por la Universidad Mayor de la República.»

El señor Mayol—Desearía saber si el artículo que se acaba de dar lectura, es el del Proyecto originario del Poder Ejecutivo ó el modificado ya.

El señor Freire—Es el modificado.

El señor Presidente—Es el que fué aprobado en primera discusion.

El señor Mayol—Bueno:—entonces voy á llamar la atencion del señor Senador por San José sobre que, la forma en que se halla este artículo modificado, está encuadrada perfectamente en la indicacion que él ha hecho.

Está relacionado el artículo 1.° con el 2°.

Por el 1.° se dispone:

(Leyó.)

Es decir, sin que aparezca en el Registro de la Direccion General de Obras Públicas.

Y por el artículo 2.° se dice, que para ser registrado se requiere haber sido examinado y patentado por la Facultad competente.

El señor Freire—Está bien.

El señor Mayol—La Facultad competente, es á la que se refiere el señor Senador.

El señor Freire—Retiro la enmienda, porque el segundo artículo viene á aclarar al primero.

El señor Vidal—Es la Facultad de Ciencias de la Universidad.

El señor Mayol—Esta fué una de las modificaciones que propuso la Comision al Proyecto remitido por el Poder Ejecutivo.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Votándose el artículo es aprobado.

Lo son igualmente, sin hacerse uso de la palabra, los artículos 2.°, 3.° y 4°.

En discusion el 5°.

El señor Echevarría—Creo que esto sufrió una pequeña modificacion de la cual debe tener constancia el señor Secretario.

El señor Presidente—No fué admitida, señor Senador.

El señor Echevarría—Volveré á insistir en que no me parece conveniente dejar la latitud que tiene este artículo.

Puede estar un agrimensor, como dije antes, en Tacuarembó,—por ejemplo,—y por cualquier pequeña diferencia de la Direccion obligársele á bajar á la Capital.

No es posible abandonar así los asuntos de medicion, porque no está á la mano ni hay la facilidad de transportarse con comodidad á la capital, por una observacion que le haga la Direccion.

Sé en hora buena, que cuando éste venga se requiera y si el agrimensor estuviera en la Capital, que se llame, pero no á una larga distancia, que tenga que dejar sus operaciones para venir á responder á cualquier contingencia,—ó á dar esplicaciones.

Estas son las observaciones que hice y que las creo fundadas.

Si no son tomadas en consideracion, habré cumplido como entiendo deber en este asunto.

El señor Freire—Estoy de perfecto acuerdo, señor Presidente, con la manifestacion que acaba de hacer el honorable Senador por Soriano; y para el efectó, voy á proponer un artículo en sustitucion del artículo 5.° que fué sancionado.

Tenga la bondad, señor Secretario, de escribir:

"Art. 5.° Los agrimensores están obligados á dar esplicaciones á la Direccion " General de Obras Públicas en todos los casos en que aquella lo solicitara, ya sean " verbales ó por escrito.

" Si éstas no fueran satisfactorias á la Direccion deberán concurrir en un " plazo prudencial á darlas personalmente".

Señor Presidente: de esta manera venimos á sanjar la dificultad que el señor Senador por Soriano ha encontrado—y en lo que creo mis honorables

colegas están de acuerdo, porque bien pueden satisfacer perfectamente á la Direccion las esplicaciones que un agrimensor dé por escrito, desde cualquier Departamento en que esté y en caso que no satisfagan, entonces podrá hacerlo bajar; pero no hacerlo bajar perentoriamente, sin darle un plazo prudencial para ello, porque puede muy bien estar practicando una operacion de mensura y traerles grandes perjuicios.

Con ese motivo, creo que encuadra mas este artículo que el que obra en el repartido.

(Apoyado.)

El señor Mayol—Yo no he apoyado la modificacion propuesta por el señor Senador por Soriano y apoyada por el señor Senador por San José, porque debemos tener presente que hay disposiciones en el Código Rural y en el Código de Procedimiento Civil, que establecen la forma á que deben sujetarse los agrimensores sobre mensuras judiciales y establecen un plazo determinado para que presenten el trabajo de mensura. —Y por este mismo Proyecto, en uno de los artículos sucesivos se establece tambien el plazo en que la Direccion General de Obras Públicas está obligada á espedirse.

Quiere decir, que si nosotros establecemos aquí que la Direccion General no tiene el derecho de hacer bajar á un agrimensor para pedirle esplicaciones sobre un trabajo de mensura que ha hecho, la Direccion no podría tampoco tener plazo fijo para espedirse.

Ese es el inconveniente;—estaría en contradiccion.

El Código de Procedimiento Civil, creo que establece treinta días ó veinte á la Direccion de Obras Públicas para espedirse en toda mensura que le sea pasada á su estudio; y es precisamente á causa de esa prescripcion que queda sin derogar en el Código de Procedimientos, que se ha establecido, que la Direccion tiene la facultad de llamar á los agrimensores para pedirles esplicaciones, porque muchas veces los datos y planos que ellos acompañan no bastan para satisfacer al vocal que debe estudiar el asunto y necesita la asistencia personal del mismo agrimensor.

Estas son las razones que yo tengo para no apoyar la modificacion propuesta; porque ya digo, estaría en contradiccion con lo que mas adelante se establece y prescripciones que ya existen en el Código de Procedimientos, fijando plazo determinado, para hacerse el estudio de la mensura.

Es cuanto tenía que decir.

El señor Echevarría—Antes de ahora propuse la modificacion, poco mas ó menos en los términos que la acaba de presentar el señor Senador por San José y que me satisface.

No veo los inconvenientes que apunta el señor Senador que acaba de dejar la palabra, porque el Código de Procedimiento Civil lo establece.

No sé que obste en que aquí se coloque tambien.

Por el contrario; yo creo que esto coincidirá con lo otro y salvará muchos inconvenientes que se sucedan en la práctica.

No puede presumirse que un agrimensor que sea requerido para presentar aclaraciones rehuya su responsabilidad y no baje.

Pero lo hará cuando sea oportuno, como lo dice muy bien la modificacion presentada ó propuesta por el señor Senador, de darle un término prudencial.

Así es que yo no veo de ninguna manera que esto no se armonice con lo que establece el Código de Procedimiento Civil.

Así es que yo acepto la modificacion y la votaré, porque creo preveer cualquier inconveniente que puede, y que surgirá en la práctica, señor Presidente.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

El señor Mayol—Pido la palabra.

El señor Presidente—Está cerrada la discusion.

El señor Silva—Es para una simple aclaracion.

Podríamos ser tolerantes.

El señor Mayol—La cuestion es resolver esto con el mejor acierto posible.

El señor Freire—Hago mocion para que se reabra la discusion.

(Apoyado.)

El señor Presidente—Me parece lo mejor.

Se vota y así se resuelve.

El señor Mayol—Era para observar, señor Presidente, que si modificamos este artículo, nos vamos á ver en el caso tambien de modificar el correlativo del Código de Procedimiento Civil que establece un término fijo para que la Direccion General de Obras Públicas se espida.

Por otra parte, esta prescripcion no es de aquellas que por su naturaleza puede perjudicar al agrimensor como ha dicho el señor Senador por Soriano.

Aquí no se prescribe que durante esté á estudio de la Direccion no pueda el agrimensor salir de la Capital.

Es solamente para aquel caso problemático, nada mas, de que en uno de tantos asuntos que la Direccion debe estudiar, haya la necesidad de hacer bajar á un agrimensor.

Será un caso que sucederá de tiempo en tiempo, porque el artículo dice así:

(Lo leyó.)

Es decir, siempre que se creyera que los antecedentes que un agrimensor ha remitido á la Direccion no fuesen bastantes para poder informar con el mayor acierto.

El señor Bauzá—¿Y no viene porque está ocupado?

El señar Echevarría—Ahí está pues.

El señor Mayol—¿Cómo si no viene?

Es que se establece la obligacion de que tiene que venir cuando lo llame la Direccion.

El señor Bauzá—¿Aunque esté ocupado?

El señor Freire—Es claro; tiene que dejar el trabajo y venir, cosa que no puede imponerse.

El señor Bauzá—Eso eso es conspirar hasta contra el derecho de propiedad, ni mas ni menos, porque el trabajo es una propiedad.

El señor Mayol—Supóngase que la Direccion necesita de la presencia del agrimensor, para espedirse en un asunto, en que por el Código Civil no tiene mas que veinte dias para espedirse, porque está obligada á los veinte dias á devolver al juez competente, la mensura que le ha sido remitida.—La Direccion llama al agrimensor y no se presenta; no aparece durante esos veinte dias; no puede espedirse en el asunto y se falsea entonces esa prescripcion establecida en el Código de Procedimientos.

O hay que modificar el artículo del Código de manera que no fije plazo, para que la Direccion General de Obras Públicas pueda esperar á que el agrimensor venga y se desocupe de su taréa, para no perjudicarlo, como dicen los señores Senadores, ó hay que dejarlo así.

El señor Echevarría—Será cuestion de correccion simplemente.

El señor Santos—Que les prohiba la Direccion de Obras Públicas que salgan antes de los veinte dias.

El señor Mayol—En ese caso habría mas perjuicio.

Es problemático eso.

Eso será para un caso remoto.

El señor Freire—Señor Presidente:

La Direccion de Obras Públicas tiene por norma despachar los asuntos por el órden cronológico en que entran.—De manera, que no despacha sinó sucesivamente, porque no tiene el personal suficiente para despachar en la forma que el señor Senador acaba de manifestar, es decir, dentro de un plazo improrogable.

Hay asuntos que tiene la Direccion de Obras Públicas, mensuras para exámen, hace mas de un año; y siendo así, ya no dá cumplimiento al artículo del Código á que se refiere el señor Senador.

Pero aunque sucediera eso, no le correría término á la Direccion mientras hubiese aclaraciones que hacer por parte del agrimensor operante, para hacer las enmiendas ó aclaraciones necesarias en el espediente ó en las diligencias de mensura.

Pero si se tratara de una pequeña aclaracion por ejemplo, y que el Agrimensor la puede subsanar por medio de esplicaciones escritas, sería una verdadera injusticia el que se trasladase de un punto distante de la Capital que le originaria grandes trastor-

nos, para venir á dar esplicaciones que puede subsanarlas por medio de una carta ó de una informacion hecha en su propio destino.

Es ahí adonde vamos,—porque yo no quiero quitar la condicion de que el agrimensor baje á la Capital, sino cuando no haya podido por medio de un escrito aclarar las dificultades que encuentre la Direccion de Obras Públicas.

Yo creo, señor Presidente, que absolutamente en nada se ataca al Código de Procedimientos, con sancionar el artículo tal como lo he propuesto; porque la Direccion no está obligada á examinar los planos ó diligencias de mensuras, sin que el agrimensor haya completado todos los antecedentes que precise para entrar al estudio.

Por esas consideraciones, que creo que tienen algun peso para que el Honorable Senado se decida por sancionar el artículo que he presentado en sustitucion, yo le daré mi voto.

El señor Silva—Pediría tuviera la benevolencia de leer el señor Secretario la modificacion propuesta porque no estoy distante de aceptarla.

Me parece conciliatoria.

(Se leyó)

Muy bien.—Acabo de decir que no estoy distante de prestarle mi adquiescencia á la modificacion presentada por el señor Senador por San José; y la razon que tengo es porque este artículo 5.° es un poquito opresor, un poquito violento, y por mucho que confiemos en que sean justos los individuos que componen la Direccion y que no cometerán, como autoridad superior, injusticias, podría quizás alguna vez que se cometieran por animadversion ó por otras muchas razones que no es del caso referir.

Por otra parte, la modificacion que estamos debatiendo presentada por el señor Freire, concilia los extremos, uno de los extremos que aqui en el artículo están consignados.

Dado caso, como ha dicho con mucho acierto el señor Senador por San José, que las esplicaciones escritas, que es de esperar sean suficientes, porque lo mismo surten efecto las esplicaciones escritas que las verbales ó habladas, siempre habría lugar para que la autoridad superior llamase al agrimensor para pedirlas mas ámplias si aquellas no bastasen.

Se dice por mi colega de Comision, que vamos á establecer alguna incompatibilidad ó inconveniente atendiendo á lo que está establecido por el Código Civil.

Seria muy raro, señor Presidente, á mi modo de ver, el caso en que las esplicaciones por escrito no se pudieran producir dentro del plazo de veinte ó treinta dias, cual creo que es el que está establecido; y seria muy raro tambien, ó sería intolerancia por parte de los Jueces, si algunos dias mas se

requiriesen, que no se otorgasen, porque esa condescendencia es muy general en toda la tramitacion judicial en nuestro país.

Siempre las partes interesadas tienen en cuenta, como deben tener, la necesidad del tiempo, para que se produzca cualquier informe ó resolucion.

Como la modificacion del señor Senador por San José concilia, respeta y acata esa autoridad de la Direccion de Obras Pùblicas, en último término yo voy á prestarle mi voto por las razones que he tenido el honor de espresar.

Se vota el artículo y es desechado aprobándose con la modificacion.

Son igualmente aprobados sin discusion los artículos 6.°, 7.°, 8.° y 9°.

En discusion el 10°.

El señor Echevarría—Este artículo me parece de más.

Desde que se dá este Código, es natural que tienen que sujetarse á él.

De consiguiente, ¿para qué se viene á recomendar?

Así es que yo creo que debe suprimirse.

Se ha hecho este formulario.

¿Para qué se recomienda por el artículo?

Así es que á mi juicio lo creo de mas: y por consiguiente haría mocion para que se suprimiese.

El señor Silva—Asì á primera vista, parece que este artículo está demás, que es redundante, que no tiene razon de ser.

Pero por poco que el señor Senador recuerde que además de estè formulario para agrimensores hay otras leyes que le son correlativas como dice el artículo en discusion.

(Leyó.)

Si dijera esto solamente, estaría de más.

Pero aquí viene "y á las leyes y Decretos vigentes"; porque hay otras Leyes y Decretos.

El señor Bauzá—¿Me permite?

Para eso podría ponerse un artículc al final, que dijese quedan en vigor las leyes que no se opongan á la presente.

Es mas oficial.

El señor Silva—Pero aquí está perfectamente esplicado.

No veo la necesidad de poner otro artículo con otro número cuando aquí ya comprende las Leyes y Decretos vigentes.

Mi colega de Comision me indica con mucho juicio, que este no es un Código; es un formulario, un formulario que debe ser claro y hasta cierto punto si es redundante, no perjudica.

Pero aquí no hay redundancia sinó en la primera parte, para decir y recordar que hay Leyes y Decretos que es preciso tambien tener en cuenta y que se relacionan con la profesion de agrimensor.

Son estas las razones que nos hacen inclinar á no aceptar la eliminacion del artículo 10.°, queda mas claro;—aunque quedaría tambien, se comprenderia, que las leyes que no son derogadas quedarían en vigencia.

Pero no está de mas decirlo en este artículo para no decirlo en otro.

El señor Bauzá—Sería de mas estilo oficial.

El señor Echevarría—Pido la palabra.

El señor Silva—Voy á continuar.

En el informe, hasta cierto punto la Comision previó este caso.

Dijo la Comision en su informe—"El Provecto sometido á la concideracion etc."

....

Tuvo en cuenta esas diversas leyes, disposiciones y decretos para establecer en dos ó tres palabras, que subsisten, que no estaban derogadas por esta instruccion que es simplemente una instruccion para agrimensores.

El señor Echevarría—Para decir, señor Presidente, que respetando mucho la opinion de la Comision, ésta no me ha satisfecho.

No es oficial, no es legislativo como ha dicho muy bien el señor Senador.

Cualquiera persona que vea este artículo dirá ¿cómo?

¿Se hacen formularios y se dictan leyes para que no se respeten?

Desde luego, si hay leyes que se opongan á esta, al final se dice, "quedan sin efecto las leyes que se opongan."—Pero no por un artículo.

Me parece que hace feo efecto, nada mas; por esa razon.

No es legislativo; este artículo no corresponde ni encuadra bien.

Aquí en el final sí; quedan sin efecto las leyes, ó quedan en vigor, lo que se quería hacer;—ó bien derogarlas, ó bien declararlas en vigor.

Me parece inconveniente: esto está fuera de lugar.

No haré mucha fuerza y el Honorable Senado apreciará como entienda.

Así es que hago mocion para que se suprima.

(Apoyado.)

El señor Silva—No es cuestion de disposiciones, decretos y leyes que se oponen.—Es cuestion de leyes corrientes y concordantes que ha querido recordar la Comision al aceptar esta indicacion que ha venido de un cuerpo científico; —recordar que esas leyes, esos decretos y disposiciones múltiples quedan en vigor.

Ahora bien.—Se dice que no es oficial establecerlo en el artículo 10.°

¿Es mas oficial establecerlo en el artículo 30 ó 40?

No veo la razon.

El señor Bauzá—Es una cuestion de forma, señor Senador.

El señor Silva—Que es una cuestion de forma.

Puede recordarse tambien la vigencia de esas disposiciones y decretos en el artículo 10.° como en el artículo 50.

¿ Se cree mas oficial por que lleve el número 10 ó 50.

No lo es,—es lo mismo.

Por consiguiente, la Comision crée que es conveniente para la claridad y buena inteligencia de esta ley, recordar, nó leyes que se oponen sinó leyes concordantes que están en vigencia, que no están destruidas ni derogadas porque se opongan á este formulario.

Son estas las razones que tiene la Comision para no aceptar la indicacion de trasladar esta frase á otro artículo.

El señor Mayol—En apoyo de lo que acaba de manifestar el señor Senador por Rivera, voy á recordar que estamos tratando el Título 1.° que tiene por encabezamiento, "Disposiciones Generales"; y entre esas disposiciones que ya hemos sancionado, entra esta, la de que el señor Senador por Soriano ha hecho indicacion.

Entre las varias instrucciones, señor Presidente, que se le dá al agrimensor figura esta en que se le dice:

(Leyó.)

Es una de las prescripciones que establece el Capítulo 1.°;—no solamente para el estudio de las mensuras y trabajos profesionales debe sujetarse á las disposiciones de este formulario, sinó á las leyes y decretos vigentes.

Por ejemplo: hay leyes de tierras.—El agrimensor tiene necesidad de consultar y es á eso á que se refiere.

Y yo opino, que esta prescripcion debe dejarse, porque si se estableciese en el sentido de querer derogar esas otras disposiciones, aparecería entonces en el final.

Pero la tendencia no es derogar las disposiciones, sinó por el contrario, como quedan subsistentes, se le indica al agrimensor que además de sujetarse á las disposiciones de este formulario, debe tener en cuenta aquellas otras que ya existen.

Así es que yo votaré....

El señor Echevarría—Para derogarse sería preciso un artículo que dijese quedan derogadas.

El señor Mayol—La tendencia no es derogarlas.

El señor Bauzá—Señor Presidente—Yo me he opuesto á la sancion del artículo 10.° creyendo que no está en su propio lugar aquí; porque aún cuando determina, que las leyes y decretos vigentes han de ser atacados por los agrimensores, esta misma determinacion de vigor de decretos vigentes, debe estar por razon natural, al fin de la ley, porque esta ley es individualísima como todas las leyes vigentes. Trata sobre un tópico solo; y no es lógico que en una de sus partes esté la determinacion de procedimientos para los agrimensores y no al fin de la ley cuando reza con el tópico de mensuras.

Así es que aunque no derogase el artículo 10.° disposiciones vigentes y si estableciera como establece vigor de esas mismas disposiciones, no hay razon para que

esté aquí en el cuerpo de la ley sinó al final porque rige para la ley no para el capítulo que discutimos, sinó para toda la ley.

Tiene mas importancia y debe hacerse como se hace sismpre.

Es la pràctica aceptada por las Legislaturas constantemente, que al final de la ley se digan, quedan en vigencia todas las disposiciones que no se opongan á la presente.

Es mas ó menos lo que quiere decir el artìculo.

Parecerá nimia la cuestion, pero tiene su interés para guardar la misma forma de la ley.

El señor Mayol—Si se hace cues ion de colocacion, no me opondré:—pero la supresion nó.

El señor Bauzá—Si yo no quiero que se suprima, pero sí que se coloque en forma.—Cuando llegue la oportunidad, propondré la redaccion del artículo final de esta ley que discutimos ahora, apropósito de la vigencia de las leyes y decretos que rigen en la materia que se debate ahora.

Penétrese el señor Senador y verá que no estamos léjos de la razon.

El señor Silva—Voy á hablar dos palabras.

El señor Carve—Dios quiera.

El señor Silva—Si molesto al señor Senador no hablaré.

El señor Carve—Al contrario; tengo mucho gusto en escucharlo.

El señor Silva—Bueno; el señor Senador por Rio Negro no quiere que le complazca.

Voy entonces á esplicar brevemente, que la cuestion de colocacion no seria muy oportuna, permitaseme en esta seccion que trata de disposiciones generales, y es una disposicion general esta que está en consideracion.

Por consiguiente, su colocacion en el artículo 10.° es adonde procede,—por que está dividida como se habrá fijado el señor Senador por Rocha, que está dividida en secciones como generalmente se acostumbra en esta clase de trabajos y de leyes.

El señor Bauzá—Pero no se olvide el señor Senador por Rivera que es una ley lo que discutimos; que no discutimos capítulos.

El señor Silva—Pero esta disposicion está colocada donde debe ser colocada.

Que debe darse preferencia al final?—No veo la razon; no se ha dado ninguna razon.

El señor Bauzá—Estaba en la antesala el señor Senador.—No ha podido oir.

El señor Silva—No se ha dado ninguna razon para que quebremos la unidad de la ley,—para colocarla al final.

Por otra parte, no veo que valga la pena de hacer cuestion de esto; sin perjuicio que la Comision crée que está bien colocada por las razones que acabo de manifestar.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Votándose el artículo es desechado.

El señor Presidente—Habrá que dejar el artículo 10.° para el final.

El señor Echevarría—Cuando llegue la oportunidad.

(Entra el señor Vizca.)

Es aprobado sin hacerse uso de la palabra el artículo 11.° y el 12°.

En discusion el 13°.

El señor Freire—Opino, señor Presidente, que el artículo que acaba de leerse debe suprimirse, porque no creo necesario, que un agrimensor que ha tomado las instrucciones que la Direccion dá á los que salen á practicar alguna operacion, se vea obligado á recurrir á ella á los seis meses en busca de nuevos antecedentes.—Primero: porque no ocurre casi nunca el caso de que haya nuevos antecedentes; y segundo: porque seria un gran trastorno para el agrimensor que se encontrara practicando una operacion, venciese el plazo y tuviera que volver á la Direccion á pedir nuevas instrucciones inútilmente.

(Entra el señor Castro (don A.)

De consiguiente, propongo la supresion del artículo 13°.

El señor Carve—Aquí no veo el inconveniente que manifiesta el señor Senador por San José:—por que aquí dice, "si no hubiera dado principio á la operacion".

De manera, que está en su derecho la Direccion para hacer que venga á tomar nuevas instrucciones, si en seis meses, nada menos, no hubiera empezado la operacion.

(Apoyado).

Es muy diferente lo que el señor Senador dice.

Creo que en seis meses muy bien puede un agrimensor haber empezado la operacion.

Si no la ha empezado, venga á la oficina á ver si hay nuevos antecedentes.

El señor Freire—Dice el artículo, señor Presidente:

(Lo leyó).

"O no hubiera concluído".

Es decir, si estuviera practicando una operacion, por ejemplo, en Tacuarembó ó en Cerro-Largo, por alguno de esos puntos lejanos, y aunque fuera aquí mismo próximo á la capital y no hubiera concluido la operacion, tendría que recurrir nuevamente á la Direccion de Obras Públicas en busca de nuevos datos, por si hubiera lo que generalmente no ocurre nunca.

Sé le dán nuevos datos á un agrimensor solamente que el agrimensor encuentre dificultades al practicar la operacion para hacerla de acuerdo con las instrucciones, porque no puede en ningun caso separarse de ellas sin dar cuenta á la Direccion para las esplicaciones necesarias.

Pero aquí dice claramente "si no hubiera dado principio ó no hubiera concluido la mensura".

El señor Castro (don A.)—Está bien.

El señor Freire—Yo creo que está muy mal, que un agrimensor tenga que suspender por dos ó tres dias que hayan transcurrido del término fatal que tiene de los seis meses para venir á pedir nuevos datos á la Direccion.

Todavía, si se suprimieran las palabras "ó no hubiera concluido", podría dejarse el artículo.

Yo opino que debe suprimirse todo el artículo.

Pero en caso que no suceda así, me conformo con que se supriman las palabras "ó no hubiera concluido."

El señor Mayol—Yo me inclino, señor Presidente, á que el artículo quede subsistente.—Lo considero muy previsor, de mucha importancia.

El agrimensor al dar principio á la operacion recurre á la Direccion y ésta le suministra todos los antecedentes con relacion al terreno que se vá á medir;—ya sea lo que se relaciona con los límites naturales, con los linderos ó caminos que atraviesan esa propiedad, en fin, todos aquellos datos que puedan concurrir al mayor acierto de la operacion.

Al mismo tiempo que el agrimensar está haciendo esa operacion, puede estarse gestionando ante la Junta Económico-Administrativa del Departameuto, por ejemplo, —el ensanche de un camino que debe atravesar la propiedad que el agrimensor está midiendo ó debe medir.

La Direccion de Obras Públicas no tiene conocimiento de ese dato y no se lo ha podido dar al agrimensor.

En ese intermedio queda resuelto ese asunto y trae como resultado el que ese camino tenga que variar de direccion, que no sea la misma que el agrimensor daba segun los datos que recojió de la Direccion de Obras Públicas.

Así es que considero muy previsor el artículo para el mejor desempeño de la Comision.—Para el mejor acierto, debe subsistir este artículo.

No en valde figura aquí esta disposicion y que ha sido considerada, por los miembros encargados de confeccionar este formulario como necesaria.

Yo daré mi voto por el artículo para que quede subsistente en la ley.

El señor Freire—No voy á hacer hincapié, señor Presidente, en que se suprima todo el artículo, pero voy á proponer la supresion de las palabras "ó no la hubiera concluido".

(Apoyado.)

Es, señor Presidente, sabido, que el agrimensor que sale á campaña contrata varias mensuras en diferentes Departamentos:—y no es posible muchas veces, en el plazo de los seis meses haber finalizado todas.

Como es un gran inconveniente volver á la ciudad á pedir en cada caso las instrucciones, las pide simultáneamente y las lleva consigo, de todos campos que va á medir; y muchas veces sucede que han transcurrido los seis meses ocupado en uno ó dos Departamentos y cuando vá á otro, se encuentra que ha finalizado el plazo.

Era esta la causa que me inclinaba á pedir la supresiou del artículo.

Pero veo que el Honorable Senado no vá á concurrir á la supresion de él; y busco del mal el ménos.—Al menos la supresion de las palabras, "ó que no hubiera concluido la mensura", porque es muy duro que un agrimensor esté muy distante de aquí y tenga que suspender la mensura porque concluyen los seis meses en que ha obtenido las instrucciones y tenga que venir aquí tal vez inútilmente, á buscar nada mas que el dicho, "continúe usted con las mismas instrucciones".

Eso es lo que deseo que se suprima y le daré mi voto.

El señor Vizca—Para apoyar la proposicion del señor Senador por San José.

Me parece útil suprimir, "ó no hubiera concluido."

Porque en efecto, esa razon que aduce el señor Senador por San José, un agrimensor puede haber empezado su operacion á los cinco meses y no la acabe en quince dias ó un mes, sería tremendo para este señor, que tuviera que bajar del Departamento.

Así pues suprimiendo "ó no se hubiera concluido" creo que el artículo queda bien.

Por el artículo 14 puede mandar una persona que se encargue de llenar esta requisito.

Pero el agrimensar que tuviera que terminar una operacion, verdaderamente me parece que sería imponerle un trabajo inútil.

Si no ha empezado la operacion, no está de mas que vuelva á pedir instrucciones por si hay algunos antecedentes.

De modo que votaré por la supresion de esas palabras.

(Apoyado.)

Se vota el artículo y es desechado aprobándose con la supresion.

El señor Presidente—Si los señores lo tienen á bien pasaremos á cuarto intermedio.

Así se hizo.

Vueltos á sala.

El señor Castro (don A.)—Por si acaso concluye rápidamente la sesion, solicitaria de mís humildes colegas una licencia por diez ó quince dias, por razon de salud.

(Apoyado.)

El señor Presidente—Muy bien, señor Senador.—Antes de levantar la sesion votaremos eso.

Son aprobados sin discusion los artículos 14.° 15.° y 16°.

En discusion el 17°.

El señor Freire—Voy á proponer una pequeña enmienda.

Donde dice, "con tal que la negativa conste por medio de tres testigos" que diga, "de dos testigos"—porque en el campo, señor Presidente, es muy difícil encontrar personas que sean capaces para testigos, y con dos testigos sobra, que es como se actúa generalmente.

(Apoyados.)

Si en la mensura es suficiente dos testigos tambien pueden ser en la constancia de la negativa.

Propongo pues la enmienda.

El señor Silva—Para ahorrar la otra votacion diré que la Comision se conforma.

Se vota con la enmienda y es aprobado.

Lo son igualmente sin hacerse uso de la palabra, los artículos 17.° al 25.°

El señor Freire—Es para hacer mocion para la supresion de la última parte del artículo donde dice: "limitándose á lo que resulte y siempre segun "lo establecido en el artículo 12".

Yo creo que con que diga, "si la mensura es de terreno fiscal, se medirá por los límites establecidos por los linderos de propiedad".

Creo que lo demás, está de más, porque no puede salir del límite del terreno en ningun caso.

El señor Presidente—¿La Comision está conforme con la supresion?

El señor Freire—Lo que es el artículo 12.° no está en concordancia con lo que dice este artículo y yo lo encuentro de mas aunque hubiera algo á que referirse, porque el agrimensor nunca podrá separarse de seguir los límites de propiedad que encuentre en una mensura fiscal.

Si se introdujese en un terreno lindero, no sería fiscal aquel terreno.

Hago mocion para suprimir toda la parte y que quede únicamente hasta donde dice, "por los linderos de propiedad".

El señor Mayol—Y el artículo 12 ° ¿qué es lo que dice?

El señor Freire—Aquí dice que es relativo y no es relativo.

El señor Presidente—Si me permite el señor Senador, quedará en suspenso la supresion hasta la sesion inmediata.

Voy á hacer votar si se concede la licencia solicitada por quince dias al señor Senador por Tacuarembó.

(Afirmativa.)

Se levanta la sesion.

Se levantó á las tres y cuarenta y cinco pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquigrafo.

27.ª Sesion del 21 de Mayo

Presidencia del señor Laviña

Se abrió la sesion á las dos y cinco pasado meridiano con asistencia de los señores Senadores Paullier, Silva, Gonzalez Rodriguez, Nava, Carve, Santos, Mayol, Formoso, Irazusta, Castro (don C.) y Freire.

Leida y aprobada el acta de la anterior se instruye de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la Ley sancionada por Vuestra Honorabilidad por la que exonera del pago de la Contribucion Directa durante el tiempo de su concesion al edificio del mercado de Abasto en la ciudad de Mercedes.

(Archvíese.)

El señor Presidente—Por ausencia de dos miembros de la Comision de Peticiones voy á proceder al nombramiento de dos señores Senadores para integrarla, que serán los señores Freire y Silva: y por escusacion de un miembro de la Comision de Hacienda, monbro para integrarla al señor Paullier.

Pasaremos á cuarto intermedio para que se espida la Comision.

Así se hizo.

Vueltos á sala se lée lo siguiente:

La Comision de Poderes informa en los del señor Senador por el departamento de Flores.

(Repártase).

El señor Silva—Tres indicaciones tengo que hacer, señor Presideute, en la presente sesion.

La primera es, que se suspenda la órden del día para poder tratar el asunto que

el Senado ha manifestado deseo de tratar cual es el informe espedido por la Comision de Peticiones.

(Apoyados.)

La segunda, señor Presidente, que se suspenda la órden del día, que es el Código de Instruccion de Agrimensores, porque es muy larga la discusion y no habrá tiempo en la presente sesion para concluir.

(Apoyado.)

La tercera es, que entre los asuntos que se le han repartido para espedirse á la Comision de Legislacion, ha encontrado uno el cual es el Reglamento ó Tarifa presentado por los prácticos lemanes de acuerdo con las Compañías de los Paquetes, y ha encontrado la Comision que no puede tratar este asunto por impedimento constitucional por tener y abarcar un impuesto que debe ser pasado á la Cámara de Representantes.

Por obviar informe, me he permitido manifestarlo así á la Mesa, para que se sirva pasarlo á la Cámara que corresponde.

(Apoyado.)

Se vota si se suspende la órden del dia y es afirmativa.

Votándose si se ha de ocupar el Honorable Senado del asunto sobre el señor Senador por Flores, es afirmativa.

Se da lectura de lo siguiente:

INFORME

Comision de Poderes.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision que informa ha revisado detenidamente los poderes del señor Senador por el Departamento de Flores, y no halla reparo alguno que hacer por hallarlos en debida forma.

Desaparecidas por otra parte las razones que hicieron retardar la espedicion de este asunto, por la Comision Especial encargada de abrir dictámen sobre él, la Comision Permanente que suscribe crée deber no diferir por mas tiempo este despacho

por cuanto á ser así, estaría privado un Departamento de la República de la representacion que le corresponde en el Senado.

En esta virtud, la Comision tiene el honor de proponer á la deliberacion de Vuestra Honorabilidad el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Apruébanse los poderes del señor Senador Titular por el Departamento de de Flores.

Art. 2.º Cítesele por Secretaria para la prestacion del juramento de Ley.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Mayo 9 de 1886.

Manuel A. Silva—Tulio Freire—Pedro Irazusta.

Puesto en discusion general y particular es aprobado sin observacion.

El señor Silva—Señor Presidente: Por el artículo 2.º se acaba de deliberar que sea citado el señor Senador por Flores.

Como una consideracion al Senador que acaba de ser proclamado tal por este honorable Cuerpo y como un homenage de consideracion á tan distinguida persona, yo propongo que el Senado se constituya, pase á cuarto intermedio para esperar que se le cite y venga á prestar juramento.

(Apoyados.)

(Entra el señor Echevarria.)

El señor Presidente—Si no hay observacion por parte del Honorable Senado pasaremos á cuarto intermedio para esperar á que venga el señor Capitan General.

Se suspende la sesion.

Continuado momentos despues:

El señor Presidente—Hallándose en la antesala el señor Capitan General Se-

nador don Màximo Santos, se le vá á hacer entrar para que preste el juramento que corresponde.

(Entra el señor Santos y presta juramento.)

Señor Capitan General don Máximo Santos:—Quedais reconocido Senador de la República y podeis ocupar el asiento.

(Aplausos en la barra.)

Teniendo que manifestar al Honorable Senado algo que concierne á la Honorable Cámara, lo haré en este momento.

Acaba de ingresar al Honorable Senado el señor Capitan General don Máximo Santos Director Político de nuestro Partido.

Ante esta figura tan valiosa para nosotros yo no puedo permanecer ocupando el alto puesto que ocupo y firmemente hago en este momento renuncia ante la Honorable Cámara del cargo de Presidente del Honorable Senado, porque tengo la conviccion de que nadie puede ocuparlo mejor, que el que acaba de ser recibido Senador en este momento.

Así es que espero del Honorable Senado me la acepte porque es irrevocable, con el objeto que dejo indicado.

(Aplausos.)

El señor Freire—El señor Presidente del Honorable Senado hace un acto de verdadera justicia y de verdadero patriotismo al presentar su renuncia fundada en las causas que lo hace.

No podia ser por menos, señor Presidente.

Tenemos pruebas inequívocas de los actos del señor Presidente y sabemos que todos ellos ha sabido llevarlos con verdadero patriotismo, cualquier sacrificio que hubiera que hacer.

No dudaba, señor Presidente, que esa renuncia vendría y lamento como ciudadano y como Senador el que deje de presidirnos tan digno ciudadano.

Fluctúa en mi ánimo, señor Presidente, mi voluntad de aceptar la renuncia ó negarle mi voto para que continúe en el desempeño de la Presidencia del Senado.—Pero ante la consideracion que acaba de manifestar el señor Presidente, pienso decidirme en aceptar la renuncia haciendo, como lo hace él, un verdadero sacrificio para ello, que es que deje de presidirnos,—teniendo en cuenta, que el que lo viene á sustituir ha contraido tambien grandes méritos para la Pátria, que todo lo que se puede hacer en beneficio de su persona no es hacer mas que retribuir los grandes servicios prestados á la Nacion á que pertenece.

Por mi parte, si es irrevocable la renuncia que hace el señor Presidente....

El señor Presidente—Es irrevocable.

El señor Freire—...... no podré menos que acompañarlo para que se haga su voluntad ...

El señor Presidente—Agradezco al señor Seaador los conceptos que acaba de manifestar.

El señor Freire—Y al efecto, hago mocion para que se trate sobre tablas la renuncia.

(Apoyados.)

Se vota si se acepta la renuncia y es afirmativa.

El señor Presidente—El señor Vice-Presidente ocupará mi asiento para proceder á la eleccion de Presidente.

Ocupa la Mesa el señor Carve.

El señor Freire—Continúo con el uso 'e la palabra.

Voy á hacer mocion, señor Presidente, para que el Honorable Senado pase á cuarto intermedio para combinar las ideas para la eleccion de nuevo Presidente del Senado por haber quedado vacante por la aceptacion que se acaba de hacer del Titular.

El señor Silva—Yo no apoyo;—es entendido.

Se han dado las razones ya.

El señor Freire—Bien; pero ahora vamos á proceder á la eleccion de Presidente del Senado.

El señor Silva—No es necesario pasar á cuarto intermedio.

El señor Presidente—Hay que hacer las balotas.

El señor Laviña—Es cierto.

El señor Silva—Es cierto: no recordaba.

Se suspende la sesion.

Continuando ésta:

El señor Presidente—Va á procederse á tomar la votacion.

Se leen las balotas en el órden siguiente:

Voto para Presidente del Honorable Senado por el señor Senador por Flores Excelentísimo señor Capitan General don Máximo Santos.

Montevideo, Mayo 21 de 1886.

Javier Laviña,
Senador por Treinta y Tres.

Voto para Presidente del Honorable Senado por el señor Capitan General don Máximo Santos Senador por Flores.

Montevideo, Mayo 21 de 1886.

Pedro Irazusta,
Senador por Artigas.

Voto para Presidente del Honorable Senado por el señor Senador por Treinta y Tres don Javier Laviña.

Montevideo, Mayo 21 de 1886.

Joaquin Santos,
Senador por Canelones.

Voto para Presidente del Honorable Senado por el señor Senador por el Departamento de Artigas.

Montevideo, Mayo 21 de 1886.

Carlos de Castro,
Senador por Montevideo.

Voto para Presidente del Honorable Senado por el señor Senador por Flores.

Montevideo, Mayo 21 de 1886.

José Maria de Nava,
Senador por Paysandú.

Voto para Presidente del Honorable Senado por el Excelentísimo señor Capitan General Senador por Flores, señor don Máximo Santos.

Montevideo, Mayo 21 de 1886.

Manuel A. Silva,
Senador por Rivera.

Voto para Presidente del Honorable Senado por el Senador por el Departamento de Flores.

Montevideo, Mayo 21 de 1886.

Hermógenes L. Formoso.

Voto para Presidente del Senado por el Capitan General don Máximo Santos Senador por el Departamento de Flores.

Montevideo, Mayo 21 de 1886.

Tulio Freire,
Senador por San José.

Voto para Presidente del Senado por el ciudadano don Javier Laviña.

Montevideo, Mayo 21 de 1886.

Máximo Santos,
Senador por Flores.

Voto para Presidente del Honorable Senado por el señor Senador por el Departamento de Flores.

Montevideo, Mayo 21 de 1886.

Liborio Echevarría,
Senador por Soriano.

Voto para Presidente del Honorable Senado por el Excelentísimo Capitan General don Máximo Santos.

Montevideo, Mayo 21 de 1886.

Senador por el Salto.

Voto para Presidente del Honorable Senado por el Excelentísimo Capitan General don Máximo Santos, Senador por el Departamento de Flores.

Montevideo, Mayo 21 de 1886.

Jaime Mayol,
Senador por Cerro-Largo.

Voto para Presidente del Honorable Senado por el señor Capitan General don Máximo Santos Senador por Flores.

Montevideo, Mayo 21 de 1886.

Miguel Gonzalez Rodriguez,
Senador por el Durazno.

Voto para Presidente del Senado por el señor Senador por el Departamento de Flores Capitan General don Máximo Santos.

Montevideo, Mayo 21 de 1886.

Pedro Carve,
Senador por Rio Negro.

El señor Presidente—Siendo unánime la votacion en favor del Capitan General don Máximo Santos, queda reconocido como Presidente del Honorable Senado y como tal tenga la bondad el señor Senador de venir á ocupar su puesto.

Ocupa la Presidencia el señor Santos.

(Aplausos.)

El señor Presidente—Honorables Senadores:—Agradezco íntimamente la demostracion inmerecida que me habeis hecho nombrándome Presidente del Senado.

Siento haber reemplazado á un hombre tan patriota y digno como el señor Laviña que ocupaba este puesto.

Vine con orgullo al Senado á ocupar una banca en él, pero nunca la Presidencia de este Honorable Cuerpo,—porque no la merezco. La bondad de ustedes es la que me la ha dado.

Es el primer militar que entra á la Asamblea Nacional y merecido lo tengo, por que he respetado en alto grado la Asamblea Nacional de mi tierra, que es el primer Poder.

(Aplausos.)

Otra vez agradezco, señores Senadores.

(Aplausos.)

Si algun señor Senador no tiene que observar ó tomar la palabra, se levantará la sesion.

Se levantó á las tres y veinte pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

28.ª Sesion del 28 de Mayo

Presidencia del señor Carve

Se abrió la sesion á las dos y cinco pasado meridiano con presencia de los señores Senadores Irazusta, Formoso, Nava, Laviña, Freire, Echevarría, Silva, Mayol, Gonzalez Rodriguez y Bauzá.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo acusa recibo á la nota de Vuestra Honorabilidad por la que se le comunica, que por renuncia hecha por el señor Senador por Treinta y Tres del cargo de Presidente del Honorable Senado, ha sido elegido para sustituirlo al señor Senador por el Departamento de Flores.

(Archívese.)

La Comision de Legislacion dictamina en el Proyecto de Decreto, sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, autorizando al Poder Ejecutivo para conceder á la Sociedad Union y Benevolencia, local suficiente, en una de las plazas de la Ciudad del Salto, para erigir una estátua que perpetúe la memoria del General don José Garibaldi.

(Repártase.)

El señor Senador por el Departamento de Minas, hace renuncia indeclinable del cargo.

(A la Comision de Peticiones.)

El señor Echevarría—Me parece haber oido dar cuenta de la renuncia presentada por el señor Senador por Minas.

Es de práctica, señor Presidente, que aunque haya la voluntad decidida de parte

de un señor Senador á no volver al seno del Senado, parece que de su seno debía nombrarse alguna Comision que se apersonase á él para significarle el aprecio que le tienen sus colegas.

Si lo convencen y es posible traerlo á nuestro seno, creo que habremos hecho una adquisicion y sinó, habremos cumplido con el respeto que se merece ese Senanor y ese señor á quien por tanto tiempo lo hemos tenido en nuestro recinto y ha prestado tan buenos servicios.

Por estas razones, señor Presidente, yo creo que el Honorable Senado con un deber de cortesía, si nombrára una Comision que se apersonase á ese señor; y hago mocion para que así se haga.

(Apoyado.)

El señor Bauzá—Me felicito de que el señor Senador por Soriano haya enunciado el pensamiento que traduce en forma de mocion ahora porque yo pensaba hacer la misma indicacion, pero ha esplayado la idea con toda claridad el señor Senador preopinante.

Es mucha verdad, que en todos los casos de renuncia de un Senador, este Cuerpo, creyendo hacer un acto de justicia se ha servido nombrar una Comision de su seno para que se apersone al Senador renunciante y exponga ciertas causales que son de órden íntimo tal vez y muchas veces le hagan declinar de su actitud de renunciante.

El que tiene el honor de la palabra se encontró en ese caso, y el señor Senador, mi amigo, fué á mi casa á propósito de la renuncia que yo presenté en un carácter idéntico.

Sin embargo, despues de lo que se me observó desistí y volví al Cuerpo que me honra.

De manera, pues, que el señor Vidal, aparte de los muy buenos servicios que prestaba al Senado como hombre de saber, como persona moderada en sus opiniones y demás, es sin duda acreedor á que el Senado se acuerde de él en este momento y delegue y dipute una Comision que le haga presente las circunstancias que median para que no deje vacío el puesto en el Senado.

Adhiero con todo mi buen deseo á la mocion del señor Senador por Soriano, porque me parece que es de perfecta justicia.

Se vota y es aprobada.

El señor Presidente—Nómbrase para el efecto al señor Senador por Soriano y al señor Senador Bauzá.

El señor Bauzá—Muchas gracias.

El señor Silva—Supongo, señor Presidente, que se dió cuenta de un asunto despachado por la Comision de Legislacion.

El señor Presidente—Se mandó repartir.

El señor Silva—Muy bien; es el trámite que corresponde.

Iba á agregar, que la Comision de Legislacion preocupada en despachar varios asuntos, lo ha hecho con el que se acaba de dar cuenta y ha encontrado entre los asuntos que se habia propuesto despachar una peticion del señor Santiago Triscornia solicitando algo que ya está legislado cuando se promulgaron las leyes de matrimonio Civil y correcciones al Código Civil de conformidadad con aquellas leyes.

Por consiguiente, es innecesario que la Comision se espida sobre esta solicitud y pediria á la Mesa que lo hiciera archivar porque no tiene ya razon de ser.

El señor Presidente—Si el Honorable Senado no tiene inconveniente así se hará.

Vá á entrarse á la órden del dia.

Se lée y es puesto en discusion particular el artículo 25 del formulario para Agrimensores y el propuesto por el señor Senador por San José.

El señor Mayol—Cuando el señor Senador por San José en la sesion anterior propuso la supresion del final de este artículo, yo fuí uno de los que apoyaron esa supresion.

Pero mas tarde, revisando los diferentes artículos, he encontrado que el artículo 22 es el que tiene relacion con el 26 y no el 12 como está señalado.

Siendo así, hay conveniencia pues de que subsista el artículo.

Creo que el señor Senador por San José, autor de la mocion para que se suprimiese, viendo la necesidad que hay de dejarlo en la forma establecida reiterará la indicacion hecha.

El señor Freire—Propuse la modificacion, señor Presidente, de las palabras, "limitándose á lo que resulte y siempre segun lo establecido en el artículo 12 "pero que es el 22"; y la supresion siempre procede, segun mi modo de ver: —porque el artículo 22 dice:

(Leyó.)

De consiguiente esto está de más,—lo que se refiere á limitarse à lo que resulte siempre, segun lo establecido en el artículo 22,—porque ya dice en este inciso:

(Lo lée.)

De consiguiente, ya en el articulo 22 se dá, para el caso de ser fiscales tambien los terrenos.—De consiguiente, este es correlativo con el otro.

Diciendo "con los terrenos linderos de propiedad", es suficiente.

El señor Mayol—Vá á quedar muy trunco.

El señor Silva—Queda más claro.

El señor Freire—Bueno, no hago cuestion.

El señor Echevarría—Yo creo que el señor Senador no se ha apercibido bien de la voluntad de dejarlo claro y terminante.

Creo que ha habido una confusion y esa ha sido la citacion del artículo;—porque

el señor Senador dice que hay que respetarse los terrenos de propiedad y que como tal se debe suprimir la última parte de este artículo.

Pero desde que esto viene á aclarar el artículo no veo razon para la supresion.

Así es que á mi juicio creo que lo que abunda no daña en una ley, sinó aclara y todo lo que aclara es conveniente.

Por consiguiente, desde que no hay aquí pleonasmo y no hay algo inconveniente, creo que debe aceptarse tal cual está el artículo.

(Lo leyó.)

El señor Freire—¿A qué lo viene á decir otra vez?

Ya está determinado en el artículo 22 á que tienen que sujetarse.

El señor Echevarría—Perfectamente: pero como es correlativo.—Esto viene á aclarar mas todavía.

Así es que yo no encuentro razon para la supresion y yo votaré por el artículo de la Comision con la enmienda simplemente del artículo que señala en vez del 12 el 22.

El señor Freire—No tengo inconveniente. De todos modos es una redundancia.

Yo deseo, señor Presidente, para arreglar este asunto, que se vote con la enmienda que se señala porque es error de imprenta en la parte que dice 12 que sea 22.

(Apoyado.)

El señor Mayol—Perfectamente; eso es lo que corresponde.

El señor Silva—Simplemente para decir, que como hay modificacion en los números, al trazarse la ley despues de sancionada, es posible que no fuera 22 que fuera 23.

Así es que el Secretario ya queda en conocimiento de cual es la mente del Senado al sancionar este artículo.

Será 23 ó 21:—no tengo presente si hay aumento.

El señor Mayol—Será 21, porque hemos suprimido un artículo.

Se vota con la modificacion y es aprobado.

Lo son igualmente los artículos 26 al 35, sin hacerse uso de la palabra.

En discusion el 36°.

El señor Freire — Señor Presidente:—Este artículo es de todo punto imposible que pueda sancionarse en la forma que ha sido presentado, ni en ninguna otra porque sería deshacer completamente todos los terrenos fiscales que se fuesen denunciando y fuesen á pasar á poder de los particulares.

No se concibe, señor Presidente, como con buena razon puede haber pensado, que un terreno fiscal que tenga por límite un rio ó un arroyo pueda ordenarse por este artículo que se calcule únicamente la superficie, solo llegará hasta una distancia

de 150 metros, medidos desde la mayor altura que alcanzan las aguas en las crecientes que no causan inundacion.

¿Qué sucedería, señor Presidente, con esto?

Que quedarían privados los denunciantes de terrenos de todas las aguadas, porque aquellos terrenos vendrían siempre á quedar pertencientes al Fisco, siempre que no entrasen en la superficie.

Esto es un disparate y creo que se debe suprimir.

Eso es convencional entre el comprador y vendedor y nosotros no podemos poner obstáculos al vendedor.

Generalmente, señor Presidente, cuando los terrenos son públicos, cuando los montes son públicos, se mide hasta la costa que determina el monte porque hay arroyos tambien que no tienen monte, muchos que sirven de límite á un campo.

Y cuando es un rio, por ejemplo, se mide hasta la orilla de la barranca, dejando libre, si es navegable, el cauce del rio, todo el lecho del rio para que quede libre tenga el usufructo del público.

Para que se deje una distanciu de 150 metros desde la costa adonde debe principiar la superficie del campo, es un absurdo, señor Presidente.

Yo me opongo completamente á este artículo y creo que el Honorable Senado procederá en legítima justicia si lo suprime, porque es, como he dicho, convencional entre el comprador y el vendedor los límites que debe tener.

Propongo pues la supresion de este artículo, señor Presidente.

El señor Mayol—La disposicion de este artículo, señor Presidente, no hace otra cosa que consagrar el respeto á disposiciones vigentes que ya existen, en el Código Civil y en el Código Rural.

Se han suscitado muchas veces dudas, si el hecho de que un arroyo y un monte apesar de que limita una propiedad particular, éste pertenece esclusivamente al propietario con quien linda ó si debe destinarse á servidumbre pública comunera:—y precisamente el Código Rural ha querido dejar á salvo para servicio público las aguadas y los montes.

Así es que ha dispuesto que tratándose de terrenos fiscales, el Fisco no venderá en adelante, sino á una distancia de 150 metros de la costa para arriba.—Y este artículo no hace mas que respetar disposiciones que ya existen en el Código Civil y en el Código Rural.

Así es que yo creo que habría peligro en suprimirlo porque vendríamos á derogar disposiciones que ya existen en el Código Civil y en el Rural, puesto que esta ley posterior vendría á derogar aquellas.

Así es que no me dispondré á darle mi voto en favor de la supresion, cuando menos sin antes hacer un estudio de él.

Yo le negaré mi voto, señor Presidente.

El señor Presidente—Pasaremos á cuarto intermedio un momento.

Se suspende la sesion.

Continuando ésta, entra el señor Vizca.

El señor Freire—He propuesto la supresion del articulo 36 que es ahora, porque lo creo de mas.

En primer lugar, no es posible admitirlo tal cual está determinado, dejando la distancia fuera de la superficie de los terrenos fiscales como lo determina este artículo. Y despues si hay alguna coincidencia en cuanto á la superficie en el Código Rural, el agrimensor está obligado á tener siempre conocimiento de todos los artículos del Código Civil y Código Rural que se relacionen con su profesion.

De consiguiente, no hay para que establecer este artículo en este formulario y creo que lo que procede es suprimirlo.

El señor Silva—La Comision, señor Presidente, crée que esté artículo es indispensable porque él deriva de la legislacion vigente y legislacion vigente que ha tenido su punto de arranque en legislacion muy antigua.

La disposicion de este artículo no es sinó concordante con lo que está establecido en nuestro Còdigo Civil en su artículo 395, armónico con otras leyes que acabo de mencionar.—Y si ha habido una razon de órden público y de interés general para mantener esto y se mantiene en toda nuestra legislacion vigente relativa á este asunto, no veo por qué no ponerlo, porque hasta se facilitaría y se refrescaria la memoria de los agrimensores puestos en el caso de ir á practicar operaciones sobre los terrenos que se hallen en estas condiciones.

Si no podemos en este momento y no debemos derogar esas disposiciones, ¿por qué no establecer aquí lo que es concordante con esa legislacion?

No seria sinó aumentar investigaciones que son de todo punto innecesarias rijiendo las disposiciones que acabo de citar, que están incorporadas á nuestros Códigos, que tienen su razon de ser y que están consagradas por el tiempo, que es el gran Juez en materia de interés general y en materia de tierras públicas, sobre todo.

Son estas breves razones que creo que harán fuerza con mis honorables colegas que me impulsan á declarar que la Comision votará en pró este artículo, porque lo crée muy conveniente para los particulares que compran terrenos y muy conveniente, que es lo más importante, para el interés general de los linderos.

(Apoyados.)

El señor Freire—No estoy conforme con la apreciacion que acaba de hacer mi honorable colega el señor Senador por Rivera.

Es un verdadero perjuicio, señor Presidente, para los particulares que tratan de adquirir del Fisco los terrenos públicos existentes en la República; y no es muy dificil demostrarlo.

Hoy, señor Presidente, generalmente los terrenos de nuestra campaña están alambrados.

Los alambrados generalmente, sin ninguna escepcion, llegan hasta la costa de los rios ó arroyos que sirven de límite á los terrenos ya sean como patronato de ellos ó ya sean arrendados al Fisco ó como poseedores.

Vendría con este artículo y con esta disposicion del Código Rural que puedo garantir, que en la superficie que se calcula en los terrenos que se miden hoy, no se observa, porque no es posible observarla, vendría á perjudicar en alto grado los intereses particulares y á depreciar la propiedad pública;—á depreciar la propiedad pùblica, porque generalmente lo que le dá valor á los terrenos públicos con un río ó arroyo con que limitan; lo que se denomina aguadas.

¿Qué haría un particular que comprase al Fisco campos que lindan con un arroyo y tuviera que alambrarlo?

Claro es que no podría alambrarlo, sino hasta donde había seguido la mensura y no hasta la costa y tendria el agua generalmente á una ó dos cuadras de distancia de su campo limitado por su alambrado adonde sus haciendas no podrían ir á beber.

¿Y qué sucedería?

Que quedaria inutilizado el campo, que no valdría absolutamente para nada y se depreciaba la propiedad.

Si es cierto que el Código Rural tiene esa prescripcion, yo voy á proponer un medio de que sin que desaparezca el artículo que figura en el Proyecto quede haciéndose relacion únicamente á lo que preceptúa, al hacer el cálculo de la superficie, que se tendrá en cuenta lo preceptuado en el artículo 395 del Código Rural.

Como todos los agrimensores tienen la obligacion de conocer los Códigos, como dije antes,—en la parte que concierne á tierras públicas,—el agrimensor tendrá conocimiento del artículo al hacer el cálculo de la superficie y lo hará así.

Pero hasta ahora no se observa este artículo, porque es completamente imposible.

Sería destruir completamente la propiedad pública, la propiedad fiscal depreciándola de un modo que nadie la querria; porque son los arroyos, los que le dan el verdadero mérito y si tiene monte mejor, y si tiene rio mucho mejor,—mas valor.

Si le quitamos esas aguadas desaparece el verdadero mérito.

De consiguiente, voy á proponer una enmienda:—en donde dice: el cálculo de la superficie, se hará segun lo determina el artículo 395 del Código Rural.

El señor Gonzalez Rodriguez—Es la misma cosa.

El señor Freire—Pero al menos no lo decimos aquí.

Viene á ser la misma cosa; pero nos referimos al Código como nos hemos referido en otros artículos yá.

Por ejemplo;—en el artículo 29 decimos "segun lo espresa el título y con arreglo á lo establecido en el Código Rural":—y hay muchos otros artículos que se refieren al Código Civil y al Código de Procedimientos.

De consiguiente, siendo ya preceptuada por el Código Rural la manera de calcular la superficie, nos referimos al artículo que se relaciona y queda mejor.

Tiene la bondad el señor Secretario de leer con la enmienda.

(Leyó.)

El señor Mayol—Si es dejar las cosas como están.

El señor Freire—Bueno; pero le suprimimos todo esto.

El señor Silva—¿Por qué suprimir?

El señor Freire—Porque parece que no conviene ponerlo.—Es perjudicar los intereses públicos.

El señor Bauzá—Pero lo vuelve á poner usted.

El señor Freire—Pero como sé que no se observa, lo dejaré así.

El señor Gonzalez Rodriguez—Señor Presidente:—El Código Rural al establecer eso 150 metros tuvo en vista que antiguamente,—hablo yo como del Departamento de la Colonia, que es el que más se ha prestado á esos inconvenientes,—las canteras de piedra que tenía el General Moreno allí estaban dentro del agua hasta dos y tres cuadras.

Si el Municipio quería disponer de alguna cantidad de arena, decía el propietario, nó señor:—el terreno es mio; se la doy á usted si me la paga, y le ponía precio.

Por eso es que se estableció esa línea como ribera para que el Fisco tuviera derecho á establecer vías públicas como se han establecido en el Departamento de la Colonia, tranvías para el embarque de arena y piedra.

Así es que yo creo que debe desistir mi honorable colega, el señor Senador por San José, porque de todos modos refiriéndose al artículo tres cientos y tantos del Código Rural, es la misma cosa.

El señor Freire—Bien, señor Presidente,—los argumentos que acaba de exponer mi honorable colega que me ha precedido en la palabra, vienen á robustecer mi opinion.

Esos argumentos son, señor Presidente, respecto á la propiedad particular ya adquirida.

Los títulos antiguos de propiedad generalmente su redaccion decía, "con montes, pastos y aguadas."

Había adquirido la propiedad el dominio de los montes y de las aguadas;—y yo creo que esta prescripcion del Código Rural debe ser únicamente para los ejidos y no para los terrenos particulares.

Lo digo, señor Presidente, con conocimiento de causa, que en los terrenos de

pastoreo no se observa esta prescripcion.—Se observa,—y no siempre,—en los terrenos de los ejidos.

Conozco muchos egidos, señor Presidente, que no han dejado este espacio que determina el Código Rural en las mensuras actuales,—sin embargo que es una ley de la República; y no veo qué inconveniente hay quedando las cosas en el mismo estado en que se acepte la enmienda propuesta, en lugar de decir "el cálculo de la " superficie solo llegará hasta una distancia de 150 metros, medidos desde la mayor " altura que alcanzan las aguas en las crecientes que no causan inundacion" que diga "el cálculo se hará segun lo preceptuado en el artículo 395 del Código Ru- " ral", que es lo mismo.

El señor Bauzá—¿Entónces para qué insiste el señor Senador, si es lo mismo?

El señor Freire—Insisto, porque me parece que queda mucho mejor así, y siempre es bueno, salvo la opinion del señor Senador perfeccionar las cosas cuando es posible.

El señor Bauzá—Eso es oscurecerla.

El señor Freire—Nó; yo creo que es perfeccionarla.

El senor Silva—Ante todo, y para no fatigar á la Cámara voy á preguntar si ha sido apoyada la modificacion qne propone el señor Senador por San José al artículo 36.

El señor Presidente—Fué apoyada.

El señor Silva—Muy bien, señor Presidente; entonces debo hacer notar para mayor abundamiento de las razones que he presentado anteriormente, que no se trata de los abusos que se hayan cometido ó trasgreciones á las leyes vigentes tanto del Código Civil como del Rural.

Se trata de lo que se haga de aquí en adelante y de lo que está establecido en el artículo 36 que se refiere á los terrenos denunciados como fiscales ó públicos.

Y si son esos terrenos fiscales, hay el interés público que se sobrepone al interés particular y al individualista; y ese interés es muy respetable y tanto mas respetable, señor Presidente, cuanto en este artículo se viene á confirmar lo establecido en las leyes vigentes, en nuestros Códigos.

El señor Freire—De consiguiente, no es necesario, porque ya hay Código que lo determina.

El señor Silva—La enmienda que propone el señor Senador por San José, en postrer análisis dice lo mismo y no veo que quede mejor el artículo ni mas claro.

Por consiguiente, ¿qué es lo que viene buscando en esa modificacion?

Dice el señor Senador que queda mas claro.

Yo busco esa claridad y no la encuentro.

Con referir al artículo 395 del Código Rural que establece la misma idea que está aquí consignada en el artículo, no mejoramos ni esclarecemos el artículo.—No

hacemos sinó consagrar ese principio general universal que está establecido en todos los Códigos Rurales y en toda la legislacion civil.

Por consiguiente, no habiendo demostrado la conveniencia el señor Senador, como no la ha demostrado, de que el artículo se perfeccione con su modificacion, la Comision sigue creyendo que está perfectamente redactado y que viene á responder á la legislacion general del pais.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Votándose el artículo es aprobado, como tambien el 37°.

En discusion el 38°.

El señor Freire—Para proponer la supresion del último inciso que dice:

(Lo leyó.)

Señor Presidente:—Está establecido en las diligencias que antes de que el agrimensor vaya á proceder á una mensura debe pedir instrucciones á la Direccion de Obras Públicas y ciñéndose estrictamente á ellas proceda á practicar la operacion.

Se deja, señor Presidente, un extracto de todò el título, de toda la mensura, de las divisiones, desmembraciones, como dice el artículo 38.

De consiguiente, vendría á ser de más remitir á la Direccion de Obras Públicas un extracto que ya ha sido anotado y que queda archivado en la Direccion para el conocimiento y como un equivalente de la mensura.

Esto está completamente de más en este artículo.

Que se acompañe en un duplicado para la Direccion, que ya existe en la Direccion; no sé para que se vá á mandar dos veces,—porque el que está archivado allí consta en un libro, pues el agrimensor, antes de salir á hacer la operacion tiene que extractar en un libro todos los documentos que se relacionen con la mensura y dejarlos archivados allí bajo su firma.

Me parece que deberia suprimirse esta última parte y para el efecto hago mocion.

El señor Presidente—No ha sido apoyada.

El señor Bauzá—Yo no apoyo la mocion del señor Senador por San José porque conviene apercibirse de una circunstancia, señor Presidente, y es este Proyecto de Ley ó esta ley,—si alcanza el honor de tal,—es general y comprende todo lo que respecta á mensuras.

Desde luego, en ella deben establecerse todos los puntos que conciernen al ramo de mensuras.

Es mucha verdad lo que ha dicho el señor Senador, que en la Direccion General de Obras Públicas el agrimensor que debe practicar una mensura deja como cabeza de proceso,—digámoslo así,—una cópia de cuantas diligencias son requeridas á fin de que en el archivo de la Direccion siempre exista el esclarecimiento.

Pero eso se hace por disposiciones que estaban en vigencia, que desde luego por virtud de esta nueva ley ván á quedar derogadas y es necesario, que en la ley nueva aparezca la obligacion del agrimensor de mandar una cópia á la Direccion de Obras Públicas.

Así es que creo que el inciso no está de más.

El señor Freire—No vá á quedar derogada.

El señor Bauzá—No vá á haber mas ley que esta.

El señor Freire—Pero en este mismo Proyecto se determina que el agrimensor no puede ir á practicar ninguna mensura sin tomar primero los datos en la Direccion.

El señor Bauzá—Por eso está en el inciso.

El señor Freire—Está en el inciso en donde dice que el agrimensor tiene que tomar los datos primero en la Direccion para ceñirse á las instrucciones.

El señor Presidente—No ha sido apoyada.

El señor Echevarría—Yo apoyo, porque en todas estas cuestiones se necesita discusion y cuanto mas aclaramiento mas perfecta.

El señor Silva—Señor Presidente.—A mi me llama mucho la atencion la competencia especial del señor Senador por San José y hasta cierto punto al replicarle, entro con alguna vacilacion:—pero figurásemе, señor Presidente, que aquí hay alguna confusion·—es posible que sea de mi parte.

El señor Senador se refiere á las instrucciones que el agrimensor debe pedir cuando se propone ir á practicar diligencias de mensuras y el artículo se refiere á mensuras hechas, realizadas: y es entonces que viene el inciso justificándose, á mi modo de ver,—salvo mejor y pericial opinion.

(Lee el inciso.)

Esto parece natural, señor Prssidente—"de todo lo hecho" si es que no se confunde ó soy yo el confundido.

El señor Senador se refiere al ir y este artículo se refiere á lo ejecutado y entonces procede el inciso, viene á corroborarse, viene, como ha dicho el señor Senador por Rocha, á perfeccionar, á dar la pauta que debe seguir el agrimensor despues de practicar la mensura, no antes de practicarla, que es el caso en que se ha puesto el señor Senador por San José.

Es cuanto tengo que decir por el momento, para tambien expresar que votaré por el inciso porque lo creo corroborante del artículo.

El señor Freire—Si el Honorable Senador que me ha precedido en la palab hubiera leido el artículo 11 del Proyecto, hubiese visto que dice: (lo leyó.)

De consiguiente, ¿para qué le manda hacer un extracto al agrimensor del título que tiene que acompañar á la mensura?

El señor Bauzá—Estamos en la misma, señor Senador,—la confusion es de su parte, me parece.

El señor Silva—¿Me permite una indicacion, apreciable colega?

El señor Freire—Muy bien, señor.

El señor Silva—El artículo 11.° viene á robustecer la opinion, la idea que acabo de enunciar.—Es para antes de ir; y el inciso del artículo 38.° es: "En el duplicado para la Direccion, tambien debe acompañar cópia fiel del extracto á que hace referencia el párrafo anterior."

El señor Freire—No: dice que no prestará exámen á ninguna mensura que no acompañe el título.

Y si viene acompañada del título ¿para qué el agrimensor vá á hacer extracto del mismo título?

Si es un espediente denuncia, se hace ante el Gobierno y el Gobierno lo pasa á la Direccion para que nombre el agrimensor y vaya á hacer la operacion:—todo consta ya en la Oficina.

Si viene el título, ¿para qué quiere usted extracto del título?

El señor Silva—Porque el artículo en discusion establece "mensura ejecutada".

El señor Freire—Pero tambien el artículo 11.° establece mensura ejecutada y si la vá á tomar en consideracion la oficina, es porque se ha ejecutado.

Y si vá el título, ¿para qué quiere hacer extracto de él?

El señor Silva—Porque en el artículo 38 se establece.

El señor Freire—Pero yo no quiero suprimir sinó lo último, porque es hacer un doble trabajo inútil; porque si yo acompaño el título ¿para qué quiero hacer el extracto del mismo título para acompañarle tambien?

El señor Bauzá—Es que no es solo extracto del título,—fíjese bien;—hay tambien cálculos analíticos.

El señor Freire—El inciso dice:—(leyó)—y el párrafo anterior dice:—(leyó.)

Y esos espedientes van á la Direccion General de Obras Públicas y quedan allí todos anotados y vuelve el espediente acompañado.

El señor Bauzá—¿Me permite?

No es solo de los títulos que se pide el extracto por este inciso.

Fíjese:—(lo leyó.)

Este es un trabajo del agrimensor.—Ya esto está fuera de los títulos.

De todo esto quiere la ley que la Direccion tenga cópia.

El señor Freire—Yo no propongo suprimir sinó el duplicado:—(leyó.)

El señor Bauzá—Títulos y calculos analíticos, señor Senador.—Fíjese bien en el artículo.

No solamente se remite á títulos de la propiedad sinó á los cálculos que haga el agrimensor en el ejercicio de su profesion, midiendo en el terreno los puntos de arranque, como dice el artículo, y demás que establezca.—El mismo agrimensor tiene que asesorar á la Direccion de Obras Públicas, y por eso el inciso viene aquí de cajon para que conste en todo tiempo.

El señor Silva—¿Y qué inconveniente hay en que el agrimensor acompañe esos datos?

El señor Freire—Usted está equivocado porque dice aquí; usted crée que yo trato de desvirtuar, lo que en el inciso último habla, de todo lo obrado en el artículo y no es así.

Dice únicamente "tratándose de algun terreno fiscal este extrato será el del es-
" pediente seguido para obstener su compra".

Y dice ahora este otro inciso, el que propongo suprimir:—(lo lée).

Este párrafo está de más.

El señor Bauzá—No señor, el texto de todo el artículo 38.°

El señor Freire—Este párrafo, "el extracto será el del expediente."

Si el espediente vá y el título vá, para qué quiere hacer extracto de él?

El señor Bauzá—Por lo primero que dice el artículo 38.

El señor Freire—Pero si el artículo queda subsistente todo.—No es mas que lo que se se refiere al párrafo anterior.

El señor Silva—Es punto y aparte; el párrafo es todo, el otro no es inciso que lo llama tal el señor Senador.

El inciso se refiere á todo el párrafo anterior.

El señor Bauzá—La Direccion debe c nocer todo esto, por eso pide la cópia.

El señor Silva—Es un poquito mas de trabajo.

Todo se reduce á que tenga un poquito mas de trabajo el agrimensor.

El señor Freire—¿Le parece que es poquito trabajo estractar planos y títulos de propiedad?

Es un gran trabajo.

El señor Mayol—Pido la palabra para cuando termine el señor Senador.

El señor Freire—La dejo y no la tomo mas.

El señor Mayol—No he apoyado la modificacion del señor Senador por San José para suprimir este inciso porque él está relacionado con los artículos 55 y 56 que hablan del duplicado que están obligados los agrimensores á presentar.

Dice el 55.

(Lo leyó.)

Este artículo hace necesaria la obligacion de presentar un duplicado.—No puede hacerse mensura, sin que el agrimensor presente el duplicado.

La tendencia es enriquecer el archivo de la Direccion; no solo para que consten las mensuras que se hayan hecho sinó para los demás trabajos que en lo sucesivo deben hacerse y que tengan relacion con los que anteriormente se hayan hecho, quedando allí para poder suministrar á los mismos agrimensores que lo pidan.

Esa es la tendencia.

El artículo en discusion prescribe la forma en que debe encabezarse toda diligencia de mensura.

Prescribe la obligacion de extractar tambien una noticia circunstanciada de los títulos de propiedad.

Pero sucede, que una vez que concluyen los espedientes de mensuras, las partes interesadas piden el desglose de los títulos, desaparecen del espediente principal; y lo que la Direccion General de Obras Pública busca, es que quede en ese duplicado que va al archivo una constancia para lo futuro.

Ese es el alcance que tiene,—y á propósito de esto, voy á leer un párrafo del informe de la Comision de Agrimensores encargada de confeccionar este Código que al hablar del artículo 39 se espresa así:

(Lo leyó.)

El señor Freire—Por no irlos á buscar al archivo que ya están extractados.

El señor Mayol—Pero no se olvide, que de las mensuras que se hacen actualmente se derivan despues treinta ó cuarenta informes.

El señor Freire—Y cien.

Pero está anotado en un libro ese extracto que se pide aquí y está en el encabezamiento de la mensura.

El señor Mayol—No se olvide el señor Senador que las personas que han confeccionado este formulario son todas personas competentes, de la profesion;—y que todo este acopio de datos que exige, la experiencia ha demostrado que hay necesidad de ellos.

El señor Freire—Y entonces, ¿por qué la Comision se ha permitido hacer variaciones en los artículos si esa Comision es infalible?

El señor Mayol—Yo he sido opuesto á toda modificacion que ataque sustancialmente el fondo de algun artículo.

La Comision ha propuesto varias modificaciones de forma que se relacionaban con leyes que se habian sancionado despues que la Comision de Agrimensores habia presentado su trabajo.

El señor Freire—Lo que demuestra que no era infalible la Comision de Agrimensores.

El señor Mayol—El espedir los títulos de agrimensor que por una ley general que se sancionó hace cuatro meses, es la Universidad Mayor la que debe espedirlos.

Esa modificacion se imponía.

Pero lo que es al fondo de las disposiciones, no ha entrado la Comision.—Yo veo corroborada tanto en el artículo 55 como en el 56, como en los mismos datos que suministra la Comision, la necesidad de que subsista ese artículo.—Así es que yo lo sostendré.

Se vota y es aprobado como tambien los artículos 39.° al 44°.

En discusion el 45°.

El señor Bauzá—Me parece que en este artículo, señor Presidente, salvo mejor opinion,—en vez de emplear la palabra "interesados" debería ser reemplazada por la palabra "linderos", porque tratándose de mojones, podria creerse que los interesados eran del campo solo, mientras que los mojones interesan á todos.—Deben ser linderos, en vez de interesados.

El señor Mayol—Además de los linderos, puede haber alguno que tenga interés....

El señor Silva—Interesados son tambien los linderos y por consiguiente, es mas lata la palabra; abarca y comprende mas.

El señor Bauzá—Retiro la observacion entonces.

Se vota y es aprobado como tambien los artículos 46.° y 47.°

En discusion el 48°.

El señor Silva—¿No le parece al señor Freire, que la palabra "construirán", es inapropiada tratándose de planos topográficos, que se escriben?

El señor Bauzá—"Se ejecutarán" sería mejor.

El señor Freire—A mí me parece que está bien aplicada.

El señor Silva—Entonces no digo nada.

El señor Bauzá—Porque los planos no se construyen: no se pueden construir planos.—Se construye una casa pero un plano nó;—se confecciona ó se ejecuta.

El señor Freire—Y un plano tambien.

El señor Bauzá—No se construye, se ejecuta.

El señor Silva—Yo propongo que donde dice construirán, se confeccionarán.

El señor Vizca—Se ejecutarán.

El señor Silva—"O se ejecutarán"—me ha gustado la indicacion del señor Vizca.

Se vota el artículo textual y es desechado aprobándose con la enmienda.

Lo son igualmente los artículos 49 al 52 inclusive.

El señor Freire—Voy á hacer mocion para prorogar la sesion hasta que se concluya este asunto; faltan cuatro ó cinco artículos y va á sonar la hora.

El señor Presidente—Pasaremos á cuarto intermedio un momento.

Vueltos á sala son aprobados sin discusion los artículos 53 al 57.

El señor Presidente—Ha concluido ...

El señor Mayol—Falta un artículo que se suprimió condicionalmente para establecerlo al final.

Se lée y votándose es aprobado.

El señor Presidente—Queda sancionado y se comunicará.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las cuatro y cinco pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

29.ª Sesion del 31 de Mayo

Presidencia del señor Carve

Se abrió la sesion á las dos y cuarenta pasado meridiano con presencia de los señores Senadores Nava, Echevarria, Silva, Formoso, Mayol, Laviña, Irazusta, Vizca, Freire y Bauzà.

Se lée y aprueba el acta de la anterior.

El señor Echevarría—En la sesion anterior fuimos comisionados, el que tiene el honor de la palabra y el señor Senador por Rocha, para apersonarnos al señor Senador por Minas á objeto de que retirara su renuncia.

La Comision hizo por su parte todo el empeño posible; pero tiene el pesar de decir que no ha sido feliz en su empeño,—declarándonos el señor Senador por Minas, que por razones especiales que le son particulares, no podía acceder, lo que lamenta.

Es cuanto puede informar al Honorable Senado.

Se dá cuenta de lo siguiente:

La Cámara de Representantes remite un Proyecto de Ley autorizando al Poder Ejecutivo para que disponga de la suma que crea necesaria, con el fin de tomar medidas higiénicas y profilácticas conducentes á combatir las diversas epidemias reinantes en la Capital del Departamento de San José y en donde fuese necesario.

(A la Comision de Legislacion.)

El señor Silva—Como se vé, señor Presidente,—y lo sabia,—que la resolucion del señor Senador por Minas era irrevocable;—y siendo necesario, puesto que tenia el cometido de segundo vice del Honorable Senado, y siendo urgente proveer ese

cargo, yo mociono para que en la presente sesion se trate de la renuncia del señor Senador por Minas, puesto que por lo visto no hay nada mas que esperar.

Si fuese apoyada, es cosa muy fácil.

Se vota y es aprobada.

El señor Presidente—Habrá que pasar á cuarto intermedio.

El señor Silva—Yo creo que hasta se podria prescindir del informe.

¿Què vá á decir la Comision, sinó simplemente que se acepte, por las razones que ya han sido debatidas?

El señor Echevarria—Se trata de pasar á cuarto intermedio para uniformar opiniones, supongo yo, á objeto de saber cual es el candidato.

El señor Silva—El candidato viene despues de la aceptacion.

Yo propongo que se trate el asunto del señor Vidal sin necesidad de que se pase á Comision.

(Apoyado.)

No hay necesidad. Está en la conciencia de todos, que es necesario aceptar la renuncia.

Se vota si se acepta la renuncia y es afirmativa.

El señor Mayol—Creo que convendría autorizar á la Mesa para que se citase al suplente respectivo.

El señor Silva—Viene de suyo:—es el señor don Juan Miguel Martinez.

El señor Bauzá—Me parece que al señor Senador renunciante se le comunicará de oficio la aceptacion; y á la vez no sería fuera de estacion, que el Senado le agradeciera los servicios prestados durante el tiempo de sus funciones.

Creo que la Mesa podrá hacerlo; yo no quiero ser maestro de la Mesa y queda librado al criterio de la misma.

El señor Presidente—Pasaremos á cuarto intermedio.

Así se hizo.

Vueltos á sala.

Va á procederse á la votacion de segundo Vice-Presidente del Honorable Senado.

Se toma la votacion en el órden siguiente:

El señor Silva....................	por el señor Senador por		Treinta y Tres.
El señor Irazusta.................	»	»	»
El señor Vizca....................	»	»	»
El señor Laviña...................	»	»	Artigas.
El señor Nava.....................	»	»	»

El señor Formoso	por el señor Senador	por	Treinta y Tres.
El señor Freire..................	»	»	»
El señor Bauzá....................	»	»	»
El señor Echevarría...............	»	»	»
El señor Mayol.....................	»	»	»
El señor Presidente	»	»	»

El señor Presidente—Queda proclamado segundo Vice-Presidente del Honorable Senado el señor Senador por Treinta y Tres.

El señor Laviña—Agradezco al Honorable Senado la distincion de que he sido objeto.

Entrándose á la órden del dia se dá lectura de lo siguiente:

Honorable Asamblea General:

Luis Carrara á Vuestra Honorabilidad respetuosamente digo: que en mi anterior solicitud para que se me atendiese, respecto al cobro de un crédito que por suministros de artículos de primera necesidad, hice á los establecimientos de Beneficencia, ha recaido la siguiente resolucion: "Artículo único. Acompañe el interesado á su solicitud todos los antecedentes que justifiquen su peticion." Esos antecedentes son los autos que como ya lo espresé se siguieron por mí con la Junta sobre rescision de un contrato de suministros y cobro de pesos que corren por el Juzgado de 3er. turno á cargo del doctor don José Luis Vila.

No me es posible acompañarlos porque á mí no me los entregarían desde que los autos no pueden sacarse por los particulares de las oficinas para llevarlos á otra reparticion. Lo que corresponde es que Vuestra Honorabilidad ordene al Juzgado de 3er. turno su remision, con calidad de su mas breve y pronta devolucion. De otro modo quedaré indefenso, pues no siendo posible premunirme de esos antecedentes por las razones que espongo. A pesar de esto, esforzándome por cumplir lo

ordenado, acompaño un testimonio de la sentencia, que es un extracto de todos los antecedentes y acredita lo que dije, siendo esto lo único que puedo presentar.

A Vuestra Honorabilidad suplico se sirva resolver como dejo pedido.

Es justicia, etc.

Montevideo, Mayo 6 de 1886.

Luis Carrara.

Juzgado de lo Civil é Intestados.

TESTIMONIO

De sentencias del espediente seguido por don Luis Carrara contra la Junta Económico-Administrativa de la Capital

Cobro de pesos.

Montevideo, Mayo 3 de 1886.

Juan P. Ruiz,
Escribano Público.

TESTIMONIO—Montevideo, Marzo 26 de 1884. Vistos en 1.ª instancia los autos seguidos por don Luis Carrara contra la Junta Económico-Administrativa de la Capital, por cobro de pesos y rescision de un contrato sobre suministro de carne;

y los acumulados que contra el mencionado don Luis Carrara promovieron dos de sus co-asociados para dicho suministro, don Juan Pesce y don Francisco de Ferrari, por indemnizacion de daños y perjuicios. Resultando en cuanto á la demanda de Carrara: 1.° Que éste la funda en la falta de pago puntual de la carne suministrada, que la Comision de Caridad estaba obligada á hacer por mensualidades de la totalidad del valor segun lo estipulado en el contrato respectivo, y no lo cumplió por cuya razon al tiempo de la demanda debia 8,337 $ 79 centésimos (f. 5 y 17). 2.° Que la Junta escepciona alegando entre otras cosas que al llamar la Comision de Caridad á propuestas para el suministro de carne á los establecimientos de beneficencia que tiene á su cargo, lo hizo con arreglo á un pliego de condiciones, á que los proponentes debian someterse, y en el que se establecía que el pago de la carne suministrada se haría como de costumbre; que el mayor retardo en el pago no ha sido por culpa ni omision de la Comision de Caridad ó de la Junta, sinó por causas ajenas enteramente de su voluntad, y que son notorias, como el decrecimiento de la venta de loteria, lo que siendo accidental, ha impedido siempre la regularidad en el pago de los artículos que consumen dichos establecimientos (f. 8 y 22). 3.° Que si bien el espediente original mandado traer á la vista para esta resolucion acredita que en efecto se llamó á propuesta para el suministro de la carne con arreglo al pliego de condiciones de f. 2, en el que se establecía que los pagos serían hechos como de costumbre, es tambien cierto, que tanto Carrara como Pesce y Compañía (f. 14 y 15) exigieron que el pago se les haría inmediatamente despues de vencido cada mes de consumo; habiendo sido aceptadas esas dos propuestas, lo mismo que las de don Emilio Evert y don Pedro Señor sin restriccion ni observacion alguna.

Resultando en cuanto á la demanda de Pesce y Ferrari contra Carrara: 1.° Que la accion deducida por éstos se funda en el supuesto de haber Carrara pedido la rescision del contrato sin el consentimiento y aún sin aviso de los demandantes, sabiendo además que éstos eran opuestos á la rescision por lo que se les ha causado perjuicios, que estiman en la cantidad de 450 $, poco más ó menos, cuyo resarcimiento le exigen, con mas las costas y costos del juicio f. 8 á 13. 2.° Que Carrara contradice la demanda, afirmando haber procedido de acuerdo con todos los interesados, en cuyo nombre contrató con la Junta y negando por consiguiente haber causado perjuicio alguno á Pesce y C.ª 3.° Que los interesados Evert y Señor, presentados de testigos por ámbas partes, afirman que Carrara demandó á lo Junta con conocimiento y autorizacion de Ferrari, dada verbalmente á su presencia, lo que está confirmado por otros testigos de Carrara. Y considerando: 1.° Que admitida sin contradiccion ni modificacion alguna la propuesta de Carrara, quedó por el hecho obligada la Junta á pagarle la carne que suministrase en la forma por él exigida (art. 1223 del C. C.). 2.° Que no habiendo la Junta cumplido lo estipulado respecto al pago de la carne é incurrido por consiguiente en

demora, debe al acreedor el interés legal sobre las mensualidades adeudadas desde la interpelacion judicial (art. 1309 C. cit.) 3.° Que la estipulacion sobre intereses contenida en la escritura de f. 1.ª, se refiere á la obligacion de Carrara y para el caso de falta de cumplimiento por su parte y por consiguiente no comprende á la contraria, á quien en defecto de estipulacion expresa solo puede imponerse el interés establecido por la ley. 4.° Que la falta de cumplimiento por la parte de la Junta autoriza á Carrara á pedir como lo ha hecho la rescision del contrato por el tiempo que faltaba del plazo convenido en la fecha de la demanda (art. 1392 del C. C.), pero no puede pretender mas indemnizacion que la de los intereses legales por la demora en el pago, desde que por su parte dejó de cumplir la obligacion de suministrar la carne. 5.° Que aun que pueda existir alguna duda sobre si Carrara procedió ó no de acuerdo con Pesce y Ferrari al pedir la rescision del contrato de la referencia con la Junta, es sin embargo indudable que lo hizo con su conocimiento, pues de otro modo no se concibe la oposicion que la parte de dichos Pesce y Ferrari ha alegado é intentado probar; y en tal caso pudieron tratar de entenderse con la Comision de Caridad, para continuar por su parte el suministro de la carne. 6.° Que como quiere que eso haya sucedido, habiendo Carrara usado de su derecho al pedir la rescicion de un contrato que la Junta no cumplía, no es responsable del perjuicio que el hecho haya causado á Pesce y Ferrari (art. 1282 del C. C.). Por todos estos fundamentos, y teniendo tambien presente lo establecido en los artículos 329 y 466 del C. de P. fallo definitivamente, en lo relativo á la demanda de Carrara, condenando á la Junta á pagar dentro de diez dias el importe adeudado de la carne suministrada, segun el contrato de la referencia con el interés legal desde la fecha en que cesó el suministro de la carne, sin especial condenacion en costas; y en cuanto á la demanda de Pesce y Ferrari contra Carrara, absolviendo á éste, tambien sin hacer condenacion especial en costas.—Ejecutoriada y cumplida que sea esta sentencia, archívense los autos, devolviéndose á la Junta el espediente original pedido para mejor proveer—Josè Luis Vila. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno doctor don José Luis Vila, en Montevideo á 26 de Marzo de 1884, doy fé Benito Montaldo, Escribano Público.

El 27 de Marzo de 1884 notifiqué en la Oficina á don Andrés Obertillo; doy fé.—A. Obertillo—Montaldo—El 27 de Marzo de 1884 notifiqué en la oficina á don Cárlos J. Arrúe: doy fé—Arrue—Montaldo—El 2 de Abril de 1884, notifiqué en la oficina á don Tomás T. de Goycochea: doy fé—Goycochea—Montaldo.

Vistos los autos iniciados por don Luis Carrara contra la J. E. A. de la Capital por cobro de cantidad de pesos y rescision de un contrato sobre suministro de

carne; y los acumulados que contra el mencionado Carrara promovieron dos de sus co-asociados para dicho suministro don Juan Pesce y don Francisco de Ferrari por indemnizacion de daños y perjuicios, venidos en apelacion por la que dedujeron en estos autos y en los acumulados, el apoderado de la Junta E. Administrativa y el apoderado de Pesce y Ferrari contra la sentencía de f. 57 pronunciada por el señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, adhiriéndose Carrara en la apelacion interpuesta en estos autos en la parte de la sentencia reclamada que no impuso las costas á la Junta E. Administrativa. Resultando en cuanto á la demanda de Carrara que éste la funda ó en que á la fecha en que la deduce, 17 de Octubre de 1882 la parte demandada le adeuda la suma de 8337 $ 79 cent., que segun el contrato respectivo estaba obligado á abonarle por mensualidades la totalidad del valor de la carne suministrada en el mes, lo que no ha cumplido, por lo cual pide que la Junta E. Administrativa sea condenada al pago de la suma adeudada con sus intereses, costas y costos, declarándose á la vez rescindido el contrato de suministro de carne, y á la indemnizaeion de los daños y perjuicios causados (Escrito de demanda f. 5.)

Resultando: Que la Junta se escepciona alegando: que al llamar la Comision de Caridad á propuesta para el suministro de carne á los establecimientos de beneficencia que tiene á su cargo, lo hizo con arreglo á un pliego de condiciones á, que los proponentes debian someterse y en el que se establecía que el pago de la carne suministrada se haría como de costumbre; que la falta de pago de los suministros hechos, no puede serle imputable á la Comision de Caridad, pues el decrecimiento de la renta de la lotería ha impedido la regularidad en el pago de los artículos que consumen los establecimientos á cargo de dicha Comision (Escrito de f. 8).—Resultando: Que si en efecto la parte demandada llamó á propuestas para el sumistro de la carne con arreglo á un pliego de condiciones en que se establecia que los pagos serían hechos como de costumbre, es cierto tambien que tanto el actor Carrara como Pesce y C.ª exigieron que el pago se les hiciera inmediatamente despues de vencido cada mes de consumo, habiendo sido aceptadas esas dos propuestas por la Junta sin restriccion alguna (f. 2, f. 14 y f. 15 del espediente mandado traer á la vista)—Resultando: que la demanda de Pesce y Ferrari contra Carrara se funda en el supuesto de haber este último pedido la rescision del contrato sin el consentimiento y aún sin aviso de los demandantes, sabiendo además que éstos eran opuestos á la rescicion, por lo que les ha causado perjuicios que estiman en la cantidad de 450 $ poco más ó menos, cuyo resarcimiento le exigen con las costas y costos del juicio— (Escrito de f. 8 á 13 de los autos acumulados)—Resultando: Que Carrara niega y contradice la demanda alegando: que no ha causado perjuicio

alguno á Pesce y C.ª por cuanto procedió de acuerdo con todos los interesados, en cuyo nombre contrató con la Junta (Escrito de f. 28 de los autos acumulados) — Resultando: Que los interesados Evert y Señor presentados de testigos por ámbas partes, afirman que Carrara demandó á la Junta con conocimiento y autorizacion de Ferrari, dada verbalmente á su presencia, lo que aparece confirmado por otros testigos de Carrara. — Considerando: Que admitida sin contradiccion ni modificacion alguna la propuesta de Carrara, la Junta quedó obligada á pagarle la carne que suministrase en la forma por él exigida — Considerando: Que no habiendo la Junta cumplido lo estipulado respecto al pago de la carne é incurrido en mora, debe al acreedor el interés legal sobre las mensualidades adeudadas desde la interpelacion judicial. — Considerando: Que la estipulacion sobre intereses contenida en la escritura de f. 1.ª se refiere á la obligacion de Carrara y no comprende á la Junta Económico-Administrativa, á quien en defecto de estipulacion espresa solo puede imponerse el interés establecido por la Ley.—Considerando: Que la falta de cumplimiento por parte de la Junta á la obligacion de pago en la forma convenida en el contrato autoriza al actor á pedir su rescision por el tiempo que faltaba del plazo convenido en la fecha de la demanda, sin otra indemnizacion que la del interés legal por la demora en el pago, desde que por su parte dejó de cumplir la obligacion de suminisrrar la carne—Considerando: Que habiendo Carrara usado de su derecho al pedir la rescision de un contrato que la Junta E. Administrativa no cumplía, no es responsable del perjuicio que el uso de su derecho haya causado á Pesce y Ferrari—Por estos fundamentos, y atento lo dispuesto en los artículos 650 inciso 2.° 1223, 1282, 1309 y 1392 Código Civil y 329 y 466 del de Procedimientos, se confirma con costas la sentencia apelada—Devuélvanse—Salvañach—Velazco—Vilaz..—El Tribunal de Apelaciones de primer turno así lo mandó y firmó en Montevideo á 20 de Marzo de 1885; doy fé—Francisco Castro—Escribano público—El dia 21 de Marzo de 1885, notifiqué en la Oficina á don Tomás T. de Goycochea; doy fé—Goycochea—Castro El 23 de Marzo de 1885, notifiqué en su domicilio á don Cárlos F. Arrue; doy fé—Arrue—Castro—El 23 de Marzo de 1885, notifiqué en la Oficina á don Luis Carrrara; doy fé—Luis Carrara—Castro—Montevideo, Marzo 27 de 1885—Los devuelvo.—Castro—Recibido el 27 de Marzo de 1885—Ruiz—Al despacho—Marzo 27 de 1885—Ruiz—Montevideo, Marzo 28 de 1885—Cúmplase—Vila.—Lo proveyó y lo firmó el señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno doctor don José L. Vila, en Montevideo á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco; doy fé—Juan P. Ruiz, Escribano Público—El treinta de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco notifiqué en la Oficina á don Luis Carrara; doy fé—Luis Carrara—Ruiz—El treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco notifiqué en la Oficina á don Cárlos J. Arrue; doy fé—Arrue—Ruiz.

Concuerda fielmente todo lo testimoniado con las sentencias y demás piezas originales de su tenor que obran de fojas cincuenta y siete á sesenta y una fojas y ochenta y siete á noventa y una inclusive del espediente seguido por don Luis Carrara contra la Junta Económico-Administrativa de la Capital, por cobro de pesos y la rescision de un contrato, radicado en la Escribanía, hoy á mi cargo; del Juzgado de lo Civil é Intestados de tercer turno, al que en caso necesario me remito.

En fé de ello, y en cumplimiento de lo dispuesto con fecha veinte y uno de Abril próximo pasado por el señor Juez que conoce de dicho espediente, y para entregar al señor Carrara, espido el presente, que signo y firmo en Montevideo á los tres dias del mes de Mayo del año mil ochocientos ochenta y seis.

Juan P. Ruiz,
Escribano Público.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Don Luis Carrara al presentarse solicitando que Vuestra Honorabilidad se sirviese mandar le fuese abonado el importe de un crédito adeudado por la Junta Económico Administrativa de la Capital por suministros de carne hechos á los establecimientos de Beneficencia, esta Comision creyó no podia aconsejar en este asunto y con algun acierto una resolucion sin tener á la vista mayores antecedentes de los que solo se desprendían de la peticion de dicho Señor, y aconsejó el Proyecto sancionado por Vuestra Honorabilidad *que el interesado acompañase á su solicitud todos aquellos antecedentes que justificasen su pretension.*

Hoy se presenta de nuevo el señor Carrara acompañando un testimonio de las sentencias recaidas en el espediente seguido por él contra la Junta Económico-Administrativa en el que justifica que en la definitiva ha sido condenada esa Corporacion al pago de lo adeudado y solicita al mismo tiempo que Vuestra Honorabilidad para

mejor apreciar la justicia que encierra su peticion, llame á sí todos los antecedentes que obran en el Juzgado del 3er. Turno á cargo del doctor don José L. Vila.

Sin desconocer el derecho que pueda asistirle al señor Carrara, esta Comision no puede aconsejaros una resolucion en este caso sin ántes recabar del Poder Ejecutivo la seguridad de que aún no habia sido atendido, pero se apercibe que siendo el crédito que reclama el señor Carrara, por su naturaleza, de los que dèben ser atendidos por la disposicion de carácter general dictada recientemente por la Honorable Asamblea General creando los Consolidados de 1886,—lo que corresponde es, que el interesado haga la gestion del caso ante quien corresponde; y es en ese sentido que la Comision aconseja el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único—Ocurra el interesado donde corresponde.

Sala de Comisiones, Montevideo á 10 de Mayo de 1886.

Jaime Mayol—Miguel G. Rodriguez.

Puesto en discusion general es aprobado sin hacerse uso de la palabra lo mismo que en la particulár siguiente.

Se continúa con este otro asunto:

Honorable Cámara de Senadores:

Juan Maria Novoa en representacion de doña Angela Barrios, viuda del Coronel don Elias Silva, con el poder que acompaño á Vuestra Honorabilidad

con el debido respeto expongo: que, hallándose aun sin liquidar la diferencia de sueldos de Coronel Graduado á Coronel del causante, desde que se le confirió este empleo en 1864 hasta que el Superior Gobierno le reconoció el grado de Coronel efectivo. Vengo á solicitar á Vuestra Honorabilidad se sirva mandar se liquiden y paguen los sueldos adeudados: poniéndolo así en igual condicion de los demás Coroneles y Jefes que se encontraban en su caso y que Vuestra Honorabilidad les mandó liquidar.

Por tanto:

Ruego, pues, á Vuestra Honorabilidad se digne atender lo que solicito por creerlo así de justicia etc., etc.

Juan Maria Novoa.

Honorable Cámara de Senadores:

Juan Maria Novoa en representacion de doña Rosa Perez, viuda del General don Juan Barrios, con el poder que acompaño á Vuestra Honorabilidad con el debido respeto expongo: que, hallándose aun sin liquidar la diferencia de sueldos de Coronel á General del causante, desde que se le confirió este empleo en 1864 hasta que el Superior Gobierno le reconoció el grado de General. Vengo á solicitar á Vuestra Honorabilidad se sirva mandar se liquiden y paguen los sueldos adeudados: poniéndolo así en igual condicion de los demás Generales y Jefes que se encontraban en su caso, y que Vuestra Honorabilidad les mandó liquidar.

Por tanto:

Ruego, pues, á Vuestra Honorabilidad se digne atender lo que solicito por creerlo así de justicia, etc., etc.

J. Maria Novoa.

INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Milicias se ha impuesto de las solicitudes presentadas por don Juan María Novoa en representacion de las señoras doña Angela Barrios viuda del Coronel don Elias Silva y doña Rosa Perez viuda del General don Juan Barrios, pidiendo se les manden liquidar la diferencia de sueldos la primera, de Coronel graduado á Coronel efectivo y la segunda de Coronel á General, alegando el solicitante que esas diferencias aun se encuentran sin liquidar desde 1864 hasta que el Superior Gobierno les reconoció la efectividad de esos empleos.

El recurrente no prueba en esas solicitudes que el Poder Ejecutivo les haya negado el derecho que puedan tener sus representadas á las pretendidas liquidaciones, y siendo del resorte del poder administrador mandar efectuar esas liquidaciones siempre que los solicitantes tengan derecho á ellas, Vuestra Comision crée que lo que corresponde en este caso es que sancioneis el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único—Ocurra el interesado donde corresponda.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Mayo 18 de 1885.

Joaquin Santos—Tulio Freire—Pedro Irazusta.

Sesiones del 2 de Junio.—Sancionado.

Aguilar y Leal,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores:

Juan Maria Novoa, por los herederos del General Barrios y Coronel Silva, ante Vuestra Honorabilidad con el debido respeto expongo: que al solicitar de Vuestra Honorabilidad la liquidacion de la diferencia de sueldos que se les adeudaba á dichos Jefes, lo he hecho, porque al acordar el Honorable Senado la liquidacion á todos los Jefes que se presentaron solicitando esa liquidacion, establecia una regla general para los que se hallaban en iguales condiciones y que se presentaran en adelante. El Superior Gobierno no lo ha entendido así, porque con esa fecha se solicitó la liquidacion del Coronel graduado don Silvestre Hernandez y no se ha podido conseguir se liquidasen esos haberes á este Jefe. Con la resolucion de Vuestra Honorabilidad de fecha del corriente, mandándome "ocurrir donde corresponda" (que lo es al Poder Ejecutivo) y sin determinar que es obligatoria esa liquidacion, el Poder Ejecutivo que tenia como escepcional las liquidaciones mandadas á hacer anteriormente, ó no despachará, como lo ha hecho en la solicitud del Coronel Hernandez, ó pondrá quizá "no ha lugar", lo que en cualquiera de los dos casos seria una injusticia, pues haria que en iguales casos se pagara á unos servidores y se dejara impagos á otros.

Por tanto:

A Vuestra Honorabilidad suplico, se digne aclarar la resolucion anterior para que el Poder Ejecutivo haga la liquidacion que solicito, pues es gracia y justicia, que solicito de Vuestra Honorabilidad.

Juan Maria Novoa.

INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Milicias reitera en todas sus partes el informe de Mayo 18 de 1885 recaido en las solicitudes presentadas por don Juan M. Novoa á nombre de las señoras doña Angela Barrios, viuda del Coronel don Elias Silva y doña Rosa Perez viuda del General don Juan Barrios.

El mismo señor Novoa, se presenta con un nuevo escrito el 15 de Junio del referido año, pidiendo aclaracion de una resolucion que aun no habia merecido sancion Legislativa, prejuzgando al mismo tiempo del proceder que observaría el Poder Ejecutivo para con sus representadas.

Vuestra Comision no puede ni hipotéticamente aceptar ese prejuzgamiento, por lo que os aconseja presteis vuestra sancion á la resolucion que obra en el primer informe.

Montevideo, Mayo 17 de 1886.

Joaquin Santos—Tulio Freire.

Es igualmente aprobado en las dos discusiones de órden.

El señor Presidente—Quedan sancionados.

No habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesion.

Se levantó á las tres y cinco.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

Reunion del 7 de Junio

Reunidos en el salon de sus sesiones á las dos y veinte pasado meridiano y bajo la presidencia del señor Carve, los señores Senadores Paullier, Silva, Laviña, Echevarría y Gonzalez Rodriguez.

El señor Presidente—Señores Senadores: no habiendo número suficiente para formar Cámara, no puede haber sesion.

Se vá á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se lée lo siguiente:

La Comision de Legislacion presenta su dictámen en el Proyecto de Ley sancionado por la Honorable de Representantes autorizando al Poder Ejecutivo para disponer de la suma que estime conveniente con el fin de tomar medidas higiénicas y profilácticas conducentes á combatir las diversas epidemias reinantes en el Departamento de San José y en donde fuere necesario.

(Repártase.)

La misma Comision informa en el Mensaje del Poder Ejecutivo en que solicita autorizacion para celebrar convenios con las naciones extranjeras para el cange de documentos oficiales y publicaciones literarias.

(Repártase.)

La dicha Comision dictamina sobre las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Representantes al Proyecto de Ley sancionado por Vuestra Honorabilidad referente á la espropiacion de terrenos para apertura y delineacion de calles.

(Repártase.)

El doctor don Angel Floro Costa, se presenta nuevamente ante Vuestra Honorabilidad reclamando de su destitucion como Fiscal de Hacienda del Estado.

A sus antecedentes.

No habiendo mas asuntos queda terminado el acto.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

Reunion del 9 de Junio

Reunidos en el salon de sus sesiones á las dos y cinco pasado meridiano y bajo la presidencia del señor Carve, los señores Senadores Silva, Laviña, Gonzalez Rodriguez, Echevarria, Freire, Castro (don C.) y Mayol.

El señor Presidente—Señores Senadores: no habiendo número no puede tener lugar la sesion.

Vá á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se instruye de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo comunica á Vuestra Honorabilidad que habiendo concedido una licencia temporal al señor don Apolinario Gayoso Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina ha designado al señor don Juan L. Cuestas para que en igual caracter desempeñe las funciones diplomáticas respectivas y en tal virtud solicita de Vuestra Honorabilidad la venia correspondiente para proceder á ese nombramiento.

(Acúsese recibo y archívese.)

El señor Echevarría—Pediria á la Mesa, señor Presidente, que se hiciera constar el nombre de los asistentes á la sesion, cosa que no se ha hecho en las publicacionas que he visto por la prensa.

El señor Presidente—Siempre se hace.

El señor Echevarría—Pero he visto que no se hace, y por eso pido á la Mesa que lo haga.

El señor Freire—Pido la palabra para proponer que se cite para mañana porque faltan muy pocos dias para terminar las sesiones ordinarias y es preciso que haya sesion.

(Apoyados.)

El señor Silva—Y yo, señor Presidente, agregaré que despues de lo que acabamos de presenciar que van dos sesiones sin número, á los inasistentes que ya se hacen notables por su inasistencia recomendarles que concurran.

El señor Presidente—Debo hacer presente que algunos han dado parte de hallarse enfermos y otros están con licencia.

El señor Silva—Pero hay tres ó cuatro que hace dias que no vienen y es preciso que cumplan con su deber porque es imposible que el Senado tenga sesiones sin número.

Yo acepto la indicacion de que se cite para mañana.

El señor Presidente—Así se hará.

Queda terminado el acto.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

30.ª Sesion del 10 de Junio

Presidencia del señor Carve

Se abrió la sesion á las dos y cinco pasado meridiano con presencia de los señores Senadores Paullier, Gonzalez Rodriguez, Castro (don C.), Laviña, Mayol, Castro (don A.), Freire, Echevarría, Silva y Bauzá.

Se leen y son aprobadas tres actas anteriores.

El señor Presidente—No habiendo asuntos de que dar cuenta, se vá á entrar á la órden del dia.

El señor Silva—Pido la palabra, señor Presidente.

La he pedido, para hacer algunas indicaciones y mociones.—Las haré por su órden.

La primera, señor Presidente, que voy á hacer y que la habría hecho si no hubiera promediado la circunstancia de no haber número en la sesion anterior, es sobre un asunto pasado por la Mesa como corresponde á la Comision de Legislacion, relativo al Mensage del Poder Ejecutivo, pidiendo la vénia á esta Honorable Cámara para nombrar Ministro en Buenos Aires.

Bien pues, como es de precepto Constitucional y como la Comision no podría decir sino que se acuerda la vénia, por ser de precepto constitucional, como he dicho, mociono para que sea tratado sobre tablas este asunto porque creo que es urgente proceder al nombramiento indicado en el Mensage del Poder Ejecutivo.

Pido al señor Presidente, por si fuera apoyada, la ponga en consideracion para proceder despues á la votacion.

(Apoyados.)

Se vota y es aprobada.

Otra mocion, señor Presidente.

Hay un asunto repartido hace dias que no ha sido tratado, por las mismas razones que acabo de significar, cual es el asunto relativo, autorizando al Poder Ejecutivo para que disponga de la suma necesaria á fin de tomar las medidas higiénicas y profilácticas para la ciudad de San José.

Yo haria mocion, para que, siendo un asunto de urgencia, fuera tratado en la presente sesion.—Está impreso y repartido.

(Apoyados.)

Se vota y así se resuelve.

Además, señor Presidente, tengo que hacer algunas indicaciones para la Mesa que creo que el Senado asentirá.

La Comision de Legislacion, señor Presidente, preocupada, como es notorio, y dedicada á la labor y á espedir los asuntos que están encomendados á su estudio, habiéndolo hecho con algunos que se ha dado cuenta y otros que se van á tratar en esta sesion y en la próxima, ha encontrado entre los espedientes que tiene á su estudio algunos que le han sido pasados sin corresponder á esta Comision.

Esos asuntos son, señor Presidente, los siguientes:

Los que voy ahora á nombrar corresponden á la Comision de Peticiones, cual es la peticion del doctor don Angel Floro Costa y otra peticion que acaba de presentar, que la Mesa destinó, como es consiguiente, á sus antecedentes.

Este asunto, señor Presidente, pertenece á la Comision de Legislacion;—y voy á espresar la razon por que pertenece.

Nuestro Reglamento en su artículo 60 dice:

(Lo leyó.)

Estas son las atribuciones únicas y especiales que están atribuidas á la Comision de Legislacion.

Bien pues; una peticion particular como la del señor Costa, corresponde á la Comision de Peticiones que es á la Comision en la cual están englobadas esta clase de peticiones.

Por consiguiente, yo pido que la Mesa destine ésta á la Comision á que debia haber sido destinada.

El señor Presidente—Así se hará.

El señor Echevarría—Pido la palabra, é interrumpo al señor Senador que la acaba de dejar, porque la Mesa ha dicho que así se hará y yo entiendo que no debe hacerse así.

Yo entiendo que la Mesa ha cumplido como corresponde.

No es de ahora, señor Presidente, que á ese asunto se le ha dado esa direccion y

que existe en la Comision de Legislacion.—Y no debe ser de otro modo, porque no es un asunto de peticion ni es un asunto insignificante:—es un asunto que se roza con el Derecho, que pide amparo por la Constitucion y otras leyes.

Por consiguiente, se roza con puntos de Derecho.

Es gracia especial eso que pide?—¿Es favor?

No, señor Presidente.

Por consiguiente la Mesa la ha destinado como corresponde á la Comision de Legislacion.

La Comision de Peticiones, por otra parte, no tendría ningun inconveniente para despacharla, porque está dispuesta á despachar todo lo que corresponde, haya ó nó responsabilidad, en fin, cualquier cosa que á ella vaya.

La Comision de Peticiones no tiene ninguna persona del Derecho que pueda asesorar.

Así pues, por la práctica establecida, porque no es la primera vez que tiene entrada ese asunto en este Cuerpo y que la Mesa lo ha destinado á esa Comision y por las razones que he expuesto, que roza ciertos puntos de Derecho, no debe pasar á la Comision de Peticiones, porque ésta no puede entender en asuntos de ley fundamental, como lo ha dicho el señor Senador, ley fundamental, la Constitucion de la República que es la que ampara á ese ciudadano, con razon ó sin ella, no sé, pero es la habilitada para apreciarla y no la Comision de Peticiones que es á la que están encomendadas las gracias especiales y peticiones particulares.

Todo es particular, señor Presidente.

La concesion de un ferro-carril es particular.

¿Tambien iría á la Comision de Peticiones?

Nó, señor Presidente:—vá á la Comision que corresponde.

Es una petitoria particular de un individuo pero que corresponde á otro asunto que se roza con leyes y por consiguiente, no le corresponde á la Comision de Peticiones: vá á Comision de Fomento, vá á la de Hacienda.

Por estas consideraciones, yo creo que la Mesa ha destinado esa como corresponde.

El señor Silva—Voy á proseguir.

Señor Presidente:—A mi juicio, la Mesa acaba de destinar este asunto á la Comision que le corresponde,—y tan le corresponde, señor Presidente. ...

El señor Echevarria—No: estaba destinado á la Comision de Legislacion.

El señor Silva—Decía que la Mesa acaba de destinar este asunto á la Comision que corresponde cual es la de Peticiones; y ha procedido perfectamente ni podria ser de otra manera, en vista de lo que preceptúa el artículo 60 que he leído.

Acuerda á la Comision de Legislacion los asuntos de interés general y establece lo que ahora voy á leer en el mismo Reglamento, que á la Comision de Legislacion corresponde:—(leyó.)

La peticion del doctor Costa, señor Presidente, es puramente personal; no envuelve punto de Derecho, porque no puede envolverlo la peticion de un hombre que viene pidiendo que se derogue una declaracion que se hizo con relacion á su persona, á su individualidad.

No hay interés general; ni tampoco puede aceptarse la indicacion del señor Senador por Soriano, de que solamente por ser asuntos insignificantes debieran pasar á la Comision de Peticiones.—La Comision de Peticiones puede entender en asuntos, aunque sean personales, pero de tanta importancia como aquellos que sean de interés general.

El Reglamento—como he leido, lo habrá comprendido el Honorable Senado, que es terminante,—manda que asuntos particulares, por mucho que anteriormente hayan sido pasados á otra Comision, corresponden á la de Peticiones y no á la de Legislacion.

Señor Presidente:—creo que las razones que acabo de decir son terminantes, y que la mesa no tendrá por qué derogar lo que acaba de disponer, de que pase á la Comision que corresponde, que es la de Peticiones.

El señor Castro (don C.)—Pido la palabra para un hecho puramente personal, á que ha hecho referencia un señor Senador, y es para hacer presente que en este asunto me hallo legalmente impedido por declaracion hecha al Poder Ejecutivo hace tres años.

Así es que, aun cuando formó parte de la Comision de Legislacion y ser el único letrado de los miembros del Honorable Senado, por las referencias que ha hecho el señor Senador por Soriano... ...

El señor Echevarría—No he hecho mencion del señor Senador y sí á la Comision diciendo, que así mismo, no haria ninguna objecion si hubiera algun letrado en el seno de la Comision de Peticiones.

El señor Mayol—Pido la palabra para decir, señor Presidente, que de la lectura que acaba de hacer el señor Senador por Rivera de un artículo del Reglamento, que demuestra cual es la incumbencia de la Comision de Legislacion, se desprende que este asunto pertenece á esa Comision, porque si bien es un asunto personal, parece que él envuelve, no tan solamente un punto de derecho, sinó que hace relacion á un punto Constitucional tambien, que es bastante delicado; y esa salvedad la hace el Reglamento cuando determina, que siempre que un asunto, por su naturaleza tenga alguna importancia debe pasar á una de las demás Comisiones.

Así es que me inclino á creer que sea á la Comision de Legislacion á quien corresponde.

El señor Bauzá—Eso importaría declarar que los miembros de una Comision saben menos que los miembros de otra.

El señor Echevarría—No, señor: que la Comision no es la competente.

El señor Bauzá—La Comision de Peticiones puede ser tan idónea como la de Legislacion.

El señor Echevarría—Perfectamente, pero tambien le corresponderían los asuntos de Hacienda, segun el señor Senador, porque son miembros competentes, pero no es á la Comision que corresponde.

El señor Silva—Señor Presidente: he dejado demostrado que la Comision de Legislacion tiene incumbencia y le están atribuidos los asuntos que he enumerado: he demostrado tambien, que á la Comision de Peticiones corresponde toda peticion ó asunto particular y el del doctor Costa es pura y simplemente particular; no tiene semejante trascendencia, ni mucho menos es aplicable la frase *interpretacion* que le dá mi apreciabilísimo colega el señor Mayol, y que reune circunstancias especiales y de interés general.

No envuelve tal interés general, señor Presidente.—Es de interés particular y privado.

Yo como individuo de la Comision de Legislacion, si el Senado delibera que debe despachar indebidamente, acataré y despacharé ó informaré como corresponde, pero hago observar al Senado que debe destinarse á la Comision de Peticiones que es á quien corresponde, y corresponde porque es un asunto particular, pura y simplemente particular, de interés personal del doctor Costa, que no tiene trascendencia social ni política, ni abarca interés general.

Pido á la Mesa que vote á que Comision debe destinarse este asunto, que no corresponde á la Comision de Legislacion, por las razones que he dado.

El señor Castro (don A.)—No voy á decir más que dos palabras y es, recordar los antecedentes sobre este asunto.

El último, el del señor Suero, separado de su empleo, lo despachó la Comision de Legislacion y todos los demás de la misma naturaleza.

Uno viene reclamando un derecho Constitucional con ó sin razon.

El señor Silva—Es una peticion.

El señor Castro (don A.)—De modo que lo que tiene que juzgarse, es el artículo Constitucional y por consiguiente corresponde á la Comision de Legislacion.

(Apoyado.)

El señor Presidente—El Senado resolverá.

Vá á votarse.

El señor Mayol—Quería agregar, que segun entiendo, ese señor se ha presentado en queja á la Asamblea, contra el Po er Ejecutivo.

El señor Castro (don A.)—Más razon todavía.

El señor Mayol—Es una razon muy poderosa para que sea la Comision de Legislacion la que debe entender.

No es el asunto personal solamente del señor Costa sinó la importancia que él envuelve con relacion á una queja que hace contra el Poder Ejecutivo.

El señor Silva—Voy á advertir al señor Senador que todas las quejas relativas y que comprenden las peticiones particulares pueden tener el mismo caracter; sin embargo ván á la Comision de Peticiones.

El señor Mayol—Es una cuestion de Derecho la que envuelve la peticion.

El señor Silva—Se dice que es una cuestion de derecho Constitucional, pero no es así.

El señor Paullier—No estoy conforme, señor Presidente, con lo que acaba de indicar el señor Senador Silva.

No es solamente el asunto particular que prevée la Comision de Legislacion, sinó que tambien dice el artículo del Reglamento:

(Leyó)

Esta cuestion es de interés general, señor Presidente.

El señor Silva—¿Me permite una interrupcion?

El señor Paullier—Despues que concluya, todas las que quiera.

Es de interés general.

Se trata nada menos que de interpretar la Constitucion de la República como lo pide el solicitante.

Y es tan de interés general, que es gravísimo este asunto para juzgarlo así no mas; y yo creo que la Comision de Legislacion es la que debe resolver en ese asunto.

(Apoyado.)

Se trata de una interpretacion Constitucional y es la Comision de Legislacion la que debe entender.

No es una simple peticion de cualquier particular; no señor.

En el asunto del señor Suero tambien entendió la Comision de Legislacion y en éste debe entender tambien.

Ahora, que el señor Senador doctor Castro esté impedido, como lo dice, no obsta á que no se pueda reemplazar ese miembro de la Comision.

Yo respeto mucho los móviles que motivan ...

El señor Castro (don C.)—Estoy escusado desde hace tres años.

El señor Paullier—Perfectamente: esa no es una razon para que no quede en la Comision de Legislacion y yo voy á votar para que quede en esa Comision.

El señor Freire—Señor Presidente—Estamos discutiendo un asunto que no es un caso nuevo; es un caso que tiene muchísimos antecedentes.

El señor Costa fué separado por el Poder Ejecutivo del empleo que tenía y se presenta pidiendo reposicion de su empleo como ha sucedido muchas veces.

De consiguiente, ya se han destinado muchas veces asuntos análogos al que nos ocupa á una de las Comisiones á la de Legislacion ó á la de Peticiones.

Se han destinado otros asuntos, el del señor Riso, Suero y otros muchos que han

venido y han recibido resolucion legislativa.—No hay ya nada que discutir; ya han hecho jurisprudencia para todos los casos á que Comision deben ir los asuntos de esa naturaleza.

Yo opino que me parece que está perfectamente bien destinado á la Comision de Legislacion.....

El señor Silva—Opina contra el Reglamento, querido colega.

El señor Freire.... porque todos han ido á esa Comision.

Me consta, porque he averiguado esto antes de tomar parte en la discusion y no creo que este asunto tenga ningun motivo ni causa para que sea destinado á otra Comision.

Como la Comision no hace mas que asesorar en esto y despues el Honorable Senado resuelve definitivamente, me parece que no hay inconveniente para que cualquiera de las dos Comisiones informe porque siempre todos tendremos que deliberar sobre el asunto.

El señor Silva—Voy á hacer presente que el Senado prescinde de su elemento constitutivo que es el Reglamento.

El señor Paullier—Es todo lo contrario.—Lea el artículo 60 y verá que es todo lo contrario;—sobre todo, lo relativo á la ley fundamental que es la Constitucion de la República.

El señor Silva—Ya vé como oigo interrupciones y á mí no me las oyen.

Bien señor Presidente; el artículo 60 que invocan los señores Senadores voy á volverlo á leer para que se fijen en él.

El señor Paullier—Bien nos hemos fijado.

El señor Silva—He empezado por decir, señor Presidente, que si el Senado, violentando el Reglamento lo destina á la Comision de Legislacion, yo no tengo inconveniente en informar y en sostener mi conviccion;—pero que no corresponde que el Senado obedeciendo —quién sabe á que no debe aceptar una trasgresion del artículo 60.

El artículo 60 dice:—(leyó).

El señor Paullier—No señor:—salta por alto lo relativo á la ley fundamental.

El señor Senador está obrando de mala fé al no leer el artículo textual; lea lo que dice primero y no salte por encima de lo que dice sobre la ley fundamental.

El señor Senador no procede con lealtad.

El señor Silva—Allá voy señor Senador.

(Lée el artículo),

En el asunto del señor Costa mal puedo emplear esa mala fé, esa palabra tan inconveniente y tan anti-parlamentaria cuando no habla nada de Constitucion.

El señor Paullier—Es perfectamente parlamentaria.

El señor Silva—Está probado que no abarca cuestion Constitucional.

¿Es ó no es un asunto particular el del señor Costa?

Es un asunto particular, y si se roza con la Constitucion ¿por qué la Comision de Peticiones, compuesta de Senadores que conocen la Constitucion, no puede tambien asesorar?

El señor Echevarria—Porque no es su cometido.

El señor Silva—Bien, señor Presidente:—resuelva lo que quiera el Senado: he cumplido con el deber de indicar que este asunto, como otros que voy á indicar más adelante, corresponden á la Comision á que voy á referirme.

Pido que se vote y fuera el fallo con arreglo al Reglamento ó nó yo acato siempre la resolucion del Senado.

El señor Echevarria—Pido la palabra, porque hay que rechazar, señor Presidente. la afirmacion del señor Senador.

Dice: he probado tal cosa, tal otra y no ha probado nada.

Se quiere violentar el Reglamento.

El señor Silva—Es claro.

El señor Echevarria—Para el señor Senador.

Por eso el señor Senador dice he probado y no prueba nada.

Es claro para el señor Senador que vé con anteojos, pero no para nosotros que no los usamos.

Es claro lo que nosotros decimos, lo que para el señor Senador es oscuro.

El señor Senador vé oscuro lo que nosotros vemos claro.

No ha probado nada ni se violenta nada, porque la práctica está establecida y que si es buena ó mala la peticion eso lo juzgaremos.

Pero que es punto Constitucional que este señor pide que se interprete, eso está fuera de toda duda.

Que es un asunto grave, es, señor Presidente, porque sea con fundamento ó sin él, es dejar sentado el precedente que la peticion de un ciudadano que pide la interpretacion de la Constitucion, la puede hacer cualquier Senador perfectamente, pero Senador que pertenezca á esa Comision, no ahora venir á la Comision de Peticiones:—asuntos de Hacienda pertenecen á la Comision de Hacienda á la Comision de Legislacion lo que le pertenezca y lo que ella asesore, allá veremos, como dice el señor Senador por San José, veremos de discutir y apreciar tal cual corresponde, no por el criterio de la Comision sinó como cada uno de los Senadores lo conozca.

Así es que lo que pido á la Mesa, ya que está discutido este punto, es que votemos lo que corresponde.

Se vota si ha de pasar á la Comision de Peticiones y es negativa.

El señor Presidente—Voy á integrar la Comision para ese asunto.—En virtud de que el señor Senador Castro tiene motivos para no formar parte, se integra con el

señor Paullier.—Y en vista de que el que tiene el honor de presidir no puede formar parte de la Comision nombro en su reemplazo al señor Senador por Paysandú.

El señor Silva—Voy á proseguir.

La Comision de Legislacion ha encontrado un Proyecto de Decreto de la Cámara de Representantes relativo á la peticion del señor don Cárlos Goodall pidiendo reposicion de su empleo y es asunto particular.

El señor Castro (don A.)—Es lo mismo.

El señor Silva—Yo pido que el Senado resuelva.

El señor Paullier—Ya está resuelto.

El señor Silva—Nada digo entonces.—Cumplo con mi deber y segun mi criterio de indicar que esto corresponde á la Comision de Peticiones.

(No apoyados.)

No lo crée así el Senado.... santo y bueno.

El señor Paullier—Eso es pretender saber mas que la mayoria del Senado.

El señor Silva—No pretendo.

Estoy sosteniendo ideas y que con tanta mansedumbre, y buena voluntad....

El señor Paullier—Usted tiene sus cosas muy picantes.

El señor Silva—¿Cómo picantes?

Hay una solicitud del señor don Adolfo Vaillant tambien que pide reposicion del empleo de que fué destituido.

¿Tambien pertenecerá á la Comision de Legislacion?

El señor Castro (don A.)—Es la misma cosa.

El señor Silva—Muy bien.

El señor Echevarría—Y la prueba que está destinado.

El señor Silva—Eso no prueba nada porque puede haber un error.

El señor Echevarría—Lo ha destinado por la práctica, por los antecedentes,— por los precedentes.

El señor Silva—Hay en la misma Comision que corresponde archivar, los siguientes, que la Comision ha creido no deber hacer informes, porque en esto creo que no habrá discrepancia.

Hay un Proyecto sobre tierras públicas enviado por el Poder Ejecutivo y que el mismo Poder Ejecutivo pidió su retiro.

Pido á la Mesa que lo mande archivar porque esto se impone.

El señor Presidente—Así se hará.

El señor Silva—Hay un Proyecto del señor Senador Figueroa declarando no tener efecto ni fuerza legal los contratos que no fueran promulgados por el Poder Ejecutivo.

Esto está en la legislacion vigente puesto mucho despues porque hace tiempo que este Proyecto está y debe ir al archivo, salvo opinion superior de la mayoría.

Hay una Minuta de Comunicacion tambien, señor Presidente, en la Comision que debe archivarse, presentada por el señor Senador por Rocha, pidiendo se remitieran por el Poder Ejecutivo las planillas del Presupuesto de Gastos para 1884.

Consultando con el señor Senador Bauzá, él me significó, que no tenía inconveniente que se diera destino al archivo puesto que había pasado la oportunidad.

Pido pues á la Mesa que pase este asunto al archivo.

El señor Presidente—Así se hará.

Entrándose á la órden del dia se dà lectura de lo siguieute:

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para que conceda á la Sociedad «Union y Benevolencia», local suficiente en una de las plazas de la Ciudad del Salto, para la ereccion de una estátua en mármol á la memoria del General don José Garibaldi.

Art. 2.° Comuníquese, etc., etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 6 de Julio de 1885.

IDIARTE BORDA,
1er. Vice-Presidente.

José Luis Missaglia,
Secretario-Redactor.

Comision de Legislacion.

Honorable Càmara de Senadores:

Vuestra Comision ha estudiado el Proyecto de Ley de la otra Cámara, y el Mensage del Poder Ejecutivo adjuntando una peticion de la Sociedad Italiana "Union y Benevolencia" del Salto—solicitando autorizacion para erigir en una de las plazas públicas de aquella ciudad—una estátua para perpetuar la memoria del General Garibaldi.

Esta Comision es de opinion sancioneis lo deliberado por la Honorable Cámara de Representantes; concediendo un local en nuestro natívo suelo para que, por medio del bronce y el mármol sea rememorado aquel soldado de la democracia, intérprete de sus instintos y libertades y sostenedor de sus derechos.

En verdad, muy digno es perpetuar la colosal reputacion de aquel héroe, cuya emulacion inquieta y elevada ha poblado el campo republicano de hechos maravillosos, por el poderoso auxilio que prestó á sus instituciones y libertades.

Hé ahí, porque debemos acatar, venerar y proclamar el alto renombre que los amigos de la libertad respetan, y que todavia vive y vivirá en nuestros recuerdos históricos, como un fanal y como una leccion que no debe olvidar nuestra América, y las naciones que marchan hácia la democracia y la libertad, que es el númen que se alza y proclama para esas instituciones; que hacen del ciudadano un rey y del patriotismo la primera de las virtudes.

Solo los ciudadanos como Garibaldi tienen la prerogativa de no morir....

Cuando ya han desaparecido del mundo, quedan en él—las magníficas obras de las inspiraciones que dicta el genio del patriotismo sobre la inalterable base de la razon y de la libertad.

¿Y qué es la muerte, cuando espera la fama para pronunciar un nombre y la historia para escribirlo en letras de oro en el libro de la inmortalidad?

Acto de justo patriotismo es, Honorable Senado, contribuir á conservar vivo el recuerdo de los héroes, para la posteridad.

Y de esa manera, como las naciones y aùn las asociaciones liberales, conservan un estímulo y un alto ejemplo para el porvenir, el glorioso recuerdo de sus adalides y benefactores.

Garibaldi.... no está vinculado solamente en nuestra historia política y democrática; sinó á muchos pueblos merced á su heroismo en pró de todos los principios liberales y de independencia.

Su memoria merece gran renombre.

Republicano de corazon—firme en sus propósitos—con aquella imaginacion ardiente y osada; sin la cual hubieran sido imposibles sus pasmosos arranques en pró de la igualdad y fraternidad de los pueblos.

Y en el Salto están los campos de San Antonio—allí tambien el campeon de ambos mundos se inmortalizó combatiendo con denuedo y defendiendo á nuestro invicto pabellon contra las huestas de Neron argentino.

Las consideraciones expuestas nos impulsan aconsejaros, Honorable Senado, presteis vuestra sancion al proyecto de resolucion sancionado por la Cámara de Diputados.

Sala de Comisiones, Mayo 26 de 1886.

Pedro Carve—Càrlos de Castro—Manuel A. Silva.

Puesto en discusion general.

El señor Paullier—Señor Presidente.—Yo creo que no admite discusion este Proyecto; y no admite discusion, tratándose nada menos que del General Oriental, del invicto General Garibaldi que inmortalizó su nombre, no solo en los campos de San Antonio, sinó en los muros de la Nueva Troya;—esa epopeya tan gloriosa, señor Presidente, y sobre todo, una época que debemos recordar con orgullo hace que yo le dé mi voto sin mirar para atras, porque miro en Garibaldi no solo el héroe

de ámbos mundos, sinó como General Oriental, como General Repùblicano, como un héroe que ha inmortalizado su nombre en los muros de la Nueva Troya.

El señor Bauzá—Así dice el Ministro Robilant.

El señor Freire—Es para significar que en la discusion particular voy á proponer una pequeña enmienda al Proyecto que fué sancionado en la otra Cámara, porque segun mi modo de ver, es demasiado ámplio este Proyecto.

El señor Bauzá—Ya lo creo.

El señor Freire—Al destinarse un local en una de las plazas públicas del Salto.

No se esceptúa ninguna.

Yo creo que la plaza principal debe esceptuarse para colocar, si algun dia podemos, alguno de nuestros héroes.

(Apoyado.)

Así es que en la discusion particular voy á proponer una pequeña enmienda.

El señor Bauzá—Pido la palabra para significar mi voto en contra, señor Presidente—Nada mas.

El senor Presidente—Así se hará.

Votándose el Proyecto es aprobado.

En discusion particular el artículo 1.°

El señor Freire—Voy á proponer, señor Presidente, una modificacion al artículo.

Donde dice el local suficiente en una de las plazas de la ciudad del Salto, agregar, no siendo en la principal.

El señor Mayol—Con escepcion de la principal.

El señor Freire—Con escepcion de la principal.—Porque creo, como dije antes, señor Presidente, que la plaza principal debe reservarse para colocar. . . .

El señor Bauzá—Algun pobre gaucho nuestro.

El *señor Freire*— . . . las estátuas de tantos héroes que tenemos nosotros;—porque si fuéramos á mirar las hazañas de nuestros conciudadanos hay tantos y tan buenos. . . .

El señor Bauzá—Y muy por arriba.

El señor Paullier—No apoyado.

El señor Bauzá—Artigas vale mas y Rivera y Lavalleja.

El señor Paullier—Perfectamente; pero no hay que amenguar tampoco.

El señor Freire—Y que digamos de paso tal vez, aprendió á pelear con nosotros, porque fué donde hizo su carrera, señor Presidente.

El senor Silva—Es para decir, que yo no he apoyado la indicacion del señor Senador porque no la creo necesaria ni creo que tampoco, si llegase á colocarse por resolucion de las autoridades del Salto la estátua del General Garibaldi en la plaza principal,—que no sabemos,—en nada amenguará esa estátua las otras de nuestros

próceres que fueran colocadas en la plaza, porque en una plaza cabe muy bien mas de una estátua.—Y por consiguiente, á mí no me parece conveniente esta limitacion que no conduce á nada; porque si cabe la estátua de nuestro Artigas y de nuestro inmortal Rivera y muchos otros héroes de nuestra historia, cabe tambien la de Garibaldi, que es uno de los héroes que ha tratado de levantar las libertades y el sistema democrático de nuestra República; y á la par de cualquiera puede estar.

No entro á decir que sea mejor ó peor; pero donde quiera que estén nuestros héroes inmortales, cabe tambien la figura de Garibaldi—y si en una plaza cabe una estátua, cabe una docena.

Ese es un ornato y embellecimiento:—es engrandecer y enaltecer el valor de esa plaza dándole un valor histórico que vendría á armonizarse tanto por la estátua de Garibaldi como por las estátuas ú otros monumentos que puedan colocarse.

Yo no acepto la indicacion del señor Senador Freire porque limita de una manera que me hace mal efecto y creo que es inconveniente.

El señor Bauzá—Muy conveniente, porque somos hijos del país nosotros, señor Senador.

El señor Paullier—No hemos preguntado á Garibaldi de que tierra era cuando hemos precisado del brazo de él.

El General Garibaldi era oriental y sirvió con mucha abnegacion sin sueldo y sin nada; y no le preguntamos qué nacionalidad tenía cuando vino á defender las libertades patrias.

El señor Bauzá—Lo hicimos General.

El señor Paullier—No le hemos dado sueldo.

El señor Bauzá—Dale con el sueldo.

El señor Paullier—Estraño mucho que el señor Senador Bauzá discuta así.

El señor Bauzá—Porque soy oriental y quiero primero á los mios.

El señor Paullier—Yo tambien soy oriental y los quiero.

El señor Silva—Para pedirle á mi excelente amigo el señor Senador por San José que retirara su mocion.

No conduce á nada; y hay lugar, como he dicho,—y esto no se me negará,—hay lugar en cualquiera de las plazas del Salto, tanto para la estátua de Garibaldi como para todas las que se quieran poner de nuestros próceres.

Yo ruego al señor Senador que retire su enmienda.

El señor Freire—Señor Presidente—Despues de la esplicacion y observaciones hechas por mi honorable colega, señor Senador por Rivera, y teniendo en cuenta que la Junta Económico-Administrativa del Salto ó el Poder Ejecutivo es el que ha de determinar el local, lo hará con acierto:—y siendo por otra parte uno de los admiradores del General Garibaldi como ciudadano Oriental, porque si nosotros he-

or última

sion.

Lara,

ño.

Que la opinion particular de un hombre se tome como un insulto del Gobierno y de la Nacion Italiana y se traigan á discusion estas cosas, que merece mucha circunspeccion y prudencia, al Parlamento Oriental dándoles una trascendencia indebida francamente me parece. . . .

El señor Bauzá—No hago mas qúe responder à lo que nos hicieron en el Congreso aquel.

El señor Silva—Lo que hizo un hombre insensato tal vez.

El señor Paullier—Como Senador por el Salto y viniendo esta solicitud patrocinada por el Jefe Político del Departamento á que me honro en pertenecer, me creo obligado á contestar al señor Bauzá.

Nada tiene que hacer, señor Presidente, la inmortal figura de Garibaldi, con los actos posteriores á su muerte en un Parlamento por un señor.

Puede ser la opinion individual de ese señor pero seguramente no puede ser la opinion sensata del pueblo Italiano.

Y digo que debe mirarse esta cuestion bajo la base que yo había dicho.

Luchando el General Garibaldi, en momentos bien aciagos para las libertades del Rio de la Plata, con su hercúleo brazo defendiendo las instituciones pátrias, yo creo que ahora que se presenta la poblacion del Salto pidiendo erigir á su costa la estátua en una de las plazas públicas, yo creo que es deber de todo buen ciudadano conceder; y por lo tanto, pido que sea votado este asunto, porque creo que toda discusion y todo lo que se pueda decir, está de más.

El señor Bauzá—Es claro, y Marcelino Sosa ni tumba tiene.

El señor Paullier—Costéesela usted.

El señor Bauzá—¿Yo que se la costée?

El señor Paullier—Pero aquí está costeada por una parte de la poblacion del Salto.

El señor Bauzá—No es el dinero.

El señor Paullier—Mire que es un ciudadano Oriental el General Garibaldi; mírelo por ese lado,—y sinó, diga sin ambages porque no vota, diga sin ambages: porque puede haber otra cuestion por debajo.

El señor Bauzá—Ya lo he dicho.

El señor Paullier—Pero como ciudadano y partidario no puede negarle,—si puede,—pero no debía negarle su voto.

El señor Gonzalez Rodriguez—Para hacer mocion á fin de que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyado.)

Se vota y es aprobada.

Votándose el artículo es aprobado.

El señor Silva—Mociono, señor Presidente, para que sea tenida por última esta discusion.

(Apoyados.)

Se vota y así se resuelve.

El señor Presidente—No habiendo mas asuntos, se levanta la sesion.

Se levantó á las tres y diez pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

31.ª Sesion del 14 de Junio

Presidencia del señor Carve

Se abrió la sesion á las dos y quince pasado meridiano con presencia de los señores Senadores Irazusta, Laviña, Formoso, Castro (don C.), Freire, Bauzá, Gonzalez Rodriguez, Mayol, Castro (don A.), Silva, Paullier, Echevarría y Vizca.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dá cuenta de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes remite un Proyecto de Ley adicionando el artículo 1.° de la Ley de 27 de Agosto de 1884.

(A la Comision de Legislacion).

La misma Cámara adjunta un Proyecto de Decreto por el que se concede al señor Costa de Muraglia una próroga de seis meses para el planteamiento de su industria de conservacion de carnes crudas.

(A la Comision de Legislacion).

El señor Irazusta—Pido la palabra para hacer mocion en el sentido de que como hoy estamos á 14, víspera del día en que deben ser clausuradas las sesiones, es preciso que se proroguen y hago mocion para que se pase á cuarto intermedio con el objeto de formular el Proyecto de próroga.

(Apoyado).

Se vota y así se resuelve.

Se suspende la sesion.

Continuando momentos despues, se dá lectura de lo siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° De conformidad con lo preceptuado por el artículo 40 de la Constitucion de la República, proróganse hasta el dia 15 de Julio próximo venidero, las sesiones ordinarias del actual periodo Legislativo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 14 de 1886.

Pedro Irazusta,
Senador por el Departamento de Artigas.

Puesto en discusion general y particular es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

Entrándose á la órden del día se dá lectura de lo siguiente:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Setiembre 15 de 1885.

Honorable Asamblea General:

En Octubre 19 de 1881, el Poder Ejecutivo tuvo el honor de dirijirse á Vuestra Honorabilidad solicitando autorizacion ámplia para celebrar convenios con las oficinas extranjeras para el canje de documentos oficiales y publicaciones científicas y literarias.

Ahora, el Poder Ejecutivo se dirije nuevamente á Vuestra Honorabilidad en el mismo sentido, rogàndole que en atencion á la significacion é importancia de arreglos de esta índole, se sirva prestarle su alta consideracion y autorizarle para celebrarlos con las naciones extranjeras sin prévia adquiescencia de Vuestra Honorabilidad.

Al efecto el Poder Ejecutivo incluye este asunto entre los que debe considerar y resolver la Honorable Asamblea Legislativa en el período extraordinario para que fué convocada.

Con este motivo presenta á Vuestra Honorabilidad su mas distinguida consideracion.

M. SANTOS.
J. L. CUESTAS.

INFORME

Comision de Legislacion.

Montevideo, Junio 5 de 1886.

Honorable Senado:

Vuestra Comision se ha impuesto con el debido estudio del Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando la vénia necesaria para celebrar convenios con las oficinas extranjeras para el cambio de documentos oficiales y publicaciones científicas y literarias.

Como esos canjes no importan erogacion alguna para el Tesoro y tienden á enriquecer nuestra biblioteca pública, Vuestra Comision no encuentra inconveniente alguno para que se otorgue al Poder Ejecutivo la vénia constitucional que demanda. Por el contrario, encuentra digno de aplauso el celo del Poder Ejecutivo en la realizacion de una medida de interés público.

En consecuencia, Vuestra Comision tiene el honor de proponer á vuestra sancion el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Otórgase al Poder Ejecutivo la vénia necesaria para celebrar convenios con las oficinas extranjeras para el canje de documentos oficiales y publicaciones científicas y literarias.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad.

Pedro Carve—Manuel A. Silva—C. de Castro.

Puesto en discusion general.

El señor Mayol—Para hacer notar, señor Presidente, que la resolucion aconsejada por la Comision en este asunto ha sido sancionada ya antes de ahora por la Asamblea como lo dice el Poder Ejecutivo en su Mensage,—y lo que la Comision aconseja es esto mismo.

Esta es sancion legislativa desde el año pasado.

Lo que el Poder Ejecutivo solicita ahora, es autorizacion para celebrar este convenio con las Naciones Extranjeras.

De manera que es en este sentido que la Comision debía haberse espedido.

El señor Castro (don C.)—Aquí hay un error de redaccion.

(Leyó.)

Con las Naciones Extranjeras, debe decir.

El señor Mayol—Eso es:—de esta manera es la resolucion que el Poder Ejecutivo provoca.

Pero tengo mis dudas, si lo sancionamos en esta forma....

El señor Castro (don C.)—Es evidente.—La Comision así lo reconoce, que es un error de cópia.

El señor Mayol—Pero sancionada en esa forma que es como el Poder Ejecutivo

la solicita, tengo mis dudas sobre si esta resolucion será Constitucional, porque uno de los incisos del artículo 17 de la Constitucion establece, que para cada caso el Poder Ejecutivo debe solicitar la vénia del Senado.

El señor Castro (don A.)—Para tratados y convenios.

El señor Castro (don C.)—Esto no es tratado; esto es cange de publicaciones.

Eso es para tratados en donde hay obligaciones recíprocas.

El señor Mayol—Mire el señor Senador que tiene ese alcance el artículo Constitucional.

El inciso del artículo 17 de la Constitucion establece que á la Asamblea General compete:—aprobar ó reprobar los tratados de paz, alianza, comercio y cualesquiera otros que celebre el Poder Ejecutivo con Potencias extranjeras.

Hay una ley posterior de la Asamblea interpretando este inciso, que es la que viene á aclarar completamente el punto y la voy á leer.

La ley del año 62 dice:—Artículo 1.° La facultad que la Constitucion atribuye á la Asamblea en el inciso séptimo del artículo 17, es estensiva á las convenciones y contratos de cualquiera naturaleza que el Poder Ejecutivo celebre con Potencias Extranjeras.

Esta interpretacion viene á poner de relieve, señor Presidente, la duda que he manifestado sobre si será constitucional.—Si lo sancionamos en la forma que lo aconseja la Comision, es abiertamente inconstitucional á mi juicio.

El señor Bauzá—La duda que motiva la cuestion iniciada por el señor Senador preopinante, fué resuelta, señor Presidente, en períodos anteriores por esta misma Asamblea,—cuando se trató del cange de publicaciones y quedó establecida la doctrina contraria que el señor Senador asienta ahora, que no era necesario que para cada caso de éstos el Poder Ejecutivo debiera venir al Honorable Senado:—porque aquí no se trata ni de tratados políticos ni comerciales, sinó de simple convenio sobre cange de publicaciones de libros.

De manera, que, hágase con oficinas, con paises del exterior, de ninguna manera se reciente la Constitucion de la Rebública porque ella se contrae precisamente conforme al inciso que ha leido el señor Senador, á asuntos, que encarnen carácter político, esto es, lo que se llaman tratados internacionales, pero no convenios para cange de publicaciones.

El señor Mayol—Convenios de cualquier naturaleza, es la palabra empleada en la ley.

El señor Bauzá—Sí, de cualquier naturaleza; pero es refiriéndose á aquellos que comprometen un interés Nacional.

Yo por mi parte voy á prestarle mi voto porque lo encuentro correcto.

El señor Castro (don C.)—Para agregar una simple indicacion que viene á dirimir esta cuestion.

Aquí no se trata de la celebracion de tratados que créen obligaciones nuevas á cargo de la República.

Se trata de un convenio que aprobado para una Nacion no podría el Estado, la República negarlo de su parte,—y además, se trata de un servicio gratuito y recíproco de cambiarse las publicaciones oficiales del exterior.

No hay ni pueden hacer estos hechos ninguna clase de perjuicios para el país ni hay erogacion de un solo centésimo.

Sería bien molesto para la Asamblea y nímio absolutamente, que en cada caso especial de un convenio de cange de publicaciones oficiales, tuviera el Cuerpo Legislativo que ocuparse de él para dar una vénia especial, hoy una publicacion con el Gobierno Francés, mañana con el Inglés y así sucesivamente.

Con una determinacion de esta clase, se concede la vénia Constitucional en conjunto, para estas simples operaciones de cange de las publicaciones.

Por consiguiente, la encuentra, que si ha de verificarse el cange de las publicaciones, sistema adoptado en todos los pueblos civilizados de la tierra, no hay otro medio que otorgarle esta vénia, é insisto en que sea aprobado el Proyecto con la modificacion de la palabra, en vez de "Oficinas", "Naciones".

El señor Silva—O con las Oficinas de las Naciones.

El señor Caetro (don C.)—El Poder Ejecutivo no puede contratar con las Oficinas.

El señor Bauzá—Con las Naciones..

El señor Mayol—Era para manifestar, señor Presidente, que mi ánimo no era ni ha sido oponerme al pensamiento que motiva el Mensage del Poder Ejecutivo.

Lejos de eso, comprendo que no puede ser mas conveniente lo que el Poder Ejecutivo solicita.

Pero, como notaba que en la forma que la Comision lo habia propuesto, íbamos á sancionar una ley que ya habia sido sancionada, creí de mi deber hacer esa indicacion.

Sin embargo, yo insisto, señor Presidente en que hay algo, dada esa ley interpretativa del artículo 17 de la Constitucion, un algo que se roza; y no será muy difícil, que este asunto dé lugar en la Cámara de Representantes á bastante discusion.

Los términos ó la letra de la interpretacion Constitucional es clara.

(Leyó.)

En esas palabras está comprendido todo.

Será un mal; yo lo comprendo, pero está establecido así.

El señor Echevarría—Yo estoy de acuerdo con lo expuesto por la Comision, pero una vez que el señor Senador insiste sobre la palabra "Convenio" creo que todo podría subsanarse con borrar ésta y dejar pura y simplemente para el cange con las Naciones Extranjeras.

De manera pues que ya es claro y terminante.....

El señor Castro (don C.)—¿Y cómo se hace el cange sin el convenio?

El señor Bauzá—Lo prévio es el convenio:—sinó no hay cange.

El señor Silva—Arreglo, podria ponerse tambien.

El señor Echevarría—Pero sea la palabra que sea, yo no lo encuentro fundamental.—Esa es la verdad.

Pero para satisfacer el deseo del señor Senador sobre este punto, creo que poniendo esa palabra mas terminante, quedaría mejor.

Esto es lo que á mí me parece.

De ese modo quedaría perfectamente establecido y claro el artículo.

Por lo demás, yo votaré de cualquier modo.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

El señor Presidente—Se vá á votar textual.

El señor Castro (don C.)—La Comision ha manifestado que es un error.

El señor Silva—Desde que hay conformidad en los señores Senadores puede votarse con la palabra "Naciones".

Se vota y es aprobado.

En particular es aprobado el artículo 1.º sin hacerse uso de la palabra.

El señor Echevarría—Haría mocion para que se suprimiera la segunda discusion.

(Apoyado.)

Se vota y así se resuelve.

Se continúa con este otro asunto:

La Honorable Cámara de Senadores en sesion de hoy, han sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se declara que el requisito prévio de utilidad pública por parte del Poder Legislativo, no es necesario cuando se trate de la apertura de calles in-

cluidas en el plano general de amanzanamiento de la Capital, siempre que para la espropiacion no se requieran fondos ó recursos extraordinarios.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores en Montevideo á 14 de Abril de 1884.

MIGUEL G. RODRIGUEZ,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Poder Ejecutivo remitirá anualmente á la Honorable Asamblea General y á objeto de proporcionar los recursos necesarios que demanden los juicios de espropiacion respectivos, una nómina de las propiedades consideradas como de mayor utilidad pública, al ensanche, aperturas y delineacion de calles incluidas en el plano general de amanzanamiento de la Capital.

Art. 2.° Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 27 de Junio de 1884.

LAVIÑA,
Presidente.

José Luis Missaglia,
Secretario-Redactor.

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes devuelve en una nueva forma el Proyecto de Ley sancionado por Vuestra Honorabilidad en 14 de Abril de 1884 declarando no ser necesario el requisito prévio de utilidad pública tratándose de apertura de calles incluidas en el plano general de amanzanamiento de la Capital.

El Proyecto de la otra Cámara dispone que el Poder Ejecutivo remita anualmente á la Asamblea Legislativa á objeto de que se le proporcionen los fondos necesarios, una lista de las propiedades consideradas como de mayor utilidad para ensanche, apertura y delineacion de las calles incluidas en el amanzanamiento de la Capital.

Como ámbos Proyectos tienden á un mismo objeto y no se trata sinó de una nueva cuestion de forma, Vuestra Comision es de parecer que se acepte la establecida por la Honorable Cámara de Representantes.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Junio 7 de 1886.

Pedro Carve—Manuel A. Silva C. de Castro.

Puesto en discusion particular.

El señor Bauzá—A mí me parece, señor Presidente, que el artículo 1.° del Pro-

yecto remitido por la Cámara de Diputados tiene un fondo de vaguedad; porque no es posible, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo pueda anualmente determinar cuales son las propiedades que deben servir ó ser apropiadas para uso público, uso oficial,—desde que puede ocurrir una emergencia cualquiera, en que un dia ú otro se necesite tal ó cual terreno para apertura de calle y ese no se incluya en la nómina anual que pide la Cámara de Diputados que se remita á la Asamblea.

Podría esto tal vez resentir el mismo servicio público, me parece á mí, porque la nómina de propiedades consideradas como de mayor utilidad pública, puede remitirse año por año á la Asamblea, pero es posible, que en el trascurso del año sea necesario espropiar un terreno ú otra finca y entonces, no estando incluida en la nómina que se pasó á la Asamblea, tenga que esperar el Poder Ejecutivo un año para poder espropiar esa propiedad.

Hago notar esta vaguedad que encuentro en este artículo para oir de la Comision lo que diga.

El señor Castro (don C.)—El Proyecto, señor Presidente, no le priva al Gobierno del uso de su prerogativa de acudir al Cuerpo Legislativo si ocurre un caso urgente inmediato, un caso muy problemático.

El término que ha fijado el Proyecto de la Honorable Cámara de Representantes, un año, me parece que es un término bastante prudente.

Durante el curso del año, la oficina, la Direccion General de Obras Públicas da cuenta al Gobierno de la ocurrencia,—la Junta Económica de la Capital, de los nuevos ensanches necesarios, y al finalizar el año, en la época del Presupuesto, por ejemplo, remite sn nónima.—Y me parece que hay hasta mucha regularidad en el temperamento adoptado por la Cámara de Representantes cosa que no se nota en el Proyecto del Senado,—mucha regularidad, porque en la época de la sancion del Presupuesto el Poder Ejecutivo remite esa nónima á fin de que no solo se le otorgue esa vénia para la espropiacion, sinó para que provea de fondos, porque sin fondos no hay espropiacion; ó seguiremos con el sistema antiguo de tomar lo ageno y no pagarlo nunca ó pagarlo despues de muchos años con algunos títulos que no valen nada, porque hay muchos propietarios en Montevideo que han caido en la miseria—(apoyado)—por el sistema actual, que la Municipalidad ordena el ensanche de una via y de lo que menos se preocupa es de la prévia indemnizacion; se preocupa solo de tomar la propiedad particular.

Es necesario que eso cese de una vez, que es contra la ley y contra el derecho de propiedad consagrado por la Constitucion.—Que antes del ensanche de una vía ocurra el Poder Ejecutivo al Cuerpo Legislativo para obtener la vénia á fin de que se haga la espropiacion de un modo regular.

Pero vuelvo sobre la cuestion suscitada.—Desde que el Proyecto no le priva al Poder Ejecutivo de la prerogativa que tiene de solicitar la vénia para la espropia-

cion en casos urgentes el Proyecto no tiene inconvenientes en su sancion.—Así lo entiende al menos la Comision.

El señor Bauzá—Pero es que en el artículo 1.° del Proyecto de la Cámara de Diputados no se precisa la facultad que el artículo 1.° del Senado acordaba al Poder Ejecutivo para la espropiacion.

Hágame el favor de esplicar.

El señor Castro (don C.)—Es claro, no se precisa.

El señor Bauzá—Y luego tampoco se le acuerda la prerogativa à que hace alusion el señor Senador.

El señor Castro (don C.)—No se acuerda, porque no necesita—esa la tiene siempre.

Por este artículo, para espropiar es necesario la vénia y los fondos—A ese efecto el Poder Ejecutivo remitirá la nómina de las propiedades espropiadas y declarará necesariamente los valores de la espropiacion.

El señor Bauzá—Entonces los dos Proyectos no ván á un fin, como dice la Comision.—Porque el de la Cámara de Representantes deroga en todas sus partes ó aconseja que se derogue el del Senado.

Es cuestion de buen sentido, me parece.

El señor Castro (don C.)—Ván al mismo objeto.

Entiende la Comision de Legislacion, que la Cámara de Representantes ha estado mas acertada que el Senado.

El Proyecto tiende á un mismo objeto.

Ha sido más acertada porque establece un modo mas regular.

Viene el Poder Ejecutivo con la nómina y con la especificacion de los valores:—el Cuerpo Legislativo otorga la vénia para la espropiacion proveyendo de los fondos, sin lo cual la espropiacion se realiza en una forma vejatoria, violenta é ilegal.

El señor Freire—Señor Presidente:—El Proyecto remitido por el Honorable Senado á la Cámara de Representantes era inconstitucional....

El señor Bauzá—Muchas gracias.

El señor Freire—.... porque la Constitucion y las leyes determinan, que en cada caso debe pedir el Poder Ejecutivo la venia necesaria para la espropiacion, en cada caso; y en el Proyecto del Honorable Senado se declaraba, que no precisaba la vénia tratándose de calles;—lo que era completamente opuesto á la ley y á la Constitucion.

En el Proyecto de la Honorable Cámara de Representantes se dice:—se remitirá una nómina anualmente del terreno para calles que se precise espropiar, y eso, para darle la adquiescencia que debe recibir en cada caso del Cuerpo Legislativo.

De consiguiente, los dos Proyectos no llevaban la misma idea, porque uno

era inconstitucional y el otro está dentro de los términos de la Constitucion, por dos principios: uno, porque asì lo determina la ley y otro, porque tiende á buscarse los recursos para darle al Poder Ejecutivo para que pague los terrenos que espropie.

En cuanto á lo que el señor Senador por Rocha ha hecho mas incapié, tampoco no le cierra la puerta al Poder Ejecutivo que en un caso apremiante ó necesario de urgencia inmediata, pida la vénia del Senado para un caso especial.—Y lo que ha querido la Honorable Cámara de Representantes á la cual pertenecía el que habla cuando se sancionó este Proyecto.....

El señor Bauzá—Es derogar el del Senado.

El señor Freire—.... es ceñirse á la ley, señor Presidente, y evitar que todos los dias viniera á ocupar la Honorable Asamblea pidiendo vénia para muchos casos que se presentan en el año:—y siguiendo el procedimiento de ella, se pide la vénia general para esos casos.

De consiguiente, estoy dispuesto, señor Presidente, á darle mi voto al Proyecto venido de la otra Cámara.

El señor Echevarría—Segun el asunto como se presenta, señor Presidente, yo estoy de perfecto acuerdo con lo hecho por la Cámara de Representantes. Es mucho mas lato, es Constitucional.

No es nuevo esto, señor Presidente.

Antes de ahora, cuando se trató este asunto tuve el honor de repetir lo mismo.

Conozco, señor Presidente, muchísimos casos en que los propietarios se encuentran damnificados, que se ha llevado el ensanche sin habérseles pago su propiedad.

Esto ha pasado, esto existe; y si esto es verdad, ¿cómo vamos á autorizar esto, señor Presidente.

Así es que yo estoy por lo aconsejado por la Cámara de Diputados porque es lo que corresponde.

Sin perjuicio de eso agregaré, que tampoco es lo que pide el Poder Ejecutivo,—porque el Poder Ejecutivo lo que dice, es que requiere la vénia siempre que no irrogue gastos,—segun tengo entendido,—porque el Mensaje...

El señor Silva—No hay Mensage.

El señor Echevarría—Entendia que habia Mensage.

El señor Silva—No; fué ley originaria del Senado.

El señor Echevarría—Pues entonces más en mi favor; votaré por el Proyecto remitido por la Cámara de Representantes.

Eso es lo que corresponde, eso es lo que garante la propiedad que es inviolable.—Fuera de eso, todo es ilegal, es inconstitucional.

Se vota si el Senado sostiene su primitiva sancion y es negativa.

Votándose el Proyecto de la Cámara de Representantes es aprobado.

El señor Gonzalez Rodriguez—Hago mocion para que se suprima la segunda discusion.

(Apoyado.)

Se vota y es aprobada.

El señor Presidente—Vá á darse cuenta de un asunto venido de la Honorable Cámara de Representantes.

Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° De acuerdo con el artículo 40 de la Constitucion de la República, prorogándose hasta el 15 de Julio próximo las sesiones ordinarias del Cuerpo Legislativo.

Art. 2.° Comuníquese etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo á 14 de Junio de 1886.

GARZON,
Presidente.

Manuel García y Santos,
Secretario-Redactor.

El señor Silva—¿Está en los mismos términos que lo sancionado por el Senado?

El señor Presidente—Está en los mismos.

El señor Silva—Entonces está bien.

Si está en los mismos términos el Senado puede comunicar eso al Poder Ejecutivo.

El señor Castro (don C.)—Yo opino que se debe votar.

Quedaría sin efecto el Proyecto del Senado.

El señor Mayol—Sería necesario reconsiderar lo votado yá.

El señor Silva—Tiene razon el señor Mayol; sería necesario reconsiderar lo votado ya.

Yo hago mocion para la reconsideracion en lo votado relativamente á este asunto.

Se vota si se reconsidera y es afirmativa.

Puesto en discusion general es aprobado sin hacerse uso de la palabra lo mismo que en la particular siguiente.

El señor Presidente—Queda sancionado.

No habiendo mas asuntos, se levanta la sesion.

Se levantó á las tres y diez pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

32.ª Sesion del 21 de Junio

Presidencia del señor Carve

Se proclamó abierta la sesion á las dos y cinco pasado meridiano con asistencia de los señores Senadores, Silva, Castro (don C.), Formoso, Laviña, Irazusta, Paullier, Freire, Mayol, Bauzá, Gonzalez Rodriguez y Echevarría.

Leída y aprobada el acta de la anterior se instruye de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la Ley sancionada con fecha 14 del corriente prorogando las sesiones ordinarias del actual período legislativo.

(Archívese.)

El mismo Poder acusa recibo de la Ley que lo autoriza para disponer de la suma que crea necesaria para combatir las epidemias reinantes en la Capital del Departamento de San José y donde fuere necesario.

(Archívese.)

El dicho Poder acusa recibo de la Ley sancionada por las Honorables Cámaras en la que concede á la Sociedad «Union y Benevolencia» local suficiente en una de las Plazas de la ciudad del Salto, para erigir una estátua al General Garibaldi.

(Archívese.)

La Honorable Cámara de Representantes remite un Proyecto de Ley disponiendo que ningun curato de la República, se confiera á clérigo que ignore el idioma nacional, la Constitucion y las Leyes del Patronato.

(A la Comision de Legislacion.)

La misma Honorable Cámara remite con antecedentes un Proyecto de Ley

autorizando al Poder Ejecutivo para proceder á la liquidacion y arreglo del pago, del crédito Clausen.

(A la Comision de Hacienda.)

La Comision de Milicias informa en el Proyecto de Decreto de la Cámara de Representantes, mandando reincorporar á la Plana Mayor Pasiva al Teniente 1.° don Manuel Velarde.

(Repártase.)

La de Legislacion dictamina en el Proyecto de Ley sancionado por la Cámara de Representantes, adicionando el artículo 1.° de la Ley de 27 de Agosto de 1884.

(Repártase.)

La misma Comision presenta su informe en la solicitud del señor don Angel Floro Costa.

(Repártase-)

El señor Freire—Señor Presidente:—Es para pedir á la Mesa que integre la Comision de Milicias, por cuanto uno de sus miembros, el honorable Senador don Federico Paullier ha sido nombrado para la Comision de Hacienda, para poderse espedir en algunos asuntos que hay.

El señor Presidente—Así se hará y se nombra para subrogarlo al señor Senador por Maldonado.

El señor Silva—Pido la palabra.

El señor Freire—Voy á continuar con el uso de la palabra.

Entre los asuntos que se acaba de dar cuenta, señor Presidente, está el del señor Velarde que pide ser reincorporado en la Plana Mayor Pasiva, donde le corresponde, que por una injusticia de esas que uno no sabe á qué responden fué separado de ella, no separado, sinó que no se le quiso admitir el ser agregado á la Plana Mayor Pasiva por haber estado desempeñando varios años un puesto civil,—y como las leyes militares no acuerdan la separacion á ningun militar porque desempeñe puestos civiles, la Honorable Cámara de Representantes lo mandó reincorperar; y la Comision de Milicias procediendo con un acto de verdadera justicia, aconseja su reincorporacion, porque no puede tomar otra resolucion:—y siendo ese asunto de fácil resolucion, voy á hacer mocion para que se trate sobre tablas despues de la lectura del informe.

(Apoyados.)

Se vota y así se resuelve.

El señor Silva—Había pedido la palabra, señor Presidente.—La había pedido porque entre los asuntos de que se ha dado cuenta está el relativo á la peticion del señor doctor don Angel Floro Costa.—Y la habia pedido para hacer mocion para que se tratára dicho asunto sobre tablas,—y tenia que agregar, que el asunto es de facilísima resolucion.

Como lo conocen perfectamente los señores Senadores, es asunto de rigorosa é infalible lógica Constitucional.

Todos conocen que el señor Costa se presenta pidiendo reposicion de una destitucion de carácter administrativo que procede segun nuestra Constitucion.

La Comision se ha estendido y ha esplicado el punto, porque conoce como he dicho, perfectamente bien esta Honorable Cámara, — en el informe, y considera que es de muy fácil resolucion dicho asunto.—Y es por eso, atendiendo á lo que acabo de manifestar, que el miembro informante de la Comision para este asunto, hace mocion para que sea tratado en la presente sesion.

(Apoyados.)

Se vota y es aprobada.

Se da lectura de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Reincorpórase á la Plana Mayor Pasiva, al Teniente 1.° don Manuel Velarde, con opcion á la antigüedad que le corresponde.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representanres en Montevideo á 8 de Mayo de 1885.

FLANGINI,
Presidente.

José Luis Missaglia,
Secretario-Redactor.

Puesto en discusion general y particular es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

El señor B[illegible]—Para hacer mocion á efecto de que quede terminado este asunto hoy.

(Apoyado.)

Se vota y así se resuelve.

Se da cuenta de lo que sigue:

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Camara de Senadores:

Vuestra Comision ha estudiado con reflexivo detenimiento las repetidas reclamaciones establecidas ante esta Honorable Camara por el doctor don Angel F. Costa.

En sus diversas peticiones y escritos se presenta reclamando sobre la destitucion del cargo de Fiscal de Hacienda que desempeñaba, exigiendo honorarios por largo lapso de tiempo, desde su destitucion en 188[illegible] por el Poder Ejecutivo hasta el presente.

Estudiando esos antecedentes, esta Comision ha adquirido la conviccion indeclinable que, Vuestra Honorabilidad no tiene facultad ni incumbencia, para contrastar resoluciones gubernativas de un carácter puro y exclusivamente administrativo por parte del Poder Ejecutivo basado en el artículo 8[illegible] de la Constitucion.

Son pues, deliberaciones, actos del Gobierno que no dependen, en que no puede intervenir el Honorable Senado segun el artículo citado.

Y mucho menos tratándose de la destitucion de un empleado amovible que debe ser como lo es un Fiscal de Gobierno ó de Hacienda de la completa confianza del Poder Ejecutivo.

¿Podria acaso ser de otra manera en lo político-administrativo?

No seria conforme ni á la equidad ni á la justicia.

Para estos casos, honorables Senadores, el Poder Ejecutivo está investido constitucionalmente de un carácter supremo y de una facultad omnipotente.

Su deber partiótico como fácilmente se concibe, fué neutralizar reacciones de tal

naturaleza y oponer la Ley, esa fuerza conservadora, á las reacciones contra las instituciones.

El Gobierno que ha de ser responsable por las consecuencias, debe tener, y tiene por nuestras Leyes, y para esas cuestiones, una intervencion y autoridad completa, y una influencia decisiva, porque mal puede gravarse con los resultados de un acontecimiento, á aquel à quien se negaron los medios de dirigirlo ó evitarlo.

El peticionario por sus publicaciones, doctrinas é ideas anexionistas, debió perder y perdiò por consiguiente esa confianza y las prerogativas y preminencias que invoca y reclama.

Sí: esa confianza mútua que debe forzosamente existir entre el superior y el inferior.

Fácilmente se comprende pues que tales tendencias exajeradas, no pudiera el Poder Ejecutivo tolerarlas en silencio, sin hacerse cómplice de esos errores, y sin cargar con la odiosa mancomunidad de sus deplorables consecuencias.

Su puesto de Fiscal se hizo imposible con las aspiraciones del Gobierno de la Nacion, para quien nuestra Pátria es y debe ser tan independiente en su pensamiento, como en su existencia.

Aquel Decreto del Gobierno está inspirado en los móviles en él invocados y que lo impulsaron á la destitucion reclamada; es soberano y decisivo en cuanto á sus efectos legales.

Los fundamentos de aquel derecho están inspirados en el artículo 151 de la Constitucion que dice: *el que atentare ó prestare medios para atentar contra la presente Constitucion despues de sancionada y jurada, será reputado, juzgado y castigado como reo de lesa Nacion.*

Tales razones están en la opinion y la conciencia Nacional, y hasta sería inferirle un agravio y ofenderla en sus elevados sentimientos patrióticos si nos hiciéramos éco de ciertas apreciaciones de la dilucidacion ámplia de esas doctrinas, de la historia de esos estravíos y pasiones, de los resortes que muevan tan malhado asunto que rosa autonomía:—nuestra Constitucion é Independencia, principio primordial, invariable y sagrado como sentimiento, eterno como dogma democrático, piedra angular sobre la que descánza todo el edificio de nuestro sistema reconocido y jurado como Nacion independiente.

Tales conatos, ni los aplaudió ni podía estimularlos la Sociedad Oriental, ni las instituciones democráticas que, tienen como la nuestra por base, la independencia y la libertad por inspiracion.

Y lo tienen, Honorables Senadores, en el sentimiento ilustrado de los anhelos patriòticos hácia sus intereses autonómicos y por los sentimientos de justicia y republicanismo en la austeridad invariable de sus legítimas aspiraciones y merced á los altos principios que constituyen nuestro elemento y nuestra predestinacion como Nacion soberana é independiente.

Mucha sangre de orientales se ha derramado para lograr que se escribiera en nuestro pacto fundamental la palabra Independencia, y algunos renglones en que se pagará un alto tributo á la dignidad y patriotismo de los próceres y guerreros de la Independencia, y á la soberanía del pueblo oriental, á su autonomía y emancipacion de todo poder extraño para descuidar el sagrado depósito de sus conquistas; y que nuestro Gobierno supo y sabrá guardar con su prudencia.

El miembro informante de esta Comision se entenderá *in voce* si fuese necesario ó requerido por Vuestra Honorabilidad sobre las estensas reclamaciones y publicaciones del peticionario.

En tal virtud os aconseja sanciones el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

No ha lugar á lo solicitado.

Sala de Comisiones, Junio 15 de 1886.

Manuel A. Silva—Federico Paullier.

Es aprobado en ambas discusiones sin hacerse uso de la palabra.

El señor Presidente—Este asunto no tiene otra discusion.

Queda sancionado.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion.

Se levantó á las dos y veinticinco pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquigrafo.

33.ª Sesion del 23 de Junio

Presidencia del señor Carve

Se abrió la sesion á las dos y diez pasado meridiano con asistencia de los señores Senadores Silva, Formoso, Irazusta, Echevarría, Castro (don C.), Gonzalez Rodriguez, Paullier, Freire, Mayol y Laviña.

Leída y aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo acusa recibo á la nota de Vuestra Honorabilidad concediendo la vénia para nombrar al ciudadano don Juan L. Cuestas Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Argentina.

(Archívese).

La Honorable Cámara de Representantes remite sancionado el Proyecto de Ley de Papel Sellado que ha de regir en el año económico de 1886-87.

(A la Comision de Hacienda.)

La Comision de Legislacion dictamina en el Proyecto de Decreto concediendo al señor Costa Muraglia una próroga de seis meses para el planteamiento de su industria de conservacion de carnes crudas.

(Repártase).

El señor Presidente—No habiendo mas asuntos de que dar cuenta, si no hay quien haga uso de la palabra se levanta la sesion.

Se levantó á las dos y quince pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

34.ª Sesion del 25 de Junio

Presidencia del señor Carve

Se abrió la sesion á las dos y cinco pasado meridiano con presencia de los señores Senadores Silva, Castro (don C.), Irazusta, Laviña, Formoso, Echevarria, Paullier, Gonzalez Rodriguez, Mayol y Freire.

Leida y aprobada el acta de la anterior se instruye de lo siguiente:

PROYECTO DE LEY DE PAPEL SELLADO

PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1886-1887

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General:

DECRETAN:

Artículo 1.º] Las clases de papel Sellado que se usarán en la Repúblic en el

año económico de 18[illegible]-18[illegible], serán las que determinan la escala y prescripciones que se establecen á continuacion:

ESCALAS

OBLIGACIONES			VALOR DE LOS SELLOS	
CLASES	[illegible]	[illegible]	[illegible] SEIS MESES	POR MAS DE SEIS MESES
1.ª de mas de	25	100	0.10	0,10
2.ª - - -	100	250	0.25	0,25
3.ª - - -	250	500	0.50	0,50
4.ª - - -	500	750	0.75	0,75
5.ª - - -	750	1.000	1.00	1,50
6.ª - - -	1.000	1.500	1.50	2,25
7.ª - - -	1.500	2.000	2.00	3,00
8.ª - - -	2.000	2.500	2.50	3,75
9.ª - - -	2.500	3.000	3.00	4,50
10.ª - - -	3.000	3.500	3.50	5,25
11.ª - - -	3.500	4.000	4.00	6,00
12.ª - - -	4.000	4.500	4.50	6,75
13.ª - - -	4.500	5.000	5,00	7,50
14.ª - - -	5.000	6.000	6,00	9,00
15.ª - - -	6.000	8.000	8,00	12,00
16.ª - - -	8.000	10.000	10,00	15,00
17.ª - - -	10.000	12.500	12,50	18,75
18.ª - - -	12.500	15.000	15,00	22,50
19.ª - - -	15.000	20.000	20,00	30,00
20.ª - - -	20.000	25.000	25,00	37,50
21.ª - - -	25.000	30.000	30,00	45,00

De 30,000 $ para arriba, se usarán y agregarán inutilizados los sellos correspondientes al valor del contrato ú obligacion, debiendo despues de la primera foja, en el caso de usarse poner los de mayor valor aunque sea de diferente escala, con el fin de completar con el menor número posible de sellos su monto haciéndose el cómputo á razon de uno por mil, si el término de la obligacion no excediese de seis meses y de uno yde uno y medio si excediese de él; las fracciones que pasen de 500,

se tomarán por millar entero.Las obligaciones y contratos que no tengan plazo ó sea éste indeterminado, se regirán para los que excedande seis meses, con escepcion de las cesiones, ventas ó enage naciones que se regirán por la primera.

Instrumentos Públicos y privados, Testimonios y Certificados

Art. 2.° La primera foja de las cópias de los contratos públicos, las obligaciones cartas de pago, hijuelas, cualquier documento privado, así como la prórroga de cualquier otra obligacion, con escepcion de la renovacion ó prórroga de hipotecas, se escribirán en el papel sellado que corresponda, con arreglo á la escala precedente esceptuándose los contratros de com pra-venta que deban reducirse á escritura pública, en cuyo caso pueden escribirse en papel común, que deberá reponerse con el sello correspondiente, siempre que se presente, en juicio, antes del otorgamiento de la Escritura Pública.

Art. 3.° La primera foja y siguientes de los inventarios y particiones judiciales de bienes testamentarios de cualquier clase que sean, se escribirán en el papel de 0,25 centésimos.

En todos los casos, las cópias de las hijuelas se escribirán en el papel sellado que corresponda con arreglo á la cantidad de cada una y sujecion á lo que determina la esc ala en el artículo 1°.

Las notas ú oficios que pasen los juzgados á las demás oficinas públicas y los informes de las oficinas expedidos por órden de los Juzgados á solicitud de parte, lo serán en un sello de pesos 0,25 centésimos por cada foja, de que proveerá el interesado.

Art. 4.° Corresponde el sello de *cincuenta centésimos*, á cada foja de protocolos en que los escribanos extiendan las escrituras matrices y á los documentos que se protocolicen que no estuvieren extendidos en papel sellado, á cada foja de los registros de ventas, hipotecas, embargos é interdicciones, á los certificados que espidan los escribanos y demás oficiales y empleados públicos, á los testimonios de chancelacion de hipotecas, á las liquidaciones de créditos divisiones y subdivisiones que expida la Contaduría General, á las cópias de partidas de nacimientos, bautismos, casamientos y defunciones anteriores á la Ley de Registro Civil.

Art. 5.° Corresponde el sello de *un peso* á cada foja de las cópias de sesiones y donaciones cuando no expresen cantidad, y de las protestas y protestos y de las partidas de nacimientos, casamientos y defunciones, con arreglo á la Ley de Registro Civil; á las sustituciones de poderes, declaratorias, vénias, testamentos ó carátula de testamento cerrado, así como á las prórogas de hipotecas, á la de los contratos y documentos que no expresen cantidad.

Tambien corresponde el sello de *un peso* á la primera foja de los testimonios de actas de conciliacion de los Jueces de Paz, cuando no espresen cantidad, pues si la espresasen, el testimonio se expedirá en el sello que corresponda á la cantidad fijada en la demanda, debiendo emplearse en ámbos casos en las fojas subsiguientes el sello de pesos 0,25 centésimos.

Art. 6.° Corresponde el sello de *cuatro pesos* á la primera foja de los poderes especiales, cuando no expresen cantidad, pues expresándola, se extenderá en el sello, que corresponda. Los poderes generales llevarán en la primera foja un sello de ocho pesos y las fojas subsiguientes de unos y otros llevarán el sello de un peso, pero cuando los especiales expresen cantidad, las fojas subsiguientes serán de 25 centésimos.

Actuaciones

Art. 7.° Corresponde el sello de *veinte y cinco centésimos* á cada foja de demanda, peticion, escrito, traduccion, inventario, tasaciones, arbitrajes, cartas, detalles de cuentas, anotaciones á continuacion de los títulos sobre cualquier contrata y demás documentos que se presenten en juicio ó ante cualquier autoridad ú oficina del Estado, no siendo de los comprendidos en la Ley de timbres las actuaciones que ante ellas se practiquen y los testimonios y cópias que de todo ello expidan los escribanos y demás oficiales públicos; á cada foja de las subsiguientes á la primera de los contratos, testimonios ó cópias en que se hubiere usado el sello correspondiente, y á las legalizaciones y licencias del rol.

Contratos

Art. 8.° Corresponde el sello de *diez centésimos* á los contratos privados sobre

trabajos personales y de aprendizaje, á los contratos relativos al servicio y cuidado de menores ya sean entregados por sus padres ó por el Juez competente; y á las cópias de esos contratos que expidan los escribanos; á las fojas subsiguientes de los contratos á que corresponde el mismo sello.

Art. 9.° Pagarán el sello de *un peso* por cada foja, los contratos sobre construccion de obra, cualquiera que sea el precio de ésta.

Art. 10. En los contratos en que se estipulen asignaciones ó pagos mensuales, ó anuales, durante algun tiempo se grad uará el sello correspondiente por la mitad del importe total, de las mensualidades ó anualidades durante el término del contrato, entendiéndose que se adoptará para éstos la primera escala de las señaladas en el artículo 1°.

Art. 11. En los contratos ú obligaciones en que se haga relacion á una cantidad que no sea el valor real de la cosa, no se tomará en cuenta la espresada cantidad sinó el valor estimativo de la obligacion ú objeto del contrato.

Peticiones, privilegios y diplomas

Art. 12. Corresponde el sello de *cincuenta centésimos* á las licencias acordadas para el ejercicio de una industria, profesion, arte ú oficio.

Art. 13.° Corresponde el sello de *un peso* á las cédulas de inválidos y viudas de empleados civiles y militares. De *dos pesos* á las de pensionistas y jubilados.

Art. 14. Corresponde el sello de *cuatro pesos* á toda denuncia de tierras públicas, cuya área no alcance á una legua cuadrada. Si el área del terreno pasare de una legua cuadrada, la denuncia deberá extenderse en un sello de *quince pesos*.

Art. 15. Corresponde el sello de *quince pesos* á los diplomos expedidos por cualquier autoridad del Estado, y á las licencias anuales para cazar, entendiéndose por licencias anuales las que se expidan segun el artículo 730 del Código Rural vigente, para la estacion en que la caza es permitida.

Art. 16. Corresponde el sello de *veinte pesos* á la primera foja de las peticiones que envuelvan privilegio, presentadas á las Cámaras Legislativas, Poder Ejecutivo y Juntas Económico-Administrativas.

Art. 17. Corresponde el sello de *treinta pesos* á la primera foja de toda peticion de privilegio, con garantía del Estado; á toda peticion para aceptar empleo, pension ó condecoracion de Gobierno extranjero, para instalacion de

teatros, circos y otros espectáculos públicos á expedirse por las autoridades departamentales, á los testimonios de concesiones otorgadas por el Gobierno á particulares, ó sociedades de cualquier clase que sean, si fuese indeterminada la cantidad y no estuviesen comprendidas en las que expresan los artículos siguientes.

Sellos especiales

Art 18 Corresponde de *cien pesos*, á toda concesion de privilegios esclusivos para un término que no exceda de diez años en favor de una empresa particular.

De *doscientos pesos*, á toda concesion de privilegio esclusivo por un término mayor de diez años, sin exceder de veinte.

De *tres cientos pesos*, á toda concesion de privilegio esclusivo por un termino mayor de veinte años.

De *mil pesos*, á toda concesion de privilegio esclusixo con garantía del Estado.

Art. 19. Cuando el privilegio recaiga sobre cantidades determinadas, el sello se regulará por el valor que presente, con arreglo á la primera escala si la cantidad excediese al sello especial, respectivamente se agregarán tantos; sellos cuantos correspondan á la cantidad, de conformidad al artículo 1°.

Art. 20. Los sellos especiales á que se refieren los artículos anteriores, se pagarán aun cuando el privilegio concedido se estipule en los contratos y estatutos de compañías ó sociedades anónimas.

Despachos de Aduana

Art. 21. Corresponde el sello de *diez centésimos* á las fojas subsiguientes á la primera en los manifiestos de carga de los buques que hagan el comercio de cabotaje.

Art. 22. Corresponde el sello de *cincuenta centésimos* á las guías, permisos ó pólizas para el despacho de los efectos de Aduana y Receptorías de la República, á la primera foja de uno de los ejemplares de los manifiestos de carga de los buques de cabotaje, á las solicitudes para abrir y cerrar registros de los mismos.

Los permisos de despachos solo serán aceptados y tendrán curso por la Contaduría de Aduana, cuando se refieran á artículos de un solo depósito.

Art. 23. Corresponde el sello de *un peso* á las patentes de sanidad para los buques que hagan el comercio de cabotaje.

Art. 24. Corresponde el sello de *cuatro pesos* á las cartas de sanidad para buques de ultramar, á la primera foja de manifiesto de descarga de buques que no pasen de cien toneladas, no siendo de cabotaje y á las s olicitudes para abrir y cerrar registro de los mismos.

Art. 25. Corresponde el sello de *ocho pesos* á cada foja de guía, de referencia que lleven los buques despachados con carga, á la primera foja de manifiesto de descarga de los buques que no siendo de cabotaje pasen de cien toneladas, sin exceder de doscientas, á las solicitudes para abrir y cerrar registro de los mismos.

Art. 26. Corresponde el sello de *quince pesos* á la primera foja del manifiesto de descarga de los buques que pasen de doscientas toneladas y no excedan de quinientas, no siendo de cabotaje; y á las solicitudes para abrir y cerrar registro de los mismos.

Art. 27. Corresponde el sello de *veinte pesos* á la primera foja del manifiesto de descarga de los buques que pasen de quinientas toneladas y á las solicitudes para abrir y cerrar registro de los mismos.

Art. 28. Los sellos relativos á los papeles de buques de que trata este artículo y los anteriores, solo serán pagados una vez á la entrada al primer puerto de la República en que haga operaciones el buque, y una vez á la salida, usando en los demás puertos á donde pase, los sellos siguientes:

De cincuenta centésimos los buques que no pasen de cien toneladas.

De un peso los de mas de cien á doscientas toneladas.

De dos pesos los de mas de doscientas á quinientas toneladas.

De cuatro pesos los que tengan mas de quinientas toneladas.

Disposiciones Generales

Art. 29. Exceptúase del sello á los diplomas que se extiendan á los maestros y

maestras de Instruccion Primaria y á los recibos extendidos á continuacion de los documentos otorgados ya con el sello correspondiente.

Art. 30. Ninguna autoridad ó empleado público, admitirá y dará curso á ninguna solicitud, obligacion, documento ó escrito que no esté extendido en papel correspondiente, ó que tuviera escritas más líneas de las que espresa el artículo 33 segun las prescripciones de esta Ley.

Los Actuarios y Jueces de Paz no admitirán escritos ni peticion alguna que no se acompañe con un sello en blanco correspondiente: y los demás empleados de Oficinas Públicas con los sellos que se necesiten para la tramitacion á seguir, no pudiendo estos últimos diligenciar peticion alguna en papel comun.

Deberá no obstante, exigirse en todos los casos á los interesados el sellado necesario para todas las diligencias, esceptuándose las de prueba, inventario y sentencia y en las causas criminales, de oficio que se repondrán en la planilla de costas.

Los actuarios llevarán un libro de cargo y data en que se anotarán por el órden las planillas que se formen, á efecto de verificar el papel sellado y derechos de firma que se adeuden.

A los procuradores ò interesados que no abonen dentro del tercero dia el papel sellado á reponer, ó derechos de firmas, segun planilla, no se le recibirán escritos en las causas en que esos derechos se adeuden mientras no los satisfagan, sin que por eso se paralice el juicio.

Con el objeto de comprobarlo, los actuarios pasarán mensualmente á los respectivos jueces una relacion de los procuradores ó interesados que se encuentren en mora de pago de papel sellado y derechos de firma.

Igual relacion pasarán de los que hasta el dia en que empiece á regir esta ley estén en ese caso, procediéndose á la cobranza con arreglo á las disposiciones vigentes.

El Poder Ejecutivo cometerá á los Procuradores fiscales la inspeccion de papel sellado y derechos de firmas á fin de verificar cada mes los registros de los actuarios, tanto en la capital como en el interior, con el objeto de que la ley se haga efectiva.

Art. 31. En los espedientes ó juegos de espedientes archivados, demorados ó paralizados por cualquier causa, no se les dará tramitacion, á peticion de las partes deudoras de papel sellado en dichos espedientes ni se les expedirá testimonio sin que préviamente se repongan los sellos que correspondan.

Art. 32. En el caso en que las partes en un juicio hicieran uso de espedientes archivados ó paralizados para la prosecucion del mismo, no se le concederá tramitacion alguna sin que préviamente el interesado ó interesados abonen el papel sellado y derechos de firmas que adeuden.

Art. 33. En toda solicitud ó escrito que se presente en las oficinas del Estado, se pondrá la nota de "corresponde" rubricando quien deba diligenciar el asunto y no podrá escribirse mas de veinticinco líneas en cada página, dentro de los márgenes

señalados, segun el papel de que proveerá la Oficina de Crédito, bajo pena de no ser admitidos; observándose los mismos márgenes, respecto de cualquier otro documento.

Art. 34. Los interesados que otorguen, admitan ó presenten documentos en papel sellado de menos valor que el que corresponda, ó en papel comun, debiendo ser sellado, pagarán una multa equivalente al dos por ciento del valor á que se refiere la obligacion ó contrato, y si no espresara cantidad, pagará veinte veces el precio del papel que debió emplearse; y á mas en uno y otro caso, el sello que le corresponda, llevando el papel sellado que se reponga, la nota á que se refiere el artículo 37, y un sello que se denominará de multa.

Art. 35. Los escribanos y empleados públicos que incurran en la falta á que se refiere el artículo 37 inciso 1.° pagarán por la primera vez, una multa equivalente al cuadruplo del valor del sello, por la segunda el decuplo, y por la tercera incurrirán en la pérdida del oficio ó empleo.

Art. 36. Podrá reponerse el sello á cualquier contrato, acto ú obligacion privados ó extendiéndose en papel comun, no teniendo enmienda en la fecha ó plazo, siempre que se presente en la oficina del ramo en el término de treinta dias de firmado en el Departamento de la Capital y de dos meses si fuera firmado en los demas Departamentos haciéndose constar en el documento que en el paraje donde fué firmado no habia el sello correspondiente efectuándose la reposicion en timbres.

Art. 37. Los documentos públicos ó privados otorgados fuera de la República, para tener efecto en ella, deberán ser timbrados en cualquier época ántes de su ejecucion con la estampilla correspondiente á su valor y plazo, debiendo ser presentados al efecto en la oficina *con la respectiva traduccion*, la cual tomará nota y colocará su sello inutilizando el timbre, con la fecha en que fuera timbrado.

Sin este requisito, ningun funcionario público dará curso al documento que se presente, y si lo hiciere incurrirá la pena establecida en el artículo 35.

Art. 38. Cuando se suscitase duda sobre la clase de papel sellado que corresponda á un acto ó documento verificado ó por verificar, el Juez ante quien deberá presentarse la parte interesada lo decidirá inapelablemente, con audiencia verbal ó escrita del Ministerio Fiscal.

Art. 39. Estarán exentos del sello los informes que las autoridades del Estado soliciten de oficio para mayor seguridad de las rentas y otros fines administrativos y que no interesen á las partes.

Así mismo lo estarán en las causas de cualquier género que sigan ante los Tribunales en su calidad de tales autoridades ó corporaciones del Estado de conformidad al artículo 1294 del Código de Procedimiento Civil; cuando haya interés particular

ó se trate de informes solicitados por las partes, no se podrán extender sinó en el sello correspondiente, presentado por el interesado.

Quedan igualmente exentas de sello las solicitudes de los militares y pensionistas por sueldos ó pensiones y las actuaciones para obtener carta de pobreza.

Art. 40. En el primer mes del año económico, podrá cambiarse el papel sellado del año anterior, de que no se hubiera hecho uso, presentándolo íntegro y sin contener nada escrito.

Art. 41. El sello que dentro del año se inutilice sin haber servido á las partes y que no contenga la firma, podrá cambiarse por otro de igual clase y valor, abonando cinco centésimos por sello cuando no exceda del valor de cinco pesos, y diez centésimos cuando pase de aquel valor.

El sello podrá cambiarse cuando se presente íntegro á la oficina, cortando en al caso el oficial encargado del despacho el sello por el márgen y devolviendo al interesado la parte escrita.

Art. 42. En todo documento ó escrito que se extienda en papel sellado, deberá consignarse la fecha de su otorgamiento. A los que así no lo verificaren, les será devuelto el documento ó escrito.

Art. 43. *Los documentos públicos ó privados estendidos en papel comun, (otorgados en la República) que contengan mas de veinticinco líneas escritas en cada página, se graduará el sello con arreglo al número de ellas.*

Art 44. *Los vales y demás obligaciones civiles podrán estenderse indistintamente en papel sellado ó con el timbre correspondiente, debiendo en los casos de infraccion penarse con arreglo á lo dispuesto en el artículo 34 de esta Ley.*

Art. 45. Quedan derogadas todas los Leyes y disposiciones vigentes que se opongan á esta Ley.

Art. 46. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley, determinando en el tiempo y forma que lo juzgue conveniente, la revisacion de este impuesto, designándose como compensacion á los procuradores que refiere el 8.º inciso del artículo 30 las multas que se impongan en virtud de lo dispuesto en los artículos 34 y 35. Cuando esas multas se imponga directamente por las oficinas recaudadoras, ingresarán íntegras en la caja de las mismas.

Art. 47. Comuníquese, etc.

JOSÉ L. TERRA.

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comision de Hacienda ha estudiado detenidamente el Proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, referente al impuesto de Papel Sellado, que ha de regir en el próximo año económico de 1886-1887.

Ese Proyecto es igual, en cuanto al impuesto, al que rige en el presente año económico, salvo en los artículos 43 y 44 que tienden á la mejor fiscalizacion del referido impuesto.

Es debido á esto, y despues de un detenido estudio que Vuestra Comision no vacila en aconsejaros la sancion del Proyecto de Ley remitido á Vuestra Honorabilidad por el Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, Montevideo Junio 7 de 1886.

Juan A. Turenne—Julio Roustan—
Eduardo Mac-Eachen—Pablo Varzi.

El señor Freire—Señor Presidente—Es sabido que estamos para concluir el año económico que vence el 30 de Junio y la ley de que se acaba de dar cuenta es de urgente necesidad que esté sancionada para esa época para hacer repartir las planillas que corresponden etc.

Con ese motivo, y no habiendo sufrido alteraciones sinó muy pequeñas, voy á hacer mocion para que se trate sobre tablas.

(Apoyados.)

El señor Echevarría—¿No hay alteraciones de ningun género?

El señor Freire—No hay mas que de forma,—una pequeña alteracion.

El señor Echevarría—.... Porque en ese caso, si hubiera alteraciones, estando de acuerdo con la mocion del señor Senador y en el deseo de que eso se despache, me pareceria mas ocurrente y mas propio que pasáramos á cuarto intermedio y allí daremos un vistazo sobre el asunto.

El señor Freire—El miembro informante puede dar esplicaciones.

El señor Echevarria—Como va á pasar recien á la Comision....

El señor Paullier—La Comision ha despachado ya.

El señor Echevarria—¿Ha despachado?... Entonces sigo con la palabra.

Creí que no habia pasado á Comision porque me pareció haber oido que pasase á Comision.

En este caso, ya muda de especie y otro será mi modo de pensar.

Desde que la Comision se ha espedido en él yo desearia oir al miembro informante de ella, algunas esplicaciones.—Y en el deseo de deferir á lo que se indica, al despacho urgente de un asunto tan apremiante como es este, no tengo inconveniente despues de oir al miembro informante en que se discuta.

El señor Mayol—Estoy seguro que de la lectura del informe el señor Senador por Soriano se mostrará satisfecho.

Las modificaciones que ha sufrido la Ley son simplemente de forma y mas bien en el sentido de mejorarla:—es la agregacion de los artículos 43 y 44.

Por el primero se establece que, los ducumentos públicos ó privados estendidos en papel comun, (otorgados en la República,) que contengan mas de veinticinco líneas escritas en cada página, se graduará el sello con arreglo al número de ellas.

Por el segundo se establece, que indistintamente podrán todos los documentos de carácter general ser estendidos en papel sellado ó con el timbre correspondiente.

Así es que son dos modificaciones que no alteran en nada el fondo de la ley.

Estas son las esplicacions que podria dar y que en el informe se amplian.

El señor Echevarría—Si no es mas que eso....... Lo que deseaba yo era tener algun dato.... No tengo inconveniente.

Se vota si se ha de ocupar la Cámara del asunto de que se ha dado cuenta y es afirmativa.

El señor Mayol—Es para que se suprima la lectura.—Es conocida ya la ley y como en la discusion particular tiene que tratarse artículo por artículo......

Puesto en discusion general es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

Son igualmente aprobados en particular los artículos 1.º al 17.º.

En discusion el 18º.

El señor Echevarría — A mí me parece este inciso perfectamente bien de 1000 $ á toda concesion de privilegio esclusivo con garantía del Estado, sin término fijo.

Si se gradúa el privilegio, como se viene haciendo, con cien, doscientos y trescientos pesos, segun los años de estos privilegios, con mayor razon.....

El señor Castro (don C.)—No hay privilegio por mas de diez años.

La ley no autoriza.

El señor Echevarría—Por mas de veinte años.

El señor Castro (don C.)—Por mas de diez.

El señor Echevarría—Esta es la razon que me asaltaba para decir, que si se ponía este impuesto á estos documentos, con mayor razon debía estipularse para las concesiones sin término.

Pero una vez que el señor Senador, cuya opinion respeto dice, que la ley no autoriza estos contratos....

El señor Castro (don C.)—Es decir; la ley de privilegios no autoriza.

El señor Echevarría—Sin embargo yo conozco privilegio sin término.

El señor Castro (don C.)—¿Sin término?

El señor Echevarría—Es verdad.

El señor Castro (don C.)—Privilegio sin término sería una propiedad.

El señor Echevarría—Desde que no se trae á la memoria diré.—La Empresa del tranvía á la Union no tiene término fijo y es un privilegio sin término.

Desde que este se presenta y existe, bien pudiera existir otro.

Pero empezando por reconocer la competencia del señor Senador que me dice que la ley no autoriza....

El señor Castro (don C.)—No llamaría yo privilegio.

Eso es el uso perpétuo de la vía.

Privilegio se llama toda industria privilegiada y no tiene mas términos que de ocho cuando es de mejora de invencion y de diez cuando es invencion.

El señor Echevarría—Esta opinion que me asaltaba la he expuesto por lo que pueda importar.—Pero desde que se me contesta que la ley no lo autoriza no insisto mas en ello.

El señor Gonzalez Rodriguez—Yo creo que tiene razon el señor Senador por Soriano, porque aquí los incisos estos se refieren á diez años, á mas de diez y á mas de veinte; y para ser así, convengo en que la ley no dará privilegio por mas de diez años.

Pero ¿por qué se pone aquí mas del tiempo?

El señor Echevarría—Como es tan rápida la sancion de esta ley, por lo

menos se necesita una pequeña interrupcion para que uno pueda pensar lo que lée;—y esa observacion que acaba dè hacer el señor Senador corroborando la opinion mia, afirma un tanto mi modo de pensar, porque prueba que puede hacerse, desde que la propia ley que le aconseja por la Comision dice aquí en uno de sus incisos, «de 300 $ á toda concesion de privilegio exclusivo por un término mayor de 20 años».

Por consiguiente, puede dársele de sesenta, ochenta ó de cien.

Yo digo, si de 100 $ se marca á un privilegio por el término de diez años, si 200 por el de diez años sin exceder de veinte ¿cómo no se vá á pedir 1000 pesos por el que tenga ochenta ó noventa?—Y esto es lógico.

Creo que ha sido la mente de la Comision, puesto que ha graduado de cien,, de dos cientos y de tres cientos pesos, y puesto tambien, que bien claro lo dice, á todo privilegio que pase de veinte años.—Luego, autoriza á que puedan ser los privilegios de sesenta, ochenta ó de cien años.

Y para ser lógico, señor Presidente, yo creo que este inciso de 1000 $ corresponde en la ley:—A todo privilegio que pase de cincuenta ó sesenta años, 1,000 pesos.

Yo creo que esto es justo, señor Presidente.—Y me felicito mucho, que el señor Senador que me ha precedido en la palabra me haya ayudado en mi modo de pensar, porque me ha dado tiempo para meditar lo que acabo de leer así de improviso: è insisto pues, en que este inciso, á mi modo de ver, no debe ser borrado de la ley.

Creo que esta observacion mia, señor Presidente, no es mas que de graduacion que corresponde, que debe existir.—Así es que insisto.

El señor Mayol—Para decir, señor Presidente, que consultando la Comision de Hacienda de la Honorable Cámara de Representantes sobre esta modificacion que se ha hecho allí, á la ley que el Poder Ejecutivo había remitido, se me manifestó que el inciso 4.° es de un carácter distinto á los tres incisos primeros.

Los sellos especiales á que se refieren los incisos primeros, son para toda concesion de privilegio que se solicite; pero sin garantía del Estado, y el 4.° es con garantía del Estado.—Que el señor Ministro habia manifestado, que en la práctica no habia llegado el caso de aplicarse nunca esta disposicion de la ley.—Que mas bien ella producia perjuicios.—Que muchas personas que deseaban solicitar algunos privilegios, en vista del excesivo costo del sello se retraian y que por otra parte venía á estar en contradiccion con la ley de privilegios que actualmente existe, que el año pasado la Asamblea sancionó modificando la del año 51, que establece el término fijo.—Esas son las razones que así á la ligera dió á la Comision del Honorable Senado.—Así es que la Comision no tuvo inconveniente en aceptar esa modificacion.

El señor Castro (don C.)—Solamente para decir, que para mí, todo no es mas que una cuestion de mala redaccion.

Si existe en la ley anterior, podria conservarse desde que la práctica hace una inteligencia clara.

Parece que aquí no se trata solamente de los privilegios.—Se trata del uso de la propiedad pública; por ejemplo,—de un camino que se pide para la construccion de un ferro-carril, no es un verdadero privilegio que escluya la construccion de otro ferro-carril, sinó, es el uso de esa via, que puede tener carácter de perpetuidad á que se ha referido el señor Senador por Soriano.

De modo, que si esta es la inteligencia que se dá en la práctica para los privilegios relativos á las industrias un término menor de diez años y se aplicará la disposicion al uso que tienen ciertas industrias de las vías públicas, en esa inteligencia, yo no tengo inconveniente en aceptar el artículo como está:—pero digo que no es correcta la redaccion.

El señor Freire—Para sostener, señor Presidente, la sancion de la otra Cámara por que me consta segun las esplicaciones que el señor Ministro dió en la reunion de la otra Cámara, de que muchas veces el Estado se vé privado de ciertas industrias ó concesiones que traerían algun beneficio al Estado, por causa del excesivo impuesto del sello de 1000 pesos á los solicitantes y á solicitud de él, se suprimió este inciso 4.° de este artículo.

De consiguiente, y teniendo tambien en cuenta la premura del tiempo para que se sancione esta ley,—porque tendría ella que ir á la Asamblea General si la otra Cámara no se conformase con la modificacion que ésta hiciese, pediría á mis honorables colegas que sancionaran tal cual está la ley, porque hasta ahora no ha llegado el caso de que nadie se haya presentado pidiendo un sello de 1000 pesos para una concesion.—Y desde que no ha habido caso ninguno, señor Presidente, desde muchos años que hace que está el artículo este en la ley no hay para que sostenerlo.

(Entra el señor Bauzá.)

Así es que pediria á mis honorables colegas, en el buen deseo de que se sancione esta ley pronto, no hicieran incapié en sostener este inciso en la ley.

El señor Echevarría—No ha dado razon que me haya convencido, el señor Senador; porque esto de que en razon de brevedad el Honorable Senado no pueda dar una opinion, es muy triste cosa, señor Presidente.

Que se suprima entonces la votacion de aquí para andar mas breve.

Es preciso, cuando se encuentra una cosa mala decir, esto es malo:—y si se ha de demorar veinticuatro horas, que se demore cuarenta y ocho.

Así es que si por abreviar tiempo, vamos á sancionar todo lo que haga la otra Cámara que se suprima el Senado.

Yo soy el primero en despachar, pero que se respete la opinion de aquí.

Para que es este cuerpo, sinó para ver lo que falta, lo que ha escapado á la otra rama del Cuerpo Legislativo?

Por consiguiente, no es argumento ese; y es el peor que se me puede hacer para que yo ceda.

El señor Freire—Ha sido estudiado el punto.

El señor Echevarría—Habrá sido por la Cámara de Representantes, pero no por el Honorable Senado.

Es el peor argumento que se me puede hacer para que yo difiera á lo que dice el señor Senador y lo siento.

Es verdad que el señor Senador tiene entendederas mas claras que las mias; esa es la verdad.—Pero la cuestion es que esto no debe ser así.

La otra razon, señor Presidente, de que se entorpece el progreso con el crecido impuesto que se pone á esto,—si esa es otra razon, que no se le ponga mas que el sello vulgar, señor Presidente, que yo votaré por él; porque es mas fácil á cualquier hombre progresista, á cualquier idea, á cualquier pensamiento presentarse y puede reportar un bien á los intereses generales y del país.

Si esa tambien es razon, que se suprima el sello de 300 $; pero si no es razon y conviene que se ponga el impuesto como se ha puesto de cien, dos cientos, tres cientos y mil pesos.

No veo, señor Presidente, que la escala pueda ser igual y ser aceptable y ponerle un sello de 300 $ cuando pasa el privilegio de mas de veinte años.

Creo que corresponde este inciso y que no puede dejarse de poner tal cual existia en la ley anterior.

Si es conveniente graduar el impuesto de cien á trescientos pesos, no puede dejar de ser conveniente, cuando dice de mil pesos cuando tenga privilegio con garantía del Estado y pase de tantos años:—Es decir que pase de sesenta, ochenta ó cien años.

Creo que esto es lógico.

Es lo que corresponde y es lo que conviene.

Si convienen los tres primeros incisos, indudablemente conviene el cuarto, por que no habria equidad ni justicia en poner cien pesos para los privilegios por el término de diez años, de doscientos por uno mayor de diez á veinte y dejar por el de tiempo indefinido como lo dice este inciso.

(Lo lée.)

En fin, este es mi modo de pensar, mi criterio y esto es lo que creo conveniente.

La mayoría votará lo que crea mas conveniente.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Votándose el artículo es aprobado como tambien los artículos 19.° al 42°.

En discusion el 43°.

El señor Echevarría—Desearía oir sobre este artículo, alguna explicacion; porque dice:

(Lo leyó.)

La ley dice, que llevan un sello los de veinticinco líneas;—y los que tengan veintisiete, ¿cómo se gradúan?

El señor Bauzá—Un sello mas.

El señor Echevarria—Luego no es graduacion:—Se pondrá un nuevo sello.

El señor Bauzá—Una hoja más.

El señor Echevarría—Entonces no es graduando.

Graduar quiere decir, si veinticinco líneas valen tanto dos líneas valen tanto.

Pasando de veinticinco líneas se pondrá otro papel, que es lo que corresponde para mayor claridad: ó graduar así.—Pero no es lo que está escrito.—No está claro, es lo que he querido decir.

El señor Mayol—Se graduará el sello con arreglo al número de ellas.

El señor Echevarría—Pero si son dos líneas más.

Esto es lo que he querido esplicar, para esclarecer el punto, porque la graduacion es así por líneas.

Así es que á mi entender debía ser un poco mas claro este artículo, diciendo, "pasando de veinticinco líneas, se aumentará un nuevo sello."

El señor Paullier.—A renglon seguido en el artículo 44 donde dice:

(Leyó)

Ahí llega el caso.

Este artículo 43, es para cuando los documentos estendidos en papel simple tengan mas de veinticinco líneas, se gradúan los sellos que corresponden, ó se reponen con un timbre, porque queda facultativo para hacerle en papel sellado ó en papel simple desde que se reponga el timbre.—Por eso es la autorizacion esta.

Ahí queda esplicado el artículo que el señor Senador tiene duda.

Puede estenderse una obligacion en papel simple; pero ya se sabe que tiene que tener veinticinco líneas.—Las mas de vienticinco líneas, tiene que reponerlas con timbre ó con papel sellado.

Ahí está la esplicacion.

Se vota si se dá el punto por discutido y es afirmativa.

Votándose el artículo es aprobado.

Lo son igualmente sin hacerse uso de la palabra, los artículos 44.°, 45.° y 46.°

El señor Irazusta—Hago mocion para que se suprima la segunda discusion.

(Apoyados.)

Se vota y así se resuelve.

El señor Freire—Señor Presidente.—He pedido la palabra para hacer una mocion, cuya es, que en adelante mientras se tratan los asuntos de Hacienda las sesiones del Honorable Senado sean diarias.

(Apoyados.)

Y á mas de ser diarias, señor Presidente.....

El señor Paullier—¿Y si no ha pasado asunto ninguno?

El señor Freire—Voy á esplicar.

Y á mas de ser diarias, voy á proponer que se cambie la hora.—Que se cite á las 12 para entrar á las 12 1/2 y se salga á las 5 de la tarde.

El señor Paullier—No apoyado.

El señor Freire—Despues que me oiga, puede ser que apoye.

Señor Presidente.—Es sabido que es urgentísimo sancionar las leyes que van á venir de la otra Cámara.

Es sabido, que la otra Cámara está trabajando de dia y de noche para sancionar esas leyes.

El señor Paullier—Las Comisiones.

El señor Freire—Bueno, las Comisiones.

El señor Paullier—Y la Comision de Hacienda del Senado tambien.

El señor Freire—Y nos veremos tal vez obligados á venir de noche á algunas sesiones, porque á nosotros nos queda menos tiempo que el que la otra Cáma ha contado para sancionar esas leyes.

Si nosotros aprovechamos, señor Presidente, las horas del día, nos eximimos de venir de noche, que es mucho mas difícil concurrir al Senado á esa hora porque hay muchos honorables Senadores que es de pública voz y fama que no están bien de salud: —Y yo creo que si venimos y concurrimos á esa hora y se concluyen las sesiones á las 2, quedan libres.—Pero si tenemos que hacer, trabajaremos dos ó tres horas mas.

Ahora mismo acaban de avisar de la otra Cámara, que están copiando la ley de Timbres para pasarla en este instante: y por esa misma razon, tambien voy á hacer otra mocion para que pasemos á cuarto intermedio y esperemos que se remita esa ley para que se entre á Cámara, se dé cuenta á fin de que pase á la Comision de Hacienda, cosa que para mañana pueda informar en ella si es posible.

El señor Echevarría—¿Para que pasemos á cuarto intermedio?

El señor Freire—A esperar que venga la ley que están copiándola que en este momento vá á venir.

El señor Presidente—La Comision se espedirá hoy mismo.

Los miembros de la Comision que la esperen.

El señor Freire—Para despachar mañana esa ley tendría hoy que pasar á la Comision.

El señor Castro (don C.)—Que se autorice á la Mesa para que dé el trámite.

El señor Freire—Primero hay que dar cuenta á la Cámara;—y era únicamente para lo que yo queria que entrásemos á Cámara, nada mas que para dar cuenta y pasase á la Comision respectiva.

El señor Paullier—Eso se puede obviar autorizando á la Comision de Hacienda para que informe.

Eso en cuanto á una parte.

El señor Bauzá—No se puede.

El señor Paullier—¿Cómo no se puede?—Perfectamente: estamos en sesion.

El señor Bauzá—Pero no se ha dado cuenta del asunto.

El señor Freire—Yo creo que debe darse cuenta.

El señor Paullier—Y en cuanto á la primera mocion que entremos á las 12, yo me voy á oponer, porque si nos descuidamos, el señor Senador va á pedir que traigamos las camas tambien aquí.

Que sean las sesiones diarias y á la hora de costumbre y se proroguen hasta la hora que se necesite para concluir de trabajar, santo y bueno.—Pero eso que se venga á las 12 yo me opongo y no voto esa mocion.

El señor Freire—Al menos que entremos á la una.

El señor Paullier—A las dos basta.

El señor Freire—Bueno; que sean diarias las sesiones.

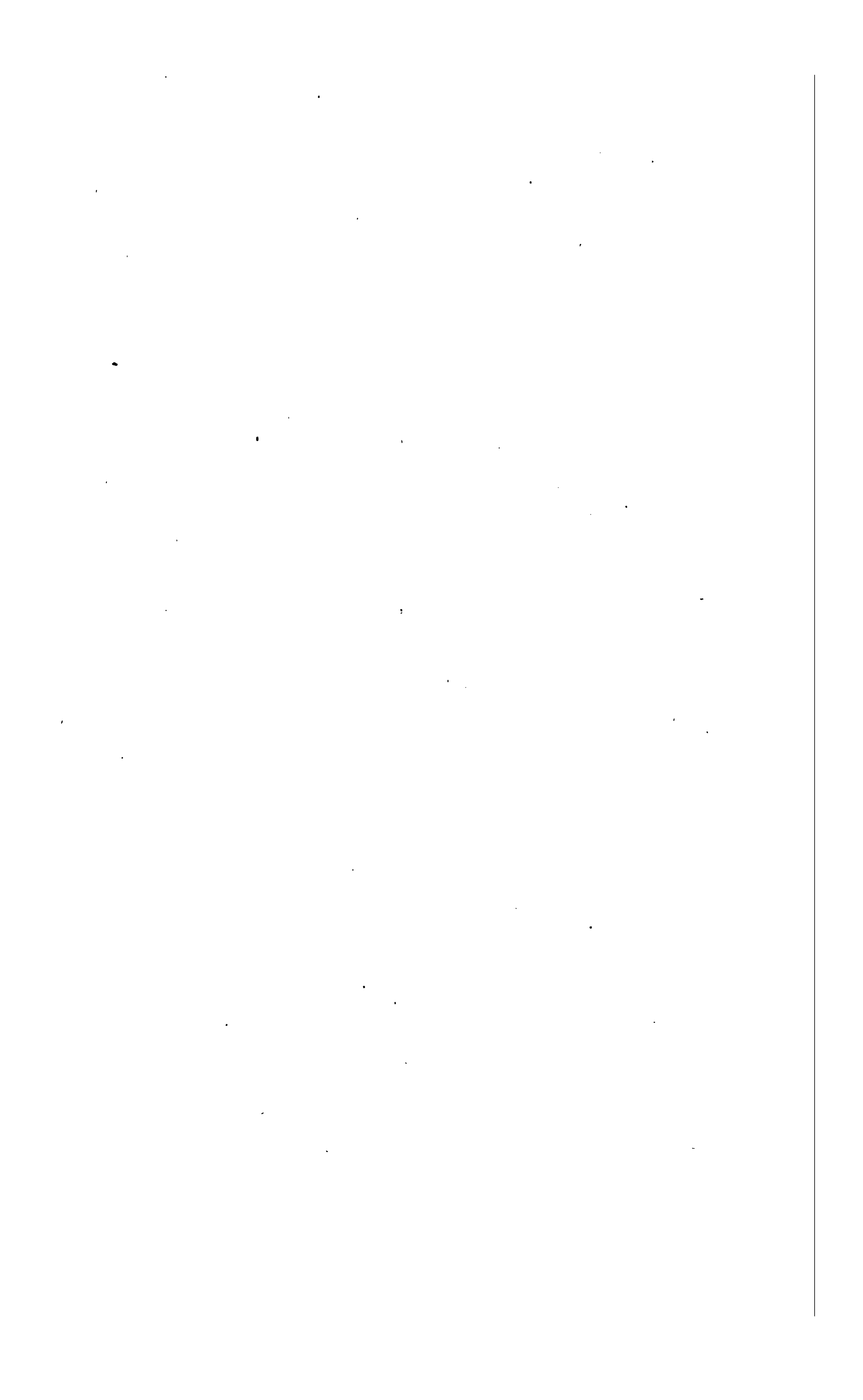
Creo que se debe poner á votacion.

Se vota si han de ser diarias las sesiones y es afirmativa.

El señor Presidente—Se levanta la sesion.

Se levantó á las tres y quince pasado meridiano.

Leopoldo A. y Lara,
Taquígrafo 2.°



35.ª Sesion del 26 de Junio

Presidencia del señor Carve

Se abrió la sesion á las dos pasado meridiano con asistencia de los señores Senadores Freire, Laviña, Mayol, Formoso, Castro (don A.), Gonzalez Rodriguez, Bauzá, Echevarría, Paullier, Castro (don C.), Silva é Irazusta.

El señor Presidente—No puede darse lectura del acta por no estar concluida.

Vá á darse cuenta.

Se lée lo siguiente:

La Cámara de Representantes remite el Proyecto de Ley de Contribucion Directa para el año económico de 1886-87.

(A la Comision de Hacienda.)

La dicha Cámara adjunta el Proyecto de Ley de Timbres para el ejercicio económico de 1886-87.

(A la Comision de Hacienda.)

La Comision de Legislacion informa en el proyecto sobre calidades de los Curas Párrocos.

(Repártase.)

El señor Silva—Atendiendo á la urgencia que hay en sancionar las leyes de impuestos pues ya el año económico vá á empezar, voy á mocionar para que la Comision de Hacienda se espida en cuarto intermedio y que el Senado permanezca en esta sesion todo el tiempo necesario hasta la sancion de esas leyes que son de carácter tan urgente.

(Apoyados.)

Se vota y así se resuelve.

Se suspende la sesion.

Continuando momentos despues.

El señor Silva—Son conocidas, señor Presidente.—Son las mismas leyes de todos los años, salvo algunas variaciones insignificantes.

Pido que se ponga á votacion, se diga qué ley es y se ponga á votacion en general, para despues cuando venga la particular hacer una mocion correspondiente.

El señor Bauzá—Pero que se lean los informes.

El señor Silva—Los informes sí tienen que leerse.

Se dá lectura de lo siguiente:

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Al estudiar el Proyecto de Ley de Patentes de Rodados sancionado por la otra Cámara y que ha de regir en el próximo año económico de 1886-87 esta Comision se apercibe, que la única modificacion que él contiene con relacion á la ley que actualmente está en vigencia: consiste en la ampliacion del artículo 5.° por el cual se establece que quedarán esceptuados del impuesto aquellos vehículos destinados al uso exclusivo de los labradores y la agregacion de un nuevo artículo que fija al plazo de seis meses desde la promulgacion de la presente para no espedir en el Departamento de la Capital, *patentes* á nuevos vehículos que no sean montados sobre elásticos—como esta disposicion responde á llamar una necesidad, sentida cual es la con-

servacion de las calles y caminos públicos, tenida en vista antes de ahora por la Honorable Asamblea, esta Comision os aconseja la sancion en la misma forma remitida.

Sala de Comisiones, Montevideo, Junio 26 de 1886.

Pedro E. Bauzá—Jaime Mayol—Federico Paullier.

Puesto en discusion general.

El señor Silva.—La ley que está en discusion es larga, y como lo dice la Comision con mucha propiedad, es la misma que hemos votado anteriormente en varios períodos.

La Comision sin embargo se refiere á algunas modificaciones.

Me parece completamente inútil votar artículo por artículo cuando son muy conocidos y no hacemos mas que rivalidarlos.

Por consigiente, mociono para que se vote en particular toda la ley, salvo las modificaciones que serán tomadas en consideracion de una manera especial.

(Apoyados).

Se vota la mocion y es aprobada.

El señor Freire—Que se lean las modificaciones.

El señor Echevarría—Pero vamos á votar primero en particular toda la ley.

El señor Silva—Vamos á votar en particular toda la ley salvo las modificaciones y despues entraremos en la discusion para darnos cuenta como son y si conviene votarlas ó nó.

(Apoyados.)

Se vota si se aprueba en particular y es afirmativa.

El señor Presidente—Ván á leerse las modificaciones.

Se leen y son aprobados sin discusion los artículos 5.° y 15.°

El señor Irazusta—Hago mocion para que se suprima la segunda discusion.

(Apoyados.)

Se vota y es aprobada.

Se lée lo que sigue:

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Para documentos de comercio:

OBLIGACIONES			VALOR DEL TIMBRE	
CLASES	PESOS	Á PESOS	DENTRO DE SEIS MESES	POR MÁS DE SEIS MESES
1.ª de más de	5	15	0,02	0,02
2.ª " " "	15	100	0,10	0,10
3.ª " " "	100	250	0,25	0,25
4.ª " " "	250	500	0,50	0,50
5.ª " " "	500	750	0,75	0,75
6.ª " " "	750	1.000	1,00	1,50
7.ª " " "	1.000	1.500	1,50	2,25
8.ª " " "	1.500	2.000	2,00	3,00
9.ª " " "	2.000	2.500	2,50	3,75
10.ª " " "	2.500	3.000	3,00	4,50
11.ª " " "	3.000	3.500	3,50	5,25
12.ª " " "	3.500	4.000	4,00	6,00
13.ª " " "	4.000	4.500	4,50	6,75
14.ª " " "	4.500	5.000	5,00	7,50
15.ª " " "	5.000	6.000	6,00	9,00
16.ª " " "	6.000	8.000	8,00	12,00
17.ª " " "	8.000	10.000	10,00	15,00
18.ª " " "	10.000	12.500	12,50	18,75
19.ª " " "	12.500	15.000	15,00	22,50
20.ª " " "	15.000	20.000	20,00	30,00
21.ª " " "	20.000	25.000	25,00	37,50
22.ª " " "	25.000	30.000	30,00	45,00

De treinta mil pesos para arriba se usarán timbres en número equivalente al valor de la operacion, haciendo el cómputo á razon de uno por mil si el término del

documento no excediese de seis meses y de uno y medio, si excediese de él; las fracciones que pasen de quinientos pesos se tomarán por millar entero.

Las obligaciones que no tengan plazo ó sea éste indeterminado, se regirán por la segunda escala.

Art. 2.° Toda carta-órden ó de crédito, vale, pagaré, letra, conforme, prórroga de cualquier obligacion, letras de cambio, para dentro ó fuera del país, recibos en general con escepcion de los de arrendamientos y alquileres, contratos de fletamentos y las acciones de sociedades anónimas expedidas desde la fecha de la presente Ley, cuyos documentos no estén comprendidos en la Ley de Papel Sellado, llevarán el timbre que les corresponde con arreglo á la escala del artículo 1.°

Esceptúanse de lo dispuesto en este artículo las letras sobre plazas de la Confederacion Argentina, á ménos de diez dias vista, y las que en iguales condiciones se giren de dichas plazas sobre puntos de la República, que solo pagarán una cuarta parte de lo que proporcionalmente establece la escala anterior.

Art. 3.° Las pólizas de seguros estendidas en la República, pagarán un timbre proporcional con arreglo á la escala siguiente:

De pesos	100	á	1.000	$	0. 10
De mas de "	1.000	"	2.000	"	0. 20
" " " "	2.000	"	3.000	"	0. 30
" " " "	3.000	"	4.000	"	0. 40
" " " "	4.000	"	5.000	"	0. 50
" " " "	5.000	"	10.000	"	1. 00
" " " "	10.000	"	15.000	"	1. 50
" " " "	15.000	"	20.000	"	2. 00

y así sucesivamente en igual proporcion.

Art. 4.° Todos los documentos comprendidos en esta Ley, que se extiendan con el timbre correspondiente, llevarán expresada antes de la firma esa circunstancia en esta forma: *contiene el timbre de......*

Art. 5.° A los recibos extendidos á continuacion de los documentos otorgados ya con el timbre correspondiente, no es imponible timbre.

Art. 6.° En los recibos que se extiendan por cantidades pagas á cuenta de compras realizadas sobre frutos del país, se aplicará el timbre de *cincuenta centésimos* hasta la cantidad de pesos 10.000; y de esta suma para arriba, será de *un peso.*

Art. 7.° Los recibos duplicados extendidos en el territorio de la República no

serán admitidos en juicio á menos que el interesado solicite timbrarlos con arreglo á la escala del artículo 1.° abonando el importe del timbre y mas la multa que corresponde por esta Ley.

Los duplicados extendidos en el extranjero para hacerse valer en juicio deberán ser timbrados, pero no incurrirán en multa.

Art. 8.° Los queches por giros en cuenta corriente, llevarán el timbre de dos centésimos hasta la cantidad de cinco mil pesos y de cinco centésimos sobre cualquier suma que exceda de aquella.

Art. 9.° El original de los conocimientos de importacion ó exportacion y la transferencia de mercaderías, llevarán un timbre de cincuenta centésimos.

Art. 10. Toda letra de cambio, vale, pagaré, cartas-órdenes, traspaso de fondos de plazas extranjeras y vice-versa, y cualquier clase de documento otorgado fuera de la República, para tener efecto en ella, pagarán el impuesto que respectivamente les corresponda segun esta Ley, y con arreglo á la escala del artículo 1.° al tiempo de su aceptacion y antes de endosarlo ó pagarlo ó de hacer uso de los dichos documentos en juicio ó fuera de él.

Art. 11. Los boletos do compra-venta extendidos por corredores llevarán el timbres de cinco centésimos cualquiera que sea la importancia de la operacion.

Art. 12. Los timbres adhesivos que se coloquen en los documentos de que se trata en los artículos anteriores deberán emplearse é inutilizarse al tiempo de su aceptacion cruzando el timbre con la fecha y firma del que los otorgue ó acepte además de la fecha y firma del documento, quedando así repetida una y otra.

Art. 13. Si á algun establecimiento ó firma se le prueba que ha expedido en plaza cualquier clase de documento, ó remitido libranzas en cualquier forma que sea sobre el entranjero, sin el timbre que le corresponda, sus administradores ó gerentes serán considerados como defraudadores de las rentas fiscales y compelidos ante el Juzgado de Paz respectivo, para la exhibicion de sus libros, obligándoseles por vía de apremio al pago de la renta que se defraudó y á más el de las multas que impone el artículo siguiente.

Art. 14. Los interesados que otorguen, admitan ó presenten documentos de comercio en timbre de menos valor que el que les corresponda, ó en papel comun, pagarán una multa cada uno, equivalente al cinco por ciento del valor á que se refiere la obligacion ó contrato, y á diez veces el timbre que hubiese debido emplearse. En caso de demanda, abonarán además los gastos del Juzgado y honorarios del procurador.

Art. 15. Para hacer efectivas las penas que se imponen en los dos artículos precedentes, autorízase al Poder Ejecutivo para que en el tiempo y forma que lo juzgue conveniente proceda á la revisacion de este impuesto esceptuando en todos los casos de revisacion á las casas de familia.

Art. 16. Los administradores de sellos y patentes ó los oficiales encargados del despacho de esas oficinas, pondrán una nota en los documentos, motivo de la multa de que trata el artículo anterior, expresando la cantidad de timbres que se reponen, é inutilizando éstos con la fecha y firma.

Art. 17. Ninguna autoridad ó empleado público admitirá ni dará curso á obligacion, acto ó documento alguno que no esté con el timbre ó sello correspondiente y con las formalidades que esta Ley prescribe, y los Escribanos Públicos no podrán entender en ellos, sin que esa omision haya sido purgada.

Art. 18. Los Escribanos y oficiales públicos qne falten á lo dispuesto en el artículo anterior, pagarán por la primera vez una multa equivalente diez veces al valor del timbre; por la segunda veinte veces y por la tercera incurrirán en la pérdida del oficio ó empleo.

Art. 19. Cuando se susciten dudas sobre la clase de timbres que correspondan á un acto ó documento expedido ó por expedir, el señor Juez de Hacienda ante quien deberá presentarse la parte interesada, lo decidirá inapelablemente con audiencia verbal ó escrita del Ministerio Fiscal.

Art. 20. Para los recibos de alquileres ó arrendamientos se usará el timbre con arreglo á la escala y prescripciones que se establecen á continuacion:

Valor de		$	5	á $	10	timbre de		$	0.05
De mas de		"	10	$	25	"		"	0.10
"	"	"	25	"	50	"		"	0.15
"	"	"	50	"	100	"		"	0.25
"	"	"	100	"	200	"		"	0.40
"	"	"	200	"	500	"		"	0.80
"	"	"	500	"	1.000	"		"	1.00
"	"	"	1.000	"	1.500	"		"	1.50
"	"	"	1.500	"	2.000	"		"	2.00

De 2.000 $ para arriba, se aumentará el timbre de 1 peso para cada mil hasta la cantidad que determine el recibo y por las fracciones que no alcancen á millar entero, se hará el cómputo con arreglo á lo que determina esta escala.

El timbre adhesivo para los recibos que extiendan los propietarios de casas, campos, terrenos ó sus apoderados y comisionados, deberá ser colocado en la misma forma que la designada para los documentos de comercio.

Art. 21. Todo dueño de propiedad raiz urbana y rural, que extienda ó en cuyo nombre se dé por persona autorizada, un recibo ó recibos de alquiler sin el timbre correspondiente y en la forma designada, incurrirá en las mismas penas que se establece el artículo 14°.

Art. 22. Los revisadores que se nombren á los efectos de los artículos 15 y 21 recibirán por compensacion el cinco por ciento del valor á que se refiere la obligacion, contratos ó recibos incursos en multa.

En los casos en que esas multas sean impuestas directamente por las oficinas recaudadoras, ingresará todo su importe en las Cajas del Tesoro, empleándose el medio de la reposicion de Timbres prescripta por el artículo 10.

Cuando ese cinco por ciento corresponda á los Revisadores no podrá ser exigido sinó por intermedio de las expresadas oficinas.

Art. 23. Mientras no pase á otro poseedor la propiedad que devengó el alquiler ó arrendamiento, ella responde siempre al timbre y multas respectivas, las que se harán efectivas á peticion del procurador de la Oficina de Crédito y de sus Administraciones de Campaña por vía de apremio ante el Juzgado de Paz de la Seccion.

Art. 24. En las demandas por cobro de alquileres y arrendamientos, no se admitirá como prueba los recibos extendidos sin el timbre que corresponde con arreglo á la Ley.

Art. 25. Toda persona á quien se pruebe que ha usado un mismo timbre por segunda vez, quedará sujeta á las penas que establecen las leyes para los delitos de falsificacion.

Art. 26. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Art. 27. Comuníquese, etc.

Se vota en general y es aprobado.

El señor Silva—En particular no hay mas que el artículo 9 y el 12.—Son modificaciones de forma.

Lo demás, la ley es exactamente igual á la que rige actualmente.

Se vota en particular salvo los dos artículos y es aprobada.

El señor Bauzá—Los dos artículos, señor Presidente, á que alude la Mesa y que hace mencion de ellos la Comision informante, son el 9 y el 12.

El artículo 9 tiene á aclarar un punto respecto al percibo de impuesto de Contribucion Directa sobre las propiedades; y el 12, á determinar con precision las zonas de tierras que han de pagar tal ó cual aforo.

De manera que todo concurre nada mas que á una aclaracion en beneficio del Fisco y tambien de los particulares contribuyentes, en la segunda parte.

Se votan y son aprobados.

El señor Irazusta—Hago mocion para que se suprima la segunda discusion.

(Apoyados.)

Se vota y es aprobada.
Se continùa con lo siguiente:

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Vuestra Comision ha examinado detenidamente el Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes sobre el impuesto de Timbres que ha de rejir en el ejercicio económico de 1886-87 y encuentra que con esccpcion del artículo 17 en contesto es igual al del año anterior.

La diferencia que enunciamos no es de recargo de impuesto, en ninguna manera y solo si tiende á aclarar el dicho artículo, desde que, en sus prevenciones, comprende el timbre y á igual vez el sello correspondiente, adicion que no apareció en la Ley anterior.

Desde luego, no tiene Vuestra Comision óbice que oponer al Proyecto que es causa de este Informe, y por lo tanto, le cumple aconsejar á Vuestra Honorabilidad su sancion en la forma adoptada por la Cámara de Representantes.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Junio 26 1886.

Pedro E. Bauzá—Jaime Mayol—Federico Paullier.

En general es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

Puesto en discusion particular.

El señor Bauzà—Como los señores Senadores no han leido los Proyectos de Ley venidos de la otra Cámara, entre otros de los que se han sancionado està éste y conviene manifestar que es idéntico al del año anterior, para que no haya duda ninguna.

El señor Silva - Es en ese concepto que hemos votado y por eso formulé la mocion, que fué aceptada por el Senado.

Estamos revalidando leyes anuales y tomando en cuenta las modificaciones.

Se vota en particular con escepcion del artículo 17 y es aprobada.

Es igualmente aprobado el artículo 17 sin hacerse uso de la palabra.

El señor Silva—Mociono para que se suprima la segunda discusion.

(Apoyados.)

Se vota y así se resuelve.

El señor Presidente—No habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesion.

Se levantó á las dos y treinta pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

36.ª Sesion del 28 de Junio

Presidencia del señor Carve

Se proclamó abierta la sesion á las dos y veinte pasado meridiano con presencia de los señores Senadores Irazusta, Gonzalez Rodriguez, Bauzá, Freire, Formoso, Echevarría, Silva, Laviña y Mayol.

Se lée el acta correspondiente á la sesion 34ª. y es aprobada.

Se instruye de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo satisfaciendo los reiterados pedidos que le han sido hechos por la Legacion Argentina ruega á Vuestra Honorabilidad quiera prestar su preferente y especial atencion y dictar la resolucion que corresponda en la reclamacion del ciudadano argentino don Antonio A. Luzzo.

(Pase original á la Cámara de Representantes.)

Entrándose á la órden del dia se dá lectura de lo que sigue:

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Adiciónase al artículo 1.° de la Ley de 27 de Agosto de 1884 con el siguiente inciso:

«Inciso 7.° Un ramal de Maldonado á Punta del Este.»

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo á 7 de Junio de 1886.

GARZON,
Presidente.

Manuel García y Santos,
Secretario - Redactor.

En discusion general y particular es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

El señor Echevarría—Especialísima es la vez que yo pido la palabra para pedir supresion de discusiones.

Pero en asunto como este, de progreso y encuadrado en la ley, me hago un deber, en vista de los intereses generales y en atencion á no haber habido una sola opinion en contra, de pedir que se suprima la segunda discusion.

(Apoyados.)

Se vota y así se resuelve.

Se continúa con este otro asunto:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese al señor Costa d'Muraglia la próroga de seis meses, con carácter de última y definitiva, para el planteamiento de su industria de conservacion

de carnes crudas, por el que óbtuvo privilegio del Superior Gobierno en fecha 3 de Octubre del año 1885, sujetándose en tòdos los casos á las prescripciones de la Ley de la materia.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Junio de 1886.

GARZON,
Presidente.

Manuel García y Santos,
Secretario-Redactor.

Montevideo, Febrero 10 de 1886.

A la Honorable Cámara Legislativa.

Honorable señor Presidente:

Angel Costa d'Muraglia, ante Vuestra Honorabilidad, en la forma que mejor haya lugar, expongo: Que en tres de Octubre del año mil ochocientos ochenta y cinco, fuí agraciado por el Excelentísimo Gobierno de la República, con una patente de introduccion é invencion de un procedimiento para la conservacion de carnes crudas por el término de *ocho años*, á contar desde la citada fecha, y señalándome un plazo de *seis meses*, desde la misma fecha, para plantear en el país la industria de que hago referencia.

Motivos y causas agenas á nuestra voluntad, y que sòn del dominio público, como ser los temores de disturbios internos, los cuales hacen oscilar toda Empresa que tenga que radicarse en el país, hasta tanto que se restablezca el órden natural de las cosas, nos han impedido restablecer nuestra industria á pesar de toda nuestra decision.

En virtud del artículo 13 de la Ley de Privilegios industriales de la Nacion, vengo en la debida oportunidad á solicitar de Vuestra Honorabilidad una prórroga prudencial, con el fin de poder preparar y elegir el punto donde debemos establecer la industria de que se trata.

Vuestra Honorabilidad comprenderá facilmente que no seria justo que despues de tantos sacrificios de tiempo y de pecunio para llegar á la perfecta conservacion de carnes crudas por un sistema económico y que por causas agenas á nuestros deseos, sea caducada nuestra patente; es en esta virtud que ocurrimos á Vuestra Honorabilidad.

Por tanto:

Dígnese Vuestra Honorabilidad concedernos la prórroga que solicitamos por ser de rigurosa justicia.

Angel Costa d' Muraglia.

Honorable Cámara de Representantes:

Pablo Prando, en representacion de don Angel Costa d'Muraglia, segun se justifica por la escritura pública y de poder, que obra en el expediente sobre privilegio para la conservacion de carnes, archivada en la Oficina de Patentes de invencion y marca de fábrica, ante Vuestra Honorabilidad, en la mejor forma de derecho, me presento y digo:

Que mi poderdante el señor don Angel Costa d'Muraglia, se presentó hace ya algun tiempo ante esta Honorable Cámara, solicitando que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de 13 de Noviembre de 1885 y en virtud de los hechos que alegaba, se le concediera una prórroga de tiempo para plantear su industria de conservacion de carnes, en el país, para lo cual ya había obtenido privilegio.

Dando Vuestra Honorabilidad á esa peticion, el trámite reglamentario, la pasó á estudio de la correspondiente Comision, y desde hace tiempo, se encuentra esa solicitud á estudio del señor Representante don N. Fleurquin.

Está pues, pendiente de resolucion la peticion de próroga; y mi mandante, que tiene el mas decidido propósito de establecer cuanto ántes su industria privilegiada en el país, solo espera para ello que Vuestra Honorabilidad se pronuncie, acordándole como no puede dejar de hacerlo, la próroga qué ha solicitado.

Y como la demora en la solucion de este punto es perjudicial, tanto al país, porque á causa de ella, se vé privado de una industria de considerable importancia, como al señor Costa d'Muraglia, porque, por ese motivo, no puede aun movilizar su capital, me permito en cumplimiento de órdenes que he recibido de mi mandante suplicar á Vuestra Honorabilidad se sirva resolver cuanto ántes este asunto, dando, para ello, las órdenes necesarias á la Comision que lo tiene á estudio.

Por tanto:

A Vuestra Honorabilidad suplico se sirva proceder en el sentido que dejo indicado, pues será justicia, etc.

Montevideo, Mayo 21 de 1886.

Pablo Prando.

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comision ha tomado en consideracion las solicitudes establecidas ante el Cuerpo Legislativo por el señor don Angel Costa d'Muraglia, y el Proyecto de Ley relativo que en esa virtud fué sancionado por la Honorable Cámara de Representantes.

Por los primeros pide una prórroga prudencial para el privilegio de introduccion ó invencion de cierto procedimiento para conservacion de carnes.

La otra Cámara deliberó y sancionó lo siguiente:

"Concédese al señor Costa d'Muraglia, la prórroga de seis meses á contar de la fecha, para el planteamiento de su industria de conservacion de carnes crudas por el que obtuvo privilegio del Superior Gobierno en fecha 3 de Octubre del año 1885, sujetándose en todos los casos á las prescripciones de la Ley de la materia."

El privilegio á que hace referencia le fué concedido, por la autoridad el 3 de Octubre de 1885 debiendo establecer la referida industria en el término de seis meses á contar de aquella fecha.

Las razones que actualmente manifiesta en su peticion el señor Muraglia tendentes á justificar el hecho de no haber podido hasta ahora plantear la referida industria, son dignas de atencion y así las consideró la otra rama Legislativa al sancionar el proyecto de ley á que hemós hecho referencia.

Esta Comision pues, en esa virtud opina que á pesar de las restricciones consignadas en el artículo 13.º de la ley de la materia, Vuestra Honorabilidad debe conceder la prórroga solicitada.

Ella será benéfica á los intereses generales de la ganadería por el desarrollo á que propenderá de ese principal ramo y riqueza de nuestaa produccion é industria la más importante del país.

Sala de Comisiones, Montevideo, Junio 23 de 1886.

Cárlos de Castro—Manuel A. Silva.

Sin discusion es aprobado en general y particular.

El señor Irazusta—Hago mocion para que se suprima la segunda discusion de este asunto.

(Apoyados.)

Se vota y es aprobada.

El señor Presidente—No habiendo mas asuntos se levanta la sesion.

Se levantó á las dos y treinta y cinco.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

37.ª Sesion del 30 de Junio

Presidencia del señor Carve

Se proclamó abierta la sesion á las dos y diez pasado meridiano, con asistencia de los señores Senadores Silva, Paullier, Formoso, Mayol, Castro (don A.), Echevarría, Freire, Bauzá, Laviña, Irazusta y Gonzalez Rodriguez.

Leidas y aprobadas las actas 35.ª y 36.ª se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo eleva á Vuestra Honorabilidad una peticion de los vecinos del Carmelo en la que solicitan el despacho de una propuesta existente para canalizar el arroyo de las Vacas.

(A la Comision de Hacienda.)

El mismo Poder eleva la peticion de doña Isabel Nuñez de Zopete que solicita de Vuestra Honorabilidad las escenciones de que ella instruye para establecer una fábrica de tejidos de paños y cedas.

(A la Comision de Hacienda.)

El ante dicho Poder eleva á Vuestra Honorabilidad las gestiones iniciadas y seguidas por la Direccion de Inmigracion y Agricultura peticionando una resolucion de caracter general que regularice y grave uniformemente la importacion de papas al país.

(A la Comision de Hacienda.)

El señor Silva—El Mensage relativo á la importacion de papas no importa impuesto, señor Presidente?

El señor Presidente—Es regularizar.

El señor Silva—Regularizar el impuesto.

Tal vez pertenezca á la Cámara de Representantes por la iniciativa, que tiene para todo lo que es relativo.......

El señor Presidente—La Comision lo dirá.

El señor Silva—Es para no perder tiempo, porque sé que es un asunto muy importante.

El señor Presiden.e—Se vá à leer entonces.

El señor Silva—Será conveniente.

Si es relativo á impuesto, el Senado no puede conocer.

Yo creo que tiene algo que ver con derechos de Aduana:—y siendo así no le corresponde al Senado.

Seria bueno leer para ver la trascendencia que tiene.

(Se leyó).

El señor Silva—Es suficiente, señor Presidente, para conocer el carácter y la tendencia.—Se trata de un impuesto.

El señor Bauzá—Dice el Poder Ejecutivo regularice y grave ese impuesto.

Tiene que pasar á la Cámara.

El señor Silva—Debe pasar á la Cámara.

El Senado no puede en primer término ocuparse de ese asunto.

El señor Presidente—Pase original á la Cámara de Repr esentantes.

No habiendo mas asunto se levanta la sesion.

Se levantó à las dos y veinticinco pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

38.ª Sesion del 1.º de Julio

Presidencia del señor Carve

Se abrió la sesion á las dos y cinco pasado meridiano con asistencia de los señores Senadores Irazusta, Laviña, Castro (don C.), Formoso, Echevarría, Castro (don A.), Silva, Mayol, Gonzalez Rodriguez y Bauzá.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de las Leyes de Contribucion Directa, Timbres y Papel Sellado que han de regir en el año económico 1886-1887.

(Archívese.)

La Honorable Cámara de Representantes remite el Proyecto de Ley de patentes de Giro que debe regir en el año económico de 1886-1887.

(A la Comision de Hacienda.)

El señor Presidente del Senado presenta el Presupuesto de sueldos y gastos de Secretaria que ha de regir en el año económico de 1886-1887.

(A la Comision de Hacienda.)

El señor primer Suplente de Senador por el Departamento de Minas don Juan Miguel Martinez hace renuncia indeclinable del cargo.

Cítese al suplente inmediato.

El señor Presidente—Creo que lo que corresponde es citarse al suplente inmediato.

El señor Castro (don A.)—Creo que debe ir á Comision para que vea si el inmediato tiene las condiciones para ingresar al Senado, antes de citarlo.

El señor Presidente—El inmediato es el señor Arteaga.

El señor Castro (don A.)—Está bien.—Creo que es de notoriedad.—Desde que está en la Cámara....

El señor Presidente—No habiendo mas asuntos....

El señor Echevarría—En la sesion de ayer, señor Presidente, oí dar lectura y no me apercibí, del asunto de canalizacion en el Arroyo de las Vacas,—y hoy quiero corregir un error que creo se ha cometido.

Si la Mesa lo tiene á mano, desearía que se mandara dar lectura, porque me parece que no corresponde ál Senado.—Debe rozarse con algo de impuesto.

Así es que el camino que debe llevar, es pasar á la Càmara de Diputados primero.

Así es que si es como yo creo, haria mocion para que pasase á la otra Cámara.

(Apoyados.)

El señor Echevarría.—Me advierte el señor Senador que está inmediato, que la base 4.ª de la propuesta habla de lo que hago mencion.

(Entra el señor Paullier).

El señor Gonzalez Rodriguez—Hay un pequeño impuesto realmente, señor Presidente, derecho de eslingage:—Me consta á mí.

Por esa razon es que apoyé que pasase á la Cámara de Representantes.

El señor Presidente—Como es tan estenso este espediente, no se puede encontrar en este momento.

El señor Echevarría—Con la manifestaeion del señor Senador, que le consta que es en la base 4.ª que hay el impuesto, es suficiente para apoyar lo que dije anteriormente.

Así es que en ese sentido hago mocion para que pase á la Cámara de Diputados se asunto.

El señor Castro (don C.)—Como no sabemos á ciencia cierta que exista ese impuesto en el Proyecto, yo hago mocion para que se autorice á la Mesa á fin de que lo remita á la Cámara de Representantes prévio informe de la Secretaría si existe ese impuesto.

El señor Presidente—Así se hará.—Pasará original á la Cámara de Representantes.

El señor Castro (don C.)—Una vez que resulte, que efectivamente hay impuestos

El señor Gonzalez Rodriguez—Hay impuesto, sí señor.

El señor Presidente—No habiendo mas asuntos se levanta la sesion.

Se levantó á las dos y quince pasado meridiano.

Federico A. Lara,
Taquígrafo.

39.ª Sesion del 3 de Julio

Presidencia del señor Carve

Se proclamó abierta la sesion á las dos y diez pasado meridiano con presencia de los señores Senadores Mayol, Castro (don C.), Gonzalez Rodriguez, Freire, Laviña, Formoso, Echevarría, Paullier, Silva é Irazusta.

Se lèe el acta de la anterior y aprobada se dá cuenta de lo que sigue:

El señor Silva—Señor Presidente:—Esta ley ha sido estudiada hace dias por el Honorable Senado:—despues, la Comision la ha estudiado mas ámpliamente y ha tomado en cuenta las modificaciones hechas por la Cámara de Representantes.

Atendiendo á la urgencia y atendiendo tambien á que han sido estudiadas esas modificaciones ya por la mayor parte de los señores Senadores y considerando que es urgente sancionarla, voy á mocionar, señor Presidente, para que empecemos á tratar de ella en la presente sesion.

(Apoyados.)

Se vota y así se resuelve.

Podria leerse el informe.

El señor Presidente—Vá á darse cuenta de otro asunto.

Se lée lo siguiente:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la Ley de Patentes de Rodados para el ejercicio de 1886-87. de la que adiciona el artículo 1.º de la Ley de 27 de Agosto de 1884.

(Archívese.)

El mismo poder avisa haber mandado cumplir la Ley sancionada por Vuestra Honorabilidad disponiendo la reincorporacion del Teniente 1°. don Manuel Velarde á la Plana Mayor Pasiva.

(Archívese).

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° A los efectos del impuesto de patentes en el año económico de 1886-1887, se considerarán divididas las profesiones, industrias y ramos de comercio de la República, en las diez y siete clases que en seguida se enumeran:

1.ª Clase: pagarán cinco pesos

Los afiladores, los lustradores de calzado, los estereros ó componedores de sillas, los vendedores de canastos de paja y mimbres, los de flores y plantas naturales y los de chucherías ó baratijas no designadas en la presente Ley, unos y otros ambulantes.

Cada cancha de bochas en terreno preparado para ese juego, las embarcaciones de tráfico de menos de cinco toneladas, los puestos movibles en los mercados donde se vendan verduras, fruta, huevos y aves y los tambos en el Departamento de la Capital.

2.ª Clase: pagarán diez pesos

Los limpiadores y componedores de ropa y sombreros, los plateadores y doradores, los remendones de calzado, *los lampareros ó componedores de lámparas*, unos y otros fijos ó ambulantes. Los ambulantes que lleven de uno á cinco de los artículos siguientes: jabon, velas, queso, fruta, huevos, aves, verduras, masas, dulces, maiz, afrecho, granza, trigo, harina, fideos, café, chocolate, hielos ó helados, carbon, leña, escobas, plumeros, cepillos, figuras de yeso, *manteca, galleta, chala, mates, yerba y té*, en igual proporcion que comprendan asociados los artículos designados en la clase anterior.

Los ambulantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, á pié, los componedores ambulantes de colchones y los de paraguas y los vidrieros ambulantes.

Las fábricas de flores artificiales, los depósitos de pomos, las parteras en las ciudades villas ó pueblos de campaña, ó en un radio de menos de 5 kilómetros de los mismos las embarcaciones de tráfico de cinco á diez toneladas, las fábricas exclusivas de canastos, escobas y plumeros y las de cepillos, las casas donde se venden flores y plantas naturales, los puestos en los mercados ó fuera de ellos donde se venda pan, aves, carbon, leña, fruta, huevos, verduras, masas, dulces, maíz, afrecho, granza, trigo, harina, fideos, jabon, velas, quesos, *manteca* y *mates*, ya sea que reunan cinco de esos artículos ó que tengan alguno de ellos. *Los compradores y vendedores ambulantes de ropa usada, los ambulantes de sellos para marcar ropa*, los de libros, folletos y útiles de escritorio y *los de sillas ordinarias*, y las pequeñas fábricas de cigarros de hoja y cigarrillos.

3.ª Clase: pagarán quince pesos

Los tacheros, caldereros y hojalateros ambulantes, los afinadores de pianos, los organistas y demás músicos ambulantes, las embarcaciones de tráfico de más de diez á quince toneladas, las fábricas de dulces, galletitas y otras masas, las de guitarras, las de

peines y las de persianas, las cordonerias y pasamanerías, las encuadernaciones, *las cartonerías*, los talleres de plantillas para zuecos y hormas para botines y los de armazones para monturas, las fábricas de toldos, banderas y velas para buques, las de alfombras y encerados, las tornerías de un obrero solamente, las máquinas de picar tabaco movidas por animales, los vendedores ambulantes de grasa, carne y sus preparaciones, los puestos en los mercados ó fuera de ellos donde se venda carne de vaca ó de cerdo y sus preparaciones, *cada* mesa de billar en los almacenes, *fondas, cafés confiterías*, clubs ó casinos y *demás centros ó sociedades* en los Departamentos de campaña, las máquinas de moler ó asientos de atahona movidos por animales, *los ambulantes que lleven de seis á diez de los artículos designados, para los mismos en las clases anteriores y los de uno á cuatro de los designados en esta clase ó que en conjunto formen ese número asociados con los de primera y segunda; los escultores en madera y en yeso; los herradores* y herrerías y las carpinterías de un obrero *y los puestos en los mercados ó fuera de ellos donde se venda de seis á diez de los artículos designados para los mismos en las clases primera y segunda.*

4.ª Clase pagarán veinticinco pesos

Los ingenieros, los arquitectos, los constructores de obras, los maestros albañiles y los agrimensores de número. Los corredores que se ocupen de una sola clase de corretajes, de las diversas que este gremio comprende, los rematadores públicos, los traductores públicos, los tasadores, los reconocedores ó clasificadores, los *acopiadores* ó que se ocupen de la compra y venta de frutos del país y que no tengan depósito y los medidores en general, todos sin escritorio abierto. Las parteras en el Departamento de la Capital, las agencias de conchavos, las peleterías, las tintorerías, los a beitares, los dentistas, los maestros de esgrima, los profesores de música, los pedícuros, los prácticos lemanes, los retratistas á pincel ó por medio de fotografía de daguerreotipo, las boticas ó botiquines en los Departamentos de campaña, las barracas ó depósitos de baldosas, tejas, cal, tierra romana, postes y medios postes para cercos, las de huesos, trapos, fierros viejos, cascos y cajones vacíos, los de sal y kerosene, y los de *pasto y paja*. Las colchonerías (con exclusion de camas y otros artículos estraños al ramo), las carpinterías de carretas de campo con ó sin frágua, las casas de

baños públicos, las fábricas de pesas y medidas, las cajonerías ó fábricas de cajones fúnebres, las de baúles, de alpargatas y de zuecos, las hojalaterías (con exclusion de artículos de ferretería y quincalleria), las broncerías, las estañerías, las marmolerias y lapiderias, las fábricas de fuegos artificiales, las de bolsas, los gabinetes ópticos, los teatros de títeres, los panoramas y las exhibiciones públicas de curiosidades. *Las fábricas de guantes, las de corsés, las de bragueros, las de jaulas, las de sellos de goma, de extractos ó aguas de olor, los laboratorios de jarabes y licores y los de preparaciones químicas en pequeña escala, los ambulantes de lentes, los talleres de composturas de armas y máquinas de coser, las destilerías á vapor, los fotógrafos ambulantes, los talleres de modistas y costureras que confeccionen vestidos y armen gorras de señora, los depósitos de carros, los de aves, y los componedores ambulantes de relojes y alhajas.*

Los establecimientos siguientes cuyo capital no exceda de un mil pesos: las cigarrerías sin máquina de picar movida por animales, las santerías y librerías con papelería y útiles de escritorio, las cuchillerías, las mercerías y tiendas de géneros y artículos manufacturados, las *jugueterías*, las sombrererías, las tiendas de abanicos, bastones y paraguas, las talabarterías y lomillerías, (con exclusion de artículos de platería y ferretería), las fábricas de camisas y ropa blanca, las barberías y peluquerías con artículos de perfumería, mercería y tienda; las zapaterías y las tiendas de modistas y costureras que confeccionan vestidos ó armen gorras de señora, (tengan ó no artículos de mercería y tienda). Los molinos de viento y de agua no esceptuados por el artículo 601 del Código Rural, las sastrerías de tercera clase (con exclusion de artículos estraños al ramo), las mesas de billar en los clubs ó casinos, almacenes, fondas, *cafés, confiterías, sociedades ó centros* en el Departamento de la Capital, los escultores en madera y en yeso (dos obreros), los depósitos de carruajes de alquiler donde no se alquilen ni se reciban á pension y los de carruajes para servicio público en las casas de negocio (sin ser cocherías), las tornerías y las carpinterías de obra blanca y muebles de dos obreros, los grabadores en metal y cristal, las herrerías y *los herradores* de dos obreros y los tran-vías en los Departamentos de campaña; los talleres de platería, relojería, y *joyería*, los puestos en los mercados ó fuera de ellos donde se venda *más de diez á quince de los artículos designados para los mismos en las clases primera y segunda,* y los de carne y sus preparaciones que en conjunto vendan algunos de los designados en las clases anteriores sin exceder de cuatro; las embarcaciones de tráfico de mas de quince toneladas, los escritorios de cualquier clase de negocios, operaciones ó asuntos que no se hallen especialmente designados en la presente Ley y los establecidos fuera de los establecimientos que hayan abonado patente aunque se relacionen con asuntos de los mismos; *los ambulantes que lleven mas de diez á quince de los artículos designados para los mismos en la primera y segunda clase* y los de uno á cuatro de los designados en ésta y las clases anteriores, y los de tabacos, cigarros y cigarrillos *exclusivamente* con carro ó carguero.

5.ª Clase: pagarán cuarenta pesos

Los médicos y cirujanos en los pueblos de los Departamentos de Campaña, los contadores entre partes y los balanceadores públicos y los que no siendo los mismos interesados practiquen operaciones ante los Tribunales y Juzgados sin ser patentados, los que ejerzan la profesion de la defensa como procuradores, los traductores públicos, los escribanos que ejerzan tengan ó no protocolo propio y los de actuacion con escepcion de los del Crímen y el de Aduana, las corredores que se ocupen de una sola clase de corretajes de las diversas que este gremio comprende; los rematadores, reconocedores, clasificadores *acopiadores* ó que se ocupen de la compra y venta de frutos del país y que no tengan depósito, los tasadores y medidores en general todos con escritorio abierto.

Las fondas en los departamentos de campaña con ó sin despacho de bebidas, las alfarerías, las caleras situadas cuando mas á seis leguas de los puertos, las carpinterías de ribera, los escultores en madera ó en yeso, con tres ó mas obreros, las fábricas de almidon, las de carruajes, los hornos de ladrillos que elaboren ó tengan material en venta, las fábricas de baldosas, las imprentas, tipografías y litografías; *las fábricas de fideos* y panaderías con separacion de atahonas *sin ó con motor á vapor cuya fuerza motriz no exceda de cuatro caballos*; las curtidurías, los pontones de depósitos particulares, las cigarrerías con máquinas de picar movidas por animales, cuyo capital no exceda de un mil pesos; los talleres de herrería, las tornerías y las carpinterías de obra blanca y muebles con tres ó mas obreros; *los puestos en los mercados ó fuera de ellos donde se venda en conjunto los artículos designados para los mismos en las clases anteriores y cuya existencia no exceda de un mil pesos y las confiterías en los Departamentos de campaña.*

6.ª Clase: pagarán cincuenta pesos

Los establecimientos siguientes cuyo capital no exceda de cinco mil pesos: los

almacenes de ferretería, quincallería, vidrios, grabados, cuadros, espejos y pinturas; los almacenes de *comestibles* y bebidas al menudeo ó pulperías; los despachos de bebidas, las tiendas de géneros ó artículos manufacturados, las roperías ó tiendas de ropa hecha, las peluquerías y barberías con artículos de perfumería, mercería y tienda; las tiendas de modistas y costureras que confeccionen vestidos y armen gorras de señora, las sombrererías con artículos de mercería y tienda; las platerías, relojerías y *joyerías*; los establecimientos de máquinas de coser y sus útiles; los almacenes de zuelas al menudeo, las zapaterías, las cigarrerías con ó sin máquina de picar movidas por animales, las hojalaterías con artículos de ferretería y quincallería; los establecimientos para la venta de máquinas y útiles para la industria urbana y rural; las librerías con papelería y útiles de escritorio, las colchonerías con artículos de ferretería; las talabarterías y lomillerías con artículos de platería y ferretería; *las tapicerías y las armerías.*

Los almacenes y barracas en que se reciba á depósito toda clase de frutos del país, materiales de construccion y mercaderías en general, los depósitos de granos, harina y demàs cereales, *los de fruta*; las canchas de pelota, las de bolos, las casas de recreos lícitos, los simples estaqueaderos de cueros, las empresas de diligencias, las fábricas de chocolate y elaboracion de café y especies sin máquina á vapor, las fábricas de billares, las casas amuebladas de mas de cinco piezas (sin fonda ni restaurant), los establecimientos de tiro al blanco, los astilleros y varaderos sin motor á vapor, los almacenes de música, los depósitos de jabon, velas y grasa, que no pertenezcan á fábricas patentadas, entendiéndose esta escepcion á razon de uno por cada fábrica, *los cafés y confiterías con espendio de bebidas y de comidas en los Departamentos de campaña; las fábricas de pomos;* las de fósforos, las de pólvora, las tintorerías y peleterías con motor á vapor; las sastrerías de segunda clase (con exclusion de artículos estraños al ramo), las caballerizas y cocherías donde se alquilan y cuidan caballos y coches, y *las fábricas de camisas, ropa blanca y bordados cuyo capital no exceda de cinco mil pesos* y los hoteles ó posadas en los Departamentos de campaña.

7.ª Clase: pagarán setenta pesos

Los establecimientos para despacho de café y bebidas, con escepcion de comidas en el *Departamento de la Capital,* las casas de martillo ó remate, las agencias de va-

pores y buques que navegan en el Rio de la Plata é interiores; las boticas ó farmacias en el Departamento de la Capital; los establecimientos para la venta de billares, pianos é intrumentos de música; las mueblerías ó tiendas de muebles fabricados en el país exclusivamente; los mercachifles ó tiendas ambulantes, sin carro ni carguero, los establecimientos ó casas de compra y venta de objetos usados; las fondas con ó sin despacho de bebidas; los almacenes de comestibles y bebidas cuyo capital no exceda de cinco mil pesos y que á la vez expendan café ó comidas y las confiterías exclusivamente en el *Departamento de la Capital.*

8.ª Clase: pagarán cien pesos

Los establecimientos siguientes cuyo capital exceda de cinco mil pesos: las tiendas de géneros ó artículos manufacturados; las mercerías y los bazares ó tiendas de artículos de fantasía ó de lujo; los almacenes de ferreteria, quincallería, vidrios, grabados, cuadros, espejos y pinturas; las platerías y relojerías (con ó sin obrador y joyas); las roperías ó tiendas de ropa hecha; los almacenes de comestibles y bebidas con ó sin despacho de café ó comidas; las talabarterías y lomillerías con artículos de platería y ferretería; *las armerías, las tapicerías,* las librerías con papelería y útiles de escritorio; *las fábricas de camisas y ropa blanca; las zapaterías y fábricas de calzado; las sombrererías, barberías, peluquerías y perfumerías; las casas de modistas ó tiendas de artículos de moda; los almacenes de zuelas al menudeo; las cigarrerías; los establecimientos para la venta de máquinas y útiles para la industria urbana y rural y los de máquinas de coser y sus útiles.*

Los abogados en ejercicio de la profesion, los cirujanos y los médicos que ejerzan la medicina en cualquiera de sus sistemas, *los corredores de número ó que se ocupen de toda clase de corretajes,* las casas de Sanidad de cual sistema que sean, los compradores y vendedores de sueldos y liquidaciones del Estado; los escritorios de descuentos de créditos y obligaciones ó los interesados que practiquen esas operaciones; los mercachifles ó tiendas ambulantes por cada carro ó carguero, las fábricas de *carruajes y demás vehículos con motor á vapor*; las cocherías ó empresas de coches fúnebres; las carpinterías, herrerías, aserraderos, tornerías y astilleros con máquina á vapor; las fábricas de aceite animal y *vegetal*; las de aguardiente y vinagre, las de cerveza, hielo

y aguas gaseosas y las velerías simples; las jabonerías simples, las fundiciones con máquinas á vapor, las graserías de animales empleados en el consumo y las de ovejas y yeguas, los mataderos para beneficio de carne en barriles, tarros, chirqui-dulce, cuya matanza no exceda de veinticinco animales diarios, las salazones de cueros, las fábricas de cigarros y cigarrillos ó de elaboracion de tabacos con máquinas á vapor, los establecimientos de máquinas y útiles de imprenta, las casas de cambio y préstamos cuyo capital no exceda de cinco mil pesos; las fábricas de dulces, chocolate y elaboracion de café y especias con máquina á vapor, los clubs ó casinos que expendan comidas, vinos ó refrescos, las confiterías que á la vez expendan comidas, bebidas, refrescos y café, las tiendas de equipos militares, las mueblerías ó tiendas de muebles procedentes del exterior; los establecimientos denominados cafés y que á la vez expendan comidas *en el Departamento de la Capital*; las sastrerías de primera clase; las casas de comercio establecidas en la frontera del Brasil que se ocupen del negocio de yerba y maderas en los pueblos de Santa Rosa, San Eugenio y demás pueblos de la frontera del Brasil; las sociedades de tiro á la paloma, *las fábricas de caños de plomo y los circos estén ó no en ejercicio.*

9.ª Clase: pagarán ciento cincuenta pesos

Las agencias de líneas de vapores y buques del exterior, las compañías ó sociedades anónimas, los telégrafos y *teléfonos* y las compañías y agencias de todo género no designadas en las clases anteriores; las barracas de carbon de piedra; las casas de cambio y préstamos cuyo capital no exceda de diez mil pesos, las barracas de acopios de frutos del país; los almacenes de zuelas al por mayor, las barracas de maderas, fierros, baldosas, tejas, cal y demás materiales de construccion; los almacenes navales, los de fierros y los establecimientos siguientes cuyo capital exceda de diez mil pesos; las tiendas de lujo, con artículos de fantasia, de géneros al menudeo, las mercerías, los bazares los almacenes de comestibles y bebidas al menudeo, las platerías y relojerías donde se vendan alhajas y piedras preciosas, *los almacenes de ferretería, quincallería, vidrios, espejos, grabados, cuadros y pinturas, las librerías con papelería y útiles de escritorio; las roperías ó tiendas de ropa hecha, las armerías, las fábricas de camisas y ropa blanca, las zapaterías y fábricas de calzado, las*

talabarterías y lomillerías, las sombrererías, barberías, peluquerías y perfumerías; las casas de modistas y tiendas de artículos de moda, los establecimientos para la venta de útiles y máquinas para la industria urbana y rural y los de máquina de coser y sus útiles.

10.ª Clase: pagarán doscientos pesos

Las joyerías ó tiendas donde se vendan alhajas de oro y piedras preciosas cuyo capital no exceda de veinte mil pesos; los almacenes al por mayor; los registros y las ferreterías al por mayor no introductores; las fábricas reunidas de jabon, velas, grasa y aceite, las sucursales de bancos en los Departamentos de Campaña, las casas de prendas, los prestamistas ó que se ocupen de esta clase de negocios, las casas de cambio y préstamo cuyo capital exceda de diez mil pesos; los hoteles de tercera clase y las casas amuebladas con restaurant; los teatros pùblicos, los diques y los faros que por su contrato no estén libres de este impuesto y las droguerías por mayor.

11.ª Clase: pagarán trescientos pesos

Las oyerías ó tiendas donde se vendan alhajas de oro y piedras preciosas cuyo capital no exceda de treinta mil pesos; las casas introductoras ó consignatarias de tercera clase; las exportadoras de frutos del país de tercera clase; los saladeros y fàbricas de conservas ó extractos de carne de tercera clase, donde se beneficien mas de veinticinco animales vacunos diarios en la época de la faena; las empresas de tranvías en el Departamento de la Capital que por sus contratos no estén libres de este impuesto; los hoteles de segunda clase y *los abastecedores, matadores y salazones de cueros de animales para el consumo (de tercera clase.)*

12.ª Clase: pagarán cuatrocientos pesos

Los hoteles de primera clase; las empresas de seguros marítimos, terrestres, incendios y *sobre la vida;* las joyerías y tiendas donde se vendan alhajas de oro y piedras preciosas cuyo capital no exceda de cincuenta mil pesos; las casas introductoras ó consignatarias de segunda clase, los saladeros ó fábricas de conservas ó extractos de carne de segunda clase donde se beneficien mas de veinticinco animales vacunos diarios en la época de la faena y *los abastecedores, salazones de cueros y mataderos de animales para el consumo (de segunda clase.)*

13.ª Clase: pagarán quinientos pesos

Los Bancos de descuentos, de depósitos ó hipotecarios en el Departamento de la Capital; las joyerías ó tiendas donde se vendan alhajas de oro ó piedras preciosas cuyo capital exceda de cincuenta mil pesos; las casas introductoras, consignatarias ó exportadoras de primera clase; los saladeros y fábricas de conservas ó extractos de carne de primera clase donde se beneficien mas de veinticinco animales diarios en la época de la faena; los comisionistas de tránsito, conocidos con el nombre genérico de commisvoyageurs; los reñideros de gallos, *los abastecedores, salazones de cueros y mataderos de animales para el consumo, (de primera clase.)*

14.ª Clase: pagarán mil pesos

Las casas de baile público conocidas por academias.

15.ª Clase: pagarán mil quinientos pesos

Las empresas de gas en la Capital.

16ª. Clase: pagarán dos mil pesos

Los Bancos de emision en la Capital y las plazas de toros.

17.ª Clase: Patentes especiales

1.° Los molinos, fidelerías, panaderías y fábricas de galletitas movidas por vapor, pagarán diez pesos por cada caballo de fuerza motriz en el Departamento de la Capital y la mitad del importe de esas patentes en los demás Departamentos.

2.° Cada asiento de atahona movido por animales, pagará una patente de seis pesos en los departamentos de campaña; cada prensa de enfardar cueros, lanas, pieles, crin, pasto y paja, pagará una patente de quince pesos.

Art. 2.°—HOTELES—Es hotel de lujo, considerado de primera clase al que corresponde la patente de cuatrocientos pesos el que contenga cincuenta ó más cuartos de hospedaje ó de uso de hotel.

Es considerado de segunda clase y sujeto á la patente de trescientos pesos el que tenga de veinticinco á cuarenta y nueve cuartos de hospedaje ó de uso de hotel y de tercera clase, correspondiéndole la patente de doscientos pesos el que no exceda de veinticuatro cuartos en iguales circunstancias, *siempre que el número de ellos exceda de cinco.*

Art. 3.°—SASTRERIAS—Serán consideradas de primera clase y sujetas á la patente de cien pesos las que movilicen ó giren en el año de diez mil pesos para arriba.

De segunda clase comprendidas en la patente de cincuenta pesos las que en su giro no excedan de tres mil pesos y no alcancen el año al giro de la primera.

De tercera clase, comprendidas en la patente de veinticinco pesos las que movilicen ó giren en el año *hasta* tres mil pesos.

Art. 4.° Las casas introductoras ó consignatarias, de toda clase de artículos ú objetos de comercio, las exportadoras de frutos del país, los saladeros ó fábricas de carne conservada ó extracto que beneficien mas de veinticinco animales vacunos diarios en la época de la faena *y los abastecedores, salazones de cueros y mataderos de animales para el consumo,* serán considerados de primera clase y comprendidos en la patente de quinientos pesos los que movilicen ó giren en el año de doscientos mil pesos para arriba.—De segunda clase y comprendidos en la patente de cuatrocientos pesos los que movilicen ó giren en el año de cien á doscientos mil pesos.—De tercera clase, comprendidos en la patente de tres cientos pesos, las que movilicen ó giren en el año menos de cienmil pesos.

Las casas que se establezcan en el decurso del año deberán justificar el capital con que dan principio á sus negocios á efecto de designarles la patente correspondiente con arreglo á la presente Ley.

Art. 5.° No pagarán patente durante los cuatro primeros años de su instalacion las fábricas de carnes conservadas y extractos de cualquier clase que se eztablezcan en lo sucesivo con escepcion de los saladeros.

Art. 6.° Son considerados introdutores y comprendidos en el artículo 4.° todos los que con propòsitos de comerciar, reciban mercancias ó efectos del exterior, tengan ó no registro ó almacen abierto.

Todo despachante de Aduana, á quien con conocimiento á la órden le fuesen entregadas mercancías importadas, será igualmente considerado introductor. La Alcaldía de Aduana exigirá á los despachantes que se presenten con transferencias á su nombre la patente de introductor, no pudiendo dar curso á despacho alguno sin que haya sido presentada salvo los casos en que despachen artículos para uso particular.

La misma reparticion remitirá á la Oficina de Crédito Público, una nómina de los despachantes é introductores y *exportadores* á que se refiere el inciso anterior precisando el importe de las mercaderías que hayan introducido ó exportado en el año anterior.

Art. 7.° Las casas introductoras que hayan abonado la patente que les corresponde, no la pagan por los depósitos auxiliares cerrados al público que guarden artículos de comercios introducidos por ellas.

Art. 8.° Con prescindencia de las particularizadas en esta Ley, las casas de comercio establecidas en los Departamentos, así como los saladeros y fábricas de carne conservada y extracto de carne, pagarán igual patente que las del Departamento de la Capital.

Las artes, industrias, profesiones y oficios en los Departamentos que no se hallan particularizado en esta Ley, pagarán la patente anterior inmediata, á la determinada en general para el ramo ú ocupacion respectivas.

Los maestros constructores de casas en las ciudades ó pueblos al solicitar permiso de la oficina respectiva para efectuar una construccion, deberán presentar la patente determinada por esta Ley, no debiendo la oficina del ramo en la Capital y Departamentos, dar curso á ninguna solicitud con ese objeto sin que exhiba la patente de maestro constructor.

Art. 9.° Cuando en un mismo local se abarquen distintos ramos de comercio ó industria, excediendo el capital que representan los diversos ramos asociados, al determinado para el giro de mayor categoría segun las clasificaciones de la Ley, se impondrá al establecimiento la patente superior inmediata que resulte despues de establecido en esa forma el giro principal.

Cuando esos giros reunidos no representen un capital mayor que el designado para el principal de los mismos, no en consideracion á la importancia con que cada uno de ellos concurra en el establecimiento que se patenta, sino segun la Ley los clasifica, se impondrá al establecimiento la patente superior; esto es la que resulte de mayor valor entre los diversos ramos asociados.

En el caso de que uno ó los diversos ramos comprendidos en el mismo local no tengan capital designado en la presente Ley, abonarán la patente superior inmediata á la de mayor valor en la categoría respectiva, así como cuando las patentes correspondientes sean de igual clase ó que alguno de los giros comprendidos se halle con capital designado.

No podrán funcionar dos firmas distintas en una misma casa sin que cada una satisfaga la patente que le corresponde.

Art. 10.° En los Departamentos de Campaña no son considerados depósitos de frutos del país y de granos, los acopios que efectúen las casas establecidas á mas de dos leguas de los pueblos.

Están comprendidas tambien, en la exencion del inciso anterior, las casas de comercio establecidas en los pueblos de los Departamentos de Tacuarembó, Cerro-Largo, Rocha, Minas, Maldonada, Rivera, Artigas y Treinta y Tres.

Las de igual clase, establecidas en los pueblos de los Departamentos de campaña, que acopien granos ó guarden frutos del país, deberán tomar por separado la patente correspondiente, salvo el caso en que el valor de los frutos que guarden no exceda de mil pesos.

Art. 11.° Los procuradores y demás personas que sin título alguno se ocupen de la defensa de pleitos ó hagan de procuradores en asuntos judiciales que personalmente no le pertenezcan, quedan obligados á presentar ante los Jueces respectivos las patentes que los habilitan para intervenir en los juicios, sin cuyo requisito, no podrá admitírseles personería, ni ser oidos en juicio.

Art. 12.° No pagarán patente en los Departamentos con escepcion del de la Capital, las siguientes profesiones y oficios: médicos, cirujanos y parteras establecidos á distancia de mas de diez kilómetros de las ciudades ó pueblos, médicos de policía, dentistas, ingenieros agrimensores, arquitectos y profesores de música.

Tampoco pagarán patente en esos Departamentos, las curtidurías, las fábricas de escobas, plumeros y cepillos, las de alpargatas, de almidon, de fideos, de pasas, de galletitas, de dulces, de quesos, de manteca, los tambos, los retratistas á pincel, las modistas, las costureras, las imprentas, litografías y tipografías, las casas de sanidad y las de baños, los teatros y circos, las agencias de telégrafos y de vapores, las empresas de diligencias, los molinos de viento y de agua, los depósitos de granos que se encuentren en el interior de los molinos, sea cual sea la clase de éstos, las prensas de enfardar establecidas fuera del egido de los pueblos, los vendedores ambulantes de libros y folletos, los negocios ambulantes cuya patente no exceda de veinticinco pesos y los talleres de cualquier arte ú oficio establecidos ó que se establezcan en los Departamentos de Artigas y Rivera.

Art. 13.° Estarán exentas del pago de patentes todas aquellas personas que, conjuntamente con su profesion liberal, desempeñen algun cargo público gratuito.

Art. 14.° Cualquier establecimiento comercial ó industrial, así como los ambulantes y profesiones que no se hallen designados en el artículo 1.° pagarán la patente que corresponde á otros análogos.

Art. 15.° Para abrir cualquier establecimiento ó casa de negocio de las que van expresadas en el artículo 1.° ó ejercer alguna profesion, industria arte ú oficio, debe el interesado obtener préviamente el permiso del Jefe Político respectivo y ocurrir á la Oficina de Patentes para que le extienda la que corresponda.

Es igualmente obligatorio ese permiso prévio, en los casos de aumento ó cambio de giro ó dueño.

Art. 16.° Las Patentes expedidas para el ejercicio de una profesion son personales y en ningun caso pueden ser transferidas.

Las que corresponden á ramos de comercio ó industria, pueden serlo para el mismo grémio y por una sola vez, interviniendo la Oficina y justificando en debida foma el cedente ser el verdadero propietario.

Art. 17.° Los Jefes Políticos formarán de los permisos prescriptos en el artículo 15, registros en que conste el nombre, apellido y nacionalidad de los solicitantes, su domicilio y la clase de negocio ó industria para cuyo ejercicio se solicita el permiso.

Trimestralmente las Jefaturas remitirán al Poder Ejecutivo, cópias exactas de los dichos Registros y de las alteraciones que sufriesen.

Art. 18.° Las patentes de giro en el año entrante deberán sacarse en la Capital y Departamentos dentro de los plazos que se designen por el Poder Ejecutivo.

Art. 19.° Los establecimientos ó ramos de comercio que se planteen pasados los seis meses de la fecha en que empiece á tener ejecucion la presente Ley, y las profesiones que empiecen á ejercerse desde el mismo período, solo pagarán la mitad de las patentes que les correspondan, haciendo los primeros la declaracion á que se refiere el artículo 4.°, y los que se establezcan pasados nueve meses de la misma fecha, pagarán una patente igual al veinticinco por ciento de la entera.

Art. 20.° Las cuestiones que se susciten entre los revisadores de patentes y los dueños ó encargados de los establecimientos de giro, serán resueltas por la administracion de sus respectivos Departamentos y en la Capital por la Administracion General de Patentes antes de dar lugar á la demanda.

Si se presentase algun caso de difícil resolucion se elevará en consulta *á la Oficina de Crédito y por ésta* al Ministerio de Hacienda, por donde se resolverá definitivamente con dictámen del Fiscal respectivo.

Art. 21.° Los que omitan sacar patente en los plazos que se designen ó que la tomen inferior al valor de la clase que les pertenezca, incurrirán en una multa igual al doble del valor de la patente que les corresponda ó de la suma en que hayan defraudado al Fisco, haciéndose efectivo el pago por la vía de apremio por el Juez de Paz respectivo, sin admitir escepciones de ninguna clase, y á peticion de la oficina, con el fin de que, el importe de la patente, la multa y los gastos que la ejecucion origine se realicen breve y sumariamente en los efectos existentes en los establecimientos que adeudan la patente.

Art. 22.° Los contribuyentes morosos abonarán ademas de la patente y la multa en que incurriesen, los gastos de la citacion, acta y sentencia, con mas el diez por ciento del importe reclamado, que será aplicado al pago de los honorarios del procurador de la oficina.

Art. 23.° Todo mercachifle ó industrial ambulante de cualquier clase que sea deberá llevar consigo y á su nombre la respectiva patente y todo aquel que se encuentre sin ella, será llevado al Juzgado de Paz mas inmediato, donde se le obligará á pagar la multa segun lo dispuesto en el artículo 22 en caso de no haberla sacado.

Art. 24.° Las casas de giro deben colocar las patentes en lugar visible, é incurrirá en una multa de diez por ciento sobre el valor de la patente el dueño del establecimiento que no cumpla esta disposicion.

Art. 25.° Queda prohibido á los Administradores y Agentes de sellos y patentes, expedir patentes manuscritas, cualquiera que sea la causa que para ello se invoque y bastará que el hecho se produzca, para proceder á la destitucion del Administrador

ó Agente, con las responsabilidades consiguientes, sin perjuicio, bien entendido, de sacarse por el interesado la patente verdadera, pagando además una multa doble del valor de la patente.

En el caso de que por no existir en poder del Administrador, patentes en número suficiente ó por cualquier otra causa justificada, no pudiese expedirse la patente en los plazos señalados, se expedirá al interesado un certificado en que conste que se ha presentado dentro del término legal, y que le servirá de justificativo mientras no le sea posible obtener la patente correspondiente.

Art. 26.° Los Administradores Departamentales rendirán mensualmente cuenta documentada á la Administracion Central sin perjuicio de remitir los fondos en el curso del mes á medida que se recauden.

Art. 27.° Las patentes impresas de las diez y siete clases á que se refiere la Ley, serán recibidas con cargo de Contaduría General y distribuidas por la Administracion General entre los Administradores respectivos.

Art. 28.° Las autoridades policiales están obligadas á prestar toda clase de auxilio, siempre que lo soliciten los Administradores, Agentes ó Revisadores de Patentes.

Art. 29.° De las multas que se impongan por infraccion á las disposiciones de esta Ley, se adjudicará al Revisador una mitad y la otra se vertirá en la caja de la Oficina de Crédito Público.

Art. 30.° Las personas que por esta Ley están obligadas á sacar patente, no podrán desempeñar comision judicial alguna, ni gestionar judicialmente el cobro de sus honorarios, sin acreditar préviamente háber sacado la patente que les corresponde.

Art. 31.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Art. 32.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo á 30 de Junio de 1886.

V. Garzon,
Presidente.

Manuel Garcia y Santos,
Secretario-Redactor.

Puesto en discusion general.

El señor Echevarría—Pido la palabra antes de entrar a la discusion general.

Por ciertos diarios de publicidad he visto con cierto desagrado, que aunque lo tomo como arma de oposicion, que respeto, señor Presidente, porque bien ó mal intencionado, cada uno carga con la responsabilidad que tiene, deseo por mi parte cumplir como Senador; se dice, que hemos despachado las leyes sin informes de las Comisiones, lo que no es exacto:—efecto de no haberse dado á la publicidad esos informes.

Así es que deseo, que el informe que acaba de darse lectura, se mande publicar....

El señor Presidente—Así se hará.

El señor Echevarría—Sin ocuparme de lo que puede importar, porque lo que es calumnia la desprecio, pero si que la opinion pública conozca lo que es la verdad.

El señor Silva—Creo que hace muy bien el señor Senador por Soriano acatando aun mismo la calumnia y los dicterios de la prensa opositora, tomando en cuenta como Senador y como hombre público en hacer las apreciaciones que ha tenido á bien hacer.

Yo á mi vez, señor Presidente, creo que debo manifestar, que la prensa ha sido injusta cuando ha juzgado que el Senado, con una precipitacion de que no adolece ni ha adolecido jamás, ha sancionado el otro dia tres leyes de impuesto, suponiendo que esta honorable Cámara lo haya hecho sin estudio y sin el detenimiento respectivo, que leyes de esa naturaleza requieren.

Pero, señor Presidente, se trataba de leyes de impuestos si, pero leyes idénticas á las que hace muchísimos años están en práctica.

Claro que habiendo votado los mismos Senadores esas leyes, habiéndolas estudiado entonces y ahora, no era necesario detenerse en discutir una cosa que la práctica habia demostrado su conveniencia.

Yo creo que bastan estas pocas palabras para demostrar lo injusto de las inculpaciones de la prensa y que no supieron ó no quisieron hacerse cargo de que son leyes habituales, que no hacíamos más que revalidar segun preceptúa la Constitucion para todas las leyes de impuestos.

Digo esto, señor Presidente, para que esto quede consignado como una satisfaccion, no para esa opinion que se invoca,—que no es opinion,—sino para la opinion imparcial que bien puede haber sido engañada por esa propaganda.

El señor Mayol.—La falta de publicidad, señor Presidente, á los asuntos que tienen lugar en este Honorable Cuerpo, es lo que dá motivo muchas veces, á la crítica que se hace por ciertos diarios.

A mí no me extraña que los diarios de oposicion á la actual situacion política puedan maliciosamente tergiversar la verdad.

Pero tenemos dos ó tres diarios que puede considerarse que tienen afinidades con la situacion y esos yo creo que no se negarán á hacer la publicacion de las sesiones diarias que tiene el Senado.

Aquí en este Honorable Cuerpo, hay abundancia de empleados que podrian tomarse la molestia todos los dias que hay sesion, de transcribir las sesiones, aunque sea nada mas que un extracto de ellas y dar á la publicidad los informes de las Comisiones.

Si se hubiesen hecho publicar esos informes, la prensa no hubiera dicho nada, por que en ellos están esplicados precisamente, los puntos que en las leyes actuales se han modificado con relacion á las anteriores.

Así es que me permitiría indicar á la Mesa que tratase de hacer lo posible de su parte para que tuviese lugar la publicacion de todos los informes que las Comisiones respectivas dén á la Cámara.

(Apoyados.)

El señor Presidente—Así se hará.

Se vota en general el Proyecto de Patentes de giro y es aprobado,

En particular el artículo 1º.

El señor Silva—Voy á pedir una esplicacion á la Comision que tal vez ahorre mucho tiempo y lectura inútil.

Yo preguntaría á la Comision si en todos los artículos hay modificaciones ó si es en determinados artículos.

El señor Freire—Se vé que en determinados.

El señor Paullier—En la mayor partes de ellos.

Todo lo que está en letra bastardilla son las alteraciones.

El señor Silva—Era nada mas que para saber eso.

Se vota el artículo y es aprobado.

Son aprobadas sin discusion las clases 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4ª.

En discusion la 5ª.

El señor Echevarría—Simplemente para preguntar si esta clase está de acuerdo con la anterior, porque veo aquí, que los puestos del Mercado pagarán 40 $ los que no pasen de 1,000 pesos.

Desearía que el miembro de la Comision me dijera sí está esto.

El señor Mayol.—Vienen incluidos en las patentes de la 5.ª clase.

El señor Echevarria—Era para observar que me habia parecido excesivo el precio.

El señor Castro (don A.)—Es igual.

El señor Echevarría.—El señor Senador dice que es igual; pues yo le digo que no es igual.

El señor Castro (don A.)—No hay mucha alteracion.

El señor Echevarría—Hay mucha, porque aquí dice, "que no pasen de mil pesos" y acabo de oir á un señor Senador de la Comision que me dice tambien que no es igual.

Y observo, señor Presidente, porque esto quiere decir, que cualquier puesto que tenga cien, doscientos, trescientos pesos de capital, tiene que pagar los mismos 40 pesos de patente.

Esto me parece excesivo y como tal doy mi opinion y votaré en contra.

El señor Mayol—Son los puestos en donde se vende en conjunto toda clase de artículos.

Está establecida esta modificacion, de acuerdo con lo que se ha hecho en los artículos anteriores estableciendo las categorías.

Así es que los que pagarán 40 $ están facultados para vender toda clase de artículos, no cuatro ó cinco como lo manda en la clase anterior.

El señor Echevarría—Perfectamente; pero como pone aquí que no pasen de 1.000 $ se supone que los que tengan varios artículos á vender dos ó tres tiene que pagar tambien 40 $ aunque tenga doscientos ó trescientos pesos de capital, porque con trescientos pesos puede tener varios artículos.

Esta es la observacion que hago, que me parece excesiva la categoría del impuesto.

El señor Paullier—En la segunda clase donde dice, "pagarán diez pesos" dice:—los puestos en los mercados ó fuera de ellos donde se venda pan, aves, carbon, leña, fruta, huevos, verduras, masas, dulce, maiz, afrecho, granza, trigo, harina, fideos, jabon, velas, quesos, manteca y mates, ya sea que reunan cinco de esos artículos ó que tengan alguno de ellos.

Ahora, esta clase es para que indistintamente puedan vender toda clase de artículos.—Ya no son cinco artículos; esta es para todos.

Esta es la clase más alta.

Establece tres clases de categorías en los puestos.

El señor Echevarría—Quiero simplemente al tratar este asunto, hacer constar mi voto.—Y ahora, con la lectura que acaba de hacer el señor Senador que me ha precedido en la palabra, afirmar mas mi modo de pensar; porque aquí es en lo que están fuera de los Mercados.

Es decir que son los beneficiados y los que están en los Mercados; son los mas perjudicados; cuando á mi entender, señor Presidente, debieran ser los mas beneficiados, los que están dentro de los Mercados que los que están fuera de ellos, porque éstos tienen que cooperar á rendir cierta suma para ver de rescatar el Mercado.

Se le hace pues una guerra á los intereses fiscales en beneficiar á los que están fuera de los Mercados, perjudicando á los qúe tienen puestos en ellos.

Esta observacion me ha sugerido así á la ligera.

El señor Paullier—Está equivocado el señor Senador por Soriano.

El señor Echevarría—Puede ser.

El señor Paullier—En todas las categorías se establecen los puestos en los mercados ó fuera de ellos: pero establece el número de artículos que pueden vender, segun la categoría.

Esta categoría, por ejemplo, donde se vendan de seis á diez de los articulos designados para los mismos en las clases primera y segunda, es de 15 pesos y la de 40 pesos establece que puede vender indistintamente todos los artículos que quiera vender.

Son tres categorías que están perfectamente graduadas, á mi modo de ver, por que las tres establecen que sea en los Mercados ó fuera de ellos.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Votándose la clase 5.ª es aprobada.

Lo es igualmente la 6.ª sin hacerse uso de la palabra.

En discusion la 7ª.

El señor Echevarría—Tambien diré que esta patente á las fábricas donde se confeccionan muebles, me parece excesiva y tengo entendido que era mayor.

Así es para dejar constatado este punto y ver que ha habido alguna tolerancia, desearía que me dijera el señor Senador, si está tambien conforme á la anterior; y porque estas fábricas dán que trabajar á muchos brazos del país.

Son algunos, son pocos obreros, es verdad, pero se emplean brazos.

Se tiene que luchar con los muebles del extranjero y entiendo que por esa consideracion debíamos ver de ponerles la menor patente posible.

Este es otro punto tambien, señor Presidente, por el cual votaré en contra de esta clase.

El señor Mayol— Está como el año pasado; no tiene modificacion alguna.

Se vota y es aprobada, como tambien las clases 8.ª á la 14.ª inclusive.

En discusion la 15ª.

El señor Echevarría—Para observar, que sería bueno poner "las Empresas de Alumbrado público", porque vamos á tener otra en este mismo año.

Así es que creería yo mas conveniente decir Empresas de Alumbrado Público y no de Gas.

El señor Paullier—Yo creo que por este año podemos dejarla como está porque la Empresa de Gas es la verdadera Empresa de Alumbrado Público.

Para el año que viene, cuando esté establecida esa otra Empresa, podrémos ponerle la patente.

Hasta ahora son ensayos; no es una Empresa, no tiene contrato público, no tiene nada.

El señor Echevarria—Me conformo; no soy resistente á todo lo que es progreso.

Se vota y es aprobada como tambien la 16.ª y 17ª.

El señor Presidente—Pasemos á cuarto intermedio.

Así se hizo.

Vueltos á sala, son aprobados sin discusion los artículos 2.º al 31º. inclusive.

El señor Gonzalez Rodriguez—En vista de la urgencia que hay, señor Presidente, de sancionar esta ley yo hago mocion para que se suprima la segunda discusion.

(Apoyados).

Se vota y así se resuelve.

El señor Presidente—Se levanta la sesion.

Se levantó á las tres y cuarenta y cinco, pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquigrafo.

40.ª Sesion del 8 de Julio

Presidencia del señor Carve

Se abrió la sesion á las dos y cinco pasado meridiano con presencia de los señores Senadores Gonzalez Rodriguez, Freire, Paullier, Echevarria, Mayol, Laviña, Irazusta, Castro (don A.), Formoso y Bauzá.

Leida y aprobada el acta de la anterior se instruye de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo avisa á Vuestra Honorabilidad que ha puesto el cúmplase á la Ley que concede al señor Costa de Muraglia, próroga de seis meses para el planteamiento de su industria de conservacion de carnes crudas.

(Archívese).

Doña Rosalia Onetti solicita el despacho de su solicitud pendiente de vuestra consideracion.

(A sus antecedentes).

Se entra á la órden del dia con el siguiente asunto:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 22 de 1886.

Honorable Asamblea General:

Entre los créditos cuyo arreglo pende de la ilustrada consideracion de Vuestra

Se vota y c
El señor P
Así se hiz
Vueltos á
El señor
de sanciona
(Apoya
Se vot
El señ
Se lev

... algunos años el del súbdito aleman don Augusto

... del terreno que ocupan los nuevos depósitos de la ... fijado su monto, mandándolo pagar por sentencia s

... en varias épocas ha presentado propuestas al Gobierno, con el ... esa obligacion; pero no pudiendo ser aceptadas ...tivo, por carecer de facultades al efecto, fueron elevadas á Vues-

... crédito que urge entre todos, en razon de que vence intereses ...ados al capital, le darán con el tiempo proporciones enormes. ... me permito nuevamente llamar sobre él la atencion de Vuestra ... en el uso de las facultades que inviste, puede, consultando los ... y sin alterar el cuadro ó exceder los límites fijados á la deuda públi- ... 12 de Mayo de 1883, consolidarla de una manera satisfactoria para ... Estado.

... pues, que Vuestra Honorabilidad preste preferente atencion á este ... con la más alta consideracion.

MÁXIMO SANTOS.

José L. Terra.

MEMORANDUM

Sobre la cuestion y reclamacion de don Augusto Clausseu contra el Fisco

1.° En 188... el Gobierno admitió la denuncia que hizo el doctor don Manuel ... y Ob... de un terreno submarino, *completamente bañado por las aguas de* ..., entre las calles ...ala y Colon; y mandado mensurar y tasar, los propietarios ... hicieron oposicion, á título de mejor derecho.

2.° Mandado el asunto á los Tribunales para que decidiesen la cuestion, el doctor Herrera la ganó en todas las instancias.

3.° En 1845, el doctor Herrera fué escriturado *en propiedad* de la parte de costa limitada por la prolongacion de las calles Zabala y Solis (que entonces no existian), y siguió el pleito con los demás opositores que hacian frente á las calles Solis y Colon (que tampoco existian.)

4.° En Febrero de 1856 se falló la cuestion de mejor derecho en favor tambien del doctor Herrera y Obes, con cuyo motivo se presentó al Gobierno ofreciendo pagar el precio correspondiente al terreno denunciado y exijiendo el cumplimiento de la escritura por las dos fracciones.

5.° Pero el Gobierno se negó á cumplir con las obligaciones que tenia contraidas por el contrato de venta; y desde entonces datan las reclamaciones y gestiones del doctor Herrera y Obes *para ser escriturado de esa porcion de terreno*, y su derecho para exijir del Fisco, los daños y perjuicios consiguientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 1649, 1252, 1284, 1299 y 1302 á 1309 del Código Civil, que es la reproduccion de lo que disponian las Leyes Españolas.

6.° En 1865, el doctor Herrera pudo, al fin, conseguir que el Gobierno hiciera justicia, como consta del expediente respectivo; pero en esos momentos tuvo lugar la desaparicion de ese Gobierno, y la escrituracion ordenada, no pudo llevarse á efecto.

7.° Posteriormente, el Gobierno se negó decididamente, á dar cumplimiento á lo convencionado, lo que obligó al doctor Herrera á demandar judicialmente al Fisco en 1871; y sus derechos fueron declarados y reconocidos, en tres sentencias conformes, condenando al Estado á la escrituracion del terreno en cuestion ó satisfacer su valor, préviamente establecido por peritos especiales.

8.° El Gobierno optó por esta última resolucion, y hecha la avaluacion, montó *á quinientos veinte mil pesos oro.*

9.° Hecha la intimacion de pago al Gobierno, declaró que no tenía fondos para ello y que don Augusto Clausseu, que era dueño de aquel crédito, por cesion que el doctor Herrera le había hecho, esperase á que el Cuerpo Legislativo se lo suministrase.

10.° No conforme con esa resolucion, don Augusto Clausseu, pidió el cumplimiento de lo juzgado y sentenciado; obteniendo del Juez competente, el embargo de porcion de propiedades públicas, para ser ejecutadas y pagar con su importe el crédito reclamado.

11.° En este estado de la cuestion, Clausseu hizo una propuesta de forma de pago, la que despues de haber obtenido la aprobacion de la Contaduria General y del Fiscal del Estado, el Gobierno la elevó al Cuerpo Legislativo, pidiéndole su soberana autorizacion.

En este estado se encuentra hoy, es decir, en el de convenir con Clausseu el modo y forma de pagarse su crédito.

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para proceder á la liquidacion y arreglo del pago del crédito Clausseu en la forma mas conveniente á los intereses de la Nacion, prévio conocimiento y aprobacion de la Honorable Asamblea General.

Art. 2°. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 16 de Junio de 1886.

GARZON,
Presidente.

Manuel García y Santos,
Secretario-Redactor.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Hacienda se ha impuesto con detencion del Proyec-

to de Ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, relativo á la reclamacion Clausseu, asunto concluido definitivamente en los Tribunales de la República.

Aquella Honorable Cámara entiende como Vuestra Comision informante que procede la solucion de este espediente, y de ahí que en el Proyecto de Ley por ella sancionado, se autorice al Poder Ejecutivo para que disponga su liquidacion y arreglo del pago, sometiendo empero este arreglo, á la aprobacion del Cuerpo Legislativo.

Es de perfecto órden lo que aconseja la otra Honorable Cámara, y desde luego no trepidamos en aconsejar á Vuestra Honorabilidad la sancion del referido Proyecto, en la misma forma en que viene á vuestra consideracion.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Julio 2 de 1886.

P. E. Bauzá—Jaime Mayol—Federico Paullier.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Don Cárlos Mañosas por don Augusto Clausseu se presenta nuevamente ante Vuestra Honorabilidad solicitando una solucion en el Proyecto de Ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes que autoriza al Poder Ejecutivo para proceder á la liquidacion y arreglo del crédito que el señor Clausseu tiene contra el Estado.

Esta Comision tuvo ya ocasion de informar en este asunto entendiendo como la Honorable Cámara de Representantes que procede la solucion de ese espediente—en la forma que ha sido sancionado; autorizando solo al Poder Ejecutivo para que

disponga su arreglo sometiéndolo despues á la consideracion de la Honorable Asamblea General.

Vuestra Honorabilidad participando del mismo parecer que esta Comision, le prestó su aprobacion en la primera discusion reglamentaria, aplazàndolo al tratarse en la segunda discusion y condicionalmente para la época de la discusion del Presupuesto General de Gastos sin duda entendiendo que la sancion de la resolucion aconsejada exijiría recursos de imediato para el servicio de ese crédito.

Como no se trata de la solucion definitiva de este asunto, esta Comision reproduce las consideraciones de su informe anterior aconsejando la sancion del Proyecto remitido por la otra Cámara prévia reconsideracion de la mocion de aplazamiento.

Sala de Comisiones, Junio 21 de 1887.

Javier Laviña—Jaime Mayol—Fede-co Paullier.

Puesto en discusion general.

El señor Gonzalez Rodriguez—Para manifestar, señor Presidente, que yo prestaré mi voto con mucho gusto, en el asuuto que está en discusion, á lo que aconseja la Comision de Hacienda.

Es muy justo abonar este crédito y espero que autorizado el Poder Ejecutivo para celebrar el arreglo, él será bastante patriota para hacerlo de un modo que no sea demasiado gravoso al Estado.

Se vota en general y particular y es aprobado.

El señor Irazusta—Hago mocion para que se suprima la segunda discusion de este asunto.

(Apoyados.)

El señor Echevarría—No es negocio de precipitar así cuestiones de esta naturaleza.

Es preciso meditarlas un poco; es preciso saber siquiera lo que se vá á hacer.

Este asunto como todos los que vienen al Honorable Senado, tienen dos discusiones.

En la primera se lée á la ligera, no se forma juicio, tiene uno que consultar, tiene que leer, que meditar algo.

Es un negocio muy importante y no puede suprimirse la segunda discusion así no mas á primera faz.

El señor Castro (don A.)—Basta que un Senador lo pida para que no se suprima la segunda discusion.

El señor Presidente—Es de mero trámite.

Haré una observacion al señor Senador, aunque no me corresponde.

Este es un asunto, se puede decir, de trámite, por cuanto vá al Poder Ejecutivo, para despues venir á la Asamblea.

Así és que ni necesita segunda discusion.

El señor Echevarría—Aunque respeto mucho la opinion del señor Senador Presidente del Senado y particularmente me someteré á su juicio porque lo creo muy recto.....

El señor Presidente—Muchas gracias.

El señor Echevarria—.... y de muy buen criterio.

Yo le observaré al señor Senador, no al Presidente, que no puede objetar á lo que yo digo, que la sancion de este asunto tiene dos faces,—una, lo que haga el Poder Ejecutivo que despues nosotros entenderemos aquí ó apreciaremos como mejor nos parezca (apoyado), y otra, es el sancionar que desde ya reconocemos la cuestion y el Poder Ejecutivo no tendrá otra cosa que someterse á lo que este Cuerpo delibere,

(Entra el señor Silva).

Una vez sancionado eso, por el hecho, reconocemos que el Poder Ejecutivo tiene que obrar de acuerdo á lo que la Honorable Asamblea resuelva.

Así es que concluiré por donde he empezado, que aunque mucho respeto y aprecio como ciudadano al señor Presidente, no me parece que pueda así á la ligera tratarse este asunto y yo no lo considero de mero trámite.

Sin embargo yo en todo me someto á la opinion del Honorable Senado:—lo que él resuelva para mí es sancion.

El señor Silva—Recien entro, señor Presidente, y estaba con la palabra el señor Senador por Soriano, que me acaba de preceder.

Supongo que se trata de alguna mocion que se ha hecho para suprimir la segunda discusion.

El señor Presidente—Es verdad.

El señor Silva—Señor Presidente:—Se viene haciendo un abuso muy sensible de esa prerogativa tratándose de asuntos de esta naturaleza.

El señor Irazusta—El señor Senador es el primero.

El señor Silva—Lo he hecho cuando el asunto es sencillo, cuando es urgente ó cuando no hay tiempo.

No sé quién ha hecho la mocion en primer lugar.—He entrado cuando ya se estaba tratando.

Me parece que el Senado no debe derogar la prerogativa que tiene de la segunda discusion, por la naturaleza de la mision conservadora que le está encomendada.

Yo creo que el Senador por Soriano encara esta cuestion bajo su verdadero aspecto que es de alguna trascendencia y nada perjudicaría uno, dos ó tres dias de demora un asunto que ha demorado tantos años; porque aunque este es un trámite, es de importancia, trámite que si bien encomienda al Poder Ejecutivo arreglar, tambien le impone que venga al Cuerpo Legislativo para recibir la sancion y el fallo irrecusable que él demanda.

Yo opino que debe pasar por la segunda discusion este asunto como todo asunto importante toda vez que un alto interés público ó una urgencia indispensable no lo reclame.

Yo v taré pues en contra de la mocion que se ha establecido.

El señor Mayol—Entiendo que no habia sido apoyada.

El señor Presidente—Como la Mesa decía que era de mero tràmite.....

El señor Silva—Yo declaro que votaré en contra, porque me parece que el Senado no debe prescindir de la segunda discusion en un asunto en que no está reclamada la urgencia ni ninguna otra razon.

El señor Presidente—Se vá á votar.

El señor Paullier—No ha sido apoyada.—No se puede votar.

El señor Presidente.—Ha sido apoyada.

Se vota y es desechada.

El señor Castro (don A.)—La Comision de amueblado, señor Presidente, del Senado, está incompleta porque uno de sus miembros, el señor Fariní está con licencia.

Se adeudan dos mil y pico de pesos al Contratista que constantemente está instando á la Comision.

Pediría al señor Presidente, que integrara la Comision para examinar las cuentas y poder entónces resolver lo que corresponda.

El señor Presidente—Se integra la Comision con el señor Senador por Soriano.

El señor Echevarría—Si el señor Presidente me permite, yo no puedo integrarla porque he pertenecido á otra Comision idéntica.

Así es que pediria á la Mesa me relevara de eso.

El señor Presidente—Se integra con el señor Silva.

No habiendo mas asuntos se levanta la sesion.

Se levantó á las dos y veinticinco pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

41.ª Sesion del 12 de Julio

Presidencia del señor Carve

Se abrió la sesion á las dos pasado meridiano con presencia de los señores Senadores Laviña, Formoso, Irazusta, Gonzalez Rodriguez, Castro (don C.), Echevarría, Freire, Castro (don A.), Paullier, Mayol, Silva y Bauzá.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dá cuenta de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes remite con antecedentes un Proyecto de Decreto acordando á cada una de las hijas y sucesion legítima del ciudadano don Joaquin Suarez una pension vitalicia de ciento cincuenta pesos mensuales.

(A la Comision de Peticiones.)

La misma Cámara remite tambien con antecedentes el Proyecto de Presupuesto General de Gastos que ha de régir en el año económico de 1886 87.

(A la Comision de Hacienda.)

La Comision Especial nombrada para entender en el cambio del mobiliario de la Sala de Sesiones y ante-sala de este Honorable Cuerpo presenta la cuenta de los efectos entregados por la casa Yem y C.ª ajustada á los precios convenidos por contrato.

(Repártase.)

Varios Guarda-Almacenes de Aduana se presentan solicitando no se haga estensivo á ellos la rebaja del 15 °/₀ que la Honorable Cámara de Representantes acaba de establecer en todos los sueldos que se abonen por el Estado.

(A la Comision de Hacienda.)

El señor Paullier—Me encuentro en el caso de tener que dar cuenta al Honorable Senado, que la Comision de Hacienda de este Honorable Cuerpo ha asistido constantemente á las reuniones de la Comision de Hacienda de la Cámara de Diputados en

la discusion del Presupuesto General de Gastos y á esa discusion estaban presentes los señores Ministros de Estado.

La Comision de Hacienda se encuentra habilitada para dar todos los informes y todos los esclarecimientos que puedan pedir los señores Senadores y ha adelantado algun trabajo ya y está habilitada para espedirse en cuarto intermedio si así lo desea el Honorable Senado, vista la premura que hay, la urgencia en sancionar ese Presupuesto, desde que estamos ya en el año económico que ha empezado á regir el 1.° de Julio.

Hago mocion, pues, señor Presidente, para que la Comision se espida en cuarto intermedio sobre eso, porque tiene ya casi el trabajo hecho.

(Apoyados.)

El señor Echevarría—Antes de pasar á cuarto intermedio, á lo cual yo no tengo inconveniente, mucho mas atendiendo á la razon fundamental que ha dado el señor Senador de la premura del tiempo, y á las dilatadas discusiones que ha tenido en la Cámara de Representantes y lo tarde que ha venido este asunto al Cuerpo Legislativo, digo, yo no tengo inconveniente en pasar á cuarto intermedio, si el señor Senador miembro informante de la Comision á quien se le confió ese trabajo pudiera decirme si el presupuesto viene aumentado ó disminuido.

Con esta salvedad yo acepto la mocion.

El señor Paullier—El Presupuesto viene notablemente disminuido, señor Presidente.—Hay rebajas verdaderamente notables en ese Presupuesto.—No es el mismo del año pasado.

Han tenido lugar grandes discusiones y meditado estudio sobre él durante veinte dias, casi se puede decir con sus noches, porque ha habido vez que ha salido á la una de la mañana la Comision de sus trabajos.

La Comision, pues, se encuentra perfectamente habilitada para poder dar á los honorables miembros de este Cuerpo, todas las esplicaciones que necesiten.—Y diré mas, señor Presidente, que hasta parte del informe ya tiene redactado.

El señor Echevarría—Es cuanto quería saber, señor Presidente, porque como dije al principio, la premura del tiempo es la razon capital, que no tenemos responsabilidad sobre ello, que tenemos que sancionar el Presupuesto, salvo que viniese aumentado entonces tendríamos muy á nuestro pesar, que ocuparnos de él detalladamente.

Así es que despues de la esplicacion dada por el señor Senador, á quien se le confió ese estudio, que lo ha hecho,—me consta, con asiduidad, no tengo inconveniente en aceptar la mocion.

Se vota y es aprobada.

El señor Silva—Estaba esperando, señor Presidente, que se ventilase este asunto tan importante, porque así lo requiere la urgencia del tiempo y porque tambien la

Comision está habilitada para dar las esplicaciones á los señores Senadores sobre el Presupuesto, que en postrer análisis no es sino de rebaja de 15 °/₀ sobre la mayor parte de los sueldos.

Por consiguiente, no ofrece dudas, puesto que son modificaciones sobre el Presupuesto que conocemos ampliamente.

Pero, habia pedido además la palabra, señor Presidente, con motivo de que se ha dado cuenta, de que la Comision Especial sobre mobiliario se ha espedido; y por que el tiempo es urgente y equitativo que se haga justicia sobre lo que versa el informe, porque si se manda repartir, clausurándose las Cámaras, como indudablemente se clausurarán el 15 no podríamos hacer la justicia tardía que vamos á hacer al que proporcionó los muebles para esta Honorable Cámara, mociono para que sea tratado este asunto en la presente sesion,—sin repartirse,—por las razones que acabo de exponer.

(Apoyados.)

El señor Paullier—Yo creo que tratándose de una cuestion tan séria como es el Presupuesto General de Gastos, de lo que depende la buena marcha y la buena administracion del Estado, no podemos ocuparnos de eso por ahora.—Hay tiempo para hacerlo; despues de sancionado el Presupuesto podemos hacer lugar á la mocion presentada por el señor Silva.

El señor Silva—No me opongo.

La he hecho en el concepto de que serian dos ó tres minutos de tiempo.

Se vota si se ha de despachar despues que se concluya la discusion del Presupuesto y es afirmativa.

Se suspende la sesion.

Continuando momentos despues.

El señor Paullier—La Comision de Hacienda no se puede espedir en cuarto intermedio, señor Presidente, sobre el Presupuesto General de Gastos, por cuanto no le han sido remitidos algunos antecedentes por la otra Cámara, que son sumamente necesarios.

Se han pedido y aun no están prontos.

Así es que la Comision se vé imposibilitada de continuar ese trabajo.

El señor Echevarría—Es para que en vista de la urgencia, como dije anteriormente, que la mesa citára para mañana á las 12 del dia.

Creo que en este lapso de tiempo podrá la Comision tener esos datos y entonces podremos entrar de lleno en el asunto.

De manera que citando para las doce podremos entrar á las doce y media y ocuparnos de él todo el dia.

El señor Presidente—No tiene inconveniente el Honorable Senado en aceptar la proposicion del señor Senador?

(Apoyados.)

Entonces se levanta la sesion.

Se levantó á las cuatro y diez pasado meridiano.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo

42.ª Sesion del 13 de Julio

Presidencia del señor Carve

Se abrió la sesion á las dos y cincuenta y cinco pasado meridiano con presencia de los señores Senadores Silva, Irazusta, Laviña, Castro (don C.), Echevarría, Freire, Gonzalez Rodriguez, Castro (don A.), Mayol, Paullier y Bauzá.

Leida y aprobada el acta de la anterior se instruye de lo siguiente:

La Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo espresa los motivos que le han impedido presentar á Vuestra Honorabilidad el informe sobre el producto é inversion de las rentas públicas en el año económico 1884-85.

(A la Comision de Hacienda.)

La Cámara de Representantes remite los siguientes Proyectos:—Creando una Deuda denominada *Vales del Tesoro.*—Estableciendo un derecho á los artículos que se introduzcan al país.—Disponiendo que los jubilados y pensionistas pasen á figurar en las planillas generales correspondientes.—Y estableciendo el cálculo de recursos para el año económico corriente.

(A la Comision de Hacienda.)

El señor Echevarría—Como hay asuntos nuevos, señor Presidente, lo que convendría es pasar á cuarto intermedio para que se espida la Comision y entonces entrar de lleno en el presupuesto y éstos.

(Apoyados.)

El señor Presidente—Así se hará.

Pasaremos á cuarto intermedio.

Así se hizo y vueltos á sala se lée lo siguiente:

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

El Proyecto del Presupuesto General de Gastos de la República para el año económico de 1886-87 ha sido, préviamente á su aceptacion por la Honorable Cámara de Representantes, causa de estudios detenidos por las Comisiones de la Asamblea Nacional en reuniones particulares.

De esos estudios de comparacion y análisis, y á que dispensamos tiempo bastante, se han obtenido resultados satisfactorios en lo posible, no solamente por el hecho de que la suma de gastos aparece evidente una economía, sí tambien porque tal economía no frustra de manera desconsoladora las esperanzas de los servidores del país, para lo que, en todo cálculo de erogaciones procede consultar la justicia y aún la equidad correspondiente.

Así, sobre la base enunciada, dióse término al trabajo; y para buscar la mejor armonía de vistas, fueron invitados los señores Ministros del Poder Ejecutivo, á efecto de atender aquellas observaciones que de su parte juzgasen oportuno emitir durante el estudio, y que desde luego contribuyeron á facilitar el cometido cuyo desempeño nos estaba indicado.

Vuestra Comision puede decir que el actual Proyecto de Presupuesto obedece á una exacta compulzacion de números.

En él, ni aparecen excesos ni vacíos notables, desde que comprende un servicio regular de Administracion, y es al juicio nuestro, norma bastante para que el Gobierno pueda marchar sin tropiezos.

El Cálculo de Recursos que tambien sometemos á la consideracion de Vuestra Honorabilidad obedece al mismo fin.

Las rentas han sido avaluadas prudencialmente, adoptándose en su apreciacion cifrada un razonable término medio que sin despreciar su producto tampoco lo exagera.

Fácil será á Vuestra Honorabilidad comparar con el del año anterior, en sus detalles, el cálculo sobre las diversas entradas en que deberá llenarse el servicio general de 1886-87, escusándonos ésta demostracion escrita de esplicaciones que desde luego aparecerían redundantes.

Adoptaron las Comisiones tal temperamento de prudencia, para asegurarse contra toda eventualidad de quebranto en sus cálculos; creyendo firmemente que toda administracion se dificulta, si no es que á veces se hace imposible, desde que no descanse sobre bases determinadas para el cumplimiento de sus compromisos pecuniarios, lo que en sí mismo importa el mantenimiento de su crédito.

En favor de esta tendencia á todas luces justificadas, las Comisiones han realizado su plan de economías, presentando un Presupuesto fácil de cumplirse en sus extremos, sin depresion para ningun interés particular y con ventaja positiva para el nacional que, á no haber sido consultado en primer término, el trabajo merecedor de este informe carecería de buen fundamento.

El servicio general de Deudas Consolidadas por leyes vigentes, ha contribuido á aumentar la suma de las erogaciones en el año económico que empieza á correr.

Es esto una natural consecuencia de las propias disposiciones dictadas por Vuestra Honorabilidad y á su respecto ninguna objecion ocurre de nuestra parte.

Empero, este aumento y que lógicamente produce una mas amplia regularizacion administrativa, desde que su propio organismo derivan exijencias imposibles de desatender ó en caso contrario, se expone al país á un desequilibrio de su balance anual económico y á los resultados que indefectiblemente se producirán en tal emergencia, han marcado á Vuestra Comision un temperamento conciliador en la suma, desde que tiende á ofrecer un Presupuesto sin déficit, no exagerando en las cargas que debemos solventar, ni tampoco exajerado en el cálculo de los recursos que en el estudio hemos estimado.

Oficialmente, y despues, por las trascriciones de la prensa periódica, Vuestra Honorabilidad conoce los proyectos del Poder Ejecutivo, que concurren á la realizacion de este propósito de buena fé.

Parece innecesario agregar que el impuesto de importacion sobre determinadas mercaderías, sin que en ninguna manera amengüen la idea de protejer las similares del pais, en lo que respecta á industrias que entran del extranjero, puede ser aceptado, desde que en sí mismo encarna una tendencia que, sino en este instante, el tiempo se encargará de demostrar como buena.

Un tal nuevo recurso, que no se improvisa en mérito á estrecheces, sinó que aún en épocas de abundancia habría venido de suyo por la sencilla antecedente ex-

posicion, la suma que cifre desde el próximo Setiembre se entenderán, mes por mes y en relacion al todo calculado, incorporado al capital de recursos de que la República deberá disponer durante el año económico de 1886-87.

El detalle del Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes y que ahora se adjunta, instruirá á Vuestra Honorabilidad de la medida que juzgamos oportuno adoptar, desde que en él, uno por uno se marcan aquellos objetos importables á quienes alcanza el *tanto por ciento* de que el Proyecto trata.

Posible es, que la intemperancia de algunos repute de inadmisible esta medida.

Pero es tambien seguro el hecho de que si todas se contrajeran á los números y consultasen las públicas exijencias que por razon natural aumentan, desde que el país no retrocede, admitirán la necesidad de cierta gradual imposicion desde que como la de ahora no hiriese ningun interés honesto.

Y de otra parte, el recargo que se establece es no solo benéfico si miramos á la produccion nacional que necesita ser protegida á todo término, sinó insignificante, tratándose del comercio que con el justiprecio de su mercadería, comprendida en la nueva Ley no tiene por qué resistir desde que la nueva avaluacion en determinados artículos, ni obstará á sus transacciones ni menos retraerá al consumidor, á quien en el detalle y solo en algunos casos podrá alcanzarle un recargo pequeñísimo, hasta en relacion con los provechos que el pais recojerá.

Ni en éste, ni en otro país donde la hacienda tiende á regularizarse, estas disposiciones pueden encontrar oportuna resistencia.

La Ley de Presupuesto es la exhibicion del crédito del país.

Su balance justificado, contribuye en favor de ese mismo crédito; y aquí, y fuera de aquí, se lée ese balance impreso, en que vá comprendido, en primer término, el honor Nacional.

Decididamente, no nos conviene amenguarlo y Vuestra Honorabilidad en primer término, está en el deber de sostener su importancia con la demostracion numérica de resultados.

Así, en este órden de apreciaciones, entendemos que es de conveniencia á la vez, consolidar definitivamente un saldo anterior que fué imposible cubrir porque as emergencias de Febrero y Marzo corrientes obstaron á su cancelacion.

Conocía el Gobierno ciertos movimientos revolucionarios que en territorio argentino se fraguaban, para traer la guerra á este país.

Despues de todo, la revolucion, en el hecho se produjo; y aún cuando la decision y enteresa del ejército nacional dió en tierra con los que invadían, esta preparacion armada y despues la victoria de las autoridades constituidas, si bien contribuyeron á afirmar nuesta respetabilidad de país, insensatamente desconocida, aportaron gastos al tesoro público, necesarios de cubrir en dinero, y que, consiguientemente reputábamos de imprevistos.

Esta emergencia obligó, pues, empeños pecuniarios; y aunque con buena suerte para el país, que se vió libre de una guerra que hubiera conflagrado sus intereses vitales, empleando sumas ingentes de dinero, y lo que es mas,—regando con sangre el suelo de la Patria ahora precisamente en los tiempos de paz reparadora y en cuya consolidacion estamos empeñados los Poderes públicos por conveniencia nacional.

La República del Uruguay en su existencia política, puede demostrarse como tipo de honradez.

Nuestros compromisos con el Exterior y los mismos servicios de Deudas internas han alcanzado consagracion perfecta hasta el presente.

El déficit á que hemos aludido, queda llenado de la siguiente manera:

1.° Con la elevacion de Derechos Aduaneros, á que alude el Proyecto sancionado por la otra Cámara, y de cuyo ventajoso éxito se ocupa mas anteriormente la Comision.

2.° Con el 15 por ciento con que se gravan las dotaciones de las clases activas sobre la base de sueldos que tenían designados en el anterior Presupuesto; y á igual vez, con la supresion de algunos rubros que, por ahora, se eliminan en gracia al plan de economía que las Comisiones trazaron, sin por ellas resentir de manera acentuada el servicio regular de la administracion pública.

En aquel 15 por ciento, no están comprendidos los sueldos menores de 300 $ anuales, pues que reputamos no solamente de poco éxito, numéricamente hablando, esa deduccion, sino tambien falta de equidad por lo exíguo de los propios sueldos.

3.° Con el Proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, creando una nueva Deuda pública denominada "Vales del Tesoro," por la cantidad de 1:900.000$ que en ningun caso puede ser susceptible de aumentarse.

Esta nueva Deuda es sin interés pero con un ocho por ciento de amortizacion acumulativa la que podrá aumentarse hasta el doce por ciento si la renta lo permitiera.

Además, una vez estinguida la suma de papel moneda nacionalizado, concurrirá todo su fondo amortizante al servicio de la Deuda que se crea por dicha Ley.

Estos "Vales del Tesoro" serán recibidos en las oficinas públicas, en pago de toda clase de impuestos, en la proporcion del *diez por ciento* de la suma á satisfacerse, siempre que ésta no sea menor de *diez pesos* y sus múltiples.

Las cantidades en "Vales del Tesoro" que perciban las Oficinas públicas, se aplicarán al pago del Presupuesto General de la Administracion, entregándose á las clases dependientes del mismo, el promedio de un *veinte por ciento.*

Determina tambien la propia Ley que si una vez hecha la liquidacion resultase un sobrante, será éste destinado al servicio regular del Presupuesto, llegado caso que las rentas no diesen el producto calculado y hasta la concurrencia del déficit no pudiendo exceder el promedio de *veinte por ciento.*

Faculta tambien la presente Ley á los acreedores del Estado, comprendidos en el artículo 2.° de la de treinta de Abril último, á optar, para el pago de sus acreencias, por los "Vales del Tesoro" ó por la "Consolidada del 86."

En el plan de Presupuesto á regir en el presente año económico, se ha creido conveniente hacer figurar en la planilla respectiva las partidas provenientes de Jubilados y Pensionistas que hasta la fecha aparecían incluidas en diversas Reparticiones del Estado.

Esta medida se justifica pues que viene á favorecer la mejor regularizacion de los espresados servicios, y por lo mismo juzgamos oportuno que Vuestra Honorabilidad se digne dispensar al Proyecto de Ley que á ella respecta; su soberana sancion.

Para terminar Vuestra Comision de Hacienda acepta en todas sus partes, lo mismo que el Proyecto de Ley sobre el Presupuesto General de Gastos para el año económico de 1886-87 sancionado por la Honorable Cámara de Representantes las Leyes anexas sobre reformas en la Ley de Aduana y consolidacion del déficit por los espedientes que esta segunda Ley ofrece.

Si en el correr del debate se solicitasen mayores aclaraciones en concepto de estos asuntos, la Comision se hará un deber en ampliar sus informaciones de la mejor manera.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Julio 13 de 1886.

Pedro E. Bauzá—Jaime Mayol—Federico Paullier.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° En el año económico de 1886-87, regirá el siguiente Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.° Para atender á su servicio el Poder Ejecutivo, dispondrá de las rentas, cuyo cómputo se espresa en la planilla "Cálculo de Recursos" no pudiendo distraerse dichas rentas para atender otras obligaciones que no sean las propuestas por esta Ley.

Art. 3.° Autorízase al Poder. Ejecutivo para hacer las trasposiciones que crea convenientes en los rubros de los Ministerios respectivos, siempre que ellas no perjudiquen al buen servicio público.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo á 12 de Julio de 1886.

GARZON,
Presidente.

Manuel García y Santos,
Secretario - Redactor.

Puesto en discusion general.

El señor Silva—Señor Presidente:—Supongo que se va á proceder á la lectura en general?

Como se trata de una ley que no podemos sinó votarla afirmativamente, tenemos la obligacion imperiosa y Constitucional de hacerlo, es innecesaria la lectura puesto que en la particular se leerá, segun la deliberacion que determine el Senado, é indico,— no hago mocion, porque creo que no es necesaria,—para que se suprima la lectura en general por lo que acabo de manifestar.

(Apoyados).

El señor Mayol—Entiendo que es el Proyecto de Ley remitido por la otra Cámara el que debe ponerse en discusion.

Ese Proyecto es muy corto.—Yo pediría que se diese lectura de él.

El señor Silva—El Proyecto solamente.

El señor Paullier—Nada mas.

El señor Silva—Yo me referia al Presupuesto.

Se dá lectura de lo que sigue:

PLANILLA A

Presidencia de la República

S. E. el señor Presidente de la República..................	$	18.000
Un Secretario particular	"	3.060
Un Pro-Secretario....................................	"	2.040
Seis Edecanes Coroneles á $ 2,244..........................	"	13.464
Seis Id. Tenientes Coroneles á $ 1,530....................	"	9.180
Seis Sargentos primeros á $ 408..........................	"	2.448
Seis Porteros á $ 357..................................	"	2.142
Gastos de Secretaría..................................	"	2.400
Idem de Representacion..............................	"	10.000
	$	62.734

PLANILLA B

Escolta para S. E. el señor Presidente de la República

Un Primer Jefe	$	3.060
Un Segundo idem	"	1.020
Un Teniente primero	"	816
Un idem segundo	"	612
Un Alféreces á $ 510	"	1.020
Un veterinario	"	612
Dos sargentos primeros á $ 360	"	720
Cuatro idem segundos á $ 300	"	1.200
Cinco cabos primeros á $ 264	"	1.320
Cinco cabos segundos á $ 240	"	1.200
Cinco clarines á $ 240	"	1.200
Setenta soldadcs á $ 216	"	15.120
Rancho para 91 plazas á $ 72	"	6.552
Manutencion de 100 caballos á $ 96	"	9.600
Afquiler del cuartel, gastos de oficina, mesa de oficiales y vestuarios para los mismos	"	8.000
Vestuario para tropa, compostura de monturas, herraduras y compra en talabarteria	"	10.000
	$	124.786

Departamento de Gobierno

PLANILLA N.° 1

Departamento de Gobierno

Un Ministro	$	6.120
Un Oficial Mayor	"	3.060
Un idem 1er. Jefe de la 1.ª Seccion	"	2.040
Tres Auxiliares á $ 510	"	1.530
Un Oficial 2.° Jefe de la 2.ª Seccion	"	1.360
Dos Auxiliares á $ 510	"	1.020
Un Oficial 3.° Jefe de la 3.ª Seccion	"	1.020
Dos Auxiliares á $ 510	"	1.020
Un Oficial 4.° Jefe de la 4.ª Seccion	"	816
Tres Auxiliares $ á 510	"	1.530
Un Ayudante Coronel	"	2.244
Cuatro id. Tenientes Coroneles á 1,530	"	6.120
Dos Sargentos Mayores á 1,101.60	"	2.203 20
Un Conserje de la Casa de Gobierno	"	340
Un Portero y tres Ordenanzas á $ 306	"	1.224
Gastos de Secretaría	"	1.200
Extraordinarios y eventuales de Gobierno	"	50.000

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICAS Y DE COMERCIO

Un Director	$	1.020
Un Auxiliar Secretario	"	425

DIARIO OFICIAL

Un Director	$	1.530
Un corrector y copista	"	816
Un Auxiliar	"	340
Un Portero	"	204

SUPERINTENDENCIA DE LA CASA DE GOBIERNO

Un Superintendente, como remuneracion á su cometido, maestro de ceremonias y traductor	$	1.020
Un Adjunto	"	1.275
Dos serenos bomberos á $ 306	"	612
Para gastos y útiles de servicio	"	600

VARIOS SERVICIOS

Para refacciones de casas de Policía	$	6.000
Pasajes oficiales, terrestres y fluviales, servicio telegráfico, gas y aguas corrientes	"	20.000
Papel para la impresion del "Diario Oficial"	"	2.000
Para pago de una chacra y casa comprada en Melilla, para pastoreo de caballos de policía, en ocho mensualidades segun escritura	"	8.000
	$	126.689 20

PLANILLA N.° 2

Telégrafos Nacionales

Un Director Jefe de la Oficina Central	$	1.530
Un Inspector	"	1.275
Un Sub-Inspector	"	637 50
Un Guarda-Hilo, encargado del Depósito	"	510
Para refaccion de líneas	"	540
Para alquiler de depósito	"	84
Gastos para todas las oficinas	"	600
Un Telegrafista en la Capitanía del Puerto	"	612
Un idem idem en la Isla de Flores	"	510
Un idem idem para la Oficina de Melo	"	714
Un Guarda-Hilo	"	306
Un Mensajero	"	102
Alquiler de casa	"	120
Un Telegrafista en Guaviyú	"	612
Un idem en la oficina de Artigas	"	714
Un Mensajero	"	102
Un Guarda-Hilo	"	306
Alquiler de casa	"	120
	$	9.394 50

PLANILLA N.° 3

Fiscalía de Gobierno

Un Fiscal	$	4.080

Un Oficial 1.º	$	1.224
Dos Auxiliares á $ 510	"	1.020
Un Ordenanza	"	170
Alquiler de casa	"	360
Gastos de Oficina	"	120
	$	6.974

PLANILLA N.º 4

Fiscalía de Hacienda

Un Fiscal	$	4.080
Un Oficial 1.º	"	1.020
Dos Auxiliares á $ 510	"	1.020
Un Ordenanza	"	170
Alquiler de casa	"	360
Gastos de Oficina	"	120
	$	6.770

PLANILLA N.º 5

Consejo de Higiene Pública

Un Oficial de Secretaría	$	1.020
Un Auxiliar	"	510
Un Portero	"	306
Gastos de Oficina	"	120
Alquiler de casa	"	1.200
Un Administrador de vacuna	"	1.020
Dos Practicantes á $ 510	"	1.020

Gastos de Administracion y distribucion de vacuna	$	400
	$	5.596

PLANILLA N.° 6

Escribanía de Gobierno y Hacienda

Un escribano	$	3.060
Un idem adjunto, Oficial 1°	"	1.530
Un Oficial 2°	"	816
Dos Auxiliares á $ 612	"	1.224
Dos Escribientes á $ 510	"	1.020
Un Alguacil del Juzgado Nacional	"	340
Gastos de Oficina	"	200
Idem de Encuadernacion	"	120
Un Portero	"	255
	$	8.565

PLANILLA N.° 7

Museo Nacional

Un Director	$	2.040
Un Oficial 1°	"	612
Un Encargado de la Seccion Paleontológica	"	510
Un id. id. id. id. Geología y Botánica	"	467 50
Un id. id. id. id. Mineralogía y Geología General	"	408
Un id. id. id. id. Arqueología y Numismática	"	408
Un preparador	"	408

Un Portero	$	255
Alquiler de casa	"	2.400
Gastos de Oficina, reparacion, etc.	"	960
	$	8.468 50

PLANILLA N.° 8

Oficina Central de Marcas y Señales

Un Director	$	1.530
Un Oficial 1°	"	1.020
Dos Auxiliares Dibujantes á $ 612	"	1.224
Cuatro Oficiales Auxiliares á $ 408	"	1.632
Un Portero	"	170
Alquiler de casa	"	480
Gastos de Oficina	"	120
	$	6.076

PLANILLA N.° 9

Direccion General de Obras Públicas

Un Director General	$	3.570
Un Secretario	"	2.040
Un Oficial 1.° Encargado del Archivo	"	1.275
Un Oficial 2.°	"	816
Un idem 3.°	"	612
Un Encargado de las tomas de razon	"	612

Un Auxiliar..	$	510
Un Conserje	"	255
Un Ordenanza..	"	255
Un Encargado del Archivo de planos y de dar antecedentes para las mensuras y de la contabilidad........................	"	1.530

SECCION DE OBRAS PÚBLICAS

Dos Ingenieros á $ 1,870..............................	"	3.740
Dos Auxiliares á $ 510..............................	"	1.020
Dos Peones á $ 204..............................	"	408

SECCION TOPOGRÁFICA

Siete Agrimensores á $ 1,530..............................	"	10.710
Dos Dibujantes á $ 714..............................	"	1.428
Un Ayudaute..............................	"	510
Dos Escribientes á $ 408..............................	"	816
Alquiler de casa..............................	"	3.600
Libros, papel, instrumentos, y trasporte de empleados........	"	960

INSPECCION DE MINAS

Un Ingeniero Inspector General de Minas..................	"	2.040
Un Auxiliar..............................	"	612
Gastos de Oficina..............................	"	150
	$	37.469

PLANILLA N.° 10

Direccion de Inmigracion y Agricultura

Un Director General de Inmigracion y Agricultura..........	$	3.060
Un Inspector General de Colonias......................	"	2.040
Un Secretario General..............................	"	1.124
Un Portero encargado de la Féria.....................	"	306
Gastos de Oficina...............................	"	240
Alquiler de casa para la Direccion	"	1.200
Un encargado de la casa destinada para la escuela de Agricultura..	"	714
Un peon hortelano y jardinero........................	"	255
Gastos de locomocion para el Director................	"	480

COMISARÍA DE INMIGRACION

Un Comisario General	"	1.530
Un Auxiliar intèrprete..............................	"	714
Un Portero	"	306
Gastos de Oficina..................................	"	120

ASILO DE INMIGRACION

Un Director.......................................	"	1.275
Un Auxiliar, Tenedor de Libros......................	"	510

Un Mayordomo	$	408
Un Vigilante	"	306
Un Cocinero	"	204
Alquiler de casa	"	960
Manutencion de inmigrantes y eventuales	"	1.620
Gastos de Oficina	"	96
	$	17.468

PLANILLA N.° 11

Direccion General de Correos

Un Director y Administrador General	$	3.570

Primera Division

Un Jefe, Oficial 1.° de la Direccion General	"	2.040
Un Auxiliar	"	510
Un Jefe de franqueo	$	918
Un Auxiliar encargado del franqueo de impresos	"	714
Un Auxiliar 2.°	"	612
Un Jefe de lista	"	612
Un Auxiliar	"	297 50
Un Agente Marítimo	"	765
Un Auxiliar	"	467 50
Un Encargado de la Correspondencia Oficial	"	1.020
Un Encargado de los buzones de la Direccion General	"	306
Un Encargado del Archivo	"	816
Un Auxiliar del Archivo de útiles y correspondencias	"	442
Dos porteros á $ 204	"	408

OFICINA DE ENTRADAS

Un Jefe	$	816
Un Auxiliar	"	306

OFICINA DE EXPEDICION

Un Jefe	"	1.020
Un idem 2.°	"	663
Un Auxiliar	"	459
Un idem 2.°	"	306
Dos conductores de correspondencia diaria para todos los puntos del Departamento á $ 510	"	1.020

OFICINA DE RECOMENDADAS

Un Jefe	"	1.020
Un idem 2.°	"	680
Un Auxiliar 1.°	"	425
Un idem 2.°	"	306

PRIMERA SECCION DE LA PRIMERA DIVISION

Un Oficial 2.°	"	1.020
Un 2.° Jefe, Jefe de Carteros	"	850

Siete Carteros de Comercio á $ 612	$	4.284
Cinco idem à domicilio á " 612	"	3.060
Cuatro idem Auxiliares á " 459	"	1.836

SERVICIO VECINAL

Un Jefe	"	306
Seis carteros á $ 255	"	1.530

SUCURSAL MARÍTIMA

Un Jefe	"	1.020
Un Auxiliar	"	561
Alquiler de casa	"	600
Un Peon	"	81 60

SUCURSAL TERRESTRE

Un Jefe	"	1.020
Un idem 2.º	"	663
Dos encargados del servicio nocturno á $ 714	"	1.428
Un Auxiliar	"	357
Un Portero	"	102
Alquiler de casa	"	600

ESTAFETA AMBULANTE

Cuatro Oficiales de estafeta á $ 816	"	3.264

Un Estafetero del Salto á Santa Rosa	$	510
Un idem en el Ferro-Carril de Pando	"	408

ESTAFETA FLUVIAL

Cuatro Oficiales de estafeta á $ 816....................	"	3.264
Un Estafetero de la Boca del Yaguarí á Mercedes............	"	510

REPARTO DE IMPRESOS

Un conductor y repartidor........	"	408
Pension del caballo para el vehículo conductor........	"	180
Una Vigia en la torre de la Matriz........................	"	204
Peon del agente Marítimo..............................	"	204

SUCURSALES

Un Agente en el Cordon..................................	"	306
Alquiler de casa..	"	60
Un Agente en las Tres Cruces...........................	"	306
Alquiler de casa..	"	60
Un Agente en la Union..................................	"	306
Alquiler de casa..	"	60
Un Agente en la Aguada.................................	"	306
Alquiler de casa..	"	60
Un Agente en el Paso Molino...........................	"	306
Alquiler de casa..	"	60
Un Agente en el Cerro..................................	"	306
Alquiler de casa..	"	60

Un Agente en Colon..................................	$	102
Un Agente en los Pocitos..............................	"	102

Segunda Division

Un Jefe y Secretario de la Direccion General................	"	2.040
Un Auxiliar de la Secretaría...............................	"	510
Un idem de recomendadas.............................	"	510
Un Escribiente..	"	306

PRIMERA SECCION DE LA SEGUNDA DIVISION

Giros Postales

Un Jefe Guarda Libros..................................	"	1.020
Un Pagador..	"	714
Un Recibidor..	"	714
Un cartero para el giro postal..........................	"	510
Quebrantos de caja.	"	240

SEGUNDA SECCION DE LA SEGUNDA DIVISION

Convencion Postal

Un Jefe.	"	918
Un Traductor.	"	51[illegible]
Un Auxiliar	"	510

TERCERA SECCION DE LA SEGUNDA DIVISION

Inspeccion General

Dos Inspectores Generales á $ 2.040	$	4.080
Un Inspector Departamental	"	1.530
Gastos de Inspeccion	"	500
Dos Porteros para la Direccion á $ 255.	"	510

Tercera Division

CONTADURÍA Y TESORERÍA

Un Jefe Contador Tesorero..........................	"	2.040
Un Guarda libros..................................	"	1.530
Un Auxiliar.......................................	"	340

PRIMERA SECCION DE LA TERCERA DIVISION

Estadística

Un Jefe..	"	714

Gastos Generales

Quebrantos de caja	$	240
Eventuales	"	3.000
Alquiler de casa para la Direccion	"	1.920
Servicio de Correos y contratos del mismo	"	41.520
Gastos de tarjetas de tranvías y teléfonos incluyendo el de Paysandú	"	1.200
Luz para las Oficinas del Salto, Paysandú, Palmira, Rio Negro, San José, Santa Lucía, Pando, Union y Canelones	"	540
Conduccion de correspondencia entre las Oficinas y puertos del interior y ferro-carriles	"	2.100

OFICINAS DE ÚLTIMA HORA

Salto	"	204
Paysandú	"	255
Palmira	"	81 60
San José	"	153

SUCURSALES DEL INTERIOR

Un Agente en Lascano	"	255
Alquiler de casa	"	60
Un Agente en Molles	"	204
Un idem en la Colonia Piamontesa	"	102
Alquiler de casa	"	60
Un Agente en Guaviyú	"	102

Un idem en San Gregorio	$	102
Alquiler de casa	"	60
Un Agente en Constitucion	"	102
Alquiler de casa	"	60
Un Agente en el Chuy	"	153
Un idem en el Sarandí Grande	"	255
Un idem en Cuñapirú	"	153
Un idem en Santa Rosa (Canelones)	"	102
Un idem en Libertad	"	60
Un idem en Buschental	"	60
Un idem en la Barra de Santa Lucía	"	60
Un idem en Solís Grande	"	102
Un idem en el Sauce	"	102
Un idem en Corrales	"	153
Alquiler de casa	"	60
Un Agente en Averías	"	153
Un idem en Migues	"	102
Alquiler de casa	"	60
Un Agente en Santa Teresa	"	204
Convenio Postal (crédito Francés)	"	18.000
	$	143.035

PLANILLA N.° 12

Jefatura Política de la Capital

Un Jefe Político	$	4.250
Tn Oficial 1.°	"	2.040
Un idem 2.°	"	1.275
Un Archivero	"	510
Tres Auxiliares á $ 510	"	1.530
Dos Escribientes á $ 408	"	816
Dos Porteros á $ 224 40	"	448 80
Dos Médicos Forenses á $ 1.530	"	3.060

RECEPTORÍA

Un Receptor....	$	2.040
Un Auxiliar, Guarda Libros..	"	850

COMISARÍA DE ÓRDENES

Un Inspector de Policías..	"	1.870
Dos Comisarios de Ordenes á $ 1,360..	"	2.720
Siete id. Supernumerarios á $ 612..	"	4.284
Un Oficial Auxiliar..	"	510
Siete Sargentos de Ordenes á $ 360..	"	2.520

ALCAIDÍA

Un Alcaide..	"	1.020
Un Auxiliar..	"	510
Dos Llaveros á 306..	"	612

PLANTEL DE BOMBEROS

Un Encargado de las Bombas..	"	714
19 bomberos á $ 255..	"	4.845

Personal de secciones

Diez y nueve Comisarios de Policía á $ 1.275.	$	24.225
Diez y nueve id. 2dos. á $ 612.	"	11.628
Diez y nueve Escribientes á $ 306.	"	5.814
Veinte Vigilantes 1ros. á $ 360.	"	7.200
Diez y nueve id. 2dos. á $ 324.	"	6.156
Un Comisario de Aduana.	"	816
Un idem del Mercado.	"	816
Un idem segundo.	"	408
Un Comisario de los Pocitos.	"	816
Trescientos noventa y seis Guardias Civiles á $ 264.	"	104.544

Cuerpo de Serenos

Un Jefe de Cuerpo.	"	2.550	
Un idem 2.°	"	1.530	
Un idem de Oficina.	"	696	60
Dos Ayudantes de Ronda á $ 816.	"	1.632	
Tres Vigilantes de Seccion á $ 693,60.	"	2.080	80
Catorce idem de Secciones á $ 612.	"	8.568	
Dos Sargentos de órdenes á $ 300.	"	600	
Un Bombero 1.°.	"	306	
Un idem 2.°.	"	255	
Doscientos treinta y cinco Serenos de infantería á $ 264.	"	62.040	
Ochenta y tres idem de Caballería á $ 300.	"	24.900	
Un Sargento de Caballería, encargado de la Seccion Pocitos.	"	360	
Alquiler del cuartel.	"	2.400	
Idem de la caballeriza.	"	300	

Gastos de Oficina	$	480
Manutencion de la guardia	"	1.440

SECCION DE SERENOS EN LA VILLA DE LA UNION

Un Vigilante	"	612
Nueve Serenos de infantería á $ 264	"	2.376
Siete Serenos de caballería á " 300	"	2.100
Manutencion de un caballo	"	96

DIVERSOS GASTOS

Alquileres de Oficinas y diversos piquetes	"	12.132
Alumbrado	"	7.586
Manutencion de presos de Policía	"	8.640
Idem de bestias	"	15.000
Servicio Telefónico	"	4.582
Eventuales, extraordinarios y gastos imprevistos	"	12.000
Para útiles de la Oficina Central y sus dependencias	"	1.600
	$	375.707 20

PLANILLA N.° 13

Junta E. Administrativa de la Capital

SECRETARÍA

Un Secretario	$	2.210

Un Oficial 1.°	$	1.190
Un idem 2.°, Encargado de la Estadística del Estado Civil	"	680
Un Auxiliar	"	510
Un Escribiente	"	408
Un Oficial 3.°	"	612
Un Procurador	"	850
Un Auxiliar del Procurador	"	408
Un Encargado del Archivo General y Registro de propiedades	"	1.275
Un Conserje	"	408
Un Ordenanza	"	255
Alumbrado del reloj de la Catedral	"	560
Asignacion al relojero	"	240
Al Escribano Encargado del Registro de Ventas, por gastos de Oficina y amanuense	"	720
Gastos Generales de Secretaría	"	1.200

CONTADURÍA

Un Contador	"	2.040
Un Auxiliar	"	510
Gastos de Oficina	"	100

TESORERÍA

Un Tesorero	"	2.040
Un Auxiliar	"	510
Quebrantos de Caja	"	480
Gastos de Oficina	"	200
Portero de Contaduría y Tesorería	"	255

Direccion de Obras Municipales

Un Secretario	$	1.275
Un Auxiliar	"	510
Un Portero	"	255
Gastos de Oficina	"	240

INSPECCION CIENTÌFICA

Un Ingeniero	"	1.955
Dos Agrimensores á $ 1.275	"	2.550
Un Inspector de máquinas	"	816
Un Inspector de vias	"	1.020
Un Auxiliar dibujante	"	408
Un Escribiente	"	408
Un peon para el Ingeniero y Agrimensores	"	170
Gastos de locomocion para el mismo	"	240

PERSONAL DE VIGILANCIA DE TRABAJOS PÚBLICOS, CUADRILLAS DE PEONES Y OTROS GASTOS

Un Sobrestante	$	1,020
Un Sub-sobrestante, receptor y pagador	"	1.020
Un Inspector de tren-vías	"	918
Trece Capataces á 408	"	5.304
Cuarenta y cinco oficiales á $ 299,20	"	13.464
Seis vigilantes de cuadrilla á $ 306	"	1.836

Cien peones á $ 244,80	$	24.480
Cincuenta carros á $ 660	"	33.000
Dos Capataces canteros á $ 408	"	816
Diez Oficiales á $ 299,20	"	2.992
Un Herrero	"	510
Un Peon Herrero	"	306
Un Carpintero	"	408
Un Peon Carpintero	"	255
Un Jardinero para el cuidado de las plazas y calles	"	255
A Bernardo T. Pereira (hijo) por la conservacion del jardin del Prado, segun contrato	"	3.600
Pension para dos caballos para el sobrestante y sub	"	288
Para la compra de herramientas, piedra, cal, tierra romana, árboles, elástica y gastos de composturas	"	12.000
Alquiler de una barraca para depósito	"	240
Dos Vigilantes de vías á $ 306	"	612

Abasto, Tabladas, Plazas de Frutos y Mercados

DIRECCION GENERAL

Un Secretario	$	1.020
Un Auxiliar	"	408
Un Portero	"	204

ADMINISTRACION

Un Administrador	"	2.040
Un Oficial 1.°	"	510

Un Escribiente	$	306
Gastos de locomocion del Administrador	"	300

CORRALES DE SANTA LUCÍA

Un Inspector	"	1.020
Un Auxiliar	"	510
Un Encargado del ganado	"	816
Un Veterinario	"	850
Dos Peones á $ 204	"	408

TABLADA DEL NORTE

Un Jefe	"	1.275
Un idem 2.°	"	680
Un Auxiliar	"	510
Dos Contadores de ganado á $ 510	"	1.020
Tres Revisadores de marcas á $ 360	"	1.080
Un Peon	"	204

TABLADA DEL ESTE

Un Jefe	"	680
Un Revisador de marcas	"	510
Un Contador de ganado	"	510

FISCALES SECCIONALES

Cuatro Fiscales á $ 552.50	$	2.210

CORRALES DE LA UNION

Un Inspector	"	510
Un Peon	"	204

PLAZAS DE FRUTOS

Un Inspector	"	1.020
Un idem 2.°	"	816
Un Encargado de la Oficina del Ferro-Carril Central del Uruguay	"	714
Un idem de la Oficina del Ferro-Carril Uruguayo del Este	"	714
4 Auxiliares y Revisadores á $ 408	"	1.632
Un Encargado de la Plaza 20 de Febrero	"	510
Un idem idem idem de las Tres Cruces	"	510
Un idem idem idem Victoria	"	408

GASTOS

Alquiler de terrenos para la Tablada del Este	"	180
Alquiler de la Oficina	"	43

Idem de la Plaza	$	72
Manutencion de las mulas de los Corrales	"	120
Limpieza de los corrales de Santa Lucía y Union	"	1.200
Para compostura de los corrales y compra de útiles para los mismos y artículos de escritorio para 11 oficinas etc., etc.	"	1.200

Direccion de Salubridad

Un Secretario	"	1.275
Un Auxiliar	"	612
Un Portero	"	255
Gastos de Oficina	"	240
Limpieza pública, segun contrato	"	54.000
Teléfono	"	56 40

SECCION CIENTÍFICA

Un Inspector	"	1.224
Un Auxiliar	"	408
Un Inspector Químico	"	816
Para reactivos químicos	"	240
Un Veterinario	"	850

INSPECCION DE SALUBRIDAD

Un Inspector General	"	1.224

Diez Comisarios de seccion á $ 612	$	6.120
Siete vigilantes á $ 510	"	3.570
Un Capataz	"	408
Diez peones á $ 204.	"	2.040
Tres caballos para Comisarios de extramuros	"	540

Cementerio y Rodados

RECEPTORÍA

Un Receptor de ambas rentas.	"	1.700
Un Oficial 1.°, Secretario.	"	850
Un Auxiliar	"	612
Un Portero	"	255
Gastos de locomocion	"	240

CEMENTERIO CENTRAL

Un Inspector.	"	1.224
Un Auxiliar	"	425
Un Albañil.	"	408
Un Jardinero	"	340
Alquiler de casa para la Inspeccion y el personal	"	400
Diez peones á 244,80	"	2.448

Rotunda

Un Capellan	"	425

Un Sacristan	$	396
Gastos de culto	"	400

CEMENTERIO DEL BUCEO

Un Inspector	"	816
Un Auxiliar	"	510
Un Albañil	"	408
Un capataz	"	340
Un Jardinero	"	340
Diez peones á 244.80	"	2.448

Capilla

Un Capellan	"	340
Un Sacristan	"	204
Gastos de culto	"	280

CEMENTERIO DE LA UNION

Un Sub-Receptor	"	612
Un Encargado del Cementerio	"	408
Alquiler de casa	"	96

CEMENTERIO DEL PASO MOLINO

Un Sub-Receptor	$	425
Un Capellan.	"	306
Un peon y sepulturero.	"	306
Alquiler de casa para la Sub-Receptoría.	"	84

CEMENTERIO DEL CERRO

Un Sub-Receptor	"	612
Un Capellan.	"	306
Un Peon	"	204
Alquiler de casa para la Sub-Receptoría	"	84

CEMENTERIO DEL REDUCTO

Un Sub-Receptor	"	255
Alquiler de casa para la Sub-Receptoría	"	80

Gastos extraordinarios para los cinco Cementerios

Para cal viva y en polvo para los cadáveres y las obras	"	1.500

Para ladrillos, destinados á la construccion de cunetas, pretiles y cierre de nichos..........	$	480
Para herramientas..........	"	80
Para desinfestante..........	"	90
Para chapas de numeracion de ataudes..........	"	180
Para piques destinados á señales de sepultura..........	"	120
Para arena fina para las obras y gruesa para las calles..........	"	360
Para tierra romana, árboles, clavos, flores y tierra vegetal para los jardines..........	"	240
Para la fiesta del dia de Finados en los Cementerios del Departamento..........	"	480

PATENTES DE RODADOS

Un Auxiliar Encargado de la Expedicion..........	$	408
Para la construccion de 5,000 planchas de numeracion de rodados..........	"	1.044

OFICINA DE ALUMBRADO

Un Administrador Receptor..........	"	1.275
Un Inspector de faroles..........	"	816
Tres Auxiliares á $ 510..........	"	1.530
Manutencion de un caballo..........	"	96

OFICINA DE SERENOS

Un Oficial 1.° Contador..........	"	722

Tres Auxiliares á $ 408	$	1.224
Un Portero	"	204

COMISIONES AUXILIARES DE LAS TRES CRUCES Y POCITOS

Un Secretario	"	408
Alquiler de casa	"	240
Gastos de Oficina y eventuales	"	240

COMISION AUXILIAR DEL PASO DEL MOLINO

Un Secretario y Comisario de Salubridad	"	510
Un Auxiliar Vigilante	"	408
Un Jardinero	"	255
Un Peon	"	204
Tres carros para la limpieza á $ 720	"	2.160
Alquiler de casa y gastos de oficina	"	240
Manutencion de un caballo	"	96
Alumbrado del Prado y camino del Paso del Molino al Puente de las Duranas 40 faroles á $ 375	"	1.800
Un Comisario de Salubridad por el Pantanoso	"	612

COMISION AUXILIAR DEL CERRO

Un Secretario	"	510
Un Vigilante de Salubridad	"	306
Limpieza pública dos carros á $ 600	"	1.200

Alquiler de casa	$	240
Gastos de Oficina	"	144
Obras Públicas	"	1.200
Puente del Pantanoso	"	699 60

COMISION AUXILIAR DEL REDUCTO

Un Secretario, Comisario de Salubridad é Inspector de Obras Públicas	"	612
Gastos de Oficina y alquiler de casa	"	200
Seis peones á $ 204	"	1.224
Cuatro carros á $ 750	"	3.000
Para piedra, pedregullo y otros gastos	"	1.000

COMISION AUXILIAR DE LA UNION

Un Secretario	"	340
Alquiler de casa	"	240
Gastos de Oficina y eventuales	"	240
Un Comisario de Salubridad	"	510
Para limpieza pública	"	1.400
Tres peones á $ 204	"	612

OBLIGACIONES DE LA JUNTA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

Alquiler de la casa que ocupa la Corporacion	"	3.600
Consumo de Gas	"	480
Servicio de Alumbrado Público	"	36.800

EVENTUALES GENERALES DE LA JUNTA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

Imprevistos en los diversos ramos del servicio municipal.....	$	6.000
	$	379.716 50

PLANILLA N.° 14

Jefatura Política de Canelones

Un Jefe Político......................................	"	3.060
Un Oficial 1.°..	"	1.020
Un idem 2.°...	"	510
Un Comisario de Ordenes é Inspector de Policías...........	"	816
Un Auxiliar...	"	408
Un Alcaide Escribiente..................................	"	340
Un Médico de Policías..................................	"	510
Un Portero..	"	170
Manutencion de presos, gastos de Oficina y eventuales.......	"	2.400
Para arrendamientos de casas y campos..................	"	1.200

Personal de Sub-Delegaciones y Secciones

Cuatro Sub-Delegados á $ 816............................	"	3.264
Nueve Comisarios á $ 612...............................	"	5.508
Un Sub-Comisario......................................	"	306
Cinco Escribientes á $ 244,80............................	"	1.224
Quince Vigilantes 1.os á $ 255..........................	"	3.825

Diez y ocho idem 2.dos á 216	$	3.888
Ciento treinta Guardias Civiles á $ 156	"	20.280
	$	48.729

PLANILLA N.° 15

Junta E. Administrativa

CANELONES

Un Secretario	$	850
Un Escribiente	"	204
Un Portero	"	153
Un Sepulturero	"	187
Un Jardinero	"	170
Gastos eventuales, útiles de oficina y de las Comisiones Auxiliares	"	600
Un Contador	"	680
Un Auxiliar	"	357

Comisiones Auxiliares

SANTA LUCÍA

Un Secretario	"	306
Un Sepulturero	"	187
Alquiler de casa	"	120

PIEDRAS

Un Secrerario..........	$	306
Un Sepulturero..	"	187
Alquiler de casa..	"	120

LA PAZ

Un Secretario...........	"	204
Un Jardinero............................	"	170
Alquiler de casa	"	120

SAUCE

....	"	204
Un Sepulturero..	"	102
Alquiler de casa..	"	120

PANDO

Un Secretario	"	306
Un Jardinero..	"	170
Un Sepulturero..	"	187
Alquiler de casa..	"	120

MOSQUITOS

Un Secretario	$	204
Un Sepulturero	"	102
Alquiler de casa..	"	60

MIGUEZ

Un Secretario...	"	204
Un Sepulturero..	"	102
Alquiler de casa...	"	60

TALA

Un Secretario...	"	204
Un Sepulturero..	"	102
Alquiler de casa...	"	60

SANTA ROSA

Un Secretario...	"	204
Un Sepulturero..	"	102
Alquiler de casa...	"	60

SAN RAMON

Un Secretario	$	204
Un Sepulturero	"	102
Alquiler de casa	"	60
	$	7.960

PLANILLA N.° 16

Jefatura Política de San José

Un Jefe Político	$	3.060
Un Oficial 1.°	"	1.020
Un idem 2.°	"	510
Un Comisario de Ordenes é Inspector de Policías	"	816
Un Auxiliar	"	408
Un Alcaide Escribiente	"	340
Un Médico de Policía	"	510
Un Portero	"	170
Manutencion de presos, gastos de Oficina y eventuales	"	2.400
Para arrendamientos de casas y campos	$	1.000
Gastos extraordinarios	"	3.360

Personal de sub-delegaciones y secciones

Dos Sub-Delegados á $ 816	"	1.632

Cinco Comisarios á " 612........	$	3.060
Un idem de Policía Volante....................................	"	612
Un Sub-Comisario...	"	306
Tres Escribientes á $ 244 80.................................	"	734 40
Ocho Vigilantes 1os. á $ 255..................................	"	2.040
Ocho idem 2dos. á $ 216. ·....................................	"	1.728
Ciento treinta Guardias Civiles á $ 156....................	"	20.280
	$	43.986,40

PLANILLA N.º 17

Junta E. Administrativa de San José

Un Secretario..	"	850
Un Escribiente.............	"	204
Un Comisario de Salubridad....................................	"	408
Un Sepulturero..	"	170
Un Conserje Escribiente......................................	"	170
Un Jardinero..	"	170
Gastos de Oficina..	"	200
	$	2.172

PLANILLA N.º 18

Jefatura Política de la Florida

Un Jefe Político...	"	3.060
Un Oficial 1.º...	"	1.020
Un idem 2.º..	"	510

Un Comisario de Ordenes é Inspector de Policías..........	$	816
Un Auxiliar	"	408
Un Alcaide escribiente..............................	"	340
Un Médico de Policía................................	"	510
Un Portero.......................................	"	170
Manutencion de presos, Gastos de Oficina y eventuales.......	"	3.000
Arrendamiento de campos, casas, manutencion de caballos, etc. .	"	1.400

Personal de sub-delegaciones y secciones

Dos Sub-Delegados á $ 816	$	1.632
Nueve Comisarios á " 612	"	5.508
Un idem policía volante.............................	"	612
Un Sub-Comisario	"	306
Nueve vigilantes 1ros. á $ 255........................	"	2.295
Nueve idem 2dos. á $ 216............................	"	1.944
Ciento veinte Guardias Civiles á 156....................	"	18.720
Tres Escribientes á $ 244 80..........................	"	734 40
	$	42.985,40

PLANILLA N.° 19

Junta Económico Administrativa de la Florida

Un Secretario....................................	$	850
Un Auxiliar Pro-Secretario...........................	"	408
Un Comisario de Salubridad..........................	"	306
Un Sepulturero....................................	"	306
Un Portero.......................................	"	170
Un Jardinero.....................................	"	170

Gastos de Oficina	$	240
Alquiler de casa	"	480
	$	2.930

PLANILLA N.° 20

Jefatura Política del Durazno

Un Jefe Político	$	3.060
Un Oficial 1°	"	1.020
Un Oficial 2°	"	510
Un Comisario de Ordenes é Inspector de Policías	"	816
Un Auxiliar	"	408
Un Alcaide Escribiente	"	340
Un Médico de Policía	"	510
Un Portero	"	170
Manutencion de presos, gastos de Oficina y eventuales	"	2.400
Para arrendamiento de campos y casas	"	1.000

Personal de Sub-Delegaciones y Secciones

Dos Sub-Delegados á $ 816	"	1.632
Seis Comisarios á $ 612	"	3.672
Un Sub-Comisario	"	306
Tres Escribientes á $ 244.80	"	734 40
Tres Vigilantes 1.os á 255	"	765
Tres idem 2.dos á 216	"	648
Cien Guardias Civiles á $ 156	"	15.600
	$	33.591 40

PLANILLA N.° 21

Junta Económico Administrativa del Durazno

Un Secretario..	$	850
Un Escribiente..	"	204
Un Sepulturero..	"	153
Un Portero..	"	170
Un Jardinero..	"	170
Gastos de Oficina..	"	300

Comision Auxiliar de Sarandí

Un Secretario..	$	306
Un Sepulturero..	"	102
Alquiler de casa..	"	180
Para eventuales y gastos de Oficina........................	"	60
	$	2.495

PLANILLA N.° 22

Jefatura Política de la Colonia

Un Jefe Político..	$	3.060
Un Oficial 1.°..	"	1.020

Un idem 2.º	$	510
Un Comisario de Ordenes é Inspector de Policías	"	816
Un Auxiliar	"	408
Nn Alcaide escribiente	"	340
Un Médico de Policía	"	510
Un Portero	"	170
Manutencion de presos, gastos de Oficina y eventuales	"	2.400
Para arrendamiento de campos y casas	"	1.000

Personal de Sub-Delegaciones y Secciones

Tres Sub-Delegados á $ 816	"	2.448
Nueve Comisarios á $ 612	"	5.508
Cuatro escribientes á $ 244,80	"	979 20
Nueve Vigilantes 1.ros á $ 255	"	2.295
Nueve idem 2.dos á $ 216	"	1.944
Ciento cuatro Guardias Civiles á $ 156	"	16.224

Compañia Urbana

Un Teniente 1.º	"	459
Un Sub-Teniente	"	367 20
Treinta y cinco soldados á $ 130	"	4.550
	$	45.008 40

PLANILLA N.° 23

Junta E. Administrativa de la Colonia

Un Secretario	$	850
Un Escribiente	"	204
Un Sepulturero	"	187
Un Portero	"	170
Gastos de Oficina	"	240

Comisiones Auxiliares

ROSARIO

Un Secretario	"	306
Un Sepulturero	"	170
Gastos de Oficina y alquiler	"	

CARMELO

Un Secretario	"	306
Un Sepulturero	"	170
Gastos de Oficina y alquiler	"	200

NUEVA PALMIRA

Un Secretario	$	306
Un Sepulturero	"	170
Gastos de Oficina y alquiler	"	200

LA PAZ

Un Secretario	"	204
Gastos de Oficina y alquiler	"	120

NUEVA HELVECIA

Un Secretario	"	204
Gastos de Oficina y alquiler	"	66
	$	4.273

PLANILLA N.° 24

Jefatura Política de Soriano

Un Jefe Político ....

Un Oficial 1.º	$	1.020
Un idem 2.º	"	510
Un Comisario de Ordenes é Inspector de Policías	"	816
Un Auxiliar	"	408
Un Alcaide Escribiente	"	340
Un Médico de Policía	"	510
Un Portero	"	170
Manutencion de presos, gastos do Oficina y eventuales	"	2.400
Para arrendamiento de campos y casas	"	1.000

Personal de Sub-Delegaciones y secciones

Dos Sub Delegados á $ 816	"	1.632
Seis Comisarios á $ 612	"	3.672
Cuatro Escribientes á $ 244.80	"	979 20
Ocho Vigilantes 1.os á $ 255	"	2.040
Ocho idem 2dos. á " 216	"	1.728
Noventa Guardias Civiles á $ 156	"	14.040
	$	34.325,20

PLANILLA N.º 25

Junta Económico-Administrativa de Soriano

Un Secretario		850
Un Comisario de Salubridad	"	408
Un Auxiliar	"	408
Un Sepulturero	"	187
Un Portero	"	170
Gastos de Oficina	"	240

Alquiler de casa	$	480
Un Comisario de la Plaza	"	306
Un Jardinero de las Plazas	"	153
Un idem para el Cementerio	"	153
Un Peon para el Cementerio	"	153
Un recaudador del impuesto de muelle	"	510
Alquiler de casa para la Oficina plaza de Frutos	"	120
Un Inspector de las Islas del Rio Negro	"	510

Comisiones Auxiliares

DOLORES

Un Secretario	"	306
Un Sepulturero	"	136
Un Jardinero para las Plazas Públicas	"	153
Gastos de Oficina	"	120
Alquiler de casa	"	120
Eventuales	"	120
Para instalasion del alumbrado público	"	840

SORIANO

Un Secretario	$	306
Un Sepulturero	"	102
Gastos de Oficina	"	96
Eventuales	"	84
	$	7.031

PLANILLA N.° 26

Jefatura Política de Paysandú

Un Jefe Político	$	3.060
Un Oficial 1°	"	1.020
Un idem 2°	"	510
Un Comisario de Ordenes é Inspector de Policías	"	816
Un Auxiliar	"	408
Un Alcaide Escribiente	"	340
Un Médico de Policía	"	510
Un Portero	"	170
Manutencion de presos, gastos de Oficinas y eventuales	"	2.400
Para arrendamiento de campos y casas	"	1.000

Personal de Sub-Delegaciones y Secciones

Tres Sub-Delegados á $ 816	"	2.448
Ocho Comisarios á $ 612	"	4.896
Un idem de policía volante	"	612
Doce Vigilantes 1ros. á $ 255	"	3.060
Doce idem 2dos. á $ 216	"	2.592
Tres Escribientes á $ 244 80	"	734 40
Ciento ocho Guardias Civiles á $ 156	"	16.848
	$	41.424 40

PLANILLA N.° 27

Junta Económico Administrativa de Paysandú

Un Secretario	$	850
Un Contador Tesorero.	"	612
Un Auxiliar	"	510
Un Encargado del Reloj	"	85
Un Comisario de Salubridad y Municipal	"	408
Un Sepulturero	"	187
Un Peon para el cementerio	"	153
Un Portero	"	170
Gastos de Oficina	"	360
Alquiler de casa	"	600
Un Jardinero	"	204
Un Inspector de Tabladas	"	253
	$	4.394

PLANILLA N.° 28

Jefatura Política del Salto

Un Jefe Político	$	3.060
Un Oficial 1°	"	1.020
Un idem 2°	"	510

Un Comisario de Ordenes é Inspector de Policías...........	$	816
Un Auxiliar...	"	408
Un Alcaide Escribiente................................	"	340
Un Médico de Policía..................................	"	510
Un Portero..	"	170
Manutencion de presos, gastos de Oficinas y eventuales......	"	2.400
Para arrendamiento de campos y casas..................	"	1.000
Para servicio del Ferro-Carril y Telégrafos...........	"	1.000

Personal de Sub-Delegaciones y Secciones

Dos Sub-Delegados á $ 816.............................	"	1.632
Siete Comisarios á $ 612..............................	"	4.284
Un Sub-Comisario......................................	"	306
Cuatro Escribientes á 244,80..........................	"	979.20
Ocho Vigilantes 1.ros á $ 255.........................	"	2.040
Once idem 2.dos á $ 215...............................	"	2.376
Cien Guardias Civiles á $ 156.........................	"	15.600
	$	38.451 20

PLANILLA N.° 29

Junta E. Administrativa del Salto

Un Secretario...	$	850
Un Auxiliar...	"	408
Un Revisador de Frutos para la Plaza Libertad.........	"	255
Un Revisador para la Tablada y estacion Yacuy.........	"	255
Un Repulturero..	"	187

Un Encargado del reloj público..........................	$	81 60
Un Ordenanza..	"	204
Eventuales, gastos de Oficina y alquileres....................	"	600
Un Revisador de Tablada, de Haciendas....................	"	255

Comisiones Auxiliares

CONSTITUCION

Un Secretario..	"	204
Un Sepulturero..	"	136
Gastos de Oficina..	"	36
Alquiler de casa..	"	60

BELEN

Un Secretario..	"	204
Un Sepulturero..	"	81 60
Gastos de Oficina..	"	36
Alquiler de casa..	"	60
	$	3.913 20

PLANILLA N.° 30

Jefatura Política de Artigas

Un Jefe Político..	$	3.060

Un Oficial 1.º	$	1.020
Un ídem 2.º	"	510
Un Comisario de Ordenes é Inspector de Policías	"	816
Un Auxiliar	"	408
Un Alcaide escribiente	"	340
Un Médico de Policía	"	510
Un Portero	"	170
Manutencion de presos y gastos	"	2.400
Ferro-Carriles y Telégrafos	"	1.000
Arrendamiento de campos y casas	"	1.000

Personal de Sub-Delegaciones y Secciones

Dos Sub Delegados á $ 816	$	1.632
Siete Comisarios á $ 612	"	4.284
Un idem de policía volante	"	612
Tres Escribientes á $ 244,80	"	734 40
Nueve Vigilantes 1.ros á $ 255	"	2.295
Nueve idem 2.dos á $ 216	"	1.944
Ochenta y seis Guardias Civiles $ 156	"	13.466
	$	36.201 40

PLANILLA N.º 31

Junta Económico-Administrativa de Artigas

Un Secretario	$	850
Un Escribiente	"	204
Un Inspector de Salubridad	"	340

Un Sepulturero	$	170
Un Peon..	"	102
Un Portero..	"	170
Alquiler y gastos eventuales	"	600

COMISION AUXILIAR DE SANTA ROSA

Un Escribiente..	"	170
Un Sepulturero..	"	136
Gastos de Oficina..	"	36
Alquiler de casa..	"	60
	$	2.838

PLANILLA N.° 32

Jefatura Política de Tacuarembó

Un Jefe Político..	$	3.060
Un Oficial 1.°..	"	1.020
Un idem 2.°..	"	510
Un Comisario de Ordenes é Inspector de Policías...........	"	816
Un Auxiliar..	"	408
Un Alcaide Escribiente..	"	340
Un Médico de Policía	"	510
Un Jefe del Piquete Urbano Teniente 1.°........................	"	459
Un Sub-Teniente del Piquete..	"	367 20
Un Portero..	"	170
Manutencion de presos, gastos de Oficina y eventuales..........	"	2.400
Arrendamiento de casas y campos........................	"	1.000

Personal de Sub-Delegaciones y Secciones

Dos Sub-Delegados $ 816	$	1.632	
Ocho Comisarios « 612	"	4.896	
Tres Escribientes " 244.80	"	734	40
Siete Vijilantes 1os. " 255	"	1.785	
Diez idem 2os. " 216	"	2.160	
Ciento diez Guardias Civiles á $ 156	"	17.160	
	$	39.427	60

PLANILLA Nº. 33

Junta Económica Administrativa de Tacuarembó

Un Secretario	$	850
Un Auxiliar Contador	"	306
Un Comisario de Salubridad	"	204
Un Portero	"	170
Un Sepulturero	"	170
Un Jardinero	"	170
Un Peon	"	102
Alquiler de casa	"	300
Gastos de Oficina y eventuales	"	300

COMISION AUXILIAR DE SAN GREGORIO

Un Secretario	$	306
Un Sepulturero		136
Alquiler de casa		72
Gastos de Oficina		48
	$	3.134

PLANILLA N.° 34

Jefatura Política de Rivera

Un Jefe Político	"	3.060
Un Oficial 1°	"	1.020
Un Oficial 2°	"	510
Un Comisario de Ordenes é Inspector de Policías	"	816
Un Auxiliar	"	408
Un Alcaide Escribiente	"	340
Un Médico de Policía	"	510
Un Portero	"	170
Manutencion de presos, gastos de Oficina y eventuales	"	2.400
Para arrendamientos de campos y casas	"	1.000

Personal de Sub-Delegaciones y Secciones

Jefatura Política de Cerro-Largo

Dos Sub-Delegados á $ 816	$	1.632
Siete Comisarios á $ 612	"	4.284
Un Sub-Comisario	"	306
Tres Escribientes á 244.80	"	734 40
Siete Vigilantes 1.ros á $ 255	"	1.785
Once idem 2.dos á $ 216	"	2.376
Noventa y tres Guardias Civiles á $ 156	"	15.288
	$	36,639 40

PLANILLA N.° 35

Junta E. Administrativa de Rivera

Un Secretario	$	850
Un Escribiente	"	204
Un Comisario de Salubridad	"	204
Un Sepulturero	"	170
Un Portero	"	170
Un Jardinero	"	170
Alquiler de casa	"	300
Gastos de Oficina y eventuales	"	300
	$	2.368

PLANILLA N. 36

Jefatura Política de Cerro-Largo

Un Jefe Político	$	3.060
Un Oficial 1.°	"	1.020
Un idem 2.°	"	510
Un Comisario de Ordenes é Inspector de Policías	"	816
Un Auxiliar	"	408
Un Alcaide escribiente	"	340
Un Médico de Policía	"	510
Eventuales, manutencion de presos, caballos, alquileres de casas y campos	"	3.400

Personal de Sub-Delegaciones y Secciones

Dos Sub-Delegados á $ 816	"	1.632
Nueve Comisarios á $ 612	"	5.508
Un Comisario	"	306
Tres Escribientes á $ 244,80	"	734 40
Diez Vigilantes 1.ros á $ 255	"	2.550
Nueve idem 2.dos á $ 216	"	1.944
Setenta y seis Guardias Civiles á $ 156	"	11.856

COMPAÑÍA URBANA

Un Capitan	"	731

Un Sub-Teniente	$	367 20
Un Sargento 1.°	"	193 92
Dos idem 2.dos á $ 172 92	"	345 84
Dos Cabos 1.ros á $ 150,96	"	301 92
Tres idem 2.dos á 139,92	"	419 76
Treinta soldados á $ 129,96	"	3.898 80
Rancho	"	2.479 96
	$	43.332 80

PLANILLA N.° 37

Junta E. Administrativa de Cerro-Largo

Un Secretario	"	850
Un Comisario de Salubridad	"	255
Un Escribiente	"	204
Un Portero	"	187
Un Sepulturero	"	170
Un Jardinero	"	170
Gastos de Oficina	"	240
Alquiler de casa	"	240

COMISION AUXILIAR DE ARTIGAS

Un Secretario	"	204
Un Sepulturero	"	120
Gastos de Oficina	"	36
	$	2.676

PLANILLA N.° 58

Jefatura Política de Treinta y Tres

Un Jefe Político	$	3.060
Un Oficial 1.°	"	1.020
Un idem 2.°	"	510
Un Comisario de Ordenes é Inspector de Policías	"	816
Un Auxiliar	"	408
Un Alcaide Escribiente	"	340
Un Médico de Policía	"	510
Un Portero	"	170
Alquileres de casas para la Jefatura y 1.ª Seccion de Policía	"	840
Eventuales, manutencion de presos y alquileres de campos	"	3.400

Personal de Sub-Delegaciones y Secciones

Dos Sub-Delegados à $ 816	"	1.632
Seis Comisarios á $ 612	"	3.672
Un idem de policía Volante	"	612
Tres Escribientes á $ 244,80	"	734 40
Nueve Vigilantes 1os. $ á 255	"	2.295
Once idem 2dos. à $ 216	"	2.376
Noventa y cinco Guardias Civiles á $ 156	"	14.820
	$	37.215,40

PLANILLA N.° 39

Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres

Un Secretario	$	850
Un Escribiente	"	204
Un Inspector de Salubridad	"	306
Un Portero	"	170
Un Jardinero	"	170
Un Sepulturero	"	170
Gastos de Oficina	"	240
~~Alquiler de casa.~~	"	240
Limpieza Pública	"	480
Alumbrado	"	480
	$	3.310

PLANILLA N.° 40

Jefatura Política de Maldonado

Un Jefe Político	$	3.060
Un Oficial 1.°	"	1.020
Un idem 2.°	"	510
Un Comisario de Ordenes é Inspector de Policías	"	816
Un Auxiliar	"	408
Un Alcaide Escribiente	"	340
Un médico de Policía	"	510
Un Comisario	"	612

Un Portero	$	170
Manutencion de presos, gastos de Oficina, telégrafos, eventuales y arrendamiento de campos........................	"	3.400
Para refaccion de la cárcel y edificio de la Jefatura............	"	1.320

Personal de Sub-Delegaciones y Secciones

Dos Sub-Delegados á $ 816..............................	"	1.632
Siete Comisarios á $ 612..............................	"	4.284
Cuatro Escribientes á $ 244 80............................	"	979 20
Once Vigilantes 1ros. á $ 255............................	"	2.805
Seis idem 2dos. á $ 216..............................	"	1.296
Noventa Guardias Civiles á $156............................	"	14.040
	$	37.202 20

PLANILLA N.° 41

Junta E. Administrativa de Maldonado

Un Secretario..............................	$	850
Un Auxiliar..............................	"	255
Un Portero..............................	"	170
Un Sepulturero..............................	"	170
Un Jardinero..............................	"	170
Para Biblioteca Municipal..............................	"	96
Un Sepulturero para Pan de Azúcar	"	81 60
Para gastos de Oficina y eventuales.	"	360

COMISION AUXILIAR DE SAN CARLOS

Un Secretario.	$	306
Un Sepulturero	"	153
Un Encargado de la Plaza.	"	81 60
Gastos de Oficina.	"	60
Alquiler de casa	"	120
	$	2.873 20

PLANILLA N.° 42

Jefatura Política de Minas

Un Jefe Político.	$	3.060
Un Oficial 1°.	"	1.020
Un idem 2.°	"	510
Un Comisario de Ordenes é Inspector de Policías	"	816
Un Auxiliar	"	408
Un Alcaide Escribiente.	"	340
Un Médico de Policía	"	510
Un Portero.	"	170
Manutencion de presos, gastos de Oficina y eventuales, arrendamientos de casas y campos.	"	3.400

Personal de Sub-Delegaciones y Secciones

Dos Sub-Delegados á $ 816	$	1.632
Siete Comisarios á $ 612	"	4.284
Tres Sub-Comisarios á $ 306	"	918
Tres Escribientes á $ 244 80	"	734 40
Once Vijilantes 1os. á $ 255	"	2.805
Diez idem 2dos. á $ 216	"	2.160
Ciento diez Guardias Civiles á $ 156	"	17.160
	$	39.927,40

PLANILLA N.° 43

Junta E. Administrativa de Minas

Un Secretario	"	850
Un Escribiente	"	204
Un Comisario de Salubridad	"	306
Un Sepulturero	"	170
Un Portero	"	170
Un Jardinero	"	170
Gastos de Oficina	"	240
	$	2.110

PLANILLA N.° 44

Jefatura Política de Rocha

Un Jefe Político...	$	3.060
Un Oficial 1.°...	"	1.020
Un idem 2.°...	"	510
Un Comisario de Ordenes é Inspector de Policías..............	"	816
Un Auxiliar..	"	408
Un Alcaide Escribiente.......................................	"	340
Un Médico de Policía...	"	510
Un Portero...	"	170
Manutencion de presos, gastos de Oficina, arrendamiento de casas, campos y eventuales..........................	"	3.400

Personal de Sub-Delegacion y Secciones

Tres Sub-Delegados á $ 816.................................	"	2.448
Siete Comisarios á $ 612.....................................	"	4.284
Dos Sub-Comisarios á $ 306	"	612
Cinco Escribientes á $ 244,80	"	1.224
Diez Vigilantes 1.ros á $ 255	"	2.550
Once idem 2dos. á $ 216.	"	2.376
Ciento siete Guardias Civiles á $ 156.	"	16.692
	$	40.420

PLANILLA N.° 45

Junta E. Administrativa de Rocha

Un Secretario	$	850
Un Comisario de Salubridad	"	255
Un Auxiliar	"	306
Un Sepulturero	"	170
Un Jardinero	"	170
Un Portero	"	170
Alquiler de casa	"	180
Gastos de Oficina	"	240
Limpieza pública	"	720

Comisiones Auxiliares

SAN VICENTE

Un Secretario	"	204
Un Sepulturero	"	85
Alquiler de casa	"	120
Un Sepulturero en San Luis	"	102

LASCANO

Un Secretario	"	204

Un Sepulturero	$	85
Alquiler de casa y gastos de Oficina	"	180
	$	4.041

PLANILLA N.° 46

Jefatura Política de Rio Negro

Un Jefe Político	$	3.060
Un Oficial 1.°	"	1.020
Un idem 2.°	"	510
Un Comisario de Ordenes é Inspector de Policías	"	816
Un Auxiliar	"	408
Un Alcaide Escribiente	"	340
Un Jefe de Serenos	"	459
Un Médico de Policía	"	510
Un Portero	"	170
Alquiler de la Jefatura	"	720
Manutencion de presos, gastos de Oficina y eventuales y arrendamientos de casas y campos	"	3.400

Personal de sub-delegaciones y secciones

Dos Sub Delegados á $ 816	"	1.632
Seis Comisarios á $ 612	"	3.672
Un Sub-Comisario	"	306
Tres Escribientes á $ 244.80	"	734 40
Ocho vijilantes 1ros. á 255	"	2.040
Diez idem 2dos. á $ 216	"	2.160
Ciento diez Guardias Civiles á $ 156	"	17.160
	$	39.117,40

Personal de sub-delegaciones y secciones

Un Sub-Delegado	$	816	
Seis Comisarios á $ 612	"	3.672	
Un Sub-Comisario	"	306	
Tres Escribientes á 244,80	"	734	40
Seis Vigilantes 1.ros á $ 255	"	1.530	
Seis idem 2.dos á $ 216	"	1.296	
Noventa Guardias Civiles á $ 156	"	14.040	
	$	32.628	40

PLANILLA N.° 49

Junta E. Administrativa de Flores

Un Secretario	"	850
Un Escribiente	"	204
Un Portero	"	170
Un Jardinero	"	170
Un Sepulturero	"	170
Un Comisario de Salubridad	"	408
Gastos de Oficina	"	240
Alquiler de casa	"	360
Limpieza Pública	"	480
Alumbrado Público	"	480
	$	3.532

PLANILLA N.° 50

Asesoria de Policías, de Juntas EE. Administrativas y oficinas de Rentas de la República

Un Abogado asesor	$	3.060
Un Auxiliar	«	510
	$	3.570

RESUMEN

DEL

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

Planilla N.°	1—Ministerio de Gobierno	$	126.689 20
" "	2—Telégrafos Nacionales	"	9.394 50
" "	3—Fiscalía de Gobierno	"	6.974
" "	4—Idem de Hacienda	"	6.770
" "	5—Consejo de Higiene Pública	"	5.596
" "	6—Escribanía de Gobierno y Hacienda	"	8.565
" "	7—Museo Nacional	"	8.468 50
" "	8—Marcas y Señales	"	6.076
" "	9—Direccion General de Obras Públicas	"	37.469

Planilla N.°	10—Idem de Inmigracion y Agricultura. . . .	$	17.468	
" "	11—Idem de Correos	"	143.035	20
" "	12—Jefatura Política de la Capital.	"	375.707	20
" "	13—Junta Económico-Administrativa de la Capital.	"	379.716	50
" "	14—Jefatura Política de Canelones.	"	48.729	
" "	15—Junta Económico-Administrativa de Canelones	"	7.960	
" "	16—Jefatura Política de San José	"	43.986	40
" "	17—Junta Económico-Administrativa de San José..	"	2.172	
" "	18—Jefatura Política de la Florida.	"	42.985	40
" "	19—Junta Económico-Administrativa de la Florida	"	2.930	
" "	20—Jefatura Política del Durazno	"	33.591	40
" "	21—Junta Econòmico-Administrativa del Durazno.	"	2.495	
" "	22—Jefatura Política de la Colonia...........	"	45.008	40
" "	23—Junta Económico-Administrativa de la Colonia	"	4.273	
" "	24—Jefatura Polítiea de Soriano..............	"	34.325	20
" "	25—Junta Económico-Administrativa de Soriano.	"	7.031	
" "	26—Jefatura Politica de Paysandú............	"	41.424	40
" "	27—Junta Económico-Administrativa de Paysandú.	"	4.394	
" "	28—Jefatura Política del Salto..............	"	38.451	20
" "	29—Junta Económico-Administrativa del Salto...	"	3.913	20
" "	30—Jefatura Política de Artigas...............	"	36.201	40
" "	31—Junta Económico-Administrativa de Artigas	$	2.838	
" "	32—Jefatura Política de Tacuarembó	"	39.427,60	
" "	33—Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó	"	3.134	
" "	34—Jefatura Política de Rivera	"	36.639	40
" "	35—Junta Económico-Administrativa de Rivera .	"	2.368	
" "	36—Jefatura Política de Cerro-Largo	"	43.332	80
" "	37—Junta Económico-Administrativa de Cerro-Largo	"	2.676	
" "	38—Jefatura Política de Treinta y Tres. . . .	"	37.215	40
" "	39—Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres.	"	3.310	
" "	40—Jefatura Política de Maldonado	"	37.202	20
" "	41—Junta Económico-Administrativa de Maldonado	"	2.873	20
" "	42—Jefatura Política de Minas.	"	39.927	40
" "	43—Junta Económico Administrativa de Minas	"	2.110	
" "	44—Jefatura Política de Rocha	"	40 [illegible]	

Planilla N.°	45—Junta Económico-Administrativa de Rocha	$	4.041
" "	46—Jefatura Política de Rio Negro	"	39.117 40
" "	47—Junta Económico-Administrativa de Rio Negro	"	2.960
" "	48—Jefatura Política de Flores	"	32.628 40
" "	49—Junta Económico-Administrativa de Flores	"	3.532
" "	50—Asesoría de Policías etc., etc	"	3.570
		$	1:911.122 90

Departamento de Hacienda

PLANILLA N.° 1

Departamento de Hacienda

Un Ministro	$	6.120
Un Oficial Mayor	"	3.060
Un Idem 1.°	"	2.040
Un idem 2.°	"	1.360
Un idem 3.°	"	1.020
Un idem 4.°	"	810
Cinco Auxiliares á $ 510	"	2.550
Dos Ayudantes Tenientes Coroneles á $ 1.530	"	3.060
Tres Porteros á $ 306	"	8[illegible]
Tres Ordenanzas á $ 255	"	765
Gastos de Oficina	"	1.200
Eventuales de Hacienda	"	30.000
	$	52.8[illegible]

PLANILLA N.° 2

Contaduría General

Un Contador General	$	4.250
Un idem 2.°	"	2.720
Un Auxiliar	"	510

SECCION 1.ª

Un Tenedor General de Libros	"	2.550
Dos idem Auxiliares á $ 1.419,50	"	2.840

SECCION 2.ª

Un Jefe de la Seccion Civil	"	2.040
Un Oficial 1.°	"	1.071
Un idem 2.°	"	816
Un Auxiliar	"	510

SECCION 3.ª

Un Jefe de la Seccion Militar	"	2.040

Un Oficial 1.°	$	1.071
Un idem 2.°	"	816
Dos Auxiliares á $ 510	"	1.020

SECCION 4.ª

Un Jefe de las Secciones de Tierras y Liquidaciones Generales	"	2.040
Un Oficial 1.°	"	1.071
Un idem 2.°	"	816
Un Auxiliar	"	510

SECCION 5.ª

Un Jefe de la Seccion Exámen de Cuentas	"	2.040
Un Oficial 1.°	"	1.071
Un idem 2.°	"	816
Un Encargado del Sello	"	1.020
Un Supernumerario	"	408
Un Portero	"	306
Un Ordenanza	"	306
Gastos de Oficina	"	600
	$	33.258

PLANILLA N.° 3

Tesorería General

Un Tesorero General	$	3.570

Un Oficial 1.º Pagador	$	2 040
Un idem 2º. Recibidor	"	1.530
Un idem º	"	850
Dos Porteros á $ 306	"	612
Quebrantos de caja	"	500
Servicio de Teléfono	"	56 40
Gastos de Oficina, compra de libros, impresos, conduccion de dinero etc.	"	300
	$	9.458 40

PLANILLA N.º 4

Oficina de Crédito Público

Un Director	$	4.250
Un Secretario de la Comision de Extincion del papel-moneda y Oficial de Secretaria	"	1.275

CONTABILIDAD GENERAL

Un Tenedor de Libros	$	2.380
Un recibidor General de Impuestos	"	1.700
Un tenedor de Libros Auxiliar	"	1.275

CAJA AUXILIAR

Un recibidor y pagador para el servicio de Intereses y Amortizacion de Deudas	$	1.190

SERVICIO DE DEUDAS

Dos Encargados del servicio á $ 2.040	$	4.080
Un Auxiliar 1°	"	1.190
Un idem 2°	"	1.020
Un idem 3°	"	850

PATENTES Y PAPEL SELLADO

Un encargado de los valores	"	1.190
Un idem del expendio de Patentes y Sellos	"	1.190
Un recibidor	"	1.020
Un Auxiliar 1°	"	850
Un idem 2°	"	680
Un idem 3°	"	595

TIMBRES

Un Encargado del expendio	"	1.190
Un Auxiliar	"	510

CONTRIBUCION DIRECTA DE LA CAPITAL

Un liquidador Interventor	"	2.040

Dos liquidadores á $ 1.360	$	2.720
Un Recibidor	"	1.190

GASTOS

Un Procurador é Inspector de Patentes de Giro	"	850
Un Auxiliar meritorio	"	255
Dos Porteros á $ 357	"	714
Quebrantos de Caja	"	480
Gastos aproximadamente calculados comprendiéndose en ellos, impresiones en general de las oficinas, como Permisos, Manifiestos de Aduana, Planillas de Contribucion Directa, Patentes de Giro, Timbres, Papel Sellado, Libros y Publicaciones, etc., etc.	"	15.000
Para reparaciones indispensables en el edificio que ocupa la Oficina de Crédito Público	"	2.000

AGENTES DE PAPEL SELLADO Y TIMBRES EN LA CAPITAL

Un Agente en la Aduana á cargo del Jefe de la Sucursal Marítima de Correo (aumento á su sueldo)	$	136
Una Agencia á cargo del Jefe de la Sucursal terrestre de Correos (aumento á su sueldo)	"	136
Una Agencia en la calle 25 de Mayo (sueldo íntegro)	"	816
Una Agencia en la Plaza Independencia (sueldo íntegro)	"	510
Una Agencia inmediaciones de la Plaza Càgancha (sueldo íntegro)	"	510
Una Agencia en el Cordon á cargo del Encargado de la Sucursal de Correos (aumento á su sueldo)	"	136

Una Agencia en la Aguada á cargo de idem idem idem	$	136
Una Agencia en la Union idem idem idem.................	"	68
Una idem en los Pocitos idem idem idem..................	"	68
Una idem en el Paso del Molino idem idem idem	"	68
Una Agencia en el Cerro idem idem idem..................	"	68
Una idem en Colon á cargo del Jefe de la Sucursal de Correos (aumento de su sueldo).............................	"	40 80
Alquileres de casas para tres Agencias (2 á $ 100 cada una y otra á $ 244)................................	"	444

ADMINISTRACIONES DEPARTAMENTALES DE RENTAS

Canelones

Un Administrador..........................	"	2.040
Un Auxiliar 1.°............................	"	816
Un idem 2.°................................	"	510
Un idem 3.°................................	"	408
Un idem 4.°................................	"	306
Alquiler de casa...........................	"	240
Gastos de Oficina..........................	"	120
Un Agente en Pando.........................	"	510
Alquiler de casa...........................	"	60
Gastos de Oficina..........................	"	60
Un Agente en San Isidro....................	"	510
Alquiler de casa...........................	"	60
Gastos de Oficina..........................	"	60
Un Agente en Santa Lucía...................	"	510
Alquiler de casa...........................	"	60
Gastos de Oficina..........................	"	60
Un Agente en Tala..........................	"	408
Alquiler de casa...........................	"	60

Gastos de Oficina	$	60
Un Agente en San Ramon	"	408
Un idem idem el Sauee	"	408
Un idem idem la Paz	"	170
Un idem idem Miguez	"	408
Gastos de Oficina	"	60
Un Agente en Santa Rosa	"	170
Alquiler de casa	"	60

San José

Un Administrador	"	2.040
Un Auxiliar 1.º	"	816
Un idem 2.º	"	510
Un idem 3.º	"	408
Alquiler de casa	"	240
Gastos de Oficina	"	120

Flores

Un Administrador	"	2.040
Un Auxiliar 1.º	"	816
Un idem 2.º	"	510
Un idem 3.º	"	408
Alquiler de casa	"	240
Gastos de Oficina	"	120

Florida

Un Administrador	$	2.040
Un Auxiliar 1.°	"	816
Un idem 2.°	"	510
Un idem 3.°	"	408
Alquiler de casa	"	240
Gastos de Oficina	"	120

Durazno

Un Administrador	"	2.040
Un Auxiliar 1.°	"	816
Un idem 2.°	"	510
Un idem 3.°	"	408
Alquiler de casa	"	456
Gastos de Oficina	"	120
Un Agente en Sarandí	"	510
Alquiler de casa	"	120
Gastos de Oficina	"	60

Colonia

Un Administrador	"	2.040
Un Auxiliar 1.°	"	816
Un idem 2.°	"	510

Un idem 3.°	$	408
Alquiler de casa	"	240
Gastos de Oficina	"	120
Un Agente en Rosario	"	510
Un Auxiliar	"	408
Alquiler de casa	"	60
Gastos de Oficina	"	60
Un Agente en Nueva Helvecia	"	408
Alquiler de casa	"	120
Gastos de Oficina	"	60
Un Agente en Carmelo	"	510
Un Auxiliar	"	408
Alquiler de casa	"	120
Gastos de Oficina	"	60
Un Agente en Nueva Palmira	"	510
Un Auxiliar	"	408
Alquiler de casa	"	120
Gastos de Oficina	"	60

Soriano

Un Administrador	$	2.040
Un Auxiliar 1°	"	816
Un idem 2°	"	510
Un idem 3°	"	408
Un idem 4°	"	306
Alquiler de casa	"	540
Gastos de Oficina	"	120
Un Agente en Dolores	"	510
Un Auxiliar	"	306
Alquiler de casa	"	120
Gastos de Oficina	"	60
Un Agente en Soriano	"	510
Alquiler de casa	"	120
Gastos de Oficina	"	60

Rio Negro

Un Administrador	$	2.040
Un Auxiliar 1°	"	816
Un idem 2°	"	510
Un idem 3°	"	408
Alquiler de casa	"	240
Gastos de Oficina	"	120

Paysandú

Un Administrador	"	2.040
Un Auxiliar 1°	"	816
Un idem 2°	"	510
Un idem 3.°	"	408
Alquiler de casa	"	480
Gastos de Oficina	"	120

Salto

Un Administrador	"	2.040
Un Auxiliar 1.°	"	816
Un idem 2.°	"	510
Dos idem 3ros. á $ 408	"	816
Alquiler de casa	"	624
Gastos de Oficina	"	120

Artigas

Un Administrador	$	2.040
Un Auxiliar 1.°	"	816
Un idem 2.°	"	510
Un idem 3.°	"	408
Alqniler de casa	"	240
Gastos de Oficina	"	120
Un Agente en Santa Rosa	"	408
Alquiler de casa	"	120
Gastos de Oficina	"	60

Tacuarembó

Un Administrador	"	2.040
Un Auxiliar 1.°	"	816
Un idem 2.°	"	510
Un idem 3.°	"	408
Alquiler de casa	"	240
Gastos de Oficina	"	120
Un Agente en San Gregorio	"	408
Alquiler de casa	"	60
Gastos de Oficina	"	60

Rivera

Un Administrador	"	2.040

Un Auxiliar 1.°	$	816
Un idem 2.°	«	510
Un idem 3.°	«	408
Alquiler de casa	«	240
Gastos de Oficina	«	120

Cerro Largo

Un Administrador	«	2.040
Un Auxiliar 1.°	«	816
Un idem 2.°	«	510
Un idem 3.°	«	408
Alquiler de casa	«	240
Gastos de Oficina	«	120
Un Agente en Artigas	«	510
Alquiler de casa	«	120
Gastos de Oficina	«	60

Treinta y Tres

Un Administrador	«	2.040
Un Auxiliar 1.°	«	816
Un idem 2.°	«	510
Un idem 3.°	«	408
Alquiler de casa	«	240
Gastos de Oficina	«	120

Rocha

Un Administrador..............................	$	2.040
Un Auxiliar 1.°................................	"	816
Un idem 2.°....................................	"	510
Un idem 3.°....................................	"	408
Alquiler de casa...............................	"	240
Gastos de Oficina..............................	"	120
Un Agente en San Vicente.......................	"	408
Alquiler de casa...............................	"	60
Gastos de Oficina..............................	"	60

Maldonado

Un Administrador...............................	"	2.040
Un Auxiliar 1.°................................	"	816
Un idem 2.°....................................	"	510
Alquiler de casa...............................	"	240
Gastos de Oficina..............................	"	120
Un Agente en San Carlos........................	"	680
Dos Auxiliares á $ 408.........................	"	816
Alquiler de casa...............................	"	240
Gastos de Oficina..............................	"	60
Un Agente en Pan de Azúcar.....................	"	204
Gastos de Oficina..............................	"	60

Minas

Un Administrador......................................	$	2.040
Un Auxiliar 1.º..	"	816
Un idem 2.º...	"	510
Un idem 3.º...	"	408
Un idem 4.º...	"	306
Alquiler de casa	"	240
Gastos de Oficina......................................	"	120
	$	145.984 80

PLANILLA N.º 5

Direccion General de Aduana

Un Director General....................................	"	4.250
Un Secretario Sub-Director.........................	"	2.720
Un Escribiente de la Direccion....................	"	510
Un Tenedor General de Libros y Encargado de la contabilidad con las Receptorías	"	2.040
Un idem Auxiliar de idem idem..................	"	1.360
Cuatro Guardas Visitadores á $ 1.020........	"	4.080
Un Archivero General..................................	"	1.700
Un idem 2.º..	"	1.020
Un Portero..	"	255

CONTADURÍA

Un Contador 1.°	$	2.720
Un idem 2.°	"	2.210
Un idem 3.°	"	2.040
Un Jefe Liquidador de Importacion	"	1.530
Cuatro Liquidadores de idem á $ 1.275	"	5.100
Un idem idem de diversos ramos	"	1.275
Un Auxiliar idem idem idem	"	1.020
Un Encargado de la Mesa de Cabotaje	"	1.394
Un Auxiliar 1.°	"	1.020
Un idem 2.°	"	510
Un Numerador de importacion	"	918
Un idem de exportacion	"	918
Un Archivero de Liquidaciones	"	1.020
Un Portero	"	255

TESORERÍA

Un Tesorero Recibidor	$	2.550
Un Sub-Tesorero	"	1.530
Un Recaudador	"	1.275
Un Repartidor de cuentas y conductor de fondos	"	1.445
Un Recaudador de diversos ramos	"	850
Un Oficial 1.° Encargado de los permisos á cobrar	"	1.345
Un Auxiliar, Encargado del libro de Cuentas Corrientes	"	816
Un idem idem idem de Recaudacion	"	680
Un idem	"	255
Un Portero	"	255

ESCRIBANÍA

Un Escribano de Aduana	$	1.700
Un Auxiliar 1.º	"	816
Un idem 2.º	"	510

MESA DE VERIFICACION

Un Jefe de la Mesa é Inspector de vistas	"	2.550
Un Auxiliar 1.º, 2.º Jefe de idem	"	1.275
Siete Auxiliares á $ 510	"	3.570
Un Portero	"	255

VISTURÍA

Un Jefe de Visturía	"	2.550
Cuatro Vistas á $ 2.380	"	9.520
Un idem de Drogas	"	2.380
Un Adjunto de idem idem	"	1.360
Un Auxiliar del idem	"	255
Un idem de Vistas	"	1.734
Un Oficial de Secretaría, Archivero de la Inspeccion	$	816
Un Revisador en el patio de la Aduana	"	1.020
Un Medidor de maderas	"	1.530
Un Inspector medidor de Líquidos	"	1.530

Un Tenedor de Libros de Visturía........................	$	1.020
Un Auxiliar del idem..	"	680
Un Fiscal de los despachos exteriores........................	"	2.380
Un 1er. Jefe de los despachos exteriores..................	"	2.210
Un 2.° idem Encargado de Capurro, Nuevo, Lerena y Bóvedas.	"	1.360
Diez pesadores à $ 1,224	"	12.240
Dos encargados de libros en Capurro y Herrera á $ 816. . . .	"	1 632
Tres Revisadores de los portones de Despacho á $ 918. . . .	"	2.754
Un Fabricante de balanzas, encargado de la conservacion de todas las de la Aduana.	"	408
Un Encargado del Libro Numerador	"	340
Dos Guarda Portones á $ 510.	"	1.020
Un Capataz	"	340
Un Conserge de Aduana	"	306
Veinticinco peones para marcadores, servicio de balanzas y vigilancia en las boca-calles del Despacho Exterior á $ 255. . .	"	6.375

ALCAIDÍA

Un Alcaide 1.°	"	2.550
Dos idem Adjuntos á $ 1.870.	"	3.740
Un Tenedor de Libros.	"	1.224
Un Archivero.	"	1.020
Dos Auxiliares de entradas Generales á $ 1.020.	"	2.040
Seis idem de Cuentas Corrientes á $ 680	"	4.080
Un Numerador	"	595
Un Guarda-Almacen (Depósito de Armas)	"	1.122
Veintitres id. id. 1.ros á $ 1.020.	"	23.460
Catorce id. id. 2.dos á $ 600.	"	8.330
Un Auxiliar de Alcaidía.	"	612
Nueve idem de Depósitos á $ 383	"	3.447
Seis idem de Oficina á $ 340.	"	2.040

Un Portero.	$	255
Alquileres de Depósitos particulares y subvencion á la barraca "Británica" segun contrato	"	62.280

GASTOS GENERALES

Empresa del gas	"	960
Servicio de Aguas Corrientes.	"	1.560
Servicio de cuatro llaves de incendio en el Depósito "Serna". .	"	240
Composturas de Depósitos y Oficinas	"	6.000
Comisiones, compra de libros y otros gastos.	"	15.000
Gastos de Oficina	"	1.500
Uniformes de la Marinería y mantenimiento de las falúas del Resguardo	"	3.000

INSPECCION DEL RESGUARDO

Dos Inspectores á $ 2.550............................	"	5.100
Un Oficial de Bahía..................................	"	2.040
Un Tenedor de Libros...............................	"	1.275
Un Auxiliar 1.º de idem..............................	"	765
Un idem 2.º de idem..................................	"	714
Un Encargado del Cabotaje y Exportacion................	"	1.224
Un idem del reembarco y removido......................	"	850
Dos escribientes á $ 612.............................	"	1.224
Un Archivero y Secretario de la Inspeccion.................	"	561

OFICINAS DEL DESPACHO

Un Oficial del Despacho	$	1.343
Un idem 2.° idem	"	612
Un Encargado del asiento de papeletas	"	468
Dos Escribientes á $ 365	"	730
Un Archivero	"	425

SERVICIO GENERAL

Un guarda 1.° Encargado de los puntos exteriores	"	1.224
Seis idem á $ 850	"	5.100
Veinticuatro idem 2.dos á $ 629	"	15.096
Cuarenta y siete Guardas 3.ros á $ 397.80	"	18.696 60
Diez y ocho Eventuales á $ 374	"	6.732
Veintiseis Ronda-Costas á caballo á $ 468	"	12.155
Cuatro patrones de falúa á $ 408	"	1.632
Dos foguistas á $ 340	"	680
Treintaiun marineros para la Bahía Santa Lucía á $ 306	"	9.486
Tres peones á $ 204	"	612
Manutencion de 26 caballos para los ronda-costas á $ 120	"	3.120
Gastos de oficina y alumbrado de las casillas	"	840
Alquileres de terrenos para las casillas del Resguardo	"	252
Dos porteros á $ 255	"	510
Para sostenimiento de los vapores del Resgurado	"	2.400
Para el tesorero Recibidor	"	300
Idem el Recaudador General	"	120

OFICINA DE ANÁLISIS DE VINOS, ETC.

Un Jefe	$	2.040
Un Inspector.	"	1.020
Dos Ayudantes á $ 612.	"	1.224
Un mozo de Laboratorio.	"	357
Un Auxiliar	"	306
Un Portero	"	255
	$	363.214 60

PLANILLA N.° 6

Receptorías y Sub-Receptorías

RECEPTORÍA DE LA COLONIA

Un Receptor.	"	850
Un Contador Liquidador.	"	612
Un Guarda	"	425
Tres Guarda-Costas á 255	"	765
Un Peon de confianza.	"	204
Un idem de falúa.	"	213
Cuatro marineros á $ 187	"	748
Gastos de Oficina	"	200
Alquiler de casa.	"	180

SUB-RECEPTORIA DE NUEVA PALMIRA

Un Sub-Receptor	"	680
Dos Guardas á $ 425	"	850
Un Guarda Costa	"	255
Cuatro marineros á $ 187.	"	748
Alquiler de casa.	"	360
Gastos de Oficina	"	60

SUB-RECEPTORIA DEL ROSARIO

Un Sub-Receptor	"	680
Un Guarda	"	425
Cuatro Guarda-Costas á $ 255	"	1.020
Alquiler de casa	"	180
Gastos de Oficina	"	60

SUB-RECEPTORÍA DEL CARMELO

Un Sub-Receptor	"	680
Tres Guardas á $ 425.	"	1.275
Tres Guarda-Costas " 255	"	765
Cuatro marineros " 187	"	748
Alquiler de casa.	"	180
Gastos de Oficina	"	60

RECEPTORÍA DE MERCEDES

Un Sub-Receptor	$	1.700
Un Contador Liquidador.	"	1.020
Un Revisador y Pesador	"	510
Un Auxiliar de Receptoría..............................	"	510
Un Guarda 1.° Jefe del Resguardo..........................	"	612
Tres Guardas á $ 425..................................	"	1.275
Cuatro peones de confianza á $ 204....................	"	816
Dos Patrones de Falúas á $ 213........................	"	426
Cinco Marineros á $ 187................................	"	935
Alquiler de casa.......................................	"	540
Gastos de Oficina y Alumbrado de los Resguardos...........	"	240
Suscricion al Teléfono.................................	"	60
Manutencion y Alumbrado del Resguardo Treinta y Tres ...	"	260

SUB-RECEPTORÍA DE DOLORES

Un Sub-Receptor.......................................	"	680
Un Guarda...	"	510
Dos idem á $ 425.......................................	"	850
Un Peon de confianza..................................	"	204
Alquiler de casa.......................................	"	216
Gastos de Oficina......................................	"	48

RECEPTORÍA DE INDEPENDENCIA

Un Receptor....................................	$	1.700
Un Contador Liquidador..............................	"	1.020
Un Guarda 1.º....................................	"	680
Un Auxiliar de Receptoría..............................	"	510
Dos Guardas para Saladeros á $ 510....................	"	1.020
Un Revisador....................................	"	425
Seis Guardas á $ 425..............................	"	2.550
Un idem para el Arroyo Negro..........................	"	510
Un Peon de confianza para idem........................	"	204
Cuatro idem idem idem á $ 204........................	"	816
Un Patron de Falúa..................................	"	213
Cinco marineros á $ 187..............................	"	935
Gastos de Oficina..................................	"	560

RECEPTORÍA DE PAYSANDÚ

Un Receptor. :	"	2.048
Un Contador Liquidador , . . , , ... , . . .	"	1.020
Un Vista	"	1.020
Un Auxiliar de Receptoría.	"	510
Un idem 2.º . . . . :	"	425
Un Alcaide	"	680
Un Guarda 1º . . . . , ...	"	680
Un idem Almacen. . . . . . . , ...	"	[illegible]59

Un Revisador....................................	$	425
Cinco Guardas para los saladeros á $ 510..................	"	2.550
Cuatro Ronda-Costas á $ 425..............................	"	1.700
Tres idem idem á caballo á $ 340............................	"	1.020
Nueve peones de confianza á $ 204........................	"	1.836
Un portero marcador..	"	187
Cinco marineros á $ 255...	«	1.275
Alquiler de Depósito...	"	360
Gastos de Oficina..	"	480

SERVICIO DEL VAPOR «GUARDA»

Un Maquinista..	"	680
Un Vaqueano Patron...	"	510
Un Foguista...	"	255
Dos Marineros á $ 187..	"	374
Manutencion...	"	900
Gasto de carbon...	"	1.200

RECEPTORÍA DEL SALTO

Un Receptor..	"	2.040
Un Contador..	"	1.020
Un Vista..	"	1.020
Un Inspector de Resguardo de Frontera.......................	"	1.020
Un peon para el idem..	"	204
Un Alcaide...	"	850
Un Auxiliar de idem...	"	479
Un idem de Receptoría..	"	408

Un Guarda 1.º..	$	680
Un Auxiliar..	"	510
Ocho Guardas 2.dos á $ 425.............................	"	3.400
Dos Mozos de confianza á $ 340..........................	"	680
Tres peones de idem á $ 204............................	"	612
Dos Rondas á caballo á $ 340...........................	"	680
Un Vigilante..	"	340
Un Portero Marcador....................................	"	187
Cuatro Marineros á $ 187...............................	"	748
Alquiler del Resguardo «Plaza Libertad».................	"	72
Idem del Depósito B. y otro para las mercaderías en tránsito..	"	360
Gastos de Oficina, alumbrado etc.........................	"	1.200

SUB-RECEPTORÍA DE CONSTITUCION

Un Sub-Receptor..	"	425
Un Guarda..	"	255
Un Peon de confianza.....................................	"	204
Alquiler de casa...	"	144
Gastos de Oficina..	"	36

SUB-RECEPTORÍA DE SANTA ROSA

Un Sub-Receptor..	"	680
Un Guarda Auxiliar.......................................	"	425
Cuatro idem á $ 340.....................................	"	1.360
Cuatro peones de confianza á $ 204......................	"	816
Dos marineros á 187......................................	"	374

Alquiler de casa	$	240
Gastos de Oficina	"	48

SUB-RECEPTORIA DE SAN EUGENIO

Un Sub-Receptor	"	680
Un Guarda-Auxiliar	"	425
Un idem 1.° para Cuchilla Negra	"	510
Cuatro Guardas á $ 340	"	1.360
Siete Peones de confianza á $ 204	"	1.428
Alquiler de casa	"	240
Gastos de Oficina	"	48

RECEPTORÍAS DE TACUAREMBÓ

Un Receptor	"	1.530
Un Inspector de Resguardos	"	1.020
Dos Peones para idem á $ 204	"	408
Un Guarda 1°	"	510
Dos Guardas 2.°s á $ 459	"	918
Tres Peones de confianza á $ 340	"	1.020
Alquiler de casa (Rivera)	"	360
Gastos de Oficina	"	60

SUB-RECEPTORÍA DE LA CUCHILLA NEGRA

Un Guarda 1°....................................	$	510
Un idem 2°.......................................	"	425
Un Mozo de confianza..............................	"	340
Un Peon id. id....................................	"	204
Alquiler de casa..................................	"	72
Gastos de Oficina.................................	"	12

SUB-RECEPTORÍA DE BATOVÌ

Un Guarda 1°....................................	"	510
Un idem 2°.......................................	"	425
Un Mozo de confianza..............................	"	340
Un Peon id. id....................................	"	204
Alquiler de casa..................................	"	72
Gastos de Oficina.................................	"	12

SUB-RECEPTORÍA DE CORRALES

Un Guarda 1°....................................	"	510

Un Guarda 2.°		425
Un Mozo de confianza	"	340
Un Peon de idem	"	204
Gastos de Oficina	"	12

SUB-RECEPTORÍA DE YAGUARÍ

Un Guarda 1.°	"	510
Un idem 2°	"	425
Un Mozo de confianza	"	340
Tres Peones de ídem á $ 240	"	612
Alquiler de casa	"	48
Gastos de Oficina	"	12

SUB-RECEPTORÍA DE SAN LUIS

Un Guarda 1°	"	510
Un idem 2°	"	425
Cuatro Mozos de confianza á $ 340	"	1.36[illegible]
Tres Peones de idem á $ 204	"	612
Alquiler de casa	"	180
Gastos de Oficina	"	12

SUB-RECEPTORÍA DE SAN FRUCTUOSO

Un Guarda	"	425
Alquiler de casa	"	96
Gastos de Oficina	"	12

RECEPTORÍA DE CERRO-LARGO

Un Receptor	$	1.700
Un Contador Liquidador	"	1.020
Un Vista	"	918
Un Auxiliar de idem	"	510
Un Guarda 1.°	"	816
Un Inspector seccional	"	510
Once Guardas á $ 425	"	4.675
Cinco mozos de confianza á $ 340	"	1.700
Dos Ronda-Costas á $ 340	"	680
Un Portero Marcador	"	187
Alquiler de casa	"	360
Gastos de Oficina	"	60
Eventuales para viajes del Receptor	"	200
Carbon para las marcas á fuego	"	60

SUB-RECEPTORÍA DE CENTURION

Un Sub-Receptor	"	680
Un Inspector Seccional	"	510
Cuatro Guardas 2dos. á $ 425	"	1.700
Tres peones de confianza á $ 204	"	612
Gastos de Oficina	"	24

SUB-RECEPTORÍA DE ACEGUÁ

Un Sub-Receptor	$	680
Un Inspector Seccional	"	510
Un idem idem	"	425
Dos Guardas para Carpintería y San Diego á $ 425	"	850
Cuatro idem 2dos. á $ 425	"	1.700
Tres idem 3os. á $ 340	"	1.020
Cuatro mozos de confianza á $ 340	"	1.360
Seis Peones de idem á $ 204	"	1.224
Gastos de Oficina	"	24

SUB-RECEPTORÍA DE MELO

Un Sub-Receptor	"	918
Un Peon de confianza	"	204
Alquiler de casa	"	192
Gastos de Oficina	"	24

SUB-RECEPTORÍA DE CEBOLLATÍ

Un Sub-Receptor	"	680
Tres mozos de confianza á $ 340	"	1.020
Un Peon de idem	"	204
Gastos de Oficina	"	24

RECEPTORÍA DE MALDONADO

Un Receptor	$	816
Un Auxiliar de Receptoría	"	510
Dos mozos de confianza á $ 340	"	680
Manutencion de dos caballos para los Guardas á $ 120	"	240
Gastos de Oficina	"	24

RECEPTORÍA DE LA PALOMA

Un Receptor	"	1.020
Un Contador Liquidador	"	510
Un Guarda, 1er. Jefe del Resguardo	"	510
Dos mozos de confianza á $ 340	"	680
Un Inspector de Plaza	"	306
Dos Vigilantes á $ 153	"	306
Dos idem para el Polonio á $ 153	"	306
Dos Marineros Ronda Costa á $ 204	"	408
Un Portero	"	82
Manutencion de 8 caballos á $ 66	"	528
Alquiler de casa para Oficina, Inspeccion de Plaza y Resguardo	"	360
Gastos de Oficina	"	120

SUB-RECEPTORÍA DEL CHUY

Un Sub-Receptor	"	850

Un Guarda 1.º	$	425
Dos Guardas á $ 425	"	850
Dos idem 2.dos á $ 340	"	680
Seis Vigilantes á $ 204	"	1.224
Gastos de Oficina	"	48
	$	137.937

PLANILLA N.º 7

Direccion de Estadística General

Un Director General	$	3.060
Un Oficial 1.º de la Direccion	"	1.530
Un idem 2.º	"	1.020
Un Auxiliar	"	714
Un Oficial 1.º de la Seccion Administrativa	"	1.428
Un idem 1.º idem idem Comercial	"	1.318
Un idem 2.º idem idem idem idem	"	1.275
Un Auxiliar 1.º idem idem idem idem	"	714
Un idem 2.º idem idem idem idem	"	612
Un Portero	"	255
Gastos de Oficina	"	480
	$	12.406

PLANILLA N.º 8

Verificacion General de Pesas y Medidas

Un Verificador General	$	1.275

Un Auxiliar	$	510
Alquiler de casa	"	306
Gastos de Oficina	"	50
	$	2.211

PLANILLA N.° 9

Jubilados

Conrado Rücker (Superior Tribunal de Justicia)	$	4.800
Constancio Bocage (Representante)	"	3.600
Manuel M. de la Bandera (Secretaría del Senado)	"	3.450
Juan A. Magariños (Secretaría de Representantes)	"	3.450
Cárlos M. de Nava (Secretaría de Representantes)	"	3.450
Prudencio Ellauri	"	3.450
José María de Nava (Ministerio de Hacienda)	"	3.450
Rafael Gimenez	"	3.000
Alberto Flangini (Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública)	"	3.000
Pedro Carve (Senador)	"	2.000
Juan Peñalva (Representante)	"	2.799 84
Bernabé Caravia	"	2.000
Estanislao B. Durán (Jubilado de la Cámara de Representantes)	"	2.760
Justo Rodriguez	"	2.760
Joaquin Requena	"	2.667
Juan Ferrer	"	2.400
Leopoldo M. de Bitencourt	"	2.400
Javier Laviña	"	2.500
Pablo Nin y Gonzalez (Jubilado de la Cámara de Representantes)	"	2.070
Bruno Mas	"	2.000

Justino Viana (Contaduría General)........................	$	2.000
Ignacio Soria.....................................	"	1.920
Joaquin Loriente....................................	"	1.800
Juan J. F. Aguiar....................................	"	1.800
Francisco de P. Estévan................................	"	1.733
Luis E. Artayeta....................................	"	1.800
Joaquin Idoyaga....................................	"	1.728
José A. Pallares....................................	"	1.667
Luis M. Velazco....................................	"	1.600
Lorenzo Medina....................................	"	1.600
Andrés Muñoz....................................	"	1.600
Joaquin Ramos	"	1.500
Liberato Mateos.	"	1.380
Andrés Dubra Seoane (Representante).	"	1.380
Jaime Molins.	"	1.380
José B. Otero (Jubilado de la Cámara de Representantes). . .	"	1.336
Rafael Mendez.	"	1.280
Juan Castro	"	1.200
Juan Zalduando	"	1.200
Vicente Maciel.	"	1.200
Cárlos Braga	"	1.200
Ventura Fernandez Ramos.	"	1.200
Cárlos Massini	"	1.052
Santiago Cortés	"	1.000
Gabriela Champagne	"	1.000
Juan M. Bonifaz	"	922
Felipe Cué.	"	900
Leopoldo Mendoza (Jubilado de la Cámara de Representantes) .	"	867
Juan C. Carrasco.	"	843
José A. Languenbein	"	832
Leon Guillon....................................	"	800
Angel Berthier....................................	"	800
Eduardo de Carbajal....................................	"	800
Abelino Figares....................................	"	800
Pedro Espinosa....................................	"	800
Juan Sagasta....................................	"	736
Juan F. de la Torre....................................	"	720
Medardo Costa....................................	"	690
Isaías Mendez....................................	"	666 66

Teodoro Galup (Jubilado de la Cámara de Representantes)		652	
Daniel Silva	"	649	94
Juan L. Estévan	"	640	
Inés S. de Lopez	"	640	
Ana R. de Vianque	"	640	
Lindolfo Vazquez	"	640	
Gerónimo Diaz	"	640	
Adelaida C. de Torres	"	640	
José de la Hanty	"	600	
José Maria Martos	"	576	
Paulino Risso	"	552	
Valentin Cabral	"	552	
Isidoro Lagos	"	549	96
José M. do Canto	"	540	
Manuel O. Gonzalez	"	533	
Manuel Rivas	"	533	
Federico Ballestier (Jefatura de Artigas)	"	500	
Domingo A. Costa	"	499	88
José Abad	"	483	
José Berio	"	483	
Flora M. de Castro	"	480	
Tecla Verde	"	480	
Francisco F. Aguiar	"	480	
Fermin Landa (retirado)	"	480	
Cármen O. de Solaro	"	480	
Eulogia F. de Fernandez	"	480	
Dolores A. de Eguren	"	480	
Antonio Rodriguez	"	480	
Maria R. de Badell	"	480	
Lizardo Violante	"	480	
Rosa O. de Fosalba	"	448	44
Hipólito Marfetan	"	432	
Luis R. Perichon	"	431	
José M. Massariego	"	420	
Juan Mogaburo	"	414	
Benito Montaldo	"	400	
Emilio Tevenet	"	400	
Tulio Freire (Senador)	"	400	
Ascencion Alberdi	"	400	

Juan J. Perez (Administrador de Rentas de San José)	"	400
Augusto Papin	"	400
María S. O. de García	"	378
José Domenech	"	268
Manuel F. Gonzalez	"	345
Domingo Nevicati	"	339 96
Faustino Gonzalez	"	331
Ana F. de Laserre	"	320
Josefa Collazo	"	320
Angela R. de Pesce	"	320
Luis Panizzi	"	320
Soria Cruzado	"	320
José Demarco	"	320
Florentina R. de Contini	"	320
José F. Ferreira	"	300
Francisco Mestre	"	300
Vicenta Marfetan	"	300
Hermenegilda Sanchez	"	300
Filomena F. de Cao	"	291
Manuel G. Rivera	"	288
Manuel L. y Sosa	"	276
Ramon Acosta	"	276
Manuel Gonzalez	"	267
Sebastian Burone (retirado)	"	266 64
Benigno Rodriguez	"	255
Manuel Sosa	"	255
Cándido N. de Oya y Caballero	"	252
Cándido Perez	"	248 40
María Tembra	"	243
Berta D. Ferrere	"	240
Augusto Freire	"	240
Juana Rosa Castro	"	240
Bernardo Eiros	"	240
Manuel Ferrer	"	233
Carolina L. Formoso	"	216
Felipe Fernandez	"	207
Lino Pereira	"	200
José Paz (retirado)	"	200
José Melo (idem)	"	200

José Rivas	$	195	60
Eusebio Albite	"	184	
Francisco L. Perichon	"	183	36
Alejandro Alvarez	"	180	
Angel Masilla	"	160	
Antonio Dufour	"	160	
Herculano Escuarzo	"	160	
Rafael Barrera	"	138	
osé Ramos	"	120	
Ernesto Berro	"	87	48
Andrés A. Gomez	"	5.000	
Francisco Aguilar (Portero del Senado)	"	648	
José Luis Misaglia	"	5.550	
Adoflo Rodriguez Susviela	"	2.208	
	$	151.939	16
Descuento Impuesto de 20 °/°	"	30.387	83
	$	121.551	33

PLANILLA N.° 10

Menores de Ellauri	$	1.915
" " Goyeneche	"	1.350
" " Vidal	"	1.200
" " Trápani	"	960
" " Santiago	"	660
" " Durán	"	950
" " Lopez (José María)	"	840
" " Martos	"	720
" " Fernandez	"	614
" " Talavera	"	614

Menores de Pereda (Ministerio de Relaciones Exteriores)	$	600	
" " Perez	"	600	
" " Gard	"	600	
" " de la Torre	"	480	
" " Varela	"	400	
" " Cabral	"	400	
" " Diaz	"	384	
" " Olloniego	"	360	
" " Arbulo	"	360	
" " Diaz (Maria)	"	312	
" " Evia	"	288	
" " Largacha	"	240	
" " Casal	"	240	
" " Muñoz	"	240	
" " Suarez	"	240	
" " Duclós	"	202	
" " Durán Estanislao	"	200	
" " Nieto	"	200	
" " Almada	"	200	
" " Lago	"	200	
" " Lago	"	192	
" " Silva (Eduardo)	"	184	92
" " Freire	"	180	
" " Perez, Emilia y Ofelia	"	180	
" " Arizaga	"	174	98
" " Lopez	"	173	
" " Chacon	"	150	
" " Cruzado	"	150	
" " de los Santos	"	150	
" " Diaz y Shau	"	150	
" " Dias Juan R.	"	150	
" " Arraga	"	150	
" " Linardi	"	129	96
" " Alberdi	"	126	
" " Cardozo	"	120	
" " Sagarra	"	104	
" " Ponce de Leon	"	102	30
" " Valles	"	144	
" " Acuña	"	96	

Menores de Galvez	$	90
" " Fajardo	"	86
" " Rodriguez	"	86
" " Read	"	86
" " Pagouapé	"	75
" " Gonzalez	"	72
Manuel Herrera y Obes	"	6.000
Andrés Lamas	"	6.000
Celmira P. de Perez Gomar	"	4.800
Orfilia G. de Bustamante, Cámara de Representantes	"	3.600
Francisca G. de la Bandera	"	3.000
Petrona M. de Palomeque	"	2.400
Antonia B. de Ximenes	"	2.240
Umbelina T. de Navajas	"	1.800
Leopoldina F. de Saenz	"	1.800
Agueda S. de Rodriguez	"	1.550
Guillermina C. de Gutierrez	"	1.440
Carmen J. de Vaillant	"	1.200
Josefa C. de Latorre	"	1.200
Santina D. de Garzon, Fiscalía de Hacienda	"	1.200
Adoracion M. de Ortiz	"	1.200
Isidora J. de Maciel	"	1.200
Dolores S. de Ramos	"	1.200
Fortunata D. de Nuñez	"	1.200
Juana S. de Magariños Cervantes	"	1.152
Isabel M. de Cervantes	"	1.067
Elena P. de Parpal	"	1.050
María J. M. de Lenoble	"	960
Petrona G. de Reissig	"	966 96
Ana J. de Iturriaga	"	960
Pilar R. de Blanco	"	960
Aniceta J. de Massini	"	922
Cármen M. de Vazquez	"	900
Inés M. de Bustamante	"	900
Basilia L. de Laviña	"	900
Jacinta C. Chucarro de Lacueva	"	840
Gregoria C. de Conde	"	800
Angela S. de Gard.	"	768
Fermina P. de Freire	"	750

Rosa S. de Chain	$	750
Arminda B. de Gomez	"	750
Rosario F. de Toribio	"	750
Cármen G. de Susviela	"	750
Manuela D. de Rentería	"	750
Enriqueta Llambí	"	720
María J. E. de Olivieri	"	720
Ana Nuñez	"	720
Julia M. de Mendoza	"	720
Florinda M. de Artigas	"	640
Narcisa L. de Vidal	"	600
Orfilia Diaz de Górdon	"	600
Matilde U. de Bayley	"	600
Matilde C. de García Freire	"	600
Carolina C. de Casares	"	600
Dolores P. de Freire	"	600
Eloisa B. de Vivas	"	600
Laura C. de Bertellí	"	600
Corina C. de Moulià	"	600
Cayetano Rivas	"	600
Dolores L. de Maciel	"	600
Cipriana A. de Zubillaga	"	600
Nicolasa Perez	"	576
Josefa M. de Belazco	"	500 04
Damiana B. de Acha	"	480
Teresa P. de Sierra	"	480
Cármen S. de Toribio	"	480
Carolina C. de Cavia	"	480
Elena y Juliana Dubroca	"	480
Pastora A. de Montaldo	"	480
Hipólita O. de Pestaña	"	480
Prudencia C. de Blanco	"	475
Paula M. de Barboza	"	450
Serafina F. de Darrua	"	450
Juana C. de Acosta y Lara	"	450
Balbina G. de Piquet	"	450
María V. de Martinez	"	450
Antonia M. de Medina	"	450
Cármen G. de Reyes	"	450

Juana X. de Forteza	$	432
Genoveva Argerich	"	420
Isabel F. de Eneas	"	400
Adelaida C. de Dupont	"	375
Margarita A. de Allende	"	375
Liberata H. de Gonzalez	"	375
Natalia L. de Avegno	"	375
Estanislada Vega	"	360
Nemecia G. de Rodriguez	"	360
Rojana G. de Ximenez	"	360
Gaviera G. de Pintos	"	360
Rosaura Medina	"	360
Francisco Cabeza	"	360
Aurora O. de la Vega	"	360
Tomasa L. de Fernandez	"	360
Pascual Gismondi	"	360
Leonor D. de Tenorio	"	320
Matilde R. de Cortinas	"	350
Cármen L. de Liñan	"	307
Eugenia P. de Lasnier	"	300
Aurelia Huard	"	300
Manuela Lebron	"	300
Josefa P. de Oterga	"	300
Bernardina L. Zeballos	"	300
Vicenta P. de Moreno	"	300
Alcira R. de Martinez	"	300
Òrfilia Pinet	"	300
Margarita M. de Sagarra	"	300
Delfina N. de Parada	"	300
Ana L. de Vazquez	"	300
Dominga N. de Macedo	"	288
Rosa L. de Desalvo	"	279 96
Mercedes F. de Trasante	"	275
Deidamia T. de Pozzolo	"	270
Nicasio F. de Contreras	"	250
José M. Banquerque	"	250
Julia N. de Diaz	"	240
Cirila Castro	"	240
Cármen A. de Fernandez	"	240

Angela C. de Calla	$	240
Emilia C. de Maciel	"	240
Dolores I. de Pozada	"	240
Emiliá de la F. de Estades	"	240
Timoteo Gonzalez	"	240
Polonia R. de Antuña	"	240
Toribia V. de Varela	"	240
María G. de Massini	"	240
Bernardina F. de Vidal	"	240
Natividad de Aldecon	"	240
Toribia M. de Gonzalez	"	240
Venancia A. de Machado	"	240
Colonia R. de B. y Lopez	"	225
Juana R. de Pareja	"	216
Adelina L. de Medina	"	213
Emilia O. de Gonzalez	"	212
Emilia P. de Palomeque	"	210
Elvira P. de Pintos	"	210
María A. de Nogueira	"	200
Justa A. de Favaro	"	200
Orlando Costa	"	200
Ursula S. de Alvarez	"	200
Rudecinda R. de Borges	"	200
Felisa N. de Mendoza	"	200
María G. de Gastan	"	192
Juan C. de Gozmila	"	192
Josefa P. de Salvañack	"	192
Rudecinda Llopiz	"	192
Telésfora de los S. Viana	"	180
Maria L. F. de Latorre	"	180
Rufina G. de Martinez	"	180
Juan A. Ponce	"	180
Eduardo Bustamante (Ministerio de Relaciones Exteriores)	"	180
Gerónima P. de Maldonado	"	180
Esposos Zamora	"	180
Eulalia F. de Silva	"	175
Juana Formoso	"	173
Francisca M. de Brandon	"	172 44
Isabel B. de Furriol	"	167

Manuela S. de Santos	$	127	50
Tomasa y Primitiva Rodriguez.	"	120	
Carmen A. de Sanchez.	"	150	
Joaquina M. de Ballesté	"	150	
Luisa A. de Rodriguez.	"	150	
Josefa M. de Pinazo.	"	150	
Rosa M. de Yorda	"	150	
Carolina M. de Arcos	"	150	
Antonia P. de Molina.	"	150	
Felicia P. de Gomez.	"	150	
Justa M. de Incley	"	150	
Joaquina P. de Salas	"	150	
Inocencia V. de Durán	"	150	
María P. de Gonzalez.	"	144	
Gregoria P. de Alvarez	"	144	
Càndida L. de Castor	"	144	
Maria Suarez	"	144	
Clara A. de Ruiz	"	144	
Manuela P. Chouciño	"	144	
Lucia P. de Chalar	"	144	
Gregoria S. de Suarez	"	144	
Micaela V. y Galup.	"	142	
Avelina C. de Palacios	"	138	
Dalmira Muñoz.	"	138	
Antonia G. de Segundo.	"	127	24
Maria V. de Velazques	"	126	
Inés G. de Montero	"	135	
Gregoría L. Calatayud	"	120	
Francisca L. de Bustos.	"	120	
Maria L. de Latorre.	"	120	
Faustina M. de Garcia.	"	120	
Trinidad F. de Aguilar.	"	120	
Juana R. de San Martin.	"	120	
Concepcion B. de Barrios	"	120	
Rosa L. de Saez.	"	120	
Francisca A. de Puig.	"	120	
Ensermina P. de Villarino	"	115	
Eulogia L. Verbes	"	115	
María R. de los S. Corbacho.	"	104	

Eusebia Laviña	$	100
Josefa A. de Vidal.	"	96
Saturnino C. de Ortiz..............................	"	93
María del C. García..............................	"	90
Josefa A. de Calvar..............................	"	90
Felicia M. de Fernandez..............................	"	75
Micaela C. de Gallegos..............................	"	75
María F. de Gomez	"	75
Mauricia N. de Heravide.	"	75
Juana L. de Queirós	"	75
Celestina V. de Canel	"	75
Bibiana L. de Medina.	"	72
Mercedes Vidal de Lopez	"	72
Camila B. de Salvat.	"	72
Florentina R. de Ponte.	"	72
Crescencia S. de Moratorio.	"	60
Ercilia Alzarde de Bermudez	"	60
Orfilia G. de Bustamante	"	3.600
	$	130.508 50
Descuento del 20 %.	"	25.301 70
	$	104.406 80

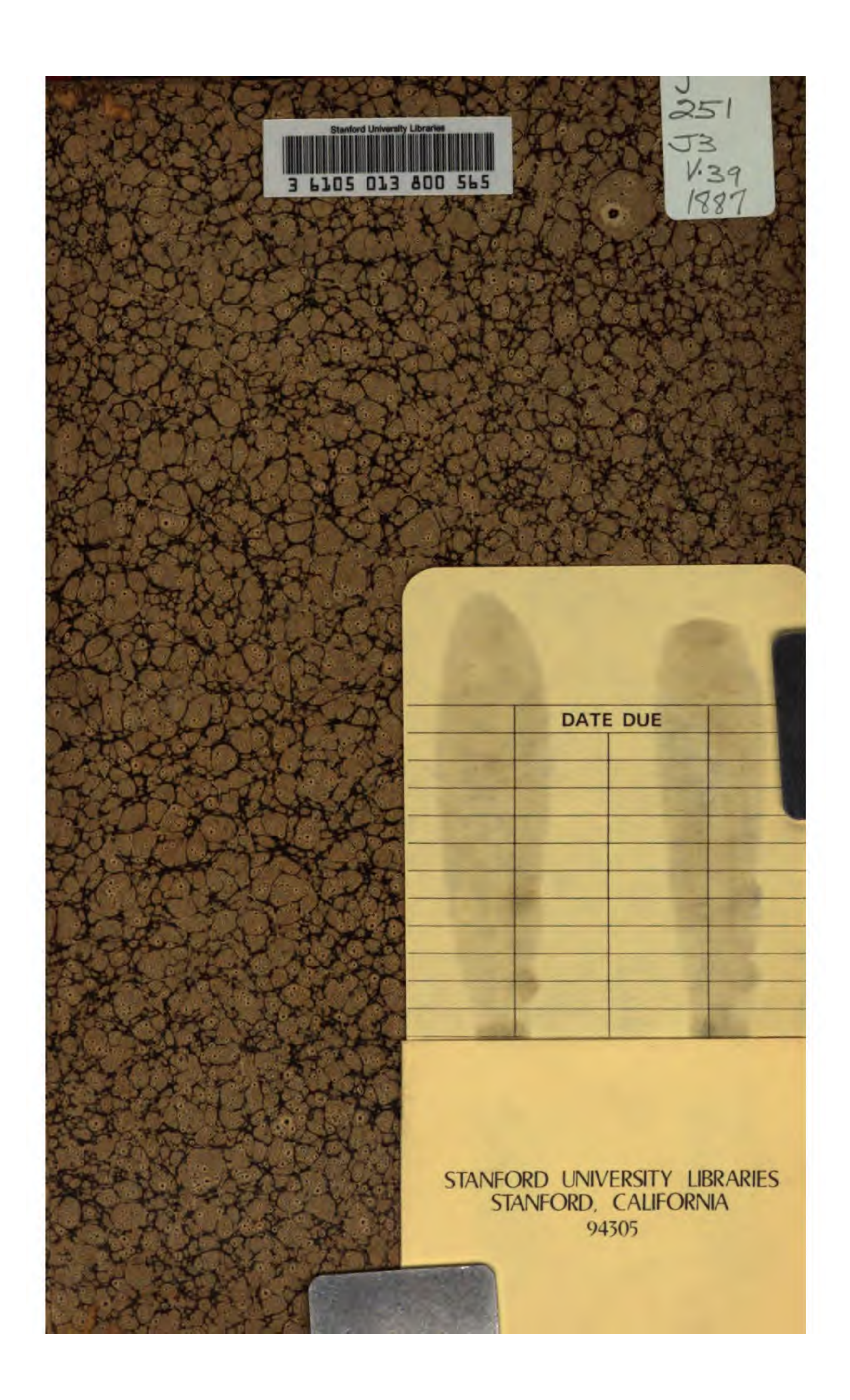
RESUMEN

DEL

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Planilla N.º	1—Ministerio de Hacienda	$	52.821	
» »	2—Contaduría General	"	33.258	
» »	3—Tesorería General.	"	9.458	40
» »	4—Oficina de Crédito Público.	"	145.984	80
» »	5—Direccion General de Aduanas.	"	363.214	60
» »	6—Receptorías y Sub-Receptorías.	"	137.937	
» »	7—Direccion de Estadística General.	"	12.406	
» »	8—Verificacion General de Pesas y Medidas.	"	2.211	
» »	9—Jubilados	"	121.551	33
» »	10—Menores y Pensionistas Civiles	"	104.406	80
		$	986.008	93





Stanford University Libraries
3 6105 013 800 565
J
251
J3
V.39
1887
DATE DUE
STANFORD UNIVERSITY LIBRARIES
STANFORD, CALIFORNIA
94305

